

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México el veintitrés de abril de dos mil nueve

Decreto por el que se aprueba el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo, firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena el 18 de septiembre de 2009

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y los municipios de Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila y los municipios de Torreón, Saltillo, Frontera, Monclova, Piedras Negras y Acuña de dicha entidad federativa

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Colima y los municipios de Villa de Alvarez, Colima, Manzanillo y Tecomán de dicha entidad federativa

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportación y Servicios Marinos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Energy Millennium, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Andrews Technologies de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Yuma Exploration and Production Company, Inc.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aries Operating, L.P.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TSM, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 31 de marzo de 2010

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se declara de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón. (Segunda publicación)

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1, 7, 10, 11, 12, 14 y 15 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 31 de marzo de 2010

Circular F-8.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, los criterios contables y de valuación de las disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras

Circular F-10.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido. (Continúa en la Tercera Sección)

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular F-11.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación

Circular F-11.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las Reglas de Agrupación para la elaboración de estados financieros

Circular F-11.3 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las bases y disposiciones para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros consolidados

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido esteárico originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Local dos mil diez que se celebra en el Estado de Chiapas

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México el veintitrés de abril de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"ÚNICO.- Se aprueba el *Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital*, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México el veintitrés de abril de dos mil nueve".

México, D. F., a 3 de febrero de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo, firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena el 18 de septiembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"ÚNICO.- Se aprueba el *Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo*, firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena el 18 de septiembre de 2009".

México, D. F., a 3 de febrero de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y los municipios de Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA C.P. JESUS NETZAH MORENO BELTRAN; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: JUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSE REYES FERRIZ, COORDINADOR GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION ING. LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO; CHIHUAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA ARQ. LAZARO GAYTAN AGUIRRE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO, TESORERO C.P. ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ; CUAUHTÉMOC, PRESIDENTE MUNICIPAL DR. GERMAN RUBEN HERNANDEZ ARZAGA, SINDICO VICTOR DE LA GARZA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. JORGE ABRAHAM RAMIREZ ALVIDREZ; DELICIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JESUS HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ, SINDICO LIC. ROBERTO GONZALEZ GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. RAFAEL JAVIER BAZALDUA AVILA; HIDALGO DEL PARRAL, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA, TESORERA LIC. MARIA DE LOURDES URBINA RAMIREZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA C. JESUS CARLOS CHAVEZ MENA, NUEVO CASAS GRANDES, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JESUS MANUEL PENDONES FERNANDEZ, TESORERA LIC. MARTHA ANGELICA HERNANDEZ LOERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA C. JOSE CARLOS SAENZ SANTISTEBAN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACION Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)”, mediante el cual “LA SECRETARIA” dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De “EL SECRETARIO EJECUTIVO”

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción IX, letra c y 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
3. Que de conformidad con los artículos 11, 24, 26 y 26 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este convenio también es suscrito por los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. De “LOS MUNICIPIOS”

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.
3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Juárez	Av. Francisco Villa No. 950 Nte. Zona Centro, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32000
Chihuahua	Calle Mina No. 408, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 3100
Cuauhtémoc	Agustín Melgar y Allende No. 15, Colonia Centro, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, C.P. 31500
Delicias	Palacio Municipal s/n, Círculo del Reloj Público, Ote., Delicias, Chihuahua, C.P. 33000
Hidalgo del Parral	C. Francisco Miranda y Rep. de Cuba s/n, Col. Américas, Parral Chihuahua, C.P. 33880
Nuevo Casas Grandes	Av. Constitución No. 304, Col. Centro, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, C.P. 31700

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Juárez	\$95,000,000.00
Chihuahua	\$95,000,000.00
Cuauhtémoc	\$10,000,000.00
Delicias	\$10,000,000.00
Hidalgo del Parral	\$10,000,000.00
Nuevo Casas Grandes	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Juárez	\$31,666,666.70
Chihuahua	\$31,666,666.70
Cuauhtémoc	\$3,333,333.33
Delicias	\$3,333,333.33
Hidalgo del Parral	\$3,333,333.33
Nuevo casas Grandes	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS”, tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS MUNICIPIOS” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- “LOS MUNICIPIOS” para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS MUNICIPIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS MUNICIPIOS”.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a “LA SECRETARIA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- “LA SECRETARIA” podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando “LOS MUNICIPIOS” hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, “LOS MUNICIPIOS”, deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LOS MUNICIPIOS”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “LA SECRETARIA”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de “LOS MUNICIPIOS”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en once tantos originales el veinte de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristian Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Chihuahua, **Jesús Netzah Moreno Beltrán.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Juárez, **José Reyes Ferriz.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Planeación y Evaluación de Juárez, **Luis Manuel Aguirre Aguilera.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Juárez, **Guillermo Dowell Delgado.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chihuahua, **Carlos Marcelino Borrueal Baquera.-** Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública de Chihuahua, **Lázaro Gaytán Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, **Guillermo Villalobos Madero.-** Rúbrica.- El Tesorero del Ayuntamiento de Chihuahua, **Alejandro Rubio Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuauhtémoc, **Germán Rubén Hernández Arzaga.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, **Jorge Abraham Ramírez Alvidrez.-** Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Cuauhtémoc, **Víctor de la Garza Andrade.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Delicias, **J. Heberto Villalobos Máynez.-** Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Delicias, **Roberto González García.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Delicias, **Rafael Javier Bazaldúa Avila.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Hidalgo del Parral, **Oscar González Luna.-** Rúbrica.- La Tesorera del Municipio de Hidalgo del Parral, **María de Lourdes Urbina Ramírez.-** Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral, **Jesús Carlos Chávez Mena.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Casas Grandes, **Jesús Manuel Pendones Fernández.-** Rúbrica.- La Tesorera del Municipio de Nuevo Casas Grandes, **Martha Angélica Hernández Loera.-** Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública del Municipio de Nuevo Casas Grandes, **José Carlos Sáenz Santiesteban.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila y los municipios de Torreón, Saltillo, Frontera, Monclova, Piedras Negras y Acuña de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. ARMANDO LUNA CANALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS C. HECTOR JAVIER VILLAREAL HERNANDEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. LUIS GERARDO VELAZQUEZ ZEPEDA; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: TORREON, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSE ANGEL PEREZ HERNANDEZ, SINDICO LIC. ANTONIO ALBORES POTISEK, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ING. JESUS GERARDO PUENTES BALDERAS, SALTILLO, LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, FRONTERA, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIO ALBERTO MARTINEZ VALADEZ, SINDICO PROF. FELIX ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. VICTOR DE LOS SANTOS RIVERA; MONCLOVA, PRESIDENTE MUNICIPAL C. HERMINIA ELENA MARTINEZ ALVAREZ, TESORERO C.P. CARLOS ACOSTA GARCIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA ING. BRETON ECHEVERRIA VITARI; PIEDRAS NEGRAS, PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. RAUL ALEJANDRO VELA ERHARD; ACUÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 7, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; 5 y 12 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad a la normatividad y legislación del Gobierno del Estado, los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en, Palacio de Gobierno, Juárez e Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

IV. De “LOS MUNICIPIOS”

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila.

En particular los artículos 2o., 3o., 24, 25, 26, 33, 102 fracción II numeral 3 y IV inciso h del Bando Policía y Buen Gobierno del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

En particular en los términos, del “Acuerdo de Cabildo número 07/03/2006 de fecha 26 de enero de 2006, se autorizó al Alcalde suscribir convenios de colaboración con Universidades Públicas y Privadas y con Instituciones y asociaciones civiles, para realizar trabajos conjuntos con otras instancias gubernamentales, no gubernamentales y de iniciativa privada como actividades de reforestación, culturales, exposiciones, conferencias, capacitación, etc., por lo cual se considera que tiene personalidad jurídica suficiente para suscribir el convenio específico de adhesión” lo anterior dado en la Presidencia Municipal de Saltillo.

2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila.
3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Torreón	Matamoros y Galeana s/n, colonia Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.
Saltillo	Boulevard Francisco Coss 745, Zona Centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000
Frontera	Progreso y Cuauhtémoc s/n, Zona Centro, Frontera, Coahuila, C.P. 25600.
Monclova	Av. Venustiano Carranza y Zaragoza s/n, Zona Centro, Monclava, Coahuila, C.P. 25300.
Piedras Negras	Monterrey y 16 de Septiembre s/n, colonia Las Fuentes, C.P. 026010
Acuña	Palacio municipal s/n, colonia Centro, C.P. 26200

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Torreón	\$36,998,161.92
Saltillo	\$27,880,443.97
Frontera	\$10,000,000.00
Monclova	\$10,000,000.00
Piedras Negras	\$10,000,000.00
Acuña	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Torreón	\$12,332,720.64
Saltillo	\$9,293,481.32
Frontera	\$3,333,333.33
Monclova	\$3,333,333.33
Piedras Negras	\$3,333,333.33
Acuña	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS”, tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS MUNICIPIOS” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- “LOS MUNICIPIOS” para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS MUNICIPIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS MUNICIPIOS”.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a “LA SECRETARIA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

- VIII.** Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX.** Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I.** Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II.** Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III.** Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV.** Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

- a)** Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b)** Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c)** Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d)** Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e)** Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organismos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en once tantos originales el diecisiete de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Coahuila, **Humberto Moreira Valdés**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villareal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Luis Gerardo Velázquez Zepeda**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico de Torreón, **Antonio Albores Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jesús Gerardo Puentes Balderas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Saltillo, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Félix Alejandro Rodríguez Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Víctor de los Santos Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública, **Bretón Echeverría Vitari**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Carlos Acosta García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Piedras Negras, **Raúl Alejandro Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Colima y los municipios de Villa de Alvarez, Colima, Manzanillo y Tecmán de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA LIC. GONZALO VEGA HUERTA; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: VILLA DE ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, SINDICO C. VICTOR CHAPA FARIAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. RAMON DEL TORO VELASCO, TESORERO C. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA C. ALVARO CASTAÑEDA ALVAREZ; COLIMA PRESIDENTE MUNICIPAL C. MARIO ANGUIANO MORENO, TESORERO C. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER; MANZANILLO PRESIDENTE MUNICIPAL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, SINDICO C.P. J. ANTONIO ALVAREZ MACIAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS, TECOMAN PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, TESORERA C.P. MARINA NIETO CARRAZCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima; y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
3. Que de conformidad con los artículos 20, 21, 26 fracción XII, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; así como el artículo 95 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Colima; los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Reforma e Hidalgo s/n, Colonia Centro, Colima, Colima, C.P. 28000.

IV. De “LOS MUNICIPIOS”

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 87 y 91 de la Constitución Política del Estado de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

En particular el artículo 3o. del Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez.

2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, 47, 51, 69, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima y 17 fracción VI y 27 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

En particular los artículos 18 y 19 del Reglamento General del Municipio de Colima.

En particular el artículo 27, fracción II y 32 del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez; el acta número 95 de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2009 y el artículo 64 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez.

3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Villa de Alvarez	J. Merced Cabrera No. 55, Villa de Alvarez, Colima, C.P. 28970
Colima	Calle Profesor Gregorio Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, C.P. 28000.
Manzanillo	Av. Juárez No. 100, colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200
Tecomán	Medellín No. 280, Colonia Centro, Tecomán, Colima, C.P. 28100

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Villa de Alvarez	\$11,506,613.67
Colima	\$10,000,000.00
Manzanillo	\$10,000,000.00
Tecomán	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Villa de Alvarez	\$3,835,537.89
Colima	\$3,333,333.33
Manzanillo	\$3,333,333.33
Tecomán	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS”, tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS MUNICIPIOS” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- “LOS MUNICIPIOS” para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- “LA SECRETARIA” podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando “LOS MUNICIPIOS” hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, “LOS MUNICIPIOS”, deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LOS MUNICIPIOS”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “LA SECRETARIA”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Órganos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en nueve tantos originales el veinticinco de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno de Colima, **Héctor Michel Camarena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas de Colima, **Blanca Isabel Avalos Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Colima, **Gonzalo Vega Huerta**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Villa de Álvarez, **Felipe Cruz Calvario**.- Rúbrica.- El Síndico de Villa de Álvarez, **Víctor Chapa Farías**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, **Ramón Del Toro Velasco**.- Rúbrica.- El Tesorero de Villa de Álvarez, **Rodolfo López Villalvazo**.- Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública, **Alvaro Castañeda Álvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Tesorero de Colima, **Oscar Valdovinos Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Colima, **Julio César Marín Velázquez Cottier**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Manzanillo, **Virgilio Mendoza Amezcua**.- Rúbrica.- El Síndico de Manzanillo, **J. Antonio Álvarez Macías**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, **Gabriela Benavides Cobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecomán, **Juan Carlos Pinto Rodríguez**.- Rúbrica.- La Tesorera de Tecomán, **Mariana Nieto Carrasco**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, **Salvador Ochoa Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; POR OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. MARCELO EBRARD CASAUBON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. MARIO DELGADO CARRILLO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MANUEL MONDRAGON Y KALB. CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Plataforma México, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De "EL DISTRITO FEDERAL"

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, la cual es centralizada, desconcentrada y paraestatal de conformidad con los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 52 y 87 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, fracción II y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 15, 16, fracción IV; 23 fracciones III y XXVI y 30, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 3, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, este convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno del Distrito Federal, de Finanzas del Distrito Federal y de Seguridad Pública del Distrito Federal.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución No. 2, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "EL DISTRITO FEDERAL" por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "EL DISTRITO FEDERAL" entregará la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "EL DISTRITO FEDERAL" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública, por la cantidad de \$338,553,000.00 (trescientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Demarcación Territorial	MONTO FEDERAL
Iztapalapa	\$95,000,000.00
Gustavo A. Madero	\$70,362,049.19
Cuauhtémoc	\$37,440,780.55
Venustiano Carranza	\$16,837,306.03
Coyoacán	\$15,653,984.20
Alvaro Obregón	\$13,258,880.03
Miguel Hidalgo	\$10,000,000.00
Tlalpan	\$10,000,000.00
Benito Juárez	\$10,000,000.00
Azcapotzalco	\$10,000,000.00
Iztacalco	\$10,000,000.00
Xochimilco	\$10,000,000.00
Tláhuac	\$10,000,000.00
La Magdalena Contreras	\$10,000,000.00
Cuajimalpa de Morelos	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL DISTRITO FEDERAL" en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL DISTRITO FEDERAL", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$112,851,000.00 (ciento doce millones ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) mismos que representan la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

Demarcación Territorial	Aportación Distrito Federal
Iztapalapa	\$31,666,666.70
Gustavo A. Madero	\$23,454,016.40
Cuauhtémoc	\$12,480,260.18
Venustiano Carranza	\$5,612,435.34
Coyoacán	\$5,217,994.73
Alvaro Obregón	\$4,419,626.68
Miguel Hidalgo	\$3,333,333.33
Tlalpan	\$3,333,333.33
Benito Juárez	\$3,333,333.33
Azcapotzalco	\$3,333,333.33
Iztacalco	\$3,333,333.33
Xochimilco	\$3,333,333.33
Tláhuac	\$3,333,333.33
La Magdalena Contreras	\$3,333,333.33
Cuajimalpa de Morelos	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento a más tardar el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento a más tardar el 15 de junio de 2009 y diez por ciento a más tardar el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"EL DISTRITO FEDERAL", tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"EL DISTRITO FEDERAL" será responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"EL DISTRITO FEDERAL" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

"EL DISTRITO FEDERAL" permitirá a "LA SECRETARIA", la verificación de las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a la misma toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“EL DISTRITO FEDERAL” se obliga a coadyuvar con “LA SECRETARIA”, para que ésta en el ámbito de su respectiva competencia lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “EL DISTRITO FEDERAL”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “EL DISTRITO FEDERAL”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “EL DISTRITO FEDERAL”, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones del Distrito Federal en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “EL DISTRITO FEDERAL”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “EL DISTRITO FEDERAL” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- “EL DISTRITO FEDERAL” para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “EL DISTRITO FEDERAL” se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entregue “EL DISTRITO FEDERAL”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar al “DISTRITO FEDERAL” en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente;
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL DISTRITO FEDERAL”.- “EL DISTRITO FEDERAL” se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e

NOVENA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "EL DISTRITO FEDERAL" haya:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "EL DISTRITO FEDERAL", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

DECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

UNDECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL DISTRITO FEDERAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DUODECIMA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARIA" y "EL DISTRITO FEDERAL" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO TERCERA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "EL DISTRITO FEDERAL".

DECIMO CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO QUINTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, y en el supuesto que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMO SEXTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO OCTAVA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL DISTRITO FEDERAL" se compromete a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el veintisiete de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Mario Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SESH-2010, ADMINISTRACION DE LA INTEGRIDAD DE DUCTOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.

MARIO GABRIEL BUDEBO, Subsecretario de Hidrocarburos y con el carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 26 y 33 fracciones I, XII, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 44, 47 fracción IV, 68, 70, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 9o., 10, 11, 15, 15 bis, 15 Ter y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 4, 21, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, fracción III, 10, fracciones XXII, XXIII, XXVI y XXIX, y 21, fracciones I, III, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, al tenor del artículo 33, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía establecer y conducir la política energética del país; ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; así como conducir y supervisar la actividad de las entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 33, fracciones XII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía, seguridad industrial y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar, supervisar y vigilar su debido cumplimiento.

TERCERO. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, aprobó el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

CUARTO. Que con fecha nueve de abril del año dos mil nueve, en cumplimiento del Acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-SESH-2009, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos.

QUINTO. Que con fecha veintiséis de octubre del año dos mil nueve se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-SESH-2009, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Por lo expuesto, se considera que se ha dado cumplimiento al procedimiento que señalan los artículos 44, 45, 47 y demás relativos a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SESH-2010, ADMINISTRACION DE LA INTEGRIDAD DE
DUCTOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS**

Aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, en su Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2010, la cual tuvo verificativo el día veintinueve de enero del año dos mil diez.

CONTENIDO

Actualmente se cuenta con una extensa red de ductos terrestres y marinos para la recolección y transporte de hidrocarburos, en la República Mexicana.

Dadas las condiciones de la industria del transporte por ducto, se anticipa un crecimiento significativo de esta infraestructura, por lo que es necesario contar con normatividad que regule la Administración de Integridad en aquellos tramos o segmentos de ductos identificados como prioritarios, en términos de sus niveles de riesgo y ubicación con respecto a las áreas de altas consecuencias, tanto de población, como ambientales e industriales.

Un programa de Administración de Integridad proporciona información del estado en el que se encuentran los ductos, ya que toma en cuenta su integridad, seguridad y operación, a través del monitoreo de indicadores que facilitan el cumplimiento de un ciclo de mejora continua.

La Administración de Integridad permite implementar de manera eficiente y óptima acciones de prevención, detección y mitigación del riesgo, que resultan en mayor seguridad y reducción de incidentes. En la Figura 1 se muestran los elementos que conforman este proceso.

Esta norma regula el proceso que se debe seguir para la evaluación y mitigación del riesgo, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia y consecuencias de incidentes en los ductos.

Como primer paso de la Administración de Integridad se tiene la recopilación, integración y validación de información, para la conformación de las bases de datos de los ductos. En este documento se indican los peligros potenciales y amenazas a que pueden estar sujetos los sistemas de ductos. Posteriormente, se proporciona la descripción de las actividades de recopilación, revisión e integración de información, que servirá de base para determinar las condiciones del ducto, con los peligros correspondientes para cada tramo.

Asimismo, describe los métodos aceptados y reconocidos para la evaluación de riesgo en ductos, con base en el cálculo de la probabilidad de falla y consecuencias de falla, que al ser combinados proporcionan un valor total de riesgo.

La evaluación de riesgo es un proceso de análisis, mediante el cual el operador de un ducto determina los eventos que pueden llegar a: impactar su integridad, provocar desviaciones en la operación o vulnerar la seguridad.

Mediante los resultados de la evaluación de riesgo se puede optimizar la atención a los ductos, dando prioridad a aquellos tramos o segmentos que presentan niveles de riesgo alto.

La evaluación de riesgo e identificación del origen del mismo, son elementos que sustentan la evaluación de integridad de los ductos, que puede ser solventada a través de técnicas de inspección, que van desde la inspección visual, hasta el uso de equipos instrumentados. La norma incluye de manera detallada las técnicas y métodos de inspección disponibles para los sistemas de ductos.

De lo anterior se derivan las acciones o actividades requeridas para reparar, mitigar, prevenir y detectar condiciones que pueden alterar la integridad y seguridad de los ductos.

La interpretación e implementación de esta norma debe estar a cargo de personal especializado en el diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración de integridad y evaluación de riesgo, de sistemas de ductos de recolección y transporte.

Esta norma no es un manual técnico o una guía, por lo que debe ser aplicada apoyándose en las mejores prácticas de ingeniería de la industria del transporte de hidrocarburos y considerando siempre la seguridad de las instalaciones.

INDICE**CAPITULO**

- 0.** Objetivo
 - 1.** Alcance
 - 2.** Campo de aplicación
 - 3.** Referencias
 - 4.** Definiciones
 - 5.** Identificación de peligros potenciales
 - 6.** Recopilación, revisión e integración de datos
 - 6.1** Recopilación y revisión de datos
 - 6.2** Integración de datos
 - 7.** Evaluación de riesgo
 - 7.1** Métodos de evaluación del riesgo
 - 7.2** Probabilidad de falla
 - 7.3** Consecuencias de falla
 - 7.4** Riesgo
 - 7.5** Validación y jerarquización de riesgos
 - 7.6** Intervalo de evaluación del riesgo
 - 8.** Evaluación de integridad
 - 8.1** Metodologías
 - 8.1.1** Inspección interna
 - 8.1.2** Prueba hidrostática
 - 8.1.3** Evaluación Directa
 - 8.1.4** Otras metodologías
 - 8.2** Caracterización
 - 8.3** Evaluación
 - 8.4** Documentación entregable
 - 9.** Respuesta a la evaluación de la integridad
 - 9.1** Respuesta inmediata
 - 9.2** Respuesta programada
 - 9.3** Métodos de reparación
 - 9.4** Estrategias de prevención
 - 9.5** Opciones de prevención
 - 9.6** Intervalo de evaluación de la integridad
 - 10.** Procedimiento de evaluación de la conformidad
 - 11.** Plazos para el cumplimiento de esta norma
 - 12.** Observancia de esta norma
 - 13.** Concordancia con otras normas
 - 14.** Bibliografía
 - 15.** Anexos
- ANEXO A Información Mínima Requerida para cada Peligro Potencial
- ANEXO B Métodos de Evaluación del Riesgo
- ANEXO C Cuestionario para Selección de Método de Evaluación del Riesgo

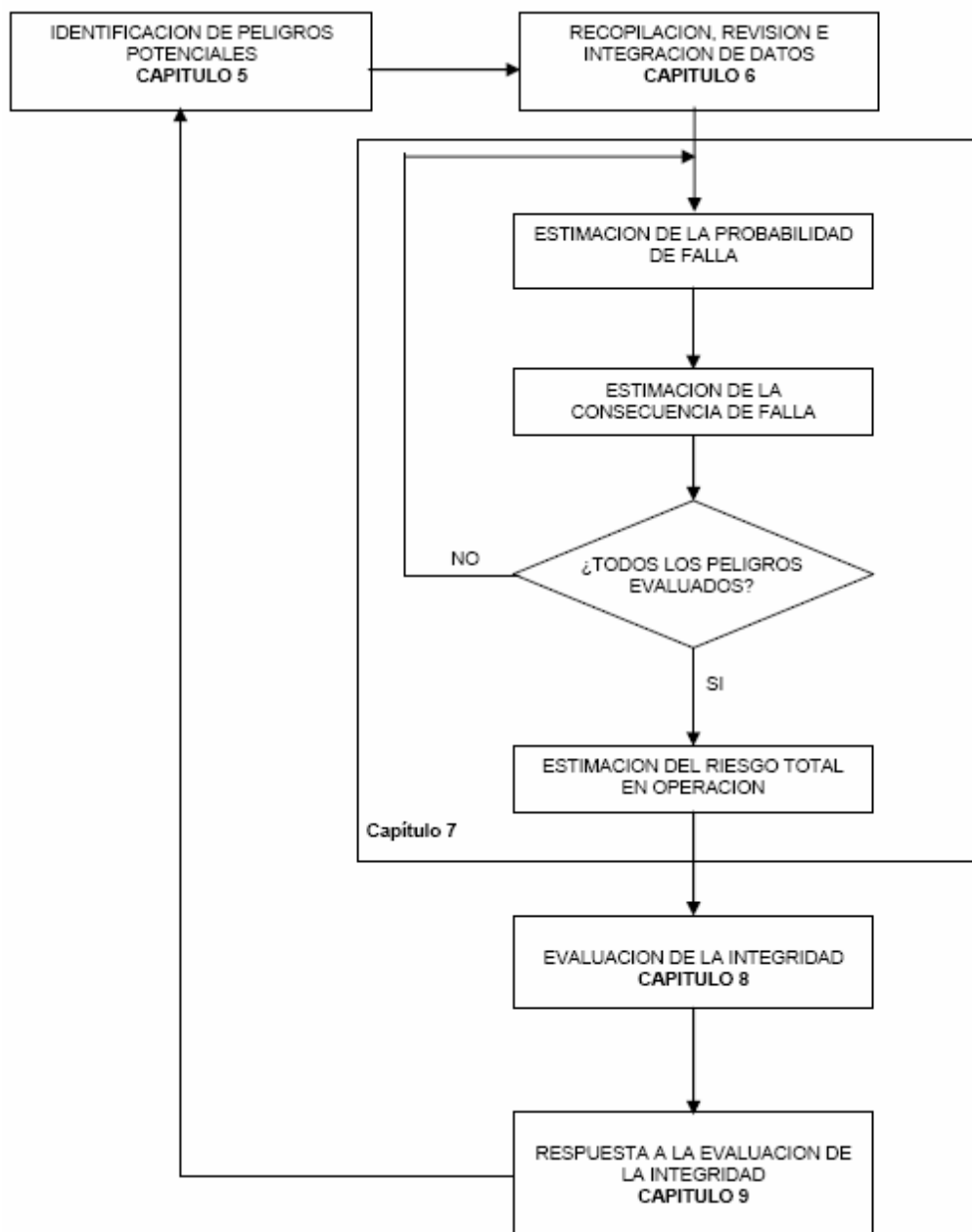


Fig. 1. Diagrama de flujo para la administración de la integridad de ductos

0. Objetivo

Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados, excluyendo a los sistemas de transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos permitidos por la Comisión Reguladora de Energía.

1. Alcance

Esta norma incluye la identificación de peligros potenciales, recopilación, revisión e integración de datos, evaluación del riesgo, evaluación de la integridad y respuesta a la evaluación de la integridad de los ductos de acero al carbono en operación que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, excluyendo a los sistemas de transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos permitidos por la Comisión Reguladora de Energía.

La interpretación e implementación de esta norma debe estar a cargo de personal especializado en el diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración de integridad y evaluación de riesgo, de sistemas de ductos de recolección y transporte.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación general y observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de operación de ductos que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, tanto terrestres como marinos dentro del territorio nacional (ver figuras 2 y 3), excluyendo a los sistemas de transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos permitidos por la Comisión Reguladora de Energía.

3. Referencias

NRF-030-PEMEX-2006 Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos

4. Definiciones

Administración de integridad. Proceso que incluye la inspección de los sistemas de transporte de hidrocarburos, evaluación de las indicaciones obtenidas de las inspecciones, caracterización de las indicaciones, evaluación de los resultados de la caracterización, clasificación por defecto y severidad y la determinación de la integridad del ducto mediante técnicas de análisis.

Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC). Forma de ataque ambiental al metal, habiendo interacción entre un fluido corrosivo y un esfuerzo de tensión en el tubo, lo cual produce la formación y crecimiento de grietas.

Amenaza o peligro potencial. Condiciones Ambientales, condiciones del ducto o factores externos que tienen un potencial para producir efectos dañinos a la integridad del ducto o sus accesorios.

Caracterización de indicaciones. Combinación de técnicas de inspección directa, incluyendo inspección visual, inspección con pruebas no destructivas y dimensionamiento para definir el tipo de defecto o daño y su criticidad.

Corrosión microbiológica (MIC). Corrosión o deterioro del metal resultante de la actividad metabólica de microorganismos.

Daños por terceros. Daño a un ducto por personas ajenas a las actividades de operación del ducto.

Defecto. Indicación de magnitud suficiente para ser rechazada como resultado de la evaluación por los procedimientos de evaluación que apliquen.

Derecho de vía (franja de afectación). Es la franja de terreno donde se alojan los ductos, requerida para la construcción, operación, mantenimiento e inspección de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos.

Ducto. Sistema de tubería con diferentes componentes tales como: válvulas, bridas, accesorios, espárragos, dispositivos de seguridad o alivio, etc., por medio del cual se transportan los hidrocarburos (Líquidos o Gases) y sus derivados.

Delimitado por la brida aguas arriba de la válvula de derivación de la acometida de envío y la brida aguas abajo de la válvula de derivación de la acometida de recibo.

Ducto de recolección. Es el ducto que colecta aceite y/o gas y agua de los pozos productores para su envío a una batería o estación de separación.

Ducto de transporte. Es el ducto que conduce hidrocarburos o sus derivados en una fase o multifases, entre estaciones y/o plantas para su proceso, bombeo, compresión y almacenamiento. Incluye los ductos entre refinerías y terminales de almacenamiento y distribución.

Ducto en operación. Es el ducto que conduce hidrocarburos o sus derivados y se encuentra operando a una determinada presión interna e incluye aquellos ductos que contienen hidrocarburos o sus derivados y se encuentran fuera de operación temporal.

Indicación. Discontinuidad o irregularidad detectada por la inspección no destructiva. Puede o no ser un defecto.

Integridad. Conjunto de actividades interrelacionadas enfocadas para asegurar la confiabilidad de los sistemas de transporte de hidrocarburos y sus derivados. Cubre desde la fase de diseño, fabricación, instalación, construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento.

Mitigación. Limitar o reducir la probabilidad de ocurrencia o consecuencia esperada para un evento particular.

Peligro. Condición con el potencial para causar consecuencias indeseables.

Reparación definitiva. Reforzamiento o reemplazo de una sección de tubería conteniendo defecto(s) o daño(s).

Reparación provisional. Acción de colocar dispositivos como abrazaderas de fábrica o hechizas atornilladas en la sección de tubería que contiene un daño o defecto y que debe ser reparada en forma definitiva.

Riesgo. Combinación de la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias de un evento.

Segmento. Longitud de ducto o parte de un sistema con características particulares en una localización geográfica específica.

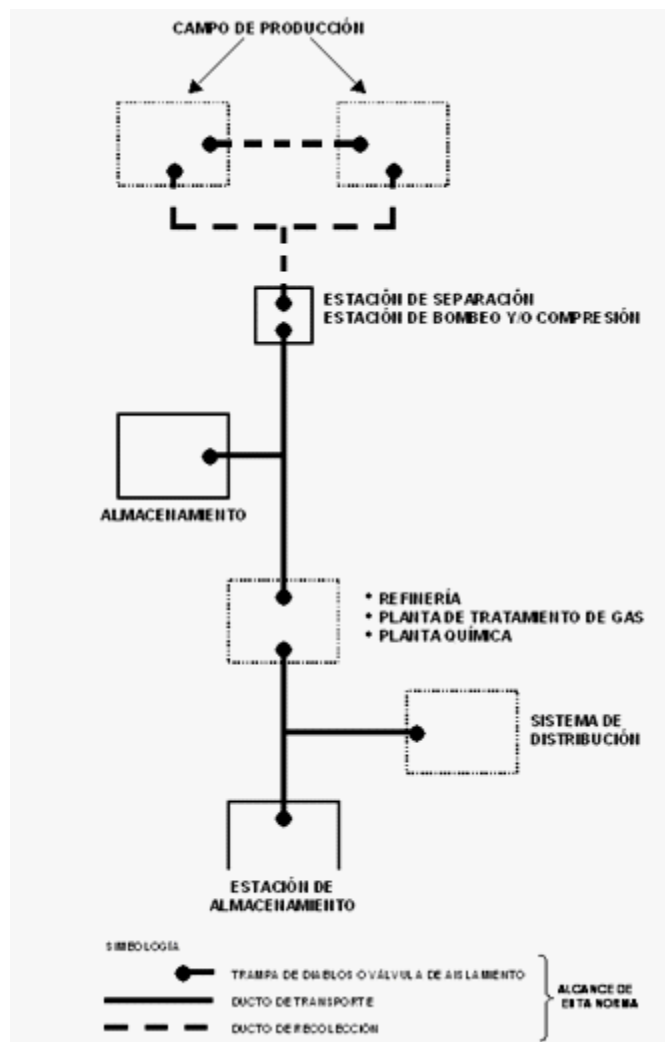


Figura 2. Alcance de la Norma (Ductos Terrestres)

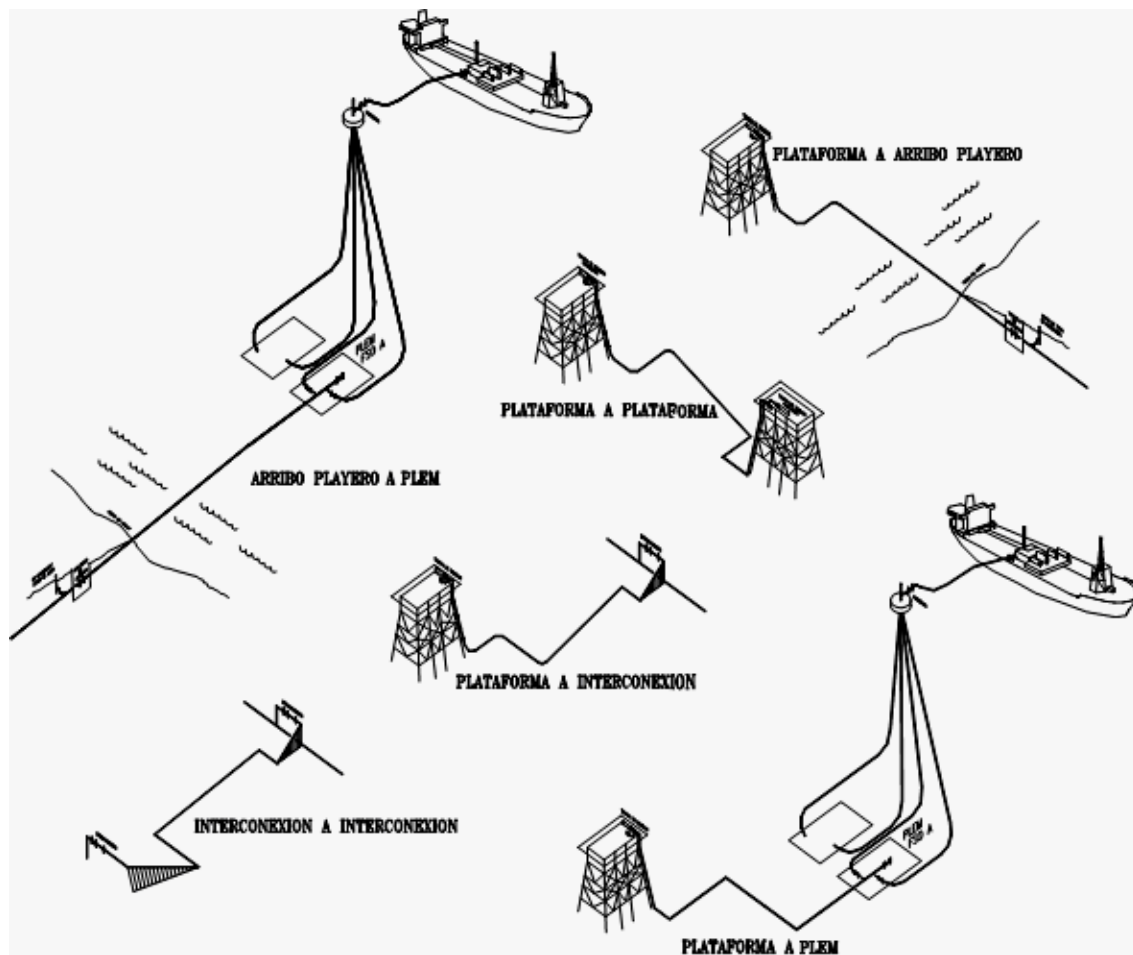


Figura 3. Alcance de la Norma (Ductos Marinos)

5. Identificación de peligros potenciales

Para realizar la administración de la integridad, se identificarán los peligros potenciales para el ducto que le sean aplicables, con base en los tipos previstos de defectos y modos de falla citados abajo, así como otros peligros potenciales que se hayan observado durante esta etapa y que no se encuentren listados en la presente norma.

Los peligros potenciales se pueden agrupar en las siguientes nueve categorías, de acuerdo a su naturaleza y características de crecimiento como pueden ser de manera enunciativa los siguientes:

- 1.- Corrosión externa. Debe incluir la originada por influencia microbiológica (MIC), en caso de existir evidencia de la presencia de este fenómeno de corrosión.
- 2.- Corrosión interna. Debe incluir la originada por influencia microbiológica interna (MIC), en caso de existir evidencia de la presencia de este fenómeno de corrosión.
- 3.- Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC).
- 4.- Defectos de fabricación. Se deben considerar los defectos en la costura y en el metal base.
- 5.- Construcción. Incluir los defectos en la soldadura circunferencial, alineamiento y doblez por flexión o pandeo, daños en el recubrimiento, conexiones, dobleces, abolladuras, rasgaduras, o la combinación de éstos.
- 6.- Equipo. Se refiere a dispositivos diferentes a la tubería y a sus componentes. Debe incluir actuadores, válvulas de seccionamiento y aislamiento, trampas de diablos y todo accesorio que se encuentre dentro de los límites de las figuras 2 y 3.
- 7.- Daños por terceros. Se deben incluir aquellos daños que provocan una falla.

8.- Operaciones incorrectas. Se deben considerar las operaciones incorrectas como resultado de procedimientos de operación incorrectos, seguir procedimientos equivocadamente o no aplicar los procedimientos establecidos o la inexistencia de procedimientos para actividades críticas o peligrosas. También se consideran operaciones incorrectas aquellas operaciones no deseadas o no ordenadas en actuadores u otros componentes automáticos o controlados a distancia.

9.- Clima y fuerzas externas. Se deben incluir tormentas eléctricas, lluvia o inundaciones, huracanes, sismos, erosión y deslaves o movimiento del lecho marino.

La tabla 1 indica las categorías y peligros potenciales que se deben considerar como mínimo, tanto para ductos terrestres como para ductos marinos.

Debe considerarse la posible interacción entre dos o más peligros potenciales presentes en algún segmento del ducto.

Para efecto de realizar la evaluación del riesgo y de la integridad, así como tomar medidas de mitigación, los peligros potenciales deben agruparse de acuerdo a los factores de tiempo y modos de falla de la siguiente manera:

- a) Dependientes del tiempo**
 - 1. Corrosión externa
 - 2. Corrosión interna
 - 3. Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC)
- b) Estables**
 - 1. Defectos de fabricación
 - i. Costura defectuosa
 - ii. Metal base defectuoso
 - 2. Soldadura/construcción
 - i. Soldadura circunferencial o de fabricación defectuosa
 - ii. Dobleces por flexión o pandeo
 - iii. Falla por alineamiento
 - 3. Equipo
 - i. Falla del empaque tipo O
 - ii. Instrumentación
- c) Independientes del tiempo**
 - 1. Daños por terceros
 - i. Daño ocasionado por terceros (falla instantánea/inmediata)
 - ii. Tubería previamente dañada (modo de falla retardado)
 - iii. Vandalismo
 - iv. Impacto de objetos arrojados sobre el ducto
 - 2. Procedimientos de operación incorrectos o no aplicados
 - 3. Clima y fuerzas externas
 - i. Tormentas eléctricas
 - ii. Viento, tormentas o inundaciones
 - iii. Sismos
 - iv. Deslaves
 - v. Huracanes
 - vi. Erosión
 - vii. Deslizamiento del lecho marino o del ducto

Tabla 1. Categorías y Peligros potenciales

No.	CATEGORIA	PELIGRO POTENCIAL
1	Corrosión externa	Corrosión exterior
2	Corrosión interna	Corrosión interior
3	Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC, por sus siglas en inglés)	Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC, por sus siglas en inglés)
4	Defectos de fabricación	Costura defectuosa
		Metal Base defectuoso
5	Construcción	Soldadura circunferencial defectuosa
		Falla por alineamiento
		Doble por flexión o pandeo
6	Equipo	Falla de los empaques o anillos tipo O Componente rayado o roto Mal funcionamiento del equipo de control o relevo Falla del sello/bomba
7	Daño por terceros	Falla instantánea/inmediata Modo de falla retardado Vandalismo Impacto de objetos arrojados sobre el ducto
8	Operaciones incorrectas	Procedimientos de operación incorrectos o no aplicados
9	Clima y fuerzas externas	Tormentas eléctricas
		Viento, tormentas o inundaciones
		Sismos
		Deslaves
		Huracanes
		Erosión
		Deslizamiento del lecho marino o del ducto

6. Recopilación, revisión e integración de datos

Se debe recopilar, revisar, integrar y analizar la información relevante para conocer la condición del ducto, identificar las localizaciones específicas que representan un riesgo y entender las consecuencias que un incidente tendría con relación a la población, al medio ambiente y al negocio.

El operador o dueño del ducto debe llevar un registro estadístico de todos los incidentes que se presenten durante la operación del ducto, como son: ubicación física del evento, causa de evento, producto liberado, entre otros, de tal manera que esta información se encuentre disponible para su utilización en la administración de la integridad del ducto.

6.1. Recopilación y revisión de datos

Se debe recopilar información sobre la operación, mantenimiento, celaje, diseño, historial de operación y fallas, así como también de las condiciones o acciones que contribuyan al crecimiento de los defectos (por ejemplo deficiencias en la protección catódica), que reduzcan la resistencia del ducto (por ejemplo mala calidad de la soldadura de campo) o relacionadas con defectos nuevos (por ejemplo maquinaria trabajando sobre el derecho de vía). Asimismo, es necesaria la información relacionada con las técnicas de mitigación empleadas y los procesos y procedimientos del sistema.

La tabla 2 muestra un resumen de la información que se podrá utilizar para realizar la evaluación del riesgo. La tabla 3 indica los documentos típicos que contienen dicha información. La información que se puede considerar a juicio del grupo de evaluación, para cada peligro potencial se muestra en el Anexo A.

Tabla 2. Información requerida para la evaluación del riesgo

TIPO	INFORMACION
Diseño	Espesor de pared
	Diámetro
	Tipo de costura y factor de junta
	Fabricante
	Fecha de fabricación
	Propiedades mecánicas del material
	Propiedades del equipo
Construcción	Año de instalación
	Método de doblado
	Método de unión o acoplamiento, resultados del proceso de unión o acoplamiento y de inspección de la unión o acoplamiento.
	Profundidad de enterrado
	Cruces/encamisados
	Prueba hidrostática
	Método de recubrimiento de campo
	Tipo de suelo, relleno
	Reportes de inspección
	Protección catódica
	Tipo de recubrimiento
Operación y mantenimiento	Servicio
	Volumen transportado
	Presiones de operación máxima y mínima normales
	Historial de fugas/fallas
	Condición del recubrimiento
	Funcionamiento de la protección catódica
	Temperatura de operación máxima y mínima
	Reportes de inspección
	Monitoreo de la corrosión externa e interna
	Fluctuaciones en la presión
	Funcionamiento del equipo
	Contacto con otros ductos (derivaciones)
	Reparaciones
	Vandalismo
	Fuerzas externas
	Reporte de incidentes
Inspección	Pruebas hidrostáticas
	Inspecciones internas mediante equipos instrumentados
	Inspecciones con equipos de medición geométrica interior
	Inspecciones mediante otras tecnologías
	Inspecciones puntuales
	Inspecciones de la protección catódica
	Inspecciones de la condición del recubrimiento
	Auditorías y revisiones

Tabla 3. Documentos típicos para la evaluación del riesgo

DOCUMENTO
Diagramas de tubería e instrumentación (DTI)
Planos de alineamiento de datos
Registros originales del constructor/inspector
Fotografías aéreas
Planos/mapas y reportes de la instalación
Planos "Como quedó construido"
Certificados de materiales
Planos/Reportes de reconocimiento del derecho de vía
Reportes sobre las condiciones de seguridad
Especificaciones/estándares del operador
Especificaciones/estándares de la industria
Procedimientos de operación y mantenimiento
Planes de respuesta a emergencias
Registros de inspección
Registros/reportes de pruebas
Datos del riesgo e incidentes
Registros de reparación y mantenimiento
Reportes de incidentes e historia de operación
Registros de cumplimiento y regulatorios
Reportes de diseño/ingeniería
Evaluaciones técnicas
Información de fabricación del equipo
Análisis de riesgo en la fase de diseño, sólo para ductos nuevos

Se deben realizar visitas a las diferentes áreas que pudieran tener la información requerida, de tal manera que se obtengan los datos disponibles y su formato y determinar si existen deficiencias, en cuyo caso se deben planear y dar prioridad a las acciones necesarias para complementar la información. La no disponibilidad de datos no debe ser una justificación para excluir de la evaluación del riesgo ciertos peligros potenciales. Si durante el análisis del riesgo se detecta la necesidad de información que no está disponible, se debe informar al grupo de evaluación y éste discutirá la necesidad y urgencia de recolectar dicha información o de prescindir de la misma. Dependiendo de la importancia de la información, deben efectuarse inspecciones y mediciones de campo adicionales.

Se debe utilizar toda la información disponible del ducto, evitando hacer generalizaciones de la información.

Se debe elaborar un plan para la recopilación y revisión de la información para verificar la calidad y consistencia de los datos. La base de datos que se genere se debe mantener disponible a lo largo de todo el proceso de evaluación, de tal manera que se tome en cuenta el impacto en la variación y exactitud de los resultados de la evaluación.

Se debe revisar la vigencia de la información para su aplicabilidad en el modelo de evaluación del riesgo. La información relacionada con peligros potenciales dependientes del tiempo, tales como corrosión o agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC), debe analizarse para definir su utilización en función de la fecha de recolección. En el caso de peligros potenciales estables y no dependientes del tiempo, toda la información histórica es aplicable independientemente del año de recolección.

La información obtenida de varias fuentes y que se encuentre en múltiples estándares de referencia, debe trasladarse a un sistema de referencia consistente y común para que las características de los datos puedan ser alineadas para la observación de eventos y localizaciones coincidentes.

6.2. Integración de datos

El proceso de integración de datos debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

1. Almacenar toda la información disponible, incluidas inspecciones internas y externas.
2. Permitir llevar un registro de cambios y actualizaciones.
3. Los datos obtenidos de diferentes fuentes deben revisarse de manera cruzada (por ejemplo un segmento que contenga una abolladura puede adicionalmente estar corroído, lo cual incrementa la severidad de la abolladura).
4. Combinar la información entre los resultados de inspección interna y los resultados de inspección con otras técnicas.
5. La información debe integrarse de tal manera que se pueda clasificar y procesar de acuerdo a las necesidades propias del segmento.
6. Tener la capacidad de integrar documentos, fotografías, videos, planos, etc., de tal manera que se disponga de una visualización de la localización de las anomalías.
7. La integración de módulos de evaluación de defectos que permitan la clasificación y jerarquización de anomalías basadas en el cálculo de la presión máxima permisible de operación (PMPO) o presión máxima de operación (PMO) y el tiempo de vida remanente (TVR).
8. Jerarquizar anomalías en base a información combinada (por ejemplo un tramo con corrosión en conjunto con una ranura).
9. Reconocimiento e identificación de datos necesarios para facilitar el proceso de evaluación del riesgo.

Se debe analizar de una manera estructurada la información para determinar si un peligro potencial en particular es aplicable al segmento de interés de acuerdo a la Tabla 2. Conforme se tenga más información disponible, se deben ratificar los peligros potenciales identificados previamente.

La integración de la información también puede realizarse de manera manual o gráfica. De forma manual sobreponiendo áreas circulares sobre fotografías aéreas para representar zonas de impacto potencial. De manera gráfica se pueden utilizar los sistemas de administración de la información (MIS) o de información geográfica (GIS) para establecer gráficamente la localización de un peligro potencial particular. Dependiendo del método que se utilice, se pueden cubrir áreas locales o segmentos más amplios.

El proceso de integración de la información debe servir también para definir las medidas de mitigación a llevarse a cabo, en caso de requerirse.

Toda la información una vez integrada debe almacenarse en un archivo electrónico.

7. Evaluación del riesgo

Se debe definir la información que se requiere y cómo puede utilizarse para maximizar la exactitud y efectividad de la evaluación del riesgo, para lo cual se deben considerar las características únicas de cada ducto y de su operación, con la finalidad de determinar el método de evaluación más adecuado.

El objetivo final de la evaluación del riesgo debe ser identificar y priorizar los riesgos en el sistema para determinar cómo, dónde y cuándo asignar recursos de mitigación del riesgo para mejorar la integridad del sistema.

La evaluación del riesgo en ductos debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Jerarquización de ductos o segmentos y elementos críticos de una instalación para programar evaluaciones de integridad y acciones de mitigación.
- b) Evaluación de los beneficios derivados de acciones de mitigación
- c) Determinación de las medidas de mitigación más efectivas para los peligros identificados
- d) Evaluación del impacto en la integridad debido a modificaciones en los intervalos de inspección.
- e) Evaluación del uso o necesidad de metodologías alternas de inspección
- f) Asignación efectiva de recursos.

7.1. Métodos de evaluación del riesgo

Los métodos de evaluación del riesgo, deben usarse en conjunto con personal experimentado y con conocimientos (expertos en la materia y personas familiarizadas con el sistema de ductos) que regularmente revisen los datos de entrada, suposiciones y resultados. Las revisiones basadas en experiencia deben validar los resultados tomando en cuenta otros factores relevantes no incluidos en el proceso, como son, el impacto de las suposiciones o la variabilidad del riesgo potencial causado por la falta o suposición de datos. Estos procesos y sus resultados deben documentarse en el plan de administración de integridad.

Una parte integral del proceso de evaluación del riesgo es la incorporación de datos adicionales o cambios en éstos. Para asegurar actualizaciones regulares se deben incorporar al proceso de evaluación del riesgo los planos del ducto, ingeniería y reportes de campo existentes e incorporar procesos adicionales como se requiera.

Es responsabilidad del operador el aplicar el método de evaluación del riesgo que satisfaga mejor las necesidades del programa de administración de integridad. Puede utilizarse más de un modelo a lo largo del ducto. Es necesario un entendimiento cuidadoso de las fortalezas y limitaciones de cada método de evaluación del riesgo antes de que se adopte una estrategia de largo plazo.

Se debe utilizar uno o más de los siguientes métodos de evaluación del riesgo consistentes con los objetivos del programa de administración de integridad: Expertos en la Materia, Evaluación Relativa, Evaluación de Escenarios y Evaluación Probabilística, según se cita en los incisos subsecuentes 7.2, 7.3 y 7.4. El Anexo B describe cada uno de estos métodos y su selección se debe hacer tomando en cuenta el cuestionario del Anexo C. Estos métodos se enlistan en forma jerárquica de acuerdo a la complejidad, sofisticación y requerimiento de datos.

Los procesos y métodos de evaluación del riesgo usados deben revisarse periódicamente para asegurar que los resultados obtenidos sean precisos, relevantes y consistentes con los objetivos del programa de administración de integridad del operador. Serán necesarios ajustes y mejoras a los métodos de evaluación del riesgo conforme se tenga disponible mayor información y sea más precisa acerca de las condiciones del sistema. Estos ajustes requieren un re-análisis de los segmentos del ducto incluidos en el programa de administración de integridad para asegurar que se realicen evaluaciones o comparaciones equivalentes.

7.2. Probabilidad de falla

Una vez que se han identificado los eventos o serie de eventos que pueden causar incidentes en el ducto, se debe estimar la probabilidad relativa de que realmente dichos eventos ocurran. La probabilidad de falla se debe expresar en términos de frecuencia como un número de eventos que ocurren en un tiempo específico.

La probabilidad de falla se puede estimar en términos cualitativos, cuantitativos o ambos y puede realizarse en diferentes niveles de detalle y complejidad, incluyendo los siguientes modelos, los cuales son aceptados por la industria:

- a) Basados en el conocimiento, en donde se utiliza la opinión de expertos para estimar la frecuencia de eventos basada en la experiencia de operadores, inspectores, etc.
- b) Basados en estadísticas, en donde se utiliza la información histórica sobre datos de falla.
- c) Basados en métodos analíticos, en donde se utilizan herramientas matemáticas para representar la distribución de probabilidades.

El operador debe documentar el proceso, herramientas y modelos utilizados mediante los cuales se obtuvieron las probabilidades de falla para dar cumplimiento al inciso 7.1.

7.3. Consecuencias de falla

El análisis de las consecuencias de falla debe estimar la severidad del impacto del incidente en la seguridad y salud de la población (seguridad), instalaciones y propiedades (financiero) y en el medio ambiente (ambiental).

Para su estimación se debe considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Volumen y tipo de fluido derramado o liberado a la atmósfera.
- b) Trayectorias físicas y mecanismos de dispersión mediante los cuales el fluido puede alcanzar e impactar a la población o causar daño ambiental.
- c) Volumen de fluido que puede alcanzar a la población a través de dichas trayectorias físicas.

- d) El efecto que producirá el fluido derramado.
- e) Densidad de población.
- f) Proximidad de la población al ducto (incluyendo la consideración de barreras naturales o construidas que puedan ofrecer un cierto nivel de protección).
- g) Proximidad de poblaciones con movilidad limitada o inválidos (hospitales, escuelas, guarderías, asilos, prisiones, áreas recreativas), particularmente en áreas sin protección exterior.
- h) Daños a propiedades.
- i) Daños ambientales.
- j) Efectos de nubes de gas no inflamadas.
- k) Seguridad en el suministro (impactos resultantes de la interrupción de servicios).
- l) Necesidades y comodidad del público.
- m) Potencial de fallas secundarias.

El operador debe documentar el proceso, herramientas y modelos utilizados mediante los cuales se obtuvieron las consecuencias de falla para dar cumplimiento al inciso 7.1.

7.4. Riesgo

La evaluación del riesgo es el proceso de combinar la probabilidad de falla de que un evento adverso ocurra con las consecuencias resultantes de ese evento. Generalmente se describe como el producto de estos dos factores. Se deben obtener valores del riesgo para todos los peligros potenciales identificados y sumarse de tal manera que se obtenga el riesgo total de un ducto o segmento:

$$\begin{aligned} \text{Riesgo} &= P_i \times C_i \text{ para un solo peligro} \\ \text{Riesgo} &= \sum_{i=1}^9 (P_i \times C_i) \\ &\quad \text{para las categorías de peligros 1 a 9} \\ \text{Riesgo total del segmento} &= P_1 \times C_1 + P_2 \times C_2 + \dots + P_9 \times C_9 \end{aligned}$$

Donde

P = Probabilidad de falla

C = Consecuencias de la falla

1 a 9 = categoría de peligro de falla (ver capítulo 7)

El método utilizado para el análisis del riesgo debe considerar las nueve categorías de peligros o individualmente los 24 peligros para el sistema de ductos.

Como resultado de la evaluación del riesgo se debe generar un perfil del riesgo o una representación conjunta del riesgo total del ducto o segmento y sus instalaciones asociadas. Dicho perfil debe permitir la realización de un análisis para distinguir entre eventos baja frecuencia/alta severidad y eventos alta frecuencia/baja severidad así como la identificación de los riesgos totales.

Se podrán utilizar métodos alternativos para evaluación del riesgo siempre y cuando se apoyen en prácticas consistentes de la industria.

7.5. Validación y jerarquización de riesgos

Se debe realizar una revisión de los datos y resultados mediante la conformación de un equipo multidisciplinario que realice una revisión cruzada del ducto o segmentos que incluya personal con habilidad y conocimientos basados en experiencia, para asegurar que la metodología empleada para la evaluación del riesgo proporciona resultados consistentes con los objetivos de la evaluación.

Debe realizarse la validación de los resultados del análisis del riesgo para asegurar que el método usado ha producido resultados utilizables y que son consistentes con la experiencia del operador y la industria. Si como resultado del mantenimiento u otras actividades, se encuentran áreas que no están representadas con exactitud en el proceso de evaluación del riesgo, se requiere una re-evaluación y modificación del proceso de evaluación del riesgo. Un proceso de validación del riesgo debe identificarse y documentarse en el programa de administración de integridad.

La validación de los resultados del riesgo puede efectuarse de cualquiera de las siguientes maneras:

a) mediante inspecciones, pruebas y evaluaciones en lugares que están indicados como de alto o bajo riesgo para determinar si los métodos están caracterizando correctamente el riesgo. La validación puede lograrse considerando la información de otros lugares en cuanto a la condición de un segmento de ducto y la condición determinada durante la acción de mantenimiento o antes de la remediación.

b) A través de una revisión de datos y resultados de la evaluación de riesgos por un individuo conocedor y experimentado, o preferentemente, por un equipo multidisciplinario integrado por personal con habilidades y conocimientos basados en la experiencia del sistema de ductos o segmentos a ser revisado.

Una vez que el método de evaluación del riesgo y el proceso han sido validados se deben jerarquizar los riesgos. Un primer paso en la jerarquización es ordenar los resultados del riesgo de cada segmento en orden descendente. Un ordenamiento similar también puede alcanzarse considerando por separado niveles decrecientes de consecuencias y probabilidades de falla. Al segmento con el nivel del riesgo más alto debe dársele la prioridad mayor cuando se decide dónde implementar la evaluación de integridad o acciones de mitigación. El operador también debe evaluar factores del riesgo que causan los niveles más altos del riesgo en segmentos particulares. Estos factores pueden aplicarse para ayudar a seleccionar, jerarquizar y programar puntos para tomar acciones de inspección como una prueba hidrostática, inspección en línea o evaluación directa. Por ejemplo, comparando todos los segmentos de un ducto, un segmento puede clasificarse extremadamente alto para un solo peligro, pero clasificarse mucho más bajo considerando todos los peligros combinados. La resolución oportuna del segmento con el peligro único más alto puede ser más adecuado que la resolución del segmento más alto con todos los peligros combinados.

El operador debe entregar los resultados del riesgo con una clasificación de prioridad de atención alta, media o baja, o con valores numéricos. Cuando se comparen segmentos con valores del riesgo similares, las probabilidades de falla y las consecuencias deben considerarse en forma separada, lo que puede dar una mayor prioridad al segmento con las consecuencias más altas. Para la jerarquización se debe tomar en cuenta la importancia del ducto y los requerimientos de producción.

7.6. Intervalo de evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo debe efectuarse como máximo cada cinco años o cuando exista cualquiera de las situaciones siguientes: antes de que se realicen cambios que afecten la integridad del ducto o producto de una investigación de accidente mayor. Esta valoración incluirá los resultados de las evaluaciones iniciales de integridad y evaluaciones subsecuentes, así como las decisiones sobre acciones correctivas, preventivas y de mitigación.

8. Evaluación de integridad

Se debe realizar la evaluación de integridad con base en las prioridades determinadas en la evaluación del riesgo, para lo cual se pueden utilizar las siguientes metodologías dependiendo de los peligros potenciales a los cuales el ducto es susceptible:

- Inspección interna
- Prueba hidrostática
- Evaluación Directa
- Otras metodologías

Con base en los peligros potenciales a los que esté expuesto el ducto, puede requerirse más de un método de evaluación de integridad, siendo responsabilidad del propietario del ducto, elaborar el plan de evaluación de la integridad.

Para determinar el método de inspección, realizar los trabajos de campo y evaluar la integridad del ducto, se debe recopilar como mínimo la siguiente información, además de los resultados de la evaluación del riesgo:

- a) Planos.
- b) Condiciones de operación.
- c) Registros de inspecciones previas.
- d) Resultados de evaluaciones anteriores de integridad.
- e) Registros de reparaciones realizadas.

8.1. Metodologías**8.1.1. Inspección Interna**

Esta metodología de inspección puede ser utilizada para localizar y caracterizar de manera preliminar las siguientes indicaciones en toda la longitud del ducto:

- a) Pérdida de material base de la tubería, interna o externa localizada
- b) Pérdida de material base de la tubería, interna o externa generalizada
- c) Grietas
- d) Abolladuras
- e) Laminaciones
- f) Defectos de fabricación en el tubo
- g) Instalaciones superficiales y sus accesorios
- h) Presencia de contactos metálicos

La detección de estas indicaciones depende de la tecnología a emplear así como de las limitaciones y desarrollo tecnológico de la misma.

El siguiente listado de tecnologías de inspección, permite la realización de estos trabajos de inspección interna. Su selección y empleo depende de las indicaciones a detectarse (Tabla 4). Este listado no es limitativo a la incorporación de nuevas tecnologías en desarrollo.

- a) Flujo magnético: Equipo de resolución estándar.
- b) Flujo magnético: Equipo de alta resolución
- c) Flujo magnético: Equipo de flujo transversal.
- d) Ultrasonido: Haz recto
- e) Ultrasonido: Haz angular
- f) Equipo geómetra
- g) Equipo de geoposicionamiento o geoposicionador

8.1.2. Prueba Hidrostática.

Se puede optar por conducir una prueba hidrostática para la evaluación de la integridad de un ducto. Esta prueba permite localizar las siguientes indicaciones cuando resulte una pérdida de la contención de magnitud suficiente para ser registrada por los equipos de medición de presión instalados:

- a) Pérdida total de material base de la tubería, interna o externa localizada.
- b) Pérdida total de material base de la tubería, interna o externa generalizada.
- c) Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC).
- d) Defectos de fabricación (costura o metal base defectuoso).
- e) Soldadura circunferencial defectuosa.

Para ductos que transportan hidrocarburos, la presión de prueba debe ser 1.25 la presión máxima de operación, y la duración de la prueba debe ser mínimo de 8 horas.

Los medios de prueba aceptables, los equipos mínimos necesarios y demás requisitos adicionales en la realización de la prueba hidrostática del ducto, deben cumplir los criterios establecidos en la norma de referencia NRF-030-PEMEX-2006.

8.1.3. Evaluación Directa.

Esta metodología puede ser empleada para evaluar por segmentos de ductos, la actividad de los siguientes fenómenos de corrosión:

- a) Corrosión externa del ducto (ECDA).
- b) Corrosión interna del ducto (ICDA).
- c) Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCCDA)

La evaluación directa es un proceso estructurado que integra los resultados de las mediciones en campo con las características físicas e historial de operación del ducto o segmento y que consiste en las siguientes cuatro etapas:

- a) Evaluación previa
- b) Inspección indirecta
- c) Inspección directa
- d) Evaluación posterior

La primera etapa del proceso es la evaluación previa, en la cual se debe recopilar información para caracterizar el ducto y determinar si el proceso de evaluación directa es aplicable. Una vez determinado que el proceso es aplicable, se debe iniciar el trabajo de campo por medio de inspecciones indirectas, las cuales deben incluir actividades a lo largo del ducto para identificar posibles peligros relacionados con la corrosión en puntos específicos.

Posteriormente, se debe realizar una inspección directa, la cual consiste en excavar y verificar la condición del ducto en forma visual y por pruebas no destructivas, en los puntos específicos seleccionados a través de las inspecciones indirectas. Finalmente se debe realizar una evaluación posterior, en la cual se valida y evalúa el proceso y se elabora el informe de evaluación de la integridad del ducto.

Evaluación Directa Confirmatoria (CDA). La Evaluación Directa Confirmatoria (CDA) se debe utilizar para identificar daños debidos únicamente a corrosión externa (ECDA) e interna (ICDA).

La evaluación directa de la corrosión externa (ECDA) se debe realizar conforme a los criterios indicados anteriormente, con las siguientes excepciones:

- El método CDA para corrosión externa considera sólo una herramienta de evaluación indirecta.
- En la etapa de la inspección directa se deben realizar excavaciones para todas las indicaciones que requieren respuesta inmediata.
- En la etapa de la inspección directa se debe realizar por lo menos una excavación, en una indicación de alto riesgo que requiere respuesta programada.

La evaluación directa de la corrosión interna (ICDA) se debe realizar conforme a los criterios indicados anteriormente.

8.1.4. Otras metodologías

Métodos y tecnologías alternativas para la evaluación de la integridad de ductos pueden ser utilizadas cuando se tenga certeza de que los resultados proporcionados con respecto a la condición del ducto, son equiparables con los obtenidos con las metodologías descritas en los incisos 8.1.1 a 8.1.3 además de ser aprobadas por la industria y apoyadas en prácticas reconocidas de ingeniería.

8.2. Caracterización

Se debe efectuar la caracterización de las indicaciones más severas reportadas por los métodos recomendados, utilizando las técnicas de inspección indicadas en la sección 9.1 de esta norma.

8.3. Evaluación

Se debe efectuar la evaluación para determinar si se requiere de acciones de mitigación, preponderar dichas acciones, establecer intervalos de re-evaluación de la integridad, además de evaluar la efectividad del método y confirmar las suposiciones originales.

8.4. Documentación entregable

Se deben documentar los resultados de la evaluación de la integridad, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la inspección o prueba.
- b) Nombre de la Compañía y del personal que desarrolló los trabajos de inspección y/o prueba.
- c) Identificación del equipo.
- d) Descripción del trabajo desarrollado.
- e) Resultados de la inspección y/o prueba.
- f) Reporte de la caracterización de indicaciones.
- g) Reporte técnico de la evaluación y límites de aceptación o criterios.
- h) Etapas requeridas y que se seguirán para corregir las deficiencias encontradas fuera de los límites aceptables.

Tabla 4. Equipo utilizado en inspección interna y detección de indicaciones

INSPECCION INTERNA	EQUIPO PARA PERDIDA DE METAL			EQUIPO PARA DETECCION DE GRIETAS		EQUIPO PARA DETECCION DE LA GEOMETRIA	
	FLUJO MAGNETICO		ULTRASONIDO (Haz Recto)	ULTRASONIDO (Haz Angular)	FLUJO TRANVERSAL	GEOMETRA (CALIPER)	GEOPOSICIONAMIENTO
	RESOLUCION ESTANDAR	ALTA RESOLUCION					
PERDIDA DE METAL (CORROSION) Corrosión externa Corrosión interna	Detecta ¹ y Dimensiona ² no discrimina ID/OD	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	No Detecta	No Detecta
Corrosión externa axial delgada	No Detecta	No Detecta ³	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	No Detecta	No Detecta
AGRIETAMIENTO Y DEFECTOS TIPO GRIETA (Axial)	No Detecta	No Detecta	No Detecta	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	No Detecta	No Detecta
Por corrosión bajo esfuerzos (SCC)							
Por Fatiga Imperfecciones en soldadura longitudinal Fusión incompleta / Falta de fusión Grietas en la línea de fusión							
AGRIETAMIENTO CIRCUNFERENCIAL	No Detecta	Detecta ⁴ y Dimensiona ⁴	No Detecta	Detecta ¹ y Dimensiona ² si es modificado ⁵	No Detecta	No Detecta	No Detecta
ABOLLADURAS CURVATURAS CON ARRUGAS	Detecta ⁶	Detección ⁶ y Dimensionamiento no confiable		Detección ⁶ y Dimensionamiento no confiable		Detecta ⁷ y Dimensiona	Detección y Dimensionamiento no confiable
APLASTAMIENTO	En caso de detección, se proporciona la posición circunferencial					Detecta ⁷ y Dimensiona	No Detecta
RALLADURA O ENTALLADURA	Detecta ¹ y Dimensiona ²					No Detecta	No Detecta
LAMINACION O INCLUSION	Detección limitada	Detección limitada	Detecta y Dimensiona ²	Detecta y Dimensiona ²	Detección limitada	No Detecta	No Detecta
REPARACIONES PREVIAS	Detección de camisas de acero y parches. Otros sólo con marcadores ferrosos		Detección sólo de camisas de acero y parches, soldado al ducto		Detección sólo de camisas de acero y parches. Otros sólo con marcadores ferrosos	No Detecta	No Detecta
ANOMALIAS RELACIONADAS CON FABRICACION	Detección limitada	Detección limitada	Detecta	Detecta	Detección limitada	No Detecta	No Detecta
CURVATURAS	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	Detecta y Dimensiona ^{2, 9}	Detecta y Dimensiona ²
OVALIDAD	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	Detecta y Dimensiona ^{2, 8}	Detecta y Dimensiona ^{2, 8}
COORDENADAS DEL DUCTO	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	Detecta y Dimensiona ²
NOTAS: 1.- Limitado por la profundidad, longitud y ancho de los defectos detectables mínimos 2.- Definido por la exactitud del dimensionamiento especificado del equipo. 3.- Si el ancho es más pequeño que el ancho mínimo detectable por el equipo. 4.- Probabilidad Reducida de la Detección (POD) para grietas estrechas. 5.- Transductores rotados a 90°			6.- Confiabilidad reducida dependiendo del tamaño y forma de la abolladura. 7.- Dependiendo de la configuración del equipo, también en posición circunferencial. 8.- Si está equipado para medición de la ovalidad. 9.- Si está equipado para medición de curvaturas.				

9. Respuesta a la evaluación de la integridad

Se deben tomar acciones de respuesta y mitigación de acuerdo a un programa de prioridades basado en los resultados de la evaluación del riesgo y en la severidad de las indicaciones encontradas durante la inspección. La respuesta a la evaluación de la integridad debe contener lo siguiente:

- a) Tiempos de respuesta a las indicaciones obtenidas de la inspección.
- b) Actividades de reparación para remediar o eliminar una condición insegura.
- c) Acciones preventivas para eliminar o reducir un peligro.
- d) Frecuencias de inspección.

Se deben iniciar los trabajos para caracterizar y evaluar las indicaciones definidas como prioritarias, dentro de un tiempo que no exceda los cinco días después de identificadas mediante cualquiera de los métodos de inspección descritos en el capítulo 9 de esta norma.

Las respuestas deben clasificarse en los siguientes dos grupos:

1. Inmediata: Los defectos que requieren respuesta inmediata son aquellos que pudieran causar fugas o rupturas inmediatas o en el corto plazo debido a su efecto en la resistencia del material.

2. Programada: Las indicaciones que requieren respuesta programada son aquellas indicaciones significativas y que pueden crecer a un punto de falla antes de la siguiente evaluación de integridad.

9.1. Respuesta inmediata

Se debe dar una respuesta inmediata a aquellos defectos que una vez caracterizados y evaluados se considere que pudieran causar fugas o rupturas inmediatas o en el corto plazo debido a su efecto en la resistencia del material.

Una vez caracterizado y evaluado, cualquier defecto que requiera reparación o remoción debe ser atendido inmediatamente y debe disminuirse la presión de operación a una condición segura hasta que se hayan efectuado todos los trabajos de reparación definitiva. La reparación se debe efectuar conforme el inciso 9.3.

9.2. Respuesta programada

Las indicaciones que requieren respuesta programada son aquellas que pueden crecer a una dimensión crítica antes de la siguiente evaluación de integridad.

Se debe elaborar el programa de seguimiento de dichas indicaciones para caracterizarlas y evaluarlas en función de su tasa de crecimiento, durante el periodo comprendido entre dos evaluaciones. Si se determina que dichas indicaciones han crecido a dimensiones críticas, éstas deben repararse de manera inmediata. La reparación se debe efectuar conforme el inciso 9.3.

9.3. Métodos de reparación

Los métodos de reparación a utilizar en una tubería con defectos que no cumplen con el criterio de aceptación y que requiere reparación inmediata, deben realizarse conforme a lo indicado en la Tabla 5. Si la línea puede sacarse de operación será preferible realizar una reparación definitiva del tipo reemplazo, sustituyendo la sección del tubo que contiene el daño. En el caso de no poder dejar de operar la línea se podrá optar por una reparación provisional mediante abrazaderas de fábrica, o por una reparación definitiva del tipo reforzamiento, consistente en la colocación de una envolvente metálica soldada o un refuerzo no metálico. Si se opta por la reparación provisional, se debe programar una reparación definitiva en un plazo no mayor de 30 días.

Se deben incluir los procedimientos de reparación en el programa de administración de integridad.

Tabla 5. Métodos de reparación definitivos⁷

Anomalías		ESTRATEGIAS PRIMARIAS DE REPARACION ¹				
		Depósito de soldadura ²	Camisas Tipo A	Camisas Tipo B	Envolverte No Metálica	Hot Tap
Pérdida de Metal Externa ≤80% de su espesor	Soldadura Longitudinal	SI	SI	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	SI	SI	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	SI	SI	SI	SI	SI
	Codo	SI	SI ³	SI ³	SI ⁴	SI
Pérdida de Metal Interna ≤80% de su espesor	Soldadura Longitudinal	NO	NO	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	NO	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	NO	SI	NO	SI
	Codo	NO	NO ³	SI ³	NO	SI
Pérdida de Metal Externa >80% de su espesor	Soldadura Longitudinal	NO	NO	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	NO	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	NO	SI	NO	SI
	Codo	NO	NO	SI ³	NO	SI
Pérdida de Metal Interna >80% de su espesor	Soldadura Longitudinal	NO	NO	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	NO	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	NO	SI	NO	SI
	Codo	NO	NO	SI ³	NO	SI
Fugas, Fisuras, Quemaduras de arco eléctrico, defectos de fabricación y defectos en soldaduras ¹⁰	Soldadura Longitudinal	NO	NO	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	NO	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	NO	SI	NO	NO ⁸
	Codo	NO	NO	SI ³	NO	NO ⁸
Abolladura con concentración de esfuerzos	Soldadura Longitudinal	NO	SI ^{5,6}	SI ⁶	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	SI ^{5,6}	SI ⁶	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	SI ^{5,6}	SI ⁶	NO	SI ⁹
	Codo	NO	SI ^{3,5,6}	SI ^{3,6}	NO	SI ⁹
Abolladura Plana	Soldadura Longitudinal	NO	SI ⁵	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	SI ⁵	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	SI ⁵	SI	NO	SI ⁹
	Codo	NO	SI ^{3,5}	SI ³	NO	SI ⁹

Observaciones:

1.- El reemplazo de la sección de la tubería que contiene el defecto o anomalía siempre es una reparación efectiva.

2.- El depósito de soldadura requiere un espesor mínimo de la pared calculado, considerando la penetración del electrodo más el espesor resultante debido a la presión máxima de operación, de estudios de ingeniería y de un procedimiento calificado de soldadura.

3.- Las camisas metálicas para codos o curvas pueden ser del tipo atornilladas o bipartidas, su instalación requiere de un estudio de ingeniería y soldadas mediante un procedimiento calificado.

4.- Se requiere utilizar personal calificado y procedimientos aprobados para la instalación de camisas no metálicas en codos, curvas y tubería recta.

5.- Debe emplearse un epóxico incompresible para llenar el espacio anular entre la camisa y el tubo que contiene la abolladura.

6.- El daño mecánico localizado en la abolladura deberá removerse por desbaste, previo a la instalación de la camisa, no debe desbastarse más del 10% del espesor de pared. En caso de desbastes mayores al 10%, se requiere de un espesor mínimo de pared calculado de acuerdo a la presión máxima de operación, de estudios de ingeniería y de un procedimiento calificado.

7.- Otros métodos de reparación pueden ser utilizados, siempre y cuando se presenten y tengan datos basados en una práctica precisa de ingeniería.

8.- Las fisuras que no presenten fugas pueden ser removidas y retiradas mediante Hot Tap.

9.- Si la abolladura es completa puede ser removida.

10.- Las quemaduras por arco eléctrico y los defectos de la soldadura circunferencial pueden ser reparados desbastando el defecto si es superficial y/o empleado envolventes tipo A o B tan largas como la reparación sea requerida, basándose en pruebas y análisis de ingeniería.

9.4. Estrategias de prevención

Deben tomarse medidas adicionales a las mencionadas en los párrafos anteriores, para prevenir una falla en el ducto y mitigar las consecuencias de falla en áreas de alta consecuencia, para lo cual se debe realizar un nuevo análisis del riesgo del ducto donde se evalúe la probabilidad de una fuga en el mismo y su posible afectación a las áreas de alta consecuencia, con la finalidad de identificar las medidas adicionales para estas áreas y mejorar la seguridad pública. Esta determinación debe considerar todos los factores del riesgo relevantes, incluyendo pero no limitando a los siguientes:

- a) Terreno circundante al segmento del ducto, incluyendo sistema de drenaje tales como arroyos, riachuelos u otros canales fluviales más pequeños que puedan conducir hacia el área de alta consecuencia.
- b) Perfil de elevación del ducto.
- c) Características del producto transportado.
- d) Cantidad de producto que puede ser derramado.
- e) Posibilidad de derrame en campos de cultivo.
- f) Condición de la soportería del segmento de ducto.
- g) Exposición del ducto a una presión de operación que exceda la presión máxima de operación establecida.

Las estrategias de prevención deben basarse en la recopilación de información, identificación de los peligros potenciales y evaluación de riesgos. Las estrategias de prevención (incluidos los intervalos) deben considerar la identificación de los peligros potenciales (dependientes del tiempo, estables e independientes del tiempo) para asegurar que se utilicen métodos de prevención efectivos.

9.5. Opciones de prevención

El programa de administración de integridad debe incluir las actividades necesarias para prevenir y minimizar las consecuencias de una fuga. Las acciones de prevención pueden identificarse durante la operación normal del ducto, la evaluación del riesgo, la implementación del plan de inspección o durante la reparación.

El programa de administración de integridad debe considerar como actividades de prevención las siguientes:

1. Inyección de inhibidores
2. Reforzamiento de la protección catódica
3. Protección anticorrosiva
4. Monitoreo de la velocidad de corrosión interior
5. Válvulas de corte de flujo o válvulas a control remoto
6. Prevención de daños por terceros
7. Detección de fugas
8. Minimizar las consecuencias de las fugas
9. Reducción de la presión de operación
10. Verificación de indicaciones

Se deben considerar las acciones de prevención/detección indicadas en la tabla 6 para cada uno de los peligros potenciales.

9.6. Intervalo de evaluación de la integridad

Los intervalos para la evaluación de la integridad de ductos que transportan hidrocarburos deberán ser determinados con base en los resultados del análisis del riesgo y considerando lo siguiente:

- La integración de datos de la evaluación de integridad anterior.
- El uso de otros métodos de evaluación indirecta que proporcionen información de la condición del ducto, equivalente a la obtenida mediante los métodos de evaluación indicados en este documento.
- La velocidad de crecimiento de defectos con base en los peligros potenciales que afecten al segmento de ducto.
- El periodo entre evaluaciones de integridad por cualquier método no podrá ser mayor de 10 años.

Tabla 6. Métodos aceptables de prevención/detección

Prevención/detección	Corrosión		Ambientales	Fabricación		Construcción			Equipo				Daño por terceros				Operaciones incorrectas	Clima y fuerzas externas							
	CE	CI	SCC	C	MB	SCL	FA	DFP	E	RTR	VCR	S	DTFI	DPT	V	IO	OI	TE	VTI	SI	D	H	ER	DLM	
Prevención/Detección																									
Celaje Aéreo	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	X	X	X	X	---	X	X	X	X	---	X	---	
Celaje a pie	X	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	X	X	X	X	---	X	X	X	X	---	X	X (1)	
Inspección visual/mecánica	---	---	---	---	---	X	---	---	X	X	X	X	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Llamadas al teléfono de emergencia	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Auditorías de conformidad	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	
Especificaciones de diseño	X	X	X	---	---	X	X	X	X	X	X	X	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	
Especificaciones de materiales	---	---	---	X	X	X	---	---	X	X	X	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Inspección de fabricación	---	---	---	X	X	X	---	---	---	---	X	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Inspección de transporte	---	---	---	X	X	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Inspección de construcción	---	---	X	X	---	X	X	X	X	X	X	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Prueba hidrostática	---	---	---	X	X	X	X	X	---	---	---	---	---	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Información a la comunidad	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Procedimientos O&M	X	X	X	---	---	---	X	X	X	X	X	X	---	X	X	X	X	---	X	X	X	---	X	X	
Capacitación del operador	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	
Incremento de señalamientos	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Monitoreo de deformaciones	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	X	
Protección externa	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	---	---	---	X	X	X	X	X	
Mantenimiento del derecho de vía	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	---	X	---	---	---	X	X	---	X	X	
Incremento en espesor de Pared	X	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	---	---	---	X	X	X	X	X	
Cintas o postes de advertencia	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Mantenimiento de la protección catódica	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Limpieza interna	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Medidas de control de fugas	X	X	---	---	---	---	X	---	X	X	X	X	---	X	X	---	---	---	X	X	X	X	X	X	
Mediciones de deformaciones con diablo instrumentado	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	X	
Reducción en tensión externa	---	---	X	---	---	---	X	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	X	

Tabla 6. Métodos aceptables de prevención/detección (continuación)

Prevención, detección y métodos de reparación	Corrosión		Ambientales	Fabricación		Construcción			Equipo				Daño por terceros				Operaciones incorrectas	Clima y fuerzas externas						
	CE	CI	SCC	C	MB	SCL	FA	DFP	E	RTR	VCR	S	DTFI	DPT	V	IO	OI	TE	VTI	SI	D	H	ER	DLM
Reubicación de ductos	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	X	---	---	---	X	X	X	X	X	X
Rehabilitación	X	X	X	---	---	---	X	X	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X
Reparación de recubrimiento	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Incremento en profundidad de enterrado	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	X	---	X	X	---	---	---	---	---	X	---	X
Reducción de temperatura de operación	---	---	X	---	---	---	---	---	X	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reducción de humedad	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Inyector de inhibidores/biocidas	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Instalación de protección térmica	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nota: Las abreviaciones se relacionan con los 24 peligros potenciales indicados en el capítulo 6.

CE = Corrosión externa

DTFI = Daño por terceros, falla inmediata

CI = Corrosión interna

DPT = Daño previo por terceros

SCC = Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos

V = Vandalismo

C = Defectos en la costura

IO = Impacto de objetos arrojados sobre el ducto

MB = Defectos en el metal base

OI = Operaciones incorrectas

SCL = Soldadura circunferencial o longitudinal

TE = Tormentas eléctricas

FA = Falla por alineamiento

VTI = Viento, tormentas o inundaciones

DFP = Doble por flexión o pandeo

SI = Sismos

E = Fallas en los empaques

D = Deslaves

RTR = Roscado/tubería rota

H = Huracanes

VCR = Mal funcionamiento de las válvulas control/relevo

ER = Erosión

S = Falla del sello/bomba

DLM = Deslizamiento del lecho marino

(1) En el caso de ductos marinos el DLM se identifica con el equipo operado a control remoto (ROV)

10. Procedimiento de evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de la presente norma se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:

10.1. El procedimiento de verificación se llevará a cabo por las Unidades de Verificación (UV's) acreditadas y aprobadas y en ausencia de éstas, la visita de verificación se realizará por parte de la Secretaría de Energía. En caso de que existan UV's acreditadas y aprobadas para la presente Norma, la verificación se realizará exclusivamente a través de las mismas.

10.2. Las convocatorias para la aprobación de las UV's serán publicadas por la Secretaría de Energía en el Diario Oficial de la Federación.

10.3. La verificación se realizará a petición de parte y los gastos que se originen serán a cargo del operador a quien se le efectúe.

10.4. El responsable del cumplimiento de la norma podrá acudir a la Secretaría de Energía para conocer los listados de las UV's acreditadas y aprobadas, en caso de existir, y los documentos y requisitos necesarios para su solicitud.

10.5. El responsable del cumplimiento de la norma deberá entregar en la UV elegida o, en ausencia de UV's acreditadas y aprobadas, en las oficinas de la autoridad competente, el formato de solicitud de verificación del cumplimiento debidamente llenado.

10.6. La UV o la autoridad competente según corresponda, fijará la fecha para la visita de verificación dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado por escrito.

10.7. La verificación deberá realizarse por ducto completo, tomando en cuenta la o las etapas que se estén desarrollando al momento de la misma, conforme al programa establecido en el capítulo 12.

10.8. Durante la visita de verificación, la UV o la autoridad competente comprobarán el cumplimiento de las disposiciones de la presente norma, de acuerdo a lo siguiente:

10.8.1. Identificación de peligros potenciales

- (a)** Verificar que fueron identificados los peligros potenciales indicados en la tabla 1.
- (b)** En caso de que no se hayan incluido todos los peligros potenciales, verificar la existencia de la justificación y su soporte documental.
- (c)** Verificar que los peligros potenciales sean consistentes, por ejemplo:
 - Que la información obtenida sea similar a la de un ducto que se encuentra en las mismas condiciones dentro del mismo derecho de vía, cuando aplique.
 - Que el peligro identificado corresponda con la ubicación del ducto.

10.8.2. Verificar la recopilación, revisión e integración de datos

- (a)** Verificar que para cada peligro potencial identificado se haya recopilado por lo menos la información indicada en el anexo A.
- (b)** Verificar que la integración de datos se realice conforme a lo indicado en el inciso 7.2 de esta norma.
- (c)** Verificar la confiabilidad de los datos respecto a su soporte documental fuente.

10.8.3. Evaluación del riesgo

- (a)** Verificar que se hayan tomado en cuenta cualquiera de los métodos de evaluación recomendados y el cuestionario del anexo C.
- (b)** Verificar el procedimiento que se siguió para la obtención de las probabilidades de falla.
- (c)** Verificar el procedimiento que se siguió para la obtención de las consecuencias de falla.

- (d) Verificar que se obtuvieron los valores del riesgo para todos los peligros potenciales identificados y que éstos se sumaron para obtener el riesgo total del ducto.
- (e) Verificar que se haya realizado una clasificación (alto, medio o bajo) y jerarquización del riesgo, y que para ésta se haya tomado en cuenta la importancia del ducto y su volumen de transporte de hidrocarburos.

10.8.4. Evaluación de integridad

- (a) Verificar los antecedentes y los fundamentos para la selección del método para la evaluación de la integridad y el programa de aplicación del mismo, así como la certeza de sus resultados.
- (b) Verificar la aplicación del método de evaluación de integridad seleccionado y su conformidad con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, como se indica en el inciso 8.1.
- (c) Verificar la documentación entregable indicada en el inciso 8.4

10.8.5. Respuesta a la evaluación de Integridad

- (a) Verificar que se haya dado respuesta inmediata a los defectos que pudieran causar fugas o rupturas en el corto plazo.
- (b) Verificar que se haya elaborado y cumplido el programa de seguimiento de las indicaciones que requieran de respuesta programada.
- (c) Verificar que las reparaciones se hayan realizado conforme a los métodos aceptados, indicados en la tabla 5 del inciso 9.3.

11. Plazos para el cumplimiento de esta norma

11.1. Elaborar un Plan de Administración de Integridad de Ductos de Transporte considerando lo siguiente:

- a) Las actividades referentes a identificación de peligros potenciales (capítulo 5), recopilación, revisión e integración de datos (capítulo 6) y evaluación del riesgo (capítulo 7), deben realizarse dentro de un periodo de veinticuatro meses, de acuerdo al siguiente programa:
 - 1. 20% del total de la longitud de sus ductos en seis meses después de la entrada en vigencia de la presente norma.
 - 2. 60% del total de la longitud de sus ductos en quince meses después de la entrada en vigencia de la presente norma.
 - 3. 100% del total de la longitud de sus ductos en veinticuatro meses después de la entrada en vigencia de la presente norma.
- b) Las actividades referentes a la evaluación de integridad (capítulo 8) y a la respuesta a la evaluación de integridad (capítulo 9), deben realizarse de acuerdo al siguiente programa:
 - 1. 20% del total de la longitud de sus ductos en cuatro años.
 - 2. 60% del total de la longitud de sus ductos en ocho años.
 - 3. 100% del total de la longitud de sus ductos en doce años.

11.2. Elaborar un Plan de Administración de Integridad de Ductos de Recolección considerando lo siguiente:

- a) Las actividades referentes a identificación de peligros potenciales (capítulo 5), recopilación, revisión e integración de datos (capítulo 6) y evaluación del riesgo (capítulo 7), deben realizarse dentro de un periodo de sesenta meses, de acuerdo al siguiente programa:
 - 1. 20% del total de la longitud de sus ductos en dieciocho meses después de la entrada en vigencia de la presente norma.
 - 2. 60% del total de la longitud de sus ductos en treinta meses después de la entrada en vigencia de la presente norma.
 - 3. 100% del total de la longitud de sus ductos en sesenta meses después de la entrada en vigencia de la presente norma.

b) Las actividades referentes a la evaluación de integridad (capítulo 8) y a la respuesta a la evaluación de integridad (capítulo 9), deben realizarse de acuerdo al siguiente programa:

- 1** 20% del total de la longitud de sus ductos en cinco años.
- 2** 60% del total de la longitud de sus ductos en diez años.
- 3** 100% del total de la longitud de sus ductos en veinte años.

12. Observancia de esta norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Energía.

Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

13. Concordancia con otras normas

Esta norma de referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.

14. Bibliografía

Esta norma se fundamenta en las referencias técnicas bibliográficas que se indican a continuación:

API STANDARD 1160	Administración de la integridad de los sistemas de ductos de líquidos peligrosos. Primera edición, noviembre / 2001.	(Managing System Integrity for Hazardous Liquid Pipelines). First edition, November / 2001.
API-RP-1110-1997	Presión de prueba para ductos de petróleo líquidos. 1997.	(Pressure Testing of Liquid Petroleum Pipelines). 1997
ASME B31.8S	Administración de la integridad de sistemas de ductos de gas. 2004.	(Managing System Integrity of Gas Pipeline, 2004).
DOT Ley 49 CFR Parte 192. Subparte O.	Transporte de gas natural y otros gases por ducto: Standard de Seguridad Federal mínimo. Administración de integridad de ductos. Departamento de transporte. 2005.	(Transportation of Natural and Other Gas by Pipeline: Minimum Federal Safety Standard. Pipeline Integrity Management. Department of Transportation). 2005.
DOT Ley 49 CFR Parte 195.452	Transporte por ducto de líquidos peligrosos. Administración de integridad de ductos. Departamento de transporte. 2005.	(Transportation of Hazardous Liquids by Pipeline. Pipeline Integrity Management. Department of Transportation). 2005.
NACE Standard RP0102-2002	Inspección interna de ductos	(In-Line Inspection of Pipelines). 2002.
NACE Standard RP0204-2004	Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos. Metodología para evaluación directa. 2004.	(Stress Corrosion Cracking (SCC) Direct Assessment Methodology). 2004.
NACE Standard RP0502-2002	Corrosión externa de ductos. Metodología para evaluación directa. 2002.	(Pipeline External Corrosion Direct Assessment Methodology). 2002.

15. Anexos**ANEXO A****INFORMACION PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS POTENCIALES**

PELIGRO POTENCIAL	INFORMACION
1. Corrosión externa	1. Año de instalación 2. Tipo de recubrimiento 3. Condición del recubrimiento 4. Años con protección catódica adecuada 5. Años con protección catódica dudosa 6. Años sin protección catódica 7. Resistividad del suelo 8. Reportes de inspecciones puntuales del ducto 9. Detección de MIC (sí, no, o se desconoce) 10. Historial de fugas 11. Espesor de pared 12. Diámetro 13. Nivel de esfuerzos de operación (% del SMYS) 14. Información de pruebas hidrostáticas anteriores 15. Tipo de sistema de protección catódica.
2. Corrosión interna	1. Año de instalación 2. Reportes de inspecciones puntuales del ducto 3. Historial de fugas 4. Espesor de pared 5. Diámetro 6. Información de pruebas hidrostáticas anteriores 7. Análisis del gas, de líquidos o sólidos (Sulfuro de hidrógeno, dióxido de carbono, oxígeno, agua libre y cloruros) 8. Resultados de prueba de cultivo de bacterias. 9. Aditamentos de detección de corrosión (cupones, sondas o probetas, etc.) 10. Parámetros de operación (presión, velocidad del flujo, periodos sin flujo) 11. Nivel de esfuerzos de operación (% del SMYS) 12. Tipo de inhibidor de corrosión aplicado.

3. Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC, por sus siglas en inglés).	1. Edad del ducto 2. Nivel de esfuerzos de operación (% del SMYS) 3. Temperatura de operación 4. Distancia del segmento a una estación de compresión 5. Tipo de recubrimiento 6. Información de pruebas hidrostáticas anteriores por razones no relacionadas con SCC 7. Análisis del gas, de líquidos o sólidos (Sulfuro de hidrógeno, dióxido de carbono, oxígeno, agua libre y cloruros).
4. Defectos de fabricación	1. Material del ducto 2. Año de instalación 3. Proceso de manufactura (en su defecto, año de manufactura) 4. Tipo de costura 5. Factor de junta 6. Historial de presión de operación
5. Construcción	1. Material del ducto 2. Identificación de doblez 3. Identificación del acoplamiento 4. Reforzamiento del acoplamiento posterior a la construcción 5. Procedimientos de soldadura 6. Reforzamiento de la soldadura circunferencial posterior a la construcción 7. Información de pruebas no destructivas en soldaduras 8. Información de pruebas hidrostáticas 9. Reportes de inspección puntual del ducto 10. Fuerzas externas potenciales 11. Propiedades del suelo (esfuerzo cortante, ángulo de fricción interna, etc.) y profundidad de enterrado para dobleces 12. Rangos máximos de temperatura para dobleces 13. Radio de curvatura y ángulo de cambio para dobleces 14. Historial de presión de operación y presión de operación esperada, incluyendo ciclos significativos de presión y mecanismo de fatiga
6. Equipo	1. Año de instalación de equipos que fallaron 2. Información de falla de válvulas reguladoras 3. Información de falla de válvulas de alivio 4. Información de falla de empaques de bridas 5. Punto de ajuste de la válvula reguladora fuera de tolerancia 6. Punto de ajuste de la válvula de alivio fuera de tolerancia 7. Información de falla de anillos tipo O 8. Información de sello/empaque

7. Daños por terceros	1. Incidentes de vandalismo 2. Reportes de inspecciones puntuales del ducto donde la tubería ha sido golpeada. 3. Reportes de fugas producto de daños inmediatos 4. Incidentes relacionados con daños previos 5. Resultados de inspección interna para abolladuras y muescas en la mitad superior del ducto 6. Registros de avisos 7. Registros de invasiones
8. Operaciones incorrectas	1. Información de la revisión del procedimiento 2. Información de auditorías 3. Fallas causadas por operaciones incorrectas
9. Clima y fuerzas externas	1. Método de junta (acoplamiento mecánico, soldadura de acetileno, soldadura de arco) 2. Topografía y condiciones del suelo (pendientes inestables, cruces con cuerpos de agua, proximidad de agua, susceptibilidad a licuefacción del suelo) 3. Falla tectónica 4. Perfil de la aceleración del suelo cerca de zonas de fallas (mayores a aceleraciones de 0.2 gravedad) 5. Profundidad de la línea de congelamiento 6. Año de instalación 7. Diámetro, espesor de pared y grado de la tubería (esfuerzos incluyendo cargas externas, los esfuerzos totales no deben exceder del 100% del SMYS) 8. Información oceanográfica y meteorológica de la presencia de huracanes.

ANEXO B METODOS DE EVALUACION DEL RIESGO

Los métodos de evaluación del riesgo aceptables por esta norma se describen a continuación:

- 1) Expertos en la Materia.- Consiste en realizar reuniones de expertos los cuales, tomando en cuenta información disponible en la literatura técnica, asignan un valor numérico relativo tanto para la probabilidad de falla de cada peligro potencial como para sus consecuencias. Los expertos deben analizar cada segmento del ducto.
- 2) Evaluación Relativa.- Basado en el conocimiento detallado de un ducto específico y en una mayor cantidad de datos, este método desarrolla modelos del riesgo dirigidos a conocer los peligros que han impactado históricamente la operación del ducto. Identifican y evalúan los mayores peligros y consecuencias relevantes que el ducto ha tenido en el pasado. Se considera un modelo del riesgo relativo porque los resultados se comparan con valores obtenidos del mismo modelo. Este método es más complejo y requiere datos más específicos que el método de evaluación de expertos.

- 3) Modelos Basados en Escenarios.- Este método genera la descripción de un evento, o series de eventos, que conduce a la falla y evalúa tanto la probabilidad de falla como sus consecuencias. Incluye la construcción de árboles de eventos, árboles de decisión y/o árboles de falla.
- 4) Modelos Probabilísticos.- Este método es el más complejo y el que requiere de mayor cantidad de datos. Combina matemáticamente las frecuencias de eventos o series de eventos para determinar la frecuencia de un incidente. Los resultados que se obtienen se comparan con las probabilidades del riesgo aceptables establecidas por el operador.

Los métodos anteriores tienen las siguientes características comunes:

- 1) Identifican peligros potenciales o condiciones que amenacen la integridad del sistema.
- 2) Determinan la probabilidad de falla y las consecuencias.
- 3) Permiten clasificar el riesgo e identificar peligros específicos que tienen una mayor influencia en el riesgo.
- 4) Son la base de la evaluación de integridad y medidas de mitigación.
- 5) Permiten la retroalimentación de datos.
- 6) Permiten la actualización continua para re-evaluaciones del riesgo.

Características de un método efectivo de evaluación del Riesgo.

Las siguientes características contribuyen a la efectividad de un método de evaluación del riesgo:

- a) Atributos. Debe contener una metodología definida y estar estructurado de tal manera que se realice un análisis del riesgo objetivo, preciso y completo. Algunos métodos del riesgo requieren una estructura más rígida (y considerablemente más cantidad de datos). Los métodos basados en el conocimiento son menos rigurosos para aplicar y requieren más participación de expertos en la materia. Todos éstos deben seguir una estructura establecida y considerar las nueve categorías de peligros y consecuencias.
- b) Recursos. Debe asignarse personal capacitado y el tiempo necesario para la implementación del método seleccionado, así como para las futuras consideraciones.
- c) Historia Operativa/Mitigación. Debe considerar la frecuencia y consecuencias de eventos pasados. Preferentemente deben usarse estadísticas del propio sistema de ductos o sistemas similares. Sin embargo, cuando no se tenga suficiente información pueden usarse estadísticas de la industria. Adicionalmente, el método de evaluación del riesgo debe tomar en cuenta cualquier acción correctiva o de mitigación que se haya realizado previamente.
- d) Capacidad Predictiva. Debe identificar peligros potenciales que no se hayan considerado previamente y utilizar datos de varias inspecciones para estimar el riesgo que representan dichos peligros. También debe utilizar tendencias donde los resultados de inspecciones y evaluaciones se conecten en el tiempo para predecir condiciones futuras.
- e) Confianza de Resultados. Cualquier dato usado en un proceso de evaluación del riesgo debe verificarse y revisarse su exactitud. Datos inexactos producen resultados del riesgo menos precisos. Para datos cuestionables o faltantes, se deben determinar y documentar los valores que se usarán y la razón por la que fueron elegidos.

- f) Retroalimentación. Una de las características más importantes es la retroalimentación. Los métodos de evaluación del riesgo no deben considerarse como herramientas estáticas sino como procesos continuos de mejora. La retroalimentación efectiva es un componente esencial del proceso en la validación continua del modelo del riesgo. Adicionalmente, el modelo debe ser adaptable y cambiante para considerar nuevos peligros.
- g) Documentación. El proceso de evaluación del riesgo debe documentarse completa y cuidadosamente para tener el respaldo y justificación técnica de los métodos y procedimientos utilizados y su impacto en las decisiones basadas en el riesgo estimado. Los cambios o modificaciones durante el proceso deben documentarse.
- h) Determinaciones "Que pasa si". El modelo debe permitir el desarrollo de la estructura "qué pasa si", la cual permite cambios en el tiempo y reduce los riesgos por acciones de mantenimiento y remediación.
- i) Ponderación de Factores. Todos los peligros y consecuencias considerados en el proceso de evaluación del riesgo relativo no deben tener el mismo nivel de influencia en la estimación del riesgo. Por lo tanto, se debe incluir una serie estructurada de factores ponderados que indiquen el valor de cada componente tanto de la probabilidad de falla como de las consecuencias. Estos factores pueden basarse en la experiencia operacional, opiniones de expertos o experiencia de la industria.
- j) Estructura. Cualquier proceso de evaluación del riesgo debe tener como mínimo la habilidad de comparar y clasificar los resultados para respaldar el proceso de decisión de los programas de administración de integridad. También debe comparar y evaluar diferentes tipos de datos, estableciendo los peligros o factores que influyen más en el resultado. El proceso de evaluación del riesgo debe ser estructurado, documentado y verificable.
- k) Segmentación. La longitud de un segmento de tubería debe definirse tomando en cuenta la ubicación de las trampas de diablos u otras instalaciones superficiales, los atributos del ducto y el medio ambiente, de tal manera que se faciliten las acciones necesarias en caso de requerirse atención inmediata. La longitud puede variar desde varios metros hasta kilómetros.

ANEXO C CUESTIONARIO PARA SELECCION DE METODO DE EVALUACION DEL RIESGO

La evaluación del riesgo es un proceso analítico muy importante de un programa de administración de la integridad. Independientemente del método utilizado para evaluar el riesgo, se debe responder las siguientes preguntas básicas:

- ¿Qué tipo de eventos y/o condiciones pueden llevar a una pérdida de la integridad del ducto?
- ¿Cuál es la probabilidad de que esos eventos y/o condiciones ocurran?
- ¿Cuál es la naturaleza o severidad de las consecuencias si ocurren esos eventos y/o condiciones?
- ¿Qué riesgos están presentes en general para esos eventos y/o condiciones?

Se debe responder a las siguientes preguntas clave durante la selección de un método adecuado para la evaluación del riesgo:

- ¿Qué decisiones de administración se realizarán con base en los resultados de la evaluación del riesgo?
- ¿Qué resultados específicos se requieren de la evaluación del riesgo para fundamentar el proceso de toma de decisiones?
- ¿Qué nivel de compromiso y recursos (internos y externos) se requiere para una implementación satisfactoria?
- ¿Qué tan rápido se requiere que los resultados se encuentren disponibles?

Durante la selección o aplicación de un método de evaluación del riesgo, se deben considerar las siguientes preguntas:

- ¿El alcance del método abarca causas significativas de falla y riesgos a lo largo del ducto? Si no es así, ¿Cómo pueden evaluarse e integrarse en el futuro los riesgos que no son incluidos en el método?
- ¿Todos los datos serán evaluados como realmente se presentan a lo largo del ducto? (Los datos deben tener una localización específica para que los efectos adicionales de las diversas variables del riesgo puedan determinarse). ¿Puede alterarse la resolución del análisis (estación por estación, kilómetro por kilómetro) dependiendo de las necesidades de evaluación?
- ¿Cuál es la estructura lógica de las variables que son evaluadas para proporcionar los resultados cuantitativos? ¿Está asegurada la recolección sencilla de datos y mantenimiento?
- ¿El método de evaluación del riesgo utiliza ponderaciones numéricas y otros factores empíricos para obtener los valores del riesgo y demás resultados? ¿Dichas ponderaciones se basan en la experiencia operacional del sistema, del operador o de la industria?
- ¿Las variables básicas de entrada del método requieren datos que se encuentran disponibles? ¿El sistema de datos y los procedimientos de actualización de la información proporcionan un soporte eficaz para aplicar efectivamente el método? ¿Cuál es el proceso para actualizar los datos de la evaluación del riesgo para reflejar cambios en las condiciones del ducto? ¿Cómo se realiza la validación de datos de entrada?
- ¿El resultado de la evaluación del riesgo proporciona un soporte adecuado para la justificación técnica de decisiones basadas en riesgo? ¿Los resultados de la evaluación son adecuados para justificar técnicamente las decisiones tomadas?
- ¿El método permite un análisis de los efectos que tendrán las incertidumbres en los datos, la estructura y los valores de los parámetros sobre los resultados y las decisiones tomadas? ¿Qué análisis de sensibilidad o incertidumbre es realizado por el método de evaluación del riesgo?

TRANSITORIOS

Unico. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a veintinueve de enero de dos mil diez.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos y Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía,
Mario Gabriel Budebo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportación y Servicios Marinos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0015/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRANSPORTACION Y SERVICIOS MARINOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 59, 60 fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 23 de marzo de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0211/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Transportación y Servicios Marinos, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Energy Millennium, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.011/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ENERGY MILLENNIUM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 77, 78 fracción I, y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 12 de marzo de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0136/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Energy Millennium, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres años, siete meses, quince días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Andrews Technologies de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.012/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ANDREWS TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 77, 78 fracción I, y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 12 de marzo de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0136/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Andrews Technologies de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres años, siete meses, quince días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Yuma Exploration and Production Company, Inc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.013/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA YUMA EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY INC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 77, 78 fracción I, y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 12 de marzo de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0136/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Yuma Exploration and Production Company, Inc., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres años, siete meses, quince días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aries Operating, L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.014/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ARIES OPERATING, L.P.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 77, 78 fracción I, y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 12 de marzo de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0136/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aries Operating, L.P., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres años, siete meses, quince días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 003/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS E INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de dieciséis de marzo de dos mil diez, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0023/2009, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de mayo de dos mil nueve, en vigor a partir del veintisiete de junio siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 23 de marzo de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TSM, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0016/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TSM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 23 de marzo de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0211/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa TSM, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 y 11 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud dispone que el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la fracción XVI del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establece como facultad del Secretario, entre otras, la de expedir acuerdos de delegación de facultades para el correcto desarrollo de la Secretaría, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que los titulares de las unidades administrativas que la integran tendrán a su cargo el ejercicio de las facultades y atribuciones que se establecen en dicho Reglamento, las cuales podrán ser ejercidas por los servidores públicos subalternos conforme a las facultades que les sean delegadas;

Que el artículo 11 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que al frente de cada una de las unidades administrativas que conforman la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, habrá un titular que se auxiliará, en su caso, por directores ejecutivos, subdirectores ejecutivos, gerentes y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio;

Que con fecha 27 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

Que a fin de dar mayor agilidad a los procesos de gestión, reducir los tiempos de la autoridad para dar respuesta a los particulares, respecto de los trámites que realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y volver más operativos y eficaces los procesos de dicha Comisión, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN,
EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN
DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS.**

Sección I. Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos.

PRIMERO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en adelante la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Definir o modificar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, los criterios internos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario; los criterios sanitarios para prevenir y evitar riesgos y daños a la salud pública derivados de los posibles riesgos a la salud relacionados a las materias de la competencia de la Comisión Federal y la realización de estudios para determinar los valores máximos permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente, sustancias o ingredientes que podrán contener los productos para uso o consumo humano, así como los valores específicos de exposición del trabajador en el ambiente laboral;

- II. Identificar y evaluar los riesgos a la salud, en las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- III. Proponer las políticas, procedimientos y criterios a que se sujetarán las autoridades sanitarias del país para la evaluación de riesgos sanitarios, en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren y los que en general se establezcan en el Sistema Federal Sanitario;
- IV. Establecer los métodos, parámetros y criterios para determinar la exposición a riesgos sanitarios de la población, y apoyar a la Comisión de Fomento Sanitario en la determinación de las oportunidades para reducir la exposición a los riesgos sanitarios en los grupos poblacionales vulnerables y para proponer su protección específica;
- V. Establecer, en coordinación con la Comisión de Operación Sanitaria, los lineamientos internos para el diagnóstico de la situación sanitaria, ya sea en condiciones ordinarias o situaciones de emergencia;
- VI. Proponer los criterios para la clasificación de sustancias químicas, tóxicas o peligrosas y plaguicidas;
- VII. Apoyar el desarrollo de la red de centros de información y atención toxicológicos, y estructurar los sistemas de vigilancia de exposiciones tóxicas y de vigilancia en salud ocupacional, así como operar el centro de información de la Comisión Federal;
- VIII. Participar en coordinación con la Comisión de Fomento Sanitario, en la realización de estudios e investigaciones con centros de investigación que permitan identificar los hábitos y costumbres de riesgo de la población en el hogar, la calle y en centros de trabajo, entre otros, así como también las motivaciones de índole social o cultural que las propician, para obtener elementos que permitan a la Comisión de Fomento Sanitario diseñar las estrategias de fomento centradas en la promoción y educación sanitarias;
- IX. Participar en el proceso de elaboración y expedición de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- X. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- XI. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- XII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos.

SEGUNDO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Proponer alternativas para el manejo de los riesgos a la salud en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio, así como evaluar el impacto de las mismas que aplique y promueva la Comisión Federal;
- II. Coordinar técnicamente la elaboración de las normas oficiales mexicanas, en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- III. Proponer las políticas, procedimientos y criterios a que se sujetarán las autoridades sanitarias del país para el manejo de riesgos sanitarios, en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren y los que en general se establezcan en el Sistema Federal Sanitario;
- IV. Coordinar la elaboración de los catálogos básicos de sustancias químicas, tóxicas o peligrosas y plaguicidas;
- V. Establecer el sistema de vigilancia de la calidad del agua, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas en materia de tratamiento del agua para uso o consumo humano, así como por las disposiciones y programas que resulten aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas otras autoridades competentes;
- VI. Establecer conjuntamente con las Comisiones de Operación Sanitaria, y de Fomento Sanitario las estrategias para el manejo de las contingencias, accidentes o emergencias en las materias competencia de la Comisión Federal;

- VII. Participar en coordinación con la Comisión de Fomento Sanitario, en la realización de estrategias de fomento orientadas a la promoción y educación sanitaria, basadas en información técnica y científica;
- VIII. Coadyuvar con la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura en la formulación de la propuesta de los criterios, métodos y procedimientos de laboratorio aplicables al muestreo, transporte, recepción y procesamiento de productos y resultados susceptibles de control analítico;
- IX. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- X. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- XI. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección III. Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.

TERCERO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Proponer los criterios para la elaboración y coordinar las acciones para mantener actualizada la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y participar en la elaboración de los acuerdos y catálogos básicos de medicamentos e insumos para la salud;
- II. Establecer los lineamientos internos para operar el programa permanente de farmacovigilancia;
- III. Participar en el proceso de elaboración y expedición de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- IV. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- V. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

COMISION DE FOMENTO SANITARIO.

Sección I. Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.

CUARTO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario de la Comisión de Fomento Sanitario de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Desarrollar y promover actividades de orientación en materia sanitaria con el fin de generar conciencia y responsabilizar a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, y población en general respecto de los riesgos sanitarios y del conocimiento de las medidas preventivas de protección para la salud;
- II. Coordinar y promover la participación de la Comisión Federal y de las unidades administrativas de ésta, en grupos de trabajo nacionales que tengan como objeto analizar aspectos de fomento sanitario y medidas no regulatorias, en materia de su competencia;
- III. Proponer mejoras y acciones de fomento a la industria, al comercio y a proveedores de servicios, instituciones de gobierno, organizaciones de investigación y protección de los consumidores, relacionadas con la prevención de riesgos sanitarios derivados de las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IV. Elaborar y concertar esquemas de apoyos y estímulos gubernamentales tendientes a que se promueva la disminución de riesgos sanitarios a que se expone la población;
- V. Elaborar y proponer programas de orientación al público para el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia de control sanitario respecto de la publicidad, así como de las demás materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- VI. Promover, en coordinación con organismos públicos y privados, la realización de investigaciones de contenidos publicitarios que permitan evaluar las tendencias del impacto social, educativo y psicológico de la población a quien van dirigidos;

- VII. Instrumentar, con la participación que corresponda a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, la realización de estudios e investigaciones con centros de investigación que permitan identificar los hábitos y costumbres de riesgo de la población en el hogar, la calle o, en centros de trabajo, entre otros, así como también las motivaciones de índole social o cultural que las propician, para obtener elementos que permitan diseñar las estrategias de fomento centradas en la promoción y educación sanitarias;
- VIII. Promover la creación y operación de consejos consultivos mixtos y de la publicidad en los estados y el Distrito Federal;
- IX. Proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal, indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones de fomento, promoción, comunicación, regulación y control realizadas por el Sistema Federal Sanitario en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- XI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- XII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.

QUINTO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación de la Comisión de Fomento Sanitario de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Elaborar, promover y coordinar programas, acciones de capacitación y campañas de difusión y comunicación de riesgos sanitarios, así como de fomento de la cultura sanitaria dirigidas a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, integrantes del Sistema Federal Sanitario y población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de competencia de la Comisión Federal;
- II. Comunicar y difundir las acciones de prevención de riesgos sanitarios, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- III. Formular políticas y promover estrategias de comunicación y de capacitación que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y que favorezcan estilos de vida saludables;
- IV. Desarrollar estrategias generales de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes de los estados y del Distrito Federal, en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con emergencias o potenciales alertas sanitarias que afecten sus jurisdicciones en la materia;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- VII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA.

Sección I. Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.

SEXTO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Expedir, prorrogar o revocar los permisos sanitarios de importación y permisos publicitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k, l, m, p y q del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

- II. Proponer las leyendas precautorias o de orientación que deban incluirse en la publicidad; así como la publicidad relativa a medicamentos cuya venta requiere receta médica y que sólo puede dirigirse a profesionales de la salud;
- III. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Consultivo de la Publicidad e instrumentar los acuerdos que se tomen en sus sesiones;
- IV. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k, l y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los casos que proceda;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo;
- VI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VII. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

SEPTIMO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Importaciones y Exportaciones de la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad la facultad de expedir, prorrogar, modificar, corregir o revocar los permisos sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k, l, m y p del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como los certificados relacionados con las materias antes señaladas, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Autorización Publicitaria de la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad la facultad de expedir los permisos sanitarios de publicidad relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I inciso q del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Se delega en la Gerencia de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, Plafest y Otros de la Subdirección Ejecutiva de Importaciones y Exportaciones la facultad de firmar en los casos que corresponda las modificaciones, correcciones y respuestas a consultas relacionadas con los permisos sanitarios previos de importación de las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos c, d, e, f, g, h, i y l del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la expedición, corrección y modificación de certificados de exportación de libre venta de plaguicidas, nutrientes vegetales, alimentos, productos de perfumería y belleza, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, aseo y tabaco, excepto para la Unión Europea, la expedición del permiso sanitario previo de importación en la modalidad de muestras y de productos pesqueros frescos, vivos y leche fluida, así como de la prórroga a los permisos sanitarios previos de importación de todos los productos comprendidos en los incisos c, d, e, f, g, h, i y l de la fracción I del artículo antes indicado.

DECIMO. Se delega en la Gerencia de Importaciones y Exportaciones de Insumos, Células, Tejidos, Sangre y Derivados de la Subdirección Ejecutiva de Importaciones y Exportaciones la facultad de firmar en los casos que corresponda las modificaciones, correcciones y respuestas a consultas relacionadas con los permisos sanitarios de importación de las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos b, k, l y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la expedición, corrección y modificación de certificados de exportación de insumos para la salud, y la expedición de permisos sanitarios de importación en la modalidad de maquila, uso personal y donación de insumos para la salud, así como la prórroga a los permisos sanitarios previos de importación de todos los productos comprendidos en los incisos b, k, l, m y p de la fracción I del artículo antes indicado.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos.

DECIMO PRIMERO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, g, h, i, k, l, m y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Expedir, prorrogar o revocar la autorización de proyectos de investigación o protocolos de investigación, para el empleo de medicamentos, materiales, aparatos, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos con fines de investigación científica, respecto de los cuales no se tenga evidencia científica suficiente para probar su eficacia preventiva, terapéutica o rehabilitatoria;
- III. Participar en la elaboración del cuadro básico y catálogo de insumos del Sector Salud;
- IV. Emitir el dictamen relativo a la incorporación de medicamentos genéricos intercambiables al catálogo respectivo;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo;
- VI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VII. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

DECIMO SEGUNDO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales de la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, la facultad de expedir y prorrogar los registros sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos g, h, i, k, l, ñ y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas y oficios de requerimiento de información de los trámites antes descritos, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites antes descritos, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO TERCERO. Se delega en la Gerencia de Plaguicidas de la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos g, i, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

DECIMO CUARTO. Se delega en la Gerencia de Nutrientes Vegetales y Otros de la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos h, i, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

DECIMO QUINTO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos la facultad de expedir y prorrogar los registros sanitarios y autorizaciones de protocolos de investigación clínica relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas y oficios de requerimiento de información de los trámites antes descritos, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO. Se delega en la Gerencia de Medicamentos Alopáticos de la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

DECIMO SEPTIMO. Se delega en la Gerencia de Herbolarios, Homeopáticos y Medicamentos Alternativos de la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de registros sanitarios y sus modificaciones, relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, c, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

DECIMO OCTAVO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos de la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos la facultad de expedir y prorrogar los registros sanitarios y las autorizaciones de protocolos de investigación clínica relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos b, k, l, m y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas y oficios de requerimiento de información de los trámites antes descritos, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO NOVENO. Se delega en la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos de la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de registros sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, k, l y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

VIGESIMO. Se delega en la Gerencia de Agentes de Diagnóstico, Instrumental Médico e Insumos de Uso Odontológico de la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de registros sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, k, l y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

Sección III. Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias.

VIGESIMO PRIMERO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias de la Comisión de Autorización Sanitaria las siguientes facultades:

- I. Expedir y prorrogar las licencias sanitarias y permisos sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos a, b, f, g, h, i, k, l, ñ, o y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas y oficios de requerimiento de información de los trámites antes descritos y expedir certificados de buenas prácticas de fabricación de las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos b y l del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los requisitos y las disposiciones administrativas de carácter general que correspondan, para la operación de establecimientos destinados al proceso de medicamentos; laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología; bioterios; farmacias, droguerías y boticas; de los almacenes de productos homeopáticos y herbolarios; de equipos y dispositivos médicos y otros insumos para la salud y los destinados al proceso, uso y aplicación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud;
- III. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los casos que proceda;
- IV. Expedir la certificación de la calidad del agua a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso o consumo humano, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- V. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VI. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

VIGESIMO SEGUNDO. Se delega en la Gerencia de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales de la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de licencias sanitarias y certificados oficiales de condición sanitaria relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos a, g, h, i, o y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

VIGESIMO TERCERO. Se delega en la Gerencia de Fármacos y Medicamentos de la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de licencias sanitarias, permisos sanitarios, certificados de buenas prácticas de fabricación y avisos de maquila relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

Sección IV. Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.

VIGESIMO CUARTO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud de la Comisión de Autorización Sanitaria la facultad de expedir y prorrogar las licencias y permisos sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos a y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMO QUINTO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Dictamen en Servicios de Salud de la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos a y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

Sección V. Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.

VIGESIMO SEXTO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I inciso j del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Ejercer el control sanitario, en coordinación con la Comisión de Operación Sanitaria, con excepción del procedimiento de sanción, en lo relativo a estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, así como químicos esenciales y precursores químicos, y determinar las medidas de seguridad aplicables a los mismos, así como resolver sobre su disposición final con auxilio de las autoridades competentes para su ejecución, cuando éstos no reúnan los requisitos sanitarios para ser utilizados, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones aplicables;
- III. Expedir, prorrogar o revocar en los términos de la Ley, las autorizaciones a organismos o instituciones para la adquisición de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, químicos esenciales y precursores químicos, y establecer los requisitos a que deberán sujetarse los profesionales que prescriben estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como asignar los códigos de barras correspondientes;
- IV. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo;
- V. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VI. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

COMISION DE OPERACION SANITARIA.**Sección I. Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.**

VIGESIMO SEPTIMO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria de la Comisión de Operación Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. I. Ordenar y realizar visitas de verificación y supervisión de la actuación de terceros autorizados;
- II. Ordenar y realizar, según corresponda, las visitas de verificación para llevar a cabo la verificación física del cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables de conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente;
- III. Aplicar las medidas de seguridad, así como vigilar su cumplimiento de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables;
- IV. Ejercer el control sanitario de los productos que pretendan ingresar o ingresen al territorio nacional, en los términos de la Ley, los instrumentos internacionales aplicables y demás disposiciones aplicables;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VI. Formular informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- VII. Comisionar a los servidores públicos subalternos, para que intervengan en los asuntos relacionados con la competencia de la Dirección Administrativa a su cargo;
- VIII. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- IX. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Programas Especiales.

VIGESIMO OCTAVO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Programas Especiales de la Comisión de Operación Sanitaria, de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Ejercer, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria de la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos de la Comisión de Autorización Sanitaria, la evaluación y certificación de los establecimientos de otros países que procesen los productos que pretendan ingresar o ingresen al territorio nacional, en los términos de la Ley, los instrumentos internacionales aplicables y demás disposiciones aplicables;
- II. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- III. Formular informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- IV. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección III. Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario.

VIGESIMO NOVENO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de la Comisión de Operación Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Emitir el dictamen correspondiente a las visitas de evaluación, verificación y supervisión de la actuación de terceros autorizados; requerir documentos, informes, y en su caso dictar medidas correctivas y otorgar plazos para su realización;
- II. Emitir el dictamen correspondiente a las evaluaciones, verificaciones y supervisiones sanitarias; requerir documentos, informes, y en su caso dictar medidas correctivas y otorgar plazos para su realización;
- III. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- IV. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;

- V. Dictaminar, determinar y en su caso ratificar las medidas de seguridad que procedan en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables;
- VI. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad de la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario la facultad de suscribir los documentos relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos c, d, e, f, k, l, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRIGESIMO PRIMERO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario la facultad de suscribir los documentos relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos a, b, g, h, i, k, l, m, n, ñ, o, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRIGESIMO SEGUNDO. Se delega en la Gerencia de Dictamen de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad de la Subdirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad la facultad de suscribir los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias y resolver consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos c, d, e, f, k, l, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO TERCERO. Se delega en la Gerencia de Dictamen de Productos y Servicios de Consumo de la Subdirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad la facultad de suscribir los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias y resolver consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos c, d, e, f, k, l, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO CUARTO. Se delega en la Gerencia de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud de la Subdirección Ejecutiva de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud la facultad de suscribir los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias y resolver consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos a, b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO QUINTO. Se delega en la Gerencia de Dictamen de Riesgos Ambientales de la Subdirección Ejecutiva de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud la facultad de suscribir los documentos relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos g, h, i, k, l, n, ñ, o, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección IV. Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones.

TRIGESIMO SEXTO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones de la Comisión de Operación Sanitaria, las siguientes facultades:

- I. Sustanciar, en su caso, el procedimiento correspondiente a las evaluaciones, verificaciones y supervisiones sanitarias por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter general;
- II. Formular informes y emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- III. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

COMISION DE CONTROL ANALITICO Y AMPLIACION DE COBERTURA.**Sección I. Dirección Ejecutiva de Control Analítico.**

TRIGESIMO SEPTIMO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Control Analítico de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos de operación aplicables al control analítico de la condición sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Coadyuvar en el ámbito de su responsabilidad en el establecimiento de propuestas de los procedimientos analíticos para los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Laboratorios del Sistema Federal Sanitario y para los terceros autorizados;
- III. Establecer los criterios, métodos y procedimientos para la recepción y procesamiento analítico de los productos susceptibles de control analítico;
- IV. Establecer en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, los criterios aplicables al muestreo, manejo y transporte de los productos objeto de control analítico;
- V. Definir las políticas, criterios y lineamientos, en los términos de las disposiciones aplicables, para el control de calidad sanitaria para la liberación y uso de los productos biológicos utilizados en el país;
- VI. Prestar servicios de pruebas analíticas a las unidades administrativas de la Comisión Federal y a los sectores público, social y privado, para apoyar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- VII. Apoyar la instrumentación de acciones en materia de vigilancia sanitaria, regulación y en su caso, vigilancia epidemiológica; así como de las encaminadas a la evaluación y seguimiento de eventos adversos y denuncias asociadas con el uso productos sujetos a control sanitario;
- VIII. Participar en el ámbito de su competencia, en la protección a la salud de la población durante las contingencias, accidentes o emergencias en las materias competencia de la Comisión Federal;
- IX. Fungir como centro de referencia nacional dentro del ámbito de competencia de la Comisión Federal;
- X. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- XI. Formular informes y opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- XII. Firmar en los casos que corresponda, los resultados analíticos de productos establecidos en la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los resultados obtenidos de tercerías solicitadas por particulares o resultados relacionados con emergencias, brotes y búsqueda de riesgos potenciales, aceptación de programas nacionales, rechazos a solicitudes analíticas, así como aquellos que establezcan y difundan políticas, criterios, lineamientos, métodos y procedimientos de operación analítico de los productos y servicios susceptibles de control analítico, y
- XIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO OCTAVO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Fisicoquímicas y Toxicológicas de la Dirección Ejecutiva de Control Analítico la facultad de firmar en los casos que corresponda los Resultados Analíticos de los productos establecidos en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, k y l de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

TRIGESIMO NOVENO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Microbiológicas de la Dirección Ejecutiva de Control Analítico la facultad de firmar en los casos que corresponda los Resultados Analíticos de los productos establecidos en los incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k y l de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CUADRAGESIMO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Biológicas de la Dirección Ejecutiva de Control Analítico la facultad de firmar en los casos que corresponda los Resultados Analíticos de los productos establecidos en los incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k y l de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CUADRAGESIMO PRIMERO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Inmunológicas y Bioquímicas de la Dirección Ejecutiva de Control Analítico la facultad de firmar en los casos que corresponda los Resultados Analíticos de los productos establecidos en los incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k y l de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Innovación.

CUADRAGESIMO SEGUNDO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Innovación de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en el ámbito de su responsabilidad en el establecimiento de los lineamientos, criterios y procedimientos de operación aplicables al control analítico de la condición sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Proponer las políticas, criterios, procedimientos y requisitos de operación para los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública que conforman parte del Sistema Federal Sanitario y para los terceros autorizados;
- III. Definir y coordinar la aplicación de las políticas para la ampliación de cobertura a través de laboratorios de prueba, unidades de intercambiabilidad y unidades de verificación de terceros autorizados;
- IV. Coordinar las actividades de capacitación e investigación de laboratorios y unidades de verificación a terceros autorizados y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública que constituyen la ampliación de cobertura;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- VII. Firmar en los casos que corresponda, los comunicados que establezcan y difundan políticas, criterios, lineamientos, respuestas a solicitudes de usuarios, procedimientos de operación y coordinación, así como resultados de evaluaciones, dictámenes del Comité Técnico y solicitud de información relacionados con los laboratorios Estatales de Salud pública, los terceros autorizados, candidatos a autorización o usuarios, y
- VIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

CUADRAGESIMO TERCERO. Se delega en la Gerencia de Terceros Autorizados de la Dirección Ejecutiva de Innovación la facultad de firmar en los casos que corresponda los comunicados de difusión de políticas, lineamientos, criterios, procedimientos de operación, y coordinación relacionados con los laboratorios estatales de salud pública, los terceros autorizados, candidatos a autorización o usuarios.

CUADRAGESIMO CUARTO. Se delega en la Gerencia de Gestión de la Calidad de la Dirección Ejecutiva de Innovación la facultad de firmar en los casos que corresponda los comunicados de difusión de políticas, lineamientos, criterios, procedimientos de operación, y coordinación relacionados con los laboratorios estatales de salud pública, los terceros autorizados, candidatos a autorización o usuarios.

CUADRAGESIMO QUINTO. Se delega en la Gerencia de Red Nacional de Laboratorios de la Dirección Ejecutiva de Innovación la facultad de firmar en los casos que corresponda los comunicados de difusión de políticas, lineamientos, criterios, procedimientos de operación, y coordinación relacionados con los laboratorios estatales de salud pública, los terceros autorizados, candidatos a autorización o usuarios.

CUADRAGESIMO SEXTO. Se delega en la Gerencia de Atención a la Industria de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura la facultad de firmar en los casos que corresponda los comunicados a usuarios como respuesta a quejas y sugerencias y como punto de contacto con organizaciones externas a la Comisión Federal, así como aquellos comunicados relacionados con la solicitud o entrega de información y coordinación.

CUADRAGESIMO SEPTIMO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Diseño Logístico de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura la facultad de firmar en los casos que corresponda los documentos relacionados con la administración de los recursos materiales, humanos y servicios generales, entre los que se encuentran informes y reportes de auditorías, reportes financieros y difusión de políticas, criterios, procedimientos y lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Comisión Federal, comunicados relacionados con la solicitud o entrega de información y coordinación.

CUADRAGESIMO OCTAVO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Infraestructura y Diseño de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura la facultad de firmar en los casos que corresponda los documentos relacionados con la administración de proyectos de infraestructura, mantenimiento, contratos, reportes, informes, auditorías y dictámenes, así como proyectos de construcción, remodelación, mantenimiento de infraestructura, equipo y de obra en general, además de políticas criterios, procedimientos y lineamientos asociados a la materia de su competencia.

COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO.

Sección I. Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos.

CUADRAGESIMO NOVENO. Se delega en la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario de la Comisión Federal la facultad de desarrollar el plan estratégico en materia de informática para la Comisión Federal, así como proponer y administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permita la adecuada vinculación del Sistema Federal Sanitario en el marco de los acuerdos de coordinación que se celebren.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño.

QUINCUGESIMO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Integrar y sistematizar los objetivos, metas, estrategias, prioridades e indicadores, responsabilidades y tiempos de ejecución del Sistema Federal Sanitario;
- II. Coordinar las acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimiento, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Federal Sanitario;
- III. Proponer las estrategias para el desarrollo de los acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, y en general del Sistema Federal Sanitario, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables, y considerando lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría de Salud como coordinadora de sector;
- IV. Integrar la información de las variables que serán utilizadas en la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, en lo relativo a las materias de protección contra riesgos sanitarios;
- V. Identificar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las estrategias y acuerdos establecidos por el Sistema Federal Sanitario, así como proponer al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los criterios de priorización para su uso, de acuerdo con los objetivos y metas del Sistema Federal Sanitario;
- VI. Participar con las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal, en el diseño de indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones de fomento, promoción, comunicación, regulación y control realizadas en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y, en general, los correspondientes al Sistema Federal Sanitario;
- VII. Formular las estrategias de proyección para la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y en general del Sistema Federal Sanitario, en el marco del desarrollo y modernización administrativa, innovación y mejora continua de los procesos, a fin de mantener un grado de competitividad y transparencia idóneos, tanto a nivel nacional como internacional; así como coordinar las acciones para obtener la certificación de éstos, y
- VIII. Proponer y coordinar la estrategia general para la suscripción de los acuerdos, convenios o bases de coordinación o de concertación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal.

QUINUAGESIMO PRIMERO. Se delega en la Gerencia de Enlace con las Entidades Federativas de la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño, la facultad de proponer la estrategia general para la suscripción de los acuerdos y convenios con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal.

QUINUAGESIMO SEGUNDO. Se delegan en la Gerencia de Planeación y Evaluación de la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño, las siguientes facultades:

- I. Gestionar las acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimientos, así como contribuir a las propuestas de acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Federal Sanitario, y
- II. Participar en la identificación de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las estrategias y acuerdos establecidos por el Sistema Federal Sanitario, y en la elaboración de propuestas para definir los criterios de priorización para su uso, de acuerdo con los objetivos y metas del Sistema Federal Sanitario.

Sección III. Dirección Ejecutiva de Operación Internacional.

QUINUAGESIMO TERCERO. Se delega en la Dirección Ejecutiva de Operación Internacional de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario de la Comisión Federal la facultad de proponer y coordinar la estrategia general de la negociación, tramitación, actuación, representación y seguimiento de los compromisos y foros de carácter internacional relacionados con las materias que son competencia de la Comisión Federal, con la debida participación de las autoridades competentes y de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Salud, en los casos que corresponda.

COORDINACION GENERAL JURIDICA y CONSULTIVA.

Sección I. Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso.

QUINUAGESIMO CUARTO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la Comisión Federal o al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en los asuntos jurídicos de ésta;
- II. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos de la Comisión Federal que sean señalados como autoridades responsables;
- III. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de confianza de la Comisión Federal por incumplimiento a las disposiciones laborales y administrativas aplicables;
- IV. Suscribir, por conducto de su titular y en ausencia del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comisionados, directores y subdirectores ejecutivos, así como gerentes y demás servidores públicos adscritos a la Comisión Federal, los informes que cada uno de dichos servidores deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales, contencioso-administrativo y arbitrales;
- V. Comparecer y representar a la Comisión Federal y a sus unidades administrativas ante las autoridades de carácter administrativo, laboral o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercitará toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Comisión Federal;
- VI. Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas;
- VII. Formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- VIII. Substanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión Federal y someterlos a la consideración del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos;
- IX. Formular denuncias de hechos, querellas y los desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan;

- X. Promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Comisión Federal tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XI. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Comisión Federal para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
- XII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Federal para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- XIII. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- XIV. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato, y
- XV. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia.

Sección II. Subdirección Ejecutiva de Normatividad.

QUINCUAGESIMO QUINTO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de Normatividad de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Coordinar la aprobación y publicación de las normas oficiales mexicanas en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia;
- III. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- IV. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección III. Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta.

QUINCUAGESIMO SEXTO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Elaborar y revisar, en su caso, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y en general de todas las disposiciones administrativas de carácter general relativas a los asuntos de competencia de la Comisión Federal;
- II. Compilar, establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Comisión Federal los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas tanto nacionales como internacionales competencia de la Comisión Federal;
- III. Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación, autorizaciones y certificaciones que celebre o expida la Comisión Federal y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;
- IV. Revisar desde el punto de vista jurídico los contratos, convenios y demás actos jurídicos que celebre la Comisión Federal; así como revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en las materias competencia de la Comisión Federal;
- V. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a las unidades administrativas de la Comisión Federal, en el ámbito de su competencia;
- VI. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VII. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- VIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

SECRETARÍA GENERAL.**Sección I. Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.**

QUINCUAGESIMO SEPTIMO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación técnica, administrativa y de desarrollo integral del personal de la Comisión Federal;
- II. Proponer y conducir la política en materia de administración y desarrollo de personal, en los términos del Servicio de Carrera de la Comisión Federal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Autorizar al personal de base, las licencias con y sin goce de sueldo, cambios de área de adscripción y cambios de horario, ya sea a solicitud del personal de la Comisión Federal o porque así lo requieran las necesidades del servicio, con la participación que en su caso proceda de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud;
- IV. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Comisión Federal que cubran con todos los requisitos del proceso de selección e ingreso, en los términos de las disposiciones generales así como las específicas internas en materia laboral, administrativa y de servicio de carrera, así como realizar el pago de cualquier remuneración y liquidación del personal al servicio de la misma;
- V. Verificar la correcta aplicación del sistema de compensación, tabulador, catálogos de puestos y de las estructuras organizacionales y salariales autorizadas a la Comisión Federal;
- VI. Atender los conflictos laborales y administrativos del personal, con la participación de la Coordinación General Jurídica y Consultiva y del Sindicato en su caso, e imponer las medidas que correspondan;
- VII. Vigilar la aplicación de las políticas y procedimientos definidos para las contrataciones, nombramientos y prestaciones del personal, con fundamento en las disposiciones vigentes; así como, coadyuvar con el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en la conducción las relaciones laborales de la Comisión Federal con sus trabajadores, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- IX. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les corresponden por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales.

QUINCUAGESIMO OCTAVO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría General de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Formular y ejecutar los programas anuales de obra pública, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y de prestación de servicios; los de destino de inmuebles; así como los de apoyo para la realización de las funciones de la Comisión Federal, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;
- II. Establecer y coordinar el sistema de administración de recursos financieros, materiales y de servicios generales de la Comisión Federal;
- III. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- IV. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección III. Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.

QUINCUAGESIMO NOVENO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros de la Secretaría General de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Coordinar, controlar y evaluar al interior de la Comisión Federal el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable;
- II. Establecer y coordinar el sistema de administración de recursos financieros, materiales y de servicios generales de la Comisión Federal;
- III. Verificar la correcta aplicación del sistema de compensación, tabulador, catálogos de puestos y de las estructuras organizacionales y salariales autorizadas a la Comisión Federal;
- IV. Elaborar el informe de la cuenta pública de la Comisión Federal;
- V. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- VI. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

SEXAGESIMO. Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de los servidores públicos a que se refiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.2454 M.N. (doce pesos con dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9250 y 5.0300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 6 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 31 de marzo de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 41 del Reglamento Interior del Banco de México, proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 31 DE MARZO DE 2010. (Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,179,821
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>114,148</u>

Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	114,148
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{4/}	228,261
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>597,194</u>
Billetes y Monedas en Circulación	597,194
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria ^{6/}	1,223
Depósitos del Gobierno Federal	451,594
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>517,540</u>
Instituciones Bancarias	279,215
Valores Gubernamentales ^{2/}	238,325
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{4/}	4,025
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	(49,346)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Bonos emitidos por el Banco de México con fundamento en el artículo 7o., fracción VI de la Ley del Banco de México, con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero.

7/ Neto de otros activos.

México, D. F., 6 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,
Juan Manuel Sánchez Ramírez.- Rúbrica.

(R.- 304778)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Águilas y Centenario, en las delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracciones III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1, 3 y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15 fracción IX, 23 fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 3o., 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007–2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes mediante concesiones, el Gobierno del Distrito Federal encomiende la realización de dichas actividades, razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal; señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad en el Distrito Federal, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, como son: el establecimiento de vialidades, instalaciones, centros de transferencia modal terminales, cierres de circuito, bases de servicio, lanzaderas, lugares de encierro, señalamientos viales y demás infraestructura necesaria que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Que es fundamental contar con vialidades suficientes y eficientemente operadas para aumentar y mejorar la actual red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo para trasladarse de un punto a otro;

Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el dos de marzo de dos mil diez, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en el entronque con Avenida Centenario y terminación en el entronque con Avenida Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón, con una superficie total aproximada de cinco kilómetros de longitud, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días veintidós y veintitrés de marzo de dos mil diez;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Primera Sesión Extraordinaria (01-E/2010) de catorce de enero de dos mil diez, dictaminó procedente llevar a cabo la expropiación a favor del Distrito Federal de los inmuebles necesarios para la construcción de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, mencionada en el considerando inmediato anterior;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción y funcionamiento de una vialidad se ubicaron cinco porciones denominadas polígonos, determinándose que constituyen la opción con mayores ventajas desde el punto de vista operacional, funcional y de menor impacto urbano, para la construcción de la vialidad antes referida;

Que mediante oficio número DGAJ/0383/2010 de veinticuatro de marzo de dos mil diez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto Expropiatorio de los predios ubicados en las poligonales antes mencionadas; he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la declaratoria de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno y se declara de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran dentro de los cinco polígonos, que suman una superficie de 336,626.524 metros cuadrados, los cuales de conformidad con las coordenadas del sistema de referencia geográfica UTM, cuya proyección cartográfica es la Universal Transversa de Mercator, con datum horizontal ITRF92, se ubican de la siguiente manera:

Polígono 1

Superficie de 140,596.630m²

Comienza en el vértice número 1, ubicado en el paramento sur de la rampa de incorporación de la Avenida Centenario a la Avenida de los Poetas, cuyas coordenadas UTM son E= 473,318.240, N= 2,139,213.147, a partir del vértice número 1 con rumbo S 83° 31' 47.96" E y recorriendo una distancia de 20.997 metros, se llega al vértice número 2 con coordenadas UTM E=473,339.103, N=2,139,210.781 Del vértice número 2 con rumbo S 81° 35' 17.43" E y recorriendo una distancia de 40.721 metros, se llega al vértice número 3 con coordenadas UTM E=473,379.386, N=2,139,204.824 Del vértice número 3 con rumbo S 82° 26' 51.42" E y recorriendo una distancia de 16.860 metros, se llega al vértice número 4 con coordenadas UTM E=473,396.100, N=2,139,202.608 Del vértice número 4 con rumbo N 70° 35' 33.65" E y recorriendo una distancia de 17.175 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas UTM E=473,412.300, N=2,139,208.315 Del vértice número 5 con rumbo S 89° 4' 59.1" E y recorriendo una distancia de 21.434 metros, se llega al vértice número 6 con coordenadas UTM E=473,433.731, N=2,139,207.972 Del vértice número 6 con rumbo N 87° 36' 57.32" E y recorriendo una distancia de 19.929 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas UTM E=473,453.643, N=2,139,208.801 Del vértice número 7 con rumbo N 85° 7' 22.58" E y recorriendo una distancia de 20.313 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas UTM E=473,473.882, N=2,139,210.528 Del vértice número 8 con rumbo N 89° 11' 9.21" E y recorriendo una distancia de 20.551 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas UTM E=473,494.432, N=2,139,210.820 Del vértice número 9 con rumbo S 87° 55' 51.89" E y recorriendo una distancia de 20.442 metros, se llega al vértice número 10 con coordenadas UTM E=473,514.861, N=2,139,210.082 Del vértice número 10 con rumbo S 86° 20' 46.05" E y recorriendo una distancia de 20.336 metros, se llega al vértice número 11 con coordenadas UTM E=473,535.155, N=2,139,208.786 Del vértice número 11 con rumbo S 85° 51' 48.15" E y recorriendo una distancia de 20.392 metros, se llega al vértice número 12 con coordenadas UTM E=473,555.495, N=2,139,207.315 Del vértice número 12 con rumbo S 83° 39' 51.35" E y recorriendo una distancia de 20.443 metros, se llega al vértice número 13 con coordenadas UTM E=473,575.813, N=2,139,205.059 Del vértice número 13 con rumbo S 82° 43' 24.98" E y recorriendo una

distancia de 20.046 metros, se llega al vértice número 14 con coordenadas UTM E=473,595.698, N=2,139,202.520 Del vértice número 14 con rumbo N 88° 57' 5.23" E y recorriendo una distancia de 21.257 metros, se llega al vértice número 15 con coordenadas UTM E=473,616.952, N=2,139,202.909 Del vértice número 15 con rumbo S 74° 51' 18.17" E y recorriendo una distancia de 21.913 metros, se llega al vértice número 16 con coordenadas UTM E=473,638.104, N=2,139,197.184 Del vértice número 16 con rumbo S 54° 31' 13.45" E y recorriendo una distancia de 27.293 metros, se llega al vértice número 17 con coordenadas UTM E=473,660.329, N=2,139,181.343 Del vértice número 17 con rumbo S 35° 45' 7.37" E y recorriendo una distancia de 21.258 metros, se llega al vértice número 18 con coordenadas UTM E=473,672.749, N=2,139,164.091 Del vértice número 18 con rumbo S 80° 0' 7.86" E y recorriendo una distancia de 18.023 metros, se llega al vértice número 19 con coordenadas UTM E=473,690.499, N=2,139,160.962 Del vértice número 19 con rumbo S 79° 10' 43.95" E y recorriendo una distancia de 20.160 metros, se llega al vértice número 20 con coordenadas UTM E=473,710.301, N=2,139,157.177 Del vértice número 20 con rumbo S 76° 31' 45.92" E y recorriendo una distancia de 20.056 metros, se llega al vértice número 21 con coordenadas UTM E=473,729.805, N=2,139,152.505 Del vértice número 21 con rumbo S 77° 57' 8.1" E y recorriendo una distancia de 19.988 metros, se llega al vértice número 22 con coordenadas UTM E=473,749.353, N=2,139,148.333 Del vértice número 22 con rumbo S 76° 49' 30.72" E y recorriendo una distancia de 19.129 metros, se llega al vértice número 23 con coordenadas UTM E=473,767.978, N=2,139,143.973 Del vértice número 23 con rumbo N 82° 17' 55.33" E y recorriendo una distancia de 21.357 metros, se llega al vértice número 24 con coordenadas UTM E=473,789.143, N=2,139,146.835 Del vértice número 24 con rumbo S 75° 59' 23.31" E y recorriendo una distancia de 20.802 metros, se llega al vértice número 25 con coordenadas UTM E=473,809.326, N=2,139,141.799 Del vértice número 25 con rumbo S 79° 43' 55.06" E y recorriendo una distancia de 19.882 metros, se llega al vértice número 26 con coordenadas UTM E=473,828.889, N=2,139,138.255 Del vértice número 26 con rumbo S 79° 3' 46.36" E y recorriendo una distancia de 23.069 metros, se llega al vértice número 27 con coordenadas UTM E=473,851.539, N=2,139,133.878 Del vértice número 27 con rumbo S 16° 35' 42.41" E y recorriendo una distancia de 13.281 metros, se llega al vértice número 28 con coordenadas UTM E=473,855.333, N=2,139,121.150 Del vértice número 28 con rumbo S 79° 23' 49.68" E y recorriendo una distancia de 16.897 metros, se llega al vértice número 29 con coordenadas UTM E=473,871.941, N=2,139,118.041 Del vértice número 29 con rumbo S 80° 34' 8.56" E y recorriendo una distancia de 20.060 metros, se llega al vértice número 30 con coordenadas UTM E=473,891.730, N=2,139,114.754 Del vértice número 30 con rumbo S 78° 6' 19.85" E y recorriendo una distancia de 20.057 metros, se llega al vértice número 31 con coordenadas UTM E=473,911.356, N=2,139,110.620 Del vértice número 31 con rumbo S 79° 23' 54.59" E y recorriendo una distancia de 19.932 metros, se llega al vértice número 32 con coordenadas UTM E=473,930.948, N=2,139,106.953 Del vértice número 32 con rumbo S 79° 40' 2.4" E y recorriendo una distancia de 20.116 metros, se llega al vértice número 33 con coordenadas UTM E=473,950.737, N=2,139,103.345 Del vértice número 33 con rumbo S 76° 44' 53.49" E y recorriendo una distancia de 20.054 metros, se llega al vértice número 34 con coordenadas UTM E=473,970.257, N=2,139,098.748 Del vértice número 34 con rumbo S 78° 57' 52.86" E y recorriendo una distancia de 19.894 metros, se llega al vértice número 35 con coordenadas UTM E=473,989.783, N=2,139,094.940 Del vértice número 35 con rumbo S 79° 11' 44.88" E y recorriendo una distancia de 19.850 metros, se llega al vértice número 36 con coordenadas UTM E=474,009.282, N=2,139,091.219 Del vértice número 36 con rumbo S 82° 24' 13.59" E y recorriendo una distancia de 19.646 metros, se llega al vértice número 37 con coordenadas UTM E=474,028.755, N=2,139,088.622 Del vértice número 37 con rumbo S 87° 53' 21.54" E y recorriendo una distancia de 19.794 metros, se llega al vértice número 38 con coordenadas UTM E=474,048.535, N=2,139,087.893 Del vértice número 38 con rumbo N 87° 55' 11.9" E y recorriendo una distancia de 19.755 metros, se llega al vértice número 39 con coordenadas UTM E=474,068.277, N=2,139,088.610 Del vértice número 39 con rumbo N 82° 39' 40.48" E y recorriendo una distancia de 18.593 metros, se llega al vértice número 40 con coordenadas UTM E=474,086.718, N=2,139,090.985 Del vértice número 40 con rumbo N 79° 55' 21.35" E y recorriendo una distancia de 18.111 metros, se llega al vértice número 41 con coordenadas UTM E=474,104.549, N=2,139,094.154 Del vértice número 41 con rumbo N 73° 10' 55.29" E y recorriendo una distancia de 18.045 metros, se llega al vértice número 42 con coordenadas UTM E=474,121.822, N=2,139,099.375 Del vértice número 42 con rumbo N 70° 46' 52.37" E y recorriendo una distancia de 17.568 metros, se llega al vértice número 43 con coordenadas UTM E=474,138.411, N=2,139,105.158 Del vértice número 43 con rumbo N 64° 15' 6.54" E y recorriendo una distancia de 17.435 metros, se llega al vértice número 44 con coordenadas UTM E=474,154.115, N=2,139,112.732 Del vértice número 44 con rumbo N 61° 12' 44.15" E y recorriendo una distancia de 17.287 metros, se llega al vértice número 45 con coordenadas UTM E=474,169.266, N=2,139,121.057 Del vértice número 45 con rumbo N 61° 45' 30.78" E y recorriendo una distancia de 16.672 metros, se llega al vértice número 46 con coordenadas UTM E=474,183.953, N=2,139,128.946 Del vértice número 46 con rumbo N 59° 56' 7.99" E y recorriendo una distancia de 16.274 metros, se llega al vértice número 47 con coordenadas UTM E=474,198.038, N=2,139,137.099 Del vértice número 47 con rumbo N 59° 38' 44.56" E y recorriendo una

distancia de 16.084 metros, se llega al vértice número 48 con coordenadas UTM E=474,211.917, N=2,139,145.227 Del vértice número 48 con rumbo N 61° 19' 21.19" E y recorriendo una distancia de 15.892 metros, se llega al vértice número 49 con coordenadas UTM E=474,225.860, N=2,139,152.853 Del vértice número 49 con rumbo N 61° 39' 2.47" E y recorriendo una distancia de 19.948 metros, se llega al vértice número 50 con coordenadas UTM E=474,243.415, N=2,139,162.325 Del vértice número 50 con rumbo N 62° 25' 10.83" E y recorriendo una distancia de 4.447 metros, se llega al vértice número 51 con coordenadas UTM E=474,247.357, N=2,139,164.384 Del vértice número 51 con rumbo N 28° 34' 43.44" W y recorriendo una distancia de 16.258 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas UTM E=474,239.579, N=2,139,178.661 Del vértice número 52 con rumbo N 61° 25' 18.63" E y recorriendo una distancia de 31.000 metros, se llega al vértice número 53 con coordenadas UTM E=474,266.802, N=2,139,193.490 Del vértice número 53 con rumbo S 28° 34' 42.81" E y recorriendo una distancia de 17.489 metros, se llega al vértice número 54 con coordenadas UTM E=474,275.168, N=2,139,178.132 Del vértice número 54 con rumbo N 64° 59' 23.97" E y recorriendo una distancia de 4.624 metros, se llega al vértice número 55 con coordenadas UTM E=474,279.359, N=2,139,180.087 Del vértice número 55 con rumbo N 60° 28' 37.72" E y recorriendo una distancia de 20.133 metros, se llega al vértice número 56 con coordenadas UTM E=474,296.878, N=2,139,190.008 Del vértice número 56 con rumbo N 67° 58' 55.09" E y recorriendo una distancia de 20.403 metros, se llega al vértice número 57 con coordenadas UTM E=474,315.793, N=2,139,197.657 Del vértice número 57 con rumbo N 66° 40' 42.78" E y recorriendo una distancia de 20.379 metros, se llega al vértice número 58 con coordenadas UTM E=474,334.507, N=2,139,205.725 Del vértice número 58 con rumbo N 74° 43' 33.41" E y recorriendo una distancia de 21.182 metros, se llega al vértice número 59 con coordenadas UTM E=474,354.941, N=2,139,211.305 Del vértice número 59 con rumbo N 81° 5' 40.72" E y recorriendo una distancia de 21.705 metros, se llega al vértice número 60 con coordenadas UTM E=474,376.384, N=2,139,214.665 Del vértice número 60 con rumbo N 85° 22' 59.88" E y recorriendo una distancia de 24.972 metros, se llega al vértice número 61 con coordenadas UTM E=474,401.275, N=2,139,216.675 Del vértice número 61 con rumbo N 85° 57' 41.63" E y recorriendo una distancia de 23.741 metros, se llega al vértice número 62 con coordenadas UTM E=474,424.958, N=2,139,218.347 Del vértice número 62 con rumbo N 87° 8' 46.82" E y recorriendo una distancia de 22.838 metros, se llega al vértice número 63 con coordenadas UTM E=474,447.767, N=2,139,219.484 Del vértice número 63 con rumbo N 87° 43' 2.52" E y recorriendo una distancia de 22.044 metros, se llega al vértice número 64 con coordenadas UTM E=474,469.794, N=2,139,220.362 Del vértice número 64 con rumbo N 87° 44' 30.84" E y recorriendo una distancia de 21.497 metros, se llega al vértice número 65 con coordenadas UTM E=474,491.274, N=2,139,221.209 Del vértice número 65 con rumbo N 87° 56' 7.6" E y recorriendo una distancia de 21.318 metros, se llega al vértice número 66 con coordenadas UTM E=474,512.579, N=2,139,221.977 Del vértice número 66 con rumbo S 89° 43' 3.78" E y recorriendo una distancia de 21.109 metros, se llega al vértice número 67 con coordenadas UTM E=474,533.688, N=2,139,221.873 Del vértice número 67 con rumbo N 87° 42' 51.2" E y recorriendo una distancia de 21.889 metros, se llega al vértice número 68 con coordenadas UTM E=474,555.559, N=2,139,222.746 Del vértice número 68 con rumbo S 5° 40' 14.45" W y recorriendo una distancia de 4.999 metros, se llega al vértice número 69 con coordenadas UTM E=474,555.065, N=2,139,217.771 Del vértice número 69 con rumbo S 84° 6' 47.44" E y recorriendo una distancia de 2.116 metros, se llega al vértice número 70 con coordenadas UTM E=474,557.170, N=2,139,217.554 Del vértice número 70 con rumbo S 83° 24' 13.99" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 71 con coordenadas UTM E=474,562.082, N=2,139,216.986 Del vértice número 71 con rumbo S 82° 23' 59.43" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 72 con coordenadas UTM E=474,566.983, N=2,139,216.332 Del vértice número 72 con rumbo S 81° 24' 17.4" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 73 con coordenadas UTM E=474,571.872, N=2,139,215.593 Del vértice número 73 con rumbo S 80° 24' 26.57" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 74 con coordenadas UTM E=474,576.748, N=2,139,214.769 Del vértice número 74 con rumbo S 79° 23' 45.09" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 75 con coordenadas UTM E=474,581.608, N=2,139,213.859 Del vértice número 75 con rumbo S 78° 24' 11.82" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas UTM E=474,586.452, N=2,139,212.865 Del vértice número 76 con rumbo S 77° 28' 55.73" E y recorriendo una distancia de 4.425 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas UTM E=474,590.772, N=2,139,211.906 Del vértice número 77 con rumbo S 76° 35' 59.4" E y recorriendo una distancia de 6.231 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas UTM E=474,596.833, N=2,139,210.462 Del vértice número 78 con rumbo S 75° 36' 16.82" E y recorriendo una distancia de 6.231 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas UTM E=474,602.868, N=2,139,208.913 Del vértice número 79 con rumbo S 74° 35' 49.1" E y recorriendo una distancia de 6.231 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas UTM E=474,608.875, N=2,139,207.258 Del vértice número 80 con rumbo S 73° 25' 6.56" E y recorriendo una distancia de 8.540 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas UTM E=474,617.059, N=2,139,204.821 Del vértice número 81 con rumbo S 76° 40' 31" E y recorriendo una distancia de

54.393 metros, se llega al vértice número 82 con coordenadas UTM E=474,669.988, N=2,139,192.285 Del vértice número 82 con rumbo S 63° 48' 22.46" E y recorriendo una distancia de 4.776 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas UTM E=474,674.274, N=2,139,190.177 Del vértice número 83 con rumbo S 61° 48' 53.02" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas UTM E=474,692.358, N=2,139,180.486 Del vértice número 84 con rumbo S 58° 35' 34.29" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas UTM E=474,709.870, N=2,139,169.794 Del vértice número 85 con rumbo S 55° 22' 7.35" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas UTM E=474,726.752, N=2,139,158.134 Del vértice número 86 con rumbo S 52° 8' 51.88" E y recorriendo una distancia de 20.517 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas UTM E=474,742.953, N=2,139,145.544 Del vértice número 87 con rumbo S 48° 55' 19.91" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas UTM E=474,758.419, N=2,139,132.062 Del vértice número 88 con rumbo S 45° 41' 59.32" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas UTM E=474,773.104, N=2,139,117.732 Del vértice número 89 con rumbo S 42° 28' 43.48" E y recorriendo una distancia de 20.517 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas UTM E=474,786.959, N=2,139,102.600 Del vértice número 90 con rumbo S 39° 15' 13.69" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas UTM E=474,799.942, N=2,139,086.712 Del vértice número 91 con rumbo S 36° 2' 5.49" E y recorriendo una distancia de 1.913 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas UTM E=474,801.068, N=2,139,085.165 Del vértice número 92 con rumbo N 52° 39' 50.49" E y recorriendo una distancia de 5.001 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas UTM E=474,805.044, N=2,139,088.198 Del vértice número 93 con rumbo S 36° 10' 32.41" E y recorriendo una distancia de 18.560 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas UTM E=474,815.999, N=2,139,073.216 Del vértice número 94 con rumbo S 24° 53' 7.47" E y recorriendo una distancia de 18.349 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas UTM E=474,823.720, N=2,139,056.571 Del vértice número 95 con rumbo S 54° 32' 55.5" E y recorriendo una distancia de 16.260 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas UTM E=474,836.966, N=2,139,047.140 Del vértice número 96 con rumbo S 72° 20' 47.34" E y recorriendo una distancia de 16.834 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas UTM E=474,853.007, N=2,139,042.035 Del vértice número 97 con rumbo N 88° 42' 56.27" E y recorriendo una distancia de 16.864 metros, se llega al vértice número 98 con coordenadas UTM E=474,869.867, N=2,139,042.413 Del vértice número 98 con rumbo N 70° 5' 25.84" E y recorriendo una distancia de 17.713 metros, se llega al vértice número 99 con coordenadas UTM E=474,886.521, N=2,139,048.445 Del vértice número 99 con rumbo S 24° 39' 20" E y recorriendo una distancia de 9.972 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas UTM E=474,890.681, N=2,139,039.382 Del vértice número 100 con rumbo S 59° 46' 51.14" W y recorriendo una distancia de 11.871 metros, se llega al vértice número 101 con coordenadas UTM E=474,880.423, N=2,139,033.407 Del vértice número 101 con rumbo S 60° 59' 14.24" W y recorriendo una distancia de 53.800 metros, se llega al vértice número 102 con coordenadas UTM E=474,833.375, N=2,139,007.314 Del vértice número 102 con rumbo S 60° 59' 20.82" W y recorriendo una distancia de 25.711 metros, se llega al vértice número 103 con coordenadas UTM E=474,810.890, N=2,138,994.845 Del vértice número 103 con rumbo S 61° 11' 14.58" W y recorriendo una distancia de 71.682 metros, se llega al vértice número 104 con coordenadas UTM E=474,748.082, N=2,138,960.298 Del vértice número 104 con rumbo N 33° 7' 55.43" W y recorriendo una distancia de 10.412 metros, se llega al vértice número 105 con coordenadas UTM E=474,742.391, N=2,138,969.017 Del vértice número 105 con rumbo N 52° 46' 24.48" E y recorriendo una distancia de 17.801 metros, se llega al vértice número 106 con coordenadas UTM E=474,756.565, N=2,138,979.786 Del vértice número 106 con rumbo N 36° 10' 0.75" E y recorriendo una distancia de 16.542 metros, se llega al vértice número 107 con coordenadas UTM E=474,766.327, N=2,138,993.140 Del vértice número 107 con rumbo N 7° 3' 24.55" E y recorriendo una distancia de 17.403 metros, se llega al vértice número 108 con coordenadas UTM E=474,768.465, N=2,139,010.411 Del vértice número 108 con rumbo N 13° 26' 23.61" E y recorriendo una distancia de 16.722 metros, se llega al vértice número 109 con coordenadas UTM E=474,772.352, N=2,139,026.675 Del vértice número 109 con rumbo N 29° 44' 16.33" W y recorriendo una distancia de 16.425 metros, se llega al vértice número 110 con coordenadas UTM E=474,764.204, N=2,139,040.937 Del vértice número 110 con rumbo N 31° 56' 52.96" W y recorriendo una distancia de 12.859 metros, se llega al vértice número 111 con coordenadas UTM E=474,757.400, N=2,139,051.848 Del vértice número 111 con rumbo N 52° 39' 39.46" E y recorriendo una distancia de 5.022 metros, se llega al vértice número 112 con coordenadas UTM E=474,761.393, N=2,139,054.894 Del vértice número 112 con rumbo N 31° 57' 5.52" W y recorriendo una distancia de 3.542 metros, se llega al vértice número 113 con coordenadas UTM E=474,759.519, N=2,139,057.899 Del vértice número 113 con rumbo N 39° 44' 52.06" W y recorriendo una distancia de 19.427 metros, se llega al vértice número 114 con coordenadas UTM E=474,747.097, N=2,139,072.836 Del vértice número 114 con rumbo N 43° 16' 57.04" W y recorriendo una distancia de 19.426 metros, se llega al vértice número 115 con coordenadas UTM E=474,733.778, N=2,139,086.978 Del vértice número 115 con rumbo N 46° 48' 42.14" W

y recorriendo una distancia de 19.427 metros, se llega al vértice número 116 con coordenadas UTM E=474,719.614, N=2,139,100.274 Del vértice número 116 con rumbo N 49° 43' 26.9" W y recorriendo una distancia de 12.588 metros, se llega al vértice número 117 con coordenadas UTM E=474,710.009, N=2,139,108.412 Del vértice número 117 con rumbo N 50° 52' 52.35" W y recorriendo una distancia de 70.629 metros, se llega al vértice número 118 con coordenadas UTM E=474,655.213, N=2,139,152.974 Del vértice número 118 con rumbo N 63° 59' 48.76" W y recorriendo una distancia de 5.563 metros, se llega al vértice número 119 con coordenadas UTM E=474,650.213, N=2,139,155.413 Del vértice número 119 con rumbo N 64° 58' 56.53" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 120 con coordenadas UTM E=474,645.104, N=2,139,157.797 Del vértice número 120 con rumbo N 65° 59' 15.22" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 121 con coordenadas UTM E=474,639.955, N=2,139,160.091 Del vértice número 121 con rumbo N 66° 59' 7.12" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 122 con coordenadas UTM E=474,634.766, N=2,139,162.295 Del vértice número 122 con rumbo N 67° 59' 12.59" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 123 con coordenadas UTM E=474,629.540, N=2,139,164.408 Del vértice número 123 con rumbo N 68° 58' 50.63" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 124 con coordenadas UTM E=474,624.278, N=2,139,166.430 Del vértice número 124 con rumbo N 69° 59' 23.9" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 125 con coordenadas UTM E=474,618.981, N=2,139,168.359 Del vértice número 125 con rumbo N 70° 58' 55.25" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 126 con coordenadas UTM E=474,613.651, N=2,139,170.196 Del vértice número 126 con rumbo N 71° 59' 21.52" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 127 con coordenadas UTM E=474,608.290, N=2,139,171.939 Del vértice número 127 con rumbo N 72° 58' 52.53" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 128 con coordenadas UTM E=474,602.899, N=2,139,173.589 Del vértice número 128 con rumbo N 73° 59' 16.33" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 129 con coordenadas UTM E=474,597.481, N=2,139,175.144 Del vértice número 129 con rumbo N 74° 58' 46.83" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 130 con coordenadas UTM E=474,592.036, N=2,139,176.605 Del vértice número 130 con rumbo N 75° 59' 14.71" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 131 con coordenadas UTM E=474,586.566, N=2,139,177.970 Del vértice número 131 con rumbo N 76° 59' 0.45" W y recorriendo una distancia de 5.563 metros, se llega al vértice número 132 con coordenadas UTM E=474,581.146, N=2,139,179.223 Del vértice número 132 con rumbo N 77° 41' 17.36" W y recorriendo una distancia de 1.862 metros, se llega al vértice número 133 con coordenadas UTM E=474,579.327, N=2,139,179.620 Del vértice número 133 con rumbo N 78° 23' 57.44" W y recorriendo una distancia de 4.351 metros, se llega al vértice número 134 con coordenadas UTM E=474,575.065, N=2,139,180.495 Del vértice número 134 con rumbo N 79° 24' 21.25" W y recorriendo una distancia de 4.351 metros, se llega al vértice número 135 con coordenadas UTM E=474,570.788, N=2,139,181.295 Del vértice número 135 con rumbo N 80° 24' 11.84" W y recorriendo una distancia de 2.537 metros, se llega al vértice número 136 con coordenadas UTM E=474,568.286, N=2,139,181.718 Del vértice número 136 con rumbo N 81° 6' 29.34" W y recorriendo una distancia de 6.165 metros, se llega al vértice número 137 con coordenadas UTM E=474,562.194, N=2,139,182.671 Del vértice número 137 con rumbo N 82° 24' 23.66" W y recorriendo una distancia de 4.351 metros, se llega al vértice número 138 con coordenadas UTM E=474,557.881, N=2,139,183.246 Del vértice número 138 con rumbo N 83° 24' 6.68" W y recorriendo una distancia de 4.351 metros, se llega al vértice número 139 con coordenadas UTM E=474,553.559, N=2,139,183.746 Del vértice número 139 con rumbo N 84° 6' 40.21" W y recorriendo una distancia de 1.862 metros, se llega al vértice número 140 con coordenadas UTM E=474,551.707, N=2,139,183.937 Del vértice número 140 con rumbo S 3° 58' 23.95" W y recorriendo una distancia de 5.002 metros, se llega al vértice número 141 con coordenadas UTM E=474,551.360, N=2,139,178.947 Del vértice número 141 con rumbo N 87° 44' 17.45" W y recorriendo una distancia de 17.990 metros, se llega al vértice número 142 con coordenadas UTM E=474,533.384, N=2,139,179.657 Del vértice número 142 con rumbo S 79° 17' 24.98" W y recorriendo una distancia de 18.280 metros, se llega al vértice número 143 con coordenadas UTM E=474,515.423, N=2,139,176.260 Del vértice número 143 con rumbo S 79° 17' 23.46" W y recorriendo una distancia de 18.102 metros, se llega al vértice número 144 con coordenadas UTM E=474,497.636, N=2,139,172.896 Del vértice número 144 con rumbo S 70° 58' 35.71" W y recorriendo una distancia de 17.877 metros, se llega al vértice número 145 con coordenadas UTM E=474,480.736, N=2,139,167.069 Del vértice número 145 con rumbo S 66° 6' 53.59" W y recorriendo una distancia de 17.488 metros, se llega al vértice número 146 con coordenadas UTM E=474,464.746, N=2,139,159.988 Del vértice número 146 con rumbo S 53° 43' 55.36" W y recorriendo una distancia de 17.849 metros, se llega al vértice número 147 con coordenadas UTM E=474,450.354, N=2,139,149.429 Del vértice número 147 con rumbo S 50° 5' 33.14" W y recorriendo una distancia de 17.712 metros, se llega al vértice número 148 con coordenadas UTM E=474,436.768, N=2,139,138.066 Del vértice número 148 con rumbo S 46° 17' 7.58" W y recorriendo una distancia de 17.204 metros, se llega al vértice número 149 con coordenadas UTM E=474,424.333, N=2,139,126.177 Del vértice número 149 con rumbo S 38° 25' 33.01" W y

recorriendo una distancia de 21.761 metros, se llega al vértice número 150 con coordenadas UTM E=474,410.809, N=2,139,109.129 Del vértice número 150 con rumbo S 47° 4' 16.66" W y recorriendo una distancia de 20.041 metros, se llega al vértice número 151 con coordenadas UTM E=474,396.134, N=2,139,095.479 Del vértice número 151 con rumbo S 23° 39' 45.01" W y recorriendo una distancia de 1.109 metros, se llega al vértice número 152 con coordenadas UTM E=474,395.689, N=2,139,094.463 Del vértice número 152 con rumbo S 22° 29' 37.27" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 153 con coordenadas UTM E=474,395.366, N=2,139,093.682 Del vértice número 153 con rumbo S 21° 28' 27.51" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 154 con coordenadas UTM E=474,395.056, N=2,139,092.895 Del vértice número 154 con rumbo S 20° 29' 33.34" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 155 con coordenadas UTM E=474,394.760, N=2,139,092.103 Del vértice número 155 con rumbo S 19° 31' 14.04" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 156 con coordenadas UTM E=474,394.478, N=2,139,091.307 Del vértice número 156 con rumbo S 18° 28' 40.09" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 157 con coordenadas UTM E=474,394.210, N=2,139,090.505 Del vértice número 157 con rumbo S 17° 29' 2.77" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 158 con coordenadas UTM E=474,393.956, N=2,139,089.698 Del vértice número 158 con rumbo S 16° 30' 15.7" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 159 con coordenadas UTM E=474,393.716, N=2,139,088.888 Del vértice número 159 con rumbo S 15° 29' 8.41" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 160 con coordenadas UTM E=474,393.490, N=2,139,088.073 Del vértice número 160 con rumbo S 14° 30' 12.01" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 161 con coordenadas UTM E=474,393.278, N=2,139,087.255 Del vértice número 161 con rumbo S 13° 29' 25.65" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 162 con coordenadas UTM E=474,393.081, N=2,139,086.433 Del vértice número 162 con rumbo S 12° 28' 43.87" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 163 con coordenadas UTM E=474,392.898, N=2,139,085.607 Del vértice número 163 con rumbo S 11° 29' 46" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 164 con coordenadas UTM E=474,392.730, N=2,139,084.779 Del vértice número 164 con rumbo S 10° 29' 55.98" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 165 con coordenadas UTM E=474,392.576, N=2,139,083.948 Del vértice número 165 con rumbo S 9° 29' 20.6" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 166 con coordenadas UTM E=474,392.436, N=2,139,083.114 Del vértice número 166 con rumbo S 8° 30' 14.22" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 167 con coordenadas UTM E=474,392.311, N=2,139,082.278 Del vértice número 167 con rumbo S 7° 29' 29.8" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 168 con coordenadas UTM E=474,392.201, N=2,139,081.440 Del vértice número 168 con rumbo S 6° 29' 34.32" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 169 con coordenadas UTM E=474,392.106, N=2,139,080.600 Del vértice número 169 con rumbo S 5° 29' 41.7" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 170 con coordenadas UTM E=474,392.025, N=2,139,079.758 Del vértice número 170 con rumbo S 4° 29' 43.72" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 171 con coordenadas UTM E=474,391.958, N=2,139,078.916 Del vértice número 171 con rumbo S 3° 29' 6.12" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 172 con coordenadas UTM E=474,391.907, N=2,139,078.072 Del vértice número 172 con rumbo S 2° 29' 37.22" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 173 con coordenadas UTM E=474,391.870, N=2,139,077.227 Del vértice número 173 con rumbo S 1° 29' 28.99" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 174 con coordenadas UTM E=474,391.848, N=2,139,076.382 Del vértice número 174 con rumbo S 0° 30' 6.29" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 175 con coordenadas UTM E=474,391.841, N=2,139,075.537 Del vértice número 175 con rumbo S 0° 30' 55.11" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 176 con coordenadas UTM E=474,391.848, N=2,139,074.692 Del vértice número 176 con rumbo S 1° 30' 17.78" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 177 con coordenadas UTM E=474,391.871, N=2,139,073.847 Del vértice número 177 con rumbo S 2° 30' 25.94" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 178 con coordenadas UTM E=474,391.908, N=2,139,073.002 Del vértice número 178 con rumbo S 3° 29' 54.82" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 179 con coordenadas UTM E=474,391.959, N=2,139,072.158 Del vértice número 179 con rumbo S 4° 30' 32.41" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 180 con coordenadas UTM E=474,392.026, N=2,139,071.316 Del vértice número 180 con rumbo S 5° 30' 30.24" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 181 con coordenadas UTM E=474,392.107, N=2,139,070.474 Del vértice número 181 con rumbo S 6° 30' 22.8" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 182 con coordenadas UTM E=474,392.203, N=2,139,069.634 Del vértice número 182 con rumbo S 7° 30' 18.19" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 183 con coordenadas UTM E=474,392.313, N=2,139,068.796 Del vértice número 183 con rumbo S 8° 30' 14.22" E y recorriendo una distancia de 0.845

metros, se llega al vértice número 184 con coordenadas UTM E=474,392.438, N=2,139,067.960 Del vértice número 184 con rumbo S 9° 30' 8.72" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 185 con coordenadas UTM E=474,392.578, N=2,139,067.126 Del vértice número 185 con rumbo S 10° 30' 43.97" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 186 con coordenadas UTM E=474,392.732, N=2,139,066.295 Del vértice número 186 con rumbo S 11° 30' 33.84" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 187 con coordenadas UTM E=474,392.900, N=2,139,065.467 Del vértice número 187 con rumbo S 12° 30' 19.09" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 188 con coordenadas UTM E=474,393.084, N=2,139,064.641 Del vértice número 188 con rumbo S 13° 31' 10.15" E y recorriendo una distancia de 0.844 metros, se llega al vértice número 189 con coordenadas UTM E=474,393.281, N=2,139,063.820 Del vértice número 189 con rumbo S 14° 29' 58.15" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 190 con coordenadas UTM E=474,393.493, N=2,139,063.001 Del vértice número 190 con rumbo S 15° 31' 0.66" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 191 con coordenadas UTM E=474,393.719, N=2,139,062.187 Del vértice número 191 con rumbo S 16° 29' 53.18" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 192 con coordenadas UTM E=474,393.959, N=2,139,061.376 Del vértice número 192 con rumbo S 17° 30' 16.1" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 193 con coordenadas UTM E=474,394.213, N=2,139,060.570 Del vértice número 193 con rumbo S 18° 30' 12.61" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 194 con coordenadas UTM E=474,394.482, N=2,139,059.768 Del vértice número 194 con rumbo S 19° 29' 52.52" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 195 con coordenadas UTM E=474,394.764, N=2,139,058.971 Del vértice número 195 con rumbo S 20° 31' 44.58" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 196 con coordenadas UTM E=474,395.060, N=2,139,058.180 Del vértice número 196 con rumbo S 21° 29' 58.28" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 197 con coordenadas UTM E=474,395.370, N=2,139,057.393 Del vértice número 197 con rumbo S 22° 29' 37.27" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 198 con coordenadas UTM E=474,395.693, N=2,139,056.612 Del vértice número 198 con rumbo S 23° 30' 49.32" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 199 con coordenadas UTM E=474,396.031, N=2,139,055.837 Del vértice número 199 con rumbo S 24° 31' 16.94" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 200 con coordenadas UTM E=474,396.381, N=2,139,055.068 Del vértice número 200 con rumbo S 25° 30' 14.9" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 201 con coordenadas UTM E=474,396.745, N=2,139,054.305 Del vértice número 201 con rumbo S 26° 29' 10.61" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 202 con coordenadas UTM E=474,397.123, N=2,139,053.548 Del vértice número 202 con rumbo S 27° 39' 34.11" E y recorriendo una distancia de 1.110 metros, se llega al vértice número 203 con coordenadas UTM E=474,397.638, N=2,139,052.565 Del vértice número 203 con rumbo S 28° 34' 45.21" E y recorriendo una distancia de 33.907 metros, se llega al vértice número 204 con coordenadas UTM E=474,413.858, N=2,139,022.789 Del vértice número 204 con rumbo S 61° 25' 16.64" W y recorriendo una distancia de 164.991 metros, se llega al vértice número 205 con coordenadas UTM E=474,268.970, N=2,138,943.863 Del vértice número 205 con rumbo N 28° 34' 41.39" W y recorriendo una distancia de 42.083 metros, se llega al vértice número 206 con coordenadas UTM E=474,248.839, N=2,138,980.819 Del vértice número 206 con rumbo N 29° 13' 54.29" W y recorriendo una distancia de 1.288 metros, se llega al vértice número 207 con coordenadas UTM E=474,248.210, N=2,138,981.943 Del vértice número 207 con rumbo N 30° 21' 59.61" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 208 con coordenadas UTM E=474,247.702, N=2,138,982.809 Del vértice número 208 con rumbo N 31° 21' 19.47" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 209 con coordenadas UTM E=474,247.180, N=2,138,983.666 Del vértice número 209 con rumbo N 32° 21' 13.94" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 210 con coordenadas UTM E=474,246.643, N=2,138,984.514 Del vértice número 210 con rumbo N 33° 21' 49.7" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 211 con coordenadas UTM E=474,246.091, N=2,138,985.352 Del vértice número 211 con rumbo N 34° 22' 27.8" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 212 con coordenadas UTM E=474,245.525, N=2,138,986.180 Del vértice número 212 con rumbo N 35° 20' 33.52" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 213 con coordenadas UTM E=474,244.944, N=2,138,986.999 Del vértice número 213 con rumbo N 36° 22' 2.69" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 214 con coordenadas UTM E=474,244.349, N=2,138,987.807 Del vértice número 214 con rumbo N 37° 21' 30.32" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 215 con coordenadas UTM E=474,243.740, N=2,138,988.605 Del vértice número 215 con rumbo N 38° 21' 24" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 216 con coordenadas UTM E=474,243.117, N=2,138,989.392 Del vértice número 216 con rumbo N 39° 23' 29.45" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 217 con coordenadas UTM E=474,242.481, N=2,138,990.167 Del vértice número 217 con rumbo N 40° 21' 13.19" W y recorriendo una distancia

de 1.004 metros, se llega al vértice número 218 con coordenadas UTM E=474,241.831, N=2,138,990.932 Del vértice número 218 con rumbo N 41° 21' 47.56" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 219 con coordenadas UTM E=474,241.168, N=2,138,991.685 Del vértice número 219 con rumbo N 42° 21' 7.19" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 220 con coordenadas UTM E=474,240.491, N=2,138,992.427 Del vértice número 220 con rumbo N 43° 23' 3.07" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 221 con coordenadas UTM E=474,239.802, N=2,138,993.156 Del vértice número 221 con rumbo N 44° 30' 11.55" W y recorriendo una distancia de 1.289 metros, se llega al vértice número 222 con coordenadas UTM E=474,238.899, N=2,138,994.075 Del vértice número 222 con rumbo N 71° 11' 3.79" W y recorriendo una distancia de 18.154 metros, se llega al vértice número 223 con coordenadas UTM E=474,221.715, N=2,138,999.930 Del vértice número 223 con rumbo N 76° 53' 9.78" W y recorriendo una distancia de 27.185 metros, se llega al vértice número 224 con coordenadas UTM E=474,195.239, N=2,139,006.098 Del vértice número 224 con rumbo N 74° 42' 48.44" W y recorriendo una distancia de 26.130 metros, se llega al vértice número 225 con coordenadas UTM E=474,170.034, N=2,139,012.987 Del vértice número 225 con rumbo N 74° 19' 54.26" W y recorriendo una distancia de 24.553 metros, se llega al vértice número 226 con coordenadas UTM E=474,146.393, N=2,139,019.618 Del vértice número 226 con rumbo N 74° 14' 44.8" W y recorriendo una distancia de 23.284 metros, se llega al vértice número 227 con coordenadas UTM E=474,123.983, N=2,139,025.940 Del vértice número 227 con rumbo N 74° 44' 25.69" W y recorriendo una distancia de 22.106 metros, se llega al vértice número 228 con coordenadas UTM E=474,102.657, N=2,139,031.758 Del vértice número 228 con rumbo N 78° 35' 40.68" W y recorriendo una distancia de 21.264 metros, se llega al vértice número 229 con coordenadas UTM E=474,081.813, N=2,139,035.963 Del vértice número 229 con rumbo N 78° 17' 57.74" W y recorriendo una distancia de 21.346 metros, se llega al vértice número 230 con coordenadas UTM E=474,060.910, N=2,139,040.292 Del vértice número 230 con rumbo N 74° 3' 14.32" W y recorriendo una distancia de 20.151 metros, se llega al vértice número 231 con coordenadas UTM E=474,041.535, N=2,139,045.828 Del vértice número 231 con rumbo N 81° 53' 18.33" W y recorriendo una distancia de 19.766 metros, se llega al vértice número 232 con coordenadas UTM E=474,021.967, N=2,139,048.617 Del vértice número 232 con rumbo N 79° 47' 48.56" W y recorriendo una distancia de 20.092 metros, se llega al vértice número 233 con coordenadas UTM E=474,002.193, N=2,139,052.176 Del vértice número 233 con rumbo N 79° 47' 46.7" W y recorriendo una distancia de 20.011 metros, se llega al vértice número 234 con coordenadas UTM E=473,982.498, N=2,139,055.721 Del vértice número 234 con rumbo N 79° 32' 20.01" W y recorriendo una distancia de 19.993 metros, se llega al vértice número 235 con coordenadas UTM E=473,962.838, N=2,139,059.351 Del vértice número 235 con rumbo N 79° 58' 3.44" W y recorriendo una distancia de 19.971 metros, se llega al vértice número 236 con coordenadas UTM E=473,943.172, N=2,139,062.830 Del vértice número 236 con rumbo N 80° 13' 38.49" W y recorriendo una distancia de 19.936 metros, se llega al vértice número 237 con coordenadas UTM E=473,923.525, N=2,139,066.214 Del vértice número 237 con rumbo N 81° 27' 23.81" W y recorriendo una distancia de 20.073 metros, se llega al vértice número 238 con coordenadas UTM E=473,903.675, N=2,139,069.196 Del vértice número 238 con rumbo N 78° 49' 27.1" W y recorriendo una distancia de 20.106 metros, se llega al vértice número 239 con coordenadas UTM E=473,883.950, N=2,139,073.093 Del vértice número 239 con rumbo N 79° 3' 8.92" W y recorriendo una distancia de 19.967 metros, se llega al vértice número 240 con coordenadas UTM E=473,864.346, N=2,139,076.885 Del vértice número 240 con rumbo N 79° 34' 59.08" W y recorriendo una distancia de 19.955 metros, se llega al vértice número 241 con coordenadas UTM E=473,844.720, N=2,139,080.493 Del vértice número 241 con rumbo N 80° 5' 28.26" W y recorriendo una distancia de 18.683 metros, se llega al vértice número 242 con coordenadas UTM E=473,826.316, N=2,139,083.708 Del vértice número 242 con rumbo S 70° 50' 49.39" W y recorriendo una distancia de 8.287 metros, se llega al vértice número 243 con coordenadas UTM E=473,818.487, N=2,139,080.989 Del vértice número 243 con rumbo S 89° 14' 16.91" W y recorriendo una distancia de 21.130 metros, se llega al vértice número 244 con coordenadas UTM E=473,797.359, N=2,139,080.708 Del vértice número 244 con rumbo N 81° 23' 47.76" W y recorriendo una distancia de 19.901 metros, se llega al vértice número 245 con coordenadas UTM E=473,777.682, N=2,139,083.685 Del vértice número 245 con rumbo S 88° 12' 18.47" W y recorriendo una distancia de 18.773 metros, se llega al vértice número 246 con coordenadas UTM E=473,758.918, N=2,139,083.097 Del vértice número 246 con rumbo S 73° 6' 8.05" W y recorriendo una distancia de 20.684 metros, se llega al vértice número 247 con coordenadas UTM E=473,739.127, N=2,139,077.085 Del vértice número 247 con rumbo S 87° 1' 2.73" W y recorriendo una distancia de 20.372 metros, se llega al vértice número 248 con coordenadas UTM E=473,718.783, N=2,139,076.025 Del vértice número 248 con rumbo S 87° 49' 28.11" W y recorriendo una distancia de 19.731 metros, se llega al vértice número 249 con coordenadas UTM E=473,699.066, N=2,139,075.276 Del vértice número 249 con rumbo S 87° 43' 22.74" W y recorriendo una distancia de 19.909 metros, se llega al vértice número 250 con coordenadas UTM E=473,679.173, N=2,139,074.485 Del vértice número 250 con rumbo S 89° 37' 52.31" W y recorriendo una distancia de 20.352 metros, se llega al vértice número 251 con coordenadas UTM E=473,658.822, N=2,139,074.354 Del vértice número 251 con rumbo N 84° 40' 21.09" W y recorriendo una

distancia de 20.851 metros, se llega al vértice número 252 con coordenadas UTM E=473,638.061, N=2,139,076.290 Del vértice número 252 con rumbo N 75° 40' 31.38" W y recorriendo una distancia de 20.577 metros, se llega al vértice número 253 con coordenadas UTM E=473,618.124, N=2,139,081.381 Del vértice número 253 con rumbo S 87° 4' 38.15" W y recorriendo una distancia de 138.029 metros, se llega al vértice número 254 con coordenadas UTM E=473,480.274, N=2,139,074.343 Del vértice número 254 con rumbo S 59° 51' 9.8" W y recorriendo una distancia de 22.518 metros, se llega al vértice número 255 con coordenadas UTM E=473,460.802, N=2,139,063.034 Del vértice número 255 con rumbo N 89° 46' 44.7" W y recorriendo una distancia de 51.871 metros, se llega al vértice número 256 con coordenadas UTM E=473,408.931, N=2,139,063.234 Del vértice número 256 con rumbo S 45° 0' 20.93" W y recorriendo una distancia de 2.786 metros, se llega al vértice número 257 con coordenadas UTM E=473,406.961, N=2,139,061.264 Del vértice número 257 con rumbo S 35° 45' 10.68" W y recorriendo una distancia de 6.070 metros, se llega al vértice número 258 con coordenadas UTM E=473,403.414, N=2,139,056.338 Del vértice número 258 con rumbo S 51° 57' 28.32" W y recorriendo una distancia de 5.754 metros, se llega al vértice número 259 con coordenadas UTM E=473,398.882, N=2,139,052.792 Del vértice número 259 con rumbo S 87° 20' 15" W y recorriendo una distancia de 8.482 metros, se llega al vértice número 260 con coordenadas UTM E=473,390.410, N=2,139,052.398 Del vértice número 260 con rumbo N 64° 17' 39.32" W y recorriendo una distancia de 5.904 metros, se llega al vértice número 261 con coordenadas UTM E=473,385.090, N=2,139,054.959 Del vértice número 261 con rumbo N 36° 14' 57.54" W y recorriendo una distancia de 6.134 metros, se llega al vértice número 262 con coordenadas UTM E=473,381.462, N=2,139,059.906 Del vértice número 262 con rumbo N 25° 47' 19.58" W y recorriendo una distancia de 16.359 metros, se llega al vértice número 263 con coordenadas UTM E=473,374.345, N=2,139,074.636 Del vértice número 263 con rumbo N 65° 14' 45.24" E y recorriendo una distancia de 4.602 metros, se llega al vértice número 264 con coordenadas UTM E=473,378.524, N=2,139,076.563 Del vértice número 264 con rumbo N 61° 10' 17.44" E y recorriendo una distancia de 4.455 metros, se llega al vértice número 265 con coordenadas UTM E=473,382.427, N=2,139,078.711 Del vértice número 265 con rumbo N 57° 10' 54.9" E y recorriendo una distancia de 4.454 metros, se llega al vértice número 266 con coordenadas UTM E=473,386.170, N=2,139,081.125 Del vértice número 266 con rumbo N 53° 10' 29.5" E y recorriendo una distancia de 4.455 metros, se llega al vértice número 267 con coordenadas UTM E=473,389.736, N=2,139,083.795 Del vértice número 267 con rumbo N 49° 10' 35.75" E y recorriendo una distancia de 4.454 metros, se llega al vértice número 268 con coordenadas UTM E=473,393.107, N=2,139,086.707 Del vértice número 268 con rumbo N 45° 10' 35.22" E y recorriendo una distancia de 4.454 metros, se llega al vértice número 269 con coordenadas UTM E=473,396.266, N=2,139,089.847 Del vértice número 269 con rumbo N 41° 10' 31.87" E y recorriendo una distancia de 4.455 metros, se llega al vértice número 270 con coordenadas UTM E=473,399.199, N=2,139,093.200 Del vértice número 270 con rumbo N 37° 10' 37.46" E y recorriendo una distancia de 4.454 metros, se llega al vértice número 271 con coordenadas UTM E=473,401.891, N=2,139,096.749 Del vértice número 271 con rumbo N 34° 6' 31.69" E y recorriendo una distancia de 2.376 metros, se llega al vértice número 272 con coordenadas UTM E=473,403.223, N=2,139,098.716 Del vértice número 272 con rumbo N 36° 2' 38.94" E y recorriendo una distancia de 27.117 metros, se llega al vértice número 273 con coordenadas UTM E=473,419.179, N=2,139,120.642 Del vértice número 273 con rumbo N 32° 1' 57.41" E y recorriendo una distancia de 22.883 metros, se llega al vértice número 274 con coordenadas UTM E=473,431.316, N=2,139,140.041 Del vértice número 274 con rumbo N 30° 21' 57.49" E y recorriendo una distancia de 1.529 metros, se llega al vértice número 275 con coordenadas UTM E=473,432.089, N=2,139,141.360 Del vértice número 275 con rumbo N 26° 40' 48.57" E y recorriendo una distancia de 1.825 metros, se llega al vértice número 276 con coordenadas UTM E=473,432.908, N=2,139,142.991 Del vértice número 276 con rumbo N 22° 41' 14.91" E y recorriendo una distancia de 1.825 metros, se llega al vértice número 277 con coordenadas UTM E=473,433.612, N=2,139,144.675 Del vértice número 277 con rumbo N 19° 0' 13.04" E y recorriendo una distancia de 1.529 metros, se llega al vértice número 278 con coordenadas UTM E=473,434.110, N=2,139,146.121 Del vértice número 278 con rumbo N 15° 23' 0.82" E y recorriendo una distancia de 1.322 metros, se llega al vértice número 279 con coordenadas UTM E=473,434.461, N=2,139,147.396 Del vértice número 279 con rumbo N 12° 32' 55.45" E y recorriendo una distancia de 1.497 metros, se llega al vértice número 280 con coordenadas UTM E=473,434.786, N=2,139,148.857 Del vértice número 280 con rumbo N 9° 33' 29.18" E y recorriendo una distancia de 1.495 metros, se llega al vértice número 281 con coordenadas UTM E=473,435.035, N=2,139,150.331 Del vértice número 281 con rumbo N 6° 33' 24.37" E y recorriendo una distancia de 1.496 metros, se llega al vértice número 282 con coordenadas UTM E=473,435.205, N=2,139,151.817 Del vértice número 282 con rumbo N 3° 33' 24.27" E y recorriendo una distancia de 1.496 metros, se llega al vértice número 283 con coordenadas UTM E=473,435.298, N=2,139,153.310 Del vértice número 283 con rumbo N 0° 3' 6.19" E y recorriendo una distancia de 1.994 metros, se llega al vértice número 284 con coordenadas UTM E=473,435.300, N=2,139,155.304 Del vértice número 284 con rumbo N 2° 56' 33.84" W y recorriendo una distancia de 0.997 metros, se llega al vértice número 285 con coordenadas UTM E=473,435.249, N=2,139,156.300 Del vértice número 285 con rumbo N 5° 26' 51.34" W y recorriendo una distancia de 1.496 metros, se llega al vértice número 286 con coordenadas UTM E=473,435.107, N=2,139,157.789 Del vértice

número 286 con rumbo N 8° 46' 24.34" W y recorriendo una distancia de 1.821 metros, se llega al vértice número 287 con coordenadas UTM E=473,434.829, N=2,139,159.589 Del vértice número 287 con rumbo N 83° 12' 41.27" W y recorriendo una distancia de 21.539 metros, se llega al vértice número 288 con coordenadas UTM E=473,413.441, N=2,139,162.135 Del vértice número 288 con rumbo N 83° 54' 10.52" W y recorriendo una distancia de 39.882 metros, se llega al vértice número 289 con coordenadas UTM E=473,373.785, N=2,139,166.371 Del vértice número 289 con rumbo N 84° 0' 16.27" W y recorriendo una distancia de 60.000 metros, se llega al vértice número 290 con coordenadas UTM E=473,314.113, N=2,139,172.638 Del vértice número 290 con rumbo N 5° 49' 0.7" E y recorriendo una distancia de 40.719 metros, el polígono se cierra con el vértice número 1 con coordenadas UTM E=473,318.240, N=2,139,213.147

Polígono 2

Superficie de 35,148.511 m²

Comienza en el vértice número 291, ubicado en Avenida de las Aguilas, en la acera sur frente al Parque Las Aguilas, cuyas coordenadas UTM son E= 474,746.930, N= 2,138,943.364, a partir del vértice número 291 con rumbo N 60° 59' 16.39" E y recorriendo una distancia de 79.238 metros, se llega al vértice número 292 con coordenadas UTM E=474,816.225, N=2,138,981.794 Del vértice número 292 con rumbo N 60° 59' 14.97" E y recorriendo una distancia de 86.326 metros, se llega al vértice número 293 con coordenadas UTM E=474,891.718, N=2,139,023.662 Del vértice número 293 con rumbo N 60° 59' 11.42" E y recorriendo una distancia de 6.633 metros, se llega al vértice número 294 con coordenadas UTM E=474,897.518, N=2,139,026.879 Del vértice número 294 con rumbo S 38° 13' 17.98" E y recorriendo una distancia de 10.068 metros, se llega al vértice número 295 con coordenadas UTM E=474,903.748, N=2,139,018.969 Del vértice número 295 con rumbo S 48° 59' 49.2" W y recorriendo una distancia de 13.896 metros, se llega al vértice número 296 con coordenadas UTM E=474,893.261, N=2,139,009.852 Del vértice número 296 con rumbo S 34° 8' 31.89" W y recorriendo una distancia de 17.377 metros, se llega al vértice número 297 con coordenadas UTM E=474,883.508, N=2,138,995.470 Del vértice número 297 con rumbo S 21° 2' 4.21" W y recorriendo una distancia de 17.231 metros, se llega al vértice número 298 con coordenadas UTM E=474,877.323, N=2,138,979.387 Del vértice número 298 con rumbo S 4° 57' 3.06" W y recorriendo una distancia de 17.395 metros, se llega al vértice número 299 con coordenadas UTM E=474,875.822, N=2,138,962.057 Del vértice número 299 con rumbo S 2° 42' 6.25" E y recorriendo una distancia de 19.607 metros, se llega al vértice número 300 con coordenadas UTM E=474,876.746, N=2,138,942.472 Del vértice número 300 con rumbo S 2° 1' 54.32" E y recorriendo una distancia de 20.162 metros, se llega al vértice número 301 con coordenadas UTM E=474,877.461, N=2,138,922.323 Del vértice número 301 con rumbo S 0° 58' 30.81" W y recorriendo una distancia de 19.953 metros, se llega al vértice número 302 con coordenadas UTM E=474,877.121, N=2,138,902.373 Del vértice número 302 con rumbo S 3° 29' 28.06" E y recorriendo una distancia de 19.555 metros, se llega al vértice número 303 con coordenadas UTM E=474,878.312, N=2,138,882.854 Del vértice número 303 con rumbo S 9° 31' 24.27" E y recorriendo una distancia de 20.816 metros, se llega al vértice número 304 con coordenadas UTM E=474,881.756, N=2,138,862.325 Del vértice número 304 con rumbo S 2° 16' 23.83" W y recorriendo una distancia de 13.352 metros, se llega al vértice número 305 con coordenadas UTM E=474,881.227, N=2,138,848.984 Del vértice número 305 con rumbo N 87° 43' 8.75" W y recorriendo una distancia de 5.000 metros, se llega al vértice número 306 con coordenadas UTM E=474,876.230, N=2,138,849.183 Del vértice número 306 con rumbo S 2° 16' 20.05" W y recorriendo una distancia de 7.728 metros, se llega al vértice número 307 con coordenadas UTM E=474,875.924, N=2,138,841.461 Del vértice número 307 con rumbo S 5° 30' 35.43" W y recorriendo una distancia de 20.561 metros, se llega al vértice número 308 con coordenadas UTM E=474,873.950, N=2,138,820.995 Del vértice número 308 con rumbo S 8° 44' 40.08" W y recorriendo una distancia de 20.562 metros, se llega al vértice número 309 con coordenadas UTM E=474,870.824, N=2,138,800.672 Del vértice número 309 con rumbo S 13° 19' 33.87" W y recorriendo una distancia de 21.083 metros, se llega al vértice número 310 con coordenadas UTM E=474,865.964, N=2,138,780.157 Del vértice número 310 con rumbo S 18° 9' 53.8" W y recorriendo una distancia de 20.521 metros, se llega al vértice número 311 con coordenadas UTM E=474,859.567, N=2,138,760.659 Del vértice número 311 con rumbo S 19° 46' 44.1" W y recorriendo una distancia de 1.621 metros, se llega al vértice número 312 con coordenadas UTM E=474,859.019, N=2,138,759.134 Del vértice número 312 con rumbo S 21° 33' 34.34" W y recorriendo una distancia de 59.957 metros, se llega al vértice número 313 con coordenadas UTM E=474,836.986, N=2,138,703.372 Del vértice número 313 con rumbo S 15° 1' 33.42" W y recorriendo una distancia de 191.225 metros, se llega al vértice número 314 con coordenadas UTM E=474,787.410, N=2,138,518.685 Del vértice número 314 con rumbo S 15° 1' 34.49" W y recorriendo una distancia de 18.448 metros, se llega al vértice número 315 con coordenadas UTM E=474,782.627, N=2,138,500.868 Del vértice número 315 con rumbo S 19° 35' 42.6" W y recorriendo una distancia de 5.007 metros, se llega al vértice número 316 con coordenadas UTM E=474,780.948, N=2,138,496.151 Del vértice número 316 con rumbo S 73° 18' 24.82" E y recorriendo una distancia de 5.006 metros, se llega al vértice número 317 con coordenadas UTM E=474,785.743, N=2,138,494.713 Del vértice número 317 con rumbo S 19° 35' 51.26" W y recorriendo una distancia de

15.115 metros, se llega al vértice número 318 con coordenadas UTM E=474,780.674, N=2,138,480.474 Del vértice número 318 con rumbo S 15° 58' 57.59" W y recorriendo una distancia de 18.879 metros, se llega al vértice número 319 con coordenadas UTM E=474,775.475, N=2,138,462.325 Del vértice número 319 con rumbo S 5° 51' 29.54" E y recorriendo una distancia de 6.527 metros, se llega al vértice número 320 con coordenadas UTM E=474,776.142, N=2,138,455.832 Del vértice número 320 con rumbo S 73° 18' 56.15" E y recorriendo una distancia de 2.588 metros, se llega al vértice número 321 con coordenadas UTM E=474,778.621, N=2,138,455.089 Del vértice número 321 con rumbo S 14° 59' 48.11" W y recorriendo una distancia de 28.947 metros, se llega al vértice número 322 con coordenadas UTM E=474,771.130, N=2,138,427.128 Del vértice número 322 con rumbo S 14° 35' 36.27" W y recorriendo una distancia de 28.947 metros, se llega al vértice número 323 con coordenadas UTM E=474,763.837, N=2,138,399.115 Del vértice número 323 con rumbo N 76° 40' 35.67" W y recorriendo una distancia de 71.969 metros, se llega al vértice número 324 con coordenadas UTM E=474,693.805, N=2,138,415.700 Del vértice número 324 con rumbo N 13° 2' 51.87" E y recorriendo una distancia de 4.850 metros, se llega al vértice número 325 con coordenadas UTM E=474,694.900, N=2,138,420.425 Del vértice número 325 con rumbo N 12° 54' 20.7" E y recorriendo una distancia de 6.176 metros, se llega al vértice número 326 con coordenadas UTM E=474,696.280, N=2,138,426.445 Del vértice número 326 con rumbo N 14° 1' 18.17" E y recorriendo una distancia de 4.974 metros, se llega al vértice número 327 con coordenadas UTM E=474,697.485, N=2,138,431.271 Del vértice número 327 con rumbo N 15° 1' 37.75" E y recorriendo una distancia de 4.973 metros, se llega al vértice número 328 con coordenadas UTM E=474,698.774, N=2,138,436.074 Del vértice número 328 con rumbo N 16° 1' 22.52" E y recorriendo una distancia de 4.974 metros, se llega al vértice número 329 con coordenadas UTM E=474,700.147, N=2,138,440.855 Del vértice número 329 con rumbo N 17° 1' 37.2" E y recorriendo una distancia de 4.973 metros, se llega al vértice número 330 con coordenadas UTM E=474,701.603, N=2,138,445.610 Del vértice número 330 con rumbo N 18° 8' 31.97" E y recorriendo una distancia de 6.177 metros, se llega al vértice número 331 con coordenadas UTM E=474,703.527, N=2,138,451.480 Del vértice número 331 con rumbo N 18° 34' 18.58" E y recorriendo una distancia de 12.522 metros, se llega al vértice número 332 con coordenadas UTM E=474,707.515, N=2,138,463.350 Del vértice número 332 con rumbo N 18° 10' 45.91" E y recorriendo una distancia de 12.522 metros, se llega al vértice número 333 con coordenadas UTM E=474,711.422, N=2,138,475.247 Del vértice número 333 con rumbo S 73° 17' 59.3" E y recorriendo una distancia de 2.311 metros, se llega al vértice número 334 con coordenadas UTM E=474,713.635, N=2,138,474.583 Del vértice número 334 con rumbo N 45° 13' 1.88" E y recorriendo una distancia de 7.051 metros, se llega al vértice número 335 con coordenadas UTM E=474,718.640, N=2,138,479.550 Del vértice número 335 con rumbo N 14° 51' 55.72" E y recorriendo una distancia de 18.639 metros, se llega al vértice número 336 con coordenadas UTM E=474,723.422, N=2,138,497.565 Del vértice número 336 con rumbo N 14° 30' 50.79" E y recorriendo una distancia de 15.186 metros, se llega al vértice número 337 con coordenadas UTM E=474,727.227, N=2,138,512.266 Del vértice número 337 con rumbo S 73° 18' 33.52" E y recorriendo una distancia de 5.003 metros, se llega al vértice número 338 con coordenadas UTM E=474,732.020, N=2,138,510.829 Del vértice número 338 con rumbo N 14° 30' 50.14" E y recorriendo una distancia de 5.004 metros, se llega al vértice número 339 con coordenadas UTM E=474,733.274, N=2,138,515.673 Del vértice número 339 con rumbo N 18° 22' 16.3" E y recorriendo una distancia de 16.654 metros, se llega al vértice número 340 con coordenadas UTM E=474,738.523, N=2,138,531.478 Del vértice número 340 con rumbo N 18° 22' 14.33" E y recorriendo una distancia de 51.623 metros, se llega al vértice número 341 con coordenadas UTM E=474,754.792, N=2,138,580.470 Del vértice número 341 con rumbo N 18° 22' 14.64" E y recorriendo una distancia de 140.626 metros, se llega al vértice número 342 con coordenadas UTM E=474,799.113, N=2,138,713.929 Del vértice número 342 con rumbo N 12° 15' 31.33" E y recorriendo una distancia de 60.250 metros, se llega al vértice número 343 con coordenadas UTM E=474,811.905, N=2,138,772.805 Del vértice número 343 con rumbo N 11° 47' 0.43" E y recorriendo una distancia de 17.845 metros, se llega al vértice número 344 con coordenadas UTM E=474,815.549, N=2,138,790.274 Del vértice número 344 con rumbo N 11° 32' 40.37" E y recorriendo una distancia de 19.780 metros, se llega al vértice número 345 con coordenadas UTM E=474,819.508, N=2,138,809.654 Del vértice número 345 con rumbo N 8° 40' 18.01" E y recorriendo una distancia de 19.403 metros, se llega al vértice número 346 con coordenadas UTM E=474,822.433, N=2,138,828.835 Del vértice número 346 con rumbo N 5° 5' 19.76" E y recorriendo una distancia de 19.402 metros, se llega al vértice número 347 con coordenadas UTM E=474,824.154, N=2,138,848.161 Del vértice número 347 con rumbo N 8° 54' 53.73" W y recorriendo una distancia de 3.510 metros, se llega al vértice número 348 con coordenadas UTM E=474,823.610, N=2,138,851.629 Del vértice número 348 con rumbo N 87° 20' 18.64" W y recorriendo una distancia de 5.104 metros, se llega al vértice número 349 con coordenadas UTM E=474,818.512, N=2,138,851.866 Del vértice número 349 con rumbo N 8° 54' 56.76" W y recorriendo una distancia de 16.366 metros, se llega al vértice número 350 con coordenadas UTM E=474,815.976, N=2,138,868.034 Del vértice número 350 con rumbo N 19° 53' 29.97" E y recorriendo una distancia de 20.684 metros, se llega al vértice número 351 con coordenadas UTM E=474,823.013, N=2,138,887.484 Del vértice número 351 con rumbo N 14° 28' 50.02" W y recorriendo una distancia de 15.963 metros, se llega al vértice número 352 con

coordenadas UTM E=474,819.022, N=2,138,902.940 Del vértice número 352 con rumbo N 31° 22' 31.72" W y recorriendo una distancia de 16.491 metros, se llega al vértice número 353 con coordenadas UTM E=474,810.435, N=2,138,917.020 Del vértice número 353 con rumbo N 48° 21' 13.37" W y recorriendo una distancia de 16.574 metros, se llega al vértice número 354 con coordenadas UTM E=474,798.050, N=2,138,928.034 Del vértice número 354 con rumbo N 61° 39' 37.11" W y recorriendo una distancia de 16.884 metros, se llega al vértice número 355 con coordenadas UTM E=474,783.189, N=2,138,936.049 Del vértice número 355 con rumbo N 77° 53' 25.59" W y recorriendo una distancia de 16.655 metros, se llega al vértice número 356 con coordenadas UTM E=474,766.905, N=2,138,939.543 Del vértice número 356 con rumbo S 70° 10' 40.21" W y recorriendo una distancia de 17.355 metros, se llega al vértice número 357 con coordenadas UTM E=474,750.578, N=2,138,933.658 Del vértice número 357 con rumbo N 20° 36' 2.87" W y recorriendo una distancia de 10.369 metros, el polígono se cierra con el vértice número 291 con coordenadas UTM E=474,746.930, N=2,138,943.364

Polígono 3

Superficie de 34,261.601 m²

Comienza en el vértice número 358, ubicado en la acera poniente de la calle Loma Tinajas, Colonia Cerrada de San José, en las coordenadas UTM E= 474,690.370, N= 2,138,194.667, a partir del vértice número 358 con rumbo N 79° 15' 34.52" E y recorriendo una distancia de 72.183 metros, se llega al vértice número 359 con coordenadas UTM E=474,761.288, N=2,138,208.119 Del vértice número 359 con rumbo S 11° 30' 31.37" E y recorriendo una distancia de 6.868 metros, se llega al vértice número 360 con coordenadas UTM E=474,762.659, N=2,138,201.389 Del vértice número 360 con rumbo S 12° 25' 49.58" E y recorriendo una distancia de 6.118 metros, se llega al vértice número 361 con coordenadas UTM E=474,764.406, N=2,138,193.461 Del vértice número 361 con rumbo S 13° 25' 51.4" E y recorriendo una distancia de 8.118 metros, se llega al vértice número 362 con coordenadas UTM E=474,766.292, N=2,138,185.565 Del vértice número 362 con rumbo S 14° 25' 56.62" E y recorriendo una distancia de 8.117 metros, se llega al vértice número 363 con coordenadas UTM E=474,768.315, N=2,138,177.704 Del vértice número 363 con rumbo S 15° 25' 46.8" E y recorriendo una distancia de 8.119 metros, se llega al vértice número 364 con coordenadas UTM E=474,770.475, N=2,138,169.878 Del vértice número 364 con rumbo S 16° 25' 55.92" E y recorriendo una distancia de 8.118 metros, se llega al vértice número 365 con coordenadas UTM E=474,772.771, N=2,138,162.092 Del vértice número 365 con rumbo S 17° 25' 53.08" E y recorriendo una distancia de 8.118 metros, se llega al vértice número 366 con coordenadas UTM E=474,775.203, N=2,138,154.347 Del vértice número 366 con rumbo S 18° 21' 15.21" E y recorriendo una distancia de 6.868 metros, se llega al vértice número 367 con coordenadas UTM E=474,777.366, N=2,138,147.828 Del vértice número 367 con rumbo S 71° 14' 14.61" W y recorriendo una distancia de 5.745 metros, se llega al vértice número 368 con coordenadas UTM E=474,771.926, N=2,138,145.980 Del vértice número 368 con rumbo S 40° 16' 4.78" E y recorriendo una distancia de 19.716 metros, se llega al vértice número 369 con coordenadas UTM E=474,784.669, N=2,138,130.936 Del vértice número 369 con rumbo S 5° 23' 31.39" E y recorriendo una distancia de 20.046 metros, se llega al vértice número 370 con coordenadas UTM E=474,786.553, N=2,138,110.979 Del vértice número 370 con rumbo S 32° 7' 16.92" E y recorriendo una distancia de 11.876 metros, se llega al vértice número 371 con coordenadas UTM E=474,792.868, N=2,138,100.921 Del vértice número 371 con rumbo S 65° 9' 53.39" W y recorriendo una distancia de 5.000 metros, se llega al vértice número 372 con coordenadas UTM E=474,788.330, N=2,138,098.821 Del vértice número 372 con rumbo S 25° 2' 23.3" E y recorriendo una distancia de 3.323 metros, se llega al vértice número 373 con coordenadas UTM E=474,789.737, N=2,138,095.810 Del vértice número 373 con rumbo S 25° 44' 23.89" E y recorriendo una distancia de 8.236 metros, se llega al vértice número 374 con coordenadas UTM E=474,793.314, N=2,138,088.391 Del vértice número 374 con rumbo S 26° 44' 14.62" E y recorriendo una distancia de 8.237 metros, se llega al vértice número 375 con coordenadas UTM E=474,797.019, N=2,138,081.035 Del vértice número 375 con rumbo S 27° 44' 18.89" E y recorriendo una distancia de 8.237 metros, se llega al vértice número 376 con coordenadas UTM E=474,800.853, N=2,138,073.745 Del vértice número 376 con rumbo S 28° 44' 29.78" E y recorriendo una distancia de 8.236 metros, se llega al vértice número 377 con coordenadas UTM E=474,804.813, N=2,138,066.524 Del vértice número 377 con rumbo S 29° 26' 17.92" E y recorriendo una distancia de 3.324 metros, se llega al vértice número 378 con coordenadas UTM E=474,806.447, N=2,138,063.629 Del vértice número 378 con rumbo N 60° 21' 23.76" E y recorriendo una distancia de 5.000 metros, se llega al vértice número 379 con coordenadas UTM E=474,810.793, N=2,138,066.102 Del vértice número 379 con rumbo S 29° 45' 39.88" E y recorriendo una distancia de 2.018 metros, se llega al vértice número 380 con coordenadas UTM E=474,811.794, N=2,138,064.350 Del vértice número 380 con rumbo S 14° 24' 12.17" W y recorriendo una distancia de 6.382 metros, se llega al vértice número 381 con coordenadas UTM E=474,810.207, N=2,138,058.169 Del vértice número 381 con rumbo S 35° 48' 42.86" E y recorriendo una distancia de 16.477 metros, se llega al vértice número 382 con coordenadas UTM E=474,819.848, N=2,138,044.807 Del vértice número 382 con rumbo S 42° 0' 19.07" E y recorriendo una distancia de 18.836 metros, se llega al vértice número 383 con coordenadas UTM E=474,832.453,

N=2,138,030.810 Del vértice número 383 con rumbo S 42° 59' 50.62" E y recorriendo una distancia de 19.175 metros, se llega al vértice número 384 con coordenadas UTM E=474,845.530, N=2,138,016.786 Del vértice número 384 con rumbo S 41° 15' 26.33" E y recorriendo una distancia de 17.003 metros, se llega al vértice número 385 con coordenadas UTM E=474,856.742, N=2,138,004.004 Del vértice número 385 con rumbo S 30° 18' 45.47" E y recorriendo una distancia de 2.950 metros, se llega al vértice número 386 con coordenadas UTM E=474,858.231, N=2,138,001.457 Del vértice número 386 con rumbo S 30° 18' 56.32" E y recorriendo una distancia de 20.605 metros, se llega al vértice número 387 con coordenadas UTM E=474,868.632, N=2,137,983.670 Del vértice número 387 con rumbo S 30° 19' 1.09" E y recorriendo una distancia de 11.896 metros, se llega al vértice número 388 con coordenadas UTM E=474,874.637, N=2,137,973.401 Del vértice número 388 con rumbo S 30° 23' 35.39" E y recorriendo una distancia de 7.758 metros, se llega al vértice número 389 con coordenadas UTM E=474,878.562, N=2,137,966.709 Del vértice número 389 con rumbo S 30° 10' 30.46" E y recorriendo una distancia de 4.149 metros, se llega al vértice número 390 con coordenadas UTM E=474,880.647, N=2,137,963.122 Del vértice número 390 con rumbo N 82° 16' 47.14" E y recorriendo una distancia de 7.265 metros, se llega al vértice número 391 con coordenadas UTM E=474,887.847, N=2,137,964.098 Del vértice número 391 con rumbo S 37° 48' 7.38" E y recorriendo una distancia de 12.237 metros, se llega al vértice número 392 con coordenadas UTM E=474,895.347, N=2,137,954.429 Del vértice número 392 con rumbo S 37° 55' 8.9" E y recorriendo una distancia de 29.998 metros, se llega al vértice número 393 con coordenadas UTM E=474,913.783, N=2,137,930.764 Del vértice número 393 con rumbo S 37° 53' 6.19" E y recorriendo una distancia de 127.130 metros, se llega al vértice número 394 con coordenadas UTM E=474,991.851, N=2,137,830.427 Del vértice número 394 con rumbo S 37° 52' 54.52" E y recorriendo una distancia de 2.870 metros, se llega al vértice número 395 con coordenadas UTM E=474,993.613, N=2,137,828.162 Del vértice número 395 con rumbo S 37° 49' 28.86" E y recorriendo una distancia de 43.900 metros, se llega al vértice número 396 con coordenadas UTM E=475,020.534, N=2,137,793.486 Del vértice número 396 con rumbo S 74° 4' 16.27" W y recorriendo una distancia de 77.929 metros, se llega al vértice número 397 con coordenadas UTM E=474,945.598, N=2,137,772.099 Del vértice número 397 con rumbo N 37° 20' 46.72" W y recorriendo una distancia de 14.764 metros, se llega al vértice número 398 con coordenadas UTM E=474,936.642, N=2,137,783.836 Del vértice número 398 con rumbo N 37° 52' 58.08" W y recorriendo una distancia de 32.586 metros, se llega al vértice número 399 con coordenadas UTM E=474,916.632, N=2,137,809.555 Del vértice número 399 con rumbo N 37° 53' 0.62" W y recorriendo una distancia de 97.414 metros, se llega al vértice número 400 con coordenadas UTM E=474,856.815, N=2,137,886.440 Del vértice número 400 con rumbo N 37° 53' 1.84" W y recorriendo una distancia de 30.000 metros, se llega al vértice número 401 con coordenadas UTM E=474,838.392, N=2,137,910.118 Del vértice número 401 con rumbo N 37° 37' 37.7" W y recorriendo una distancia de 20.000 metros, se llega al vértice número 402 con coordenadas UTM E=474,826.182, N=2,137,925.958 Del vértice número 402 con rumbo N 37° 53' 3.17" W y recorriendo una distancia de 53.130 metros, se llega al vértice número 403 con coordenadas UTM E=474,793.557, N=2,137,967.891 Del vértice número 403 con rumbo N 37° 26' 3.63" W y recorriendo una distancia de 8.405 metros, se llega al vértice número 404 con coordenadas UTM E=474,788.448, N=2,137,974.565 Del vértice número 404 con rumbo N 36° 29' 13.07" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 405 con coordenadas UTM E=474,782.885, N=2,137,982.086 Del vértice número 405 con rumbo N 35° 29' 12.37" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 406 con coordenadas UTM E=474,777.455, N=2,137,989.703 Del vértice número 406 con rumbo N 34° 29' 8.69" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 407 con coordenadas UTM E=474,772.158, N=2,137,997.414 Del vértice número 407 con rumbo N 33° 29' 9.78" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 408 con coordenadas UTM E=474,766.996, N=2,138,005.216 Del vértice número 408 con rumbo N 32° 29' 9.39" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 409 con coordenadas UTM E=474,761.972, N=2,138,013.107 Del vértice número 409 con rumbo N 31° 29' 5.01" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 410 con coordenadas UTM E=474,757.086, N=2,138,021.085 Del vértice número 410 con rumbo N 30° 32' 13.28" W y recorriendo una distancia de 8.405 metros, se llega al vértice número 411 con coordenadas UTM E=474,752.816, N=2,138,028.324 Del vértice número 411 con rumbo N 2° 6' 14.01" W y recorriendo una distancia de 4.930 metros, se llega al vértice número 412 con coordenadas UTM E=474,752.635, N=2,138,033.251 Del vértice número 412 con rumbo N 62° 33' 45.82" E y recorriendo una distancia de 5.532 metros, se llega al vértice número 413 con coordenadas UTM E=474,757.544, N=2,138,035.800 Del vértice número 413 con rumbo N 27° 7' 38.27" W y recorriendo una distancia de 44.298 metros, se llega al vértice número 414 con coordenadas UTM E=474,737.346, N=2,138,075.225 Del vértice número 414 con rumbo S 65° 9' 17.55" W y recorriendo una distancia de 4.929 metros, se llega al vértice número 415 con coordenadas UTM E=474,732.873, N=2,138,073.154 Del vértice número 415 con rumbo N 6° 5' 16.26" W y recorriendo una distancia de 15.142 metros, se llega al vértice número 416 con coordenadas UTM E=474,731.267, N=2,138,088.211 Del vértice número 416 con rumbo N 29° 21' 8.54" W y recorriendo una distancia de 20.653 metros, se llega al vértice número 417 con coordenadas UTM E=474,721.143, N=2,138,106.213 Del vértice número 417 con rumbo N 14° 54' 4.9" W y recorriendo una distancia de 21.368

metros, se llega al vértice número 418 con coordenadas UTM E=474,715.648, N=2,138,126.862 Del vértice número 418 con rumbo S 71° 14' 35.98" W y recorriendo una distancia de 7.028 metros, se llega al vértice número 419 con coordenadas UTM E=474,708.993, N=2,138,124.602 Del vértice número 419 con rumbo N 18° 19' 30.77" W y recorriendo una distancia de 8.206 metros, se llega al vértice número 420 con coordenadas UTM E=474,706.413, N=2,138,132.392 Del vértice número 420 con rumbo N 17° 23' 7.85" W y recorriendo una distancia de 9.356 metros, se llega al vértice número 421 con coordenadas UTM E=474,703.617, N=2,138,141.321 Del vértice número 421 con rumbo N 16° 23' 3.43" W y recorriendo una distancia de 9.357 metros, se llega al vértice número 422 con coordenadas UTM E=474,700.978, N=2,138,150.298 Del vértice número 422 con rumbo N 15° 23' 6.92" W y recorriendo una distancia de 9.356 metros, se llega al vértice número 423 con coordenadas UTM E=474,698.496, N=2,138,159.319 Del vértice número 423 con rumbo N 14° 23' 6.98" W y recorriendo una distancia de 9.356 metros, se llega al vértice número 424 con coordenadas UTM E=474,696.171, N=2,138,168.382 Del vértice número 424 con rumbo N 13° 23' 8.48" W y recorriendo una distancia de 9.356 metros, se llega al vértice número 425 con coordenadas UTM E=474,694.005, N=2,138,177.484 Del vértice número 425 con rumbo N 12° 23' 5.32" W y recorriendo una distancia de 9.357 metros, se llega al vértice número 426 con coordenadas UTM E=474,691.998, N=2,138,186.623 Del vértice número 426 con rumbo N 11° 26' 46.17" W y recorriendo una distancia de 8.207 metros, el polígono se cierra con el vértice número 358 con coordenadas UTM E=474,690.370, N=2,138,194.667

Polígono 4

Superficie de 113,245.056 m²

Comienza en el vértice número 427, ubicado en la acera opuesta a la entrada al campus de la Universidad Anáhuac del Sur, sobre la Avenida de los Tanques, en las coordenadas UTM E=474,408.116, N= 2,137,616.373, a partir del vértice número 427 con rumbo N 75° 1' 50.97" E y recorriendo una distancia de 25.846 metros, se llega al vértice número 428 con coordenadas UTM E=474,433.085, N=2,137,623.049 Del vértice número 428 con rumbo S 68° 53' 13.14" W y recorriendo una distancia de 0.872 metros, se llega al vértice número 429 con coordenadas UTM E=474,432.272, N=2,137,622.735 Del vértice número 429 con rumbo S 61° 57' 58.13" W y recorriendo una distancia de 0.349 metros, se llega al vértice número 430 con coordenadas UTM E=474,431.964, N=2,137,622.571 Del vértice número 430 con rumbo S 56° 28' 54.43" W y recorriendo una distancia de 0.610 metros, se llega al vértice número 431 con coordenadas UTM E=474,431.455, N=2,137,622.234 Del vértice número 431 con rumbo S 48° 24' 49.47" W y recorriendo una distancia de 0.785 metros, se llega al vértice número 432 con coordenadas UTM E=474,430.868, N=2,137,621.713 Del vértice número 432 con rumbo S 38° 25' 52.08" W y recorriendo una distancia de 0.959 metros, se llega al vértice número 433 con coordenadas UTM E=474,430.272, N=2,137,620.962 Del vértice número 433 con rumbo S 27° 58' 39.57" W y recorriendo una distancia de 0.871 metros, se llega al vértice número 434 con coordenadas UTM E=474,429.864, N=2,137,620.193 Del vértice número 434 con rumbo S 18° 25' 32.59" W y recorriendo una distancia de 0.785 metros, se llega al vértice número 435 con coordenadas UTM E=474,429.616, N=2,137,619.448 Del vértice número 435 con rumbo S 9° 26' 52.49" W y recorriendo una distancia de 0.785 metros, se llega al vértice número 436 con coordenadas UTM E=474,429.487, N=2,137,618.674 Del vértice número 436 con rumbo S 1° 26' 46.23" W y recorriendo una distancia de 0.610 metros, se llega al vértice número 437 con coordenadas UTM E=474,429.471, N=2,137,618.064 Del vértice número 437 con rumbo S 7° 42' 2.08" E y recorriendo una distancia de 0.983 metros, se llega al vértice número 438 con coordenadas UTM E=474,429.603, N=2,137,617.090 Del vértice número 438 con rumbo S 13° 20' 26.31" E y recorriendo una distancia de 49.157 metros, se llega al vértice número 439 con coordenadas UTM E=474,440.946, N=2,137,569.259 Del vértice número 439 con rumbo S 17° 58' 20.95" E y recorriendo una distancia de 1.935 metros, se llega al vértice número 440 con coordenadas UTM E=474,441.543, N=2,137,567.418 Del vértice número 440 con rumbo S 28° 35' 30.07" E y recorriendo una distancia de 2.509 metros, se llega al vértice número 441 con coordenadas UTM E=474,442.744, N=2,137,565.215 Del vértice número 441 con rumbo S 37° 36' 6.09" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 442 con coordenadas UTM E=474,443.510, N=2,137,564.220 Del vértice número 442 con rumbo S 44° 34' 27.23" E y recorriendo una distancia de 1.675 metros, se llega al vértice número 443 con coordenadas UTM E=474,444.685, N=2,137,563.027 Del vértice número 443 con rumbo S 51° 36' 18.86" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 444 con coordenadas UTM E=474,445.670, N=2,137,562.247 Del vértice número 444 con rumbo S 58° 6' 23.58" E y recorriendo una distancia de 1.465 metros, se llega al vértice número 445 con coordenadas UTM E=474,446.913, N=2,137,561.473 Del vértice número 445 con rumbo S 65° 35' 13.91" E y recorriendo una distancia de 1.674 metros, se llega al vértice número 446 con coordenadas UTM E=474,448.438, N=2,137,560.781 Del vértice número 446 con rumbo S 72° 34' 55.3" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice

número 447 con coordenadas UTM E=474,449.637, N=2,137,560.405 Del vértice número 447 con rumbo S 78° 36' 44.04" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 448 con coordenadas UTM E=474,450.868, N=2,137,560.157 Del vértice número 448 con rumbo S 85° 6' 20.9" E y recorriendo una distancia de 1.465 metros, se llega al vértice número 449 con coordenadas UTM E=474,452.328, N=2,137,560.032 Del vértice número 449 con rumbo N 88° 24' 11.83" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 450 con coordenadas UTM E=474,453.583, N=2,137,560.067 Del vértice número 450 con rumbo N 82° 24' 19.28" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 451 con coordenadas UTM E=474,454.828, N=2,137,560.233 Del vértice número 451 con rumbo N 76° 48' 28.09" E y recorriendo una distancia de 1.100 metros, se llega al vértice número 452 con coordenadas UTM E=474,455.899, N=2,137,560.484 Del vértice número 452 con rumbo N 74° 9' 3.55" E y recorriendo una distancia de 14.518 metros, se llega al vértice número 453 con coordenadas UTM E=474,469.865, N=2,137,564.449 Del vértice número 453 con rumbo N 73° 54' 4.95" E y recorriendo una distancia de 0.678 metros, se llega al vértice número 454 con coordenadas UTM E=474,470.517, N=2,137,564.637 Del vértice número 454 con rumbo N 73° 7' 25.78" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 455 con coordenadas UTM E=474,471.769, N=2,137,565.017 Del vértice número 455 con rumbo N 72° 7' 2.18" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 456 con coordenadas UTM E=474,473.015, N=2,137,565.419 Del vértice número 456 con rumbo N 71° 8' 44.26" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 457 con coordenadas UTM E=474,474.254, N=2,137,565.842 Del vértice número 457 con rumbo N 70° 7' 31.23" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 458 con coordenadas UTM E=474,475.485, N=2,137,566.287 Del vértice número 458 con rumbo N 69° 8' 41.14" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 459 con coordenadas UTM E=474,476.708, N=2,137,566.753 Del vértice número 459 con rumbo N 68° 9' 16.89" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 460 con coordenadas UTM E=474,477.923, N=2,137,567.240 Del vértice número 460 con rumbo N 67° 7' 9.17" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 461 con coordenadas UTM E=474,479.129, N=2,137,567.749 Del vértice número 461 con rumbo N 66° 7' 3" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 462 con coordenadas UTM E=474,480.326, N=2,137,568.279 Del vértice número 462 con rumbo N 65° 9' 0.91" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 463 con coordenadas UTM E=474,481.514, N=2,137,568.829 Del vértice número 463 con rumbo N 64° 8' 15.72" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 464 con coordenadas UTM E=474,482.692, N=2,137,569.400 Del vértice número 464 con rumbo N 63° 6' 57.32" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 465 con coordenadas UTM E=474,483.859, N=2,137,569.992 Del vértice número 465 con rumbo N 62° 7' 38.29" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 466 con coordenadas UTM E=474,485.017, N=2,137,570.604 Del vértice número 466 con rumbo N 61° 7' 49.2" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 467 con coordenadas UTM E=474,486.163, N=2,137,571.236 Del vértice número 467 con rumbo N 60° 9' 53.86" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 468 con coordenadas UTM E=474,487.298, N=2,137,571.887 Del vértice número 468 con rumbo N 59° 7' 2.28" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 469 con coordenadas UTM E=474,488.422, N=2,137,572.559 Del vértice número 469 con rumbo N 58° 8' 10.07" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 470 con coordenadas UTM E=474,489.533, N=2,137,573.250 Del vértice número 470 con rumbo N 57° 8' 51.81" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 471 con coordenadas UTM E=474,490.633, N=2,137,573.960 Del vértice número 471 con rumbo N 56° 6' 47.92" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 472 con coordenadas UTM E=474,491.720, N=2,137,574.690 Del vértice número 472 con rumbo N 55° 8' 39.34" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 473 con coordenadas UTM E=474,492.794, N=2,137,575.438 Del vértice número 473 con rumbo N 54° 7' 44.5" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 474 con coordenadas UTM E=474,493.854, N=2,137,576.205 Del vértice número 474 con rumbo N 53° 8' 48.25" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 475 con coordenadas UTM E=474,494.902, N=2,137,576.990 Del vértice número 475 con rumbo N 52° 6' 49.98" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 476 con coordenadas UTM E=474,495.935, N=2,137,577.794 Del vértice número 476 con rumbo N 51° 8' 50.57" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 477 con coordenadas UTM E=474,496.954, N=2,137,578.615 Del vértice número 477 con rumbo N 50° 8' 8.09" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 478 con coordenadas UTM E=474,497.959, N=2,137,579.454 Del vértice número 478 con rumbo N 49° 6' 56.94" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 479 con coordenadas UTM E=474,498.949, N=2,137,580.311 Del vértice número 479 con rumbo N 48° 9' 12.17" E y recorriendo una distancia de 1.309

metros, se llega al vértice número 480 con coordenadas UTM E=474,499.924, N=2,137,581.184 Del vértice número 480 con rumbo N 47° 7' 1.1" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 481 con coordenadas UTM E=474,500.883, N=2,137,582.075 Del vértice número 481 con rumbo N 46° 8' 9.76" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 482 con coordenadas UTM E=474,501.827, N=2,137,582.982 Del vértice número 482 con rumbo N 45° 8' 54.94" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 483 con coordenadas UTM E=474,502.754, N=2,137,583.905 Del vértice número 483 con rumbo N 44° 6' 53.92" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 484 con coordenadas UTM E=474,503.666, N=2,137,584.845 Del vértice número 484 con rumbo N 43° 8' 32.67" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 485 con coordenadas UTM E=474,504.561, N=2,137,585.800 Del vértice número 485 con rumbo N 42° 7' 25.82" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 486 con coordenadas UTM E=474,505.439, N=2,137,586.771 Del vértice número 486 con rumbo N 41° 7' 53.67" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 487 con coordenadas UTM E=474,506.300, N=2,137,587.757 Del vértice número 487 con rumbo N 40° 7' 33.97" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 488 con coordenadas UTM E=474,507.144, N=2,137,588.758 Del vértice número 488 con rumbo N 39° 22' 45.12" E y recorriendo una distancia de 0.678 metros, se llega al vértice número 489 con coordenadas UTM E=474,507.574, N=2,137,589.282 Del vértice número 489 con rumbo N 39° 6' 56.33" E y recorriendo una distancia de 45.562 metros, se llega al vértice número 490 con coordenadas UTM E=474,536.318, N=2,137,624.632 Del vértice número 490 con rumbo N 39° 31' 40.49" E y recorriendo una distancia de 1.464 metros, se llega al vértice número 491 con coordenadas UTM E=474,537.250, N=2,137,625.761 Del vértice número 491 con rumbo N 40° 27' 16.51" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 492 con coordenadas UTM E=474,538.382, N=2,137,627.089 Del vértice número 492 con rumbo N 41° 27' 18.84" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 493 con coordenadas UTM E=474,539.537, N=2,137,628.397 Del vértice número 493 con rumbo N 42° 28' 13.82" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 494 con coordenadas UTM E=474,540.716, N=2,137,629.684 Del vértice número 494 con rumbo N 43° 27' 13.85" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 495 con coordenadas UTM E=474,541.916, N=2,137,630.951 Del vértice número 495 con rumbo N 44° 26' 59.55" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 496 con coordenadas UTM E=474,543.138, N=2,137,632.197 Del vértice número 496 con rumbo N 45° 26' 18.97" E y recorriendo una distancia de 1.746 metros, se llega al vértice número 497 con coordenadas UTM E=474,544.382, N=2,137,633.422 Del vértice número 497 con rumbo N 46° 27' 46.25" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 498 con coordenadas UTM E=474,545.647, N=2,137,634.624 Del vértice número 498 con rumbo N 47° 27' 24.77" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 499 con coordenadas UTM E=474,546.933, N=2,137,635.804 Del vértice número 499 con rumbo N 48° 26' 37.93" E y recorriendo una distancia de 1.746 metros, se llega al vértice número 500 con coordenadas UTM E=474,548.239, N=2,137,636.962 Del vértice número 500 con rumbo N 49° 28' 1.51" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 501 con coordenadas UTM E=474,549.565, N=2,137,638.096 Del vértice número 501 con rumbo N 50° 27' 33.33" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 502 con coordenadas UTM E=474,550.911, N=2,137,639.207 Del vértice número 502 con rumbo N 51° 26' 33.77" E y recorriendo una distancia de 1.746 metros, se llega al vértice número 503 con coordenadas UTM E=474,552.276, N=2,137,640.295 Del vértice número 503 con rumbo N 52° 26' 36.29" E y recorriendo una distancia de 1.746 metros, se llega al vértice número 504 con coordenadas UTM E=474,553.660, N=2,137,641.359 Del vértice número 504 con rumbo N 53° 27' 44.46" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 505 con coordenadas UTM E=474,555.062, N=2,137,642.398 Del vértice número 505 con rumbo N 54° 28' 11.84" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 506 con coordenadas UTM E=474,556.482, N=2,137,643.412 Del vértice número 506 con rumbo N 3° 4' 6.43" E y recorriendo una distancia de 13.692 metros, se llega al vértice número 507 con coordenadas UTM E=474,557.215, N=2,137,657.084 Del vértice número 507 con rumbo N 74° 9' 24.79" E y recorriendo una distancia de 32.809 metros, se llega al vértice número 508 con coordenadas UTM E=474,588.778, N=2,137,666.041 Del vértice número 508 con rumbo N 74° 31' 40.12" E y recorriendo una distancia de 160.839 metros, se llega al vértice número 509 con coordenadas UTM E=474,743.788, N=2,137,708.948 Del vértice número 509 con rumbo N 74° 26' 50.05" E y recorriendo una distancia de 123.427 metros, se llega al vértice número 510 con coordenadas UTM E=474,862.695, N=2,137,742.042 Del vértice número 510 con rumbo N 74° 59' 53.13" E y recorriendo una distancia de 29.886 metros, se llega al vértice número 511 con coordenadas UTM E=474,891.563, N=2,137,749.778 Del vértice número 511 con rumbo N 74° 8' 38.85" E y recorriendo una distancia de 320.553 metros, se llega al vértice número 512 con coordenadas UTM E=475,199.919, N=2,137,837.359 Del vértice

número 512 con rumbo S 13° 52' 55.64" E y recorriendo una distancia de 16.663 metros, se llega al vértice número 513 con coordenadas UTM E=475,203.917, N=2,137,821.183 Del vértice número 513 con rumbo S 68° 36' 24.98" E y recorriendo una distancia de 20.276 metros, se llega al vértice número 514 con coordenadas UTM E=475,222.796, N=2,137,813.787 Del vértice número 514 con rumbo N 75° 12' 18.24" E y recorriendo una distancia de 102.612 metros, se llega al vértice número 515 con coordenadas UTM E=475,322.006, N=2,137,839.990 Del vértice número 515 con rumbo S 21° 17' 57.86" E y recorriendo una distancia de 7.365 metros, se llega al vértice número 516 con coordenadas UTM E=475,324.681, N=2,137,833.128 Del vértice número 516 con rumbo N 75° 40' 2.56" E y recorriendo una distancia de 27.223 metros, se llega al vértice número 517 con coordenadas UTM E=475,351.057, N=2,137,839.867 Del vértice número 517 con rumbo N 16° 54' 28.61" W y recorriendo una distancia de 37.155 metros, se llega al vértice número 518 con coordenadas UTM E=475,340.251, N=2,137,875.416 Del vértice número 518 con rumbo N 80° 42' 34.35" E y recorriendo una distancia de 47.999 metros, se llega al vértice número 519 con coordenadas UTM E=475,387.621, N=2,137,883.165 Del vértice número 519 con rumbo S 21° 4' 39.28" W y recorriendo una distancia de 16.868 metros, se llega al vértice número 520 con coordenadas UTM E=475,381.555, N=2,137,867.426 Del vértice número 520 con rumbo S 28° 0' 11.82" W y recorriendo una distancia de 35.407 metros, se llega al vértice número 521 con coordenadas UTM E=475,364.930, N=2,137,836.164 Del vértice número 521 con rumbo S 75° 39' 26.43" W y recorriendo una distancia de 100.472 metros, se llega al vértice número 522 con coordenadas UTM E=475,267.589, N=2,137,811.275 Del vértice número 522 con rumbo S 22° 22' 52.2" W y recorriendo una distancia de 13.571 metros, se llega al vértice número 523 con coordenadas UTM E=475,262.422, N=2,137,798.726 Del vértice número 523 con rumbo S 14° 27' 7.71" E y recorriendo una distancia de 24.385 metros, se llega al vértice número 524 con coordenadas UTM E=475,268.508, N=2,137,775.113 Del vértice número 524 con rumbo S 44° 29' 9.98" W y recorriendo una distancia de 24.566 metros, se llega al vértice número 525 con coordenadas UTM E=475,251.293, N=2,137,757.587 Del vértice número 525 con rumbo S 32° 36' 44.12" W y recorriendo una distancia de 19.893 metros, se llega al vértice número 526 con coordenadas UTM E=475,240.572, N=2,137,740.830 Del vértice número 526 con rumbo S 33° 51' 0.48" W y recorriendo una distancia de 20.789 metros, se llega al vértice número 527 con coordenadas UTM E=475,228.992, N=2,137,723.565 Del vértice número 527 con rumbo S 40° 23' 47.66" W y recorriendo una distancia de 21.666 metros, se llega al vértice número 528 con coordenadas UTM E=475,214.951, N=2,137,707.065 Del vértice número 528 con rumbo S 46° 48' 42.42" W y recorriendo una distancia de 20.891 metros, se llega al vértice número 529 con coordenadas UTM E=475,199.719, N=2,137,692.767 Del vértice número 529 con rumbo S 14° 23' 29.32" W y recorriendo una distancia de 19.106 metros, se llega al vértice número 530 con coordenadas UTM E=475,194.970, N=2,137,674.261 Del vértice número 530 con rumbo S 23° 18' 53.57" W y recorriendo una distancia de 20.417 metros, se llega al vértice número 531 con coordenadas UTM E=475,186.889, N=2,137,655.511 Del vértice número 531 con rumbo S 23° 46' 24.49" W y recorriendo una distancia de 19.248 metros, se llega al vértice número 532 con coordenadas UTM E=475,179.130, N=2,137,637.896 Del vértice número 532 con rumbo S 5° 58' 17.44" W y recorriendo una distancia de 20.037 metros, se llega al vértice número 533 con coordenadas UTM E=475,177.045, N=2,137,617.968 Del vértice número 533 con rumbo S 6° 38' 9.77" W y recorriendo una distancia de 21.008 metros, se llega al vértice número 534 con coordenadas UTM E=475,174.618, N=2,137,597.101 Del vértice número 534 con rumbo S 12° 27' 24.29" W y recorriendo una distancia de 19.534 metros, se llega al vértice número 535 con coordenadas UTM E=475,170.404, N=2,137,578.027 Del vértice número 535 con rumbo S 9° 57' 8.8" E y recorriendo una distancia de 25.741 metros, se llega al vértice número 536 con coordenadas UTM E=475,174.853, N=2,137,552.673 Del vértice número 536 con rumbo S 55° 22' 11.09" W y recorriendo una distancia de 26.990 metros, se llega al vértice número 537 con coordenadas UTM E=475,152.645, N=2,137,537.335 Del vértice número 537 con rumbo S 50° 31' 36.99" W y recorriendo una distancia de 21.764 metros, se llega al vértice número 538 con coordenadas UTM E=475,135.844, N=2,137,523.499 Del vértice número 538 con rumbo S 31° 46' 44.96" W y recorriendo una distancia de 18.535 metros, se llega al vértice número 539 con coordenadas UTM E=475,126.083, N=2,137,507.743 Del vértice número 539 con rumbo S 10° 21' 3.58" W y recorriendo una distancia de 19.722 metros, se llega al vértice número 540 con coordenadas UTM E=475,122.539, N=2,137,488.342 Del vértice número 540 con rumbo S 16° 18' 50.41" W y recorriendo una distancia de 20.414 metros, se llega al vértice número 541 con coordenadas UTM E=475,116.805, N=2,137,468.750 Del vértice número 541 con rumbo S 17° 42' 27.52" W y recorriendo una distancia de 8.931 metros, se llega al vértice número 542 con coordenadas UTM E=475,114.088, N=2,137,460.242 Del vértice número 542 con rumbo N 82° 1' 58.62" W y recorriendo una distancia de 2.172 metros, se llega al vértice número 543 con coordenadas UTM E=475,111.938, N=2,137,460.543 Del vértice número 543 con rumbo S 8° 15' 37.4" W y recorriendo una distancia de 4.422 metros, se llega al vértice número 544 con coordenadas UTM E=475,111.302, N=2,137,456.167 Del vértice número 544 con rumbo S 9° 2' 54.61" W y recorriendo una

distancia de 7.612 metros, se llega al vértice número 545 con coordenadas UTM E=475,110.105, N=2,137,448.650 Del vértice número 545 con rumbo S 10° 3' 1.64" W y recorriendo una distancia de 7.611 metros, se llega al vértice número 546 con coordenadas UTM E=475,108.777, N=2,137,441.156 Del vértice número 546 con rumbo S 11° 3' 0.34" W y recorriendo una distancia de 7.611 metros, se llega al vértice número 547 con coordenadas UTM E=475,107.318, N=2,137,433.686 Del vértice número 547 con rumbo S 12° 3' 1.36" W y recorriendo una distancia de 7.611 metros, se llega al vértice número 548 con coordenadas UTM E=475,105.729, N=2,137,426.243 Del vértice número 548 con rumbo S 13° 2' 57.23" W y recorriendo una distancia de 7.612 metros, se llega al vértice número 549 con coordenadas UTM E=475,104.011, N=2,137,418.828 Del vértice número 549 con rumbo S 14° 3' 4.37" W y recorriendo una distancia de 7.611 metros, se llega al vértice número 550 con coordenadas UTM E=475,102.163, N=2,137,411.445 Del vértice número 550 con rumbo S 14° 50' 19.61" W y recorriendo una distancia de 4.422 metros, se llega al vértice número 551 con coordenadas UTM E=475,101.030, N=2,137,407.170 Del vértice número 551 con rumbo N 74° 52' 9.02" W y recorriendo una distancia de 72.120 metros, se llega al vértice número 552 con coordenadas UTM E=475,031.411, N=2,137,425.995 Del vértice número 552 con rumbo N 14° 50' 29.55" E y recorriendo una distancia de 4.456 metros, se llega al vértice número 553 con coordenadas UTM E=475,032.552, N=2,137,430.302 Del vértice número 553 con rumbo N 13° 58' 49.98" E y recorriendo una distancia de 6.088 metros, se llega al vértice número 554 con coordenadas UTM E=475,034.023, N=2,137,436.210 Del vértice número 554 con rumbo N 12° 58' 38.41" E y recorriendo una distancia de 6.090 metros, se llega al vértice número 555 con coordenadas UTM E=475,035.391, N=2,137,442.144 Del vértice número 555 con rumbo N 11° 58' 44.21" E y recorriendo una distancia de 6.089 metros, se llega al vértice número 556 con coordenadas UTM E=475,036.654, N=2,137,448.100 Del vértice número 556 con rumbo N 10° 58' 40.01" E y recorriendo una distancia de 6.089 metros, se llega al vértice número 557 con coordenadas UTM E=475,037.814, N=2,137,454.078 Del vértice número 557 con rumbo N 9° 58' 42.17" E y recorriendo una distancia de 6.089 metros, se llega al vértice número 558 con coordenadas UTM E=475,038.869, N=2,137,460.075 Del vértice número 558 con rumbo N 8° 58' 45.58" E y recorriendo una distancia de 6.089 metros, se llega al vértice número 559 con coordenadas UTM E=475,039.819, N=2,137,466.089 Del vértice número 559 con rumbo N 8° 6' 37.66" E y recorriendo una distancia de 4.456 metros, se llega al vértice número 560 con coordenadas UTM E=475,040.448, N=2,137,470.500 Del vértice número 560 con rumbo S 83° 36' 28.25" E y recorriendo una distancia de 1.814 metros, se llega al vértice número 561 con coordenadas UTM E=475,042.251, N=2,137,470.298 Del vértice número 561 con rumbo N 4° 39' 38.66" E y recorriendo una distancia de 9.868 metros, se llega al vértice número 562 con coordenadas UTM E=475,043.053, N=2,137,480.133 Del vértice número 562 con rumbo N 1° 12' 51.81" W y recorriendo una distancia de 14.273 metros, se llega al vértice número 563 con coordenadas UTM E=475,042.750, N=2,137,494.403 Del vértice número 563 con rumbo N 73° 40' 39.36" W y recorriendo una distancia de 21.623 metros, se llega al vértice número 564 con coordenadas UTM E=475,021.999, N=2,137,500.480 Del vértice número 564 con rumbo N 20° 11' 19.7" W y recorriendo una distancia de 22.745 metros, se llega al vértice número 565 con coordenadas UTM E=475,014.149, N=2,137,521.828 Del vértice número 565 con rumbo N 40° 21' 3.44" W y recorriendo una distancia de 17.842 metros, se llega al vértice número 566 con coordenadas UTM E=475,002.597, N=2,137,535.425 Del vértice número 566 con rumbo N 68° 58' 54.55" W y recorriendo una distancia de 23.939 metros, se llega al vértice número 567 con coordenadas UTM E=474,980.251, N=2,137,544.011 Del vértice número 567 con rumbo N 23° 26' 3.89" W y recorriendo una distancia de 23.579 metros, se llega al vértice número 568 con coordenadas UTM E=474,970.874, N=2,137,565.645 Del vértice número 568 con rumbo N 6° 49' 22.46" W y recorriendo una distancia de 22.620 metros, se llega al vértice número 569 con coordenadas UTM E=474,968.186, N=2,137,588.105 Del vértice número 569 con rumbo N 44° 35' 57.72" W y recorriendo una distancia de 18.506 metros, se llega al vértice número 570 con coordenadas UTM E=474,955.192, N=2,137,601.282 Del vértice número 570 con rumbo N 41° 55' 29.26" W y recorriendo una distancia de 20.060 metros, se llega al vértice número 571 con coordenadas UTM E=474,941.789, N=2,137,616.207 Del vértice número 571 con rumbo N 43° 51' 40.77" W y recorriendo una distancia de 19.862 metros, se llega al vértice número 572 con coordenadas UTM E=474,928.026, N=2,137,630.528 Del vértice número 572 con rumbo N 46° 49' 22.76" W y recorriendo una distancia de 17.720 metros, se llega al vértice número 573 con coordenadas UTM E=474,915.104, N=2,137,642.653 Del vértice número 573 con rumbo N 56° 56' 36.42" W y recorriendo una distancia de 14.604 metros, se llega al vértice número 574 con coordenadas UTM E=474,902.864, N=2,137,650.619 Del vértice número 574 con rumbo S 74° 33' 40.75" W y recorriendo una distancia de 14.737 metros, se llega al vértice número 575 con coordenadas UTM E=474,888.659, N=2,137,646.696 Del vértice número 575 con rumbo S 29° 49' 25.46" W y recorriendo una distancia de 20.701 metros, se llega al vértice número 576 con coordenadas UTM E=474,878.364, N=2,137,628.737 Del vértice número 576 con rumbo S 51° 18' 49.55" W y recorriendo una distancia de 23.566 metros, se llega al vértice número 577 con coordenadas UTM E=474,859.969, N=2,137,614.007 Del

vértice número 577 con rumbo S 65° 14' 19.35" W y recorriendo una distancia de 23.751 metros, se llega al vértice número 578 con coordenadas UTM E=474,838.401, N=2,137,604.059 Del vértice número 578 con rumbo N 86° 20' 20.27" W y recorriendo una distancia de 22.364 metros, se llega al vértice número 579 con coordenadas UTM E=474,816.083, N=2,137,605.487 Del vértice número 579 con rumbo S 88° 34' 41.67" W y recorriendo una distancia de 20.998 metros, se llega al vértice número 580 con coordenadas UTM E=474,795.092, N=2,137,604.966 Del vértice número 580 con rumbo N 82° 50' 46.61" W y recorriendo una distancia de 21.665 metros, se llega al vértice número 581 con coordenadas UTM E=474,773.595, N=2,137,607.664 Del vértice número 581 con rumbo N 75° 39' 26.47" W y recorriendo una distancia de 23.724 metros, se llega al vértice número 582 con coordenadas UTM E=474,750.610, N=2,137,613.541 Del vértice número 582 con rumbo N 47° 46' 18.95" W y recorriendo una distancia de 30.667 metros, se llega al vértice número 583 con coordenadas UTM E=474,727.902, N=2,137,634.152 Del vértice número 583 con rumbo N 12° 18' 52" W y recorriendo una distancia de 34.114 metros, se llega al vértice número 584 con coordenadas UTM E=474,720.626, N=2,137,667.481 Del vértice número 584 con rumbo N 38° 42' 35.9" E y recorriendo una distancia de 19.978 metros, se llega al vértice número 585 con coordenadas UTM E=474,733.120, N=2,137,683.070 Del vértice número 585 con rumbo S 74° 47' 34.14" W y recorriendo una distancia de 153.563 metros, se llega al vértice número 586 con coordenadas UTM E=474,584.934, N=2,137,642.789 Del vértice número 586 con rumbo S 74° 22' 47.4" W y recorriendo una distancia de 1.229 metros, se llega al vértice número 587 con coordenadas UTM E=474,583.751, N=2,137,642.458 Del vértice número 587 con rumbo S 73° 26' 6.47" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 588 con coordenadas UTM E=474,582.345, N=2,137,642.040 Del vértice número 588 con rumbo S 72° 27' 13.1" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 589 con coordenadas UTM E=474,580.947, N=2,137,641.598 Del vértice número 589 con rumbo S 71° 27' 53.77" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 590 con coordenadas UTM E=474,579.557, N=2,137,641.132 Del vértice número 590 con rumbo S 70° 26' 7.96" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 591 con coordenadas UTM E=474,578.176, N=2,137,640.641 Del vértice número 591 con rumbo S 69° 28' 23.63" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 592 con coordenadas UTM E=474,576.803, N=2,137,640.127 Del vértice número 592 con rumbo S 68° 25' 56.07" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 593 con coordenadas UTM E=474,575.439, N=2,137,639.588 Del vértice número 593 con rumbo S 67° 27' 29.88" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 594 con coordenadas UTM E=474,574.085, N=2,137,639.026 Del vértice número 594 con rumbo S 66° 28' 41" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 595 con coordenadas UTM E=474,572.741, N=2,137,638.441 Del vértice número 595 con rumbo S 65° 27' 20.8" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 596 con coordenadas UTM E=474,571.408, N=2,137,637.832 Del vértice número 596 con rumbo S 64° 25' 32.81" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 597 con coordenadas UTM E=474,570.085, N=2,137,637.199 Del vértice número 597 con rumbo S 63° 27' 40.2" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 598 con coordenadas UTM E=474,568.774, N=2,137,636.544 Del vértice número 598 con rumbo S 62° 27' 15.9" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 599 con coordenadas UTM E=474,567.474, N=2,137,635.866 Del vértice número 599 con rumbo S 61° 28' 23.33" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 600 con coordenadas UTM E=474,566.186, N=2,137,635.166 Del vértice número 600 con rumbo S 60° 27' 6.92" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 601 con coordenadas UTM E=474,564.911, N=2,137,634.443 Del vértice número 601 con rumbo S 59° 27' 25.82" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 602 con coordenadas UTM E=474,563.648, N=2,137,633.698 Del vértice número 602 con rumbo S 58° 27' 16.04" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 603 con coordenadas UTM E=474,562.399, N=2,137,632.931 Del vértice número 603 con rumbo S 57° 26' 44.85" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 604 con coordenadas UTM E=474,561.163, N=2,137,632.142 Del vértice número 604 con rumbo S 56° 27' 26.5" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 605 con coordenadas UTM E=474,559.941, N=2,137,631.332 Del vértice número 605 con rumbo S 55° 26' 3.58" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 606 con coordenadas UTM E=474,558.733, N=2,137,630.500 Del vértice número 606 con rumbo S 54° 27' 44.35" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 607 con coordenadas UTM E=474,557.540, N=2,137,629.648 Del vértice número 607 con rumbo S 53° 27' 13.31" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 608 con coordenadas UTM E=474,556.363, N=2,137,628.775 Del vértice número 608 con rumbo S 52° 28' 1.76" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 609 con coordenadas UTM E=474,555.200, N=2,137,627.882 Del vértice número 609 con rumbo S 51° 26' 24.97" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 610 con coordenadas

UTM E=474,554.054, N=2,137,626.968 Del vértice número 610 con rumbo S 50° 28' 1.89" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 611 con coordenadas UTM E=474,552.923, N=2,137,626.035 Del vértice número 611 con rumbo S 49° 27' 22.87" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 612 con coordenadas UTM E=474,551.809, N=2,137,625.082 Del vértice número 612 con rumbo S 48° 25' 59.87" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 613 con coordenadas UTM E=474,550.712, N=2,137,624.109 Del vértice número 613 con rumbo S 47° 27' 48.17" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 614 con coordenadas UTM E=474,549.632, N=2,137,623.118 Del vértice número 614 con rumbo S 46° 27' 13.61" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 615 con coordenadas UTM E=474,548.569, N=2,137,622.108 Del vértice número 615 con rumbo S 45° 28' 1.6" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 616 con coordenadas UTM E=474,547.524, N=2,137,621.080 Del vértice número 616 con rumbo S 44° 26' 20.88" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 617 con coordenadas UTM E=474,546.498, N=2,137,620.033 Del vértice número 617 con rumbo S 43° 27' 37.27" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 618 con coordenadas UTM E=474,545.489, N=2,137,618.969 Del vértice número 618 con rumbo S 42° 26' 46.02" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 619 con coordenadas UTM E=474,544.500, N=2,137,617.887 Del vértice número 619 con rumbo S 41° 26' 59.51" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 620 con coordenadas UTM E=474,543.529, N=2,137,616.788 Del vértice número 620 con rumbo S 40° 28' 2.28" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 621 con coordenadas UTM E=474,542.578, N=2,137,615.673 Del vértice número 621 con rumbo S 39° 32' 13.24" W y recorriendo una distancia de 1.229 metros, se llega al vértice número 622 con coordenadas UTM E=474,541.795, N=2,137,614.725 Del vértice número 622 con rumbo S 39° 6' 53.61" W y recorriendo una distancia de 41.331 metros, se llega al vértice número 623 con coordenadas UTM E=474,515.721, N=2,137,582.657 Del vértice número 623 con rumbo S 39° 23' 43.22" W y recorriendo una distancia de 0.773 metros, se llega al vértice número 624 con coordenadas UTM E=474,515.230, N=2,137,582.060 Del vértice número 624 con rumbo S 40° 7' 44.54" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 625 con coordenadas UTM E=474,514.268, N=2,137,580.919 Del vértice número 625 con rumbo S 41° 8' 2.09" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 626 con coordenadas UTM E=474,513.287, N=2,137,579.795 Del vértice número 626 con rumbo S 42° 8' 49.51" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 627 con coordenadas UTM E=474,512.286, N=2,137,578.689 Del vértice número 627 con rumbo S 43° 8' 4.31" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 628 con coordenadas UTM E=474,511.265, N=2,137,577.600 Del vértice número 628 con rumbo S 44° 8' 1.97" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 629 con coordenadas UTM E=474,510.226, N=2,137,576.529 Del vértice número 629 con rumbo S 45° 7' 29.54" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 630 con coordenadas UTM E=474,509.169, N=2,137,575.476 Del vértice número 630 con rumbo S 46° 8' 6.04" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 631 con coordenadas UTM E=474,508.093, N=2,137,574.442 Del vértice número 631 con rumbo S 47° 8' 14.55" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 632 con coordenadas UTM E=474,506.999, N=2,137,573.427 Del vértice número 632 con rumbo S 48° 7' 54.44" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 633 con coordenadas UTM E=474,505.888, N=2,137,572.431 Del vértice número 633 con rumbo S 49° 6' 56.12" W y recorriendo una distancia de 1.493 metros, se llega al vértice número 634 con coordenadas UTM E=474,504.759, N=2,137,571.454 Del vértice número 634 con rumbo S 50° 9' 0.63" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 635 con coordenadas UTM E=474,503.614, N=2,137,570.498 Del vértice número 635 con rumbo S 51° 6' 48.87" W y recorriendo una distancia de 1.493 metros, se llega al vértice número 636 con coordenadas UTM E=474,502.452, N=2,137,569.561 Del vértice número 636 con rumbo S 52° 8' 2.78" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 637 con coordenadas UTM E=474,501.274, N=2,137,568.645 Del vértice número 637 con rumbo S 53° 8' 27.07" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 638 con coordenadas UTM E=474,500.080, N=2,137,567.750 Del vértice número 638 con rumbo S 54° 8' 35.34" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 639 con coordenadas UTM E=474,498.871, N=2,137,566.876 Del vértice número 639 con rumbo S 55° 8' 2.83" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 640 con coordenadas UTM E=474,497.647, N=2,137,566.023 Del vértice número 640 con rumbo S 56° 7' 13.48" W y recorriendo una distancia de 1.493 metros, se llega al vértice número 641 con coordenadas UTM E=474,496.408, N=2,137,565.191 Del vértice número 641 con rumbo S 57° 7' 39.89" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 642 con coordenadas UTM E=474,495.154, N=2,137,564.381 Del vértice número 642 con rumbo S 58° 9' 34.2" W y recorriendo una

distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 643 con coordenadas UTM E=474,493.887, N=2,137,563.594 Del vértice número 643 con rumbo S 59° 7' 11.48" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 644 con coordenadas UTM E=474,492.606, N=2,137,562.828 Del vértice número 644 con rumbo S 60° 8' 9.78" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 645 con coordenadas UTM E=474,491.312, N=2,137,562.085 Del vértice número 645 con rumbo S 61° 6' 54.14" W y recorriendo una distancia de 1.493 metros, se llega al vértice número 646 con coordenadas UTM E=474,490.005, N=2,137,561.364 Del vértice número 646 con rumbo S 62° 9' 0.87" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 647 con coordenadas UTM E=474,488.686, N=2,137,560.667 Del vértice número 647 con rumbo S 63° 8' 40.96" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 648 con coordenadas UTM E=474,487.355, N=2,137,559.993 Del vértice número 648 con rumbo S 64° 8' 7.89" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 649 con coordenadas UTM E=474,486.012, N=2,137,559.342 Del vértice número 649 con rumbo S 65° 6' 57.59" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 650 con coordenadas UTM E=474,484.658, N=2,137,558.714 Del vértice número 650 con rumbo S 66° 7' 29.4" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 651 con coordenadas UTM E=474,483.294, N=2,137,558.110 Del vértice número 651 con rumbo S 67° 7' 44.75" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 652 con coordenadas UTM E=474,481.919, N=2,137,557.530 Del vértice número 652 con rumbo S 68° 9' 36.28" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 653 con coordenadas UTM E=474,480.534, N=2,137,556.975 Del vértice número 653 con rumbo S 69° 7' 0.62" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 654 con coordenadas UTM E=474,479.139, N=2,137,556.443 Del vértice número 654 con rumbo S 70° 8' 13.05" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 655 con coordenadas UTM E=474,477.736, N=2,137,555.936 Del vértice número 655 con rumbo S 71° 7' 1.44" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 656 con coordenadas UTM E=474,476.324, N=2,137,555.453 Del vértice número 656 con rumbo S 72° 9' 49.48" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 657 con coordenadas UTM E=474,474.904, N=2,137,554.996 Del vértice número 657 con rumbo S 73° 7' 53.68" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 658 con coordenadas UTM E=474,473.476, N=2,137,554.563 Del vértice número 658 con rumbo S 73° 51' 3.51" W y recorriendo una distancia de 0.773 metros, se llega al vértice número 659 con coordenadas UTM E=474,472.733, N=2,137,554.348 Del vértice número 659 con rumbo S 74° 9' 6.94" W y recorriendo una distancia de 47.856 metros, se llega al vértice número 660 con coordenadas UTM E=474,426.696, N=2,137,541.279 Del vértice número 660 con rumbo N 15° 50' 53.99" W y recorriendo una distancia de 10.500 metros, se llega al vértice número 661 con coordenadas UTM E=474,423.828, N=2,137,551.380 Del vértice número 661 con rumbo N 30° 24' 29.04" E y recorriendo una distancia de 6.914 metros, se llega al vértice número 662 con coordenadas UTM E=474,427.328, N=2,137,557.343 Del vértice número 662 con rumbo N 13° 20' 26.21" W y recorriendo una distancia de 56.871 metros, se llega al vértice número 663 con coordenadas UTM E=474,414.205, N=2,137,612.679 Del vértice número 663 con rumbo N 16° 45' 49.59" W y recorriendo una distancia de 0.595 metros, se llega al vértice número 664 con coordenadas UTM E=474,414.034, N=2,137,613.249 Del vértice número 664 con rumbo N 23° 10' 26.92" W y recorriendo una distancia de 0.523 metros, se llega al vértice número 665 con coordenadas UTM E=474,413.828, N=2,137,613.730 Del vértice número 665 con rumbo N 33° 10' 25.2" W y recorriendo una distancia de 1.219 metros, se llega al vértice número 666 con coordenadas UTM E=474,413.161, N=2,137,614.750 Del vértice número 666 con rumbo N 45° 39' 33.55" W y recorriendo una distancia de 0.959 metros, se llega al vértice número 667 con coordenadas UTM E=474,412.475, N=2,137,615.420 Del vértice número 667 con rumbo N 56° 39' 5.07" W y recorriendo una distancia de 0.959 metros, se llega al vértice número 668 con coordenadas UTM E=474,411.675, N=2,137,615.947 Del vértice número 668 con rumbo N 68° 12' 16.91" W y recorriendo una distancia de 1.045 metros, se llega al vértice número 669 con coordenadas UTM E=474,410.704, N=2,137,616.335 Del vértice número 669 con rumbo N 79° 9' 15.11" W y recorriendo una distancia de 0.872 metros, se llega al vértice número 670 con coordenadas UTM E=474,409.848, N=2,137,616.499 Del vértice número 670 con rumbo N 88° 41' 7.57" W y recorriendo una distancia de 0.785 metros, se llega al vértice número 671 con coordenadas UTM E=474,409.064, N=2,137,616.517 Del vértice número 671 con rumbo S 81° 21' 30.16" W y recorriendo una distancia de 0.958 metros, el polígono se cierra con el vértice número 427 con coordenadas UTM E=474,408.116, N=2,137,616.373

Queda excluido del Polígono 4, un polígono ubicado a su interior, denominados Polígono A, que comienza por el vértice número 699, cuyas coordenadas UTM son E=475,043.362, N=2,137,762.220 y que se describe a continuación.

Polígono A.

Superficie de 15,417.502 m².

A partir del vértice número 699 con rumbo N 75° 15' 18.590" E y recorriendo una distancia de 116.811 metros, se llega al vértice número 700 con coordenadas UTM E=475,156.326, N=2,137,791.950 Del vértice número 700 con rumbo N 87° 47' 2.750" E y recorriendo una distancia de 0.083 metros, se llega al vértice número 701 con coordenadas UTM E=475,156.409, N=2,137,791.95 Del vértice número 701 con rumbo N 89° 18' 15.010" E y recorriendo una distancia de 1.243 metros, se llega al vértice número 702 con coordenadas UTM E=475,157.652, N=2,137,791.968 Del vértice número 702 con rumbo S 88° 41' 11.530" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 703 con coordenadas UTM E=475,158.873, N=2,137,791.940 Del vértice número 703 con rumbo S 86° 41' 30.910" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 704 con coordenadas UTM. E=475,160.093, N=2,137,791.870 Del vértice número 704 con rumbo S 84° 41' 18.190" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 705 con coordenadas UTM E=475,161.310, N=2,137,791.757 Del vértice número 705 con rumbo S 82° 41' 32.390" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 706 con coordenadas UTM E=475,162.521, N=2,137,791.601 Del vértice número 706 con rumbo S 80° 41' 28.030" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 707 con coordenadas UTM E=475,163.727, N=2,137,791.404 Del vértice número 707 con rumbo S 78° 41' 37.480" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 708 con coordenadas UTM E=475,164.925, N=2,137,791.164 Del vértice número 708 con rumbo S 76° 41' 26.600" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 709 con coordenadas UTM E=475,166.113, N=2,137,790.883 Del vértice número 709 con rumbo S 74° 41' 39.440" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 710 con coordenadas UTM E=475,167.292, N=2,137,790.561 Del vértice número 710 con rumbo S 72° 41' 22.670" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 711 con coordenadas UTM E=475,168.458, N=2,137,790.197 Del vértice número 711 con rumbo S 70° 41' 2.600" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 712 con coordenadas UTM E=475,169.611, N=2,137,789.793 Del vértice número 712 con rumbo S 68° 41' 41.530" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 713 con coordenadas UTM E=475,170.749, N=2,137,789.349 Del vértice número 713 con rumbo S 66° 41' 23.780" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 714 con coordenadas UTM E=475,171.871, N=2,137,788.866 Del vértice número 714 con rumbo S 64° 41' 36.710" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 715 con coordenadas UTM E=475,172.976, N=2,137,788.344 Del vértice número 715 con rumbo S 62° 41' 24.250" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 716 con coordenadas UTM E=475,174.061, N=2,137,787.783 Del vértice número 716 con rumbo S 60° 41' 5.640" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 717 con coordenadas UTM E=475,175.126, N=2,137,787.185 Del vértice número 717 con rumbo S 58° 41' 41.700" E y recorriendo una distancia de 1.244 metros, se llega al vértice número 718 con coordenadas UTM E=475,176.189, N=2,137,786.539 Del vértice número 718 con rumbo S 57° 11' 33.150" E y recorriendo una distancia de 0.567 metros, se llega al vértice número 719 con coordenadas UTM E=475,176.666, N=2,137,786.231 Del vértice número 719 con rumbo S 55° 41' 28.740" E y recorriendo una distancia de 1.243 metros, se llega al vértice número 720 con coordenadas UTM E=475,177.693, N=2,137,785.531 Del vértice número 720 con rumbo S 53° 41' 28.250" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 721 con coordenadas UTM E=475,178.677, N=2,137,784.807 Del vértice número 721 con rumbo S 51° 41' 19.410" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 722 con coordenadas UTM E=475,179.636, N=2,137,784.050 Del vértice número 722 con rumbo S 49° 41' 41.230" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 723 con coordenadas UTM E=475,180.567, N=2,137,783.260 Del vértice número 723 con rumbo S 47° 41' 13.880" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 724 con coordenadas UTM E=475,181.471, N=2,137,782.437 Del vértice número 724 con rumbo S 45° 41' 35.060" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 725 con coordenadas UTM E=475,182.345, N=2,137,781.584 Del vértice número 725 con rumbo S 43° 41' 34.510" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 726 con coordenadas UTM E=475,183.189, N=2,137,780.701 Del vértice número 726 con rumbo S 41° 41' 17.060" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 727 con coordenadas UTM E=475,184.001, N=2,137,779.788 Del vértice número 727 con rumbo S 39° 41' 22.840" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 728 con coordenadas UTM E=475,184.781, N=2,137,778.848 Del vértice número 728 con rumbo S 37° 41' 16.190" E y recorriendo una distancia de 1.222

metros, se llega al vértice número 729 con coordenadas UTM E=475,185.528, N=2,137,777.882 Del vértice número 729 con rumbo S 35° 41' 27.110" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 730 con coordenadas UTM E=475,186.241, N=2,137,776.889 Del vértice número 730 con rumbo S 33° 41' 19.560" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 731 con coordenadas UTM E=475,186.918, N=2,137,775.873 Del vértice número 731 con rumbo S 31° 41' 37.690" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 732 con coordenadas UTM E=475,187.561, N=2,137,774.833 Del vértice número 732 con rumbo S 29° 41' 39.350" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 733 con coordenadas UTM E=475,188.166, N=2,137,773.772 Del vértice número 733 con rumbo S 27° 41' 37.910" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 734 con coordenadas UTM E=475,188.733, N=2,137,772.691 Del vértice número 734 con rumbo S 25° 41' 2.290" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 735 con coordenadas UTM E=475,189.263, N=2,137,771.590 Del vértice número 735 con rumbo S 23° 41' 34.840" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 736 con coordenadas UTM E=475,189.754, N=2,137,770.471 Del vértice número 736 con rumbo S 21° 41' 20.630" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 737 con coordenadas UTM E=475,190.205, N=2,137,769.336 Del vértice número 737 con rumbo S 19° 41' 17.550" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 738 con coordenadas UTM E=475,190.617, N=2,137,768.185 Del vértice número 738 con rumbo S 17° 41' 47.160" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 739 con coordenadas UTM E=475,190.988, N=2,137,767.021 Del vértice número 739 con rumbo S 15° 41' 27.080" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 740 con coordenadas UTM E=475,191.318, N=2,137,765.846 Del vértice número 740 con rumbo S 13° 41' 9.450" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 741 con coordenadas UTM E=475,191.607, N=2,137,764.658 Del vértice número 741 con rumbo S 11° 41' 53.080" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 742 con coordenadas UTM E=475,191.855, N=2,137,763.462 Del vértice número 742 con rumbo S 9° 41' 9.480" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 743 con coordenadas UTM E=475,192.061, N=2,137,762.258 Del vértice número 743 con rumbo S 7° 41' 34.470" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 744 con coordenadas UTM E=475,192.224, N=2,137,761.048 Del vértice número 744 con rumbo S 5° 41' 19.170" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 745 con coordenadas UTM E=475,192.345, N=2,137,759.832 Del vértice número 745 con rumbo S 3° 41' 19.200" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 746 con coordenadas UTM E=475,192.424, N=2,137,758.613 Del vértice número 746 con rumbo S 1° 41' 17.760" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 747 con coordenadas UTM E=475,192.460, N=2,137,757.391 Del vértice número 747 con rumbo S 0° 18' 17.770" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 748 con coordenadas UTM E=475,192.453, N=2,137,756.170 Del vértice número 748 con rumbo S 2° 18' 45.820" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 749 con coordenadas UTM E=475,192.404, N=2,137,754.949 Del vértice número 749 con rumbo S 4° 18' 27.850" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 750 con coordenadas UTM E=475,192.312, N=2,137,753.731 Del vértice número 750 con rumbo S 6° 18' 14.130" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 751 con coordenadas UTM E=475,192.178, N=2,137,752.517 Del vértice número 751 con rumbo S 8° 18' 42.620" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 752 con coordenadas UTM E=475,192.002, N=2,137,751.308 Del vértice número 752 con rumbo S 10° 18' 18.950" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 753 con coordenadas UTM E=475,191.783, N=2,137,750.106 Del vértice número 753 con rumbo S 12° 18' 58.240" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 754 con coordenadas UTM E=475,191.523, N=2,137,748.913 Del vértice número 754 con rumbo S 14° 18' 29.230" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 755 con coordenadas UTM E=475,191.221, N=2,137,747.729 Del vértice número 755 con rumbo S 16° 18' 54.610" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 756 con coordenadas UTM E=475,190.877, N=2,137,746.556 Del vértice número 756 con rumbo S 18° 18' 21.530" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 757 con coordenadas UTM E=475,190.493, N=2,137,745.396 Del vértice número 757 con rumbo S 20° 18' 10.650" W y recorriendo una distancia de 1.243 metros, se llega al vértice número 758 con coordenadas UTM E=475,190.062, N=2,137,744.231 Del vértice número 758 con rumbo S 21° 49' 30.030" W y recorriendo una distancia de 102.747 metros, se llega al vértice número 759 con coordenadas UTM E=475,151.864, N=2,137,648.848 Del vértice número 759 con rumbo S 22° 40' 15.460" W y recorriendo una distancia de 1.052 metros, se llega al vértice número 760 con coordenadas UTM

E=475,151.458, N=2,137,647.877 Del vértice número 760 con rumbo S 24° 29' 37.460" W y recorriendo una distancia de 1.229 metros, se llega al vértice número 761 con coordenadas UTM E=475,150.949, N=2,137,646.759 Del vértice número 761 con rumbo S 26° 30' 7.600" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 762 con coordenadas UTM E=475,150.404, N=2,137,645.666 Del vértice número 762 con rumbo S 28° 30' 4.220" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 763 con coordenadas UTM E=475,149.821, N=2,137,644.592 Del vértice número 763 con rumbo S 30° 29' 47.240" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 764 con coordenadas UTM E=475,149.201, N=2,137,643.539 Del vértice número 764 con rumbo S 32° 30' 3.770" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 765 con coordenadas UTM E=475,148.544, N=2,137,642.509 Del vértice número 765 con rumbo S 34° 29' 57.630" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 766 con coordenadas UTM E=475,147.852, N=2,137,641.502 Del vértice número 766 con rumbo S 36° 30' 14.950" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 767 con coordenadas UTM E=475,147.126, N=2,137,640.520 Del vértice número 767 con rumbo S 38° 29' 47.330" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 768 con coordenadas UTM E=475,146.365, N=2,137,639.564 Del vértice número 768 con rumbo S 40° 29' 40.020" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 769 con coordenadas UTM E=475,145.572, N=2,137,638.635 Del vértice número 769 con rumbo S 42° 30' 17.900" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 770 con coordenadas UTM E=475,144.747, N=2,137,637.735 Del vértice número 770 con rumbo S 44° 30' 9.550" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 771 con coordenadas UTM E=475,143.890, N=2,137,636.863 Del vértice número 771 con rumbo S 46° 29' 57.240" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 772 con coordenadas UTM E=475,143.004, N=2,137,636.022 Del vértice número 772 con rumbo S 48° 29' 54.710" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 773 con coordenadas UTM E=475,142.089, N=2,137,635.213 Del vértice número 773 con rumbo S 50° 30' 21.720" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 774 con coordenadas UTM E=475,141.146, N=2,137,634.436 Del vértice número 774 con rumbo S 52° 29' 52.870" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 775 con coordenadas UTM E=475,140.177, N=2,137,633.692 Del vértice número 775 con rumbo S 54° 29' 55.860" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 776 con coordenadas UTM E=475,139.182, N=2,137,632.982 Del vértice número 776 con rumbo S 56° 29' 36.120" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 777 con coordenadas UTM E=475,138.164, N=2,137,632.308 Del vértice número 777 con rumbo S 58° 30' 4.610" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 778 con coordenadas UTM E=475,137.122, N=2,137,631.670 Del vértice número 778 con rumbo S 60° 30' 20.980" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 779 con coordenadas UTM E=475,136.059, N=2,137,631.069 Del vértice número 779 con rumbo S 62° 29' 42.990" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 780 con coordenadas UTM E=475,134.975, N=2,137,630.504 Del vértice número 780 con rumbo S 64° 30' 9.280" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 781 con coordenadas UTM E=475,133.873, N=2,137,629.978 Del vértice número 781 con rumbo S 66° 29' 54.390" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 782 con coordenadas UTM E=475,132.752, N=2,137,629.491 Del vértice número 782 con rumbo S 68° 30' 2.920" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 783 con coordenadas UTM E=475,131.616, N=2,137,629.044 Del vértice número 783 con rumbo S 70° 29' 38.910" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 784 con coordenadas UTM E=475,130.464, N=2,137,628.636 Del vértice número 784 con rumbo S 72° 30' 8.790" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 785 con coordenadas UTM E=475,129.299, N=2,137,628.268 Del vértice número 785 con rumbo S 74° 29' 50.020" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 786 con coordenadas UTM E=475,128.122, N=2,137,627.942 Del vértice número 786 con rumbo S 76° 30' 6.820" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 787 con coordenadas UTM E=475,126.934, N=2,137,627.657 Del vértice número 787 con rumbo S 78° 29' 58.910" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 788 con coordenadas UTM E=475,125.737, N=2,137,627.413 Del vértice número 788 con rumbo S 80° 29' 59.600" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 789 con coordenadas UTM E=475,124.532, N=2,137,627.212 Del vértice número 789 con rumbo S 82° 30' 18.430" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 790 con coordenadas UTM E=475,123.321, N=2,137,627.052 Del vértice número 790 con rumbo S 84° 29' 44.320" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 791 con coordenadas UTM E=475,122.105,

N=2,137,626.935 Del vértice número 791 con rumbo S 86° 29' 49.690" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 792 con coordenadas UTM E=475,120.886, N=2,137,626.860 Del vértice número 792 con rumbo S 88° 30' 30.520" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 793 con coordenadas UTM E=475,119.665, N=2,137,626.828 Del vértice número 793 con rumbo N 89° 30' 10.830" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 794 con coordenadas UTM E=475,118.443, N=2,137,626.839 Del vértice número 794 con rumbo N 87° 30' 14.140" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 795 con coordenadas UTM E=475,117.222, N=2,137,626.892 Del vértice número 795 con rumbo N 85° 29' 47.740" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 796 con coordenadas UTM E=475,116.004, N=2,137,626.988 Del vértice número 796 con rumbo N 83° 30' 2.990" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 797 con coordenadas UTM E=475,114.791, N=2,137,627.126 Del vértice número 797 con rumbo N 81° 29' 59.430" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 798 con coordenadas UTM E=475,113.582, N=2,137,627.307 Del vértice número 798 con rumbo N 79° 30' 12.220" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 799 con coordenadas UTM E=475,112.381, N=2,137,627.530 Del vértice número 799 con rumbo N 77° 29' 38.710" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 800 con coordenadas UTM E=475,111.189, N=2,137,627.794 Del vértice número 800 con rumbo N 75° 30' 3.060" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 801 con coordenadas UTM E=475,110.006, N=2,137,628.100 Del vértice número 801 con rumbo N 73° 29' 55.680" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 802 con coordenadas UTM E=475,108.834, N=2,137,628.447 Del vértice número 802 con rumbo N 71° 30' 41.970" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 803 con coordenadas UTM E=475,107.676, N=2,137,628.834 Del vértice número 803 con rumbo N 69° 29' 46.050" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 804 con coordenadas UTM E=475,106.532, N=2,137,629.262 Del vértice número 804 con rumbo N 67° 29' 41.500" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 805 con coordenadas UTM E=475,105.403, N=2,137,629.730 Del vértice número 805 con rumbo N 65° 29' 56.380" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 806 con coordenadas UTM E=475,104.291, N=2,137,630.237 Del vértice número 806 con rumbo N 63° 30' 7.420" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 807 con coordenadas UTM E=475,103.198, N=2,137,630.782 Del vértice número 807 con rumbo N 61° 30' 2.550" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 808 con coordenadas UTM E=475,102.124, N=2,137,631.365 Del vértice número 808 con rumbo N 59° 29' 49.630" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 809 con coordenadas UTM E=475,101.072, N=2,137,631.985 Del vértice número 809 con rumbo N 57° 30' 4.030" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 810 con coordenadas UTM E=475,100.041, N=2,137,632.641 Del vértice número 810 con rumbo N 55° 30' 30.200" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 811 con coordenadas UTM E=475,099.035, N=2,137,633.333 Del vértice número 811 con rumbo N 53° 29' 49.110" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 812 con coordenadas UTM E=475,098.053, N=2,137,634.059 Del vértice número 812 con rumbo N 51° 29' 54.040" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 813 con coordenadas UTM E=475,097.096, N=2,137,634.820 Del vértice número 813 con rumbo N 49° 30' 19.970" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 814 con coordenadas UTM E=475,096.167, N=2,137,635.613 Del vértice número 814 con rumbo N 47° 29' 30.680" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 815 con coordenadas UTM E=475,095.267, N=2,137,636.439 Del vértice número 815 con rumbo N 45° 30' 14.100" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 816 con coordenadas UTM E=475,094.395, N=2,137,637.295 Del vértice número 816 con rumbo N 43° 30' 2.130" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 817 con coordenadas UTM E=475,093.555, N=2,137,638.181 Del vértice número 817 con rumbo N 41° 29' 55.550" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 818 con coordenadas UTM E=475,092.745, N=2,137,639.096 Del vértice número 818 con rumbo N 39° 29' 46.720" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 819 con coordenadas UTM E=475,091.968, N=2,137,640.039 Del vértice número 819 con rumbo N 37° 30' 20.510" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 820 con coordenadas UTM E=475,091.224, N=2,137,641.008 Del vértice número 820 con rumbo N 35° 5' 2.150" W y recorriendo una distancia de 1.588 metros, se llega al vértice número 821 con coordenadas UTM E=475,090.311, N=2,137,642.308 Del vértice número 821 con rumbo N 17° 5' 9.630" W y recorriendo una distancia de 9.901 metros, se llega al vértice número 822 con coordenadas UTM E=475,087.402, N=2,137,651.772 Del vértice

número 822 con rumbo N 17° 5' 39.020" W y recorriendo una distancia de 10.833 metros, se llega al vértice número 823 con coordenadas UTM E=475,084.218, N=2,137,662.127 Del vértice número 823 con rumbo N 19° 54' 16.390" W y recorriendo una distancia de 9.796 metros, se llega al vértice número 824 con coordenadas UTM E=475,080.883, N=2,137,671.338 Del vértice número 824 con rumbo N 21° 3' 33.130" W y recorriendo una distancia de 7.472 metros, se llega al vértice número 825 con coordenadas UTM E=475,078.198, N=2,137,678.311 Del vértice número 825 con rumbo N 22° 3' 38.090" W y recorriendo una distancia de 7.472 metros, se llega al vértice número 826 con coordenadas UTM E=475,075.392, N=2,137,685.235 Del vértice número 826 con rumbo N 23° 3' 33.220" W y recorriendo una distancia de 7.471 metros, se llega al vértice número 827 con coordenadas UTM E=475,072.465, N=2,137,692.110 Del vértice número 827 con rumbo N 23° 8' 21.090" W y recorriendo una distancia de 10.589 metros, se llega al vértice número 828 con coordenadas UTM E=475,068.304, N=2,137,701.847 Del vértice número 828 con rumbo N 65° 0' 49.210" E y recorriendo una distancia de 7.792 metros, se llega al vértice número 829 con coordenadas UTM E=475,075.367, N=2,137,705.138 Del vértice número 829 con rumbo N 25° 20' 51.220" W y recorriendo una distancia de 5.506 metros, se llega al vértice número 830 con coordenadas UTM E=475,073.009, N=2,137,710.114 Del vértice número 830 con rumbo N 26° 12' 26.790" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 831 con coordenadas UTM E=475,069.636, N=2,137,716.967 Del vértice número 831 con rumbo N 27° 12' 29.830" W y recorriendo una distancia de 5.079 metros, se llega al vértice número 832 con coordenadas UTM E=475,067.314, N=2,137,721.484 Del vértice número 832 con rumbo N 27° 12' 24.620" W y recorriendo una distancia de 2.559 metros, se llega al vértice número 833 con coordenadas UTM E=475,066.144, N=2,137,723.760 Del vértice número 833 con rumbo N 28° 12' 27.650" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 834 con coordenadas UTM E=475,062.533, N=2,137,730.491 Del vértice número 834 con rumbo N 29° 12' 24.220" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 835 con coordenadas UTM E=475,058.806, N=2,137,737.158 Del vértice número 835 con rumbo N 30° 12' 25.750" W y recorriendo una distancia de 4.301 metros, se llega al vértice número 836 con coordenadas UTM E=475,056.642, N=2,137,740.876 Del vértice número 836 con rumbo N 30° 12' 26.960" W y recorriendo una distancia de 3.337 metros, se llega al vértice número 837 con coordenadas UTM E=475,054.963, N=2,137,743.760 Del vértice número 837 con rumbo N 31° 12' 29.440" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 838 con coordenadas UTM E=475,051.005, N=2,137,750.293 Del vértice número 838 con rumbo N 32° 12' 28.140" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 839 con coordenadas UTM E=475,046.934, N=2,137,756.756 Del vértice número 839 con rumbo N 33° 10' 20.360" W y recorriendo una distancia de 6.528 metros, se cierra el polígono en el vértice número 699 con coordenadas UTM E=475,043.362, N=2,137,762.220

Polígono 5

Superficie de 13,374.726 m²

Comienza en el vértice número 672, ubicado en la esquina de las calles Segunda Cerrada de Malinche y Rosa Norte, en la Colonia La Malinche, en las coordenadas UTM E= 474,828.137, N= 2,136,631.323, a partir del vértice número 672 con rumbo N 70° 58' 44.44" W y recorriendo una distancia de 59.847 metros, se llega al vértice número 673 con coordenadas UTM E=474,771.558, N=2,136,650.828 Del vértice número 673 con rumbo N 19° 6' 45.98" E y recorriendo una distancia de 49.832 metros, se llega al vértice número 674 con coordenadas UTM E=474,787.875, N=2,136,697.913 Del vértice número 674 con rumbo N 19° 1' 8.78" E y recorriendo una distancia de 10.000 metros, se llega al vértice número 675 con coordenadas UTM E=474,791.133, N=2,136,707.367 Del vértice número 675 con rumbo N 27° 14' 24.49" E y recorriendo una distancia de 20.208 metros, se llega al vértice número 676 con coordenadas UTM E=474,800.383, N=2,136,725.334 Del vértice número 676 con rumbo N 19° 30' 17.6" E y recorriendo una distancia de 20.175 metros, se llega al vértice número 677 con coordenadas UTM E=474,807.119, N=2,136,744.351 Del vértice número 677 con rumbo S 70° 55' 0.5" E y recorriendo una distancia de 4.833 metros, se llega al vértice número 678 con coordenadas UTM E=474,811.686, N=2,136,742.771 Del vértice número 678 con rumbo N 19° 2' 23.18" E y recorriendo una distancia de 59.995 metros, se llega al vértice número 679 con coordenadas UTM E=474,831.258, N=2,136,799.484 Del vértice número 679 con rumbo N 70° 24' 9.61" W y recorriendo una distancia de 5.185 metros, se llega al vértice número 680 con coordenadas UTM E=474,826.374, N=2,136,801.223 Del vértice número 680 con rumbo N 19° 29' 38.18" E y recorriendo una distancia de 18.407 metros, se llega al vértice número 681 con coordenadas UTM E=474,832.516, N=2,136,818.575 Del vértice número 681 con rumbo N 16° 7' 4.12" E y recorriendo una distancia de 21.020 metros, se llega al vértice número 682 con coordenadas UTM E=474,838.352, N=2,136,838.769 Del vértice número 682 con rumbo N 12° 2' 57.96" E y recorriendo una distancia de 20.696 metros, se llega al vértice

número 683 con coordenadas UTM E=474,842.672, N=2,136,859.009 Del vértice número 683 con rumbo S 71° 28' 10.42" E y recorriendo una distancia de 0.626 metros, se llega al vértice número 684 con coordenadas UTM E=474,843.266, N=2,136,858.810 Del vértice número 684 con rumbo N 18° 59' 31.78" E y recorriendo una distancia de 29.964 metros, se llega al vértice número 685 con coordenadas UTM E=474,853.017, N=2,136,887.143 Del vértice número 685 con rumbo S 70° 54' 51.09" E y recorriendo una distancia de 59.881 metros, se llega al vértice número 686 con coordenadas UTM E=474,909.606, N=2,136,867.563 Del vértice número 686 con rumbo S 19° 10' 44.59" W y recorriendo una distancia de 29.916 metros, se llega al vértice número 687 con coordenadas UTM E=474,899.778, N=2,136,839.307 Del vértice número 687 con rumbo N 74° 3' 40.22" W y recorriendo una distancia de 3.354 metros, se llega al vértice número 688 con coordenadas UTM E=474,896.553, N=2,136,840.228 Del vértice número 688 con rumbo S 26° 51' 35.84" W y recorriendo una distancia de 20.054 metros, se llega al vértice número 689 con coordenadas UTM E=474,887.493, N=2,136,822.338 Del vértice número 689 con rumbo S 12° 2' 54.46" W y recorriendo una distancia de 19.864 metros, se llega al vértice número 690 con coordenadas UTM E=474,883.347, N=2,136,802.912 Del vértice número 690 con rumbo S 16° 59' 25.01" W y recorriendo una distancia de 20.233 metros, se llega al vértice número 691 con coordenadas UTM E=474,877.434, N=2,136,783.562 Del vértice número 691 con rumbo N 70° 55' 22.99" W y recorriendo una distancia de 4.984 metros, se llega al vértice número 692 con coordenadas UTM E=474,872.724, N=2,136,785.191 Del vértice número 692 con rumbo S 18° 57' 19.47" W y recorriendo una distancia de 59.997 metros, se llega al vértice número 693 con coordenadas UTM E=474,853.235, N=2,136,728.448 Del vértice número 693 con rumbo S 4° 21' 54.36" W y recorriendo una distancia de 20.819 metros, se llega al vértice número 694 con coordenadas UTM E=474,851.651, N=2,136,707.689 Del vértice número 694 con rumbo S 14° 16' 36.43" W y recorriendo una distancia de 19.919 metros, se llega al vértice número 695 con coordenadas UTM E=474,846.738, N=2,136,688.385 Del vértice número 695 con rumbo S 19° 0' 14.82" W y recorriendo una distancia de 10.005 metros, se llega al vértice número 696 con coordenadas UTM E=474,843.480, N=2,136,678.925 Del vértice número 696 con rumbo S 70° 23' 58.45" E y recorriendo una distancia de 1.011 metros, se llega al vértice número 697 con coordenadas UTM E=474,844.432, N=2,136,678.586 Del vértice número 697 con rumbo S 18° 51' 27.37" W y recorriendo una distancia de 2.945 metros, se llega al vértice número 698 con coordenadas UTM E=474,843.480, N=2,136,675.799 Del vértice número 698 con rumbo S 19° 1' 58.49" W y recorriendo una distancia de 47.048 metros, el polígono se cierra con el vértice número 672 con coordenadas UTM E=474,828.137, N=2,136,631.323.

Artículo 3. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para que tome posesión inmediata de los inmuebles que se encuentran comprendidos dentro de la poligonal descrita en el artículo inmediato anterior del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5. El Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan exceptuados de este Decreto los bienes inmuebles del dominio público y privado del Distrito Federal, así como los pertenecientes a la Federación, que se encuentren dentro de los polígonos establecidos en el mismo.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

Cuarto. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transporte y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 304660)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
San Miguel de Allende, Gto.
Juzgado de Primera Instancia
Segundo de lo Civil
Secretaría
EDICTO**

Publicarse tres veces consecutivas Diario Oficial de la Federación, cítese al representante legal de PROMOTORA E INMOBILIARIA DE LAS FINCAS, S.A. DE C-V., a efecto de que se presente a las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de abril de 2010, a absolver posiciones que en ese acto se califiquen de legales con el apercibimiento de tenerlo por confeso de dichas posiciones en caso de su no comparecencia, Juicio Ordinario Mercantil, registrado bajo partida M37/2009-B, promovido por José de Jesús García González en contra de Promotora e Inmobiliaria Las Fincas, S.A. de C.V. y otro.

San Miguel de Allende, Gto., a 16 de marzo de 2010.

Secretario del Juzgado Segundo Civil

Lic. José Carlos López Martínez

Rúbrica.

(R.- 304599)

**Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa**

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente de número 685/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CECILIA MARQUEZ MONTENEGRO, en contra de MARIO JUVENAL LOPEZ OSUNA Y ANA YADIRA TOGO RIVERA, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana ubicada en el fundo legal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, según escrituras con superficie de terreno 671.92 metros cuadrados y superficie de construcción 236.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 44.50 metros, 4.00 metros y 3.00 metros en línea quebrada con propiedades de Carlota Cervantes y José Guadalupe Covarrubias Plascencia; Al Sur 39.40 metros y 6.60 metros en línea quebrada con J. Isabel Rubio Alvarez y Antonio Chávez Rodríguez; Al Oriente 10.00 metros con Avenida Vicente Guerrero; Al Poniente 20.50 metros con Algodones de Sinaloa, S.A.; registrado a nombre de MARIO JUVENAL LOPEZ OSUNA, bajo inscripción número 33, libro número 270, sección primera.

Sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$1'243,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, para la celebración del remate en primera almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal en forma respectiva, utilizando letra legible de tamaño no menor a ocho puntos; el último edicto publicarse con anticipación de tres días hábiles a la fecha del remate.

Guasave, Sin., a 4 de marzo de 2010.

El Secretario Primero

Lic. Cecilio C. Leal Castro

Rúbrica.

(R.- 304590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1149/2005 promovido por Caja Colonial S.C. de R.L. de C.V., contra María Magdalena Falcón Santibáñez, José Manuel Mejía Chávez y Jorge Zizumbo Quintana, se señalaron las 13:00 trece horas del día 15 quince de abril próximo, para celebrar audiencia de remate, en su tercera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Casa habitación ubicada en la calle San José, número 181 ciento ochenta y uno del lote número 21, manzana 16, Fraccionamiento "Paseo de Santa Fe", Municipio de Tarimabaro, Michoacán, el cual mide y linda:

Al norte: 16.00 metros con lote número 20 veinte.

Al sur: 16.00 metros con propiedad privada.

Al este: 10.57 metros, con área verde;

Al oeste: 11.26 metros, con calle San José, que es la de su ubicación.

Con una superficie total de 174.66 m2.

Base del remate: \$238,019.67 (doscientos treinta y ocho mil diecinueve pesos 67/100 m.n.).

Postura legal: la que cubra 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 1 edicto en los estrados de este juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados del Juzgado Menor de Tarimabaro, Michoacán, pero de modo que la diligencia tenga lugar por lo menos 5 cinco días después de la publicación o fijación del edicto.

Morelia, Mich., a 24 de febrero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 304180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Expediente 1252/2009-II

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al CELSO PEREZ ARCE por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces y de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de circulación nacional a elección del justiciable, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 1252/2009-II, promovido por ANGEL REBOLLO HERNANDEZ, éste demanda la protección de la justicia federal contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en "RESOLUCION DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE EN LA QUE SE AUTORIZO EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL", e indíquese al tercero perjudicado, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2010.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Velia Alexandra Campos Casas

Rúbrica.

(R.- 304251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

Al ciudadano gerente o representante legal de Isle-Build Developments Ltd. Mediante auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2010 dos mil diez en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 1373/2009 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Carlos Alberto Sol de la Garza González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Isle-Build Developments Ltd, Atagua de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, Lucas Benjamín Gracida Suárez, Karla Patricia Carrillo Castro y José Rubén Hernández Sánchez. Se señalaron las 12:00 doce horas, del día 15 quince de abril del año 2010 dos mil diez, a fin de que comparezca en forma personal, a absolver las posiciones exhibidas, para los efectos del desahogo de la prueba confesional por posiciones a su cargo, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso en aquellas posiciones calificadas de legales por el titular de este juzgado, lo cual se hará de oficio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y el diverso 1054 de la legislación mercantil en comento, hágase saber a la codemandada denominada Isle-Build Developments, Ltd, la fecha y hora de la prueba confesional ofrecida a su cargo, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

La ciudadana Secretario Adscrita al Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito en el Estado

Lic. Nancy Margarita Espinosa Medina

Rúbrica.

(R.- 304441)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Cuarto Menor Civil
EDICTO

POR ESTE se publicarán por tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este Juzgado, SE ANUNCIA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Finca urbana ubicado en la calle Allende número 24 ahora con el número 105 del Barrio de San Marcos del Poblado de Rincón de Tamayo, que mide y linda al NORTE: 26.50 metros lineales con el vendedor y Luis Medina H.; al SUR: una línea de 16.66 metros lineales, un acon entrante de sur a norte de 1.32 metros, sigue en 9.20 metros lineales con J. Guadalupe Martínez; al ORIENTE: 5.20 metros lineales con Bernardino Miranda y al PONIENTE: 7.30 metros lineales con la calle Allende, propiedad a nombre de MARIO VAZQUEZ AMEZQUITA; BIEN EMBARGADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M-1331/08, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MA. ARACELY VAZQUEZ CAZAREZ, CONTRA MARIO VAZQUEZ AMEZQUITA, SOBRE EL PAGO DE \$50,235.36 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL MAS ANEXIDADES LEGALES.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DIA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL. CONVOQUESE A ACREEDORES Y POSTORES.

Celaya, Gto., a 17 de marzo de 2010.

Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana

Secretario del Juzgado Cuarto Menor Civil

Lic. Miguel Angel Velázquez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 304442)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: GIRALTA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 639/2009 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por VELAZQUEZ TOVAR MARIA CRISTINA en contra de GIRALTA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado GIRALTA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha trece de noviembre del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 639/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 303779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

ERNESTO GUILLERMO MEJORADA, MARTHA ARCELIA GONZALEZ GARCIA, Y LIZZETE MARIBEL CASTRO ITURRIAGA.

En el juicio de amparo 1285/2009-II, promovido por Magdalena Pelayo Brambila, también conocida como Magdalena Susana Pelayo de Brambila, por su propio derecho, contra actos del Juez y Secretario del Juzgado Segundo de lo Mercantil de esta ciudad, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta municipalidad, y Director de Catastro de Zapopan, Jalisco, consistente en la inminente orden de lanzamiento que se pretende ejecutar respecto del local comercial ubicado en Guisepe Verdi número 455-B, en Zapopan, Jalisco, no obstante ser tercera extraña al juicio mercantil ejecutivo número 2308/2000 y ser propietaria del mismo; por tanto, se ordena emplazar a dichos terceros perjudicados Ernesto Guillermo Mejorada, Martha Arcelia González García y Lizzete Maribel Castro Iturriaga, por edictos para que comparezcan, si a sus intereses convienen, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico de mayor circulación en la República.”

Guadalajara, Jal., a 22 de marzo de 2010.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 304226)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO**

A: LUIS RICARDO FLORES LUNA y ARGELIA MONTES AVILA DE FLORES

En el juicio Civil ordinario 241/2009, promovido por Comisión Federal de Electricidad, contra ustedes, en que se reclama el pago de \$739,892.92 pesos; intereses ordinarios y moratorios; el pago al impuesto al valor agregado y gastos y costas; se ordenó emplazarles por medio de edictos, para que comparezcan dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, se apersonen a este juicio por sí o por conducto de representante legal, si a su interés conviene; apercibidos que de no hacerlo, este juicio continuará y se le tendrá por perdido el derecho a contestar la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días.

Guadalajara, Jal., a 4 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Mercedes Solís Velázquez

Rúbrica.

(R.- 304223)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO**

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al auto de veinticinco de marzo de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo 1279/2009, promovido por CONTUBRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del acto del TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, al cual se le reclama la emisión de la resolución de veintiséis de agosto de dos mil nueve, dictada en el expediente administrativo número RE-07/2009, por la que se declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por la hoy quejosa, en contra de la diversa resolución número CI-AR-PEP-18.575.0932/2009 de veinte de marzo de dos mil nueve, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades del referido Organo Interno de Control, en el expediente número PEP-I-AD-016/2009, en la que se confirmó el fallo relativo a la adjudicación del contrato de la licitación pública internacional 18575107-080-08; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo con el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, por conducto de su representante legal o de persona que se encuentre facultada para ello, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día trece de abril de dos mil diez, a las nueve horas con treinta y dos minutos. Previéndola para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días, siguientes a que surtan efectos los emplazamientos, apercibida de que de no hacerlo se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: El Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o El Excelsior.

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

La Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Silvia Cerón Fernández

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Erika Rocío García Zambrano

Rúbrica.

(R.- 304591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 10/2010-II, PROMOVIDO POR MARIA ELENA GALLEGOS FLORES, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA INVERPRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXO QUE ACOMPAÑA A LA MISMA, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANONIMA; INVERPRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE; E INSTITUTO PARA LA PROTECCION PARA EL AHORRO BANCARIO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN EL QUE REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, DICTADA POR LA JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA FRANEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARIA ELENA GALLEGOS FLORES Y ENRIQUE FLORES CONTRERAS, DICTADA EN EL INCIDENTE DE FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA Y PASIVA, PROMOVIDAS POR MARIA ELENA GALLEGOS FLORES, EN LOS AUTOS DEL JUICIO NATURAL ANTES REFERIDO. ASIMISMO, SE SEÑALO EN AUTO DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Mtro. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 303630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

GUSTAVO ADOLFO MORA SERRANO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1566/2009-VI, PROMOVIDO POR COMBUSTIBLES Y GASES DE TEPEJI, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS IRENE JOSEFINA DE LA PEÑA NAVARRETE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

DE MEXICO; RECLAMANDO DE ESTE LA RESOLUCION DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL NUMERO 801/2009, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR LA EMPRESA QUEJOSA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 494/2009; POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón

Rúbrica.

(R.- 303650)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: PABLO HORTA MORALES.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1473/2009 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DEL VALLE CAMPOS JOSE CRESCENCIO en contra de MARIA CONCEPCION PINEDA MOLINA Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado PABLO HORTA MORALES, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 1473/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 304600)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARRASCO CHAVERO RUBEN JOSE en contra de DESARROLLOS CABO BAJA S.A. DE C.V., expediente 164/2007, en cumplimiento al auto dictado en audiencia de fecha ocho de marzo del año en curso la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN CUARTA ALMONEDA del inmueble identificado como: "AREA COMERCIAL UBICADO EN EL PREDIO LA LAGUNA, FRACCION A, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 1-91-40 HECTAREAS,. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$10'381,689.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad, menos el DIEZ POR CIENTO de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$9'343,520.10 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

México, D.F., a 8 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Mtra. Sandra Díaz Zacarías

Rúbrica.

(R.- 304222)

AVISOS GENERALES

SPINVENT, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 13 del estatuto social y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "SPINVENT", S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en el domicilio social, ubicado en avenida Nuevo León 270-406, colonia Condesa, México, Distrito Federal, código postal 06140, y tratar en ella de los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Declaración de que está legalmente instalada la Asamblea.
- II.-** Revocación del cargo de comisario de la sociedad y, en su caso, nombramiento del nuevo comisario.
- III.-** Revocación del cargo de administrador único de la sociedad y designación de nuevo administrador único de la sociedad.
- IV.-** Designación de la persona que ocurra a protocolizar esta acta y para que formalice los acuerdos que se tomen.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad los títulos de sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en alguna institución de crédito conforme al estatuto social.

México, D.F., a 31 de marzo de 2010.

Comisario

Dolores Lozano Jácome

Rúbrica.

(R.- 304627)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 7, 10, 11, 12, 14 y 15 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 31 de marzo de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

Contenido	
A. y B.	
C.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. a 6.	
7.	Catálogo de claves de derechos.
8.	Catálogo de claves de productos.
9.	Catálogo de claves de aprovechamientos.
10.	
D. y E.	

A. y B.

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. a 6.

7. Catálogo de claves de derechos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR SECRETARIA DE ESTADO

SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO

<u>SECRETARIA DE GOBERNACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
ORDINARIOS (ART. 8, FRACCS. II, IV, VI Y VII; ARTS. 9, 10, 11, 13 Y 14).	400001
ORDINARIOS (ART. 8, FRACCS. III Y VIII).	400002
ORDINARIO (ART. 8, FRACC. I).	400159
EXTRAORDINARIO (ART. 14-A).	400003
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS (ART. 12).	400004
CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19).	400005
POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO A DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES EDITADAS E IMPRESAS EN EL EXTRANJERO (ART. 19-1).	400006
POR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES QUE SE PRESTEN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (ART. 19-A).	400174
SERVICIOS DE CINEMATOGRAFIA. POR EL TRAMITE, ESTUDIO, AUTORIZACION Y CLASIFICACION DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACC. I, INCISO a, b y c).	400007
SERVICIOS DE CINEMATOGRAFIA. EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y AUTORIZACION DE DOBLAJES DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACCS. II Y III).	400178
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISION (ART. 19-E).	400008
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).	400009
POR EL APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).	400010
SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).	400011
<u>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</u>	CLAVES DE COMPUTO
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21).	400014
SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24).	400015
RECEPCION Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).	400016
NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACION (ART. 26).	400017
<u>SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACION MILITAR (ART. 195-S).	400112
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).	400113
SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).	400114

<u>SECRETARIA DE MARINA</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR LA EXPEDICION DE CARTAS NAUTICAS, DIGITALES Y ELECTRONICAS (ART. 195-Z).	400167
<u>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</u>	CLAVES DE COMPUTO
DE ESTIMULOS FISCALES (ART. 27).	400018
SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (ARTS. 29, 29-A, 29-B, 29-D AL 29-L).	400019
INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALICE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-2).	400021
LAS ADMINISTRADORAS Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACCS. I Y II).	400022
LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR. (ART. 31-B, FRACC. III).	400023
POR EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD, REGISTRO O REVALIDACION DEL REGISTRO DE CADA AGENTE PROMOTOR; PRESENTACION DE EXAMEN DE POSTULACION A AGENTE PROMOTOR; ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y, EN SU CASO, AUTORIZACION PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO AFORE O SIEFORE (ARTS. 32, 33, 34 Y 35).	400160
POR EL TRAMITE Y OTORGAMIENTO ADUANERO DE INSCRIPCIONES, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO, PROCESAMIENTO ELECTRONICO Y MERCANCIAS ALMACENADAS (ART. 40).	400025
ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTS. 41 Y DEL 44 AL 48).	400026
POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (SEGUN ART. 42 DE LA LFD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 185 Y 195 DEL CFF).	400041
TRAMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).	400027
POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).	400030
POR LOS SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).	400031
POR EL ESTUDIO Y TRAMITE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION (ART. 53-D).	400033
POR LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION (ART. 53-E).	400034
POR CADA MODIFICACION DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL (ART. 53-F).	400035
ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G).	400036
REVISION DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).	400037
POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRAMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).	400038
POR LA OBTENCION DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-K).	400039
POR LA OBTENCION DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-L).	400040
<u>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.- SERVICIOS EN RELACION CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION, ENTIDADES Y DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE CARACTER FEDERAL CON AUTONOMIA (ARTS. 190-B Y 190-C).	400085
INSPECCION Y VIGILANCIA.- CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CINCO AL MILLAR (ART. 191).	400086
<u>SECRETARIA DE ENERGIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA (ARTS. 56 Y 56-BIS).	400042
PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).	400043
EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 58).	400155
SUPERVISION DE LA OPERACION, MANTTO. DISTRIBUCION POR MEDIO DE DUCTOS DE PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO Y PETROQUIMICOS, POR EL ANALISIS, EXPEDICION DE RESOLUCION DE PROPUESTAS (ARTS. 58-A Y 58-B).	400223
POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE GAS L.P. (ARTS. 59 AL 61-E).	400175
<u>SECRETARIA DE ECONOMIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
CORREDURIA PUBLICA.- REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURIA (ART. 62).	400044
MINERIA.- ESTUDIO, TRAMITE Y RESOLUCION DE SOLICITUDES DE CONCESION O ASIGNACION MINERA Y EXPEDICION DE PLANOS DE LA CARTOGRAFIA MINERA (ARTS. 63 AL 66).	400045

POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVES DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 71).	400046
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICION DE RESOLUCIONES ESPECIFICAS DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y DE AUTORIZACIONES (ART. 72).	400047
NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F).	400048
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA.- POR LA RECEPCION, ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA NOTIFICACION DE CONCENTRACION (ART. 77).	400053
SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA EN ACTOS DE COMERCIO (ART. 78).	400189
<u>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACION PARA PESCA O ACTIVIDADES ACUICOLAS (ARTS. 191-A Y 191-B).	400087
PERMISOS DE EXCEPCION PARA PESCA, POR CADA EMBARCACION EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DIAS (ART. 191-C).	400088
PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUATICAS (ARTS. 191-E Y 191-F).	400089
INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).	400054
EXPEDICION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).	400055
SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-C, 86-D, 86-D-1 Y 86-E).	400056
POR INSPECCION VETERINARIA OFICIAL REALIZADA A ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL DEDICADOS A LA EXPORTACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS (ART. 86-G).	400161
CERTIFICACION Y PROTECCION DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).	400057
EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA, ESTUDIO, EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA O DE REGULACION VIGENTE PARA EMPRESAS Y PRODUCTOS REGULADOS (ARTS. 90-A Y 90-B).	400224
SERVICIOS DE RECEPCION Y ANALISIS POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ART. 90-F).	400225
<u>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</u>	CLAVES DE COMPUTO
CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS O ASIGNATARIOS POR VERIFICACION E INSPECCION; ESTUDIOS DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE TITULO Y PRORROGA DE CONCESIONES; AUTORIZACIONES DE SOLICITUDES DE MODIFICACIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y APORTACIONES DE CAPITAL E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 91 AL 105).	400063
ESTUDIO DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A PERMISOS, AUTORIZACIONES O REGISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 120, 123 AL 126 Y 130).	400064
INSPECCION PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES Y SUBPORTADORAS DE RADIODIFUSION SONORA Y DE TELEVISION (ART. 135).	400065
REVISION Y ESTUDIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION; CONSTANCIAS DE PERITOS; SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE RADIOMONITOREO Y MEDICION (ARTS. 138, 141-A Y 141-B).	400066
SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA OPERACION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL (ARTS. 148 Y 149).	400067
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 150-C AL 161).	400068
REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).	400069
SERVICIOS PARA LA NAVEGACION MARITIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166).	400070
POR EL ESTUDIO, TRAMITE Y EN SU CASO, EXPEDICION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE OBRAS MARITIMO PORTUARIAS (ARTS. 167 Y 168).	400071
POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AGUA EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION (ART. 168-A).	400162
POR OTORGAR PERMISOS, RENOVACION, PRORROGA DE PERMISOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR Y DE CABOTAJE (ARTS. 168-B Y 168-C).	400176
INSPECCION DE SEGURIDAD, PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARITIMO (ARTS. 169 Y 169-A).	400072
SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANIA DE PUERTOS, A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, QUE EFECTUEN CUALQUIER CLASE DE NAVEGACION DE ALTURA O CABOTAJE (ART. 170).	400073
SERVICIO EMBARCACION; REVISION EMBARCACION; ESTACION DE SERVICIO; AUTORIZACION PROYECTO DE CONSTRUCCION; REPARACION O MODIFICACION; IDENTIDAD MARITIMA, AGENTE NAVIERO (ART. 170-A AL 170-F Y 171-A).	400074

CUMPLIMIENTO DEL CODIGO INTERNACIONAL DE PROTECCION, GESTION DE LA SEGURIDAD DE BUQUES Y DE REVISION DE MEDIOS DE SALVAMENTO (ARTS. 170-G, 170-H, 170-I Y 170-J).	400194
POR LA ACTUALIZACION, TECNICA Y NOMBRAMIENTO; REGISTRO DE INSTITUCIONES PRIVADAS; AUTORIZACION DE PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y REGISTRO PARA INSTRUCTORES (ARTS. 171-B AL 171-E).	400148
OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL (ART. 172).	400075
POR AUTORIZACION DE CRUZAMIENTO DE VIAS FERREAS POR OTRAS VIAS DE COMUNICACION Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE VIAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO; DE DERECHO DE VIAS FERROVIARIAS Y OPERACION DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D).	400076
SERVICIOS FERROVIARIOS; PERMISOS; LICENCIAS FEDERALES; VERIFICACION; INSCRIPCION; CONCESIONES O ASIGNACIONES, OTORGAMIENTO Y REGISTRO O APROBACION Y AUTORIZACIONES (ARTS. 172-E AL 172-N).	400077
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CLAVES DE COMPUTO
OTORGAMIENTO DE PERMISO, PRORROGA, SUSTITUCION, TRANSFERENCIA O CONCESION PARA USO O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIA O CERTIFICADO (ARTS. 194-C Y 194-C-1).	400094
POR LA RECEPCION, ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, ACUERDOS DE DESTINO, DESINCORPORACIONES, PRORROGA DE CONCESIONES O PERMISOS, CESION DE DERECHOS, PARA EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS (ART. 194-D).	400095
SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE (ARTS. 194-F Y 194-F-1).	400096
ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACION, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).	400097
IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACION CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ARTS. 194-H Y 194-I).	400098
RECEPCION, EVALUACION Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PARA OBTENER AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACION Y REFORESTACION, ASI COMO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL Y CERTIFICADOS DE INSCRIPCION O MODIFICACION DE REGISTRO FORESTAL NACIONAL (ARTS. 194-K AL 194-N-1).	400100
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL (ARTS. 194-N-2 AL 194-N-5).	400106
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL UNICA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA; VERIFICACION Y CERTIFICACION DE EQUIPOS DE MEDICION DE CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION EN CENTROS AUTORIZADOS; DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS A TRAVES DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICACION DE METODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA GENERADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES A TRAVES DE LA PRUEBA ESTATICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).	400101
POR LA EVALUACION DE CADA SOLICITUD Y AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T).	400149
POR LA RECEPCION, ESTUDIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR RESIDUOS PELIGROSOS (ART. 194-T-1).	400150
POR LA EVALUACION Y APROBACION DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, PARA QUIENES REALICEN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS (ART. 194-T-2).	400151
POR LA EVALUACION Y EMISION DE LA RESOLUCION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T-3).	400157
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y AUTORIZACION DE LA SOLICITUD PARA IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIALES PELIGROSOS (ART. 194-T-4).	400196
POR LA RECEPCION, ANALISIS, REGISTRO DE PLAN Y CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE GRANDES GENERADORES (ART. 194-T-5).	400213
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y APROBACION DE LA PROPUESTA DE REMEDIACION (ART. 194-T-6).	400214
POR EL REGISTRO DE VERIFICACION, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, REVISION, EVALUACION Y CERTIFICACION (ART. 194-U, FRACCS. I, II, III, VI, VII Y VIII) (PROFEPA).	400103
POR LA EXPEDICION DE ACTAS Y CONSTANCIAS (ART. 194-U, FRACCS. IV Y V) (PROFEPA).	400180
INFRACCION A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE (ART. 194-V).	400177

<u>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
SERVICIOS DE PERMISOS PARA LA REPRODUCCION DE MONUMENTOS ARTISTICOS CON FINES COMERCIALES; EXPEDICION DE CEDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTAMENES; MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS MUEBLES E INMUEBLES; REGISTRO, PERMISOS Y DICTAMENES (ARTS. 176-A, 177 Y 179).	400078
AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTORICOS DECLARADOS (ART. 180).	400080
DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).	400081
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN MATERIA DE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART.185).	400082
POR EJERCICIO PROFESIONAL EN TERMINO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES (ART. 185-A).	400169
SERVICIOS DE EDUCACION (ART. 186).	400083
<u>SECRETARIA DE SALUD</u>	CLAVES DE COMPUTO
AUTORIZACIONES EN MATERIA SANITARIA (ARTS. 195 Y 195-A).	400107
SERVICIOS DE LABORATORIO (ART. 195-B).	400108
FOMENTO Y ANALISIS SANITARIO DE VERIFICACION Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).	400109
OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E, 195-G AL 195-L).	400110
POR EL REGISTRO UNICO, ANTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS (ART. 195-L-1).	400152
POR LA EXPEDICION DE PERMISOS PARA LA IMPORTACION DE NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS (ART. 195-L-2).	400153
POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y DICTAMENES DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS (ART. 195-L-3).	400154
<u>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400181
<u>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- POR LA INSCRIPCION, EXPEDICION, REPOSICION, EXPEDICION DE OTROS DOCUMENTOS, ASISTENCIA TECNICA Y CATASTRAL Y OTROS SERVICIOS (ART. 187).	400084
<u>SECRETARIA DE TURISMO</u>	CLAVES DE COMPUTO
SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION (ARTS. 195-P Y 195-Q).	400111
<u>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD QUE REALIZAN LOS PARTICULARES EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ART. 195-X).	400163
POR EL ESTUDIO, EXPEDICION, REVALIDACION DE LICENCIA OFICIAL INDIVIDUAL DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO A EMPLEADOS FEDERALES Y DE EMPRESAS AUTORIZADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (ARTS. 195-X-1 Y 195-X-2).	400164
<u>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARIAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, REPOSICION DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE CALCOMANIAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACION DE FIRMAS (ART. 5).	400115

POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO

<u>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	400184
<u>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.	400185

<u>SECRETARIA DE ECONOMIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
SALINAS; EXPLOTACION DE SAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES MINERAS QUE EXPLOTEN LAS SALES O SUBPRODUCTOS (CAPITULO V ARTS. 211-A Y 211-B).	400125
<u>MINERIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS.	400138
<u>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</u>	CLAVES DE COMPUTO
PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204).	400123
MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).	400124
<u>CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400126
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400127
PAGOS DEFINITIVOS.	400128
<u>AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES</u>	CLAVES DE COMPUTO
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400129
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400130
PAGOS DEFINITIVOS.	400131
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO (ARTS. 239 AL 242, 242-B, 243, 244-A, 244-B, 244-C, 244-D, 244-E, 245, 245-B, 245-C, 253 Y 253-A).	400137
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 289 AL 292).	400193
<u>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BOSQUES NACIONALES (ARTS. 196, 197 Y 197-A).	400121
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE ELEMENTOS NATURALES MARINOS DE DOMINIO PUBLICO, EXISTENTES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ART. 198).	400170
POR EL USO O APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE ELEMENTOS NATURALES Y ESCENICOS QUE SE REALIZAN DENTRO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS TERRESTRES (ART. 198-A).	400171
POR LA FILMACION, VIDEOGRABACION Y TOMAS FOTOGRAFICAS CON FINES COMERCIALES, DENTRO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DECRETADAS POR LA FEDERACION (ART. 198-B).	400192
AGUAS PROVENIENTES DE FUENTES SUPERFICIALES O EXTRAIDAS DEL SUBSUELO A EXCEPCION DE LAS DEL MAR, DESTINADAS A USO AGROPECUARIO (ART. 223 FRACC. C).	400187
EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS QUE EXTRAIGAN DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O DE OTROS DEPOSITOS DE AGUAS MARITIMAS, ASI COMO DEL LECHO MARINO ART. 232-D-1.	400182
PARA PERNOCITAR EN REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES TIPO VIVIENDA, EN PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS (ART. 232-D-2).	400183
POR EXTRACCION DE MATERIALES, PERMISOS PARA INSTALACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SEÑALES INFORMATIVAS Y RECOLECCION DENTRO DE LOS PARQUES NACIONALES EL BRAZUELO O LEÑA MUERTA (ARTS. 236 AL 237-C).	400135
POR EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE (ART. 238).	400136
POR EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES VEDADAS POR DISPOSICIONES EN VIGOR (ART. 238-A).	400172
POR EL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE TORTUGAS TERRESTRES DULCEACUICOLAS Y MARINAS VIDA SILVESTRE (ART. 238-C).	400186
<u>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	400197
<u>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400198

OTROS	CLAVES DE COMPUTO
PESCA AL AMPARO DE PERMISOS EXCEPCIONALES, CON EMBARCACIONES DE MATRICULA EXTRANJERA DENTRO DE LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA SITUADA FUERA DEL MAR TERRITORIAL (ARTS. 199 AL 199-A).	400122
POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA (ART. 199-B).	400191
CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 235).	400133
POR EL USO O GOCE DE POSTES, TORRES, DUCTOS O SIMILARES (ART. 232, FRACC. XI).	400215
DE LOS BIENES CULTURALES PROPIEDAD DE LA NACION.- POR EL ACCESO A LOS MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION (ART. 288).	400168
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE MUSEOS, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ASI COMO PARA SU REPRODUCCION, FILMACION, VIDEOGRABACION, TOMAS FOTOGRAFICAS, FOTOGRAFIA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL E IMAGEN O COMUNICACION PUBLICA DE FOTOGRAFIAS (ARTS. 288-A AL 288-G).	400195

ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

8. Catálogo de claves de productos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

<u>POR LOS SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO</u>	CLAVES DE COMPUTO
PRACTICA DE AUDITORIAS EXTERNAS A EMPRESAS DEL SECTOR PARAESTATAL (SFP).	600001
COMISION POR GARANTIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS.	600002
TRAMITE PARA LA OBTENCION DE NORMAS EXTRANJERAS (ECONOMIA).	600003
DE LAS CONFERENCIAS Y CURSOS IMPARTIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600004
SERVICIOS DE CERTIFICACION, DICTAMEN Y APROBACION QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600005
PRECIO DE LA VENTA DE NORMAS INTERNACIONALES (ECONOMIA).	600061
OTROS.	600006
<u>DERIVADOS DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO</u>	
<u>EXPLOTACION DE TIERRAS Y AGUAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
EXPLOTACION DE TIERRAS.	600007
EXPLOTACION DE AGUAS.	600008
<u>ARRENDAMIENTO DE TIERRAS, LOCALES Y CONSTRUCCIONES</u>	CLAVES DE COMPUTO
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.	600009
ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y CONSTRUCCIONES.	600010
<u>ENAJENACION DE BIENES</u>	
MUEBLES	CLAVES DE COMPUTO
INVENTARIADOS.	600011
NO INVENTARIADOS.	600012
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL	CLAVES DE COMPUTO
INVENTARIADOS.	600013
NO INVENTARIADOS.	600014
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	CLAVES DE COMPUTO
INSEMINACION ARTIFICIAL (CANJE DE SEMENTALES).	600015
POR ELABORACION DE MARBETES.	600016
POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA.	600017
EXPEDICION DE TARJETA DE IDENTIFICACION PERSONAL DE RESIDENTE FRONTERIZO (TARJETA INTELIGENTE TIFF).	600019

POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO NACIONAL DE FERTILIZANTES (SAGARPA).	600020
PROGRAMA EDITORIAL DEL SAT.	600021
ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA PARA INODOROS DE USO SANITARIO Y PARA VALVULAS DE ADMISION Y VALVULAS DE DESCARGA EN TANQUES DE INODORO (SEDESOL).	600022
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TIPO SUPERIOR Y DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD, TITULOS Y GRADOS ACADemicOS (SEP).	600023
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	600024
SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD COORDINADORA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (SEMARNAT).	600025
SERVICIOS QUE PRESTA XE IPN TV CANAL ONCE (SEP).	600042
PUBLICACIONES DE GUIAS TECNICAS PARA LAS BASES DE LICITACION (SEMARNAT).	600043
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA S.H.C.P.	600044
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (SEMARNAT).	600045
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (SHCP).	600046
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (SEP).	600047
SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.	600048
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	600049
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	600050
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA (SAGARPA).	600051
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) (SAGARPA).	600053
SERVICIOS QUE PRESTA RADIO EDUCACION (SEP).	600054
SERVICIOS QUE PRESTA EL MUSEO DE LA SHCP, ANTIGUO PALACIO DEL ARZOBISPADO Y DIVERSAS AREAS (SHCP).	600056
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	600057
REEXPEDICION DE CREDENCIAL POR EXTRAVIO, ROBO O DAÑO (SAT).	600058
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS (SCT).	600059
POR LA VENTA DE LIBROS Y FOTOCOPIADO QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (SEP).	600060
FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS Y VENTA DE FORMATO SAT-5 (R.E.).	600062
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	600063
SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA POR ENCUESTAS ESPECIALES (SHCP).	600064
PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DE ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	600065
OTROS BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EN TERRITORIO NACIONAL (R.E.).	600066
CUOTAS POR SERVICIO DE ALIMENTACION (SHCP).	600067
SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (SCT).	600068
PUBLICACIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA (SHCP).	600069
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (SHCP).	600070
RENTA DE EMBARCACIONES Y VENTA DE REFACCIONES Y ACCESORIOS (SCT).	600071
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (SHCP).	600072
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (FOTOCOPIADO).	600073
POR LOS DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).	600074
SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PRESTADO POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.	600075
PUBLICACIONES QUE EDITA LA DIRECCION GENERAL DEL ACERVO HISTORICO Y DIPLOMATICO (R.E.).	600076
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	600077

SERVICIOS TECNICOS PROPORCIONADOS POR EL CENAPRED (SEGOB).	600078
SERVICIOS EN MATERIA DE TECNICAS TOXICOLOGICAS (SAT).	600079
SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO (SEGOB).	600080
OTROS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	600081
CUOTAS POR LOS DISPOSITIVOS MAGNETICOS, UTILIZADOS PARA LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION (I.F.A.I.).	600082
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SEGOB Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.	600083
PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	600085
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (SEMARNAT).	600086
SERVICIO DE FOTOGRAFIA DE PASAPORTE Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (R.E.).	600087
OTROS.	600026
SERVICIOS QUE PRESTA INDAABIN EN FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO (INDAABIN) (SFP).	600088
PUBLICACIONES EDITADAS PARA PREPARATORIA ABIERTA, AUTORIZADAS A LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO (SEP).	600089
OTROS	CLAVES DE COMPUTO
OTROS.	600027
INMUEBLES	CLAVES DE COMPUTO
INVENTARIADOS.	600028
NO INVENTARIADOS.	600029
<u>INTERESES DE VALORES, CREDITOS Y BONOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
DIVIDENDOS.	600030
INTERESES DE VALORES.	600031
INTERESES SOBRE CREDITOS CONCEDIDOS CON FONDOS CONSTITUIDOS EN FIDEICOMISO.	600032
INTERESES A CARGO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600033
DEVOLUCION DE INTERESES SOBRE BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.	600034
OTROS.	600035
<u>UTILIDADES</u>	CLAVES DE COMPUTO
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600036
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600037
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600038
OTRAS.	600039
<u>OTROS</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS DE EMPRESAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL.	600040
ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

9. Catálogo de claves de aprovechamientos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	
MULTAS	
LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	CLAVES DE COMPUTO
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	700001
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTADISTICA.	700002
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO FEDERAL (SCT).	700003
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO.	700004
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO.	700005
LAS IMPUESTAS POR INSPECCIONES Y VERIFICACIONES SANITARIAS (SECRETARIA DE SALUD).	700006

LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.	700007
LAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	700008
LAS IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR CONDUCTO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE BANCA, SECRETARIA DE ENERGIA, SECRETARIA DE ECONOMIA Y OTRAS AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES, QUE NO SEAN PARTICIPABLES Y QUE NO ESTEN AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO.	700009
LAS IMPUESTAS POR VERIFICACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	700010
POR INFRACCIONES A LA LEY DE LOS SISTEMAS DEL AHORRO PARA EL RETIRO (ARTS. 100 Y 101).	700011
POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.	700012
SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700013
MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA (ECONOMIA).	700151
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	700155
MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENAMIENTOS LEGALES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	700157
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE MARINA.	700162
DE ADMINISTRACION FEDERAL POR SER PARTICIPABLES O ESTAR AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO	CLAVES DE COMPUTO
LEY FEDERAL DE PESCA Y GENERAL DE POBLACION.	700014
LAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE ARTS. 70 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (D.O.F. 08/07/96).	700016
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS	CLAVES DE COMPUTO
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS.	700017
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES	CLAVES DE COMPUTO
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.	700018
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	CLAVES DE COMPUTO
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	700019
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101	CLAVES DE COMPUTO
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101.	700020
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA)	CLAVES DE COMPUTO
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA).	700131
<u>INDEMNIZACIONES</u>	CLAVES DE COMPUTO
INVENTARIADAS.	700021
NO INVENTARIADAS.	700022
OTRAS.	700023
<u>REINTEGROS</u>	CLAVES DE COMPUTO
SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS ARTICULO 123.	700024
SERVICIO DE VIGILANCIA FORESTAL.	700025
OTROS.	700026
<u>PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.	700027
POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE.	700028
RIEGO Y DRENAJE.	700029
<u>PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700030

<u>PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700031
<u>APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO</u>	CLAVES DE COMPUTO
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO.	700032
<u>COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION.	700033
<u>COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS.	700034
<u>5% DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD</u>	CLAVES DE COMPUTO
5% DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD.	700035
<u>PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.	700036
<u>PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.	700037
<u>REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS.	700038
<u>APORTACIONES DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
1% SOBRE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.	700039
OTROS.	700040
<u>DESTINADOS AL FONDO PARA EL DESARROLLO FORESTAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
APORTACIONES QUE EFECTUEN LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS, SOCIALES Y LOS PARTICULARES.	700041
DE LAS RESERVAS NACIONALES FORESTALES.	700042
APORTACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS.	700043
OTROS CONCEPTOS.	700044
<u>CUOTAS COMPENSATORIAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
CUOTAS COMPENSATORIAS.	700045
<u>HOSPITALES MILITARES</u>	CLAVES DE COMPUTO
HOSPITALES MILITARES.	700046
<u>PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.	700047
<u>RECUPERACIONES DE CAPITAL</u>	
<u>FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EMPRESAS PUBLICAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
EFFECTIVO.	700048
OTROS VALORES.	700049
<u>FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE EMPRESAS PRIVADAS Y A PARTICULARES</u>	CLAVES DE COMPUTO
EFFECTIVO.	700050
OTROS VALORES.	700051

INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	CLAVES DE COMPUTO
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	700052
DESINCORPORACIONES	CLAVES DE COMPUTO
DESINCORPORACIONES.	700053
OTROS (EN EFECTIVO)	CLAVES DE COMPUTO
CREDITOS Y VALORES.	700054
COMPRAS DE BONOS.	700055
DEUDORES DEL ERARIO.	700056
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700057
NO ESPECIFICADAS.	700058
OTROS (CON OTROS VALORES)	CLAVES DE COMPUTO
CREDITOS Y VALORES.	700059
COMPRA DE BONOS.	700060
DEUDORES DEL ERARIO.	700061
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700062
NO ESPECIFICADOS.	700063
<u>PROVENIENTES DE DECOMISO Y DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR VENTA DE MERCANCIA DECOMISADA.	700064
POR VENTA DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL (POR DONACION).	700065
DECOMISOS Y REMATES AUTORIZADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL, QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL.	700066
<u>PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.	700145
<u>NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS.	700068
<u>OTROS</u>	CLAVES DE COMPUTO
REMANENTE DE OPERACION DEL BANCO DE MEXICO.	700069
UTILIDADES POR RECOMPRA DE DEUDA.	700070
RENDIMIENTO MINIMO GARANTIZADO.	700071
OTROS	CLAVES DE COMPUTO
OTROS.	700101
OTROS	CLAVES DE COMPUTO
USO O GOCE MENSUAL Y ANUAL DEL VALOR COMERCIAL O POR HECTAREA E INSTALACION DE ANUNCIOS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LAS CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL Y EN LOS RECINTOS PORTUARIOS (ART. 237 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS).	700081
DIFERENCIA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DERIVADA DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACION DE PASIVOS.	700083
POR APROVECHAMIENTO EN EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR (5% DE LOS INGRESOS BRUTOS).	700084
DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIEN LOS CONSEJEROS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL.	700086
POR BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	CLAVES DE COMPUTO
POR INSTRUCCION DE AUTORIDAD JUDICIAL (SUSTITUCION DE PENA CORPORAL).	700087
POR PRESCRIPCION (ART. 36 LEY DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA FEDERACION).	700088

IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	CLAVES DE COMPUTO
TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.	700089
AUTOBUSES Y CAMIONES.	700090
FRIJOL.	700091
HUEVO.	700092
AVES.	700093
GRASAS.	700094
PRODUCTOS FORESTALES.	700095
AZUCARES Y JARABES.	700096
LECHE EN POLVO.	700097
QUESOS Y REQUESON.	700098
POR EFECTIVIDAD DE FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS (PROGRAMA PAISANO).	700102
PUERTOS MEXICANOS, ALMACENAJE.	700103
NOTIFICACION DE CONCENTRACION DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 77 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (ECONOMIA).	700104
EXPEDICION Y PUBLICACION DE INFORME ANUAL (EDICION EN IDIOMA ESPAÑOL) (COMISION NACIONAL DE COMPETENCIA).	700105
UNO AL MILLAR SOBRE EL MONTO DE LOS PRECIOS POR LAS ADQUISICIONES O ENAJENACIONES ONEROSAS DE INMUEBLES FEDERALES (TESOFE).	700106
INSCRIPCION DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES Y DE PROVEEDOR NACIONAL.	700107
REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES (TESOFE).	700108
NOTA NACIONAL (TESOFE).	700109
CUOTAS DE IMPORTACION A DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES NUEVOS: TRAMITE MENSUAL, SEMESTRAL Y ANUAL (TESOFE).	700110
EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO A DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES EDITADAS EN EL EXTRANJERO (SG).	700111
VENTA DE BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS (ECONOMIA).	700112
TRAMITE DE LA CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO (ECONOMIA).	700113
ANALISIS RADIOLOGICOS POR ESPECTROMETRIA GAMMA (S.E.).	700114
MARINAS TURISTICAS (S.C.T.).	700115
POR LA SUPERVISION DE MATERIALES GRABADOS FUERA DE LOS HORARIOS Y/O INSTALACIONES DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA (PRIMERA HORA Y POR CADA HORA O FRACCION ADICIONAL) (S.G.).	700116
LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700117
RENOVACIONES OTORGADAS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700118
MODIFICACIONES OTORGADAS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700119
ARANCELES EN MATERIA DE AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES; SERVICIOS EN MATERIA DE PERITAJES Y DESLINDES DE INMUEBLES FEDERALES (INDAABIN) (SFP).	700120
POR LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700121
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (S.H.C.P.).	700122
CONTRAPRESTACION POR EL USO Y EXPLOTACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS CONCESIONADOS QUE ENTERA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700123
CONCESIONARIOS DE BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS DISTINTOS DE LAS CONCESIONES PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700125
EVALUACION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL PARA DUCTOS TERRESTRES NIVEL 0, 1, 2 Y 3 (SEMARNAT).	700126
REGISTRO Y APROBACION DE CONVENIOS DE SUPLENCIA Y ASOCIACION DE LOS CORREDORES PUBLICOS; LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES Y PRORROGA DE LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES (ECONOMIA).	700128
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL (SCT).	700129
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIOTELEFONIA MOVIL A BORDO DE VEHICULOS Y TECNOLOGIA CELULAR (SCT).	700130
ACREDITACION Y CERTIFICACION A ESTUDIANTES DE PREPARATORIA ABIERTA, POR EXAMEN; ASI COMO CONOCIMIENTOS POR CADA CERTIFICADO DE COMPETENCIA OCUPACIONAL EN CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (SEP).	700132
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	700133

7% SOBRE PRECIO DE VENTA DE REGALIAS CUBIERTAS POR EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE LAS GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700134
SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS (PAGING) (SCT).	700135
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	700137
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	700138
ACCESO A ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	700139
GARANTIA DIRECTA DEL GOBIERNO FEDERAL SOBRE LOS PASIVOS (SHCP).	700140
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS (SCT).	700144
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO (SALUD).	700147
POR DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS (SEDENA).	700148
CANJE DE MATRICULA CONSULAR TIPO CREDENCIAL, POR MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (R.E.).	700149
REEXPEDICION DE TARJETA TRIBUTARIA (SAT).	700150
POR EL EXAMEN PARA ASPIRANTE Y AUTORIZACION A MANDATARIO DE AGENTE ADUANAL (SCT).	700152
POR CADA CERTIFICACION DE CONSTANCIA, INSCRIPCION Y BUSQUEDA O CONSULTA DE LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (SE).	700154
POR VENTA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	700156
VIGILANCIA AEREA DE DUCTOS, SUPERVISION DE AUTOTANQUES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (PFP) (SSP).	700158
SERVICIOS POR EVALUACION DE CONFORMIDAD CON LA NOM-151 (ECONOMIA).	700159
USO DE AERONAVES ASIGNADAS AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	700160
MATERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS (SALUD).	700161
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	700164
POSTURAS OFRECIDAS PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO, A LAS DIVERSAS MERCANCIAS O PRODUCTOS IMPORTADOS POR MEDIDA DE TRANSICION (SE).	700165
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM-SCT).	700166
SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE OTORGA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (SSP).	700167
<u>GASTOS DE EJECUCION</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS.	700075
POR EMBARGO.	700076
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL.	700077
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS (ALGC).	700141
POR EMBARGO (ALGC).	700142
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL (ALGC).	700143
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS.	CLAVES DE COMPUTO
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS. POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES EMBARGADOS.	700078
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS. POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES INTERVENIDOS.	700079
INDEMNIZACION (20% DEL IMPORTE DE LOS CHEQUES RECIBIDOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES, CORRESPONDIENTES A APROVECHAMIENTOS QUE SON PRESENTADOS EN TIEMPO Y NO SON PAGADOS).	700080
ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

10.

D. y E.

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

Contenido	
Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista	
A. Se incluyen	
1.	Acciones
2.	Obligaciones
3. a 6.	
7.	Títulos opcionales (Warrants)
8.	Certificados bursátiles
9.	
B. Se excluyen	
C. Se modifican	

A. Se incluyen:**1. Acciones**

Fondo en Cedevis Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo Interacciones 9, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, Serie "A".

Fondo Interacciones 10, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, Serie "A".

Ixe Especial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Proyecto de Vida Valmex 2031, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias serie "A".

Fondo Proyecto de Vida Valmex 2024 S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias serie "A".

Fondo Proyecto de Vida Valmex 2045, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias serie "A".

Fondo Proyecto de Vida Valmex 2017, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias serie "A".

Fondo Proyecto de Vida Valmex 2038, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias serie "A".

Ixe Fondo IXETR+, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

1.1. TITULOS A LOS QUE SE REFIERE LA SECCION III, DEL CAPITULO I DEL TITULO II DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V. (1) Ordinarias Nominativas sin expresión de valor nominal, divididas en series "A" y "B"

(1) Estas acciones se inscribieron en el Registro Nacional de Valores sin que al efecto medie oferta pública, con la finalidad de respaldar el contrato de prenda a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos en términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción II, inciso C) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidos por The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M. e identificados con la clave de pizarra "RCOCB 09", por lo que no son objeto de intermediación en el mercado de valores.

2. Obligaciones

- **Obligaciones forzosamente convertibles en acciones representativas del capital social de Cemex, representadas por certificados de participación ordinarios no amortizables.**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Cemex S.A.B. de C.V.	CEMEX 09	28-Nov-19

7. Títulos opcionales (Warrants)

- **Títulos opcionales de compra en efectivo europeos, con rendimiento limitado**

EMISORA	VALOR SUBYACENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	CANASTA	24-Feb-10	24-Feb-20

8. Certificados bursátiles

- **Bancarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.	BANAMEX 09	16-Dic-11

- **Certificados bursátiles estructurados garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 09-2	13-Abr-11
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 09-3	20-Dic-12
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 09-4	19-Dic-12
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 10U	20-Mar-13

- **De corto plazo**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Invex Controladora, S.A.B. de C.V.	INVEX	21-Dic-11
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	FIFOMI	27-Oct-10
Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	VERTICE (*)	9-Nov-14

*Corresponde a una autorización que ha sido diseñada bajo un esquema que permite al emisor realizar indistintamente emisiones de certificados bursátiles de corto plazo y/o largo plazo.

- **Fiduciarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Bank of America México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Bank of America	CFECB 09-2U	13-Sep-24
Bank of America México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Bank of America	GECEB 09	5-Oct-12
Bank of America México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Bank of America	ZAPATCB 09	13-Abr-12
HSBC México, S.A. I.B.M., Grupo Financiero HSBC	APASCB 09	28-Nov-13
HSBC México, S.A. I.B.M., Grupo Financiero HSBC	TFOVIS 09-3U	27-Jun-39
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 09-4U	22-Sep-31
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 09-5U	20-Nov-31

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CHIHCB 09	15-Ago-22
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CHIHCB 09-2	15-Ago-22
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	FICCB 09	16-Dic-19
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	FICCB 09U	16-Dic-19
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	GDFCB 09	15-Dic-14
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	FNCOTCB 09	15-Nov-12
Petróleos Mexicanos	PEMEX 09U ⁽²⁾	5-Dic-19
Petróleos Mexicanos	PEMEX 09-3 ⁽²⁾	31-Ene-13
Petróleos Mexicanos	PEMEX 09-4 ⁽²⁾	13-Oct-11
Petróleos Mexicanos	PEMEX 09-5 ⁽²⁾	5-Jun-14
Petróleos Mexicanos	PEM0001-09 ⁽²⁾	16-Jul-15
Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero	DOCUFCB 10	10-Ene-14

(2) Corresponden a una emisión dividida en cinco series con distintas características cada una.

- **Títulos fiduciarios, a los que hace referencia el artículo 7, fracción II, inciso c) de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
HSBC México, S.A. I.B.M., Grupo Financiero HSBC	ADMEXCK 09	23-Dic-19
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	RCOCB 09	2-Abr-38
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	MIFMXCK 09	5-Nov-19
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	FIMMCK 09	20-Nov-36

- **Garantía y/o aval de pago.**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Crédito Real, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CREAL 09-4	4-Mar-11
Unifin Financiera, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	UNIFIN 09	25-Feb-11
Crédito Real, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CREAL 10	11-Jul-11

- **Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Daimler México, S.A de C.V.	DAIMLER 09	29-Sep-11
NR Finance México, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	NRF 09	13-Jun-11
Petróleos Mexicanos	PEMEX 10U	27-Ene-20
Petróleos Mexicanos	PEMEX 10	2-Feb-15
Petróleos Mexicanos	PEMEX 10-2	27-Ene-20

- **Quirografarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Alsea, S.A.B. de C.V.	ALSEA 09	12-Dic-12
Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V. S.F.O.M., E.N.R.	CINMOBI 09-2	07-Abr-11
Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.	ARCA 09-4	04-Dic-14
Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.	ARCA 09-5	01-Dic-16
Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V.	KIMBER 09-3	02-Oct-14
Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V.	KIMBER 09-4	26-Sep-19
Molibdenos y Metales, S.A.	MOLYMET 09	24-Mar-11
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	TELMEX 09-3	30-Oct-14
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	TELMEX 09-4	27-Oct-16
Telmex Internacional, S.A.B. de C.V.	TELINT 09-2	27-Nov-14

B. Se excluyen:**1. Acciones**

Schroders Asiática, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A".

Schroders Europea, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A".

Schroders Norteamericana, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A".

Fondo Súper de Deuda Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Dinero Innova, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Super de Deuda 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda Ordinarias series "A" y "B".

Afinmd, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Banpaís, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ntedia, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias clases "A", "F", "M" y "J".

Fondo Líquido Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Empresarial Bancrecer, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Nortefi, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Liquidez Periódica, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal L, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Nortear, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal Horizonte M, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

8. Certificados bursátiles

- Avalados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Cemex, S.A.B. de C.V.	CEMEX 03	2-Mar-06
Cemex, S.A.B. de C.V.	CEMEX 02-2	12-Abr-07
Corporación Geo, S.A.B. de C.V.	GEO 05	12-Abr-07

- De corto plazo**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Corporación Geo, S.A.B. de C.V.	GEO	18-May-09
Grupo Pochteca, S.A.B. de C.V. (antes DERMET de México, S.A.B. de C.V.)	DERMET	28-Oct-08
Promotora de Casas y Edificios, S.A. de C.V.	PMCASA	7-Mar-10
Silicatos Especiales, S.A. de C.V.	SILICA	2-Abr-09

- Fiduciarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	PMXCB 03-2	8-Oct-09
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	PMXCB 03-3	14-Oct-10
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	PMXCB 04U	5-Dic-19
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	PMXCB 05	4-Feb-10
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	PMXCB 05-2	31-Ene-13
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	PMXCB 05-3	13-Oct-11
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	PMXCB 06	5-Jun-14
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	PMX0001 05	16-Jul-15
Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		
Multivalores Grupo Financiero	PATCB 04	19-Nov-09
Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		
Multivalores Grupo Financiero	PATCB 04-2	7-May-10
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	CHIHCB 04	1-Ago-14
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	CHIHCB 04-2	1-Ago-14
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	CHIHCB 06	1-Ago-14

- Garantía fiduciaria**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	CASITCB 02	23-Oct-09
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	CASITCB 02-2	23-Oct-09
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX 05-2	15-Dic-09

- Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
GMAC Financiera, S.A. de C.V., S.F.O.M. E.N.R.	GMACFIN 06	17-Sep-09

- Quirografarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Coca Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.	KOF 03-6	10-Jul-09
Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	BIMBO 02-3	3-Ago-09
Sigma Alimentos, S.A. de C.V.	SIGMA 03	18-Sep-08
Sigma Alimentos, S.A. de C.V.	SIGMA 03-2	18-Sep-08
Value Arrendadora, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R., Value Grupo Financiero	VALARRE 05-2	16-Jul-09
Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CASITA 05-2	27-Ago-09

C. Se modifican**1. Acciones**

Dice:

Ing 9, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B"

Deberá sustituirse por:

Templeton Global Bond Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B"

Dice:

Principal Alto Rendimiento Internacional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Principal Deuda 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, serie "A".

Dice:

Ve Por Mas Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Administradora Corporativa JGL, S.A. de C.V., Ordinarias, series "A" y "B".

Dice:

Ve por Mas Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Series "A" y "B" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Administradora Corporativa Rinde, S.A. de C.V., Ordinarias, Series "A" y "B".

Dice:

Ve por Mas Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Administradora Corporativa AGG, S.A. de C.V., Ordinarias, series "A" y "B".

Dice:

Ve por Mas Seguridad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Administradora Corporativa Sólida, S.A. de C.V., Ordinarias, series "A" y "B".

Dice:

Ve por Mas Tasa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Administradora Corporativa SPQ, S.A. de C.V., Ordinarias series "A" y "B".

Dice:

Ve por Mas Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Administradora Corporativa Crece, S.A. de C.V., Ordinarias series "A" y "B".

Dice:

Schroders Deuda Asiáticas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Deuda. Ordinarias, serie "A" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Schroders Asiatica, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "A".

Dice:

Schroders Deuda Europea, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, serie "A" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Schroders Europea, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "A".

Dice:

Schroders Deuda Norteamericana, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, serie "A" (En proceso de revocación y cancelación).

Deberá sustituirse por:

Schroders Norteamericana, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "A".

Dice:

Horizonte Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Horizonte Banamex Tres, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Dice:

Horizonte Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Horizonte Banamex Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Dice:

Fondo Santander S13, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander S13, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias serie "A".

Dice:

Horizontes Ciclo de Vida 1940, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias serie "A".

Deberá sustituirse por:

Horizonte Banamex Cuatro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias serie "A".

8. Certificados Bursátiles

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Dice: The Royal Bank of Scotiand México, S.A., I.B.M.	MTROCB 08U	01-Abr-33
Deberá sustituirse por: Bank of America México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Bank of America	MTROCB 08U	01-Abr-33
Dice: GARANTIA PARCIAL DE PAGO Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CINMOBI 07-3	18-OCT-10
Deberá sustituirse por: GARANTIA Y/O AVAL PARCIAL DE PAGO: Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CINMOBI 07-3	18-OCT-10
Dice: AVALADOS: Crédito Real, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CREAL 09	26-OCT-10
Deberá sustituirse por: GARANTIA Y/O AVAL PARCIAL DE PAGO: Crédito Real, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CREAL 09	26-OCT-10
Dice: Telefónica Finanzas, S.A. de C.V.	TELFIM 05	24-Sep-10
Deberá sustituirse por: Telefónica Finanzas México, S.A. de C.V.	TELFIM 05	24-Sep-10
Dice: Telefónica Finanzas, S.A. de C.V.	TELFIM 05-2	21-Sep-12
Deberá sustituirse por: Telefónica Finanzas México, S.A. de C.V.	TELFIM 05-2	21-Sep-12

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002

Contenido	
A.	Acuerdos que reúnen las características de acuerdo amplio de información
B. a D.	

A. Acuerdos que reúnen las características de acuerdo amplio de información

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2010.

B. a D.

Atentamente

México, D. F., a 19 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

Contenido	
A.	
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C. a F.	

A.**B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados****Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:****Claves de marcas de tabacos labrados:****32. PHILIP MORRIS CIGATAM PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. SCP970811NE6**

032130 Delicados Dorados 100 Box 20
 032131 Marlboro Gold Original Ks Box 20
 032132 Marlboro Gold Original Ks Sof 20
 032133 Marlboro Gold Original Ks Box 14
 032134 Marlboro Gold Touch Ks Box 20 SLI

C. a F.

Atentamente.

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009**Contenido**

Entidades federativas y municipios que han celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, para efectos del pago de derechos.

- A.**
- B.** Derechos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 5. Para el Distrito Federal Anexo 3).
- C. a F.**

A.

B. Derechos a que se refiere el artículo 191 de la Ley de Derechos (Anexo Número 5. Para el Distrito Federal Anexo 3).

Nombre del Estado**Fecha de publicación del Anexo**

-
- Distrito Federal. 4 de enero de 2010.
-

C. a F.

Atentamente.

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009**Contenido**

*** Información generada hasta el 10 de Marzo de 2010**

1. Autorizaciones.

- A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
- E.** Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
- F.** Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
 - J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
 - K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
 - L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.
2. **Revocaciones.**
 3. **Autorizaciones que no hayan mantenido vigencia.**
 4. **Actualizaciones.**
 - 4.1. Cambios de Domicilio
 - 4.2. Cambios de Denominación
 - 4.3. Cambios de Rubro
 5. **Rectificaciones.**

1. Autorizaciones.

Estado de Aguascalientes

Administración Local Jurídica de Aguascalientes

- A.
- B. **Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ECA831019BD5	Escuela de la Ciudad de Aguascalientes, A.C.	Prolongación Zaragoza núm. 101, Int. B, Col. Jardines de la Concepción, 20120, Aguascalientes, Ags.

- C.
- D. **Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PKT080121NK1	Proyecto Katún 13, A.C.	Circuito de la Uva núm. 302, Int. 2, Fracc. Las Viñas Infonavit, 20160, Aguascalientes, Ags.

- E. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF).** Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PKT080121NK1	Proyecto Katún 13, A.C.	Circuito de la Uva núm. 302, Int. 2, Fracc. Las Viñas Infonavit, 20160, Aguascalientes, Ags.	Cultural

Estado de Baja California

Administración Local Jurídica de Ensenada

A. a D.

- F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
COS071130DB7	Costasalvaje, A.C.	Blvd. Las Dunas núm. 160, Int. 101, Playa Ensenada, 22880, Ensenada, B.C.

G. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF).** Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
COS071130DB7	Costasalvaje, A.C.	Blvd. Las Dunas núm. 160, Int. 101, Playa Ensenada, 22880, Ensenada, B.C.	Ecológica

Administración Local Jurídica de Mexicali

A.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IPN010806CJ8	Instituto Patria del Noroeste, A.C.	Av. de Los Laureles núm. 55, Fracc. Los Pinos, 21230, Mexicali, B.C.

C. a L.

Administración Local Jurídica de Tijuana**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPD0204302V0	Casa para Pobres Desamparados, A.C.	Carr. Federal Mexicali-Tijuana km 69 s/n, La Rumorosa, 21505, Tecate, B.C.
COP0704239P1	Centro Oncológico Pediátrico de B.C., A.C.	Av. Paseo del Río s/n, Tercera etapa Río, 22540, Tijuana, B.C.
HMP091001PP8	Hermanos del Mas Pequeño, A.C.	Lorenzo Garza núm. 13401, Col. Lomas Taurinas, 22410, Tijuana, B.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEB000705CA2	Filantropía y Educativa de Baja California, A.C.	Cjon. de Servicios s/n, Rancho La Paloma, 21400, Tecate, B.C.

C. a E.**F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ATE081023SH2	Alter Terra, A.C.	Av. El Descanso núm. 3102, Col. Terrazas de San Bernardo, 22330, Tijuana, B.C.

G. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ATE081023SH2	Alter Terra, A.C.	Av. El Descanso núm. 3102, Col. Terrazas de San Bernardo, 22330, Tijuana, B.C.	Ecológica
CPD0204302V0	Casa para Pobres Desamparados, A.C.	Carr. Federal Mexicali-Tijuana km 69 s/n, La Rumorosa, 21505, Tecate, B.C.	Asistencial
CHC030725SQ8	Corredor Histórico Carem, A.C.	Carr. Mexicali Tijuana km 112, Rancho Ojai, 21410, Tecate, B.C.	Cultural
FEB000705CA2	Filantropía y Educativa de Baja California, A.C.	Cjon. de Servicios s/n, Rancho La Paloma, 21400, Tecate, B.C.	Educativa

Estado de Baja California Sur**Administración Local Jurídica de La Paz****A. a C.****D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAM990421CLA	Asociación de Artes del Mar de Cortez, A.C.	Domicilio conocido dentro de la Plaza del Pueblo local 3, Los Barriles, 23562, Los Cabos, B.C.S.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PBG090311BY0	Programa de Becas Green, A.C.	Camino del Pedregal núm. 160, Col. El Pedregal, 23453, Los Cabos, B.C.S.

F. a L.**Estado de Coahuila****Administración Local Jurídica de Saltillo****A.****B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUH911004FN0	Formación Universitaria y Humanista de Saltillo, A.C.	Eje 2 núm. 870, Col. Centro Metropolitano, 25095, Saltillo, Coah.
ICC5809232D0	Instituto Central Coahuila, A.C.	Chopo s/n. Col. La Loma, 25770, Monclova, Coah.

C.**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PAM980318D29	Patronato del Archivo Municipal de Monclova, Coahuila, A.C.	Plaza Aldama s/n, Col. El Pueblo, 25730, Monclova, Coah.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FSR080609389	Fundación Santa Rosa, A.C.	Benito Juárez núm. 21, Col. Centro, 27550, Nadadores, Coah.

F. a L.**Administración Local Jurídica de Torreón****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CED9402035X4	CEDIMSE, A.C.	Tenochtitlán núm. 501, Col. Carolinas, 27040, Torreón, Coah.
PPF080812E1A	Patronato de Promoción Familiar Padre Rigo, A.C.	Gómez Palacio núm. 437, Col. FOVISSSTE, 35057, Gómez Palacio, Dgo.
UCU060208E87	Un Camino, Una Ilusión, A.C.	Priv. Segunda Rosales Ote. núm. 542, Col. Las Flores Ampliación, 35164, Lerdo Dgo.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
SPI060524955	Saint Paul International Institute, S.C.	Blvd. de la Senda núm. 321, 27018, Torreón, Coah.

C. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CPR061030TB2	Clínica Las Promesas, A.C.	Domicilio conocido, San Luis del Alto, 35180, Lerdo, Dgo.	Asistencial
MSP090219LD2	Mi Spazio, A.C.	Eduardo Astorga núm. 217, Col. Hortensias, 35043, Gómez Palacio, Dgo.	Asistencial
PPF080812E1A	Patronato de Promoción Familiar Padre Rigo, A.C.	Gómez Palacio núm. 437, Col. FOVISSSTE, 35057, Gómez Palacio, Dgo.	Asistencial

Estado de Colima**Administración Local Jurídica de Colima****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MVI090713EG3	Mira por la Vida, I.A.P.	José G. Alcaraz núm. 601, Col. Jardines de Las Lomas, 28014, Colima, Col.

B a L.**Estado de Chiapas****Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANI0503181CA	Asociación Nacional e Internacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, A.C.	Av. Zinacantan núm. 17, Col. Erasmo Urbina, 29242, San Cristóbal de las Casas, Chis.
BAA061017V21	Banco de Alimentos de los Altos de Chiapas, A.C.	Calle de los Naranjos núm. 33, Col. Los Pinos, 29280, San Cristóbal de las Casas, Chis.
CDH091020HE5	Centro de Desarrollo Humano Integral, Caridad en la Verdad, A.C.	Uruguay núm. 500-A, Col. El Retiro, 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEC000605190	Filantropía y Educativa del Centro de Chiapas, A.C.	3a. Sur Poniente núm. 743, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

C a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ANI0503181CA	Asociación Nacional e Internacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, A.C.	Av. Zinacantan núm. 17, Col. Erasmo Urbina, 29242, San Cristóbal de las Casas, Chis.	Asistencial
BAA061017V21	Banco de Alimentos de los Altos de Chiapas, A.C.	Calle de los Naranjos núm. 33, Col. Los Pinos, 29280, San Cristóbal de las Casas, Chis.	Asistencial
FEC000605190	Filantrópica y Educativa del Centro de Chiapas, A.C.	3a. Sur Poniente núm. 743, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Educativa

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACR060829MV2	ABBA Clínica Regional de Tratamiento a las Adicciones, A.C.	Callejón Ignacio Allende núm. 1312, Col. Villa Hermosa, 31770, Nuevo Casas Grandes, Chih.
CRN0508249P8	Centro de Rehabilitación Niños de Luz, A.C.	Fray A. de Tabares núm. 951, Col. Fray García de San Francisco, 32575, Cd. Juárez, Chih.

B a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ACR060829MV2	ABBA Clínica Regional de Tratamiento a las Adicciones, A.C.	Callejón Ignacio Allende núm. 1312, Col. Villa Hermosa, 31770, Nuevo Casas Grandes, Chih.	Asistencial
CRN0508249P8	Centro de Rehabilitación Niños de Luz, A.C.	Fray A. de Tabares núm. 951, Col. Fray García de San Francisco, 32575, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Chihuahua**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EOC0710294Y8	Escuchando con los Ojos de Chihuahua, A.C.	Calle Riva Palacio núm. 2309 A, Col. Santo Niño, 31200, Chihuahua, Chih.
FCH090625F41	Filantrópica Chihuahua, Hogar de Niños, A.C.	Av. Hidalgo núm. 351, Col. Centro, 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
FAC0201282R6	Fundación de Apoyo a Centros de Rehabilitación, I.B.P.	Zaragoza núm. 2903, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.
PVU0503013Q4	Promotoras Voluntarias Unidas por la Salud, A.C.	6 de Enero s/n, Col. El Salto, 33180, Guachochi, Chih.
RIE090811SG5	Recepción, Integración y Expresión, A.C.	Altamirano núm. 3507, Col. Altavista, 31200, Chihuahua, Chih.

B a K.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CRP080424169	Centro de Rehabilitación Proyecto de Vida, A.C.	Nueva España núm. 8, Col. Misael Nuñez, 31063, Chihuahua, Chih.	Asistencial
EOC0710294Y8	Escuchando con los Ojos de Chihuahua, A.C.	Calle Riva Palacio núm. 2309 A, Col. Santo Niño, 31200, Chihuahua, Chih.	Asistencial
FCH090625F41	Filantrópica Chihuahua, Hogar de Niños, A.C.	Av. Hidalgo núm. 351, Col. Centro, 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chih.	Asistencial
FAC0201282R6	Fundación de Apoyo a Centros de Rehabilitación, I.B.P.	Zaragoza núm. 2903, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.	Asistencial
RIE090811SG5	Recepción, Integración y Expresión, A.C.	Altamirano núm. 3507, Col. Altavista, 31200, Chihuahua, Chih.	Asistencial
THA920224AP8	Todos Hermanos, A.C.	Privada Jhon F. Kennedy s/n, Maclovio Herrera, 33180, Huachochi, Chih.	Asistencial

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AOP080327QB5	Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C.	La Fragua núm. 3, piso 4, Col. Tabacalera, 06030, México, D.F.
CDA0903303E2	Centro de Desarrollo, Ayuda y Apoyo, Panaderos de México, A.C.	Dr. Liceaga núm. 96, Col. Doctores, 06720, México, D.F.
FAN0908247Y5	Fundación Andar, A.C.	Av. Chapultepec núm. 218, Col. Roma Norte, 06700, México, D.F.
FVV090909BB1	Fundación con Vida, Vida, A.C.	Av. Tamaulipas núm. 30, piso 10, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
FFR090910QK6	Fundación Fausto Rico Alvarez, I.A.P.	Durango núm. 81, piso 5, Int. 508, Col. Roma, 06700, México, D.F.
FMN0804169C8	Fundación Metro Net, A.C.	Michoacán núm. 22, Int. B, Col. Hipódromo, 06100, México, D.F.
FMT081104FS9	Fundación Mexicana para la Transformación Humana, A.C.	Durango núm. 104, Interior 304, Col. Roma Norte, 06700, México, D.F.
FQP070314MY3	Fundación Quiéreme y Protégeme, A.C.	Gabriel Mancera núm. 259, Int. A1, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
RCR990819SW4	Red Ciudadana de la República Mexicana, A.C.	Emilio Donde núm. 8, Col. Centro, 06040, México, D.F.
STA060227HY7	Santa Teresa de Avila Somos Familia, A.C.	Durango núm. 263-6, Col. Roma, 06700, México, D.F.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CSE801124DC7	Centro Sindical de Estudios Superiores de la CTM, A.C.	Vallarta núm. 8, piso 7, Col. Tabacalera, 06030, México, D.F.
CDA630318NQ9	Colegio Dante Alighieri, A.C.	Cerrada de la Paz núm. 15, Col. Escandón, 11800, México, D.F.
IBA0707022P7	Instituto Banamex, A.C.	Isabel la Católica núm. 165, piso 2, Edificio A, Col. Obrera, 06800, México, D.F.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MSF080414TM6	Médicos sin Frontera Suiza, A.C.	Durango núm. 245, piso 13, Col. Roma Norte, 06700, México, D.F.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FTC050825K33	Festival del Tambor y la Cultura Africana, A.C.	Culiacán núm. 8, Interior 101, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
MMC080602NG4	Muralistas Mexicanos por la Cultura Universal, A.C.	Av. Nuevo León núm. 100, depto. 1, Col. Hipódromo de la Condesa, 06140, México, D.F.

E.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IME090528513	ITDP México, A.C.	Av. México núm. 69, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.

G. y H.**I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAN001215930	Fundación Andanac, A.C.	Adolfo Prieto núm. 624, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

J y K.**L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AMN050928CL0	Asociación Mexicana Na' Amat, A.C.	Vicente Suárez núm. 67, Col. Condesa, 06140, México, D.F.	Asistencial
FVV090909BB1	Fundación con Vida, Vida, A.C.	Av. Tamaulipas núm. 30, piso 10, Col. Condesa, 06140, México, D.F.	Asistencial
FFR090910QK6	Fundación Fausto Rico Alvarez, I.A.P.	Durango núm. 81, piso 5, Int. 508, Col. Roma, 06700, México, D.F.	Asistencial
FQP070314MY3	Fundación Quiéreme y Protégeme, A.C.	Gabriel Mancera núm. 259, Int. A1, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.	Asistencial
IME090528513	ITDP México, A.C.	Av. México núm. 69, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.	Ecológica
MSF080414TM6	Médicos sin Frontera Suiza, A.C.	Durango núm. 245, piso 13, Col. Roma Norte, 06700, México, D.F.	Científica o Tecnológica
MMC080602NG4	Muralistas Mexicanos por la Cultura Universal, A.C.	Av. Nuevo León núm. 100, depto. 1, Col. Hipódromo de la Condesa, 06140, México, D.F.	Cultural
PNC971006D96	Programa Niños de la Calle, A.C.	Dr. Erazo núm. 122, Col. Doctores, 06720, México, D.F.	Asistencial
RCR990819SW4	Red Ciudadana de la República Mexicana, A.C.	Emilio Donde núm. 8, Col. Centro, 06040, México, D.F.	Asistencial
STA060227HY7	Santa Teresa de Avila Somos Familia, A.C.	Durango núm. 263-6, Col. Roma, 06700, México, D.F.	Asistencial
SHU920825NA5	Ser Humano, A.C.	Fray Servando Teresa de Mier núm. 104, Col. Centro, 06740, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCI080312GL0	Construyendo Comunidades Integrales, A.C.	Bosque de Alisos núm. 21, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
EDI040130432	EDIFI-K, A.C.	Bosque de Cidros núm. 54, piso 5, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
FOF0812109D5	Fundación Ofem, A.C.	Gobernador Tiburcio Montiel núm. 14, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
ISI0804033G5	Instituto de Seguridad en Internet, A.C.	Av. Ejercito Nacional núm. 505, Int. 1703, Col. Granada, 11520, México, D.F.
OMI060127828	Operación Michoacán, A.C.	Homero núm. 203, piso 10, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
RED040315EI0	Red de Empresarios por el Desarrollo, A.C.	Bosque de Alisos núm. 21, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAZ780123L4A	Colegio Azcapotzalco, A.C.	Rayón núm. 80, Col. Los Reyes, 02010, México, D.F.
CET830808LJ8	Comunidad Educativa Tomás Moro, A.C.	Maguey núm. 64, Col. San José de los Cedros, 05200, México, D.F.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IED0903055Y1	Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C.	Emilio Castelar núm. 131, Edificio Ford, PB, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CDF081215UC1	Centro Documental Flores Magón, A.C.	Horacio núm. 340, Pent House, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
FAT890921JB2	Fundación de Arquitectura Tapatía Luis Barragán, A.C.	General Francisco Ramírez núm. 14, Col. Ampliación Daniel Garza, 11840, México, D.F.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
SPE9902085E1	Society of Petroleum Engineers Sección México, A.C.	Poniente 134 núm. 411, Col. San Bartolo Atepehuacan, 07730, México, D. F.

F. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
IED0903055Y1	Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C.	Emilio Castelar núm. 131, Edificio Ford, PB, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.	Científica o Tecnológica
NIM051215111	Niños Iluminan México, A.C.	Av. Lomas de Sotelo núm. 855, Col. Lomas de Sotelo, 11200, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADM080227UN4	Alianza de Desarrollo Maya, A.C.	Oriente 255-A núm. 95, Col. Agrícola Oriental, 08500, México, D.F.
TIM080506T58	Tekitiwatika Ipampa Mexihko, A.C.	Av. Sur 20 núm. 555, Col. Agrícola Oriental, 08500, México, D.F.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CUM9305312S4	Centro Universitario México División Estudios Superiores, A.C.	Av. General Leandro Valle núm. 928, Col. Del Mar, 13270, México, D.F.

- C.**

- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAC050125B47	Centro de Arte y Cultura Circo Volador, A.C.	Calz. De la Viga núm. 146, Col. Jamaica, 15800, México, D.F.
FCA070203790	Foro Ciudadano en Acción Creando Espacios, A.C.	Froylan C. Manjarrez núm. 85, Col. Constitución de 1917, 09260, México, D.F.
MPC090617MC4	Mexicaes Promociones Culturales, A.C.	Ixcateopan núm. 176, Interior 4, Col. Letrán Valle, 03650, México, D.F.

- E a H.**

- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAI920514EW8	Asociación de Ayuda Infantil México, A.C.	Michoacán núm. 5, Col. Renovación, 09209, México, D.F.

- J y K.**

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ADM080227UN4	Alianza de Desarrollo Maya, A.C.	Oriente 255-A núm. 95, Col. Agrícola Oriental, 08500, México, D.F.	Asistencial
MAC990527QR9	La Matatena Asociación de Cine para Niñas y Niños, A.C.	Av. Javier Sorondo núm. 285, Col. Villa de Cortes, 03530, México, D.F.	Cultural
RJM8801153LA	Reto a la Juventud México, I.A.P.	Priv. de Reforma, núm. 8, Col. San Simón Ticumac, 03660, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACC9202254C6	Asociación Cultural Citali, A.C.	Calle Agua núm. 765, Col. Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F.
CRA030401GA2	Casa de Recuperación para Alcoholismo y Drogadicción Carrasco, A.C.	Piedra Carbón manzana D, Lote 30, Col. Isidro Fabela, 14030, México, D.F.
FIT0110312J6	Formación Integral Tikitihuatoc, A.C.	Olivar núm. 10 Bis, Col. Progreso Tizapan, 01080, México, D.F.
FNF970407G40	Fundación con los Niños y Familias del Campo, I.A.P.	Cerrada San Agustín de las Cuevas núm. 54, Col. Bosques de Tetlameya, 04730, México, D.F.
FIN0903064B6	Fundación Inbursa, A.C.	Av. Insurgentes Sur núm. 3500, P.B., Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.
FMA090401PS4	Fundación Marillac, A.C.	Frontera núm. 60, Col. Tizapán San Angel, 01090, México, D.F.
FMC030820BI3	Fundación México-España de la Creatividad en Pro de la Infancia Hospitalizada, A.C.	Av. Vasco de Quiroga núm. 1900, sótano 1, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, 01210, México, D.F.
JUV080827U20	Juntas por una Vida sin Violencia, A.C.	Tigre núm. 24, Col. Actipan del Valle, 03230, México, D.F.
MGR081205SKA	Miyotl Rayo de Luz, A.C.	Aldama núm. 272, Col. Tepepan, 16020, México, D.F.
RSU081223MD7	Red Social Up, A.C.	Jerez núm. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.
VFE0902259I6	Valores Familiares E&F, A.C.	Risco núm. 208, casa 1, Col. Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IFF700121CM2	Instituto Femenino Fray Juan de Zumárraga, A.C.	Amores núm. 318, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

- C.**

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EDA081222482	Efel Danse, A.C.	Av. División del Norte núm. 412, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
EIE091019RQ9	Encuentro Internacional de Escena Contemporánea, A.C.	Camino al Cedral núm. 380, Col. San Andrés Totoltepec, 14400, México, D.F.
EAR040826UX6	Escena y Arte, S.C.	Emigmenio Ibarra núm. 1, Col. Romero de Terreros, 04310, México, D.F.
FCH030822H66	Fundación Cultural Hombre y Mundo, A.C.	Av. Vasco de Quiroga núm. 1900-201, Col. Santa Fé, 01210, México, D.F.
FPM070316UB1	Fundación Pedro Meyer, A.C.	Francisco Ortega núm. 20, Col. Villa Coyoacán, 04000, México, D.F.
TOC0908136UA	Tochihiuitl, A.C.	Av. Fuentes Brotantes núm. 3-E, Col. La Fama, 14269, México, D.F.
VCS000316857	Voces contra el Silencio, Video Independiente, A.C.	Carrasco núm. 74, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMF090909A49	Ingeniero Manuel Franco López, A.C.	Saturnino Herran núm. 50, Col. San José Insurgentes, 03900, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAP070126M14	Fondo Ambiental Pico de Orizaba, A.C.	Montserrat núm. 100, Edificio Curazao núm. 102, Col. La Candelaria, 04380, México, D.F.
GME920514V69	Greenpeace México, A.C.	Santa Margarita núm. 227, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

G.**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASM901205SB6	Asociación de Superación por México, A.C.	Tepepan núm. 31, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.
PAS0901278V0	Procura Asistencia, I.A.P.	Av. Contreras núm. 517, Int. A, Col. San Jerónimo Lídice, 10200, México, D.F.
SEA0708014S4	Servir es Ayudar, S.C.	Providencia núm. 1559, Col. Tlacoquemecatl del Valle, 03200, México, D.F.

I a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FCE070911160	Fundación Chespirito, I.A.P.	Benito Juárez núm. 2, Col. San Angel, 0100, México, D.F.	Asistencial
FCH030822H66	Fundación Cultural Hombre y Mundo, A.C.	Av. Vasco de Quiroga núm. 1900-201, Col. Santa Fé, 01210, México, D.F.	Cultural
FMA090401PS4	Fundación Marillac, A.C.	Frontera núm. 60, Col. Tizapán San Angel, 01090, México, D.F.	Asistencial
FMC030820BI3	Fundación México-España de la Creatividad en Pro de la Infancia Hospitalizada, A.C.	Av. Vasco de Quiroga núm. 1900, sótano 1, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, 01210, México, D.F.	Asistencial
ICA650407RA9	Instituto Centro América, A.C.	San Juan Bosco núm. 24, Col. Huipulco, 14370, México, D.F.	Educativa
MGR081205SKA	Miyotl Rayo de Luz, A.C.	Aldama núm. 272, Col. Tepepan, 16020, México, D.F.	Asistencial
RSU081223MD7	Red Social Up, A.C.	Jerez núm. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.	Asistencial
TOC0908136UA	Tochihuitl, A.C.	Av. Fuentes Brotantes núm. 3-E, Col. La Fama, 14269, México, D.F.	Cultural
VFE0902259I6	Valores Familiares E&F, A.C.	Risco núm. 208, casa 1, Col. Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F.	Asistencial

Estado de Durango

Administración Local Jurídica de Durango

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGV070621N20	Asociación para Gente Vulnerable, A.C.	Reforma núm. 705-B, Col. Porfirio Díaz, 34260, Durango, Dgo.
CEI090226D73	Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C.	Bruno Martínez núm. 219, Col. Centro, 34000, Durango, Dgo.
FED091019K32	Fundación Educación para el Desarrollo Humano, Social y Sostenible FEDESS, A.C.	Avenida de las Camelias núm. 27, Col. Jardines de Durango, 34200, Durango, Dgo.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCM901101NU4	Centro Cultural María Regina, A.C.	Francisco I. Madero núm. 203, Col. Centro, 34800, Villa Unión Poanas, Dgo.

C. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AGV070621N20	Asociación para Gente Vulnerable, A.C.	Reforma núm. 705-B, Col. Porfirio Díaz, 34260, Durango, Dgo.	Asistencial
CEI090226D73	Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C.	Bruno Martínez núm. 219, Col. Centro, 34000, Durango, Dgo.	Asistencial
FED091019K32	Fundación Educación para el Desarrollo Humano, Social y Sostenible FEDESS, A.C.	Avenida de las Camelias núm. 27, Col. Jardines de Durango, 34200, Durango, Dgo.	Asistencial
HIN460924JQ9	Hogar Infantil, A.C.	Dolores del Río núm. 335 Sur, Col. Los Angeles, 34076, Durango, Dgo.	Asistencial

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Celaya

A.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CGV650330KV3	Colegio Guadalupe Victoria, A.C.	Morelos núm. 520, Col. Centro, 38900, Salvatierra, Gto.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCO090725NP4	Consortio del Conocimiento, A.C.	Carretera Celaya-Salvatierra Km. 4.5, Col. Los Mancera, 38140, Celaya, Gto.

D. y E.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CTE870610FX9	Can te, A.C.	Callejón Prolongación de Chepito núm. 1, Col. Centro, 37700, San Miguel de Allende, Gto.

G. a L.

Administración Local Jurídica de Irapuato**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFK0707233N3	Asociación Filantrópica Ketzalcoatl Orfanato Dhar-Mas, A.C.	J. García Gaona núm. 15, Zona Centro, 36900, Pénjamo, Gto.
CGS0908186F2	Casa Granito de Sal, A.C.	Fuente núm. 119, Col. Jardines de San Antonio, 36600, Irapuato, Gto.
FCC011101HF4	Fundación CEGEA Consultores Educativos Grupo Educa Afiliados Fundación, A.C.	Juan Aldama núm. 310, Col. Centro, 36700, Salamanca, Gto.
PVS010530NZA	Promoción Voluntaria de Salud Irapuato, A.C.	Blvd. Juan José Torres Landa núm. 45, Col. Centro, 36500, Irapuato, Gto.

B. a G.**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAL070810TM8	Fundación Alde, A.C.	Blvd. Villas de Irapuato núm. 1596-11D, Col. Ejido Irapuato, 36670, Irapuato, Gto.

I. a K.**L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CGS0908186F2	Casa Granito de Sal, A.C.	Fuente núm. 119, Col. Jardines de San Antonio, 36600, Irapuato, Gto.	Asistencial
FCC011101HF4	Fundación CEGEA Consultores Educativos Grupo Educa Afiliados Fundación, A.C.	Juan Aldama núm. 310, Col. Centro, 36700, Salamanca, Gto.	Asistencial

Administración Local Jurídica de León**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHS080917NI6	Casa Hogar San Antonio de Padua, A.C.	Naranjo núm. 8, Col. Los Jacales, 37675, León, Gto.
GAA060613J97	Grupo Apoyo Adultos Mayores, A.C.	Jacaranda núm. 303, Col. Las Arboledas, 37480, León, Gto.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCT080527EB1	Centro Comunitario Teresiano, A.C.	Corregidora núm. 802, Col. Libertad, 37549, León, Gto.
CEU020131PD9	Centro de Estudios Universitarios del Bajío, S.C.	Pradera Núm. 910, Col. Parque Manzanares, 37510, León, Gto.
IJA630225QE8	Instituto Jassá, A.C.	San Sebastián núm. 505, Col. La Martinica, 37500, León, Gto.
ILE740527H80	Instituto Leones, A.C.	Fray Daniel Mireles núm. 801, Col. El Coecillo, 37260, León, Gto.
UFM050304EN8	Universidad Franciscana de México, A.C.	Fray Daniel Mireles núm. 801, Col. El Coecillo, 37260, León, Gto.

C. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ALD900925MP9	Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.	Río Ganges núm. 123, Col. Lomas de Arbide, 37360, León, Gto.	Asistencial
CHS080917NI6	Casa Hogar San Antonio de Padua, A.C.	Naranjo núm. 8, Col. Los Jacales, 37675, León, Gto.	Asistencial
CPR850131976	Casa Primavera, A.C.	Guty Cárdenas núm. 102, Col. San Nicolás, 37480, León, Gto.	Asistencial
CLP920124JM7	Centro Laboral para Personas con Deficiencia Mental, A.C.	Barranca núm. 207, Col. Parque Manzanares, 37150, León, Gto.	Asistencial

Estado de Guerrero**Administración Local Jurídica de Acapulco****A. a E.****F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
JBA060817HL3	Jardín Botánico de Acapulco, A.C.	Av. H. Colegio Militar s/n, Col. Cumbres de Llano Largo, 39820, Acapulco, Gro.

G. a L.

Estado de Hidalgo**Administración Local Jurídica de Pachuca****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRI050131GA8	Centro de Rehabilitación Integral de Zimapán Hidalgo, A.C.	Guillermo Prieto núm. 10, Col. Centro, 42330, Zimapán, Hgo.
FPD0904209A2	Fundación Pro Desarrollo Integral de los 3 Pueblos, A.C.	Leona Vicario núm. 35 A, Col. Buenos Aires, 42192, Zapotlán de Juárez, Hgo.

B. a L.**Estado de Jalisco****Administración Local Jurídica de Guadalajara****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AVI000502AD5	Apoyo y Vida, A.C.	Miguel Gordo núm. 1689, Col. San Miguel de Mezquitán, 44220, Guadalajara, Jal.
CPD051010SN6	Colectivo Pro Derechos de la Niñez, A.C.	Cruz Verde núm. 19, Col. Jesús, 44200, Guadalajara, Jal.
FSL090506T53	Fundación Santa Laura, A.C.	Andador Dione núm. 2646-3, Col. Lomas de Independencia, 44350, Guadalajara, Jal.
GIB080807AJA	Grupo Internacional de Beneficencia y Superación Social Mexicana, A.C.	Prudencia núm. 47, Col. La Esperanza, 44300, Guadalajara, Jal.
REE051208CG6	Re-Espalda, A.C.	Tarascos núm. 3469, Interior 507, Col. Monraz, 44670, Guadalajara, Jal.

B. y C.**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCR950223G51	Patronato del Centro de Restauración de Occidente, A.C.	Diagonal San Jorge núm. 93, Col. Vallarta San Jorge, 44690, Guadalajara, Jal.

E. a K.**L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FSL090506T53	Fundación Santa Laura, A.C.	Andador Dione núm. 2646-3, Col. Lomas Independencia, 44350, Guadalajara, Jal.	Asistencial
GIB080807AJA	Grupo Internacional de Beneficencia y Superación Social Mexicana, A.C.	Prudencia núm. 47, Col. La Esperanza, 44300, Guadalajara, Jal.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EVU0805261C8	Electri 21 Unce México	Isla Australia núm. 2374, Col. Bosques de la Victoria Ampliación, 44530, Guadalajara, Jal.
PIL880108B78	Protección al Infante con Leucemia, A.C.	Isla Contoy núm. 4771, Col. El Sauz, 44980, Guadalajara, Jal.

B. a L.**Administración Local Jurídica de Zapopan****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AME081211TCA	Ayuda Mutua de Exalumnas del Sagrado Corazón de Guadalajara, A.C.	Rincón de las Acacias núm. 145, Col. Rinconada del Sol, 45055, Zapopan, Jal.
JJG090512F3A	J.J. Guía al Ser, A.C.	Río Tuxcacuesco núm. 3350, Col. Las Aguilas, 45080, Zapopan, Jal.
SES051129CZ5	Sueños y Esperanzas, A.C.	Santo Tomás de Aquino núm. 5136, Col. Jardines de Guadalupe, 45030, Zapopan, Jal.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIS030818AP5	Colegios Interamericanos Sur, S.C.	Periférico Manuel Gómez Morín núm. 25, Col. Parque Industrial Belenes Norte, 45130, Zapopan, Jal.
FMA010830TL4	Formativo Monte Alban II, A.C.	Puerto Guaymas núm. 86, Col. Miramar, 45060, Zapopan, Jal.

C. a G.**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FHC000126JQ3	Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C.	Lerdo de Tejada núm. 2042-A, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.

I. a L.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AVI081128R14	Alegría de Vivir, A.C.	México núm. 33, Int. 202, Col. Las Américas, 53040, Naucalpan, Méx.
ALF080618AKA	Alfeyzan, A.C.	Abedules manzana 273, lote 25, Col. Villa de las Flores, 55710, Coacalco, Méx.
APA070322S6A	Asociación Pro Ayuda Amigos en Solidaridad APAS, A.C.	Av. San José Manzana 13, Lote 60, Int. Casa B, U.H. Real de San Vicente I, 56380, Chicoloapan, Méx.
AMU070806M81	Ayuda para el Mundo, A.C.	Cerrada 4ª. de Miguel Hidalgo Manzana 4, lote 9, Col. Hank González, 55520, Ecatepec de Morelos, Méx.
ACA0109115P8	Ayuda y Caridad, A.C.	Circuito Fundadores núm. 13, piso 1, desp. 1, Col. Ciudad Satélite, 53100, Naucalpan, Méx.
CTL090809VE7	Colli Tlapiani, A.C.	Prolongación Chimalhuacán manzana 124, lote 1F, Col. Ejido San Agustín Atlapulco, 56346, Nezahualcóyotl, Méx.
DAC090123AA6	Desarrollo Asistencial Citlalmina, I.A.P.	Centenario núm. 4, Col. Ixtapaluca Centro, 56530, Ixtapaluca, Méx.
CPA0805271QA	El Ciervo y la Paloma, A.C.	Cerro del Chapulín Manzana 704, Lote 18, Col. Jardines de Morelos, 55070, Ecatepec, Méx.
FUI080226DZ5	Familias Unidas Izcalli, A.C.	Andador Londres núm. 7, Mezanine, Col. Centro Urbano, 54700, Cuautitlán Izcalli, Méx.
FAU070327M73	Fundación Audios, I.A.P.	Fuente de Pirámides núm. 170, Col. Lomas de Tecamachalco, 52780, Huixquilucan, Méx.
FCE090518FY1	Fundación Centro Equinoterapia Vida a Galope, A.C.	Av. Circunvalación Poniente s/n, Col. Jardines de San Mateo, 53240, Naucalpan, Méx.
FAI090603MJ2	Fundación de Atención Infantil, A.C.	Calle 29 núm. 165, Col. El Sol, 57200, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.
FMR081007Q87	Fundación de Mujeres en Reacción, A.C.	Fuente de las Pirámides núm. 1 501 B 0503, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.
FGR010620L41	Fundación Guillermo Romo Guzmán, I.A.P.	Calle Dos núm. 209, Col. Jardines de Santa Clara, 55450, Ecatepec, Méx.
IIC061019IW1	Izcali Icnihutlis, A.C.	Lago Michigan núm. 152, Col. Agua Azul, 57500, Nezahualcóyotl, Méx.
LEI071114E6A	Libertad e Igualdad por un México Unido a los Derechos Humanos, A.C.	Ex Convento de Churubusco núm. 224, Col. Metropolitana 2ª. Sección, 57740, Nezahualcóyotl, Méx.
MOP0411098W1	Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A.C.	Ignacio Allende núm. 18, Col. Juárez Pantitlán, 57460, Nezahualcóyotl, Méx.
OCD970711192	Organización Continental de Derechos Humanos, A.C.	Simurg núm. 12, Col. Ensueños, 54740, Cuautitlán Izcalli, Méx.
SPP0909231U7	Seguridad Privada PERI, A.C.	Caballito núm. 130, Col. Metropolitana 2ª. Sección, 57740, Nezahualcóyotl, Méx.
YSL020522AH4	Yo Soy Libre, A.C.	Alfredo Torres Martínez manz. 74, lote 1, Col. Lázaro Cárdenas, 55070, Ecatepec, Méx.

B. y C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCT090918JQ8	Fomento Cultural El Trompo, A.C.	Avenida Floresta Manzana 11, Lote 18, Col. Floresta, 56420, La Paz, Méx.
FCL030318CG5	Fundación Cultural Libre Creación, A.C.	Av. Fuente de Pirámides núm. 108, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.
GSX060120LG5	Gran Señorío de Xaltocan, A.C.	Callejón del Maestro núm. 103, Col. San Miguel, 55790, Nextlalpan, Méx.

E.**F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CII060530JH1	Centro Internacional de Investigación, Demostración, Capacitación y Servicio en Aprovechamiento del Agua de Lluvia, A.C.	Circuito Prywer núm. 301, Col. Tulipanes, 56236, Texcoco, Estado de Méx.

G a K.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CII060530JH1	Centro Internacional de Investigación, Demostración, Capacitación y Servicio en Aprovechamiento del Agua de Lluvia, A.C.	Circuito Prywer núm. 301, Col. Tulipanes, 56236, Texcoco, Estado de Méx.	Ecológico
CPA0805271QA	El Ciervo y la Paloma, A.C.	Cerro del Chapulín Manzana 704, Lote 18, Col. Jardines de Morelos, 55070, Ecatepec, Méx.	Asistencial
FUI080226DZ5	Familias Unidas Izcalli, A.C.	Andador Londres núm. 7, Mezanine, Col. Centro Urbano, 54700, Cuautitlán Izcalli, Méx.	Asistencial
FAU070327M73	Fundación Audios, I.A.P.	Fuente de Pirámides núm. 170, Col. Lomas de Tecamachalco, 52780, Huixquilucan, Méx.	Asistencial
FCL030318CG5	Fundación Cultural Libre Creación, A.C.	Av. Fuente de Pirámides núm. 108, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.	Cultural
FMR081007Q87	Fundación de Mujeres en Reacción, A.C.	Fuente de las Pirámides núm. 1 501 B 0503, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.	Asistencial
YSL020522AH4	Yo Soy Libre, A.C.	Alfredo Torres Martínez manz. 74, lote 1, Col. Lázaro Cárdenas, 55070, Ecatepec, Méx.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Toluca**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UNF050728SPA	Por una Niñez Feliz, A.C.	Salvador Sánchez Colín núm. 601, Col. Valle Verde, 50140, Toluca, Méx.
VIS050203592	Voluntariado del Instituto de Salud del Estado de México, A.C.	Independencia Oriente núm. 1009, P.B., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50070, Toluca, Méx.

B. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
EME771103MR1	ECCA de México, A.C.	Fresnos núm. 26, Col. La Virgen, 52149, Metepec, Méx.	Asistencial

Estado de Michoacán**Administración Local Jurídica de Morelia****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAD090909112	Centro de Atención para la Disfunción Neurológica, I.A.P.	Santiago Tapia núm. 622, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.
CPD090810TE3	Centro Pedagógico para la Difusión Cultural, I.A.P.	Jacarandas núm. 297, Col. Jardines del Rincón, 58270, Morelia, Mich.
PBP020228QH5	Patronato de Beneficencia Privada Soledad Herrera Viuda de Castro, I.A.P.	Camelinas núm. 10, Col. Chupiri, 58930, Zinapécuaro, Mich.
TMC0906111H7	Tres Marías-San Charbel, A.C.	Av. Tres Marías núm. 600, Int. A-302, Col. Tres Marías, 58254, Morelia, Mich.

B a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
HDD981230VA1	Hogar de Descanso Don Vasco de Pátzcuaro, I.A.P.	Morelia s/n, Col. Revolución, 61609, Pátzcuaro, Mich.	Asistencial
TMC0906111H7	Tres Marías-San Charbel, A.C.	Av. Tres Marías núm. 600, Int. A-302, Col. Tres Marías, 58254, Morelia, Mich.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Uruapan

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAA030226660	Centro de Acogida para Ancianos Ntra. Señora de Guadalupe, A.C.	Emiliano Zapata núm. 7-A, Col. Florida, 60698, Apatzingán, Mich.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGA080520L36	Amigos Grupo de Ayuda, A.C.	Congreso de Anáhuac núm. 3, Col. La Libertad, 59620, Zamora, Mich.

- C.**

- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CID970515JR7	Centro para la Investigación y el Desarrollo de la Guitarra, A.C.	Nicolás Bravo núm. 1, Col. Centro, 60250, Paracho, Mich.

- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEC860723R66	Fundación para la Educación Cuenca del Lerma, A.C.	Hidalgo núm. 190-1, Col. Centro, 59300, La Piedad, Mich.

- F. a L.**

Estado de Morelos**Administración Local Jurídica de Cuernavaca****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ATC090403163	ACCIONA Transformando Caminos para SER y HACER, A.C.	Nueva Italia núm. 523-C, Col. San Cristóbal, 62230, Cuernavaca, Mor.
AEM071212NV3	Así es Mi Gente, A.C.	Francisco Abasolo núm. 9, Col. Centro, 62950, Quebrantadero, Axochiapan, Mor.
EMM050427UR2	Eco Mundo en Muros, A.C.	Paseo de la Reforma núm. 131, Col. Lomas de Cuernavaca, 62589, Temixco, Mor.
FAA701119TB0	Fundación de Ayuda al Anciano, A.C.	Manuel León Díaz núm. 18, Col. Guadalupe, 62280, Cuernavaca, Mor.
PPD0501176S0	Patronato Pro Desarrollo de Obras de Beneficio Social de la Colonia Carolina, A.C.	Priv. Ingeniero León Salinas núm. 114, Col. Carolina, 62190, Cuernavaca, Mor.
QTQ9806241J8	Quien te Quiere, A.C.	Tecolote núm. 112, Col. Lomas de Atzingo, 62180, Cuernavaca, Mor.

B. y C.**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCG0906169B5	Fundación Cultural Garro y Paz, A.C.	Priv. Manantiales núm. 10, depto. 3, Col. Chapultepec, 66450, Cuernavaca, Mor.
MCA990819P60	Museo La Casona, A.C.	Hidalgo núm. 22, Col. Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.

E.**F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
WKE0903289Y8	World Keeper, A.C.	Alicia núm. 105, Depto. 103, Col. Maravillas, 66230, Cuernavaca, Mor.

G. a K.**L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
EMM050427UR2	Eco Mundo en Muros, A.C.	Paseo de la Reforma núm. 131, Col. Lomas de Cuernavaca, 62589, Temixco, Mor.	Asistencial
FCG0906169B5	Fundación Cultural Garro y Paz, A.C.	Priv. Manantiales núm. 10, depto. 3, Col. Chapultepec, 66450, Cuernavaca, Mor.	Cultural

Estado de Nayarit**Administración Local Jurídica de Tepic****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ALS090721HH7	Alas para la Superación y Desarrollo Humano, A.C.	Gustavo Díaz Ordaz núm. 15, Col. Santa Cecilia, 63089, Tepic, Nay.
FRP080729IQ7	Fundación Rotaria Paraíso, A.C.	Laureles y Góngora núm. 220-A, Col. Residencial La Loma, 63137, Tepic, Nay.
ICU090407PE6	Instituto de Capacitación para Usuarios de Sillas de Ruedas, A.C.	Av. Universidad núm. 134, piso 3, Ciudad del Valle, 63157, Tepic, Nay.
PEA051207AIA	Protección y Educación de Animales, Cultura y Ecología, A.C.	Otilio Montaña s/n, Col. Emiliano Zapata, 63732, Bahía de Banderas, Nay.
UGA0903029P3	Unidos al Galope, A.C.	Constitución núm. 3, San José del Valle, 63730, Bahía de Banderas, Nay.

B. a K.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ICU090407PE6	Instituto de Capacitación para Usuarios de Sillas de Ruedas, A.C.	Av. Universidad núm. 134, piso 3, Ciudad del Valle, 63157, Tepic, Nay.	Asistencial
UGA0903029P3	Unidos al Galope, A.C.	Constitución núm. 3, San José del Valle, 63730, Bahía de Banderas, Nay.	Asistencial

Estado de Nuevo León**Administración Local Jurídica de Guadalupe****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEC970513AJ6	Asociación Educativa y Cultural de General Bravo Nuevo León, A.C.	Bernardo Reyes Norte núm. 107, Col. Centro, 67000, General Bravo, N.L.
CAY090925RL8	Centro de Apoyo y Convivencia mi Alto Refugio, A.C.	Luis IX núm. 5401, Fracc. Villa de los Reyes, 67180, Guadalupe, N.L.
RUV090706TZ4	Rescatados con una Visión, A.C.	Azcapotzalco núm. 1384, Col. Lomas Modelo, 64140, Monterrey, N.L.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IAB930517LFA	Instituto Anglo Británico, A.C.	Isidoro Sepúlveda Martínez núm. 555, Col. La Encarnación, 66633, Guadalupe, N.L.

C. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CAY090925RL8	Centro de Apoyo y Convivencia mi Alto Refugio, A.C.	Luis IX núm. 5401, Fracc. Villa de los Reyes, 67180, Guadalupe, N.L.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Monterrey**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMR870807FS0	Asociación Mexicana de la Retinitis Pigmentosa y Enfermedades de la Retina, A.B.P.	París núm. 337, Col. Mirador Centro, 64070, Monterrey, N.L.
CAS0903057U3	Centro de Atención para el Stress y la Ansiedad, A.C.	Prol. Modesto Arreola núm. 2640, Col. Deportivo Obispado, 64040, Monterrey, N.L.
DCO080708GI2	Desarrollo Comunitario, A.C.	Av. Constitución Pte. núm. 444, Col. Centro, 64720, Monterrey, N.L.
FMU0910235B2	Familia Mundial, A.B.P.	Blvd. Puerta del Sol núm. 702, Int. D-8, Col. Colinas de San Jerónimo, 64630, Monterrey, N.L.
IU880323KW6	I.U.M. Invidentes Unidos de Monterrey, A.C.	Rayón Sur núm. 755, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
PDV050219FL5	Prevención y Detección de la Violencia Familiar, A.C.	Modesto Arreola núm. 909 altos, Col. Monterrey Centro, 64000, Monterrey, N.L.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHC0705289F5	Campus La Herradura Colegio Bilingüe Madison, S.C.	Camino Real núm. 100, Col. El Uro, 64986, Monterrey, N.L.
CPH9512086X3	Centro Panamericano de Humanidades, A.C.	Av. San Jerónimo núm. 201, Col. San Jerónimo, 64640, Monterrey, N.L.
CBM9407049IA	Colegio Bilingüe Madison, S.C.	Prol. Marsella núm. 3055, Col. Altavista, 64840, Monterrey, N.L.
CSD950904EW2	Colegio Salesiano Don Bosco de Monterrey, A.C.	Constituyentes de N.L., núm. 1100, Col. Los Fresnos, 64540, Monterrey, N.L.
CSF010410AEA	Colegio San Felipe de Monterrey, A.C.	Revolución núm. 3540, Col. Primavera, 64830, Monterrey, N.L.
IVE0711167H0	Instituto Valle de Extremadura, A.C.	20 de Noviembre núm. 748 Sur, Col. Ex Seminario, 64049, Monterrey, N.L.
NCI940609RR3	Nuevo Colegio Israelita de Monterrey, A.C.	Canadá núm. 207, Col. Vista Hermosa, 64620, Monterrey, N. L.

C. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AMR870807FS0	Asociación Mexicana de la Retinitis Pigmentosa y Enfermedades de la Retina, A.B.P.	París núm. 337, Col. Mirador Centro, 64070, Monterrey, N.L.	Asistencial
CSD950904EW2	Colegio Salesiano Don Bosco de Monterrey, A.C.	Constituyentes de N.L., núm. 1100, Col. Los Fresnos, 64540, Monterrey, N.L.	Educativa
DCO080708GI2	Desarrollo Comunitario, A.C.	Av. Constitución Pte. núm. 444, Col. Centro, 64720, Monterrey, N.L.	Asistencial
FMU0910235B2	Familia Mundial, A.B.P.	Blvd. Puerta del Sol núm. 702, Int. D-8, Col. Colinas de San Jerónimo, 64630, Monterrey, N.L.	Asistencial
PDV050219FL5	Prevención y Detección de la Violencia Familiar, A.C.	Modesto Arreola núm. 909 altos, Col. Monterrey Centro, 64000, Monterrey, N.L.	Asistencial

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APP051129814	Asociación Pro-Salud Psicosocial, A.C.	Av. San Pedro núm. 420, Desp. 3, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.
CAA070712S79	Centro de Adaptación y Atención al Menor, A.C.	Polonia núm. 114-A, Col. Fama 3, 66118, Santa Catarina, N.L.
PAB091020QV7	Puertas Abiertas, A.B.P.	Av. Vasconcelos núm. 407, Col. Centro, 66230, San Pedro Garza García, N.L.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEC780925LH3	Centros Educativos y Culturales, A.C.	Humberto Junco Voigt núm. 400, Col. Valle Oriente, 66269, San Pedro Garza García, N.L.

C. y D.

- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFM0906023M6	Fundación Finsa / Mgdea, A.C.	Av. de la Industria núm. 555-C, Col. Valle del Campestre, 66265, San Pedro Garza García, N.L.

F. a G.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCM041018152	Patronato Consultivo del Museo de Historia Mexicana, A.C.	Priv. Paseo de la Sierra núm. 400, Col. Sierra Madre, 66250, San Pedro Garza García, N.L.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FLU0407264M9	Fundación Luca, A.C.	Río Amazonas núm. 401-C, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.

J. a L.**Estado de Oaxaca****Administración Local Jurídica de Oaxaca****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUB0904188H6	Fundación por un Badu Cayeche, A.C.	Jalisco núm. 69, Col. Benito Juárez, 70760, Santo Domingo Tehuantepec, Oax.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
SJO051110UD9	Solar Juvenil Oaxaqueño, A.C.	Carretera a Puerto Angel núm. 59, Col. Centro, 71244, Animas Trujano, Oax.

C.**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCM0305083L8	Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe CECAMDEC, A.C.	Camino 16 s/n, a 100 Metros del Panteón de Santa María Tlahuitoltepec, 70265, Santa María Tlahuitoltepec, Oax.
GFH090528JM1	Grupo Folklórico Huitzeño, A.C.	Lázaro Cárdenas núm. 4, Segunda Sección, 68220, San Pablo Huitzo, Etlá, Oax.

E. a K.**L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FUB0904188H6	Fundación por un Badu Cayeche, A.C.	Jalisco núm. 69, Col. Benito Juárez, 70760, Santo Domingo Tehuantepec, Oax.	Asistencial
PPE870519KD3	Patronato Pro Construcción de la Estancia Fraternidad, A.C.	Las Rosas núm. 723, Col. Reforma, 68050, Oaxaca, Oax.	Asistencial

Estado de Puebla**Administración Local Jurídica de Puebla Norte****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACR970806LV4	Asociación Cultural, Recreativa y Educativa para Sordos de Puebla, A.C.	Calle 2a. de Juárez núm. 6182-2, Col. Leobardo Coca, 72450, Puebla, Pue.
CSD781211CE5	Central de Servicios para el Desarrollo de Tehuacán, A.C.	Vicente Guerrero núm. 597, Col. San Lorenzo Teotipilco, 75855, Tehuacán, Pue.
PPD050815874	Portavoz de Personas con Discapacidad, A.C.	3 B Sur núm. 4507, Col. Huexotitla, 72534, Puebla, Pue.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CST940526VD8	Colegio Santa Teresa, S.C.	Carretera Federal Puebla Atlixco Km 4.5, Col. Emiliano Zapata, 72810, San Andrés Cholula, Pue.

C. a E

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PEA080708JF4	Promotora de Educación Ambiental y Reciclaje, A.C.	Calz. Zavaleta núm. 3913-2B, Col. Santa Cruz Buena Vista, 72800, Puebla, Pue.

G. a L

Estado de Querétaro**Administración Local Jurídica de Querétaro****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANH090414JP4	El Alma nos Habla, A.C.	Marqués de Guadaluca núm. 129, Col. Lomas del Marqués, 76146, Querétaro, Qro.
LMD090422PA3	Lucero del Medio Día, I.A.P.	Acceso 61 núm. 7, Col. San Pablo Infonavit, 76125, Querétaro, Qro.
MCA090526HSA	Manos Capaces, I.A.P.	Calle 3ra. Cedros núm. 317, Col. Jurica, 76100, Querétaro, Qro.
POP080411DQA	Patronato Pro-Construcción y Operación de Centros Culturales y Sociales, A.C.	La Joya núm. 201, Col. Carretas, 76050, Santiago de Querétaro, Qro.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IES050607RD9	Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S.C.	El Campanario núm. 81, Col. El Campanario, 76146, Querétaro, Qro.

C. a E.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
QPE091208D63	Q Pet Educación Ambiental, A.C.	Eucalipto núm. 23, Col. Alamos 2a. Sección, 76160, Querétaro, Qro.

G. a K.**L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AOP040520NK3	Andale para Oír Padres de Niños Sordos, A.C.	Luis M. Vega núm. 47-A, Col. Cimatario, 76030, Querétaro, Qro.	Asistencial
IAH970926EK3	Instituto de Ayuda Humanitaria, A.C.	Franciso I. Madero núm. 188 Poniente, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.	Asistencial
ANI941020AL7	La Alegría de los Niños, I.A.P.	Sierra de Zimapán núm. 40, Col. Villas del Sol, 76040, Querétaro, Qro.	Asistencial
LMD090422PA3	Lucero del Medio Día, I.A.P.	Acceso 61 núm. 7, Col. San Pablo Infonavit, 76125, Querétaro, Qro.	Asistencial
MCA090526HSA	Manos Capaces, I.A.P.	Calle 3ra. Cedros núm. 317, Col. Jurica, 76100, Querétaro, Qro.	Asistencial
QPE091208D63	Q Pet Educación Ambiental, A.C.	Eucalipto núm. 23, Col. Alamos 2a. Sección, 76160, Querétaro, Qro.	Ecológica

Estado de Quintana Roo**Administración Local Jurídica de Cancún****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
HPA090731LF1	Huellas de Pan, A.C.	Calle 16 Manzana 104, lote 8, Col. Región 96, 77535, Cancún, Q. Roo

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CES080212I68	Centro Educativo Siglo XXI Cancún, A.C.	Calle Ixtepec Manzana 18, Lote 4-1, Col. Región 104, 77539, Benito Juárez, Q. Roo

C. a E.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAR071115649	Cancún Animal Rescue Change My World, A.C.	Casona núm. 12, Mz. 69, Región 93, Fracc. San Antonio, 77517, Cancún, Q. Roo

G. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CAR071115649	Cancún Animal Rescue Change My World, A.C.	Casona núm. 12, Mz. 69, Región 93, Fracc. San Antonio, 77517, Cancún, Q. Roo	Ecológica

Administración Local Jurídica de Chetumal**A. a C.****D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCA090608TD9	Centro Comunitario de Arte y Filosofía Maya Raxalaj Mayab, A.C.	Calle 53 núm. 3, Col. Juan Bautista, 77250, Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo

E. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CCA090608TD9	Centro Comunitario de Arte y Filosofía Maya Raxalaj Mayab, A.C.	Calle 53 núm. 3, Col. Juan Bautista, 77250, Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo	Cultural

Estado de San Luis Potosí**Administración Local Jurídica de San Luis Potosí****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
DIR081028KA1	Diruvi, A.C.	América del Sur núm. 645-B, Col. Satélite, 78394, San Luis Potosí, S.L.P.
OOP000125CX7	Otra Oportunidad, A.C.	3a. Privada de Francisco Javier Mina núm. 210, Col. Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ICG640228RP0	Instituto Carlos Gómez, A.C.	Fray José de Arlegui núm. 900, Col. Jardín, 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

C. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
OOP000125CX7	Otra Oportunidad, A.C.	3a. Privada de Francisco Javier Mina núm. 210, Col. Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.	Asistencial

Estado de Sinaloa**Administración Local Jurídica de Culiacán****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CTE090907K94	Centro Terapéutico Emmanuel, I.A.P.	Ignacio Ramos Praslow núm. 1687, Industrial el Palmito, 80160, Culiacán, Sin.
IBJ040316AA7	Instituto Benito Juárez de Protección a Niños de la Calle, I.A.P.	Lázaro Cárdenas Sur núm. 750, Interior 4D, Col. Los Pinos, 80128, Culiacán, Sin.

B. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CTE090907K94	Centro Terapéutico Emmanuel, I.A.P.	Ignacio Ramos Praslow núm. 1687, Industrial el Palmito, 80160, Culiacán, Sin.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Los Mochis

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUN090930HW6	Fundonar, I.A.P.	Avenida Sinaloita núm. 299, Juan José Ríos, 81110, Guasave, Sin.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CGU780908C20	Colegio Guasave, A.C.	Antonio Rosales núm. 284, Col. Ejidal, 81020, Guasave, Sin.

C. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FUN090930HW6	Fundonar, I.A.P.	Avenida Sinaloita núm. 299, Juan José Ríos, 81110, Guasave, Sin.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Mazatlán**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHS080825662	Casa Hogar San Damián, A.C.	Leonardo Carrillo núm. 311, Col. Salvador Allende, 82164, Mazatlán, Sin.
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños, A.C.	Carr. Internacional al Norte km 1207, Ejido El Venadillo, 82129, Mazatlán, Sin.
VOC0402265G1	El Viento de Occidente, A.C.	Violeta núm. 18, Col. Ampliación Flores Magon, 82190, Mazatlán, Sin.
FLO090526MX7	Floreser, I.A.P.	Heriberto Frías núm. 1008-B, Col. Centro, 82000, Mazatlán, Sin.

B. a L.**Estado de Sonora****Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CUN090610LC1	Comedor Universitario, I.A.P.	Imuris núm. 204, Col. Sonora, 85890, Navjoa, Son.

B. a L.**Administración Local Jurídica de Hermosillo****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASA941202HF2	Asociación Sonorense de Alzheimer y Enfermedades Similares, A.C.	Morelia núm. 153 Oriente, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.
DCA050628ES2	Damas de Chantal, A.C.	Concepción L. de Soria núm. 31, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
MAY080924R24	Mensajeros de Ayuda, A.C.	Tamaulipas núm. 119-A, Col. 5 de Mayo, 83010, Hermosillo, Son.

B. a L.**Estado de Tabasco****Administración Local Jurídica de Villahermosa****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAC090902QW5	Fundación Armonías para el Cuidado de la Salud, A.C.	Manzanillo núm. 108-2, Col. Guadalupe Borja, 86120, Villahermosa, Tab.
PTV070907DAA	Profesionistas y Técnicos Voces de la Chontalpa, A.C.	Ignacio Rayón núm. 532, Col. Santa Amalia, 86370, Comalcalco, Tab.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UDU041211K71	Universidad Dunamis, A.C.	Malecon Carlos A. Madrazo núm. 677, piso 3, Col. Centro, 86000, Villahermosa, Tab.

C. a G.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PHD930428650	Patronato del Hospital Doctor Juan Graham Casassus, A.C.	Calle Uno con la carretera Villahermosa a la Isla km 1.300 s/n, Col. Miguel Hidalgo Primera Sección, 86126, Villahermosa, Tab.

I. a L.

Estado de Tamaulipas**Administración Local Jurídica de Reynosa**

A. a H.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FRA0505091D6	Fundación Respeto Animal, A.C.	Presa Vicente Guerrero núm. 290, Col. Hércilia, 88300, Miguel Alemán, Tamps.

J. a L.

Administración Local Jurídica de Tampico**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NCA0811245K8	Nuestra Casita, A.C.	Carr. Tampico Mante núm. 604-1, Col. México, 89348, Tampico, Tamps.

B. a D.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PEC890211LV5	Promotora Educacional Científica, A.C.	Tamaulipas Esquina Zacatecas s/n, Col. Guadalupe, 89120, Tampico, Tamps.

F. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
NCA0811245K8	Nuestra Casita, A.C.	Carr. Tampico Mante núm. 604-1, Col. México, 89348, Tampico, Tamps.	Asistencial

Estado de Tlaxcala

Administración Local Jurídica de Tlaxcala

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPT090825NT3	Fundación Per Te México, A.C.	Calle 13 núm. 414, Col. La Loma Xicotencatl, 90062, Tlaxcala, Tlax.
IIL061006CV3	Instituto de Investigaciones Legales para el Bien Común de la Humanidad, A.C.	Privada de Tlahuicole núm. 2, Trinidad Chimalpa, 90160, San Juan Totolac, Tlax.

B. y C.

- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AVI040426238	Compañía de Artes Vitaminas, A.C.	Andador Tulipan núm. 5 A, Col. El Sabinal, 90102, Tlaxcala, Tlax.

E. a L.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Córdoba

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FBP700102EC3	Fundación de Beneficencia Privada Juan Nicolás, I.B.P.	Prolongación Norte 2 núm. 2085, Col. Abelardo L. Rodríguez, 94310, Orizaba, Ver.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EBJ0803135H3	Escuela de Bachilleres José Vasconcelos, S.C.	Av. Poniente 5 núm. 437, Col. Centro, 94300, Orizaba, Ver.

C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PTV0704156Z1	En Pro del Talento Veracruzano, A.C.	Avenida 1 Núm. 2620, Interior 17, Col. Centro, 94500, Córdoba, Ver.

E. a L.**Administración Local Jurídica de Tuxpan****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCU0905217H2	Fundación Caminando Unidos Haciendo la Diferencia, A.C.	Prolongación 20 de Noviembre núm. 3 Bis, Col. Obrera, 93260, Poza Rica, Ver.
SUM0212036F0	Sembrando un Mañana, A.C.	Manzana 1, Lote 4, Fracc. Heriberto Kehoe Vicent, 93279, Poza Rica, Ver.

B. a L.**Administración Local Jurídica de Veracruz****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AUV051001QL5	Aliados por una Vida Mejor, A.C.	Nezahualcoyotl núm. 1467, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.
CNU0904201U5	Cada Niño Una Sonrisa, A.C.	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines núm. 3130, Int. 1, Fracc. Costa de Oro 1a. Sección, 94299, Boca del Río, Ver.
FRL091016B43	Fundación Reyes Leo, A.C.	Calle Melchor Ocampo núm. 234-127, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.

B. y C.**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPP091013US9	Fundación Posada del Poeta Rubén Bonifaz Nuño, A.C.	Avenida 16 de Septiembre núm. 1188 A, Col. Ricardo Flores Magon, 91900, Veracruz, Ver.
IMO090217E21	Idea Morada, A.C.	Calle Nopalito núm. 192, Col. El Coyol, 91779, Veracruz, Ver.
RCA080627KL9	Rescatemos Catedral, A.C.	Mario Molina núm. 173, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.

E. a L.**Administración Local Jurídica de Xalapa****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VAY091014UHA	Vayes, A.C.	Circuito Loma Alta núm. 68-A, Col. Lomas Verdes Sección 1, 91098, Xalapa, Ver.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ICM420101TF1	Instituto Científico Motolinía, A.C.	Av. Manuel Avila Camacho núm. 62, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.
PUA0710083C2	Patronato Universidad Atenas Veracruzana, A.C.	Enrique C. Rebsamen núm. 20, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PAF921013QE4	Programa de Acción Forestal Tropical, A.C.	Alfonso Flores Bello núm. 98, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.

D. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PUA0710083C2	Patronato Universidad Atenas Veracruzana, A.C.	Enrique C. Rebsamen núm. 20, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.	Educativa

Estado de Yucatán**Administración Local Jurídica de Mérida****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEA080620JH9	Club Especial Ayelem, A.C.	Calle 116 A núm. 320 Bis, Col. Yucalpeten, 97248, Mérida, Yuc.
FKU080507FG7	Fundación Kuri, A.C.	Carr. Mérida Progreso km. 1 entrada Komchen s/n, 97300, Mérida, Yuc.
FSM0409307V0	Fundación Siqueff Millet, A.C.	Calle 19 núm. 106, Interior 3, Col. México, 97125, Mérida, Yuc.
VVC0411107U4	Ven Vive Convive, A.C.	Calle 55 núm. 557 por 70 y 72, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.

B. y C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EDU071120AZ4	Educarte, A.C.	Calle 40 núm. 226 por 21 A y 19, Fracc. Campestre, 97120, Mérida, Yuc.

E.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
REY060114AU8	Red de Ecoturismo de Yucatán, A.C.	Calle 92 núm. 640 LL, Col. Obrera por 81C, 97260, Mérida, Yuc.

G a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
EDU071120AZ4	Educarte, A.C.	Calle 40 núm. 226 por 21 A y 19, Fracc. Campestre, 97120, Mérida, Yuc.	Cultural
REY060114AU8	Red de Ecoturismo de Yucatán, A.C.	Calle 92 núm. 640 LL, Col. Obrera por 81C, 97260, Mérida, Yuc.	Ecológica

Estado de Zacatecas**Administración Local Jurídica de Zacatecas****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHF0908058PA	Casa Hogar Felipe de Jesús, A.C.	Calle Capilla del Rosario núm. 11, Barrio del Rosario, 99800, Téul de González Ortega, Zac.

B. a K.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CHF0908058PA	Casa Hogar Felipe de Jesús, A.C.	Calle Capilla del Rosario núm. 11, Barrio del Rosario, 99800, Téul de González Ortega, Zac.	Asistencial

2. Revocaciones.

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BNM000704JR8	Fideicomiso núm. 14522-8 Coca Cola Albergues Escolares Indígenas. Banco Nacional de México, S.A.	Bosque de Duraznos núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.

- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BNM000124JV4	Banco Nacional de México, S.A. Fid. Coca Cola Construye 14393-4	Bosque de Duraznos núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
BNM000704JR8	Fideicomiso núm. 14522-8 Coca Cola Albergues Escolares Indígenas. Banco Nacional de México, S.A.	Bosque de Duraznos núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.	Asistencial

Estado de Sonora**Administración Local Jurídica de Hermosillo****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCN001206PU4	Fundación Camino Nuevo, A.C.	Acceso Base Aérea Militar final Norte s/n, Col. La Manga, 83220, Hermosillo, Son.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FCN001206PU4	Fundación Camino Nuevo, A.C.	Acceso Base Aérea Militar final Norte s/n, Col. La Manga, 83220, Hermosillo, Son.	Asistencial

3.

4. Actualizaciones.**4.1. Cambios de Domicilio****Estado de Aguascalientes****Administración Local Jurídica de Aguascalientes****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
BAI0711135C6	BIFAM Aguascalientes, I.B.P.	Leticia Ramírez núm. 232, Col. La Escalera, 20900, Jesús María, Ags.
PCE040708BB6	Protegidos de Cebraz, A.C.	Adolfo López Mateos núm. 1001, local 10 Plaza Cristal, Col. San Luis, 20250, Aguascalientes, Ags.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
BAI0711135C6	BIFAM Aguascalientes, I.B.P.	Leticia Ramírez núm. 232, Col. La Escalera, 20900, Jesús María, Ags.	Asistencial

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FPL080528VAA	Fundación en Pantalla "Las Manos de Dios", A.C.	Aguascalientes núm. 12, Int. 303-B, Col. Roma Sur, 06700, México, D.F.
CSA971126NF4	La Casita de San Angel, I.A.P.	Heriberto Frías núm. 215, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
FPL080528VAA	Fundación en Pantalla "Las Manos de Dios", A.C.	Aguascalientes núm. 12, Int. 303-B, Col. Roma Sur, 06700, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
ABM930319AT3	Amistad Británico Mexicana, I.A.P.	Montes Escandinavos núm. 405, piso 2, Int. 3, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
AND8308222C1	Asilo para Niños Dávalos Cárdenas, I.A.P.	Bosque de Ciruelos núm. 180, piso 5, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FEU990528FQ3	Fundación Eudes, A.C.	Arequipa núm. 673, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
FEU990528FQ3	Fundación Eudes, A.C.	Arequipa núm. 673, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FMA9204241R1	Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C.	Av. Francisco Sosa núm. 30, Col. Villa Coyoacán, 04000, México, D.F.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
FMA9204241R1	Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C.	Av. Francisco Sosa núm. 30, Col. Villa Coyoacán, 04000, México, D.F.	Asistencial

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Irapuato

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
PEE990409AF4	Patronato Estatal para la Educación de Guanajuato, A.C.	Carr. Valle Huanímaro km 1.2, 38400, Valle de Santiago, Guanajuato

Administración Local Jurídica de León

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
SFG970530CH2	Santa Fe de Guanajuato, A.C.	Circunvalación Poniente núm. 792, col. Jardines del Moral, 37160, León, Gto.

Estado de Jalisco**Administración Local Jurídica de Guadalajara****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
NNC991110UP6	Nosotros por los Niños con Cáncer, A.C.	Pablo Neruda núm. 3044, Int. 5, Col. Providencia, 44630, Guadalajara, Jal.

Administración Local Jurídica de Zapopan**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AMP6402258K3	Asociación Mexicana Pro-Educación y Beneficencia, A.C.	Grana núm. 8, Col. Bosques de San Isidro, 45133, Zapopan, Jal.

Estado de Nuevo León**Administración Local Jurídica de Monterrey****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CRE010627JA0	Creaser, A.B.P.	Ricardo Covarrubias núm. 3303, Col. Primavera, 64830, Monterrey, N.L.
KET050627SA1	Ketara, A.C.	París Poniente núm. 332, Col. Mirador, 64070, Monterrey, N.L.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
KET050627SA1	Ketara, A.C.	París Poniente núm. 332, Col. Mirador, 64070, Monterrey, N.L.	Asistencial

Estado de Querétaro**Administración Local Jurídica de Querétaro****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AFA970428TY3	Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos (AFAPE), I.A.P.	Motolinia núm. 36-3, Col. Cimatario, 76030, Querétaro, Qro.
ERI9709044Q9	Elisabetta Redaelli, I.A.P.	Calle del Pueblo núm. 224, Col. Unidad Nacional, 76148, Querétaro, Qro.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FHC050330586	Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta, A.C.	Mariano Matamoros Poniente núm. 3, El Palmar, 76540, Cadereyta de Montes, Qro.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FRR000511CR6	Fundación Roberto Ruiz Obregón, A.C.	Prol. Corregidora Norte núm. 285-A, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.

Estado de San Luis Potosi**Administración Local Jurídica de San Luis Potosi****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
VAL040114D63	Vallado, A.C.	Maya núm. 130, Col. Retornos, 78140, San Luis Potosí, S.L.P.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
VAL040114D63	Vallado, A.C.	Maya núm. 130, Col. Retornos, 78140, San Luis Potosí, S.L.P.	Asistencial

Estado de Veracruz**Administración Local Jurídica de Xalapa****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AAV0706057U6	Avecan Apoyo Veracruzano a Enfermos de Cáncer, A.C.	Miguel Alemán núm. 58-A, Col. Federal, 91140, Xalapa, Ver.

4.2. Cambios de Denominación**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

FIN061218DF3 Fundación Inco, A.C. Av. Vasco de Quiroga núm. 3900, Torre A, Desp. 701, Col. Lomas de Santa Fe, 05300, México, D.F.

Actual:

FPR061218RA5 Fundación Prende, A.C. Av. Vasco de Quiroga núm. 3900, Torre A, Desp. 701, Col. Lomas de Santa Fe, 05300, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

ICE070330MW9 Instituto Carso de la Educación, A.C. Insurgentes Sur núm. 3500, piso 5, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.

ICS070330RE0 Instituto Carso de la Salud, A.C. Insurgentes Sur núm. 3500, piso 5, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.

Actual:

ICS070330GTA Instituto Carlos Slim de la Educación, A.C. Insurgentes Sur núm. 3500, piso 5, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.

ICS070330MD0 Instituto Carlos Slim de la Salud, A.C. Insurgentes Sur núm. 3500, piso 5, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.

4.3. Cambios de Rubro**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****Anterior:****H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

FCE070911160 Fundación Chespirito, I.A.P. Benito Juárez núm. 2, Col. San Angel, 0100, México, D.F.

Actual:**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

FCE070911160 Fundación Chespirito, I.A.P. Benito Juárez núm. 2, Col. San Angel, 0100, México, D.F.

5. Rectificaciones.**Estado de Coahuila****Administración Local Jurídica de Piedras Negras****B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
LUZ6001279I0	La Luz, A.C.	Cuauhtémoc Oriente núm. 208, Col. Allende, 26530, Coahuila, Coah.
Debe decir:		
LUZ6001279I0	La Luz, A.C.	Cuauhtémoc Oriente núm. 208, Cd. Allende, 26530, Coahuila, Coah.

Distrito Federal**Dice: 3. Autorizaciones no renovadas:****Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCS030225A68	Fundación Campo y Salud, A.C.	Montecito núm. 38, piso 8-4, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

Debe decir: 1. Autorizaciones:**Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCE030225KS0	Fundación Campo, Educación y Salud, A.C.	Montecito núm. 38, piso 15, oficina 18, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

Estado de México**Administración Local Jurídica de Naucalpan****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CHS9903096A6	Casa Hogar del Sagrado Corazón del Niño Jesús de San Pablo Jolalpan, A.C.	El Rosario núm. 1, San Pablo Jolalpan, 56070, Tepetlaoxtoc, Méx.
Debe decir:		
CHS990309D71	Casa Hogar del Sagrado Corazón del Niño Jesús de San Pablo Jolalpan, A.C.	El Rosario núm. 1, San Pablo Jolalpan, 56070, Tepetlaoxtoc, Méx.

Estado de San Luis Potosí**Administración Local Jurídica de San Luis Potosí****B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
IMC951030AI8	Instituto Motolinia Cerritense, A.C.	Vicente Guerrero núm. 3, Zona Centro, 78000, Cerritos, S.L.P.
Debe decir:		
IMC951030AI8	Instituto Motolinia Cerritense, A.C.	Vicente Guerrero núm. 3, Zona Centro, 79400, Cerritos, S.L.P.

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A. a F.	
G.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Autorizadas.

A. a F.

G. Código de Claves Vehiculares

1. Autorizadas.

Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	89 :	Terrain (importado)
0038901	Versión	01 :	Paq "P" aut., 6 vel., c/aire elec., motor 3.0 lts., 6 cil., radio AM/FM/CD/MP3/USB/XM, DVD, piel, quemacocos, R18, Bluetooth y Onstar
0038902		02 :	Paq "C" aut., 6 vel., c/aire elec., motor 3.0 lts., 6 cil., radio AM/FM/CD/MP3/USB, DVD, piel, quemacocos
	Modelo	90 :	Chevrolet Spark (importado)
0039001	Versión	01 :	Paq "A" manual, motor 1.2 lts., 81 HP, tela, calefacción, 5 ptas.
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	43 :	Rogue
0044304	Versión	04 :	S 2WD tela CVT 2.5 lts.
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	21 :	Sandero 5 puertas
0072101	Versión	01 :	Authentique 1.6, 8 válvulas T/M
0072102		02 :	Authentique Pack, 1.6, 8 válvulas T/M
0072103		03 :	Expression 1.6, 16 válvulas T/M
0072104		04 :	Expression 1.6, 16 válvulas T/A
0072105		05 :	Dynamique 1.6, 16 válvulas T/M
0072106		06 :	Dynamique 1.6, 16 válvulas T/A

Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	43 :	C 4 puertas
0144329	Versión	29 :	C200 CGI automático
Clave	Empresa	28 :	Navistar México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Tracto Camión
2280530	Versión	30 :	5600 - ISX - 500 HP/550 HP
Clave	Empresa	32 :	Peugeot México, S.A. de C.V.
	Modelo	33 :	3008 5 puertas
0323301	Versión	01 :	3008 Turbo, 150 HP, BVA6, 6 vel., automático, motor 1.6 lts., 4 cil.
	Modelo	34 :	Evasión 5 puertas
0323401	Versión	01 :	Evasión, 120 HP, BVM5, 5 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	35 :	Scania de México, S.A. de C.V.
	Modelo	02 :	Autobús
2350218	Versión	18 :	K340 IB 4x2 NB
2350219		19 :	K310 IB 4x2 NB
Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	05 :	Sienna 5 puertas
0520511	Versión	11 :	CE, Mini-Van, V6, T/A, 6 vel., AC
0520512		12 :	LE, Mini-Van, V6, T/A, 6 vel., AC
0520513		13 :	XLE, Mini-Van, V6, T/A, 6 vel., AC, tela
0520514		14 :	XLE, Mini-Van, V6, T/A, 6 vel., AC, asientos piel, quemacocos
0520515		15 :	Limited, Mini-Van, V6, T/A, 6 vel., ctrl. vel., int. piel, doble quemacocos, AC, DVD
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	54 :	Chasis Cabina San Antonio
2985412	Versión	12 :	TSA12, 4x2 de 3 m. 16,000 Kg. PBV
2985413		13 :	TSA13, 6x4 de 5 m. 26,000 Kg. PBV
	Modelo	60 :	Camión A O-Mega Truck
2986006	Versión	06 :	Minibus VL 5-6, 6,500 Kg. PBV
2986007		07 :	Urbano VL 7-8, 10,500 Kg. PBV

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

CIRCULAR F-8.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, los criterios contables y de valuación de las disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-8.1

ASUNTO: Disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras.- Se emiten criterios contables y de valuación.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Como es de su conocimiento esta Comisión ha venido trabajando en el proceso de homologación de los criterios de contabilidad para las entidades que forman parte del sector financiero bajo normas consistentes, lo cual permitirá la comparabilidad, interpretación y análisis de la información al interior y exterior del sistema financiero.

En ese orden de ideas, esta Comisión ha considerado pertinente emitir el criterio contable y de valuación, el cual está orientado a hacer consistentes, en la medida de lo posible, el conjunto de prácticas contables y de valuación que rigen a esas instituciones, con las Normas de Información Financiera (NIF) que emite el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) para este tipo de actividades, por lo que con fundamento en los artículos 62 y 64 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión establece el criterio que deberán observar esas instituciones para la estimación y registro de sus activos financieros.

DEFINICIONES BASICAS

Activo Financiero.- Un activo financiero es cualquier activo que sea:

- a) Efectivo;
- b) Un derecho contractual para recibir de otra entidad efectivo u otro activo financiero;
- c) Un derecho contractual para intercambiar instrumentos financieros con otra entidad que fundadamente se espera darán beneficios futuros;
- d) Un instrumento de capital de otra entidad.

Costo amortizado.- Es el costo de adquisición de un activo o pasivo financiero en el reconocimiento inicial menos las amortizaciones de principal con base en el saldo insoluto, más o menos la amortización acumulada usando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre dicho monto inicial y el monto a su vencimiento, y menos cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad, directamente o a través del uso de una estimación.

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente, entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, son parte integrante del costo de adquisición.

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores.

Determinaciones Técnicas del Valor Razonable.- Son estimaciones del valor razonable de los instrumentos financieros realizadas con base en modelos técnicos de valuación reconocidos en el ámbito financiero respaldadas por información suficiente, confiable y comprobable.

Instrumento Financiero.- Aquel contrato que da lugar a un activo financiero para una entidad y un pasivo financiero o instrumento de capital para otra entidad.

Método de interés efectivo.-

Es aquél mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero y del reconocimiento del ingreso financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero.

Pasivo Financiero.- Es cualquier compromiso que sea una obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad, o intercambiar instrumentos financieros con otra entidad cuando existe un alto grado de posibilidad de que se tenga que dar cumplimiento a la obligación.

Premio.- Es el importe que paga el reportado y que representa la compensación que da al reportador por el uso del dinero de éste en las operaciones de reporto.

Reportadora.- Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos.

Reporto.- Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.

Riesgo crediticio.- Pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las instituciones de fianzas.

Títulos de capital.- Es cualquier contrato, documento o título referido a un contrato, que evidencie la participación en el capital contable de una entidad.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos financieros que en adición a que por una parte constituyen una cuenta por cobrar y por la otra una cuenta por pagar, poseen un plazo determinado y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo a lo largo del plazo de los mismos. Estos títulos pueden ser cotizados o no cotizados.

Valor Contable.- Capital Contable total dividido entre el número de acciones en circulación. Esta información es reportada por la entidad emisora.

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso.

Valor o precio de mercado.- Valor o precio de un bien o instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales. Para efectos del presente criterio, el valor de mercado de un título cotizado en el mercado mexicano será aquel que sea proporcionado por los proveedores de precios. En el caso de valores cotizados en bolsas internacionales, el valor de mercado será aquel que se dé a conocer por dichos organismos (proveedores de precios) mediante publicaciones oficiales.

Valor Razonable.- Es la cantidad por la cual puede intercambiarse un activo financiero, o a liquidarse un pasivo financiero, entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en una transacción de libre competencia.

A) DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance del presente criterio

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación y presentación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidad en el balance general de esas instituciones.

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidad estará integrado por la moneda de curso legal en caja, existencia en oro, plata y otros valores amonedados, documentos de cobro inmediato y depósitos en entidades financieras disponibles para la operación de la entidad: tales como, cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales, y demás.

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos serán objeto de las disposiciones contenidas en el inciso B "Inversiones en instrumentos financieros" de la presente Circular.

Reglas de Valuación

Las disponibilidades se valuarán a su valor nominal.

Las disponibilidades representadas por metales preciosos amonedados, se valuarán a la cotización aplicable al cierre de mes.

En el caso de moneda extranjera, deberán apegarse a lo siguiente:

- 1) Se establecerá una posición por cada divisa que se maneje.
- 2) A la posición determinada, se le aplicará la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de que se trate, emitida por el Banco de México y publicada los primeros días de cada mes en el Diario Oficial de la Federación.
- 3) Una vez convertidas las divisas originales a dólares, éstos se valuarán al tipo de cambio FIX correspondiente a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil posterior a dicha fecha.
- 4) La diferencia que resulte de la valorización de las divisas de las cuentas de activo y pasivo de acuerdo a estas bases, se registrará en la cuenta 6621.- CAMBIOS.

Si hubiese en la cartera de disponibilidades de una institución, metales preciosos amonedados, éstos se valorarán a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de monedas que por su naturaleza no tengan valor razonable, éstas deberán registrarse a su costo de adquisición entendiéndose por éste, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas.

Los rendimientos sobre depósitos que generen intereses, se reconocerán en resultados conforme se devenguen.

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán a dicha fecha de concertación como una disponibilidad restringida (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda.

Reglas de Presentación

Los conceptos considerados como disponibilidad en los términos establecidos en el presente criterio, deberán mostrarse en el balance general de esas Instituciones, agrupadas en el rubro de "disponibilidad" el cual aparece en la parte intermedia del cuerpo del mencionado balance dentro de las partidas de activo.

Por otra parte, los cheques, tanto del país como del extranjero, que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados.

Tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporarse al rubro de disponibilidades sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

B) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Objetivo y Alcance del presente Criterio

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación y presentación en los estados financieros, por la tenencia y rendimientos que obtengan esas instituciones, como consecuencia de sus inversiones en instrumentos financieros.

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos:

- a) Reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) Reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores que se obtengan por la tenencia o enajenación de inversiones.
- c) Operaciones con Reportos
- d) Operaciones de Préstamo de Valores
- e) Establecer los lineamientos para la transferencia entre las categorías de activos financieros.
- f) Reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas:

- a) Inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados" y NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes";y
- b) Inversiones en instrumentos derivados

CLASIFICACION

Al momento de la adquisición, estos instrumentos deberán clasificarse para su valuación y registro dentro de alguna de las siguientes categorías: títulos para financiar la operación, títulos para conservar a vencimiento o títulos disponibles para su venta.

La clasificación entre las categorías a que se refiere el párrafo anterior la harán las administraciones de las instituciones de fianzas, tomando como base la intención que se tenga respecto a los títulos así como la capacidad financiera o habilidad para mantener la inversión.

TITULOS DE DEUDA

Títulos de Deuda para Financiar la Operación

Son aquellos que la administración de la institución, tiene en posición propia, con la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos adquiridos para financiar la operación se registrarán a su valor razonable.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Reglas de Valuación

Los títulos para financiar la operación se valorarán a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o bien, por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación, dicha valuación se deberá realizar al cierre de cada mes.

De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes.

La diferencia en la valuación de un periodo a otro de los títulos deberá registrarse en el estado de resultados del periodo en el que ocurre.

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda(intereses, cupones o equivalentes), se determinará conforme al método de interés efectivo. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados.

En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compra venta por el diferencial entre el precio de venta y el valor en libros del mismo.

La inversión original de los títulos de deuda no cotizados se valorará a su valor razonable, el cuál deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación, será la diferencia que resulte entre el último valor en libros y el valor determinado en función de los precios de mercado (o equivalentes) al momento de la valuación. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Deuda para Conservar a Vencimiento

Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, aquellas instituciones que cuenten con la intención y la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original.

Las instituciones de fianzas no deberán clasificar un instrumento como conservado a vencimiento, si sólo tiene la intención de mantenerlo por un período indefinido y como consecuencia de expectativas relacionadas con cambios en las tasas de interés del mercado o necesidades de liquidez, o bien, cambios en las fuentes de recursos o riesgos en los tipos de cambio de las monedas extranjeras.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos adquiridos para ser conservados hasta su vencimiento se registrarán a su valor razonable.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión.

Reglas de Valuación

Los títulos conservados a vencimiento se valorarán a su costo amortizado.

Asimismo, el devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda (intereses, cupones o equivalentes), se realizará conforme al método de interés efectivo. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados.

En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación, será la diferencia que resulte entre el último valor en libros y el nuevo valor determinado. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Deuda Disponibles para la Venta

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas para su vencimiento o activos financieros clasificados para financiar la operación.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos disponibles para la venta se registrarán a su valor razonable.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión.

Reglas de Valuación

Los títulos disponibles para la venta se valorará a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o bien, por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que estos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación, dicha valuación se deberá realizar al cierre de cada mes.

De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes.

El resultado por valuación, así como su correspondiente efecto por posición monetaria, deberán ser reconocidos en el Capital Contable, en las cuentas de superávit o déficit por valuación de valores, de títulos de deuda disponibles para la venta según corresponda, hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría.

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda (intereses, cupones o equivalentes), se determinará conforme al método de interés efectivo. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados.

Al momento de su enajenación los efectos reconocidos anteriormente en el Capital Contable, deberán reconocerse en los resultados del periodo.

La inversión original de los títulos de deuda no cotizados se valorará a su valor razonable, el cual deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable. Los intereses, premios y/o descuentos, generados por estos instrumentos, deben ser reconocidos en los resultados en el periodo conforme se devenguen.

TITULOS DE CAPITAL (ACCIONES)

Títulos de Capital para Financiar la Operación

Son aquellos que la administración de la institución tiene en posición propia, con la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos de capital adquiridos para financiar la operación se registrarán a su valor razonable.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Reglas de Valuación

Las inversiones en acciones cotizadas, se valorarán a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. Unicamente en caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado tomando como precio actualizado para valuación el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes de que se trate.

Los ajustes resultantes de las valuaciones a que se refieren las disposiciones anteriores, incrementarán o disminuirán mensualmente, según corresponda, y se llevarán a resultados. En el caso de operaciones que comprendan dos o más periodos contables, el monto a reflejar como utilidad o pérdida por valuación será la diferencia que resulte entre el último registro en libros y el valor de mercado al momento de la valuación.

Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Capital Disponibles para su Venta

Son aquellos que la administración de la institución tiene en posición propia, sin la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos de capital adquiridos para mantenerlos disponibles para su venta se registrarán a su valor razonable.

Reglas de Valuación

Las inversiones en acciones cotizadas se valorarán a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación. De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación el valor contable de la emisora, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes de que se trate.

El resultado por valuación a que se refieren las disposiciones anteriores, incrementarán o disminuirán mensualmente, según corresponda, y se llevarán a las cuentas de capital denominadas superávit o déficit por valuación de valores, de títulos de capital disponibles para la venta.

Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Cabe destacar que si se trata de inversiones permanentes en acciones, deberán apegarse a lo estipulado en la NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes".

Asimismo, para la valuación de acciones de instituciones de seguros que no cotizan en Bolsa, se deberá considerar la suma del capital contable, y la reserva de riesgos catastróficos, dividida entre el número de acciones en circulación.

Para la valuación de acciones de instituciones de fianzas que no cotizan en Bolsa, se determinará por la suma del capital contable y la reserva de contingencia, dividida entre el número de acciones en circulación.

Reglas de Presentación

La presentación en el balance general de las instituciones de fianzas, de las inversiones clasificadas según se ha comentado, será de acuerdo a las subcuentas que para el efecto establezca esta Comisión en el catálogo de cuentas.

Instrumentos financieros con tratamiento especial

Los certificados de depósito a plazo y los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento expedidos en ventanilla, tanto en moneda nacional como extranjera, por sus características particulares, se considerarán, dentro de la clasificación "Títulos para Conservar a Vencimiento" y tendrán las mismas reglas de registro y valuación que los demás títulos de deuda de esta clasificación.

REPORTOS

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando el deudor por reporto medido inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.

Durante la vida del reporto, el deudor por reporto a que se refiere el párrafo anterior, se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del premio en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando el deudor por reporto correspondiente durante la vigencia de la operación.

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán registrarse como una cuenta de orden.

Cabe destacar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros sólo podrán participar, en el caso de reportos, como reportadoras.

PRESTAMO DE VALORES

En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la entidad como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario, deberá reconocerlo como un valor restringido, para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación que corresponda, es decir, con la valuación original del título.

El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo, afectando el deudor por interés correspondiente durante la vigencia de la operación.

TRANSFERENCIAS

Transferencia de Inversiones entre Categorías

Las transferencias entre categorías de los activos financieros deben ser en general, poco comunes o raras, partiendo del hecho de que la clasificación original en el momento de su adquisición, debe ser perfectamente establecida y clara, con base en la intención y capacidad financiera original.

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Instrumentos financieros conservados a vencimiento

Las instituciones que clasifiquen originalmente su inversión en instrumentos financieros conservados a vencimiento, tienen que verificar su capacidad para financiar estos activos y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original.

No se clasificará un instrumento financiero como conservado a vencimiento, si sólo se tiene la intención de mantenerlo por un período indefinido y como consecuencia de expectativas relacionadas con cambios en las tasas de interés del mercado o necesidades de liquidez, o bien, cambios en las fuentes de recursos o riesgos en los tipos de cambio de las monedas extranjeras.

Cuando una institución muestre incapacidad financiera o surjan circunstancias que obliguen a modificar su intención original de mantener instrumentos financieros a vencimiento, el resto del portafolio así clasificado, debe ser evaluado y, en su caso, reclasificado o transferido a la categoría de disponibles para su venta.

La transferencia de esta categoría a la de disponibles para su venta, sin que se muestre incapacidad financiera o surjan circunstancias que obliguen a modificar la intención original de la institución, referida en el párrafo anterior, sólo aplicaría si la entidad demuestra que se trata de:

- a) Una transacción aislada, no recurrente, debido a un evento fuera de su control y que no pudo ser anticipada por la entidad; o
- b) Que la transacción es a una fecha muy cercana al vencimiento del o los instrumentos; o
- c) Que la transacción ocurre después de haber recuperado la mayor parte de los derechos originales al cobro.

Instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta

Si como resultado de cambios en la intención, o en los casos poco frecuentes en que dejen de encontrarse disponibles valores razonables confiables o que la capacidad financiera de la entidad permita mantener los instrumentos a vencimiento, es más apropiado valorar los activos financieros a su costo de adquisición y, por tanto, procede su reclasificación a instrumentos conservados a vencimiento.

Instrumentos para financiar la operación

No se permite la transferencia de instrumentos clasificados originalmente para financiar la operación a cualquiera de las otras categorías de instrumentos financieros. Tampoco se permite la transferencia de instrumentos financieros de otras categorías a la de instrumentos para financiar la operación.

En adición a lo mencionado en los párrafos anteriores cuando esas instituciones efectúen transferencias de categorías deberán contar con la aprobación de su Comité de Inversiones, así como que las coberturas de reservas técnicas y de requerimiento mínimo de capital base de operaciones, no presenten faltantes derivados de dichas operaciones. Para tales efectos, esas instituciones deberán presentar ante esta Comisión, dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

1. Carta en la que señalen los motivos y justificación de dichas transferencias;
2. Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados;
3. Acta o Acuerdo del Comité de Inversiones en donde conste la aprobación de las transferencias citadas, y.
4. Detalle de los títulos a reclasificar, indicando número de títulos, emisor, serie, tipo de valor, fecha de adquisición y de vencimiento, así como las categorías involucradas en la reclasificación.

En todos los casos, las instituciones deberán revelar en la nota denominada "valuación de activos, pasivos y capital", de la Circular mediante la cual se emiten las disposiciones de carácter general sobre notas a los estados financieros anuales de las instituciones de fianzas vigente, lo siguiente:

- i. Una explicación de los motivos por los cuales se optó por realizar la reclasificación de categorías.
- ii. El impacto cuantitativo y contable del cambio en la clasificación de los títulos.
- iii. El importe total de los títulos reclasificados.

Si a pesar de las limitaciones y consideraciones explicadas en los párrafos anteriores, ocurren transferencias entre las categorías de instrumentos financieros, se observará lo siguiente:

a) Aquellos títulos de deuda, transferidos de la categoría de conservar a vencimiento hacia títulos disponibles para su venta, se deberán valorar a partir de ese momento a valor mercado y el resultado de dicha valuación se llevará a la cuenta de capital denominada "superávit o déficit por valuación de títulos de deuda".

b) Los instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta, transferidos a la categoría de conservados a vencimiento, las ganancias o pérdidas no realizadas, mientras se mantuvieron en su categoría original de disponibles para su venta y reconocidos como una partida dentro del capital contable, permanecerán en esta misma cuenta, pero serán amortizadas durante el periodo de vida remanente del instrumento, con cargo a los resultados del periodo y en forma similar a la amortización de los premios o descuentos.

Venta anticipada de instrumentos clasificados como "Títulos para Conservar a Vencimiento"

Esas instituciones podrán realizar esta venta anticipada, cuando derivado de sus operaciones, se encuentren ante la imposibilidad de realizar inmediatamente las garantías de recuperación para hacer frente al pago de reclamaciones. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de esta Comisión.

En todos los casos de ventas anticipadas, deberá contarse con la aprobación del Comité de Inversiones de la institución de que se trate, así como que las coberturas de reservas técnicas y de requerimiento mínimo de capital base de operaciones no presenten faltantes derivados de tales operaciones.

Asimismo, deberán presentar ante esta Comisión dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

1. Carta en la que señalen los motivos de dichas ventas anticipadas;
2. Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados, y
3. Acta o Acuerdo del Comité de Inversiones en donde conste la aprobación de las ventas anticipadas realizadas.

Cuentas Liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las entidades en materia de inversiones en valores, reportos, préstamo de valores y derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones).

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán a dicha fecha de concertación como una disponibilidad restringida (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda.

Los valores adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compra, se reconocerán como valores restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda.

Es importante señalar que, para afectación de las inversiones financieras a las coberturas, tanto de reservas técnicas como del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, esas instituciones deberán apegarse a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas vigentes, así como a las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, vigentes; y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, asimismo, en lo que corresponde a disponibilidades restringidas o valores restringidos a que hace referencia el apartado anterior, estos no podrán ser afectos a la cobertura de reservas técnicas y capital mínimo de garantía hasta en tanto no sean liquidados.

DETERIORO

Las instituciones y sociedades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado.

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o mas eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros no se reconocen, no importando que tan probable sean.

En este contexto, las instituciones y sociedades para la identificación y reconocimiento de ajustes por deterioro deberán apegarse a lo establecido en la NIF C-2 Instrumentos Financieros, emitida por el CINIF.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la diversa F-8.1 de 18 de diciembre de 2008, publicada en dicho Diario el 29 del mismo mes y año y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mismo Diario.

SEGUNDO.- Los criterios contables y de valuación a que se refiere esta Circular, deberán considerarse a partir de los estados financieros del primer trimestre de 2010.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR F-10.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-10.1**ASUNTO: CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.-**

Se da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado aplicable a dicho sector.

Las modificaciones y adiciones realizadas, se refieren a la inclusión de nuevas cuentas, subcuentas, afectaciones, modificación de nombres de cuentas, adiciones y modificaciones a los textos, que deben utilizar las instituciones de fianzas para el registro de sus operaciones. Para facilitar la interpretación de las modificaciones y adiciones realizadas, se anexa un resumen detallado de las mismas.

Los cambios realizados que se remiten deberán aplicarse a partir del 1o. de enero de 2010, por lo que esas instituciones procederán a desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-10.1 del 3 de octubre de 2008, publicada en el mismo Diario el 10 de noviembre de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
1108.- VALORES RESTRINGIDOS	Se adiciona
01.- Gubernamentales para Financiar la Operación	Se adiciona
02.- Gubernamentales para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
03.- Gubernamentales Disponibles para su Venta	Se adiciona
04.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero para Financiar la Operación	Se adiciona
05.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
06.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
07.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
08.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta	Se adiciona
09.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta	Se adiciona
10.- De Empresa Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
11.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Temporales	Se adiciona
12.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Permanentes	Se adiciona
13.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
14.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales	Se adiciona
15.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes	Se adiciona
16.- Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación	Se adiciona
17.- Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
18.- Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación	Se adiciona
19.- Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta	Se adiciona
20.- Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta	Se adiciona
NUEVO GRUPO.- REPORTOS	Se adiciona
1120.- DEUDOR POR REPORTO	Se adiciona
01.- De Valores Gubernamentales	Se adiciona
02.- De Premio de Títulos Gubernamentales por Operaciones con Reporto	Se adiciona
03.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero	Se adiciona
04.- De Premio de Títulos de Deuda del Sector Financiero por Operaciones con Reporto	Se adiciona
05.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero	Se adiciona
06.- De Premio de Títulos de Deuda del Sector No Financiero por Operaciones con Reporto	Se adiciona
07.- De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda	Se adiciona
08.- De Premio de Títulos de Valores Extranjeros de Títulos de Deuda por Operaciones con Reporto	Se adiciona
1502.- BANCOS, CUENTA DE CHEQUES	
03.- Disponibilidades Restringidas	Se adiciona
Se modifica texto	



Catálogo de Cuentas Unificado.
MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
1630.- DEUDORES DIVERSOS	
05.- Deudor por Liquidación de Divisas	Se adiciona
06.- Deudor por Liquidación de Inversiones en Valores	Se adiciona
07.- Deudor por Liquidación de Préstamo de Valores	Se adiciona
Se modifica texto	
1909.- ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACION	Se modifica nombre
01.- Crédito Mercantil	Se adiciona
02.- Otros	Se adiciona
Se modifica texto	
1914.- IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS POR APLICAR	Se modifica nombre
01.- Impuesto sobre la Renta.- NEO	Se adiciona
02.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica.- NEO	Se adiciona
03.- Otros.- NEO	Se adiciona
Se modifica texto	
2408.- ACREEDORES DIVERSOS	
01.- Diversos	Se adiciona
02.- Acreedores por Liquidación de Divisas	Se adiciona
03.- Acreedores por Liquidación de Inversiones en Valores	Se adiciona
04.- Acreedores por Liquidación de Reportos	Se adiciona
05.- Acreedores por Liquidación de Operaciones con Derivados	Se adiciona
Se modifica texto	
2601.- PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	Se modifica nombre
2602.- PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	
05.- Otros.- NEO	Se adiciona
2701.- PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA	Se modifica nombre
2702.- PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS.	Se modifica nombre
01.- Impuesto sobre la Renta	Se adiciona
02.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Se adiciona
03.- Otros	Se adiciona
Se modifica texto	
3401.- DETERIORO DE VALORES	Se modifica nombre
01.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.	Se adiciona
02.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.	Se adiciona
03.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.	Se adiciona
04.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.	Se adiciona



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
05.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.	Se adiciona
06.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.	Se adiciona
07.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.	Se adiciona
08.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.	Se adiciona
09.- De Contratos de Opciones.	Se adiciona
10.- De Futuros.	Se adiciona
11.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.	Se adiciona
12.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.	Se adiciona
13.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.	Se adiciona
14.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.	Se adiciona
15.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.	Se adiciona
16.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.	Se adiciona
17.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero para Financiar la Operación.	Se adiciona
18.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.	Se adiciona
19.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.	Se adiciona
20.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
21.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
22.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
23.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
24.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
25.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
26.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
27.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
28.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
29.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
30.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
31.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
32.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
33.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
34.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
35.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
36.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
37.- De Forwards.	Se adiciona
38.- De Swaps.	Se adiciona
Se modifica texto	
3406.- DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION	Se adiciona
01.- Crédito Mercantil	Se adiciona
02.- Otros	Se adiciona
5309.- OTROS GASTOS DE ADQUISICION	Modifica Texto
Se modifica texto	
5507.- CASTIGOS	
01.- Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de Títulos, Valores y Derivados	Se modifica nombre
Se modifica texto	
5514.- PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION	Se adiciona
01.- Crédito Mercantil	Se adiciona
02.- Otros	Se adiciona
5705.- IMPUESTOS A CARGO DE LA INSTITUCION	
04.- Otros	Se adiciona
5706.- IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	Se modifica nombre
01.- Impuesto sobre la Renta	Se adiciona
02.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Se adiciona
03.- Otros	Se adiciona
Se modifica texto	
5707.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	Se modifica nombre
5708.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA	Se modifica nombre
5713.- EGRESOS VARIOS	
03.- Liquidaciones Diarias por Futuros.- N	Se elimina
05.- Contratos de Opciones.- N	Se elimina
06.- Swaps realizados.- N	Se elimina



Catálogo de Cuentas Unificado.
MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
GRUPO NUEVO: OPERACIONES DISCONTINUADAS	Se adiciona
5910.- CARGOS, COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	Se adiciona
 6604.- INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA	
Se adiciona afectaciones para instituciones de pensiones	Se adiciona
 6614.- OTROS PRODUCTOS E INTERESES	
02.- Liquidaciones Diarias por Futuros.- N	Se elimina
07.- Operaciones con Contratos de Opciones Realizadas.- N	Se elimina
08.- Operaciones con Swaps Realizados.- N	Se elimina
 6707.- IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	Se modifica nombre
01.- Impuesto sobre la Renta	Se adiciona
02.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Se adiciona
03.- Otros	Se adiciona
Se adicionan afectaciones de pensiones y se modifica texto	
 GRUPO NUEVO: OPERACIONES DISCONTINUADAS	Se adiciona
6910.- INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS	Se adiciona
 Cuentas de Orden	
GRUPO 870: RECLAMACIONES PAGADAS	Se modifica nombre
Cuentas 7513 y 7514	Se reclasifican
 GRUPO NUEVO 875: RECLAMACIONES CANCELADAS	Se adiciona
7513.- Reclamaciones Canceladas del Ejercicio	Reclasificada
7514.- Participación de Reclamaciones Canceladas	Reclasificada
 GRUPO NUEVO 923: GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	Se adiciona
7961.- Garantías Recibidas por Reporto	Se adiciona
8961.- Recepción de Garantías por Reporto	Se adiciona

 COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS <i>Catálogo de Cuentas Unificado.</i> MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010	
RUBRO	CONCEPTO
 COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	
<i>CATALOGO DE CUENTAS.</i>	

INSTRUCCIONES GENERALES

Con la finalidad de unificar y propiciar un mejor control en el registro de las operaciones que se realizan en los sectores Asegurador y Afianzador y tomando en cuenta las propuestas de esas entidades, de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. y de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., esta Comisión ha tenido a bien elaborar el presente Catálogo de Cuentas aplicable a dichos sectores.

En virtud de que el Catálogo de Cuentas Unificado es la base para que esas Instituciones reporten su información financiera y para lograr congruencia con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en la presente versión se muestran diversas claves de identificación que facilitan la comprensión en el uso de este Catálogo en concordancia con el mencionado Sistema, por lo que se señalan de la siguiente manera:

TIPO DE COMPAÑÍA:

CLAVE	INSTITUCION
C	CONSOLIDADO
F	FIANZAS
H	SALUD
P	PENSIONES
S	SEGUROS
G	GARANTIA FINANCIERA
V	CREDITO A LA VIVIENDA

Las anteriores claves aparecen al extremo izquierdo de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de institución a la que puede aplicar el rubro contable específico. En el caso de la clave C, se refiere a aquellas instituciones de seguros que presentaban información de manera Consolidada.

TIPO DE MONEDA:

CLAVE	MONEDA
N	NACIONAL
E	EXTRANJERA
O	OTRAS

Las anteriores claves aparecen al extremo derecho de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de moneda en la que puede aplicarse el rubro contable específico; es decir (N) para información referida a moneda nacional o pesos, (E) para información en dólares y (O) para unidades monetarias referidas a la inflación como es el caso de UDIS.



CATALOGO DE CUENTAS.

ORIGEN DE LA INFORMACION:

Posteriormente al texto de cada cuenta del Catálogo donde se especifica el concepto de la información registrada, se hace la indicación de **CAPTURADO EN:**, que indica el módulo de origen del SIIF en donde se captura o genera la información respectiva. Para este caso se presentan los siguientes conceptos: Relación de Inversiones, Información Complementaria y Captura General.

La estructura que se presenta en el **Activo** tiene por objeto clasificar los recursos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, utilizando para fines prácticos únicamente tres subsubcuentas que son:

001 RESERVAS TECNICAS.

**002 CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y/O REQUERIMIENTO
MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.**

003 OTROS PASIVOS O NO AFECTOS.

Cabe mencionar que la subcuenta 003 aplica como OTROS PASIVOS para las instituciones o sociedades mutualistas de seguros y como NO AFECTOS para las instituciones de fianzas.

El **Pasivo** se clasifica por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que disponen los artículos 103 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 63 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en el sentido de que las instituciones que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros y/o ramos y subramos de fianzas, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para fines de manejo interior y de la inspección y vigilancia.

En las **Cuentas de Resultados** se introduce la característica de segregar las que son de aplicación directa a las diferentes operaciones, ramos y subramos, de aquellas que siendo identificables pueden aplicarse a las mismas mediante prorrateo, así como de las no identificables. Esta clasificación es con el

objeto de conocer sobre bases razonables los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, circunstancia que facilitará la toma de decisiones tanto de carácter interno de la entidad, como en lo referente a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades.

Sobre el particular, para facilitar el control de las afectaciones de las cuentas de Pasivo, de Resultados y las que apliquen a las Cuentas de Orden, se detallan a continuación las subsubcuentas que deberán utilizar:



CATALOGO DE CUENTAS.

010 VIDA.	050 MARITIMO Y TRANSPORTES.
011 Vida Individual.	051 Carga.
012 Vida Grupo.	052 Cascos.
013 Vida Colectivo.	060 INCENDIO.
020 PENSIONES.	070 TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS.
IMSS	071 Terremoto y Erupción Volcánica.
021 Incapacidad Permanente.	073 Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.
(Riesgos de Trabajo)	075 Otros.
022 Muerte.	080 AGRICOLA Y DE ANIMALES.
(Riesgos de Trabajo)	081 Agrícola.
023 Invalidez.	082 Pecuario.
(Invalidez y Vida)	083 Otros.
024 Muerte.	090 AUTOMOVILES.
(Invalidez y Vida)	091 Automóviles Residentes.
025 Jubilación.	092 Camiones Residentes.
(Retiro, Cesantía y Vejez)	093 Automóviles Turistas.
ISSSTE	094 Otros.
201 Incapacidad Permanente.	095 Obligatorios.
(Riesgos de Trabajo)	100 CREDITO.
202 Muerte.	103 CREDITO A LA VIVIENDA
(Riesgos de Trabajo)	106 GARANTIA FINANCIERA
203 Invalidez.	110 DIVERSOS.
(Invalidez y Vida)	111 Misceláneos.
204 Muerte.	112 Técnicos.
(Invalidez y Vida)	120 FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD EN ADMINISTRACION.
205 Jubilación.	130 AFIANZAMIENTO.
(Retiro, Cesantía y Vejez)	131 Fidelidad.
030 ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	132 Judicial o Penal.
031 Accidentes Personales Individual.	133 Administrativo.
032 Accidentes Personales Grupo.	134 De Crédito
033 Accidentes Personales Colectivo.	140 FIDELIDAD.
034 Gastos Médicos Individual.	141 Individuales.
035 Gastos Médicos Grupo.	142 Colectivas.
036 Gastos Médicos Colectivo.	
037 Salud Individual.	
038 Salud Grupo.	
039 Salud Colectivo.	
040 RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES.	
041 General.	
042 Aviones y Barcos.	
043 Viajero.	
044 Otros.	

150 JUDICIALES.	163 Fiscales.
151 Penales.	164 Arrendamiento.
152 No Penales.	165 Otras Administrativas.
153 Amparan Conductores de Automóviles.	170 DE CREDITO.
160 ADMINISTRATIVAS.	171 Suministro.
161 De Obra.	172 Compra - Venta.
162 Proveeduría.	173 Financieras.
	174 Otras de Crédito



CATALOGO DE CUENTAS.

Respecto a las operaciones de Pensiones, en las cuentas correspondientes a las reservas técnicas y de siniestros, se deben reportar como sigue:

En las sub-subcuentas 021 ó 201.- Incapacidad Permanente, lo relativo a las pensiones del seguro de Riesgos de Trabajo mientras el titular de la pensión permanezca con vida, incluyendo lo correspondiente al seguro de sobrevivencia. En caso de que por el fallecimiento del titular se aplique el seguro de sobrevivencia, los conceptos de referencia deberán reportarse en las sub-subcuentas 022 ó 202.- Muerte.

En las sub-subcuentas 023 ó 203.- Invalidez, lo relativo a las pensiones del seguro de Invalidez y Vida mientras el titular de la pensión permanezca con vida, incluyendo lo correspondiente al seguro de sobrevivencia. En caso de que se aplique el seguro de sobrevivencia, los conceptos de referencia deberán reportarse en las sub-subcuentas 024 ó 204.- Muerte.

En el caso de las pensiones del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, tanto lo correspondiente al seguro de sobrevivencia mientras el titular de la pensión se encuentre con vida, como lo correspondiente a la pensión derivada del mismo, se reportará en las sub-subcuentas 025 ó 205.- Jubilación.

Por otra parte, deberán registrar en la sub-subcuenta 042.- Aviones y Barcos, la parte correspondiente a la cobertura de responsabilidad civil en lo referente a pólizas y endosos del ramo de Marítimo y Transportes.

En las sub-subcuentas de TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS, registrarán: las coberturas correspondientes a los Seguros de Terremoto y Erupción Volcánica, Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos, incluyendo los endosos de las pólizas correspondientes a otros ramos de la operación de daños. En la sub-subcuenta 073.- Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos, incluirán también Inundación.

En la sub-subcuenta 081.- Agrícola, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra.

En la sub-subcuenta 082.- Pecuario, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por daños o perjuicios que sufran las especies aseguradas por muerte, pérdida o daños ocurridos al ganado, ya sea equino, bovino, porcino o caprino, así como a los ciervos y aves.

En la sub-subcuenta 083.- Otros, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por los daños o perjuicios que sufran los asegurados como consecuencia de los riesgos amparados en los seguros Apícola, Avícola y Acuicola.

En la sub-subcuenta 103.- Crédito a la Vivienda, las instituciones especializadas para practicar los seguros de Crédito a la Vivienda, registrarán los seguros que deriven del pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.

En la sub-subcuenta 106.- Garantía Financiera, las instituciones especializadas para practicar los seguros de Garantía Financiera, registrarán los seguros del pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en mercados de valores.

En la sub-subcuenta 111.- Misceláneos, deberán registrar los seguros de: Robo con Violencia y Asalto; Dinero y Valores; Cristales; Anuncios Luminosos; Objetos Personales; Equipo Electrodoméstico e Interrupción Fílmica.

En la sub-subcuenta 112.- Técnicos, deberán registrar los seguros de: Calderas y Recipientes Sujetos a Presión; Rotura de Maquinaria; Equipo para Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil; Equipo Electrónico; Montaje de Maquinaria; Obras Civiles en Construcción y Obras Civiles Terminadas.

En las sub-subcuentas 131 a 134, registrarán las operaciones por fianzas expedidas hasta el 31 de diciembre de 1998, por lo que a partir del 1o. de enero de 1999, únicamente se afectarán estas sub-subcuentas por las operaciones derivadas de las fianzas expedidas con anterioridad.

En las sub-subcuentas 141 a 174, deberán registrar las operaciones por fianzas expedidas a partir del 1o. de enero de 1999, en los términos señalados en las disposiciones administrativas aplicables.

Será obligatorio para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, observar las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se consignan en este catálogo. En caso de que dichas instituciones y sociedades mutualistas, por la naturaleza de algunas de sus operaciones, estimen necesario hacer adiciones al referido catálogo, deberán solicitar invariablemente la previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, indicando las razones que tengan para ello.



7

CATALOGO DE CUENTAS.**ACTIVO****Grupo: VALORES.****1101 INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES.**

CFHPSGV--01--Para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--Para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--Disponibles para su Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1102 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE TITULOS DE DEUDA.

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--04--Del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--05--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--06--Del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--07--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores con tasa conocida, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1103 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE TITULOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--04--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--05--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--06--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta,
Permanentes.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores de renta variable, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones



8

CATALOGO DE CUENTAS.

1104 INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

- CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--10--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--12--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--15--De Contratos de Opciones.--NEO
- CFHPSGV--16--De Futuros.--NEO
- CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la
Operación.--NEO
- CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a
Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la
Operación.--NEO
- CFHPSGV--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la
Venta.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--24--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--25--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--26--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero
para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--27--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--28--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la
Venta.--NEO
- CFHPSGV--29--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación
Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--30--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento
Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--31--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados
en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--32--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector
Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--
NEO

CFHPSGV--33--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector
Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--
NEO



9

CATALOGO DE CUENTAS.

CFHPSGV--34--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--
NEO

CFHPSGV--35--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en
Préstamo.--NEO

CFHPSGV--36--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector
Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--
NEO

CFHPSGV--37--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--
NEO

CFHPSGV--38--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector
Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--
NEO

CFHPSGV--39--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector
Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en
Préstamo.--NEO

CFHPSGV--40--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector
Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en
Préstamo.--NEO

CFHPSGV--41--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector
No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en
Préstamo.--NEO

CFHPSGV--42--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector
No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en
Préstamo.--NEO

CFHPSGV--43--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector
No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados
en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--44--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la
Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--45--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a
Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--46--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la
Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--47--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la
Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--48--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la
Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--49--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--50--De Swaps.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el aumento de valor de las inversiones que se originen entre su valor de costo o de adquisición y el determinado en la valuación que se efectúe conforme a lo dispuesto por los artículos 99 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 62 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1105 DEUDORES POR INTERESES DE VALORES.

CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO



10

CATALOGO DE CUENTAS.

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--12--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su venta.--NEO

CFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--14--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--15--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--16--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--17--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--18--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--19--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--20--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--21--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--22--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--23--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

- CFHPSGV--24--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--25--De Premio de Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--26--De Premio de Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--27--De Premio de Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--28--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO



11

CATALOGO DE CUENTAS.

- CFHPSGV--29--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con tasa conocida, que se determinen conforme a lo dispuesto por el artículo 99 fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 62 fracción I y II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> GENERADO EN: Relación de Inversiones

1106 INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS.

- CFHPSGV--01--De Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--02--De Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--03--De Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--04--De Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--05--De Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores extranjeros a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1107 INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO.

CFHPSGV--01--Gubernamentales para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--Gubernamentales para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--Gubernamentales Disponibles para su Venta.--NEO



12

CATALOGO DE CUENTAS.

CFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--09--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--10--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--11--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--12--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--13--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--14--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--15--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--16--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--17--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--18--De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo --NEO

CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones otorgadas en préstamo, de conformidad con el artículo 34 fracciones II, VIII, X y XI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como el artículo 16 fracciones II, III, IV y XIII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las Instituciones de Fianzas,

Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1108 VALORES RESTRINGIDOS.

CFHPSGV--01--Gubernamentales para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--Gubernamentales para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--Gubernamentales Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO



13

CATALOGO DE CUENTAS.

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--09--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--10--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--11--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--12--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--13--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--14--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--15--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--16--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--17--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--18--Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--19--Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--20--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO

(Afecto a: 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones

correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables, mientras no se haya realizado la liquidación correspondiente.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: REPORTOS.

1120 DEUDOR POR REPORTO.

CFHPSGV--01--De valores Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--02--De Premio de Títulos Gubernamentales por Operaciones con Reporto.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

CFHPSGV--03--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero.--NEO

CFHPSGV--04--De Premio de Títulos de Deuda del Sector Financiero por Operaciones con Reporto.--NEO

CNSF
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

14

CATALOGO DE CUENTAS.

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero.--NEO

CFHPSGV--06--De Premio de Títulos de Deuda del Sector No Financiero por Operaciones con Reporto.--NEO

CFHPSGV--07--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda.--NEO

CFHPSGV--08--De Premio de Títulos de Valores Extranjeros de Títulos de Deuda por Operaciones con Reporto.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal y valores emitidos por empresas privadas que se realicen en reporto, así como su correspondiente premio, originados por realizar dicha operación.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: PRESTAMOS.

1201 PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.

CS--01--Automáticos.--NEO

CS--02--Ordinarios.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía de las reservas medias de primas, siempre que el mismo no exceda de la reserva terminal correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XII y 82 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1202 PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1203 PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISOS.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos con garantía de fideicomisos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1204 PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones



15

CATALOGO DE CUENTAS.

1205 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1206 DESCUENTOS Y REDESCUENTOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los artículos 34 fracción IX, 35 fracciones VIII y IX, 56, 57, 61 fracción V, 81 fracción VI, 82 fracciones V y VI y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1207 CARTERA VENCIDA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

A esta cuenta se traspasará el importe de los préstamos y créditos y sus respectivos intereses que no hayan sido cobrados y que tengan más de 90 días de vencidos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1208 DEUDORES POR INTERESES SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS.

CFHPSGV--01--Préstamos con Garantía Prendaria.--NEO

CFHSGV--02--Préstamos con Garantía de Fideicomisos.--NEO

CFHPSGV--03--Préstamos Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

CFHPSGV--04--Préstamos Quirografarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--05--Descuentos y Redescuentos.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

CSGV--07--Por Reaseguro Financiero.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de intereses devengados pendientes de cobro por préstamos y créditos otorgados. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, en la subcuenta 03.- Préstamos Hipotecarios, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1209 PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS.

CSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los financiamientos otorgados pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones



16

CATALOGO DE CUENTAS.

Grupo: INMOBILIARIAS.

1301 INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los inmuebles terminados a su valor de costo de adquisición de cada inmueble. Artículos 34 fracciones XIII y XIV; 35 fracciones XIV y XV, 56, 57, 61 fracción I, 81 fracciones X y XI; 82 fracciones XI y XII y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 44 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1302 INMUEBLES EN CONSTRUCCION.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002,003)

CFHPSGV--02--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el costo de los inmuebles durante el proceso de construcción, incluyendo el valor del terreno. Al terminarse la construcción y autorizado el avalúo correspondiente en los términos de los artículos 99 fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 62 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes, el costo deberá traspasarse a la cuenta 1301.- INMUEBLES. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1303 INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1304 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará los incrementos en el valor de los inmuebles, en relación a su costo de adquisición o construcción, que se determinan conforme a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles



17

CATALOGO DE CUENTAS.

1305 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determine en relación a su costo de adquisición y a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

Grupo: PARA OBLIGACIONES LABORALES.

1401 INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES.

CFHPSGV--01--Valores Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--04--Préstamos Hipotecarios a Empleados.--NEO

CFHPSGV--05--Incremento o Decremento por Valuación de Valores.--NEO

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

CFHPSGV--07--En Valores de Empresas Privadas, Con Tasa Conocida.--NEO

CFHPSGV--08--En Valores de Empresas Privadas, De Renta Variable.--NEO

CFHPSGV--09--Deudores por Intereses de Valores.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará las inversiones de los recursos del fondo constituido de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de su Reglamento, así como el efectivo que transitoriamente forme parte del fondo y el importe de los rendimientos que mensualmente devenguen las inversiones. Estos dos últimos conceptos se registrarán en la subcuenta 06, debiendo mantenerse en efectivo, en forma transitoria, únicamente las partidas que, por su escasa cuantía, no puedan invertirse en los valores o créditos que llenen los requisitos aplicables. Los préstamos que se registren en la subcuenta 04, deberán clasificarse conforme a los plazos

que se hayan pactado para su pago. En la subcuenta 05 registrarán el diferencial obtenido entre el valor de costo de adquisición y el valor de mercado a la fecha de valuación, utilizando como contrapartida la cuenta 2201.- RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES, subcuenta 03.- INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1402 DERECHOS ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO.

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el activo intangible que tiene como límite la suma de la obligación transitoria más servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizadas. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el activo intangible nuevamente determinado. El saldo de esta cuenta no deberá compensarse con el de la cuenta de pasivo relativa a estas operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General



18

CATALOGO DE CUENTAS.

Grupo: DISPONIBILIDAD.

1501 CAJA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará únicamente efectivo y documentos de cobro inmediato.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1502 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.

CFHPSGV--01--Cheques.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Depósitos, títulos o valores.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--03--Disponibilidades Restringidas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos de cuentas de cheques, así como los depósitos, títulos o valores en Instituciones de Crédito. Artículos 34 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de Reservas Técnicas, del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes. **Asimismo, las divisas adquiridas que se pacten liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se registrarán a dicha fecha de concertación como una disponibilidad restringida.**

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: DEUDORES.

1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.

CS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas de seguros pendientes de cobro que estén dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1602 PRIMAS DE RENOVACION POR COBRAR.

CS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas sobre seguros de renovación vencidas por cobrar, que se encuentren dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1603 PRIMAS UNICAS POR COBRAR.

CPS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas únicas por seguros pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar



19

CATALOGO DE CUENTAS.

1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.

CHS--01--Accidentes y Enfermedades.--NEO

CSGV--02--Daños.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos que estén dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1605 DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS.

CS--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas pendientes de cobro que se aplicarán contra el subsidio que otorga el Gobierno Federal para apoyo de los Seguros Agrícola y de Animales.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1606 ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

CHSGV--01--Por Licitación.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CHSGV--02--Por Sistema de Compensación de Adeudos.--NEO

CHSGV--03--Intereses.--NEO

Afecto a: (003)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1607 PRIMAS POR COBRAR DE FIANZAS EXPEDIDAS.

F--01--Menores de 30 Días.--NEO

Afecto a: (001, 003)

F--02--Mayores de 30 Días.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe total de los recibos emitidos por fianzas expedidas; en la subcuenta 02 se registrarán aquellas primas que excedan el plazo mencionado en las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1621 MATRIZ Y SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos efectuados entre Matriz y Sucursales. Al cierre de los estados financieros se efectuarán las aplicaciones respectivas, por lo que no deberá mostrar saldo alguno; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2301.- MATRIZ Y SUCURSALES, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (002, 003)



20

CATALOGO DE CUENTAS.

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación o asesoramiento de contratos de seguros o fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como 89 y 89 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En ningún caso deberá comprender primas pendientes de cobro en poder de agentes. Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberá traspasarse a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado. Artículos 61 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1623 ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS.

CFHS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las primas cobradas por los agentes o intermediarios autorizados que no hayan sido liquidadas a la Institución, en los términos de los artículos 23 del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas; 42 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 90 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1624 AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE.

CHSV--01--Personas Físicas.--NEO

CHSV--02--Personales Morales.--NEO

CHSV--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en el ajuste de siniestros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores pendientes de aplicar, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2305.- AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a

cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1625 DOCUMENTOS POR COBRAR.

CHSGV--01--A Cargo de Terceros por Siniestros.--NEO
CFHPSGV--02--Por Préstamos a Funcionarios y Empleados.--NEO
CFHPS--03--Por Préstamos a Agentes.--NEO
CHSV--04--Por Préstamos a Ajustadores.--NEO
CFHPSGV--05--Por Adeudos de Ex-empleados.--NEO
F--06--De Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--NEO
F--07--De Primas por Cobrar por Operaciones de Fianzas.--NEO
CFHPSGV--08--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los documentos por cobrar a favor de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1626 DISPOSICION DE INVERSIONES DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA.

F--01--De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Fianzas Directas.--NEO



21

CATALOGO DE CUENTAS.

F--02--De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Reafianzamiento Tomado.--NEO
F--03--De la Reserva de Contingencia, por Fianzas Directas.--NEO
F--04--De la Reserva de Contingencia, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001)

Registrará los importes dispuestos de las inversiones de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia para el pago de reclamaciones, en los términos del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1627 DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS.

F--01--Sobre Fianzas Directas.--NEO
F--02--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las reclamaciones pagadas por la afianzadora, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1628 PRESTAMOS AL PERSONAL.

CFHPSGV--01--Corto Plazo.--NEO
CFHPSGV--02--Para Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.--NEO
CFHPSGV--03--Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los adeudos a favor de la Institución por préstamos otorgados al personal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1630 DEUDORES DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Anticipos.--NEO
CFHPSGV--02--Cheques Devueltos.--NEO
CFHPSGV--03--Deudores por Rentas.--NEO
CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--05--Deudor por Liquidación de Divisas.--NEO

CFHPSGV--06--Deudor por Liquidación de Inversiones en Valores.--NEO

CFHPSGV--07--Deudor por Liquidación de Préstamo de valores.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las partidas que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance únicamente mostrará saldos deudores. **Asimismo, en lo que corresponde a las subcuentas 05, 06 y 07, esas instituciones y sociedades deberán registrar cuando se trate de una compra de los valores que se indican en las mismas los importes que se encuentren pendientes de liquidar, sobre operaciones concertadas.**

====> CAPTURADO EN: Captura General

1631 DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE ACCIONES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los dividendos pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1632 DEPOSITOS EN GARANTIA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los depósitos dejados en garantía por servicios y otros conceptos conforme a los contratos celebrados.

====> CAPTURADO EN: Captura General



22

CATALOGO DE CUENTAS.

1633 I.V.A. PAGADO POR APLICAR.

CFHSGV--01--Acreditable.--NEO

CFHSGV--02--No Acreditable.--NEO

CFHSGV--03--No Deducible.--NEO

CFHSGV--04--Prorratableable.--NEO

CFHSGV--05--Por Importación.--NEO

CFHSGV--06--Pendiente de Acreditar.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el Impuesto al Valor Agregado que se traslade a la Institución y el que ésta pague en la importación de bienes y servicios. Al cierre de cada mes, el impuesto registrado en las subcuentas 04 y 05 se traspasará, en su caso, a las subcuentas 01 y 02, de acuerdo con el resultado que se obtenga de aplicar la mecánica de prorrateo señalada en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El saldo de la subcuenta 01 se deducirá del que arroje la cuenta 2606.- I.V.A. POR PAGAR y los de las subcuentas 02 y 03 se traspasarán a las cuentas 5506.- IMPUESTOS DIVERSOS, subcuenta 01.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y 5511.- CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, subcuenta 10.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, respectivamente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1634 DEUDORES POR INTERESES SOBRE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.

F--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro a favor de la afianzadora, por los depósitos en garantía recibidos de los fiados u obligados solidarios con motivo del otorgamiento de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1635 DEUDORES POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS.

CHS--01--Por Emisión de Recibos.--NEO

CHS--02--Por Servicios de Investigación.--NEO

CHS--03--Copagos.--NEO

CHS--04--Otros Servicios Prestados a Terceros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe por cobrar sobre facturas, recibos, etc. a favor de la institución por la venta de servicios a terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: REASEGURADORES Y REAFIANZADORES.**1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.**

CHPSGV--01--Reaseguro del País.--NEO

CHPSGV--02--Reaseguro del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CHSGV--03--Coaseguro.--NEO

CHPSGV--04--Reaseguro del Extranjero. No Registrados.--NEO

Afecto a: (003)



23

CATALOGO DE CUENTAS.

Registrará el importe de todas las partidas provenientes de las operaciones de reaseguro y coaseguro que se efectúen con instituciones del país y del extranjero; en las subcuentas 01 y 02, las instituciones reaseguradoras podrán afectar a todas las subsubcuentas y las instituciones de seguros únicamente podrán afectar a la subsubcuenta 003.- OTROS PASIVOS O NO AFECTOS; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores por reasegurador, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2501.- INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores por reasegurador. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1702 COMISIONES POR COBRAR DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro o reafianzamiento registrará el importe de la comisión por cobrar, correspondiente a la prima que haya retenido por concepto de Reserva de Riesgos en Curso o de Fianzas en Vigor, dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1703 INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE.

CFS--01--Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--03--Instituciones del Extranjero. No Registradas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos derivados de las operaciones de reafianzamiento provenientes de primas, comisiones y otros conceptos. Para efectos de presentación en el Balance, al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores por cada institución, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2503.- INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el

propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1704 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de las reservas por primas que le hayan retenido las cedentes, de conformidad con los artículos 34 fracción VI, 35 fracción VI y 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como las primas retenidas por instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento tomado. Artículo 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1705 SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO.

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes, en los términos de los contratos respectivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General



24

CATALOGO DE CUENTAS.

1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

CHPSGV--01--Del País, por Seguro Directo.--NEO

CHPSGV--02--Del País, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHPSGV--03--Del Extranjero, por Seguro Directo.--NEO

CHPSGV--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHSGV--05--Por Siniestros Occurridos y No Reportados, por Seguro Directo.--NEO

CHSGV--06--Por Siniestros Occurridos y No Reportados, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHSGV--07--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Occurrido y No Reportado, por Seguro Directo.--NEO

CHSGV--08--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Occurrido y No Reportado, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHSGV--09--Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Seguro Directo.--NEO

CHSGV--10--Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Occurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. En las subcuentas 09 y 10 registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1707 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO.

CPS--01--Del País, por Seguro Directo. Vida.--NEO

CPS--02--Del País, por Reaseguro Tomado. Vida.--NEO
CPS--03--Del Extranjero, por Seguro Directo. Vida.--NEO
CPS--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Vida.--NEO
CPS--05--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados por Seguro Directo.
Vida.--NEO
CPS--06--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados por Reaseguro
Tomado. Vida.--NEO
Afecto a: (003)
CHS--07--Del País, por Seguro Directo. Accidentes y Enfermedades.--NEO
CHS--08--Del País, por Reaseguro Tomado. Accidentes y Enfermedades.--NEO
CHS--09--Del Extranjero, por Seguro Directo. Accidentes y Enfermedades.--
NEO
CHS--10--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Accidentes y Enfermedades.-
NEO
Afecto a: (001, 003)
CHS--11--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Seguro Directo.
Accidentes y Enfermedades.--NEO
CHS--12--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Reaseguro
Tomado. Accidentes y Enfermedades.--NEO
Afecto a: (003)
CSGV--13--Del País, por Seguro Directo. Daños.--NEO
CSGV--14--Del País, por Reaseguro Tomado. Daños.--NEO
CSGV--15--Del Extranjero, por Seguro Directo. Daños.--NEO
CSGV--16--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Daños.--NEO
Afecto a: (001, 003)



25

CATALOGO DE CUENTAS.

CSGV--17--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Seguro Directo.
Daños.--NEO
CSGV--18--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Reaseguro
Tomado. Daños.--NEO
Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución registrará el importe de las Reservas por Riesgos en Curso constituidas a la fecha del balance o valuación, por los reaseguros cedidos. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En las subcuentas 05, 06, 11, 12, 17 y 18 registrará la parte de la reserva correspondiente a Reaseguradoras No Registradas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1708 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS
PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO TOMADO.**

CS--01--Del País.--NEO
CS--02--Del Extranjero.--NEO
Afecto a: (003)

En esta cuenta la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a la fecha del balance o valuación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1709 PARTICIPACION DE REASEGURADORES EN SINIESTROS
PAGADOS DE CONTADO, DEL REASEGURO TOMADO.**

CHSGV--01--Del País, con Antigüedad Igual o Menor a 90 Días.--NEO
CHSGV--02--Del Extranjero, con Antigüedad Igual o Menor a 90 Días.--NEO
Afecto a: (001, 002, 003)
CHSGV--03--Del País, con Antigüedad Mayor a 90 Días.--NEO
CHSGV--04--Del Extranjero, con Antigüedad Mayor a 90 Días.--NEO
Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro, registrará el importe recuperable por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado de los siniestros pagados de contado, debiendo registrar las instituciones reaseguradoras en las subcuentas 01 y 02 los financiamientos cuya antigüedad no exceda de noventa días, transcurrido ese plazo, deberán reclasificarlos a las subcuentas 03 y 04; en la subcuenta 01 y 02 las instituciones de seguros únicamente podrán afectar la subsubcuenta 003 Otros Pasivos o no afectos, artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1710 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las reclamaciones pagadas correspondientes a la participación de instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido y retrocedido; la cancelación procederá cuando sean provisionados los fondos correspondientes de la reclamación pagada respectiva.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1711 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN PASIVOS CONSTITUIDOS.

CFS--01--A Instituciones del País, por la Institución.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero, por la Institución.--NEO

CFS--03--A Instituciones del País, por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.--NEO

CFS--04--A Instituciones del Extranjero, por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.--NEO



26

CATALOGO DE CUENTAS.

Afecto a: (003)

Registrará el importe correspondiente a las responsabilidades de las fianzas cedidas y retrocedidas en reafianzamiento por las que se constituyó pasivo y se encuentran a cargo de las instituciones con las que se cedió y retrocedió el reafianzamiento, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1712 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, CUENTA CORRIENTE.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones de corretaje a cargo o a favor de los intermediarios autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones de carácter general aplicables a fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1713 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Del País, por Emisión.--NEO

F--02--Del País, por Futuros.--NEO

F--03--Del Extranjero.--NEO

CFS--04--Del País, por Emisión del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--05--Del País, por Futuros del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--06--Del extranjero, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

F--07--Del País, por Afianzamiento Directo.—NEO

CFS--08--Del País, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

F--09--Del Extranjero, por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--10--Del Extranjero, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001, 003)

F--11--Del Extranjero, No Registrados, por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--12--Del Extranjero, No Registrados, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la participación en la reserva de fianzas en vigor que corresponda a las instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998. En las subcuentas 07 a 12 registrarán el importe de la Reserva de Fianzas en Vigor por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme a las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1714 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la participación en la reserva de contingencia que corresponda a las instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1715 PARTICIPACION DE REASEGURADORAS POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.

CSHFGV--01--Instituciones del País.--NEO



27

CATALOGO DE CUENTAS.

CSHFGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CSHFGV--03--Instituciones del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes recuperables por siniestros o reclamaciones, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de reaseguro o reafianzamiento no proporcionales celebrados por la institución. Las afectaciones que se incluyen 001 y 002 aplicarán exclusivamente para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por lo que las instituciones de fianzas únicamente podrán afectar a 003.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OTROS ACTIVOS.

1801 MOBILIARIO Y EQUIPO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

CHS--06--Equipo Médico.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los muebles y equipo a su valor de adquisición.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1802 MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO
CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO
CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO
CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO
CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1803 ACTIVOS ADJUDICADOS.

CFHPSGV--01--Valores.--NEO
CFHPSGV--02--Inmuebles.--NEO
CFHPSGV--03--Mobiliario y Equipo.--NEO
CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará al valor de adjudicación el importe de los valores, inmuebles, muebles y equipo que pase a ser propiedad de la institución, debiendo observarse los plazos indicados en los artículos 62 fracción XI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción IX de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1804 INVENTARIO DE SALVAMENTOS POR REALIZAR.

CS--01--Automóviles.--NEO
CS--02--Daños.--NEO

CNSF
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

28

CATALOGO DE CUENTAS.

Afecto a: (003)

Registrará los salvamentos pendientes de realizar, los que serán clasificados según la fecha en que fueron ingresados a sus resultados. Su registro comprenderá, al menos, los números de póliza y siniestro, ubicación e importe.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1805 ACTIVOS ADJUDICADOS DERIVADOS DE DISPOSICION DE INVERSIONES.

F--01--Títulos.--NEO
F--02--Valores.--NEO
F--03--Inmuebles Urbanos.--NEO
F--04--Inmuebles Rústicos.--NEO

Afecto a: (001)

Registrará al valor de adjudicación el importe de los títulos, valores e inmuebles que pasen a ser propiedad de la institución, debiendo observarse los plazos indicados en el artículo 60 fracción IX de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1901 PAGOS ANTICIPADOS.

CFHPSGV--01--Rentas.--NEO
CFHPSGV--02--Primas de Seguros y Fianzas.--NEO
CFHPSGV--03--Compra de Coberturas de Riesgos Cambiarios.--NEO
CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los anticipos correspondientes a rentas, seguros y otros pagos que no tengan cuenta específica. Respecto a la subcuenta 03, registrará la prima pagada por la cobertura contratada. Al vencimiento

de la operación se trasladará a la cuenta 5605.- COSTO DE TITULOS OPCIONALES, la cantidad que corresponda.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1902 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto al Activo.--NEO

CFHPSGV--03--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto Empresarial a Tasa Unica a cargo de la Institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1903 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION.

CFHPSGV--01--Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos.--NEO

CFHPSGV--02--Gastos de Reorganización.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los gastos de establecimiento y organización por conceptos propios de la institución. En la subcuenta 02 registrará las erogaciones efectuadas durante el negocio en marcha.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1904 GASTOS DE INSTALACION.

CFHPSGV--01--Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes.--NEO

CFHPSGV--02--Otras Adaptaciones e Instalaciones.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de las erogaciones por instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General



29

CATALOGO DE CUENTAS.

1905 OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--01--Intereses de Arrendamiento Financiero.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe del costo financiero pendiente de pago y otros conceptos amortizables que no tengan cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1906 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES OBLIGATORIAMENTE A CAPITAL, POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--01--Por Emisión.--NEO

CFHPSGV--02--Por Colocación.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta registrarán los gastos efectuados por la emisión y la colocación de las obligaciones subordinadas convertibles a capital.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1907 DISPOSICION DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes dispuestos de las reservas de fianzas en vigor por pérdidas extraordinarias, en los términos del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1908 DISPOSICION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes dispuestos de la reserva de contingencia por pérdidas extraordinarias, en los términos del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1909 ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACION.

CFHPSGV--01--Crédito Mercantil.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrarán los activos intangibles que presenten beneficios económicos futuros que surjan de otros activos adquiridos que no son identificables individualmente, ni reconocidos por separado. Dicho valor deberá estar sujeto a pruebas por deterioro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1914 IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS POR APLICAR.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--03--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el impuesto diferido activo neto determinado, conforme a las disposiciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1915 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES.

CFHPSGV--01--Por Honorarios Legales.--NEO

CFHPSGV--02--Por Costos de Impresión.--NEO



30

CATALOGO DE CUENTAS.

CFHPSGV--03--Gastos de Colocación.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los gastos de emisión y colocación de las obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1916 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO.

CFHPSGV--01--Por Honorarios Legales.--NEO

CFHPSGV--02--Por Costos de Impresión.--NEO

CFHPSGV--03--Gastos de Colocación.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los gastos de emisión y colocación de otros títulos de crédito emitidos por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1917 PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES DIFERIDAS (A FAVOR)

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará la participación del personal en las utilidades diferidas, como activo neto generado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.

1910 PRIMA PAGADA DE CONTRATOS DE OPCIONES.

CFHPSGV--02--De Contratos de Opciones.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las operaciones efectuadas en contratos de opciones conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1911 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS.

CFHPSGV--01--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--03--De Swaps.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el valor razonable de la parte activa al momento de adquisición de los contratos de futuros, forwards, contratos de opciones y swaps, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1913 APORTACIONES Y GARANTIAS DE OPERACIONES CON DERIVADOS.

CFHPSGV--01--Aportaciones Iniciales Mínimas y Aportaciones Adicionales en Efectivo.--NEO



31

CATALOGO DE CUENTAS.

CFHPSGV--03--Garantías de Forwards en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--05--Garantías de Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--07--Garantías de Swaps en Efectivo.--NEO

Afecto a: (003)

====> CAPTURADO EN: Captura General

CFHPSGV--02--Aportaciones Iniciales Mínimas y Aportaciones Adicionales en

Especie.--NEO

CFHPSGV--04--Garantías de Forwards en Especie.--NEO

CFHPSGV--06--Garantías de Contratos de Opciones en Especie.--NEO

CFHPSGV--08--Garantías de Swaps en Especie.--NEO

Afecto a: (003)

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Registrará la aportación inicial mínima, así como otras aportaciones adicionales, que en su caso se requieran en operaciones efectuadas en futuros conforme a las disposiciones administrativas aplicables y montos de garantías otorgadas en derivados.



CATALOGO DE CUENTAS.

PASIVO**Grupo: RESERVAS TECNICAS.****2101 RESERVA MATEMATICA.**

CPS--01--Seguro Directo.--NEO

CPS--02--Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--04--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--06--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, Por Seguro Flexible.--NEO

CS--07--Provisión para Gastos de Administración, Por Seguro Directo.--NEO

CS--08--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--09--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto: (011, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones I y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En las subcuentas 05 a 09 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2102 RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXTRA PRIMAS.

CPS--01--Beneficios Adicionales Seguro Directo.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--03--Beneficios Adicionales Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--05--Seguro Flexible.--NEO

CS--06--Otros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

CS--08--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO

CS--10--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Otros Seguros.--NEO

CS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO

CS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

CS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--14--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos del artículo 47 fracción V, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En las subcuentas 08 a 14 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2103 RESERVA PARA SEGUROS DE VIDA TEMPORALES A UN AÑO.

CS--01--Seguro Directo.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

CS--02--Reaseguro Tomado.--NEO
 CS--03--Seguro Flexible.--NEO
 CS--04--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO
 CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO
 CS--06--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO
 CS--07--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En las subcuentas 04 a 07 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2105 RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Por Primas de Emisión. De Retención.--NEO
 CFS--02--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. De Retención.--NEO
 CFS--03--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. De Retención.--NEO
 F--04--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. De Retención.--NEO
 CFS--05--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. De Retención.--NEO
 Afecto a: (131, 132, 133, 134)
 F--06--Por Afianzamiento Directo. De Retención.--NEO
 CFS--07--Sobre Reafianzamiento Tomado. De Retención.--NEO
 Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
 F--08--Por Primas de Emisión. Cedido.--NEO
 CFS--09--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. Cedido.--NEO
 CFS--10--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. Cedido.--NEO
 F--11--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. Cedido.--NEO
 CFS--12--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. Cedido.--NEO
 Afecto a: (131, 132, 133, 134)
 F--13--Por Afianzamiento Directo. Cedido.--NEO
 CFS--14--Sobre Reafianzamiento Tomado. Cedido.--NEO
 Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
 F--15--Por Primas de Emisión. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 CFS--16--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 CFS--17--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 F--18--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 CFS--19--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 Afecto a: (131, 132, 133, 134)
 F--20--Por Afianzamiento Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 CFS--21--Sobre Reafianzamiento Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe total de las reservas constituidas por fianzas directas, así como por reafianzamiento tomado en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; en las subcuentas 06 y 07, 13, 14, 20 y 21 registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

2106 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

- CHS--01--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. De Retención.--NEO
CHS--02--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CHS--03--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. De Retención.--NEO
CHS--04--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. De Retención.--NEO
CHS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CHS--06--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

- CHS--07--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. Cedido.--NEO
CHS--08--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
CHS--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido.--NEO
CHS--10--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido.--NEO
CHS--11--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
CHS--12--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

- CHS--13--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--14--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--15--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--16--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--17--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--18--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará el importe total de las reservas de riesgos en curso constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las Reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2107 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE DAÑOS.

- CSGV--01--Daños del Seguro Directo. De Retención.--NEO
CSGV--02--Daños del Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CSGV--03--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. De Retención.--NEO
CSGV--04--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. De Retención.--NEO
CSGV--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CSGV--06--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CSGV--07--Daños del Seguro Directo. Cedido.--NEO

CSGV--08--Daños del Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
 CSGV--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido.--NEO
 CSGV--10--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido.--NEO
 CSGV--11--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
 CSGV--12--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
 CSGV--13--Daños del Seguro Directo. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--14--Daños del Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--15--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--16--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--17--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--18--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 Afecto a: (041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe total de las reservas de riesgos en curso constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones III y IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las Reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS.

CHPSGV--01--Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.--NEO
 CHPS--02--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Seguro Directo.--NEO
 CHPSGV--03--Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.--NEO
 CHPS--04--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Reaseguro Tomado.--NEO
 CHPSGV--05--Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones.--NEO
 Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)
 CP--06--Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--NEO
 CP--07--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--NEO
 CP--08--Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--NEO
 CP--09--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--NEO
 CP--10--Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones por Beneficios Adicionales.--NEO
 CP--11--Por Aguinaldo de Pensiones.--NEO
 Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)
 CHPSGV--12--Ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, del Seguro Directo.--NEO
 CHPSGV--13--Ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, del Reaseguro Tomado.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--14--Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del Seguro de Retiro.--NEO

Afecto a: (201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros que se encuentran en trámite de pago, de acuerdo con los artículos 46 fracción II, 50 fracción I, inciso a) y 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, vigente hasta el 5 de enero de 2000; la subcuenta 05 registrará el monto de los pasivos generados por mora en el pago de indemnizaciones derivadas de la infracción a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, utilizando como contra cuenta la 5713.- EGRESOS VARIOS. En las subcuentas 12 y 13 se registrarán las reservas ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en base a lo estipulado en la fracción X del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, vigente a partir del 6 de enero de 2000. En la subcuenta 14 se registrarán las cuotas y aportaciones a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en la cuenta individual del pensionado con base en lo señalado en las fracciones II de los artículos 64 y 123 de la Ley del ISSSTE.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2122 SINIESTROS Y VENCIMIENTOS PAGADEROS A PLAZO DETERMINADO.

CS--01--Siniestros.--NEO

CS--02--Vencimientos.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el valor presente de las cantidades que por siniestros o vencimientos deban pagarse en plazos futuros, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46 fracción II y 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2123 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR RENTAS VITALICIAS.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el valor actual de las obligaciones a cargo de la institución por rentas vitalicias. Artículos 46 fracción II y 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2124 DOTALES VENCIDOS PENDIENTES DE PAGO.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las obligaciones a cargo de la institución por seguros dotales vencidos, en los términos del artículo 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2125 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe estimado de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

2126 RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro que a la fecha de cierre del balance no hayan sido reportados a la institución, de acuerdo con los artículos 46 fracción IV y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2127 RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS.

CHSGV--01--Del Seguro Tradicional.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--02--Del Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará la provisión constituida para pago de dividendos sobre pólizas. Artículos 46 fracción II y 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2128 DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES POR PAGAR SOBRE POLIZAS.

CHSGV--01--Del Seguro Tradicional.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--02--Del Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

CFS--03--Por Operaciones de Afianzamiento.--NEO

Afecto a: (165)

Registrará el importe de los dividendos vencidos pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2129 DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los dividendos en administración, así como los intereses acumulados. Artículos 34 fracción III y 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2130 INDEMNIZACIONES EN ADMINISTRACION.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las indemnizaciones, así como los intereses acumulados. Artículos 34 fracción III y 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2131 FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora así como los intereses acumulados. Artículos 34 fracción III y 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Independientemente de estos registros, deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones por contratante y tipo de inversión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2132 PRODUCTOS DE LAS INVERSIONES DE FONDOS EN
ADMINISTRACION DE SEGUROS FLEXIBLES POR APLICAR.**

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los productos del Seguro Vida Inversión pendientes de aplicar. Esta cuenta se saldará por la aplicación de dichos productos a cada uno de los asegurados, según corresponda de acuerdo a los vencimientos consignados en las condiciones contractuales de los diversos planes de seguro de vida flexible, mediante débito a la cuenta 2131.- FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2133 PRIMAS EN DEPOSITO.

CHPSGV--01--Anticipos.--NEO

CHPSGV--02--Pendientes de Aplicación.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe que por concepto de pago de primas de seguros se reciban anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2134 PRIMAS EN DEPOSITO POR SUBSIDIO.

CS--NEO

Afecto a: (081, 082, 083)

Registrará el importe del subsidio recibido del Gobierno Federal para apoyo del seguro agrícola pendiente de aplicar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2135 RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION.

CHSGV--01--Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción I inciso b) numeral 3, e inciso c), 53 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2141 RESERVA DE PREVISION.

CHS--01--De emisión.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el saldo no traspasado a la reserva de riesgos catastróficos en los términos del artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial del 16 de enero de 2002, debiendo observarse lo establecido en el artículo décimo transitorio del mencionado decreto.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2142 RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS.

CHS--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 052, 060)

Las Sociedades Mutualistas registrarán en esta cuenta el importe de la reserva a que se refiere el artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2143 RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS.

CS--02--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Vida.--NEO

CS--03--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Retiro.--NEO

CS--04--Seguro de Trabajadores Sindicalizados.--NEO

CS--05--De Potenciación.--NEO

Afecto a: (012, 013)

CHS--07--Otros Seguros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 042, 043, 051, 052, 060, 091, 092, 093, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de las reservas especiales, constituidas e incrementadas en los términos del artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2144 RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS.

CS--01--Terremoto y Erupción Volcánica. Seguro Directo.--NEO

CS--02--Terremoto y Erupción Volcánica. Reaseguro Tomado.--NEO

CS--03--Otros Riesgos. Seguro Directo.--NEO

CS--04--Otros Riesgos. Reaseguro Tomado.--NEO

CS--05--De Emisión.--NEO

Afecto a: (071, 075)

CV--06--Crédito a la Vivienda.--NEO

Afecto a: (103)

CG--07--Garantía Financiera.--NEO

Afecto a: (106)

CS--08--Agrícola y Animales.--NEO

Afecto a: (081, 082, 083)

CS--09--Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.--NEO

Afecto a: (073)

CS--10--Del Seguro Obligatorio del Viajero.--NEO

Afecto a: (043)

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos del artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general. En la subcuenta 05. se registrará el saldo traspasado de la reserva de previsión, en los términos del artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial del 16 de enero de 2002, debiendo observarse lo establecido en el artículo décimo transitorio del mencionado decreto.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2145 RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--01--De la Institución.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Cedido al Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--03--Por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--04--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

CP--05--Por Beneficios Básicos.--NEO

CP--06--Por Beneficios Adicionales.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

**CATALOGO DE CUENTAS.****CHS--07--De Sociedades Mutualistas de Seguros.--NEO**

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

====> CAPTURADO EN: Captura General

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En la subcuenta 01 se registrará el 10% de las primas retenidas por la institución. En la subcuenta 02 se registrará el importe del 10% sobre las primas cedidas al extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y su contrapartida será la cuenta 1714.- PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA, por corresponder a la reserva constituida por cuenta de instituciones del extranjero. En estos casos, la base para constituir dicha reserva será la prima directa y no la prima retenida, como en los casos de reafianzamiento con instituciones del país. En las subcuentas 03 y 04, se registrará la Reserva constituida por las operaciones realizadas a partir del 1o. de enero de 1999, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables. En las subcuentas 05 y 06 se registrará la reserva traspasada en los términos del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002, así como la reserva constituida e incrementada en los términos del artículo 52 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En la subcuenta 07 se registrará la reserva a que se refiere el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto antes referido, en relación con lo establecido en el artículo 89 de la misma Ley.

2147 RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.

CP--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2148 RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES.

CP--01--Básica por Beneficios Básicos.--NEO

CP--02--Básica por Beneficios Adicionales.--NEO

CP--03--Adicional por Beneficios Básicos.--NEO

CP--04--Adicional por Beneficios Adicionales.--NEO

CP--05--Por Pensiones Otorgadas.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

Grupo: RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES.**2201 RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES.**

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

CFHPSGV--03--Incremento o Decremento por Valuación de Valores.--NEO

CFHPSGV--04--Servicio Médico Post-retiro.--NEO

CFHPSGV--05--Por Remuneraciones al Término de la Relación Laboral.-- NEO

CFHPSGV--06--Otros Beneficios Posteriores al Retiro.--NEO

Afecto a: (120)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Registrará la creación e incrementos de las provisiones complementarias para pensiones o jubilaciones del personal, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y Primas de Antigüedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En la subcuenta 03 registrarán el diferencial obtenido entre el valor de costo o adquisición y el valor de mercado a la fecha de valuación, utilizando como contrapartida la cuenta 1401.- INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES, subcuenta 05.- INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2202 OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO.

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

Afecto a: (120)

Registrará el pasivo adicional que resulte de comparar el pasivo neto actual menos el pasivo neto proyectado. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y al mismo tiempo, en su caso, registrará el pasivo adicional nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: ACREEDORES.**2301 MATRIZ Y SUCURSALES.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores pendientes de aplicar. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2302 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2303 COMISIONES POR DEVENGAR.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones por devengar a favor de los agentes, relativas a las pólizas de seguros y fianzas en cuya contratación intervinieron. El abono a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE, se efectuará con cargo a esta cuenta cuando las primas hayan sido cobradas, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 89 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

**CATALOGO DE CUENTAS.****2304 RESERVA PARA COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES.**

CHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CHPS--02--Personas Morales.--NEO

CHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la provisión para cubrir las compensaciones adicionales pactadas en los contratos respectivos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2305 AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE.

CHSV--01--Personas Físicas.--NEO

CHSV--02--Personas Morales.--NEO

CHSV--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2306 ACREEDORES POR FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los depósitos en administración que reciba la institución, destinados para el pago de siniestros por las operaciones a que se refiere el artículo 34 fracción XVI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2307 ACREEDORES POR GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los pasivos a cargo de terceros por siniestros en administración de pérdidas que se encuentre en trámite, de acuerdo con el artículo 34 fracción XVI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2308 ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS.

F--01--Sobre Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado, del País.--NEO

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado, del Extranjero.--NEO

F--04--Por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sobre Fianzas Directas.--NEO

CFS--05--Por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

F--06--Por Orden de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, sobre Fianzas Directas.--NEO

CFS--07--Por Orden de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará todos los pasivos por reclamaciones de fianzas, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En las subcuentas 06 y 07 se registrarán los pasivos contingentes ordenados por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con base a lo estipulado en la fracción X del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2309 PROVISIONES DE FONDOS RECIBIDOS DE PARTICULARES.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En esta cuenta se registrarán las provisiones de fondos para el pago de responsabilidades, bien sea de fiados, obligados solidarios, etc. Invariablemente, por las fianzas de las que se reciban las provisiones mencionadas, la institución deberá tener registrada la reclamación recibida.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

2401 DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los derechos sobre primas conforme la Ley Federal de Derechos, por las operaciones de afianzamiento.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2402 DIVIDENDOS POR PAGAR SOBRE ACCIONES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los dividendos decretados, pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2403 ACREEDORES POR INTERMEDIACION DE OTROS SERVICIOS.

CS--01--Por Fianzas.--NEO

CS--02--Por Asistencia Legal.--NEO

CS--03--Por Servicios Automovilísticos.--NEO

CS--04--Otros.--NEO

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

Registrará el importe de partidas a favor de los prestadores de servicios, siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 8o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, del 16 de julio de 1990 y de la fracción IV de la Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, del 15 de enero de 1991.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2404 ACREEDORES POR INTERESES DE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Registrará los intereses devengados pendientes de pago, a favor de fiados u obligados solidarios, por los depósitos recibidos por la afianzadora en garantía de fianzas expedidas, cuando así quede convenido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2405 ACREEDORES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--De Inmuebles.--NEO

CFHPSGV--02--De Mobiliario y Equipo.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe total de la obligación pactada pendiente de pago, incluyendo el importe total de la opción de compra.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2406 ACREEDORES POR INTERESES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará los intereses a favor de los obligacionistas pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2407 ACREEDORES POR POLIZAS CANCELADAS.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de primas por reintegrar a los asegurados por la cancelación parcial o total de pólizas, así como a los fiados por la devolución o anulación de las fianzas emitidas, cuando así se haya pactado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2408 ACREEDORES DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Diversos.--NEO

CFHPSGV--02--Acreedores por Liquidación de Divisas.--NEO

CFHPSGV--03--Acreedores por Liquidación de Inversiones en Valores.--NEO

CFHPSGV--04--Acreedores por Liquidación de Reportos.--NEO

CFHPSGV--05--Acreedores por Liquidación de Operaciones con Derivados.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las partidas a favor de terceros que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance esta cuenta únicamente mostrará saldos acreedores. **Asimismo, en lo que corresponde a las subcuentas 02, 03, 04 y 05, esas instituciones y sociedades deberán registrar cuando se trate de una venta de los valores que se indican en la mismas, los importes que se encuentren pendientes de liquidar, sobre operaciones concertadas.**

====> CAPTURADO EN: Captura General

2409 ADEUDOS A FAVOR DEL IMSS O DEL ISSSTE.

CP--01--Por Cancelación de Primas.--NEO

CP--02--Por Pagos Prescritos.--NEO

CP--03--Por Devolución de Reservas.--NEO

CP--04--Por Reembolso de Préstamos.--NEO

CP--05--Diferencias en Cobranza.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las partidas a favor del IMSS o del ISSSTE determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables. Para el caso de la subcuenta 05, se registrarán los importes que por concepto de pago de primas de pensiones se reciban en exceso del monto constitutivo calculado a la fecha de resolución, para su posterior reembolso al IMSS o al ISSSTE.

====> CAPTURADO EN: Captura General

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)



45

CATALOGO DE CUENTAS.

2410 ADEUDOS AL FIDEICOMISO DE PENSIONES.

CP--01--Reserva de Contingencia.--NEO

CP--02--Reserva para Fluctuación de Inversiones.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las partidas a favor del Fideicomiso de Pensiones determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2411 PROVISIONES PARA BENEFICIOS ADICIONALES.

CP--01--Primas Unicas.--NEO

CP--02--Pagaderas a Plazo Determinado.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe total de la obligación pactada pendiente de pago de los contratos celebrados con otras instituciones de seguros, derivados de los beneficios adicionales otorgados a los pensionados de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2415 ADEUDOS POR LINEAS DE CREDITO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las partidas a favor de la(s) institución(es) de crédito con la(s) que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas hayan celebrado convenios de compensación a fin de operar líneas de crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: REASEGURADORES Y REAFIANZADORES.

2501 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

CHPSGV--01--Reaseguro del País.--NEO

CHPSGV--02--Reaseguro del Extranjero.--NEO

CHSGV--03--Coaseguro.--NEO

CHPSGV--04--Reaseguro del Extranjero, No Registrados.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores por reasegurador. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período; se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores por reasegurador nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2502 COMISIONES POR PAGAR DEL REASEGURO TOMADO

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CATALOGO DE CUENTAS.

En esta cuenta, la institución aceptante del reaseguro registrará el importe de las comisiones por pagar relativas a las primas que le haya retenido por concepto de reserva de riesgos en curso, dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2503 INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE.

CFS--01--Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--03--Instituciones del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2504 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

CFHPSGV--03--Del Extranjero No Registrados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de las primas retenidas a instituciones reaseguradoras, artículos 34 fracción V, 35 fracción V y 54 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como las primas retenidas para invertir las reservas técnicas y otros conceptos a instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento cedido y retrocedido. Artículo 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2505 RESERVA DE SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO CEDIDO.

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

En esta cuenta la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de las reservas de siniestros retenidos a instituciones reaseguradoras. Artículos 34 fracción V, 35 fracción V y 54 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2506 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--Del País, Directo.--NEO

CS--02--Del Extranjero, Directo.--NEO

CS--03--Del País, Tomado.--NEO

CS--04--Del Extranjero, Tomado.--NEO

Afecto a: (041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el seguro directo y retrocedido el reaseguro tomado, registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a favor de las instituciones aseguradoras y reaseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.****2507 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS
PENDIENTES DE RECUPERAR.**

F--01--Por Pasivos Constituidos, del Directo.--NEO

F--02--Por Reclamaciones Pagadas sin Provisión de Fondos, del Directo.--NEO

F--03--Por Reclamaciones Pagadas con Provisión de Fondos, del Directo.--NEO

CFS--04--Por Pasivos Constituidos, del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--05--Por Reclamaciones Pagadas sin Provisión de Fondos, del
Reafianzamiento Tomado.--NEOCFS--06--Por Reclamaciones Pagadas con Provisión de Fondos, del
Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la parte de las garantías por recuperar correspondientes a instituciones reafianzadoras, derivadas de reclamaciones de fianzas por reafianzamiento cedido y retrocedido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2508 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE RECUPERACIONES,
POR PAGAR.**

CFS--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las recuperaciones pendientes de pago a las reafianzadoras por reafianzamiento cedido y retrocedido, una vez que se haya obtenido la recuperación sobre la fianza castigada.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2509 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO,
CUENTA CORRIENTE.**

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2510 ACREEDORES POR PRIMAS DE COBERTURAS DE
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.**

CFHSGV--01--Instituciones del País.--NEO

CFHSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las primas pendientes de pago derivadas de los contratos de reaseguro y reafianzamiento no proporcional celebrados por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OTROS PASIVOS.**2601 PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LA UTILIDAD.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará antes del cierre del balance el importe de la provisión a que tenga derecho el personal en las utilidades de la empresa.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2602 PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto al Activo.--NEO

CFHPSGV--03--Diferimiento del Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--04--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--05--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión que anualmente deben calcular las instituciones de acuerdo con los resultados del ejercicio. Cuando se liquide el impuesto correspondiente, se cargará esta cuenta hasta por el monto de la provisión, con abono a la cuenta 1902.- IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO. Asimismo, en la subcuenta 03.-, se registrará el impuesto diferido conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2603 DEPOSITOS EN GARANTIA DE RENTAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los depósitos recibidos en garantía de contratos de arrendamiento.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2604 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS.

CFHPSGV--01--Gratificaciones al Personal.--NEO

CFHPSGV--02--Emolumentos a Consejeros y Comisarios.--NEO

CFHPSGV--03--Cuotas al IMSS.--NEO

CFHPSGV--04--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--NEO

CFHPSGV--05--Aportaciones al SAR Retiro.--NEO

CFHPSGV--06--Impuesto del 2% sobre Nóminas.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las provisiones que por estos conceptos deben calcular las instituciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2605 IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS.

CFHPSGV--01--Por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado.--NEO

CFHPS--02--Por Remuneraciones a Agentes.--NEO

CFHPSGV--03--Por Honorarios y Servicios Personales Independientes.--NEO

CFHPSGV--04--Por Dividendos Sobre Acciones.--NEO

CFHPSGV--05--Por Arrendamientos.--NEO

CFHPSGV--06--Por Pagos al Extranjero.--NEO

CHS--07--Por I.S.R. de Pensiones y Primas de Antigüedad en
Administración.--NEO

CHS--08--Por Retiros de Fondos de Seguros de Pensiones.--NEO

CFHPSGV--09--Otros.--NEO

CFHPSGV--10--Por I.S.R. retenido a Reaseguradores del Extranjero, por Primas
Pagadas y Cedidas.--NEO

CFHPSGV--11--Por Pagos de Intereses a Reaseguradores del Extranjero.--
NEO

CFHPSGV--12--Por I.V.A. Retenido a Personas Físicas por la Prestación de
Servicios Personales Independientes o Arrendamiento.--NEO

CFHPS--13--Por Impuesto Cedular Retenido.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

CFHPSGV--14--Por Impuesto a los Depósitos en Efectivo.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará los importes de las retenciones que la institución haya hecho a terceros y que se encuentran pendientes de enterar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2606 I.V.A. POR PAGAR.

CFHSGV--01--Por Primas Cobradas.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--02--Por Venta de Salvamentos.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--04--Por Otros Conceptos.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de aseguramiento, afianzamiento y otras operaciones gravadas. El impuesto correspondiente a primas cobradas, se separará por operaciones y ramos, de acuerdo con la tasa que hayan causado y por entidades federativas. Por lo que se refiere a otros conceptos gravados, la separación se efectuará por tasas de impuestos y por entidades federativas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2607 I.V.A. POR DEVENGAR.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los servicios de aseguramiento y afianzamiento, de las operaciones de accidentes y enfermedades y daños, separado por operaciones y ramos.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2701 PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión de la P.T.U. diferida de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2702 PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión de Impuestos a la Utilidad Diferidos, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2703 DERECHOS SOBRE POLIZAS POR COBRAR.

CHPSGV--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará los derechos de póliza por la emisión y se traspasará a resultados al cobrar la prima. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR.

CHSGV--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de recargos por pago fraccionado de primas de seguros pendientes de cobro y se traspasará a resultados al cobrar la prima.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2705 PRODUCTOS COBRADOS POR ANTICIPADO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las rentas, intereses y otros productos no vencidos y cobrados por la aseguradora o afianzadora, que no tengan cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2706 UTILIDAD POR COMPRA DE SUBSIDIARIAS POR AMORTIZAR.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el exceso del valor en libros, sobre el costo de las acciones de subsidiarias, el cual deberá amortizarse anualmente en un plazo no mayor de 5 años a partir de la fecha de adquisición de las acciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.**2412 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS.**

CFHPSGV--01--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--03--De Swaps.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el valor razonable de la parte pasiva al momento de adquisición de los contratos de futuros, forwards, contratos de opciones y swaps, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**CATALOGO DE CUENTAS.****Grupo: FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS.****2801 OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES, EN CIRCULACION.**

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe a pagar por las obligaciones emitidas de acuerdo al valor nominal de los títulos. En el caso de obligaciones redimidas deberán registrar una disminución al pasivo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2802 OTROS TITULOS DE CREDITO, EN CIRCULACION.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe a pagar por otros títulos de crédito emitidos por la institución de acuerdo a su valor nominal. En el caso de títulos de crédito redimidos deberán registrar una disminución al pasivo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2803 ACREEDORES POR INTERESES DE LA EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.

CFHPSGV--01--Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Otros Títulos de Crédito.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los instrumentos de deuda emitidos por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2804 ACREEDORES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--Instituciones del País.--NEO

CFHPSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los financiamientos recibidos derivados de las operaciones de reaseguro financiero.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2805 ACREEDORES POR INTERESES DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--Instituciones del País.--NEO

CFHPSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los contratos de reaseguro financiero.

====> CAPTURADO EN: Captura General

COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO**Grupo: ESTIMACION POR BAJA DE BIENES.****3101 DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.**

CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--
NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--10--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--11--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--12--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--15--De Contratos de Opciones.--NEO

CFHPSGV--16--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la
Operación.--NEO

CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a
Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la
Operación.--NEO

CFHPSGV--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la
Venta.--NEO

CFHPSGV--23--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--24--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para su
Venta.--NEO

CFHPSGV--25--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--26--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--27--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--28--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CATALOGO DE CUENTAS.

- CFHPSGV--29--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--40--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--41--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--42--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--43--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--44--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--45--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--46--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--47--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--48--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--49--De Forwards.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

CFHPSGV--50--De Swaps.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III y IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 62 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

3102 ESTIMACION POR BAJA DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción VI, inciso b), párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 62 fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, determinándose la diferencia entre el costo de adquisición y el avalúo realizado, debiendo llevarse en forma específica. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: DEPRECIACIONES.**3201 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES.**

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor destructible de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3202 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3203 DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor incrementado de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3204 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

CFHPS--06--De Equipo Médico.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo o adquisición del mobiliario y equipo, debiéndose llevar en forma específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**3205 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
ADQUIRIDO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición del mobiliario y equipo adquirido a través de contratos de arrendamiento financiero.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**3206 DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO
POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN
ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor del incremento por valuación de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

Grupo: AMORTIZACIONES.**3301 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE
ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION.**

CFHPSGV--01--Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos.--NEO

CFHPSGV--02--Gastos de Reorganización.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3302 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION.

CFHPSGV--01--Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes.--NEO

CFHPSGV--02--Otras Adaptaciones e Instalaciones.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3303 AMORTIZACION ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la amortización acumulada de otros conceptos que no tengan cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3304 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.

CFHPSGV--01--De Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--NEO

CFHPSGV--02--De Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará en forma específica el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CASTIGOS.**3401 DETERIORO DE VALORES.**

CFHPSGV--01--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--04--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--09--De Contratos de Opciones.--NEO

CFHPSGV--10--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--12--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO

- CFHPSGV--13--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--14--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--15--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--16--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--17--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--18--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--20--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--21--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--22--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--24--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--25--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--26--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--27--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--28--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--29--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

CFHPSGV--35--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--36--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--37--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--38--De Swaps.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los efectos por deterioro de valores, conforme a las disposiciones vigentes, así como el que ordene, en su caso, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3402 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE PRESTAMOS.

CFHPSGV--01--Con Garantía Prendaria.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--02--Quirografarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--03--Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CSGV--04--Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estas inversiones, por apreciación de los funcionarios de la institución, así como los ordenados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Las instituciones autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, para efectos de la subcuenta 03.- Hipotecarios, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3403 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE DEUDORES POR PRIMAS.

CFHS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a los saldos provenientes de primas de seguros y fianzas cuya vigencia terminó y no han sido cobradas. Al respecto las instituciones de fianzas únicamente podrán afectar a 003.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3404 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Anticipos.--NEO

CFHPSGV--02--Cheques Devueltos.--NEO

CFHPSGV--03--Por Rentas.--NEO

CFHPSGV--04--Documentos por Cobrar.--NEO

CFHPS--05--De Agentes de Seguros y Fianzas.--NEO

CHSV--06--De Ajustadores.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CHS--08--De Deudores por Servicios Análogos y Conexos.--NEO

CFHPSGV--09--De Instituciones de Seguros.--NEO

CFS--10--De Instituciones de Fianzas.--NEO

CFHPSGV--11--De Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

CHPSGV--12--De Participaciones de Reaseguradoras por Siniestros Pendientes.--NEO

CFS--13--De Participaciones de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas.--NEO

CFHPSGV--14--De Participaciones por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional.--NEO



CFHPSGV--15--Por Otras Operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los castigos efectuados a estos saldos, por apreciación de los funcionarios de la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**3405 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS POR PRIMAS
COBRADAS NO REPORTADAS.**

CFHS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estos saldos en poder de agentes o intermediarios autorizados, que resulten de dudosa recuperación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3406 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION.

CFHPSGV--01--Crédito Mercantil.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la determinación del importe del deterioro del valor de los activos de larga duración, conforme a las disposiciones de la NIF C-15.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.****CAPITAL****Grupo: CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO.****4101 CAPITAL SOCIAL.**

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el capital que se fije en la escritura constitutiva de la institución de acuerdo con la aprobación correspondiente. Artículos 29 fracciones I y IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4102 CAPITAL NO SUSCRITO.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará la parte del capital social cuyas acciones emitidas no han sido suscritas por los accionistas. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro. Artículos 29 fracciones I y IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4103 CAPITAL NO EXHIBIDO.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el capital no exhibido que deberá cubrirse en los términos de los artículos 29 fracción I, párrafo cuarto, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4104 FONDO SOCIAL.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las aportaciones de mutualizados. Artículo 78 fracción X, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4105 FONDO NO SUSCRITO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo no suscrito por los mutualizados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.****4106 FONDO NO EXHIBIDO.**

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo no exhibido por los mutualizados que deberá cubrirse en los términos del artículo 78 fracción X, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4107 ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del valor teórico de adquisición determinado en la recompra de sus propias acciones. Artículo 62 fracción V de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción V de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Esta cuenta se afectará en los casos previstos en el artículo 14 bis fracción I, de la Ley del Mercado de Valores y reglas de carácter general respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESERVAS.**4201 RESERVA LEGAL.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la reserva constituida en los términos de los artículos 29 fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 fracción IX, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4202 RESERVA PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe que se separe de las utilidades por acuerdo de la asamblea de accionistas, para la adquisición de sus propias acciones. Artículo 62 fracción V, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción V, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Esta reserva se afectará en los casos previstos en el artículo 14 bis, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores y reglas de carácter general respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4203 RESERVA POR PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las primas pagadas por los suscriptores en los términos de los artículos 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 fracción II, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4204 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las aportaciones para futuros aumentos de capital.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.****4205 OTRAS RESERVAS.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará las cantidades que para fines específicos se separen de las utilidades por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4206 FONDO DE ORGANIZACION.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo constituido, ya sea por aportación de los mutualizados o acumulación de remanentes de las sociedades mutualistas de seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: SUPERAVIT POR VALUACION.**4301 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES.**

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--N

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--N

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--N

Afecto a: (0)

Registrará el superávit del valor de los inmuebles, determinado mediante la diferencia entre el costo de adquisición o construcción, y los avalúos que se practiquen, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 99 fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 62 fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4302 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determina en relación a su costo de adquisición y a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4303 SUPERAVIT POR VALUACION DE VALORES

CFHPSGV--01--De Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--02--De Inversiones Permanentes.--N

CFHPSGV--03--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta.--N

CFHPSGV--04--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--05--De Futuros.--N

CFHPSGV--06--De Forwards.--N

CFHPSGV--07--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--08--De Swaps.--N

Afecto a: (0)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

En esta cuenta registrará el superávit por valuación de acciones, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4304 DEFICIT POR VALUACION DE VALORES

CFHPSGV--01--De Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--02--De Inversiones Permanentes.--N

CFHPSGV--03--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta.--N

CFHPSGV--04--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--05--De Futuros.--N

CFHPSGV--06--De Forwards.--N

CFHPSGV--07--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--08--De Swaps.--N

Afecto a: (0)

En esta cuenta registrará el déficit por valuación de acciones, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4305 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DE LAS INVERSIONES DISPONIBLES PARA SU VENTA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el resultado por posición monetaria de las inversiones consideradas como disponibles para su venta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4306 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO DE LAS INVERSIONES DISPONIBLES PARA SU VENTA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el impuesto sobre la renta diferido determinado sobre las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de las inversiones consideradas disponibles para su venta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: SUBSIDIARIAS.**4401 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las utilidades no distribuidas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4402 PARTICIPACION EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará la participación en la actualización de capital contable de las subsidiarias.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.****4403 PARTICIPACION EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará la participación en otras cuentas de capital contable de subsidiarias.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO.**4501 UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

CFHPSGV--01--Realizadas.--N

CFHPSGV--02--Por Valuación de Inversiones.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las utilidades pendientes de aplicación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4502 REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los remanentes de ejercicios anteriores de las sociedades mutualistas. Artículo 84 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4503 UTILIDAD DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--01--Realizada.--N

CFHPSGV--02--Por Valuación de Inversiones.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la utilidad que se produzca al fin de cada ejercicio, la cual se registrará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4504 REMANENTE DEL EJERCICIO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del remanente que se produzca al fin de cada ejercicio en las sociedades mutualistas. Artículo 84 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4601 PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las pérdidas correspondientes a ejercicios anteriores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4602 DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Afecto a: (0)

Registrará el débito determinado por la cantidad equivalente al exceso del pasivo adicional sobre el límite del activo intangible, este último obtenido por la suma de la obligación transitoria, más los servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizados. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y al mismo tiempo, en su caso, registrará el débito nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4603 PERDIDA DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la pérdida que se produzca al fin de cada ejercicio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4604 DEFICIT DEL EJERCICIO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del déficit que se produzca al fin de cada ejercicio en las sociedades mutualistas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL.**4108 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION
OBLIGATORIA A CAPITAL.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital ya colocadas. Artículos 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 16 fracción XVI y 60 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE.**4701 CORRECCION POR REEXPRESION.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

En esta cuenta se registrarán los ajustes que se requieran para actualizar el poder de compra en el período. Se obtiene restándole a la cifra reexpresada la cifra base.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4702 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el incremento (decremento) entre el valor actualizado de los activos por encima o por debajo de los valores equivalentes que deben tener por la inflación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4703 EFECTO MONETARIO ACUMULADO.

CFHPS--N

Afecto a: (0)

Registrará el reconocimiento inicial de los efectos de la inflación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: EFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS.**4801 EFECTO ACUMULADO DE I.S.R. y P.T.U. DIFERIDOS.**

CFHPSGV--01--Por Impuesto sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Por Participación de los Trabajadores en las Utilidades.--N

Afecto a: (0)

Registrará el efecto inicial del I.S.R. y P.T.U. diferidos de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.****CUENTAS DE RESULTADOS. DEUDORAS.****Grupo: PRIMAS.****5101 PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS.**

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de primer año del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5102 PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de primer año del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5103 PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de renovación del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5104 PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS.

CS--01--Del País. A Instituciones del País.--N

CS--02--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CS--04--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

CS--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de renovación del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5105 PRIMAS UNICAS CEDIDAS.

CPS--01--A Instituciones del País.--N

CPS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CP--03--A Instituciones del País por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--04--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las primas únicas del seguro directo, cedidas en reaseguro. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.****5106 PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS.**

CPS--01--A Instituciones del País.--N

CPS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CP--03--A Instituciones del País por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--04--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las primas únicas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5107 PRIMAS CEDIDAS.

CHSGV--01--A Instituciones del País.--N

CHSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5108 PRIMAS RETROCEDIDAS.

CHSGV--01--Del País. A Instituciones del País.--N

CHSGV--02--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--03--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CHSGV--04--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5109 PRIMAS DEVUELTAS.

F--01--Directas.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Esta cuenta registrará el importe de las primas de fianzas devueltas por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5110 PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--De Emisión. A Instituciones del País.--N

F--02--De Prórroga. A Instituciones del País.--N

F--03--De Aumento. A Instituciones del País.--N

F--04--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del País.--N

F--05--De Emisión. A Instituciones del Extranjero.--N

F--06--De Prórroga. A Instituciones del Extranjero.--N

F--07--De Aumento. A Instituciones del Extranjero.--N

F--08--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--09--A Instituciones del País.--N

F--10--A Instituciones del Extranjero.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--11--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas cubiertas a instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido, así como los futuros aplicados; en las subcuentas 09 y 10, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5111 PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

CFS--01--De Emisión. A Instituciones del País.--N

CFS--02--De Prórroga. A Instituciones del País.--N

CFS--03--De Aumento. A Instituciones del País.--N

CFS--04--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del País.--N

CFS--05--De Emisión. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--06--De Prórroga. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--07--De Aumento. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--08--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

CFS--09--Del País. A Instituciones del País.--N

CFS--10--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--11--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CFS--12--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS--13--Del País. A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

CFS--14--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas del reafianzamiento tomado retrocedidas en reafianzamiento; en las subcuentas 09, 10, 11 y 12, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5112 PRIMAS UNICAS DEVUELTAS DEL SEGURO DIRECTO.

CP--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará la devolución de primas por casos improcedentes correspondientes a las pensiones que se cancelen como consecuencia de una rectificación de los institutos de seguridad social, IMSS y/o ISSSTE en cuanto a los requisitos que originaron los derechos a la pensión descritos en la Circular S-22.7.3 vigente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CONSTITUCION E INCREMENTOS DE RESERVAS Y OTROS ELEMENTOS TECNICOS.**5201 AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO.**

CHPSGV--01--Por Seguro Directo.--N

CHPSGV--02--Por Reaseguro Tomado.--N

CATALOGO DE CUENTAS.

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--03--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CP--04--Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N

CP--05--Por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--06--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

CHSGV--07--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHS--08--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Flexible.--N

CHS--09--Ajuste por Insuficiencia, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--10--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--N

CHS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

CHSGV--14--Ajuste por Insuficiencia, por Reaseguro Tomado.--N

CHSGV--15--Provisión para Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el incremento por retención de la Reserva Matemática y, en su caso, la totalidad de la Reserva de Riesgos en Curso constituidas por retención en las operaciones de Accidentes y Enfermedades y Daños. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En las subcuentas 07 a 13 registrará los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5202 INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS

CS--02--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Vida.--N

CS--03--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Retiro.--N

CS--04--Seguro de Trabajadores Sindicalizados.--N

CS--05--Seguro de Potenciación.--N

Afecto a: (012, 013)

CHS--07--Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 042, 043, 051, 052, 060, 091, 092, 093, 095, 100, 111, 112)

Registrará los aumentos a esta reserva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5203 INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido esteárico originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE ACIDO ESTEARICO ORIGINARIAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 3823.11.01 Y 3823.19.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 03/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución definitiva

1. El 8 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre importaciones de ácido esteárico originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Al procedimiento compareció Quimic, S.A. de C.V. ("Quimic") como representante de la rama de producción nacional.

B. Cuota compensatoria

2. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias a las importaciones de ácido esteárico cuyas características sean: titer de 57 a 63 grados centígrados, valor de yodo 1.0 máximo, valor de acidez de 200 a 209, porcentaje de humedad 1.0 máximo, con una proporción de ácidos grasos por peso de 15 por ciento mínimo de ácido palmítico y 55 por ciento mínimo de ácido esteárico:

- a. 5.18 por ciento para las importaciones del producto investigado fabricado por Cognis Corporation ("Cognis");
- b. 17.51 por ciento para las importaciones del producto investigado fabricado por ICI Uniqema, Inc. (posteriormente Croda Uniqema Inc. y actualmente Uniqema Americas LLC, en adelante "Uniqema");
- c. 27.77 por ciento para las importaciones del producto investigado fabricado por Ferro Corporation ("Ferro");
- d. 36.51 por ciento para las importaciones del producto investigado fabricado por The Procter & Gamble Distributing Company ("P&G"); y
- e. 36.51 por ciento para las importaciones del producto investigado fabricado por todas las demás exportadoras de Estados Unidos.

C. Resolución relacionada

1. Elusión

3. El 21 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF la resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva. Se resolvió que las importaciones de los productos que fueron objeto de ese procedimiento no eludían las cuotas compensatorias.

D. Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias

4. Con fundamento en los artículos 70, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), el 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó al ácido esteárico descrito en el punto 2 de esta Resolución.

E. Manifestación de interés

5. El 23 de febrero de 2010 Quimic manifestó interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

6. Quimic es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Duero 31, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, Distrito Federal. Su actividad principal consiste, entre otros, en la fabricación y comercialización de productos químicos básico-orgánicos, incluido el ácido esteárico.

1. Requerimiento de información

7. El 9 de marzo de 2010 Quimic respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 3 de marzo de 2010. Presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación (CANACINTRA) del 18 de febrero de 2010 que afirma que Quimic tiene una participación del 90 por ciento en la producción nacional de ácido esteárico.

F. Información sobre el producto**1. Descripción del producto**

8. La descripción del producto objeto de examen se determinó con base en el Cuadro 1 del punto 276 de la resolución mencionada en el punto 1 de la presente, en los siguientes términos:

276. A partir de la información proporcionada por las empresas exportadoras e importadoras comparecientes en esta etapa de la investigación, la Secretaría dispuso de mayores elementos de análisis respecto de los productos importados originarios de los Estados Unidos de América procedentes de las empresas P&G (T1), de Uniqema (Pristerene 4910), de Ferro Corporation (Petrac 270), de Crompton Corporation (Industrene 7018) y el de Cognis Corporation (Emery 420), así como del producto de fabricación nacional (Q-1070).

Características físicas	Producto Nacional		Producto importado originario de Estados Unidos									
	Quimic		P&G		Uniqema		Ferro		Cognis		Crompton	
	Q-1070		T-1		Pristerene 4910		Petrac 270		Emery 420		Industrene 7018	
	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx
Valor de yodo	---	1.0	---	1.0	---	1.0	1.0		---	1.0	---	1.0
Valor ácido (mg KOH/gr.)	200	207	202	209	200	208	200-207		200	207	201	207
Títer (°C)	57	---	57	---	57.5	60	54-62		57.2	63	58	62
Color (Lovibond)	1R5A		.03R2A		5.0A-1.0R		0.5R5A				2.0A-0.2R	
Color, % transmitancia 440 / 550 nm			85/95	---					85/98	---	82/96	---
Humedad (%)		1.0	---	0.3			0.5		---	0.2		0.3
Valor de saponificación					201	209	206		201	208	202	208
Insaponificables (%)				0.5		1.0	1.0		---	1.0	---	0.5

Composición química

Acido palmítico	15 Min	31	30	27	27	23-33
Acido esteárico	55 Min	65	64	66	67	60-70

Fuente: Elaborado a partir de la información aportada por el productor nacional en la solicitud de inicio, y conciliada con la respuesta al formulario de las empresas exportadoras Uniqema, Ferro Corporation y P&G, así como las empresas importadoras comparecientes.

2. Régimen arancelario

9. La mercancía objeto de examen tiene la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la TIGIE:

Clasificación arancelaria del producto objeto de examen

TIGIE	Descripción
Capítulo: 38	Productos diversos de las industrias químicas.
Partida: 3823	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.
Subpartida de primer nivel	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:
Subpartida 3823.11	-- Ácido esteárico.
Fracción arancelaria: 3823.11.01	Ácido esteárico.
Subpartida: 3823.19	-- Los demás.
Fracción arancelaria: 3823.19.99	Los demás.

10. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo. Las operaciones comerciales se realizan en kilogramos, toneladas y libras.

11. Las importaciones originarias de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio, así como las originarias de los demás países están exentas de arancel.

3. Proceso productivo

12. El insumo principal para la producción de ácido esteárico en México es el sebo de origen animal estadounidense: BFT (Bleachable Fancy Tallow), ST (Special Tallow), YG (Yellow Grease), ABPT (All Beef Packer Tallow) y ET (Edible Tallow); y, en menor medida, el sebo nacional: SN1 (Sebo Nacional de Primera) y el SN2 (Sebo Nacional de Segunda).

13. El proceso productivo utilizado en México para la fabricación de ácido esteárico es el denominado destilación simple o continua, que consiste en cuatro etapas:

- Hidrólisis: a través de la hidrólisis a presión y temperaturas elevadas de los triglicéridos presentes en las grasas de los animales se obtienen los ácidos grasos y agua glicerínica que luego se purifica y concentra.
- Destilación: es una operación a temperaturas superiores a 200°C y con un régimen a vacío, en la que se purifican los ácidos grasos quitando las impurezas remanentes, triglicéridos y materiales colorantes a fin de alcanzar un buen color.
- Hidrogenación: proceso en el cual saturan con hidrógeno los dobles enlaces presentes entre los átomos de carbono de los ácidos grasos, a fin de modificar su nivel de insaturación presentada por el nivel de yodo.
- Envasado: dependiendo de la presentación que se desee y las propiedades físicas de los ácidos grasos, se pueden envasar en sacos de polietileno o de rafia, en tambores y a granel.

14. Quimic manifestó que utiliza un proceso adicional que es el pretratamiento de la materia prima, en el cual se separan impurezas, fosfátidos, sales metálicas, agua, materiales colorantes y pigmentos por medio de un desgomado y blanqueo con tierras diatomáceas. Señaló que, a diferencia de los productores estadounidenses, no aplica el procedimiento de fraccionamiento, pues le basta utilizar una destilación simple para satisfacer la demanda del mercado mexicano.

4. Usos y funciones

15. El ácido esteárico tanto nacional como importado de Estados Unidos es un insumo que se incorpora en los procesos de fabricación de la industria del plástico y textil, entre otros. En la industria del plástico se emplea para la fabricación de estearatos metálicos que sirve como aditivos en la fabricación del policloruro de vinilo y otros plásticos. En la industria textil se emplea en la fabricación de intermediarios químicos para la formulación de suavizantes textiles. También se utiliza como lubricante externo en el moldeo de plásticos, elaboración de velas, fabricación de crayones, lubricantes y jabones de tocador.

5. Normas

16. No existen normas nacionales o internacionales que rijan la fabricación o que determinen las especificaciones del ácido esteárico objeto de examen en el mercado mundial. Sin embargo, existen métodos de análisis reconocidos en el ámbito internacional por los fabricantes de oleoquímicos, incluidas la American Oil Chemists Society (AOCS) y la American Society of Testing and Materials (ASTM).

G. Partes interesadas conocidas

17. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento porque comparecieron en la investigación antidumping y en la investigación por elusión referidas en los puntos 1 y 3 de la presente Resolución son:

Productor nacional

Quimic, S.A. de C.V.
Río Duero 31, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal

Importadoras

Comercial Vicsol, S.A. de C.V.
Zapatero 404
Fracc. Ind. Julián Obregón
C.P. 37290, León, Guanajuato

Cognis Mexicana, S.A. de C.V.
Avenida Licenciado Angel Otero Rivero 8
Col. Industrias Tulpetlac
C.P. 55107, Ecatepec, Estado de México

Suministro de Especialidades, S.A. de C.V.
Pastores 30, Col. Santa Isabel Industrial
C.P. 09820, México, Distrito Federal

Industria Química del Centro, S.A. de C.V.
Centeno 546, Col. Granjas México
C.P. 08400 México, Distrito Federal

Quimikao, S.A. de C.V.
Km. 22.5 Carr. Guadalajara-El Salto
C.P. 45681, El Salto, Jalisco

Corporación Sierra Madre, S.A. de C.V.
Carretera a García Kilómetro 8.5
C.P. 66000, García, Nuevo León

Ferro Mexicana, S.A. de C.V.
Oriente 171, Nos. 450 y 473
Col. Aragón Inguarán
C.P. 07490, México, Distrito Federal

Química Pesquería, S.A. de C.V.
Av. Los Angeles 3408 Ote., Col. Fracc. Coyoacán
C.P. 64510, Monterrey, Nuevo León

Dr. José Polak, S.A de C.V.
Azahares 26, Edif. Polaquimia
Col. Santa María Insurgentes,
C.P. 06430, México, Distrito Federal

Chemtura Corporation, S.A. de C.V.
(antes Crompton Corporation, S.A. de C.V.)
Calzada de Guadalupe 410, Col. El Cerrito
C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México

Omya México, S.A. de C.V.
Av. Lomas Verdes 750, oficina 203
Lomas Verdes, Sección I
C.P. 53120, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Stepan México S.A. de C.V.
Av. Uniones 150, Zona Industrial
C.P. 87310, Matamoros, Tamaulipas

Exportadoras

Twin Rivers Technologies, Limited Partnership
780 Washington Street
Quincy, Massachusetts, USA 02169

The Procter & Gamble Distributing Company
One Procter & Gamble Plaza
Cincinnati, Ohio, USA 45202

Uniqema Americas LLC
(antes ICI Uniqema, Inc., posteriormente Croda Uniqema Inc.)
4650 South Racine Avenue
Chicago, Illinois, USA 60609-3321

Ferro Corporation
1000 Lakeside Avenue
Cleveland, Ohio, USA 44114-7000

Cognis Corporation
2430 N Huachuca Drive
Tucson, Arizona, USA 85745-1273

CONSIDERANDOS

A. Competencia

18. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII, 67, 68, 70, 70 B y 89 F de la LCE; 99, 100 y 108 de su Reglamento (RLCE) y 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

19. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento (RCFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas

20. Conforme a los artículos 70 fracción II y 70 B de la LCE, 11.3 del Acuerdo Antidumping y 109 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que, antes de concluir dicho plazo, la Secretaría haya iniciado, entre otros, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

21. En el presente caso, la productora nacional Quimic manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ácido esteárico originarias de Estados Unidos, por lo que procede iniciarlo con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 B y 89 F de la LCE.

D. Supuestos legales de la revisión

22. El artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping permite a la autoridad investigadora examinar por iniciativa propia la necesidad de mantener las cuotas compensatorias, cuando considere que está justificado. De manera similar, el artículo 68 de la LCE faculta a la Secretaría para revisar de oficio las cuotas compensatorias definitivas en cualquier tiempo.

23. En el presente caso, las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido esteárico originarias de Estados Unidos se impusieron mediante la resolución final publicada en el DOF el 8 de abril de 2005, como se refirió en el punto 1 anterior, por lo que han estado vigentes por un periodo de casi cinco años.

24. El propósito de las cuotas compensatorias, como su nombre lo indica, es precisamente compensar un desequilibrio en el mercado ocasionado por una práctica desleal. Los márgenes de dumping, que son la base para fijar el monto de las cuotas compensatorias, derivan de una comparación de precios -el valor normal y el precio de exportación- y generalmente el comportamiento de los precios es dinámico. Es probable, por consiguiente, que se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para determinar los márgenes de discriminación de precios y, por virtud del tiempo transcurrido, se justifica plenamente revisarlos con objeto de determinar si las cuotas compensatorias deben mantenerse, eliminarse o modificarse, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE y, en su caso, actualizarlas de acuerdo con datos recientes.

E. Periodo de examen y de revisión

25. A efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso de ambos procedimientos sea lo más completa y actualizada posible, la Secretaría considera apropiado fijar como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2009.

26. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 68, 70 B y 89 F de la LCE y 99 y 108 del RLCE se emite la siguiente

RESOLUCION

27. Se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido esteárico cuyas características sean: titer de 57 a 63 grados centígrados, valor de yodo 1.0 máximo, valor de acidez de 200 a 209, porcentaje de humedad 1.0 máximo, con una proporción de ácidos grasos por peso de 15 por ciento mínimo de ácido palmítico y 55 por ciento mínimo de ácido esteárico, originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la TIGIE. Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2009.

28. Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 68, 70 y 89 F de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 2 de esta Resolución continuarán vigentes mientras se tramiten los presentes procedimientos de examen de vigencia y de revisión de cuotas.

29. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo, 53, 54 y 89 F de la LCE, 6.1.1, 11.4 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de los procedimientos de examen y de revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta a los formularios oficiales establecidos para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen pertinentes. El plazo de 28 días hábiles para las empresas señaladas en el punto 17 de esta Resolución y para el gobierno de Estados Unidos se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para los demás, la notificación se considerará hecha con la publicación de esta Resolución y el plazo señalado para presentar argumentos y pruebas se contará a partir del día siguiente de su publicación en el DOF.

30. Para obtener los formularios oficiales a que se refiere el punto anterior de esta Resolución, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los formularios oficiales también se encuentran disponibles vía Internet en el portal <http://www.economia.gob.mx>.

31. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF y el RCFF.

32. La audiencia pública a la que hace referencia los artículos 81 y 89 F de la LCE se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2010 en el domicilio de la UPCI citado en el punto 30, o en el que con posterioridad se señale.

33. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero y 89 F de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 16 de diciembre de 2010.

34. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 68, 84 y 89 F de la LCE.

35. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

36. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO Y EL C. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruiz Mateos y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2009.800 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.
- 2.3.** Con fundamento en los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación, el Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, en su carácter de Gobernador del Estado y el Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno, el C.P. Oscar de Jesús Almaraz Smer, Secretario de Finanzas, el C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo y el C. José Maximiliano Zermeño Arriola, Contralor Gubernamental, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Tercer Piso, s/n, Zona Centro en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con Código Postal 87000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 2, 4, 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tamaulipas;
- II.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las “MIPYMES”;
- III.** Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;
- IV.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37,500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010 y hasta \$37,500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Tamaulipas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

La asignación de recursos de la "SECRETARIA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 37 y 38 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Tamaulipas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 12, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2010.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Economía, con domicilio en 12 boulevard Adolfo López Mateos número 601, planta baja, código postal 87020, colonia Valle de Aguayo, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 13 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con domicilio en Torre Gubernamental J. L. P., piso 11, colonia Hidalgo, código postal 87090, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los tres días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar de Jesús Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **José Maximiliano Zermeño Arriola**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG10/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG310/2008 DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

ANTECEDENTES

- I. El veintiocho de noviembre de dos mil seis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Resoluciones por las que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, con la finalidad de que las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, al igual que las sociedades cooperativas y sociedades financieras populares, establecieran medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.
- II. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero transitorio.
- III. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo transitorio Primero.
- IV. Con las reformas constitucionales y legales antes señaladas, se creó un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales, denominado Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. El uno de julio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal de la Federación y a la Ley de Instituciones de Crédito, mediante el cual se adecuaron los artículos relacionados con el secreto fiscal y bancario de acuerdo con las nuevas atribuciones del Instituto Federal Electoral.
- VI. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre del mismo año. De conformidad con su artículo Primero transitorio, dicho reglamento entró en vigor el uno de enero de dos mil nueve, con excepción de las obligaciones relativas a la presentación de los informes trimestrales; el registro y comprobación de los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c), del artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la comprobación y registro de los gastos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como la comprobación y registro de los ingresos y egresos relacionados con las precampañas, las cuales surtieron efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- VII. Inconforme con el reglamento citado el Partido de la Revolución Democrática impugnó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el acuerdo CG310/2008 por el que se aprobó el mismo, y el veintisiete de agosto de dos mil ocho el órgano judicial citado resolvió confirmar el acuerdo en sus términos.

VIII. En sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG958/2008, por el que se establecen las medidas y compromisos de partidos políticos y el propio Instituto para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el resto del Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cuyo punto tercero, fracción VII, se acordó conformar una instancia de trabajo con los integrantes del Consejo General con el objeto de proponer al propio Consejo, a más tardar el catorce de enero de dos mil nueve, las reformas reglamentarias necesarias en la materia, conforme a lo señalado en el compromiso dos del mismo punto de acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, que no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal en el cumplimiento de sus atribuciones.

2. Que el artículo 79, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que para los efectos del artículo 41 constitucional, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral encargado de fiscalizar los recursos de los partidos políticos nacionales; que cuenta con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que éstas no estarán limitadas por el secreto bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes.

3. Que de acuerdo con el artículo 81, párrafo 1, incisos a), b), c) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene como atribuciones: presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten; emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos; vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley y; ser conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal.

4. Que a fin de garantizar la transparencia, seguridad y legalidad en los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral cuenta con atribuciones para establecer mecanismos con el fin de proteger las precampañas y campañas electorales, a efecto de evitar el ingreso de recursos de procedencia ilícita en las contiendas electorales.

5. Que con el objeto de inhibir la intervención en los procesos electorales de recursos cuya fuente no se ajuste al marco legalmente establecido, se modifica el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en donde se destacan lineamientos de vigilancia y control de los recursos de los partidos políticos, a fin de que no existan manipulaciones o desvíos de los recursos y tutelar con ello los principios rectores del derecho electoral mexicano.

6. Que a efecto de impedir manejos arbitrarios de los recursos de los partidos políticos y preservar las reglas de equidad y certeza en las precampañas y campañas electorales, el Instituto Federal Electoral, busca fortalecer sus normas en materia de fiscalización de recursos de los partidos políticos, implementando requisitos eficaces, mediante los cuales se detecte y sancione, oportunamente, el financiamiento de procedencia ilícita.

7. Que en las colectas realizadas en mítines o en vía pública y que constituyen financiamiento por simpatizantes, por su propia naturaleza resulta imposible identificar a los aportantes así como el origen de los recursos obtenidos, lo que se traduce en una posibilidad real para la aportación de recursos de fuentes prohibidas por la ley, o bien, de recursos ilícitos. En este sentido, se estima procedente que sobre el reporte de ingresos que se realice en términos del artículo 83 párrafo 1, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos incorporen los ingresos que, en su caso, se obtendrán por colectas públicas durante el resto de la campaña. Por lo que se considera procedente modificar el artículo 5.2., a efecto de imponer tal obligación.

8. Que el autofinanciamiento está constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realizan para allegarse de fondos, las que están sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza, siendo el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político el que reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos tal y como lo establece el artículo 78, apartado 4, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Es por ello, que se considera necesario hacer modificaciones al artículo 6.1 y 6.2, del Reglamento a fin de llevar un mayor control de las actividades realizadas por los partidos políticos para supervisar con detalle los recursos que se obtengan a través de estos medios, de manera que se informe previamente a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos sobre las actividades de recaudación por autofinanciamiento, precisando naturaleza, fecha, entre otros datos de identificación, a fin de que la autoridad electoral determine en los casos en que lo estime procedente, la asistencia de un auditor para la verificación del evento. De igual forma, los partidos políticos informarán previamente y de manera específica sobre los espectáculos y eventos culturales que realizarán, a fin de que la Unidad de Fiscalización se encuentre en condiciones de llevar a cabo visitas de verificación. Asimismo, los partidos políticos entregarán los elementos de convicción sobre la legalidad de los espectáculos o eventos culturales. Finalmente, se estima necesario que la Unidad de Fiscalización notifique oportunamente a los partidos sobre los propósitos de la visita y entregue al partido político copia del acta que sobre dicha diligencia se realice.

9. Que a efecto de que los partidos políticos cuenten con bases específicas sobre la forma y términos que deben contar el registro y control de sus operaciones financieras, se modifica el artículo 13.3 del Reglamento, con la finalidad de que todos los partidos políticos, abran invariablemente para sus campañas políticas, cuentas bancarias, a fin de que la autoridad electoral pueda constatar con mayor facilidad, a través de la documentación suficiente y del sistema financiero, el origen y destino de sus recursos.

10. Que a fin de verificar con mayor facilidad las operaciones que se realizan a través de los reconocimientos por actividades políticas resulta conveniente incorporar al reglamento los elementos que la autoridad electoral podrá utilizar para las verificaciones de las operaciones consignadas en estos documentos, se considera procedente que la Unidad de Fiscalización siga técnicas muestrales de auditoría para solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimiento por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos recibos e informar en el dictamen consolidado correspondiente los resultados obtenidos. Razón por la que se estima procedente modificar los artículos 15.14 y 15.15 del propio Reglamento.

11. Que dada la complejidad que supone la detección de operaciones vinculadas con la delincuencia organizada en las distintas esferas económicas en la prestación de bienes o servicios, así como en las operaciones mercantiles de distintos ámbitos cotidianos, la Unidad de Fiscalización podrá en todo momento, realizar verificaciones a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos de las operaciones de los partidos políticos durante la fase de revisión de los informes y, de ser necesario, iniciar procesos extraordinarios de fiscalización, así como dar vista a las autoridades competentes. En consecuencia, se considera necesario modificar el artículo 22.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

12. Que debido a la información a que hace referencia los artículos 30.2 y 30.3 a cargo de los partidos políticos respecto a los proveedores y prestadores de servicio, es relevante para esta autoridad contar con un registro de los proveedores con los que realizan operaciones, ya que se convierte en una herramienta para la compulsa del gasto y así se está en posibilidad de realizar las verificaciones que considere necesarias, se estima procedente modificar el monto de las operaciones efectuadas por los partidos con los proveedores y prestadores de servicios que superen los mil días y los diez mil de salario mínimo para reducirlo a quinientos días de salario mínimo y cinco mil días de salario mínimo respectivamente. Asimismo, en los casos a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 30.3, la Unidad de Fiscalización podrá coadyuvar para la obtención de dichos requisitos, siempre y cuando el partido acredite la imposibilidad de obtener esta información.

13. Que el artículo 32.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales prevé que para garantizar la procedencia lícita de los recursos obtenidos por los partidos a través de las diversas modalidades de financiamiento privado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos proporcionará a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los nombres de aportantes así como los montos de sus aportaciones que sean reportados en los informes anuales, de campaña y precampaña. De la misma forma, el artículo 32.6 del Reglamento citado, dispone que la Unidad de Fiscalización remitirá a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP los listados de candidatos a cargos de elección popular, de dirigentes y de los titulares de los órganos de finanzas de los partidos que encuadren en la definición de personas políticamente expuestas. Lo anterior, con el objeto de verificar la transparencia sobre el financiamiento privado de los partidos y sus candidatos, así como prevenir y

detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal. Por otro lado, el artículo 32.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales establece que el Instituto Federal Electoral podrá celebrar convenios de colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos señalados en los artículos 32.5 y 32.6 aludidos en los numerales anteriores.

Sobre el particular es importante destacar, que mediante Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal de la Federación y a la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de julio de dos mil ocho, se adecuaron los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y el 117, de la Ley de Instituciones de Crédito a las reformas constitucionales y legales en materia electoral, en lo relativo a las nuevas atribuciones de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos respecto del secreto bancario, fiscal o fiduciario. Por otro lado, el artículo 69, párrafo 3, del Código Fiscal de la Federación establece la obligación a cargo del personal oficial que intervenga en los trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias de guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Adicionalmente, la disposición legal en comento prevé las excepciones a dicha reserva, entre las que se encuentran los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos. Así, el artículo 117, párrafo 3, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Crédito, dispone que las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios que realicen sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, pues dicha información y documentación tiene carácter confidencial en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece. Además, dicho numeral prevé las excepciones a esta reserva, entre las cuales se encuentra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, agregando que las autoridades electorales de las entidades federativas solicitarán y obtendrán la información que resulte necesaria también para el ejercicio de sus atribuciones legales a través de dicho órgano técnico del Consejo General. Así, el veinte de junio de dos mil tres, el Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales, organismo internacional en materia de prevención del delito de lavado de dinero, creado en la cumbre de la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico en mil novecientos ochenta y nueve, diseñó las Cuarenta Recomendaciones para combatir el mal uso del sistema financiero con recursos provenientes de actividades ilícitas han sido reconocidas por más de ciento treinta países -incluido México- se consideran el estándar internacional para evitar el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. En este sentido, para implementar las Cuarenta Recomendaciones, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil cuatro, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como una instancia central nacional para la recepción, análisis y difusión de reportes de operaciones y otra información financiera que puede ser útil para detectar operaciones posiblemente relacionadas con el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo.

De esta forma, las principales tareas de la Unidad de Inteligencia Financiera consisten en implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, referentes al lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo. Finalmente, de conformidad con las disposiciones citadas, el secreto bancario, fiscal y fiduciario no le será oponible a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto. Consecuentemente, por reciprocidad y con el objeto de sentar las bases de una cooperación interinstitucional para el cumplimiento de los fines que la ley les confiere, resulta procedente incorporar tanto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los artículos 32.5, 32.6 y 32.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

14. Que para hacer frente a las Recomendaciones antes señaladas, México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió, entre otras normas, la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades

Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de dos mil cuatro, en la cual se instaure en la regla segunda, fracción XII, la definición de persona políticamente expuesta. Dicha definición establece lo siguiente:

“Persona políticamente expuesta”: aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a las personas políticamente expuestas, el cónyuge y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las sociedades en las que la Persona políticamente expuesta mantenga vínculos patrimoniales”.

Lo anterior, en el entendido de que dicha Secretaría de Estado es la única facultada para establecer la definición de personas políticamente expuestas.

15. Que con el fin de integrar la lista de personas políticamente expuestas los partidos políticos podrán remitir, en cualquier momento, a la Unidad de Fiscalización la relación de las personas que encuadren en este concepto definido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, informará a dichas autoridades los casos en los que las personas reportadas como políticamente expuestas dejen de ostentarse con la condición o cargo que tenían.

Por otro lado, se considera necesario incluir en la clasificación de personas políticamente expuestas a los auditores internos y externos, personal de la Unidad que esté vinculado con la revisión de los informes, así como a los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos.

16. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a), y 109, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, párrafos 1 y 3; 81, párrafo 1, incisos a) y c); 106, párrafo 1; 108, párrafo 1, incisos a) y e); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los artículos **5.2, 6.1, 6.2, 13.3, 15.14, 15.15, 22.1, 30.2, 30.3, 32.5, 32.6 y 32.7** del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales para quedar como sigue:

5.2 Los ingresos por colectas realizadas en mítines o en la vía pública serán reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo. Se deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que se realicen. Dicho control deberá especificar la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, así como el nombre del responsable de cada una de ellas.

En los informes preliminares que se refiere el artículo 83, párrafo 1, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se adicionará un reporte sobre las actividades a realizarse para obtener ingresos por colectas públicas durante el resto de la campaña.

6.1 El autofinanciamiento de los partidos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

En el caso de los espectáculos y eventos culturales, los partidos políticos notificarán a la Unidad de Fiscalización sobre su celebración con al menos setenta y dos horas de anticipación. En estos dos casos, la Unidad podrá designar auditores para el efecto de que asistan a los mismos, con el objeto de llevar a cabo una visita de verificación, para la cual se deberá establecer y comunicar los propósitos de la misma. Sobre el documento que establezca dichos propósitos, se remitirá copia al partido político.

En todo caso, los partidos políticos entregarán a la Unidad Fiscalización los elementos de convicción sobre la legalidad del espectáculo o evento cultural referido.

En el informe anual deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados con motivo de la actividades de autofinanciamiento, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas. El monto total de autofinanciamiento de los partidos queda comprendido dentro del límite establecido en el artículo 78, párrafo 5, del Código.

6.2 Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá **precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como** contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago y su estimación, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma del responsable por cada evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

13.3 En el caso de las campañas políticas para Diputados Federales, los partidos deberán abrir cuentas bancarias únicas para cada campaña, la cual se identificará como CBDMR - (PARTIDO) - (DISTRITO) - (ESTADO). Deberá respetarse lo establecido en los artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del presente Reglamento.

15.14 El partido deberá elaborar una relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del CEN, de los CDEs en cada entidad federativa, y en las campañas electorales federales, en las que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Unidad de Fiscalización junto con el informe anual.

Durante el procedimiento de revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización seguirá técnicas muestrales de auditoría para solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimiento por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos recibos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente, considerando el derecho de audiencia contemplado en el procedimiento de revisión de informes respectivo.

15.15 Junto con los informes de campaña, el partido deberá presentar una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales federales. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas así como el total nacional, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Unidad de Fiscalización.

Durante el procedimiento de revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización seguirá técnicas muestrales de auditoría para solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimiento por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos recibos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente, considerando el derecho de audiencia contemplado en el procedimiento de revisión de informes respectivo.

22.1 En términos del artículo 85 del Código, en casos de excepción y previo acuerdo del Consejo General, la Unidad de Fiscalización podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo 84 del Código. La determinación de abrir procesos extraordinarios de fiscalización podrá realizarse respecto de uno, varios o la totalidad de los partidos políticos.

En términos del artículo 81 del Código, cuando la Unidad de Fiscalización considere procedente realizar visitas de verificación durante la etapa de revisión de los informes, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, podrá en todo momento y de manera aleatoria seleccionar uno o varios distritos en donde se llevarán a cabo dichas verificaciones muestrales respecto de la totalidad de los precandidatos o candidatos que se encuentren inscritos en la contienda electoral.

Estas visitas permitirán a la Unidad de Fiscalización contar con los insumos necesarios para cotejar los gastos que reporte el precandidato o candidato del partido político y los datos obtenidos de la verificación correspondiente.

Las visitas de verificación deberán realizarse por el personal designado por la propia Unidad de Fiscalización con el auxilio, en su caso, del personal de la Junta Distrital o Local que corresponda, o bien, mediante la contratación de auditores externos.

En las visitas que ordene la autoridad podrán requerirse a los partidos, entre otra información, la acreditación de la propiedad de los inmuebles verificados con la exhibición de la escritura pública o de los contratos que generen el derecho del uso del mismo. De no contar con dicho documento en el momento de la verificación, el partido queda obligado a entregarlo a la Unidad de Fiscalización antes del vencimiento del plazo para la revisión de los informes.

Los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen y la resolución que en su momento proponga la Unidad de Fiscalización al Consejo General respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de precampaña o de campaña, según sea el caso.

En todo caso, la visita únicamente podrá consistir en la verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido político, acto que deberá asentarse en acta circunstanciada, incorporando las circunstancias de hecho que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante. El acta deberá ser firmada por la persona que el partido designe para atender la visita de verificación, así como por el auditor que la realice. De dicha acta se entregará copia al partido político. En caso de la negativa a firmar el acta, será firmada por dos testigos de asistencia.

En todos los casos, se entregará copia del acta al partido político.

30.2 El partido deberá elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los **quinientos** días de salario mínimo, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. Esta relación deberá presentarse a la autoridad electoral en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.

30.3 El partido deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los **cinco** mil días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado. Dicha relación deberá presentarse en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético. El expediente de cada proveedor deberá incluir: a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono; b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos; c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

En los casos de los incisos d) y e), la Unidad de Fiscalización podrá coadyuvar para la obtención de dichos requisitos, siempre y cuando el partido acredite la imposibilidad de obtener la mencionada información.

32.5 A fin de garantizar la plena procedencia lícita de los recursos obtenidos por los partidos a través de las diversas modalidades de financiamiento privado, la Unidad de Fiscalización remitirá **a la CNBV, al Servicio de Administración Tributaria y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP**, los nombres de todos los aportantes, así como los montos de sus aportaciones, que sean reportados en los informes anuales, de precampaña y de campaña.

Una vez que dichos informes hayan quedado firmes, la propia Unidad notificará de este hecho a las autoridades que aquí se señalan.

32.6 La Unidad de Fiscalización remitirá **a la CNBV, al Servicio de Administración Tributaria y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP**, los listados de candidatos a cargos de elección popular, de dirigentes **y de los titulares nacionales de sus órganos de finanzas** de los partidos que encuadren en la definición de personas políticamente expuestas. Lo anterior con el objeto de verificar la procedencia lícita de los recursos provenientes del financiamiento privado de los partidos, así como prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

La Unidad de Fiscalización informará a las autoridades señaladas en el párrafo anterior de los casos en los que las personas reportadas como políticamente expuestas dejen de ostentarse con la condición o cargo que tenían.

En cualquier momento los partidos políticos podrán remitir a la Unidad de Fiscalización una relación adicional de las personas que encuadren en el concepto de persona políticamente expuesta definido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha relación será entregada por el representante legal del partido ante el Instituto.

Asimismo, serán consideradas personas políticamente expuestas los auditores internos y externos, así como el personal de la Unidad de Fiscalización que esté vinculado con la revisión.

32.7 El Instituto podrá celebrar convenios con la SHCP, **la CNBV, el Servicio de Administración Tributaria y la Unidad de Inteligencia Financiera, para el intercambio de información de acuerdo con la legislación aplicable** con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos señalados en los artículos 32.5 y 32.6.

SEGUNDO. La modificación al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del mismo; y dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra del mismo ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o en caso de que se presente dicho recurso, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que lo resolviere, remita el mismo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, junto con la sentencia recaída a dicho recurso.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Local dos mil diez que se celebra en el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE29/2010.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y PERIODO DE REFLEXION DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIEZ QUE SE CELEBRA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil ocho, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales”, identificado con la clave número CG420/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre del mismo año.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, fuera de los periodos de precampañas y campañas, en las entidades federativas en las que no se están llevando a cabo procesos electorales locales”, identificado con la clave JGE84/2009, mismo que concluye en los puntos de Acuerdo siguientes:

[...]

Acuerdo

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los siguientes modelos de pauta para la transmisión de los promocionales de las autoridades electorales, en las entidades federativas correspondientes:

1. Modelo de pauta ajustado a los siete partidos políticos nacionales que conservaron su registro para las emisoras de todo el país con excepción de las que emiten su señal desde Coahuila y Tabasco, vigente del catorce de septiembre al 4 de octubre de dos mil nueve.
2. Modelo de pauta para las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas sin partidos locales, del cinco de octubre de dos mil nueve al dieciocho de abril de dos mil diez.

3. *Modelo de pauta para las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con un partido local, del cinco de octubre de dos mil nueve al dieciséis de mayo de dos mil diez.*
4. *Modelo de pauta para las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con dos partidos locales, del cinco de octubre de dos mil nueve al trece de junio de dos mil diez.*
5. *Modelo de pauta para las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con cinco partidos locales, del cinco de octubre de dos mil nueve al veintiuno de marzo en el caso de concesionarios de radio y televisión, y al veintiuno de febrero de dos mil diez para las emisoras permisionarias.*

Los modelos de pauta descritos acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. *Durante la vigencia de los modelos de pauta aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios en los modelos de pauta aprobados que corresponderán a cada autoridad electoral adicional a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.*

TERCERO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pauta aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local correspondiente.*

CUARTO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.*

[...]"

- VII. *Mediante oficio número DEPPP/STCRT/12102/2009 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas la información atinente a la asignación y distribución de los tiempos en radio y televisión. Asimismo, se solicitó que la información fuera remitida con, al menos, setenta días naturales de anticipación al inicio de las precampañas respectivas.*
- VIII. *En la novena sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil nueve, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales", identificado con la clave ACRT/067/2009.*
- IX. *En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el treinta de octubre de dos mil nueve se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010", identificado con la clave CG552/2009.*
- X. *En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los lineamientos para la reprogramación y la reposición de los promocionales y programas de los partidos políticos y autoridades electorales en emisoras de radio y televisión", identificado con la clave CG677/2009.*

- XI. Mediante oficio número IEPC/SE/001/2010 de fecha siete de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas hizo del conocimiento del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral que diversos decretos relacionados con la celebración de los comicios locales de dicha entidad federativa habían sido recurridos a través de acciones de inconstitucionalidad promovidas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cuyas resoluciones atinentes se encontraban pendientes. Sin embargo, consideraba oportuno solicitar tiempos en radio y televisión para ser destinados a los partidos políticos acreditados y registrados ante dicha autoridad administrativa electoral local para la difusión de sus promocionales en las precampañas y campañas electorales correspondientes al proceso electoral local dos mil diez. Para tal efecto, señaló la duración de las citadas etapas en dos presupuestos, a saber:

PROCESO ELECTORAL CON ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES

	TIEMPOS	PERIODO
Precampañas	12 minutos diarios en c/ estación de radio y canal de TV	Del 2 al 11 de abril
Campañas	18 minutos diarios en c/ estación de radio y canal de TV	Del 1º al 30 de junio

PROCESO ELECTORAL CON ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS

	TIEMPOS	PERIODO
Precampañas	12 minutos diarios en c/ estación de radio y canal de TV	Del 23 de mayo al 22 de junio
Campañas	18 minutos diarios en c/ estación de radio y canal de TV	Del 1º de agosto al 29 de septiembre

- XII. Mediante sentencia dictada el quince de febrero de dos mil diez, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas. En las citadas acciones se demandó la invalidez del artículo Sexto Transitorio y en vía de consecuencia, del artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 11 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y la invalidez del artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 12 por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, publicados en el Periódico Oficial de la mencionada entidad el veinticinco y veintisiete de noviembre de dos mil nueve. Las acciones se registraron con el número de expediente 87/2009 y su acumulada 88/2009. Dicha sentencia concluye en los puntos resolutivos siguientes:

[...]

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 011, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado el veinticinco de noviembre de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Estado, en términos del considerando sexto de este fallo.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 011, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado el veinticinco de noviembre de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Estado, en términos del considerando sexto de este fallo y para los efectos indicados en su último considerando.

CUARTO. Se declara la invalidez de artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 012, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicado el veintisiete de noviembre de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Estado, en términos del considerando sexto de este fallo y para los efectos indicados en su último considerando.

QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]"

- XIII. En cumplimiento a la sentencia referida en el Antecedente que precede, el Pleno del Congreso del Estado de Chiapas, en su sesión celebrada el veintitrés de febrero del año en curso, aprobó el Decreto número 181 en el cual determinó que el proceso electoral para la renovación de Diputados Locales y miembros del Ayuntamiento de dicha entidad federativa tendría verificativo en los términos planteados en el artículo tercero transitorio del Decreto 012, es decir, iniciando el primero de marzo y con jornada comicial el cuatro de julio de dos mil diez.
- XIV. El veintitrés de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobó *"la distribución de los tiempos que habrán de corresponder a los partidos políticos para la difusión de sus promocionales durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral local dos mil diez, en el que habrán de elegirse diputados y miembros de los ayuntamientos"*, levantando para tal efecto el Acta respectiva, la cual fue firmada al calce por todos los funcionarios que integran dicho órgano colegiado.
- XV. A través del oficio número IEPC/SE/0035/2010 de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido del Acta descrita en el Antecedente anterior, así como la duración de los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Chiapas, en los siguientes términos:

PROCESO ELECTORAL CON ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

	TIEMPOS	PERIODO
Precampañas	12 minutos diarios en c/ estación de radio y canal de TV	Del 2 al 11 de abril
Campañas	18 minutos diarios en c/ estación de radio y canal de TV	Del 1º al 30 de junio

- XVI. En la Primera Sesión Especial, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil diez, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña electoral dentro del proceso electoral local dos mil diez que se celebra en el Estado de Chiapas"*, el cual concluye con los puntos de Acuerdo siguientes:

"[...]"

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, para los periodos de precampaña y campaña electoral dentro del proceso electoral local dos mil diez en el Estado de Chiapas; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y de las demás autoridades electorales, para el proceso comicial precisado, integre ambas pautas.

TERCERO. Se aprueba el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso electoral local dos mil diez en el Estado de Chiapas, así como para su notificación respectiva.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el Estado de Chiapas.

QUINTO. Una vez que haya concluido la jornada electoral del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Chiapas, la transmisión de los programas y promocionales de los partidos políticos deberá realizarse de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral que se encuentre vigente.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

OCTAVO. Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

[...]"

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código comicial federal, la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia.
11. Que los artículos 76, párrafo 2, inciso c); 129, párrafo 1, incisos g) , h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que en materia de radio y televisión, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes: i) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión, conforme a lo establecido en el código comicial Federal y al reglamento de la materia; ii) Establecer los mecanismos necesarios para el envío de materiales y las respectivas pautas, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; iii) Verificar, con el auxilio de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, el cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y por televisión; iv) Dar vista al Secretario del Consejo General respecto de los incumplimientos por parte de los concesionarios y permisionarios para que se inicien los procedimientos sancionatorios por incumplimiento de las disposiciones en materia de radio y televisión, y v) Cumplir con los mandatos ordenados por el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva.
12. Que en términos de los artículos 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas ejercen, en materia de radio y televisión, las siguientes atribuciones: i) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de su ámbito de competencia, en la verificación del cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente; ii) Notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión y/o la Junta General Ejecutiva, según fuere el caso, a los concesionarios y permisionarios en la entidad federativa que corresponda, y iii) Fungir como autoridades auxiliares, tanto del Comité de Radio y Televisión como de la Junta General Ejecutiva y demás órganos competentes del Instituto, para los actos y diligencias que le sean instruidos.

13. Que el artículo 6, párrafo 6 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones: i) Coadyuvar con la Junta Local Ejecutiva de su entidad, en la verificación del cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la región geográfica correspondiente; ii) Notificar y entregar, en auxilio de la Junta y de la Dirección Ejecutiva, a los Concesionarios y Permisionarios que les sean instruidos por la Junta Local, las pautas ordenadas por el Comité y la Junta, así como los materiales entregados por el Instituto, y iii) Fungir como autoridades auxiliares, tanto del Comité de Radio y Televisión como de la Junta General Ejecutiva y demás órgano competentes del Instituto, para los actos y diligencias que le sean instruidos por las Juntas Locales Ejecutivas.
14. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
15. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
16. Que el inciso b) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de dicha base constitucional.
17. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 83 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas establece que las autoridades electorales del Estado de Chiapas deberán solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines y éste resolverá lo conducente.
19. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos** diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, **a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral**.
20. Que los artículos 65, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas, para que dicho tiempo sea destinado a cumplir con las prerrogativas de los partidos políticos; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para su fines propios o de otras autoridades electorales.
21. Que el artículo 66, párrafo 2 del código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

22. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva —conocido como periodo de **intercampaña**—, el Instituto dispondrá de **cuarenta y ocho minutos** diarios en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.
23. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las **campañas** electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas. Además, las disposiciones en comento prevén que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Por lo tanto, durante el periodo que comprenden las campañas en el Estado de Chiapas, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles **treinta minutos** diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.
24. Que por disposición del artículo 246, párrafo 1 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el día de la elección y los tres que antecedan —también conocido como **periodo de reflexión**— no se permitirá la celebración de mítines, reuniones públicas ni cualquier otro acto de campaña, propaganda o proselitismo político-electoral, por lo que el tiempo disponible en radio y televisión será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
25. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de **treinta segundos**. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.

26. Que de conformidad con lo establecido en el Antecedente XV, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos la duración de los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Chiapas en los siguientes términos:

**PROCESO ELECTORAL CON ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE
LOS AYUNTAMIENTOS**

ETAPA	PERIODO	DURACION
Precampaña	2 al 11 de abril	10 días
Intercampaña	12 de abril al 31 de mayo	50 días
Campaña	1 al 30 de junio	30 días
Periodo de reflexión	1 al 4 de julio	4 días

27. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales no coincidentes con la federal, de conformidad con lo siguiente:
- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia, y 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d) y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia y 16, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - f. Para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia, y 12, párrafos 1 y 4, aplicables en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
28. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión, correspondiente al proceso local electoral en el Estado de Chiapas, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 32; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
29. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

30. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
31. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del Código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
32. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión, conforme al modelo de pautas que en este acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.
33. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: i) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; ii) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral; iii) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; iv) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y v) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
34. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
35. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de Chiapas, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
36. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
37. Que el tiempo no asignado para fines electorales durante el proceso electoral local dos mil diez en el Estado de Chiapas, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales.
38. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
39. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135, párrafos 1 y 2, y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un Vocal Ejecutivo, las cuales son responsables de ejercer, dentro del ámbito de su competencia territorial, la atribución a que hace referencia el inciso c) del párrafo 1 del artículo 136 del citado ordenamiento legal, mismo que textualmente señala lo siguiente:

“Artículo 136

1. Las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:

[...]

c) Desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los institutos electorales o equivalentes de las entidades federativas;

[...]”

40. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares del Comité y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010 que se lleva a cabo en el Estado de Chiapas, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que: i) Integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; ii) Elabore los pautados específicos para cada emisora, y iii) Los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario 2010 que se lleva a cabo en el Estado de Chiapas.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 1 de marzo de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

	PARTIDOS POLITICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

[illegible]

	PARTIDOS POLITICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

[illegible]

RADIO

	PARTIDOS POLITICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

MES			DIA Y FECHA		MAYO																							
HORARIO	MINUTOS	HORAS			12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
					Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L				
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR					
06:00.00 a 06:59.59	3	1	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
07:00.00 a 07:59.59	3	1	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
08:00.00 a 08:59.59	3	1	9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
	1	11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
09:00.00 a 09:59.59	3	1	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
	1	15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
10:00.00 a 10:59.59	3	1	17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
	1	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
11:00.00 a 11:59.59	3	1	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
12:00.00 a 12:59.59	3	1	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
13:00.00 a 13:59.59	3	1	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
14:00.00 a 14:59.59	3	1	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
15:00.00 a 15:59.59	3	1	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
16:00.00 a 16:59.59	3	1	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
17:00.00 a 17:59.59	3	1	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
18:00.00 a 18:59.59	3	1	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
19:00.00 a 19:59.59	3	1	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
20:00.00 a 20:59.59	3	1	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
21:00.00 a 21:59.59	3	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
22:00.00 a 22:59.59	3	1	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
23:00.00 a 23:59.59	3	1	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
24:00.00 a 24:59.59	3	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
25:00.00 a 25:59.59	3	1	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
		80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT					
26:00.00 a 26:59.59	3	1	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS 2010
(PERIODO DE PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 2 DE ABRIL AL 4 DE JULIO DE 2010
ENTIDAD: CHIAPAS
LOCALIDAD: RADIO
EMISORA: RADIO
FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES			JUNIO																			
DIA Y FECHA			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
HORARIO	MINUTOS	h m s	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		2	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		3	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		4	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		5	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		6	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	3	7	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		8	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		9																				
		10																				
		11																				
		12																				
08:00:00 a 08:59:59	3	13	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		14	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		15																				
		16																				
		17																				
		18																				
09:00:00 a 09:59:59	3	19	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		20	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		21																				
		22																				
		23																				
		24																				
10:00:00 a 10:59:59	3	25	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		26	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		27	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		28	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		29	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		30	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	3	31	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		32	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		33	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		34	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		35	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		36	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	2	37	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		38	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		39	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		40	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		41																				
		42																				
13:00:00 a 13:59:59	2	43																				
		44																				
		45	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		46	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		47	47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		48	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	2	49	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		50	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		51	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		52	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		53	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		54	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	2	55	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		56	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		57	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		58	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		59	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		60	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	3	61																				
		62																				
		63																				
		64																				
		65																				
		66																				
19:00:00 a 19:59:59	3	67																				
		68																				
		69																				
		70																				
		71																				
		72																				
20:00:00 a 20:59:59	3	73	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		74	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		75																				
		76																				
		77																				
		78																				
21:00:00 a 21:59:59	3	79	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		80	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		81																				
		82																				
		83																				
		84																				
22:00:00 a 22:59:59	3	85	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		86	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		87	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		88	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		89	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		90	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	3	91	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		92	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		93	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		94	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		95	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		96	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

	PARTIDOS POLITICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

MES			JUNIO												JULIO			
DIA Y FECHA			21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4		
HORARIO	MINUTOS	SPOT	L ACTOR	Ma ACTOR	Mi ACTOR	J ACTOR	V ACTOR	S ACTOR	D ACTOR	L ACTOR	Ma ACTOR	Mi ACTOR	J ACTOR	V ACTOR	S ACTOR	D ACTOR		
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
07:00:00 a 07:59:59	3	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		9												AUT	AUT	AUT	AUT	
		10												AUT	AUT	AUT	AUT	
		11												AUT	AUT	AUT	AUT	
		12												AUT	AUT	AUT	AUT	
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		15												AUT	AUT	AUT	AUT	
		16												AUT	AUT	AUT	AUT	
		17												AUT	AUT	AUT	AUT	
		18												AUT	AUT	AUT	AUT	
09:00:00 a 09:59:59	3	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		21												AUT	AUT	AUT	AUT	
		22												AUT	AUT	AUT	AUT	
		23												AUT	AUT	AUT	AUT	
		24												AUT	AUT	AUT	AUT	
10:00:00 a 10:59:59	3	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00:00 a 12:59:59	2	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		41												AUT	AUT	AUT	AUT	
		42												AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00:00 a 13:59:59	2	43												AUT	AUT	AUT	AUT	
		44												AUT	AUT	AUT	AUT	
		45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00:00 a 14:59:59	2	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00:00 a 15:59:59	2	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00:00 a 16:59:59	2	61												AUT	AUT	AUT	AUT	
		62												AUT	AUT	AUT	AUT	
		63												AUT	AUT	AUT	AUT	
		64												AUT	AUT	AUT	AUT	
		65												AUT	AUT	AUT	AUT	
		66												AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00:00 a 17:59:59	2	67												AUT	AUT	AUT	AUT	
		68												AUT	AUT	AUT	AUT	
		69												AUT	AUT	AUT	AUT	
		70												AUT	AUT	AUT	AUT	
		71												AUT	AUT	AUT	AUT	
		72												AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00:00 a 18:59:59	3	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		75												AUT	AUT	AUT	AUT	
		76												AUT	AUT	AUT	AUT	
		77												AUT	AUT	AUT	AUT	
		78												AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00:00 a 19:59:59	3	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		81												AUT	AUT	AUT	AUT	
		82												AUT	AUT	AUT	AUT	
		83												AUT	AUT	AUT	AUT	
		84												AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00:00 a 20:59:59	3	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00:00 a 21:59:59	3	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00:00 a 22:59:59	3	97	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		98	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		99	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		100	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		101	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		102	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00:00 a 23:59:59	3	103	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		104	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		105	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		106	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		107	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		108	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

TELEVISION

	PARTIDOS POLITICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

[illegible]

	PARTIDOS POLITICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS 2010
(PERIODO DE PRECAMPANA, INTERCAMPANA, CAMPANA Y VEDA ELECTORAL)
TELEVISION

PERIODO: DEL 2 DE ABRIL AL 4 DE JULIO DE 2010
ENTIDAD: CHIAPAS
LOCALIDAD: TELEVISION
EMISORA: TELEVISION
CANAL: TELEVISION

PARTIDOS POLITICOS
AUT. AUTORIDADES ELECTORALES

MES				MAYO																												
DIA Y FECHA		12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31											
HORARIO	MINUTOS	h	o	Mo	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L		
				ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00:00 a 06:59:59	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	1	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
	1	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
07:00:00 a 07:59:59	1	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
	3	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
	1	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
	1	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									
08:00:00 a 08:59:59	1	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31										
	3	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31											
	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31												
	1	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31													
09:00:00 a 09:59:59	1	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31														
	3	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
	1	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																
	1	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																	
10:00:00 a 10:59:59	1	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																		
	3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																			
	1	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																				
	1	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																					
10:00:00 a 10:59:59	1	23	24	25	26	27	28	29	30	31																						
	3	24	25	26	27	28	29	30	31																							
	1	25	26	27	28	29	30	31																								
	1	26	27	28	29	30	31																									
11:00:00 a 11:59:59	1	27	28	29	30	31																										
	3	28	29	30	31																											
	1	29	30	31																												
	1	30	31																													
12:00:00 a 12:59:59	1	31																														
	3	32																														
	1	33																														
	1	34																														
13:00:00 a 13:59:59	1	35																														
	3	36																														
	1	37																														
	1	38																														
14:00:00 a 14:59:59	1	39																														
	3	40																														
	1	41																														
	1	42																														
15:00:00 a 15:59:59	1	43																														
	3	44																														
	1	45																														
	1	46																														
16:00:00 a 16:59:59	1	47																														
	3	48																														
	1	49																														
	1	50																														
17:00:00 a 17:59:59	1	51																														
	3	52																														
	1	53																														
	1	54																														
18:00:00 a 18:59:59	1	55																														
	3	56																														
	1	57																														
	1	58																														
19:00:00 a 19:59:59	1	59																														
	3	60																														
	1	61																														
	1	62																														
20:00:00 a 20:59:59	1	63																														
	3	64																														
	1	65																														
	1	66																														
21:00:00 a 21:59:59	1	67																														
	3	68																														
	1	69																														
	1	70																														
22:00:00 a 22:59:59	1	71																														
	3	72																														
	1	73																														
	1	74																														
23:00:00 a 23:59:59	1	75																														
	3	76																											</			

	PARTIDOS POLITICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

[illegible]

	PARTIDOS POLITICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

MES		JUNIO												JULIO					
DIA Y FECHA																			
HORARIO	MINUTOS	H	M	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4		
				L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D		
		ACTOR		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
07:00:00 a 07:59:59	3	1	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			9												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	10												AUT	AUT	AUT	AUT	
08:00:00 a 08:59:59	3	1	11												AUT	AUT	AUT	AUT	
			12												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			14	AUT	AUT		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	15												AUT	AUT	AUT	AUT	
09:00:00 a 09:59:59	3	1	16												AUT	AUT	AUT	AUT	
			17												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	18												AUT	AUT	AUT	AUT	
			19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
10:00:00 a 10:59:59	3	1	21												AUT	AUT	AUT	AUT	
			22												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	23												AUT	AUT	AUT	AUT	
			24												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00:00 a 11:59:59	3	1	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00:00 a 12:59:59	3	1	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00:00 a 13:59:59	3	1	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00:00 a 14:59:59	3	1	41												AUT	AUT	AUT	AUT	
			42												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	43												AUT	AUT	AUT	AUT	
			44												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00:00 a 15:59:59	3	1	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00:00 a 16:59:59	3	1	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00:00 a 17:59:59	3	1	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61												AUT	AUT	AUT	AUT	
			62												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	63												AUT	AUT	AUT	AUT	
			64												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	65												AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00:00 a 19:59:59	3	1	66											AUT	AUT	AUT	AUT		
			67												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	68												AUT	AUT	AUT	AUT	
			69												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	70												AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	71											AUT	AUT	AUT	AUT		
			72												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			74	AUT	AUT		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	75												AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00:00 a 21:59:59	3	1	76											AUT	AUT	AUT	AUT		
			77												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	78												AUT	AUT	AUT	AUT	
			79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00:00 a 22:59:59	3	1	81											AUT	AUT	AUT	AUT		
			82												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	83												AUT	AUT	AUT	AUT	
			84												AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			97	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	98																
			99																
		1	100																

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación
NOTA ACLARATORIA

A los candidatos interesados o inscritos en el concurso SUBDIRECTOR DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISION con código de puesto 04-710-1-CFNA001-0000252-E-C-D, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2010 de la convocatoria "016/2010", se les comunica que deberán tomar en cuenta lo siguiente:

Dice:

Nombre del puesto	SUBDIRECTOR DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISION		
Código del puesto	04-710-1-CFNA001-0000252-E-C-D		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACION	Sede	MEXICO, D.F.

Debe decir:

Nombre del puesto	SUBDIRECTOR DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISION		
Código del puesto	04-710-1-CFNA001-0000252-E-C-D		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA	Sede	MEXICO, D.F.

México, D.F., a 7 de abril de 2010.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección
Lic. Francisco Alfredo González Valencia
Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 Párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emite la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público y abierto para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre del puesto:	Dirección de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios			
Vacante(s):	1 (Una).			
Código:	06-411-1-CFMC003-0000284-E-C-I			
Nivel (grupo/grado):	MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).			
Percepción mensual bruta:	\$95,354.55 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)			
Unidad de adscripción:	Unidad de Política y Control Presupuestario			
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal			
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:			
	Area de estudio	Carreras genéricas	Carreras específicas	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Contador Público	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	Administración Financiera	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Administración	
	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría	Actuario	
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 7 años mínimo. Áreas de experiencia:			
	Grupo de experiencia	Área general	Área específica	
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo	
	Ciencias Económicas	Econometría	Indicadores Económicos	
	Ciencias Económicas	Economía General	Finanzas Públicas	
	Matemáticas	Análisis y Análisis Funcional	Cálculo de Variaciones	
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa	
	Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario de Gasto Público Federal, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
	Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.			
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.			
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.			
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Word, Excel y PowerPoint. Otros: Disponibilidad para viajar a veces, horario de trabajo mixto, el puesto está bajo condiciones de estrés.			

Funciones principales: 1. Participar en el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ramo 28 en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto. 2. Registrar y dar seguimiento al estado del Ejercicio del Presupuesto del Ramo 28, en el ámbito contable y presupuestario. 3. Atender y elaborar las solicitudes presupuestarias que presente la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. 4. Elaborar e integrar la información financiera y presupuestaria del Ramo 28 (Informe Trimestral de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública), con base en el estado del ejercicio. 5. Conciliar con la Tesorería de la Federación las cuentas de enlace del Ramo 28, así como con el Gobierno del Distrito Federal los recursos que le han sido otorgados por tipo de fondo participable. 6. Elaborar y presentar al cierre del ejercicio fiscal los Libros "Diario de Registro" y "Mayor General".

Nombre del puesto:	Subdirección de Apoyo y Análisis Presupuestario		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código:	06-710-1-CFNC002-0000051-E-C-I		
Nivel (grupo/grado):	NC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta:	\$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)		
Unidad de adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio	Carreras genéricas	Carreras específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Contador Público
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Administración
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 4 años mínimo. Áreas de experiencia:		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión	Administración de Recursos Financieros
Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa	
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Programación y Presupuesto, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Básico en Word, Excel, PowerPoint, Outlook. Otros: Horario mixto.		

Funciones principales: 1. Verificar que la integración de la información trimestral de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos en los que participan las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, se efectúe de conformidad con la normatividad aplicable. 2. Supervisar el trámite de registro, renovación y cancelación de las claves presupuestarias de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos en los que participan las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP. 3. Supervisar la integración de la información relativa a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos en los que participan las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, que se debe difundir en la página de Internet de la Secretaría, en cumplimiento de las disposiciones aplicables. 4. Supervisar el desarrollo de reportes de información presupuestaria que apoyen los procesos de programación-presupuestación y de administración del presupuesto. 5. Supervisar la integración y análisis de información presupuestaria histórica del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público", que permita apoyar los procesos de programación-presupuestación y de administración del presupuesto. 6. Supervisar la integración de los informes presupuestarios que se requieran y que deba rendir la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto.

Nombre del puesto:	Subdirección de Control e Información Presupuestaria			
Vacante(s):	1 (Una).			
Código:	06-411-1-CFNC001-0000344-E-C-I			
Nivel (grupo/grado):	NC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)			
Percepción mensual bruta:	\$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.)			
Unidad de adscripción:	Unidad de Política y Control Presupuestario			
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal			
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:			
	Area de estudio	Carreras genéricas	Carreras específicas	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Derecho	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Administración	
	Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática	Informática	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Sistemas Contables	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía	
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 4 años mínimo. Áreas de experiencia:			
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica	
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo	
	Ciencias Económicas	Econometría	Indicadores Económicos	
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa	
	Ciencias Económicas	Economía General	Finanzas Públicas	
	Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
	Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.			
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.			
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.			
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Word, Excel y PowerPoint. Otros: Horario mixto. Periodos especiales de trabajo en la época de integración de Presupuesto de Egresos de la Federación.			

Funciones principales: 1. Examinar las normas y lineamientos en materia de Servicios Personales y de Conclusión de la Relación Laboral a fin de determinar las adecuaciones dentro del Ejercicio y Control del Gasto Público y presentar la propuesta para la toma de decisiones del jefe inmediato superior. 2. Coordinar la asesoría en cuanto a las adecuaciones y movimientos presupuestarios en materia de Servicios Personales, que soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a fin de determinar su viabilidad y posterior autorización por la instancia superior correspondiente. 3. Supervisar y revisar las respuestas a las solicitudes relacionadas con la Conclusión de la Relación Laboral, presentadas por las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales, a fin de elaborar las notas técnicas e informes estadísticos que requieran las instancias superiores. 4. Supervisar y asegurar los registros de la integración de la información validada a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para la asignación de recursos del Capítulo 1000 Servicios Personales. 5. Coordinar y consolidar la

información, proporcionada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del Presupuesto Base Regularizable de Servicios Personales Capítulo 1000 Servicios Personales, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **6.** Coordinar y controlar que la información presentada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal cumpla con los lineamientos establecidos para la Formulación del Presupuesto Base Regularizable de Servicios Personales. **7.** Determinar y controlar la clasificación de información conforme a las solicitudes presentadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la conclusión de la relación laboral, para generar los reportes solicitados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Conclusión de la Relación Laboral. **8.** Establecer y controlar la información estadística de la base de datos que identifique los casos a pagar por concepto de cuotas y aportaciones al ISSSTE, para la conciliación con el propio ISSSTE e instancias correspondientes que indique el superior jerárquico. **9.** Coordinar la elaboración y presentación de los reportes y la información estadística sobre los Programas de Conclusión de la Relación Laboral y de Retiro Voluntario para la integración de los informes trimestrales, de gobierno, de ejecución y cuenta pública requerida por instancias superiores. **10.** Supervisar que la actualización de la base de datos de Servicios Personales consolide la estadística correspondiente del ejercido y/o pagado a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para presentar los informes y reportes a las diversas áreas de la Subsecretaría de Egresos para su control y seguimiento. **11.** Coordinar la elaboración de los informes respecto a las series históricas del Gasto del Sector Público en materia de Servicios Personales para su análisis e impacto sobre la política de gasto.

Nombre del puesto:	Subdirección de Organización, Seguimiento y Control Inmobiliario		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código:	06-712-1-CFNB002-0000018-E-C-N		
Nivel (grupo/grado):	NB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta:	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Unidad de adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio	Carreras genéricas	Carreras específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Empresas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Contador Público
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Gubernamental
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 4 años mínimo. Áreas de experiencia:		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
	Ciencias Económicas	Contabilidad	Contabilidad Financiera
Ciencia Política	Administración Pública	Administración Civil	
Conocimientos:	Programación y Presupuesto, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Básico en Office Otros: Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés.		

Funciones principales: 1. Instruir y verificar la integración de los manuales de organización y procedimientos de las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como intervenir en el análisis de adecuaciones, funciones, estructuras de organización y métodos de trabajo. 2. Solicitar a las áreas que conforman la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales los procedimientos documentados, a fin de verificar los procesos para la obtención del registro correspondiente. 3. Registrar los manuales correspondientes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de conformidad a la estructura registrada, de conformidad con las atribuciones establecidas. 4. Verificar y validar la elaboración del programa anual de requerimientos de las diversas Unidades Administrativas en materia de arrendamiento inmobiliario, de acuerdo al marco jurídico aplicable. 5. Verificar la integración y actualización del padrón inmobiliario federal y particular, a fin de conocer los inmuebles en uso y aprovechamiento de la SHCP. 6. Vigilar e instruir la organización de los expedientes correspondientes a la regularización jurídico-administrativa de los inmuebles considerados de propiedad federal; así como de los arrendados y concesionados. 7. Proponer para aprobación superior las reglas de operación del servicio de transportación aérea nacional e internacional a efecto de administrar el servicio mencionado. 8. Supervisar y en su caso tramitar las solicitudes de pago de los servicios de transportación aérea de las Unidades Administrativas de la SHCP, previa revisión de los reportes enviados por las mismas. 9. Verificar y tramitar las solicitudes de transportación aérea de los servidores públicos autorizados de conformidad con los lineamientos.

Nombre del puesto:	Jefatura de Departamento “C”		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código:	06-411-1-CFOC001-0000319-E-C-I		
Nivel (grupo/grado):	OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta:	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Unidad de adscripción:	Unidad de Política y Control Presupuestario		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
	Area de estudio	Carreras genéricas	Carreras específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Gubernamental
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía y Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Finanzas
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 2 años mínimo. Áreas de experiencia:		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)
	Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Word, Excel y PowerPoint. Otros: Horario de trabajo mixto.		

Funciones principales: 1. Realizar las pruebas de calidad para la sistematización del modelo y ejecutar la operación del mismo, en lo correspondiente a los órganos administrativos desconcentrados, con curva salarial de los sectores y modelos de educación y ciencia y tecnología. 2. Supervisar y revisar los diagnósticos a las solicitudes de adecuación de estructuras ocupacionales, de presupuesto de servicios personales, de estructuras ocupacionales y de proyectos de normas, en lo correspondiente a los órganos administrativos desconcentrados, con curva salarial de los sectores y modelos de educación y ciencia y tecnología. 3. Coordinar y revisar la estimación preliminar del presupuesto regularizable y de las previsiones salariales, para cada ejercicio fiscal, en lo correspondiente a los órganos administrativos desconcentrados, con curva salarial de los sectores y modelos de educación y ciencia y tecnología. 4. Realizar las pruebas de calidad para la sistematización del modelo y ejecutar la operación del mismo, en lo correspondiente a las entidades paraestatales con curva salarial de los sectores y modelos de educación y ciencia y tecnología. 5. Supervisar y revisar los diagnósticos a las solicitudes de adecuación de estructuras ocupacionales, de presupuesto de servicios personales, de estructuras ocupacionales y de proyectos de normas, en lo correspondiente a las entidades paraestatales con curva salarial de los sectores y modelos de educación y ciencia y tecnología. 6. Coordinar y revisar la estimación preliminar del presupuesto regularizable y de las previsiones salariales, para cada ejercicio fiscal, en lo correspondiente a las entidades paraestatales con curva salarial de los sectores y modelos de educación y ciencia y tecnología. 7. Realizar las pruebas de calidad para la sistematización del modelo y ejecutar la operación del mismo, en lo correspondiente al gasto federalizado del sector educación. 8. Supervisar y revisar los diagnósticos a las solicitudes de adecuación de presupuesto de servicios personales, de estructuras ocupacionales y de proyectos de normas, en lo correspondiente al gasto federalizado del sector educación. 9. Coordinar y revisar la estimación preliminar del presupuesto regularizable y de las previsiones salariales, para cada ejercicio fiscal, en lo correspondiente al gasto federalizado del sector educación.

Bases de participación		
1a. Requisitos de participación	Podrán participar los/las ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)	
	1. Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. 2. No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso. 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto. 5. No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.	
2a. Etapas y calendario del concurso	Las etapas del concurso son las determinadas en el Art.34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán conforme al siguiente calendario:	
	Publicación de la Convocatoria.	7 de abril de 2010
	I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Hasta el 20 de abril de 2010
	II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Hasta el 14 de mayo de 2010
	III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.	Hasta el 4 de junio de 2010
	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.	Hasta el 11 de junio de 2010
	IV. Entrevistas.	Hasta el 5 de julio de 2010
	V. Determinación.	Hasta el 5 de julio de 2010
	En caso de presentarse inconformidades o revisión de examen, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx , o bien, se presente alguna situación no prevista en estos concursos se informará a los aspirantes a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y www.hacienda.gob.mx . (Link haz carrera).	

Etapas I. Registro de aspirantes y revisión curricular	Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. Posteriormente cuando realice su inscripción en un concurso, el sistema le asignará un número de folio formalizando su inscripción al concurso de su interés, identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de los/las aspirantes. La inscripción y la revisión curricular, se llevarán a cabo al momento del registro de los/las aspirantes a un concurso, en las fechas que se señalan en el calendario y a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección.
Etapas II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades	En su Primera Sesión Ordinaria de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, el Comité Técnico de Profesionalización, autorizó las Reglas de Valoración General las cuales pueden ser consultadas en las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP, en la siguiente liga electrónica: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf Examen de Conocimientos: La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para lo cual, se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos. En esta sub etapa los aspirantes podrán solicitar la vigencia de los resultados aprobatorios obtenidos en concursos previos, siempre y cuando se trate del mismo puesto y temario, dicha vigencia es de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen. El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos: a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf c) Conocimientos Técnicos del Puesto. Evaluación de Habilidades: Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Con base en el numeral 57 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html Las evaluaciones de habilidades aplicadas en esta Dependencia no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

	Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, deberán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH, para enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio. En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de evaluaciones de habilidades, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados de sus habilidades, deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del reglamento de la LSPC. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.
Etapa III. Evaluación de experiencia y valoración del mérito	La evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se llevará a cabo conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales pueden consultarse en el portal www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso. La DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará primero la experiencia y posteriormente el mérito, los resultados obtenidos en ambas etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General sin implicar el descarte de los candidatos conforme al numeral 58 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. Las calificaciones obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de cada subetapa. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.
Revisión y evaluación de documentos	La revisión curricular se llevará a cabo a través de Trabajaen, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda; 2. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa: a) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de terminado o pasante: presentar historial académico o constancia con el 100% de créditos, expedida por la Institución Educativa en la que cursaron los estudios, con sello de la misma o carta de pasante vigente con el 100% de créditos, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). b) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de titulado: sólo se aceptará título profesional y/o cédula profesional. c) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la SEP. De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos, en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel de Licenciatura.

	En el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La acreditación del grado de estudios de los aspirantes, se realizará a través del título profesional y/o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios; 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional); 4. Cartilla Militar Liberada. (hombres, hasta los 45 años); 5. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia); 6. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y al numeral 14 de los Lineamientos para Operación del Subsistema de Ingreso, "para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales", las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan en el rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. (presentar copia de sus dos evaluaciones); 7. Para realizar la evaluación de la experiencia los candidatos deberán presentar evidencias tales como; Hojas de servicios, contratos, altas o bajas al IMSS, constancias en hoja membretada de empleos anteriores y actual con números telefónicos, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre; así como los elementos que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida cartas de recomendación. 8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad: ✓ No haber sido sentenciado/da por delito doloso ✓ No estar inhabilitado/da para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal ✓ No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto ✓ Que la documentación presentada es auténtica En caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes; 9. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y 10. Para realizar la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). 11. Impresión de la pantalla principal del portal www.trabajaen.gob.mx, con número de folio de 9 dígitos de registro al Sistema, así como el número de folio de participación para el concurso. Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio indicado, el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, mediante el Representante de la Secretaría de la Función Pública en el Comité Técnico de Selección.

Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad	En cumplimiento a la fracción III, del artículo 21 de la LSPC y al Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, se evaluará la Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, dicha evaluación no será motivo de descarte, únicamente será referencial para el Comité Técnico de Selección. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
Etapas IV. Entrevista	El número mínimo de candidatos a entrevistar será de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento, fuera menor a lo estipulado por el Comité de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos. En caso de no contar con al menos un candidato finalista de entre los cinco candidatos entrevistados, conforme a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento, el Comité de Selección continuará entrevistando a los/las siguientes tres candidatos y así sucesivamente. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: CERP, con base en el numeral 65 de los Lineamientos. En la etapa de entrevista cuando el Comité Técnico de Selección previamente así lo determine, podrán llevarse a cabo vía Internet o videoconferencias.
Etapas V. Determinación	Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos, lo anterior de acuerdo al numeral 69 de los Lineamientos y a las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso, con base en el artículo 36 del Reglamento y numerales 70 y 71 de los Lineamientos.
3a. Criterios normativos para la reactivación de folios	I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. II. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron NO reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.

4a. Temarios, bibliografías y guías	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los portales www.trabajaen.gob.mx, www.hacienda.gob.mx o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran. Las guías para las evaluaciones de Habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en http://www.trabajaen.gob.mx-(Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección. La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.																																																	
5a. Aplicación de etapas de selección	Se informará a los/las aspirantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx con dos días hábiles de anticipación, el domicilio, la fecha y hora en que deberán acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. Las citas para la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja, Ala Norte, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité de Selección determinará el lugar en que se lleve a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de dos horas.																																																	
6a. Sistema de puntuación general	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el Sistema Rh-Net Trabajaen para determinar el listado de prelación con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009. <table><tr><th>Etapas</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director de Área</th><th>Director General Adjunto</th><th>Director General</th></tr><tr><td>II. Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>II. Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>III. Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>III. Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>	Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Área	Director General Adjunto	Director General	II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10	II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20	III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30	III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10	IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30	Total	100	100	100	100	100	100
Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Área	Director General Adjunto	Director General																																												
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10																																												
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20																																												
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30																																												
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10																																												
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30																																												
Total	100	100	100	100	100	100																																												
7a. Publicación de resultados	Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.																																																	
8a. Reserva de los/las aspirantes	Los/las candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud (60) en el Sistema de Puntuación General serán considerados finalistas y aquellos que no sean designados como ganador es/as del concurso, de conformidad con los Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 69 y 74 de los Lineamientos serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según corresponda (Art. 32 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al artículo 38 de los Lineamientos). http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf																																																	

9a. Concurso desierto	El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto: 1. Porque ningún candidato/ta se presente al concurso. 2. Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General para ser considerado/da finalista. 3. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. El Comité Técnico de Selección o de Profesionalización considerando las circunstancias, según sea el caso, podrá cancelar o suspender el concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación. (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 81 y 82 de los Lineamientos).
10a. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal) sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en las demás disposiciones aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html.
11a. Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los/as aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X de la Ley, 94 y 95 del Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Av. México-Coyoacán No. 318, 5o. piso, Col. General Anaya, con horario de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo, podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Ley y 97 del Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
12a. Resolución de dudas o preguntas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para atender solicitudes de revisión de exámenes o evaluaciones, éstas deberán ser dirigidas al Comité Técnico de Selección, mediante el siguiente correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, y sólo podrán solicitarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, lo anterior de acuerdo al numeral 56 de los Lineamientos. Dichas solicitudes podrán presentarse después de los siguientes dos días hábiles de la publicación de los resultados.

México, D.F., a 7 de abril de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA

DIRECCION DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		
Tema-1	Gasto Público.	
	Subtema-1	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales. Artículos 1-9 A.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-2	Gasto Público.	
	Subtema-1	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Sexto De la Información, Transparencia y Evaluación. Capítulo I De la Información y Transparencia. Artículos 106-109.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-3	Gasto Público.	
	Subtema-1	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación Capítulo III De la Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes. Artículos 42-44.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	Gasto Público.	
	Subtema-1	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo VI de las Unidades Administrativas Centrales. Artículos 12-92.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf
Tema-5	Gasto Público.	
	Subtema-1	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.
		Bibliografía
		Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1-14.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-6	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-7	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

SUBDIRECCION DE CONTROL E INFORMACION PRESUPUESTARIA

Tema-1	La Programación, Presupuestación y Aprobación.	
	Subtema-1	La Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación Capítulo III De la Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes Artículos 42-44.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-2	Ejercicio del Gasto Público.	
	Subtema-1	Adecuaciones Presupuestarias.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias. Artículos 57-60.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-3	Ejercicio del Gasto Público.	
	Subtema-1	Servicios Personales.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo Prevenciones Generales. Artículos 124-134.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	Ejercicio del Gasto Público.	
	Subtema-1	Insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de PEF.
		Bibliografía
		Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		I) Lineamientos Generales y Específicos. Lineamientos generales. Insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de PEF. Numerales 1-8.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/manual_pyp_2010/manual_pyp_2010.pdf
Tema-5	Ejercicio del Gasto Público.	
	Subtema-1	Servicios Personales.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		E. Definición de los capítulos y conceptos. 1000 Servicios Personales.
		Página web
		http://diariooficial.segob.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5123934&fecha=09/12/2009&cod_diario=225429
Tema-6	Ejercicio del Gasto Público.	
	Subtema-1	Servicios Personales.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		E. Definición de los capítulos y conceptos. 1000 Servicios Personales.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/lineamientos/2008/documentos/cog%20actualizado010208.pdf
Tema-7	Ejercicio del Gasto Público.	
	Subtema-1	Servicios Personales.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		C. Estructura de Codificación.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/lineamientos/2008/documentos/cog%20actualizado010208.pdf

Tema-8	Ejercicio del Gasto Público.
	Subtema-1 Estructura Administrativa.
	Bibliografía
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Administración Pública Centralizada. Capítulo I De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. Artículos 10-25.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	Ejercicio del Gasto Público.
	Subtema-1 Estructura Económica.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	E. Definición de los capítulos y conceptos. 3000 Servicios Generales.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/lineamientos/2008/documentos/cog%20_actualizado010208.pdf
Tema-10	Ejercicio del Gasto Público.
	Subtema-1 Presupuesto basado en Resultados.
	Bibliografía
	Guía de Operación del Módulo de Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, Versión 2.0, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en abril 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	2. Glosario. 2.2 Definiciones.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/sistema_evaluacion/080401_guion_operacion_modulo_v2.pdf
Tema-11	Ejercicio del Gasto Público.
	Subtema-1 Presupuesto basado en Resultados.
	Bibliografía
	Oficio Circular 307-A.-1593, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de Julio de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Anexo Uno Directrices Generales para Avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño. Presupuesto Basado en Resultados. Numerales 7-9.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/lineamientos/2008/documentos/anexos_lineamientos_generales_ppef2008.pdf
Tema-12	Ejercicio y Pago en Servicios Personales.
	Subtema-1 Conclusión de la Prestación de Servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo IX Del Ejercicio y Pago en Servicios Personales. Sección I De las disposiciones generales del ejercicio y pago en servicios personales. Artículos 124-145.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-13	Ejercicio y Pago en Servicios Personales.
	Subtema-1 Servicios Personales.
	Bibliografía
	Oficio circular 307-A-0646 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 3 de marzo de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones específicas que determinan el mecanismo presupuestario y establecen los recursos para cubrir la compensación económica a personal operativo y enlace. Numeral 19.
Tema-14	El Poder Legislativo.
	Subtema-1 Las facultades del Congreso.
	Bibliografía
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero. Capítulo II Del Poder Legislativo. Sección III De las Facultades del Congreso. Artículos 50-79.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-15	El Presupuesto de Egresos de la Federación.
	Subtema-1 La Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
	Bibliografía
	Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Lineamientos Específicos a observar durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010. Identificación programática de las áreas administrativas y de apoyo. Numerales 9-41.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/manual_pyp_2010/manual_pyp_2010.pdf
Tema-16	Estructura Programática.
	Subtema-1 El Presupuesto de Egresos de la Federación.
	Bibliografía
	Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2010, emitida por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Junio de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Estructura Integral de la Estructura Programática. II. Estructura Integral de la Clave Presupuestaria.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/estructuras_programaticas_2010.pdf
Tema-17	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Ejercicio del Gasto Público.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-18	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 La Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
	Bibliografía
	Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Anexo 2. Clasificación de Programas Presupuestarios (Pp's).
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/manual_pyp_2010/anexo_2.pdf
Tema-19	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Componentes de la clave presupuestaria.
	Bibliografía
	Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Lineamientos Específicos a observar durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010. Componentes de la clasificación económica. Numerales 9-41.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/manual_pyp_2010/manual_pyp_2010.pdf
Tema-20	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Componentes de la clasificación económica.
	Bibliografía
	Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Lineamientos Específicos a observar durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010. Categorías programáticas. Numerales 9-41.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/manual_pyp_2010/manual_pyp_2010.pdf
Tema-21	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Elementos Programáticos.
	Bibliografía
	Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Lineamientos Específicos a observar durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010. Elementos programáticos. Numerales 9-41.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/manual_pyp_2010/manual_pyp_2010.pdf
Tema-22	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección XIII De la formulación e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos. Artículos 21-61 A.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-23	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 La Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
	Bibliografía
	Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Lineamientos Específicos a observar durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010. Componentes de la clasificación administrativa. Numerales 9-41.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/manual_pyp_2010/manual_pyp_2010.pdf
Tema-24	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Los ejecutores del gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-25	La Programación, Presupuestación y Aprobación.
	Subtema-1 La Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo V De los Servicios Personales. Artículos 64-73.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-26	Conclusión de Relación Laboral
	Subtema-1 Servicios Personales.
	Bibliografía
	Oficio circular 307-A-0644 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 3 de marzo de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones específicas que determinan las medidas para el otorgamiento de una compensación económica para los servidores públicos de mando. Base cálculo de la compensación económica para el personal de mando. Numeral 6-9
	Página web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/51_D_2289_09-03-2010.pdf
Tema-27	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
	Subtema-1 GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

Tema-28	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

SUBDIRECCION DE APOYO Y ANALISIS PRESUPUESTARIO		
Tema-1	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-2	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Proceso de Programación-Presupuestación.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
		Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.

	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Título Tercero. Capítulo II Del Poder Legislativo. Sección III De las Facultades del Congreso. Artículos 73-77.
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Título Segundo De la Administración Pública Centralizada. Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departam
	Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Capítulo Segundo Sistema Nacional de Planeación Democrática. Artículos 12-19. Capítulo Cuarto Plan y Programas. Artículos 21-32.
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuestación.
	Artículos 24-38. Capítulo II De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Artículos 39-41. Capítulo III De la Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes. Artículos 42-44.
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto
	del Gasto Público Sección I Del calendario de actividades de la programación y presupuesto Sección II De la clasificación administrativa Sección III De la clasificación funcional y programática Sección IV De la clasificación económica Sección V
	De la clasificación geográfica Sección VI De la clave presupuestaria Sección VII Del nivel de desagregación del proceso presupuestario Artículos 21-30. Sección XII De la elaboración de los anteproyectos de presupuesto Sección XIII
	De la formulación e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos. Artículos 56-60.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	Administración de Recursos Financieros.
Subtema-1	Informes trimestrales sobre la situación económica y las finanzas públicas.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Sexto De la Información, Transparencia y Evaluación. Capítulo I De la Información y Transparencia. Artículos 106-109.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	Administración de Recursos Financieros.
Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-6	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Administración de ingresos y egresos federales.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006. Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006. Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos. Artículos 1-5.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-7	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo XVI De los Fideicomisos y Mandatos. Sección II Del otorgamiento de recursos presupuestarios. Artículo 214.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-8	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Proceso de Programación-Presupuestación.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuestación. Artículos 24-38.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Proceso de Programación-Presupuestación.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006. Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuestación. Artículos 24-38.
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación.
		Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección II De la clasificación administrativa. Sección III De la clasificación funcional y programática. Sección IV De la clasificación económica.
		Sección V De la clasificación geográfica. Sección VI De la clave presupuestaria. Artículos 23-28.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-10	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Proceso de Programación-Presupuestación.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-11	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo XIII De los Donativos. Artículos 182-188.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-12	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Proceso de Programación-Presupuestación.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto. Sección I De las obligaciones de dependencias y entidades. Artículos 6-8 G.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-13	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo De la Información, Transparencia y Evaluación. Capítulo I De la Información y la Transparencia. Sección I De los informes. Artículos 283-297 A.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-14	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Proceso de Programación-Presupuestación.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección IV De la clasificación económica. Artículo 26.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm

Tema-15	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo XVI De los Fideicomisos y Mandatos. Sección V De la renovación de la clave. Artículo 218.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-16	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo XVI De los Fideicomisos y Mandatos. Sección IV Del registro. Artículo 217.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-17	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo XVI De los Fideicomisos y Mandatos. Sección VI De la modificación de contratos. Artículo 219."
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-18	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Proceso de Programación-Presupuestación.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Disposiciones Generales. Artículos 1-10.
		Página web
		http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf
Tema-19	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo XVI De los Fideicomisos y Mandatos. Sección III De la celebración de contratos. Artículos 215-216.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm

Tema-20	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo XVI De los Fideicomisos y Mandatos. Sección VII De la suspensión de aportaciones, extinción y terminación de contratos. Artículos 220-222.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-21	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Adecuaciones Presupuestarias.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias. Sección I De las adecuaciones presupuestarias para dependencias. Artículos 93-97.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-22	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Fideicomisos, mandatos y análogos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo De la Información, Transparencia y Evaluación. Capítulo I De la Información y la Transparencia. Sección I De los informes. Artículos 283-297 A.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-23	Administración de Recursos Financieros.	
	Subtema-1	Informes trimestrales sobre la situación económica y las finanzas públicas.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo De la Información, Transparencia y Evaluación. Capítulo I De la Información y la Transparencia. Sección I De los informes. Artículos 283-297 A.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm

SUBDIRECCION DE ORGANIZACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL INMOBILIARIO

Tema-1	El Control Inmobiliario.	
	Subtema-1	Gestión y registros de la propiedad inmobiliaria federal.
		Bibliografía
		Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De los Inmuebles de la Administración Pública Federal. Capítulo II De los Inmuebles de la Administración Pública Federal Centralizada. Sección Primera De la Adquisición. Artículos 49-58.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-2	El Ejercicio del Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Ejecutores del Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto. Sección II De los sistemas electrónicos. Artículos 9-10 A.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-3	El ejercicio del Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Programación y Presupuestación.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	Ejercicio del Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Adecuaciones Presupuestarias.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias. Artículo 92.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	El Ejercicio del Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Clasificador por Objeto del Gasto.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales. Artículos 1-10.
	Página web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf
Tema-6	El ejercicio del Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Ejecutores del Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-7	El ejercicio del Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Ejecutores del Gasto.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II De la Ministración, Concentración y Reintegro de Recursos. Sección I De la ministración y reintegro. Artículos 81-85.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-8	El Ejercicio del Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Ejecutores del Gasto.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Disposiciones Generales. Artículos 1-10.
		Página web
		http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf
Tema-9	El Ejercicio del Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Responsabilidad Hacendaria.
		Bibliografía
		Guías Operativas para el Ejercicio del Presupuesto de las Unidades Responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 18 de febrero de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		XVI. Reserva Presupuestaria. Numerales XVI.1-XVI.10.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/normateca_interna/html/disposiciones/presupuestarias_doc/guia_operativa/guia_operativa.pdf
Tema-10	"El Presupuesto de Egresos de la Federación. "	
	Subtema-1	La Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
		Bibliografía
		Manual de Programación y Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2010, agosto de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Lineamientos Generales y Específicos. Lineamientos Específicos a observar durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010. Páginas 11-22.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2010/manual_pyp_2010/manual_pyp_2010.pdf
Tema-11	Los Procedimientos de Contratación.	
	Subtema-1	Principio para formalizar.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo Prevenciones Generales. Artículos 124-134.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-12	Procedimientos de Contratación.
	Subtema-1 Contratos Plurianuales.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 4 de Enero de 2000
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Ejercicio. Artículos 45-50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25; y Título Tercero De los Contratos. Capítulo Unico. Artículos 44-55Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Los Procedimientos de Contratación.
	Subtema-1 Tipos de Procesos.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De los Procedimientos de Contratación. Capítulo Primero Generalidades. Artículos 26-27.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-14	Los Procedimientos de Contratación.
	Subtema-1 Montos establecidos.
	Bibliografía
	Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Anexo 17. Montos Máximos de Adjudicaciones mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos tres personas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-15	Los Procedimientos de Contratación.
	Subtema-1 Contratos.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De los Contratos. Capítulo Unico. Artículos 44-55 Bis.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Procedimientos de Contratación.
	Subtema-1 Generalidades.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De los Procedimientos de Contratación. Capítulo Primero Generalidades. Artículos 26-27.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-17	Los Viáticos y Pasajes.	
	Subtema-1	Viáticos y Pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones oficiales.
		Bibliografía
		Normas que Regulan los Viáticos y Pasajes para las Comisiones en el Desempeño de Funciones en la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Objeto. Numeral 1.
		Página web
		http://www.pai.hacienda.gob.mx/NormatecaAdm/descargaArchivos?rutaArchivo=/basket/PR/NORMATECADir/&nombreArchivo=RF_NO120.doc
Tema-18	Los Viáticos y Pasajes.	
	Subtema-1	Viáticos y Pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones oficiales.
		Bibliografía
		Guías Operativas para el Ejercicio del Presupuesto de las Unidades Responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 18 de febrero de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		IX. Comprobación de Viáticos y Pasajes. Numerales IX.1-IX.4.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/normateca_interna/html/disposiciones/presupuestarias_doc/guia_operativa/guia_operativa.pdf
Tema-19	Programación, Presupuestación.	
	Subtema-1	Programación y Presupuestación.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuestación. Artículos 24-38.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-20	El Control Inmobiliario.	
	Subtema-1	Arrendamiento de Inmuebles.
		Bibliografía
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-21	El Control Inmobiliario.	
	Subtema-1	Gestión y registros de la propiedad inmobiliaria federal.
		Bibliografía
		Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De los Inmuebles de la Administración Pública Federal. Capítulo II De los Inmuebles de la Administración Pública Federal Centralizada. Sección Quinta De los Actos de Administración y Disposición. Artículos 84-94.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-22	El Control Inmobiliario.	
	Subtema-1	Gestión y registros de la propiedad inmobiliaria federal.
		Bibliografía
		Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-22.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-23	El Control Inmobiliario.	
	Subtema-1	Gestión y registros de la propiedad inmobiliaria federal.
		Bibliografía
		Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De los Inmuebles de la Administración Pública Federal. Capítulo I Disposiciones Comunes. Sección Primera Del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal. Artículos 26-33.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-24	El Control Inmobiliario.	
	Subtema-1	Gestión y registros de la propiedad inmobiliaria federal.
		Bibliografía
		Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De los Inmuebles de la Administración Pública Federal. Capítulo II De los Inmuebles de la Administración Pública Federal Centralizada. Sección Quinta De los Actos de Administración y Disposición. Artículos 84-94.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-25	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-26	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

JEFATURA DE DEPARTAMENTO "C"		
Tema-1	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-2	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico
		Página web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Administración de Recursos Humanos.	
	Subtema-1	Definiciones e interpretaciones.
		Bibliografía
		Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Acuerdo Unico. Definiciones. Artículo 2.
		Página web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf
Tema-4	Administración de Recursos Humanos.	
	Subtema-1	Control Presupuestario.
		Bibliografía
		Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Acuerdo Unico. Objeto. Artículo 1.
		Página web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf
Tema-5	Administración de Recursos Humanos.	
	Subtema-1	Derechos y obligaciones de los Titulares.
		Bibliografía
		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares. Capítulo I. Artículos 12-20.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Bases de Organización en la Administración Pública Federal.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero De la Administración Pública Federal. Capítulo Unico De la Administración Pública Federal. Artículos 1-9.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-7	Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	La Administración Pública Centralizada.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Administración Pública Centralizada. Capítulo I De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. Artículos 10-25.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-8	Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Organización de los Trabajadores.
		Bibliografía
		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto De la Organización Colectiva de los Trabajadores y de las Condiciones Generales de Trabajo. Capítulo II. Artículos 87-91.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Servicios personales en la Administración Pública Federal.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos. Artículos 1-5.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-10	Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Organización de los Trabajadores.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos. Artículos 1-5.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm

Tema-11	"El Presupuesto de Egresos de la Federación."	
	Subtema-1	La Programación, Presupuestación y Aprobación.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo III De la Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes. Artículos 42-44.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	Fiscalización del Gasto.	
	Subtema-1	La Fiscalización Superior de la Federación.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero. Capítulo II Del Poder Legislativo. Sección V De la Fiscalización Superior de la Federación. Artículo 79.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Ejercicio del Gasto Público.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo Prevenciones Generales. Artículos 124-134.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-14	El Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	El ejercicio del Gasto Público Federal.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título I Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-15	Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Coordinación, Ejecución y Control del Gasto.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Disposiciones Presupuestarias.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Disposiciones Generales. Artículos 1-10.
		Página web
		http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf

Tema-17	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Definiciones e interpretaciones.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos. Artículos 1-5.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tema-18	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Acuerdo Unico. Definiciones. Artículo 2.
	Página web
	http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf
Tema-19	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-20	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Clasificación por Objeto del Gasto en la Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales. Artículos 1-10.
	Página web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf
Tema-21	Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Clasificación por Objeto del Gasto en la Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Acuerdo Unico. Definiciones. Artículo 2.
	Página web
	http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf

Tema-22	Los Poderes.
	Subtema-1 División de Poderes.
	Bibliografía
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero. Capítulo I De la División de Poderes. Artículo 49.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-23	Régimen Laboral de los Servidores Públicos al Servicio del Estado.
	Subtema-1 El Trabajo y de la Previsión Social .
	Bibliografía
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social. Artículo 123.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-24	Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
	Subtema-1 Transparencia de Recursos.
	Bibliografía
	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero. Capítulo Unico Disposiciones Generales. Artículos 1-6.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-25	Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
	Subtema-1 Transparencia de Recursos.
	Bibliografía
	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero. Capítulo Unico Registro Patrimonial de los Servidores Públicos. Artículos 35-47.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-26	Seguridad social y protección al salario.
	Subtema-1 Sueldos, cuotas y obligaciones.
	Bibliografía
	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo Del Régimen Obligatorio. Capítulo I Sueldos, Cuotas y Aportaciones. Artículos 17-26.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-27	Administración Pública Federal.
	Subtema-1 Atribuciones del orden administrativo.
	Bibliografía
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero De la Administración Pública Federal. Capítulo Unico De la Administración Pública Federal. Artículos 1-9.
	Página web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA No. CONSAR 0115

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero transitorio de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente modalidad de convocatoria:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Código del puesto	6-D00-3-CFNC002-0000666-E-C-A		
Denominación	Supervisor del SAR		
Adscripción	Dirección General de Supervisión Financiera		
Ciudad (sede)	Camino Santa Teresa 1040, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210		
Grupo, grado y nivel	NC2		
Remuneración	\$39,909.11 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 11/100 M.N.)		
Funciones	1. Detectar desviaciones respecto de la normatividad por parte de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia financiera utilizando los métodos y criterios de vigilancia definidos por la Dirección General de Supervisión Financiera. 2. Vigilar que la constitución, integración y modificaciones de la reserva especial a que se refiere la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro cumplan con la normatividad. 3. Actualizar las bases de datos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con la información que se produzca o reciba en el ámbito de su competencia. 4. Poner a consideración de la Dirección General de Supervisión Financiera las acciones preventivas y correctivas en el ámbito de su competencia que deberán instrumentar los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, como resultado de los actos de vigilancia financiera que se practiquen. 5. Supervisar que los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro cumplan con los lineamientos en materia de su competencia. 6. Supervisar los comités de inversiones de las Administradoras de Fondos para el Retiro, en el ámbito de su competencia. 7. Revisar los informes que presenten los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro por conducto de su contralor normativo o funcionario autorizado en términos de los programas de corrección en materia financiera que, con base en la normatividad, instrumenten dichas entidades, para en su caso, proponer su procedencia. 8. Proponer la solicitud de información y documentación en el ámbito de su competencia a las administradoras y sociedades de inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 9. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia, deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.		
Perfil y requisitos	Escolaridad:	Area de estudio:	Carrera:
	Nivel de estudio:	Ciencias Sociales y Administrativas:	Economía
	Licenciatura.	Ciencias Naturales y Exactas:	Contaduría
	Grado de	Ciencias Sociales y Administrativas:	Contaduría
	Avance:	Ciencias Sociales y Administrativas:	Administración
	Titulado.	Ingeniería y Tecnología:	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Finanzas
		Ingeniería y Tecnología:	Finanzas
		Ciencias Naturales y Exactas:	Matemáticas-Actuaría
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Ciencias Naturales y Exactas:	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología:	Computación e Informática

		Carreras Específicas: Economía o Contaduría o Administración o Matemáticas o Actuaría o Administración Financiera o Finanzas Computación o Informática o Sistemas.
	Experiencia laboral	4 años como mínimo en áreas de: - Ciencias Económicas: Economía General. - Ciencias Económicas: Economía Sectorial. - Ciencias Económicas: Sistemas Económicos. - Ciencias Económicas: Contabilidad. - Ciencias Tecnológicas: Procesos Tecnológicos.
	Capacidades gerenciales/habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts. mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.
	Capacidades técnicas/conocimientos	- Inversiones de las Siefors. - Supervisión Financiera. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts. mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.
	Evaluación de la experiencia	El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.)
	Valoración del mérito	El mecanismo de Valoración del Mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.) La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos".

	Entrevista	El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo). (Valor de la etapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.)
	Idiomas extranjeros	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá(n) realizar en el idioma inglés).
	Otros	Microsoft Office (Nivel Avanzado).

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación	De acuerdo con el artículo 34 del RLSPCAPF "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: - Revisión curricular; - Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; - Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; - Entrevistas, y - Determinación. Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las Evaluaciones de Habilidades (pruebas de capacidades gerenciales). La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.

Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR sí serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en las ligas de Operadores, Material de Apoyo, Red de Ingreso, Experiencia Mérito y Aptitud. Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se aplicará una herramienta para comprobar que se tenga la aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

Etapa IV. Entrevista

Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado".

El número de candidatos a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo candidato.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.

Etapa V. Determinación.

En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: **i)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **ii)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o **c)** Desierto el concurso.

Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.

Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: www.consar.gob.mx, Acerca de Consar, Recursos Humanos, Bolsa de Trabajo, Publicaciones.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Actividad	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7 de abril de 2010
Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 7 al 20 de abril de 2010
Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 7 al 20 de abril de 2010
Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 21 de abril de 2010

	Exámenes de conocimientos	Hasta el 26 de abril de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx
	Evaluación de habilidades	Hasta el 28 de abril de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx
	Evaluación de la experiencia	Hasta el 29 de abril de 2010
	Valoración del mérito	Hasta el 29 de abril de 2010
	Cotejo documental	Hasta el 30 de abril de 2010
	Entrevista	Hasta el 30 de abril de 2010
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 30 de abril de 2010
	Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada para esta etapa, conforme a los lineamientos que al efecto emitirá la Secretaría de la Función Pública. Los Exámenes de Conocimientos (entiéndase Capacidades Técnicas) y las Evaluaciones de Habilidades (entiéndase Capacidades Gerenciales) y otras que en su caso se llegaran a determinar, que sean aplicables al puesto de que se trate, se notificarán a los candidatos. Nota: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación para todas las etapas que comprende el proceso de selección de los aspirantes referidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, previa notificación a los candidatos.	
Citatorios, publicación y vigencia de resultados	* Citatorios La CONSAR comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. * Publicación y vigencia de resultados Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Ambos escritos, se entregarán a la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 Hrs. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes y".	

Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. 11. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social. 12. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (60) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El Comité de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El Artículo 36 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la LSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Reactivación de folios	Los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 Hrs. Conforme lo señala el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de reactivación de folios de los aspirantes que fueron rechazados en la etapa de Revisión Curricular deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección, en la que se deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente. Asimismo, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados procederá cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

	La reactivación de folios no será precedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en edificio sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico mlsandoval@consar.gob.mx, de la Subdirección de Recursos Humanos de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Resolución de dudas	Resolución de dudas. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: mlsandoval@consar.gob.mx, de la Subdirección de Recursos Humanos de la CONSAR.

México, D.F., a 7 de abril de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Secretaría de Salud
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/2010/006

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2010/006 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	DIRECCION DE COORDINACION Y CONTRATOS (02/06/10)		
Código	12-512-1-CFMB003-0000005-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$78,148.71 (setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho 71/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISION: COORDINAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ELABORACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, DONACIONES, COMODATOS, TRANSFERENCIAS, REGULARIZACION JURIDICO ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES AL SERVICIO DE LA SECRETARIA, MIEMBRO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y DE BIENES MUEBLES Y SUBCOMITES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DE LA DGDIF. OBJETIVO 1: COORDINAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ELABORACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. FUNCION 1: SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS DE DONACION, COMODATO Y TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES. FUNCION 2: SUPERVISAR LA ELABORACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES FUNCION 3: ASISTIR EN CALIDAD DE VOCAL AL COMITE DE BIENES MUEBLES. OBJETIVO 2: DIRIGIR Y CONTROLAR LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS DE DONACION, COMODATO Y TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES. FUNCION 1: DIRIGIR Y CONTROLAR LA REGULARIZACION JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES. FUNCION 2: DIRIGIR Y COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS/PEDIDOS FUNCION 3: COORDINAR Y SUPERVISAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA. OBJETIVO 3: ASESORAR AL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. FUNCION 1: ASISTIR COMO VOCAL AL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. FUNCION 2: ASESORAR AL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DGDIF Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. FUNCION 3: ASESORAR EN FORMA LEGAL-ADMINISTRATIVA A LAS DIRECCIONES DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES.		

Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Administración y/o Carrera Genérica Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Carrera Genérica Ciencias Sociales y/o Carrera Genérica Derecho y/o Carrera Genérica Ingeniería Civil	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Cuatro años en Administración Pública y/o Cuatro años en Actividad Económica y/o Cuatro años en Derecho y Legislación Nacionales y/o Cuatro años en Ciencias Políticas	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No se requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: a veces	
	La Calificación Mínima del que se Publica es de: 70		Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes	

Nombre de la plaza	DIRECCION DE EVALUACION DE LA CALIDAD (03/06/10)		
Código	12-610-1-CFMB002-0000057-E-C-J		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un 18/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISION: IMPULSAR LA GESTION DE CALIDAD EN LAS UNIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD CONSIDERANDO EL MONITOREO DE INDICADORES, CAPACITACION Y RECONOCIMIENTO, MEJORA Y ESTANDARIZACION ASI COMO LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD, SEGURIDAD Y MEJORA DE LA ATENCION MEDICA Y TRATO DIGNO PERCIBIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD. OBJETIVO 1: QUE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS QUE SE DISEÑEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. FUNCION 1: DIRIGIR EL PROCESO DE ADOPCION DEL MODELO DE GESTION DE CALIDAD, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO A LAS UNIDADES CON MAYOR GRADO DE MADUREZ Y DE SU PERSONAL. FUNCION 2: EVALUAR LAS MEJORES PRACTICAS DE LOS PROYECTOS DE MEJORA PARA SU ESTANDARIZACION EN EL SISTEMA. FUNCION 3: PROPONER PARA SU AUTORIZACION LOS CRITERIOS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y CAPACIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA. OBJETIVO 2: QUE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO QUE SE CONSOLIDE EL MONITOREO DE INDICADORES DE CALIDAD TECNICA E INTERPERSONAL.		

	FUNCION 1: EVALUAR LOS RESULTADOS EN LA MEJORIA DE LOS INDICADORES DEL MODELO DE MONITOREO PARA LA GESTION DE LA CALIDAD. FUNCION 2: COORDINAR ACCIONES EN MATERIA DE CALIDAD CON INSTANCIAS INTRA E INTERINSTITUCIONALES. OBJETIVO 3: QUE LA CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL PERSONAL CONTRIBUYA A LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD. FUNCION 1: PARTICIPAR CON LA DIRECCION GENERAL EN LA DEFINICION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE ATENCION MEDICA. FUNCION 2: COORDINAR LA APLICACION DE MODELOS DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL PERSONAL EN LA MEJORA CONTINUA DE CALIDAD.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Medicina y/o Carrera Genérica en Salud y/o Carrera Genérica en Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Cuatro años en Medicina y Salud Pública Cuatro años en Salud Pública Cuatro años en Sociología Política Cuatro años en Administración Pública	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma	No se requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: a veces	
	La Calificación Mínima del que se Publica es de: 70		Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes		

Nombre de la plaza	SUBDIRECCION DE ASUNTOS DE AMERICA DEL NORTE, EUROPA, ASIA Y AFRICA (04/06/10)		
Código	12-172-1-CFNB002-0000006-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete 06/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISION: PROMOVER, COORDINAR Y DISEÑAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE COOPERACION BILATERAL EN MATERIA DE SALUD CON NORTEAMERICA, EUROPA, ASIA, AFRICA Y EL RESTO DEL MUNDO A FIN DE GENERAR AVANCES Y LOGROS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD. OBJETIVO 1: PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE REUNIONES CONVOCADAS POR PAISES Y ORGANISMOS DE AMERICA DEL NORTE Y DEL RESTO DEL MUNDO, DONDE SE ABORDEN TEMAS DE LA AGENDA DE SALUD.		

	FUNCION 1: COORDINAR LA LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE EVENTOS EN MATERIA DE SALUD. FUNCION 2: PROMOVER LA FIRMA DE ACUERDOS QUE SEAN DE INTERES PARA EL SECTOR SALUD. FUNCION 3: ATENDER LA RELACION CON OTROS PAISES U ORGANIZACIONES QUE CONLLEVE A LA FIRMA DE NUEVOS ACUERDOS. OBJETIVO 2: REALIZAR CON LAS AREAS TECNICAS CORRESPONDIENTES, LA DIFUSION DE LA OFERTA DE CURSOS Y PROYECTOS DE COOPERACION PRESENTADOS POR LOS PAISES DE AMERICA DEL NORTE, EUROPA, ASIA Y AFRICA. FUNCION 1: VIGILAR EL PAGO DE BECA O ESTIMULO FINANCIERO PARA FUNCIONARIOS QUE ESTEN REALIZANDO ALGUN CURSO O MAESTRIA EN EL EXTRANJERO. FUNCION 2: ASESORAR A FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD PARA LA OBTENCION DE UNA BECA EN EL EXTRANJERO. FUNCION 3: PROMOVER REUNIONES ESPECIALIZADAS CON PAISES E INSTITUCIONES DE NORTEAMERICA Y EL RESTO DEL MUNDO, EN APOYO A LAS AREAS SUSTANTIVAS. OBJETIVO 3: COORDINAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACION A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN MATERIA DE SALUD CON LOS PAISES DE AMERICA DEL NORTE, EUROPA, ASIA Y AFRICA. FUNCION 1: DISEÑAR, EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACION A FIN DE EVALUAR SU AVANCE Y CUMPLIMIENTO. FUNCION 2: PROPORCIONAR Y BRINDAR ASESORIA EN MATERIA INTERNACIONAL. FUNCION 3: APORTAR INFORMACION PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DE CONVENIOS FIRMADOS CON PAISES DE AMERICA DEL NORTE, EUROPA, ASIA Y AFRICA. OBJETIVO 4: ASESORAR Y APOYAR A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA, EN COMISIONES OFICIALES A NORTEAMERICA, EUROPA, ASIA Y AFRICA, ASI COMO ATENDER A LOS SIMILARES Y ESPECIALISTAS EN SALUD, PROVENIENTES DE DICHAS REGIONES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DE CARACTER OFICIAL DENTRO DEL PAIS. FUNCION 1: COORDINAR LA ELABORACION DE LAS CARPETAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA AGENDA DE SALUD. FUNCION 2: PROVEER DE ELEMENTOS DE ANALISIS Y DISCUSION DURANTE REUNIONES CON PAISES Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS. FUNCION 3: EMITIR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE DE LA AGENDA INTERNACIONAL EN MATERIA DE SALUD. OBJETIVO 5: PARTICIPAR EN LA NEGOCIACION Y PROMOVER CONVENIOS Y ACUERDOS BILATERALES Y REGIONALES EN MATERIA DE SALUD, EN LOS QUE PARTICIPA ESTA DEPENDENCIA CON INSTANCIAS Y PAISES DE AMERICA DEL NORTE, EUROPA, ASIA Y AFRICA.

	FUNCION 1: MANTENER UNA COMUNICACION ESTRECHA CON LAS EMBAJADAS QUE CONLLEVE AL LOGRO DE BUENOS RESULTADOS EN LA REALIZACION DE EVENTOS. FUNCION 2: GESTIONAR Y ASESORAR A FUNCIONARIOS PARA LA OBTENCION DE VISAS. FUNCION 3: COORDINAR Y LLEVAR A CABO LA DIFUSION DE PROGRAMAS, CURSOS Y/O ESPECIALIDADES PARA FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Carrera Genérica Relaciones Internacionales y/o Carrera Genérica Administración (Internacional, Negocios Internacionales, Administración) y/o Carrera Genérica Derecho	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Relaciones Internacionales y/o Tres años en Administración Pública	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Negociación	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés Nivel Intermedio	
	Otros	Necesidad de viajar: a veces	
	La Calificación Mínima del que se Publica es de: 70		Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes	

Nombre de la plaza	SUBDIRECCION DE MANEJO DE DETERMINANTES PERSONALES EN SALUD (05/06/10)		
Código	12-310-1-CFNB002-0000032-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete 06/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISION: COORDINAR LA APLICACION DEL MODELO DE MANEJO DE LOS DETERMINANTES PERSONALES DE LA SALUD, DESDE EL NIVEL FEDERAL HASTA EL APLICATIVO, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DE LINEA DE VIDA Y DEL PAQUETE GARANTIZADO DE SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD, CON ENFASIS EN LOS GRUPOS VULNERABLES; MIGRANTES E INDIGENAS. OBJETIVO 1: CONTRIBUIR AL MANEJO DE LOS DETERMINANTES PERSONALES DE LA SALUD POR PARTE DE LA POBLACION DESTINATARIA, A TRAVES DE LA MODIFICACION DE SU PERFIL DE RIESGOS ESPECIFICO, DERIVADO DE SUS CONDICIONES SOCIOCULTURALES, HABITOS Y COSTUMBRES, EDAD, SEXO, Y ETAPA DE LA VIDA, MEDIANTE LAS ESTRATEGIAS LINEA DE VIDA Y PAQUETE GARANTIZADO DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION DIRIGIDO A LAS PERSONAS Y A LAS FAMILIAS, CON ENFASIS EN LOS GRUPOS VULNERABLES: MIGRANTES E INDIGENAS, QUE PERMITAN MODIFICAR LOS DETERMINANTES QUE AFECTAN LA SALUD DE LA GENTE, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y SU BIENESTAR FUNCIONAL.		

	FUNCION 1: COORDINAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES UNIVERSALES DE SALUD, PARA SU INSTRUMENTACION EFICAZ EN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS. FUNCION 2: PROPONER EL MODELO METODOLOGICO PARA EL MANEJO DE LOS DETERMINANTES PERSONALES DE LA SALUD Y MANTENERLO ACTUALIZADO PARA FOMENTAR EL MANEJO DE RIESGOS A LA SALUD. FUNCION 3: COORDINAR LA APLICACION DEL MODELO DE MANEJO DE LOS DETERMINANTES PERSONALES DE LA SALUD, DESDE EL NIVEL FEDERAL HASTA EL APLICATIVO, A TRAVES DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES UNIVERSALES EN SALUD. OBJETIVO 2: PROPONER EL SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS DE LAS INTERVENCIONES UNIVERSALES DE SALUD PARA SU ANALISIS Y MEJORA. FUNCION 1: DISEÑAR Y LAS GUIAS PARA LA SALUD PERSONAL Y COORDINAR SU INSTRUMENTACION PARA EL MANEJO DE LOS DETERMINANTES PERSONALES DE LA SALUD EN LA POBLACION. FUNCION 2: EVALUAR TRIMESTRALMENTE LOS RESULTADOS DE LAS INTERVENCIONES UNIVERSALES DE SALUD, PARA RETROALIMENTAR A LOS SERVICIOS ESTATALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MEJORAR SU EFICACIA. FUNCION 3: COORDINAR LA CAPACITACION SOBRE EL MODELO DE MANEJO DE LOS DETERMINANTES PERSONALES PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE UNA NUEVA CULTURA EN SALUD. OBJETIVO 3: PARTICIPAR EN EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS INDIGENAS E IMPULSAR LA PROMOCION DE SU SALUD CON ENFOQUE INTERCULTURAL. FUNCION 1: COORDINAR LAS ACCIONES DEL VETE SANO, REGRESA SANO ANTE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION MIGRANTE. FUNCION 2: COORDINAR EL SISTEMA DE CARTILLAS NACIONALES DE SALUD ANTE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD A NIVEL FEDERAL Y ANTE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS. FUNCION 3: COORDINAR LA APLICACION DEL MODELO DE MANEJO DE LOS DETERMINANTES PERSONALES DE LA SALUD, DESDE EL NIVEL FEDERAL HASTA EL APLICATIVO, A TRAVES DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES UNIVERSALES EN SALUD. FUNCION 4: PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EN PROMOCION Y PREVENCION PARA UNA MEJOR SALUD Y LOGRAR MAYOR IMPACTO EN ACCIONES PARA FAVORECER LA SALUD DE LA POBLACION.	
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Medicina (Epidemiología) y/o Carrera Genérica Salud (Pública) y/o Carrera Genérica Relaciones Internacionales
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Antropología Social y/o Tres años en Estadística y/o Tres años en Medicina Preventiva y/o Tres años en Salud Pública

	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés Nivel Básico	
	Otros	Necesidad de viajar: siempre Cómputo: Nivel Básico	
	La Calificación Mínima del que se Publica es de: 70		Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes	

Nombre de la plaza	SUBDIRECCION DE ACUERDOS DE GESTION (06/06/10)		
Código	12-610-1-CFNB002-0000074-E-C-J		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete 06/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISSION: CON COMPROMISOS Y TRABAJO EN EQUIPO, MEDIANTE ASESORIA Y EVALUACION A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARTICIPAMOS EN SU FORTALECIMIENTO Y EN LA MEJORA DE LA CAPACIDAD, SEGURIDAD Y CALIDAD PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS. OBJETIVO 1: PARTICIPAR EN LA OPERACION DE LA POLITICA NACIONAL CON LA APLICACION DE LOS CRITERIOS UNIFORMES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS EN SERVICIOS DE ATENCION MEDICA. FUNCION 1: REVISAR LOS INFORMES MENSUALES QUE DAN COMO RESULTADOS A LAS SUPERVISIONES QUE REALIZAN PARA LA CREDITACION DE UNIDADES MEDICAS QUE SE ADSCRIBEN AL SEGURO POPULAR FUNCION 2: APOYAR A LA DICTAMINACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE SERVICIO DE ATENCION MEDICA A LA MEJORIA DE LA CAPACIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD PARA SU INSCRIPCION AL SEGURO POPULAR FUNCION 3: ORGANIZAR LAS ACCIONES Y MECANISMOS PARA MEJORAR LA OPERACION DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE ATENCION A LA SALUD OBJETIVO 2: PARTICIPAR EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ATENCION MEDICA FUNCION 1: GENERAR, IMPLANTAR E IMPLEMENTAR Y APLICAR LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, INCORPORADOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD. FUNCION 2: SUPERVISAR ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA.		

	FUNCION 3: EVALUAR LA ACTIVIDADES REALIZADAS A NIVEL NACIONAL POR EL PERSONAL DE LOS NIVELES ESTATAL Y FEDERAL, CON RELACION AL PROCESO DE ACREDITACION, EMITIR RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS. OBJETIVO 3: PARTICIPAR EN ELABORACION DE NORMAS Y EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA FUNCION 1: PARTICIPIAR EN LA ELABORACION DE LAS NORMAS, LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS DE RECTORIA NECESARIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ASI COMO PROMOVER Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO. FUNCION 2: PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE ATENCION MEDICA. FUNCION 3: APOYAR EL DISEÑO Y OPERACION DE MECANISMOS QUE PROMUEVAN SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DE CALIDAD CONFORME A ESTANDARES DE DESEMPEÑO.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Medicina y/o Carrera Genérica Salud y/o Carrera Genérica Administración y/o Carrera Genérica Sistemas y Calidad	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Estadística y/o Tres años en Salud Pública y/o/ Tres años en Ciencias Clínicas y/o Tres años en Administración Pública y/o Tres años en Epidemiología y/o Tres años en Medicina Preventiva	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No se requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: siempre	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes	

Nombre de la plaza	COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL (08-06-10) *		
Código	12-100-1-CFNB002-0000024-E-C-6		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete 06/100 M.N.)
Adscripción	OFICINAS DEL C. SECRETARIO (CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL)		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		

Objetivos y funciones principales	MISION: DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, PARA ASEGURAR EL USO RACIONAL Y OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS, CONTRIBUYENDO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS AREAS QUE INTEGRAN AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL. OBJETIVO 1: COORDINAR LA REALIZACION DE LA PROGRAMACION ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL CONFORME A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DEL MISMO. FUNCION 1: VIGILAR EL PROCESO ANUAL DE PROGRAMACION-PRESUPUESTACION, EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL CONTABLE, PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS. FUNCION 2: COORDINAR EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ROTATORIO ASIGNADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. FUNCION 3: VIGILAR LA ELABORACION DE LAS CARPETAS DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONTRATOS DE ASESORIA Y ESTUDIOS ANTE EL COMITE DE ADQUISICIONES CON CARGO A LA PARTIDA 3304 "OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS" PARA SU AUTORIZACION. OBJETIVO 2: ESTABLECER CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA QUE SE DESENVUELVA EN UN MEDIO ARMONICO Y CORDIAL. FUNCION 1: ORGANIZAR LAS RELACIONES LABORALES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, CON LOS TRABAJADORES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ESTABLECER OPTIMOS CANALES DE COMUNICACION. FUNCION 2: COORDINAR EL CONTROL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO. FUNCION 3: ELABORAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE ASESORIAS Y ESTUDIOS, PARA SU PAGO OPORTUNO. OBJETIVO 3: APLICAR ADECUADAMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA UN MAXIMO APROVECHAMIENTO. FUNCION 1: COORDINAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD. FUNCION 2: REALIZAR ARQUEOS DE EFECTIVO EN FORMA ALEATORIA, A FIN DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON QUE SE CUENTA. FUNCION 3: LLEVAR A CABO LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE SABER CUAL ES LA SITUACION FINANCIERA DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL. OBJETIVO 4: APORTAR LOS RECURSOS MATERIALES PARA QUE SEAN UTILIZADOS RACIONAL Y ADECUADAMENTE PARA SU OPTIMO APROVECHAMIENTO. FUNCION 1: ESTABLECER LINEAS DE CREDITO CON PROVEEDORES IDONEOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE RECURSOS.

	FUNCION 2: PROGRAMAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, INSTALACIONES, EQUIPO Y MOBILIARIO, PARA MEJORAR APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. FUNCION 3: SUPERVISAR EL ESTADO FISICO DE LOS VEHICULOS EQUIPO Y HERRAMIENTA ADSCRITOS AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Contaduría y/o Carrera Genérica Administración y/o Carrera Genérica Derecho y/o Carrera Genérica Economía y/o Carrera Genérica Mecánica (Ingeniería Mecánica, Electricista, Industrial)	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Contabilidad Tres años en Organización y Dirección de Empresas Tres años en Administración Pública Tres años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No se requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: a veces	
	La Calificación Mínima del que se Publica es de: 70		Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes	

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx .
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del currículum vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el currículum vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • * Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una

	evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. En caso de no serlo deberán firmar bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera en formato proporcionado por la dependencia. Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los

	candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: i) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; II) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 7 al 21 de abril de 2010, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del Art. 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	7 de abril de 2010
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	7 al 21 de abril de 2010
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	7 al 21 de abril de 2010
	Examen de conocimientos	A partir del 26 de abril de 2010
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 27 de abril de 2010
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 28 de abril de 2010
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 28 de abril de 2010
	Evaluación de la Aptitud	A partir del 28 de abril de 2010
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 29 de abril de 2010
	Determinación del candidato ganador	A partir del 29 de abril de 2010
	La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.	
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo)	

	Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.																								
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que conforme al Oficio Circular No. SSFP/408/019/2008, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra: <table><tr><th></th><th>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</th><th>Enlace de Alta Responsabilidad</th></tr><tr><td>Etapas o Subetapas</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapas de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapas de Entrevista	30	30	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30																							
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapas de Entrevista	30	30																							
PUNTAJE MAXIMO	100	100																							

Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y, en su caso, modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su currículum vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, ubicada en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo 5. Impresión de currículum vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100 Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735, 2o. piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresosp@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 31, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Secretaría de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-2010-05) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal www.trabajaen.gob.mx. En caso de que la Secretaría de la Función Pública continúe proporcionando el servicio de generador de examen PPP, las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/material4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso" < guías y manuales < Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección), de lo contrario se publicará el apoyo bibliográfico en la página www.salud.gob.mx. Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, el temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.spc.gob.mx, en el apartado de "Red de Ingreso" < Experiencia, Mérito y Aptitud < Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50638200, Ext. 58470 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 7 de abril de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica

Directora de Profesionalización y Capacitación

Lic. Luz del Carmen Vidrio Guzmán

Rúbrica.

Secretaría de Salud
Servicios de Atención Psiquiátrica
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SAP/2010/01

Los Comités Técnicos de Selección de los Servicios de Atención Psiquiátrica, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SAP/2010/01, del concurso para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"		
Código	12-N00-1- CFMB002-0000005-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)
Adscripción	Servicios de Atención Psiquiátrica-Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"		
Sede	México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Misión 1 Dirigir a las diferentes áreas que integran la unidad hospitalaria para proporcionar un servicio médico con eficacia y eficiencia, satisfaciendo la demanda de la población adulta con trastornos psiquiátricos conforme a la normatividad establecida. Objetivo 1 Que las actividades asistenciales médico psiquiátricas en adultos, se otorguen de acuerdo a los estándares de calidad establecidos. Función 1 Planear y coordinar las actividades del hospital de acuerdo con los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación médico psiquiátrica de conformidad a las normas y lineamientos institucionales para el desarrollo de los esquemas operativos para la atención de los usuarios. Función 2 Supervisar que las actividades programadas sean llevadas a cabo en tiempo y forma. Función 3 Evaluar las acciones implementadas en los programas de actividades asistenciales. Función 4 Proponer procesos de atención innovadores para la atención médica psiquiátrica. Objetivo 2 Que se fomente la investigación clínica y epidemiológica, cuyos resultados sean una aportación al campo de la salud mental. Función 1 Proponer y coordinar el desarrollo de investigaciones clínicas para mejorar la atención a los usuarios. Función 2 Coordinar las acciones de capacitación e investigación clínica. Función 3 Evaluar los avances en investigación y los resultados en su campo de aplicación. Objetivo 3 Que los especialistas en psiquiatría egresados de la institución cumplan con los requerimientos técnicos y éticos, que les permita atender los problemas de salud mental de la población. Función 1 Fomentar la formación de especialistas en salud mental, a fin de proporcionar la atención adecuada a los usuarios. Función 2 Supervisar y evaluar el cumplimiento curricular de los alumnos de la especialidad durante su formación. Objetivo 4 Planear la administración de los recursos asignados a la unidad hospitalaria. Función 1 Coordinar la supervisión de los servicios ofrecidos por la unidad hospitalaria y el desempeño del personal involucrado. Función 2 Coordina la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de la unidad hospitalaria.		
Perfil y requisitos	Académicos	Postgrado Titulado en: 1. Medicina	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: 1. Cuatro años en Administración Pública y/o 2. Cuatro años en Neurociencias y/o 3. Cuatro años en Farmacología y/o 4. Cuatro años en Psiquiatría	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	

	La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre de la plaza	Subdirección de Contabilidad de los Servicios de Atención Psiquiátrica		
Código	12-N00-1- CFNA003-0000028-E-C-O		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$32,820.46 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N.)
Adscripción	Servicios de Atención Psiquiátrica		
Sede	México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Misión 1 Contribuir al mejoramiento de los mecanismos de registro y control de los movimientos derivados de las operaciones financieras de conformidad a la Ley y Reglamento de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de la Administración Pública Federal y del Sistema de Contabilidad Gubernamental para Organos Desconcentrados; que es necesaria para la oportuna presentación de los informes y Estados Financieros del Organo Desconcentrado. Objetivo 1 Que se concilien las cuentas de activo fijo, almacén e intercuentas para la oportuna información contable en la toma de decisiones para la compra de suministros. Función 1 Coordinar y validar el registro de los pasivos y sus pagos para la adquisición de bienes y servicios con base a la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o por la unidad adquirente y receptora de los mismos, afín de mantener un correcto control del gasto. Función 2 Llevar a cabo conciliaciones mensuales, la Subdirección de Contabilidad con las unidades aplicativas del gasto, en las subcuentas de remesas de bienes de consumo y de bienes muebles. Objetivo 2 Que se lleve un oportuno registro de las cuentas del Capítulo 1000 y específicamente en los rubros de los pagos institucionales, para el control exacto del gasto en los procesos. Función 1 Coordinar la conciliación contable presupuestal mensual para proporcionar la información de manera veraz y oportuna a las oficinas centrales así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Función 2 Conciliar con las oficinas centrales Objetivo 3 Que se revisen las contabilidades de las unidades para consolidar los estados financieros del Organo Desconcentrado para una oportuna toma de decisiones en cuanto al gasto corriente y de inversión. Función 1 Coordinar las conciliaciones bancarias mensuales con la finalidad de llevar un correcto control en el presupuesto asignado		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Administración 2. Contaduría 3. Finanzas	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: 1. Tres años en Contabilidad y/o 2. Tres años en Organización y Dirección de Empresas y/o 3. Tres años en Administración Pública y/o 4. Tres años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: No aplica	
	La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx .
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum vitae en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.

	Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: 1. Orden de los puestos desempeñados 2. Duración en los puestos desempeñados 3. Experiencia en el sector público 4. Experiencia en el sector privado 5. Experiencia en el sector social: 6. Nivel de responsabilidad 7. Nivel de remuneración 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización No Gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato. En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos de 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.

	Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera. Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. 13. Todo servidor deberá excusarse de participar en la elaboración y determinación de herramientas de evaluación cuando esté interesado en concursar, para ello, deberá dirigir un escrito al área de Recursos Humanos de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

	Los Servicios de Atención Psiquiátrica, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Servicios de Atención Psiquiátrica, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. 14. Escrito bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera en activo aspirando a una promoción por concurso.																						
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 7 al 23 de abril de 2010, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																						
Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del Art. 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>7 de abril de 2010</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 7 al 23 de abril de 2010</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 7 al 23 de abril de 2010</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos*</td><td>A partir del 28 de abril de 2010</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*</td><td>A partir del 30 de abril de 2010</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 4 de mayo de 2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 4 de mayo de 2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Aptitud</td><td>A partir del 4 de mayo de 2010</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 7 de mayo de 2010</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato ganador</td><td>A partir del 7 de mayo de 2010</td></tr> </tbody> </table> Los Servicios de Atención Psiquiátrica (www.sap.salud.gob.mx) por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx comunicarán por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por Servicios de Atención Psiquiátrica.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	7 de abril de 2010	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 23 de abril de 2010	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 23 de abril de 2010	Examen de conocimientos*	A partir del 28 de abril de 2010	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 30 de abril de 2010	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 4 de mayo de 2010	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 4 de mayo de 2010	Evaluación de la Aptitud	A partir del 4 de mayo de 2010	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 7 de mayo de 2010	Determinación del candidato ganador	A partir del 7 de mayo de 2010
Etapas	Fecha o plazo																						
Publicación de convocatoria	7 de abril de 2010																						
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 23 de abril de 2010																						
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 23 de abril de 2010																						
Examen de conocimientos*	A partir del 28 de abril de 2010																						
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 30 de abril de 2010																						
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 4 de mayo de 2010																						
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 4 de mayo de 2010																						
Evaluación de la Aptitud	A partir del 4 de mayo de 2010																						
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 7 de mayo de 2010																						
Determinación del candidato ganador	A partir del 7 de mayo de 2010																						

	Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En los casos de los aspirantes a ocupar plaza convocada por Servicios de Atención Psiquiátrica, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Servicios de Atención Psiquiátrica, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y www.sap.salud.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. El Área de Recursos Humanos de los Servicios de Atención Psiquiátrica, programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: 1. Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); 2. Estrategia o acción (simple o compleja); 3. Resultado (sin impacto o con impacto), y 4. Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 sin decimales y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.

	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra: <table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Puntaje máximo</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapa de Entrevista	30	30	Puntaje máximo	100	100
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30																							
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapa de Entrevista	30	30																							
Puntaje máximo	100	100																							
Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de los Servicios de Atención Psiquiátrica (www.sap.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																								
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en Servicios de Atención Psiquiátrica durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.																								
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																								
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección General de Adjunta de los Servicios de Atención Psiquiátrica, ubicada en Reforma No. 450, piso 1, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600.																								

	Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685-10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100, Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Miguel Laurent número 235, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7).

	8. El Comité Técnico de Selección de esta dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de barronj49@yahoo.com.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Asimismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
Citatorios	Servicios de Atención Psiquiátrica, comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.com, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 31, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de Servicios de Atención Psiquiátrica (www.sap.salud.gob.mx), en el apartado de temarios SAP/2010/01 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal www.trabajaen.gob.mx. En caso de que la Secretaría de la Función Pública continúe proporcionando el servicio de generador de examen PPP, las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materia4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso"-guías y manuales), de lo contrario se publicará el apoyo bibliográfico en la página www.sap.salud.gob.mx. Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", el temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.spc.gob.mx, al elegir la liga de "Red de Ingreso".
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico barronj49@yahoo.com.mx, y el número telefónico 50622305 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico,

Jefe del Departamento en Área Médica "B" y

Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Ing. Javier Barrón y Espinosa

Rúbrica.

TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria: SAP/2010/01

PUESTO QUE CONCURSA: DIRECCION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. SAMUEL RAMIREZ MORENO
 CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-N00-1- CFMB002-0000005-E-C-D

UNIDAD ADMINISTRATIVA: HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. SAMUEL RAMIREZ MORENO

Tema	Actividades del hospital psiquiátrico, acorde con la normatividad y lineamientos institucionales.	
Tema 1:	Administración en servicios de salud mental	
	Subtema 1:	Estándares en servicios de salud mental
		Bibliografía
		- World Health Organization. Políticas, planes y programas en salud mental. EDIMSA. 2006. Capítulos 1 y 2. - World Health Organization. Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Ginebra. 2001. Capítulo 4. - World Health Organization. Programa mundial de acción en salud mental. Ginebra 2002. Capítulo 5: Programa mundial de acción en salud mental. - Secretaría de Salud. Ley General de Salud. México DOF 30-12-2009. Capítulo VII. - Secretaría de Salud. Reglamento interior. México, 2009. Artículo 48.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/mental_health/media/en/267.pdf http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_es.pdf
	Subtema 2:	Programas relacionados a la salud mental
		Bibliografía
		- Secretaría de Salud. Programa Sectorial de Salud 2007-2012. Capítulos I y III. - Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico de Atención en Salud Mental 2007-2012. Capítulos 1 y 2.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://pnd.presidencia.gob.mx/index3499.html?page=documentos-pdf http://portal.salud.gob.mx/contenidos/programa_sectorial/programa_sectorial_07.html
	Subtema3:	Costos de la atención en salud mental
		Bibliografía
		- World Health Organization. Dollars, DAYL'S and decisions: economic aspects of the mental health systems. Ginebra 2006. Capítulos 1 y 2. - World Health Organization. Economic aspects of the mental health system; key messages to health planers and policy makers. Ginebra 2006. Páginas 5 a la 11. - World Health Organization. Organization of services for mental health. Ginebra 2006. Capítulos 1, 2 y 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema 2:	Marco normativo general en salud y salud mental	
	Subtema 1:	Ley General de Salud
		Bibliografía
		Secretaría de Salud. Ley General de Salud. México DOF 30-12-2009. Artículos 3, 27 y 27, y Capítulo VII.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf
	Subtema 2:	Normas y reglamentos en materia de salud y salud mental
		Bibliografía
		- Secretaría de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. México, 1986. Capítulo IV y VII. - Secretaría de Salud. Reglamento interior. México, DOF 29 de noviembre de 2006. Artículo 48. - NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numerales 1 al 9.

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://portaltransparencia.gob.mx/pdf/121.pdf http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatinacional/11._Reglamento_LGS_Prestacixn_Servicios_de_Atencixn_Mxdica.pdf http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html
	Subtema 3:	Programas sectoriales de salud y salud mental
		Bibliografía
		- Secretaría de Salud. Programa Sectorial de Salud 2007-2012. Capítulos I y III - Secretaria de Salud. Programa de Acción Específico de Atención en Salud Mental 2007-2012. Capítulos 1 y 2.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://portal.salud.gob.mx/contenidos/programa_sectorial/programa_sectorial_07.html
Tema	Supervisión de las actividades del hospital acorde con la normatividad y lineamientos nacionales e internacionales.	
Tema 1:	Calidad de la atención en salud mental	
	Subtema 1:	Programas de mejora continua en la materia
		Bibliografía
		World Health Organization. Mejora de la calidad en salud mental. Conjunto de guías sobre servicios y políticas de salud mental. Ginebra. 2003. Capítulos 1 y 2.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 2:	Procesos de certificación en la materia
		Bibliografía
		Certificación de establecimientos de atención médica. Página web: http://www.csg.salud.gob.mx/interiores/certificacion/certifica.html
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		- Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales, el 20 de septiembre de 2002. - Criterios para la certificación de hospitales del 13 de junio de 2000. - Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Servicios de Salud, el 22 de octubre de 2003. Numeral 1 al 12
		Página Web
		http://www.csg.salud.gob.mx/interiores/certificacion/certifica.html
	Subtema 3:	Indicadores de calidad de la atención en salud mental
		Bibliografía
		- World Health Organization. Mejora de la calidad en salud mental. Conjunto de guías sobre servicios y políticas de salud mental. Ginebra. 2003. Capítulo 2. - World Health Organization. Monitoring and evaluation of mental policies and plans. Ginebra 2007. Capítulos 1 y 2.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema 2:	Normatividad especializada en salud mental	
	Subtema 1:	Normas internacionales en salud mental
		Bibliografía
		- World Health Organization. Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Ginebra. 2001. Parte XI y Capítulo 1. - World Health Organization. Programa mundial de acción en salud mental. Ginebra 2002. Capítulo 5: Programa mundial de acción en salud mental. - Organización Mundial de la Salud. Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, A.G. RES. 46/11946 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 189. ONU Doc A/46/49 1991. Principios del 1 al 22. - OPS/OMS. Declaración de Caracas. Venezuela. 14 de noviembre 1990. Declaraciones 1 a la 6. - OPS/OMS Principios de Brasilia 2005

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_es.pdf http://www.who.int/mental_health/media/en/267.pdf http://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_de_Caracas.pdf http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2014.pdf
	Subtema 2:	Normatividad nacional en salud mental
		Bibliografía
		• Secretaría de Salud. Ley General de Salud. México DOF 30-12-2009. Capítulo VII. • Secretaría de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. México, abril 29 de 1986. Capítulos IV y VII. • Secretaría de Salud. Reglamento interior. México, DOF 29 de noviembre de 2006. Artículo 48. • NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numerales del 1 al 12
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf http://portaltransparencia.gob.mx/pdf/121.pdf http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatividad/11._Reglamento_LGS_Prestacion_Servicios_de_Atencion_Mexicana.pdf http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html
	Subtema 3:	Programas sectoriales e institucionales en salud mental
		Bibliografía
		• Secretaría de Salud. Programa Sectorial de Salud 2007-2012. Capítulos I y III. • Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico de Atención en Salud Mental 2007-2012. Capítulos 1, 2 y 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://portal.salud.gob.mx/contenidos/programa_sectorial/programa_sectorial_07.html
Tema	Evaluación de las acciones implementadas en los programas de actividades para la atención de la psiquiatría y salud mental	
Tema 1:	Atención en salud mental	
	Subtema 1:	Instrumentos de evaluación en la materia
		Bibliografía
		• World Mental Health. Monitoring and evaluation on mental health policies and plans. Geneva 2007. Capítulo 2. • World Mental Health. Instrumento de Evaluación de los Sistemas de Salud Mental (OMS-AIMS), 2005. Documento completo. Definiciones y secciones 1 y 2.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/mental_health/evidence/WHOAIMS_Spanish.pdf
	Subtema 2:	Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994. Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
		Bibliografía
		• NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numerales 1 al 12
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html

	Subtema 3:	Ética de la atención en psiquiatría y salud mental
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 1.5. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 56. - Calderón G. y cols. Ética y relación médico-paciente. PAC-Psiquiatría-2. 1a. Ed. Intersistemas, México 1999. Parte 1. Libro 1
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema 2:	Administración en salud mental	
	Subtema 1:	Estándares en la atención de psiquiatría y salud mental
		Bibliografía
		- Secretaría de Salud. Ley General de Salud. México DOF 30-12-2009. Capítulo VII. - Secretaría de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. México, abril 29 de 1986. Capítulos IV y VII. - Secretaría de Salud. Reglamento interior. México, DOF 29 de noviembre de 2006. Artículo 48. - NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numerales 1 al 12.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf http://portaltransparencia.gob.mx/pdf/121.pdf http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatinacional/11_Reglamento_LGS_Prestacion_Servicios_de_Atencion_Mexicana.pdf http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html
	Subtema 2:	Gasto en salud mental
		Bibliografía
		- World Health Organization. Mental Health Atlas. Geneva. 2005. Sección II. - World Health Organization. Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Ginebra. 2001. Parte XI y Capítulo 4.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/mental_health/evidence/mhatlas05/en/print.html http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_es.pdf
	Subtema 3:	Monitorización de políticas en salud mental
		Bibliografía
		- World Health Organization. Políticas, planes y programas en salud mental. EDIMSA. 2006. Capítulo 5. - World Mental Health. Monitoring and evaluation on mental health policies and plans. Geneva 2007. Capítulo 2. - World Mental Health. Instrumento de Evaluación de los Sistemas de Salud Mental (OMS-AIMS), 2005. Sección 1.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/mental_health/evidence/WHOAIMS_Spanish.pdf
Tema	Procesos de atención innovadores para la atención en psiquiatría y salud mental.	
Tema 1:	Tópicos de psiquiatría.	
	Subtema 1:	Fundamentos actuales en psiquiatría general
		Bibliografía
		- Gelder M.P., e. al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulos 1 al 5. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana, 8a. edición, Buenos Aires, 1994. Capítulos 4 al 16. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulos 1, 2, 10 y 12 al 15.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web

	Subtema 2:	Fundamentos actuales en psiquiatría infantil y de la adolescencia
		Bibliografía
		• Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulos 9 y 10. • Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulos 36 al 52. • Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a edición. Barcelona 2002. Capítulos 4 al 23.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 3:	Fundamentos de neurología y neuropsiquiatría
		Bibliografía
		• Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 2. • Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulos 3 y 11. • Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 1. • Rangel R., Martínez H. y Valle A. Límites entre la neurología y la psiquiatría. PAC-Psiquiatría-1, B-6.1a. Ed. Intersistemas, México 1998. Páginas 6 a la 51.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema 2:	Tratamientos empleados en psiquiatría	
	Subtema 1:	Psicofarmacología general
		Bibliografía
		• Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 6. • Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 35. • Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulos 10 al 15.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 2:	Tratamientos psicosociales
		Bibliografía
		• Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 6. • Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 34. • Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 5. • Díaz J., González E. y Varela C. Psicoeducación. PAC-Psiquiatría-3, Libro 6. 1ª. Ed. Intersistemas, México 2001. Páginas 295 a la 327.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 3:	Rehabilitación psiquiátrica
		Bibliografía
		• Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 6. • Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 34. • Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 5. • Gálvez A. (2002). Integración psicosocial en el tratamiento de la esquizofrenia. Ann Psiq. 18 (1): 18-26. Documento completo. Páginas 18 a la 26.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web

Tema	Desarrollo de investigaciones clínicas para mejorar la atención a los usuarios.	
Tema 1:	Metodología de la investigación	
	Subtema 1:	Definiciones de estadística básica
		Bibliografía
		- Wayne W. Daniel. Bioestadística base para el análisis de las ciencias de la salud. Capítulos 1, 2 y 7. - Triola Mario F. Estadística elemental, 7a. edición Capítulos 1 al 3 - Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 2. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 4. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 2:	Medidas de tendencia central y de dispersión
		Bibliografía
		- Wayne W. Daniel. Bioestadística base para el análisis de las ciencias de la salud. Capítulos 1, 2 y 7. - Triola Mario F. Estadística elemental, 7a. edición Capítulos 1 al 3 - Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 2. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 4. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 3:	Definiciones de epidemiología
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 2. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 4. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema 2:	Epidemiología en salud mental	
	Subtema 1:	Panorama de la salud mental
		Bibliografía
		- World Health Organization. Mental Health Atlas. Geneva. 2005. Sección I - World Health Organization. Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Ginebra. 2001. Capítulo 1.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/mental_health/evidence/mhatlas05/en/print.html http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_es.pdf
	Subtema 2:	Carga de morbilidad
		Bibliografía
		- World Health Organization. Mental Health Atlas. Geneva. 2005. Sección 1. - World Health Organization. Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Ginebra. 2001. Capítulo 2. - Medina-Mora ME, et al. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la encuesta nacional de epidemiología psiquiátrica en México. Salud Mental, Vol. 26 No. 4, agosto 2003. Documento completo. Páginas 1 a la 15. http://sap.salud.gob.mx/opencms/opencms/descargas/BIBLIOGRAFIA_COMPLETA/Medina-Mora-PrevalenciaTrastornosMentales.pdf Saraceno B., Saxena S., Caraveo-Adnuaga JJ. et al. Los trastornos mentales en América Latina y el Caribe: asunto prioritario para la salud pública. Rev. Panam. Salud Pública. 2005; 18 (4-5); 229-240. Documento completo. Páginas 229 a la 239.

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/mental_health/evidence/mhatlas05/en/print.html http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_es.pdf
	Subtema 3:	Incidencia y prevalencia de los trastornos mentales
		Bibliografía
		- World Health Organization. Mental Health Atlas. Geneva. 2005. Sección 1. - World Health Organization. Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Ginebra. 2001. Capítulo 2. - Medina-Mora ME, et al. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la encuesta nacional de epidemiología psiquiátrica en México. Salud Mental, Vol. 26 No. 4, agosto 2003. Páginas 1 a la 15 http://sap.salud.gob.mx/opencms/opencms/descargas/BIBLIOGRAFIA_COMPLETA/Medina-Mora-PrevalenciaTrastornosMentales.pdf Saraceno B., Saxena S., Caraveo-Adnuaga JJ. et al. Los trastornos mentales en América Latina y el Caribe: asunto prioritario para la salud pública. Rev. Panam. Salud Pública. 2005; 18 (4-5); 229-240. Páginas 229 a la 239.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/mental_health/evidence/mhatlas05/en/print.html http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_es.pdf
Tema	Acciones de capacitación e investigación clínica.	
Tema 1:	Normatividad relativa a la capacitación	
	Subtema 1:	Derecho a la capacitación
		Bibliografía
		- Ley Federal del Trabajo DOF 17-01-2006. Capítulo III BIS - Secretaría de Salud. Organos Colegiados de Capacitación y Procedimientos para solicitar becas y/o eventos de capacitación 2009. Díptico páginas 1 a la 8.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf http://www.calidad.salud.gob.mx/doctos/educacion/diptico_2009.pdf
	Subtema 2:	Procedimientos para eventos de capacitación
		Bibliografía
		Secretaría de Salud. Organos Colegiados de Capacitación y Procedimientos para solicitar becas y/o eventos de capacitación 2009. Díptico páginas 1 a la 8.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.calidad.salud.gob.mx/doctos/educacion/diptico_2009.pdf
	Subtema 3:	Reglamento de capacitación
		Bibliografía
		Secretaría de Salud. Reglamento de capacitación vigente. Capítulos I al IV.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema 2:	Metodología de la investigación II	
	Subtema 1:	Definición de análisis de correlación y registro
		Bibliografía
		- Wayne W. Daniel. Bioestadística base para el análisis de las ciencias de la salud. Capítulos 1, 2 y 7. - Triola Mario F. Estadística elemental, 7a. edición Capítulos 1 al 3. - Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 2. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 4. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web

	Subtema 2:	Resumen de datos estadísticos
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 2. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 4. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 3:	Prueba de hipótesis e interpretación
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 2. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 4. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema	Avances en investigación y los resultados en su campo de aplicación.	
Tema 1:	Tecnología de diagnóstico en salud mental	
	Subtema 1:	Clasificaciones diagnósticas
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 1.11. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 9. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 7.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 2:	Instrumentos de entrevista y criterios diagnósticos actuales
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulos 1.10 y 1.11. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulos 7 y 9. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulos 6, 8 y 9.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 3:	Conceptos generales de prevención en psiquiatría
		Bibliografía
		- Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 2. - Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico de Atención en Salud Mental 2007-2012. Capítulo 2.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema 2:	Tecnología de tratamiento en salud mental	
	Subtema 1:	Conceptos actuales de neurobioquímica relacionados a psicofármacos
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 6.2. - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulos 1 y 10 al 15.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web

	Subtema 2:	Modalidades de los tratamientos psicosociales
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 6 - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 34. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 5. - Díaz J., González E. y Varela C. Psicoeducación. PAC-Psiquiatría-3, Libro 6. 1a. Ed. Intersistemas, México 2001.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 3:	Tratamiento psicosocial en esquizofrenia y depresión
		Bibliografía
		- Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulos 13, 15 y 34. - Díaz J., González E. y Varela C. Psicoeducación. PAC-Psiquiatría-3, Libro 6. 1a. Ed. Intersistemas, México 2001. Gálvez A. (2002). Integración psicosocial en el tratamiento de la esquizofrenia. Ann Psiqu. 18 (1): 18-26. Páginas 18 a la 26.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
Tema	Formación de especialistas en salud mental, para la atención adecuada a los usuarios.	
Tema 1:	Currículum para la formación de especialistas en salud mental	
	Subtema 1:	Conceptos de aprendizaje.
		Bibliografía
		- Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Medicina. Plan Unico de Especialización en Medicina. Páginas 6 a la 26. - Díaz-Barriga Arceo Frida. Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. Tiempo de educar, UNAM, 2005. Capítulo 7.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=31161208
	Subtema 2:	Diseño curricular
		Bibliografía
		- Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Medicina. Plan Unico de Especialización en Medicina. Páginas 6 a la 26. - Díaz-Barriga Arceo Frida. Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. Tiempo de educar, UNAM, 2005. Capítulo 7.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=31161208
	Subtema 3:	Evaluación curricular
		Bibliografía
		Brovelli M. Evaluación curricular. Fundamentos en humanidades, Universidad Nacional de San Luis, Argentina, 2001. Página 101 a la 122.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=18400406
Tema 2:	Normatividad y programas para la formación de recursos humanos especializados	
	Subtema 1:	Programa de acción específico de atención en salud mental 2007-2012
		Bibliografía
		- Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico de Atención en Salud Mental 2007-2012. Capítulos 2 y 3. - Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. DOF: 19 octubre 1983. Artículos 1 al 7
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 2:	Plan Unico de Especialización en Medicina
		Bibliografía
		Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Medicina. Plan Unico de Especialización en Medicina. Páginas 6 a la 26.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web

	Subtema 3:	Norma oficial 090 para la organización y funcionamiento de residencias médicas
		Bibliografía
		Norma oficial 090 para la organización y funcionamiento de residencias médicas. Numerales 1 al 16
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/090ssa14.html
Tema		Evaluación del cumplimiento curricular de los alumnos de la especialidad.
Tema 1:		Teoría del aprendizaje
	Subtema 1:	Conceptos de aprendizaje II.
		Bibliografía
		- Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Medicina. Plan Unico de Especialización en Medicina. Páginas 6 a la 26. - Díaz-Barriga Arceo Frida. Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. Tiempo de educar, UNAM, 2005. Capítulo 7.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=31161208
	Subtema 2:	Diseño curricular II.
		Bibliografía
		- Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Medicina. Plan Unico de Especialización en Medicina. Páginas 6 a la 26. - Díaz-Barriga Arceo Frida. Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. Tiempo de educar, UNAM, 2005. Capítulo 7.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=31161208
	Subtema 3:	Evaluación curricular II.
		Bibliografía
		Brovelli M. Evaluación curricular. Fundamentos en humanidades, Universidad Nacional de San Luis, Argentina, 2001. Páginas 101 a la 122.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=18400406
Tema 2:		Tópicos de psiquiatría II
	Subtema 1:	Panorama de los trastornos mentales en México
		Bibliografía
		Medina-Mora ME, et al. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la encuesta nacional de epidemiología psiquiátrica en México. Salud Mental, Vol. 26 No. 4, agosto 2003. Páginas 1 a la 15.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://sap.salud.gob.mx/descargas/BIBLIOGRAFIA_COMPLETA/Medina-Mora-PrevalenciaTrastornosMentales.pdf
	Subtema 2:	Los trastornos mentales de América Latina y el Caribe
		Bibliografía
		Saraceno B., Saxena S., Caraveo-Anduaga JJ. et al. Los trastornos mentales en América Latina y el Caribe: asunto prioritario para la salud pública. Rev. Panam. Salud Pública. 2005; 18 (4-5); 229-240. Páginas 229 a la 239.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 3:	Trastornos por uso de sustancias
		Bibliografía
		- Gelder M.P., et. al. Tratado de Psiquiatría. Tomo III. Edit. Ars Médica. Barcelona 2003. Capítulo 4.2 - Kaplan H. et al. Sinopsis de psiquiatría. 8a. edición. Edit. Médica Panamericana. Buenos Aires, 1994. Capítulo 12. - Hales R. et al. Tratado de Psiquiatría. Edit. Masson 3a. edición. Barcelona 2002. Capítulo 11.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web

Tema	Supervisión de los servicios ofrecidos por la unidad hospitalaria y el desempeño del personal involucrado.	
Tema 1:	Organización de los servicios de atención médico-psiquiátrica	
	Subtema 1:	Actividades inherentes al servicio de atención hospitalaria médico-psiquiátrica
		Bibliografía
		NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numerales 1 al 12.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html
	Subtema 2:	Requerimientos que debe ofrecer un servicio de atención médico-psiquiátrica
		Bibliografía
		NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numerales 1 al 12.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html
	Subtema 3:	Obligaciones del personal de las unidades de atención médico-psiquiátrica
		Bibliografía
		NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numeral 9.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html
Tema 2:	Políticas y prestación de servicios de salud mental	
	Subtema 1:	Derechos de las personas con trastornos mentales
		Bibliografía
		- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental., A.G. RES. 46/11946 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 189. ONU Doc A/46/49 1991. Principios 1 al 25. - NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numeral 8.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html
	Subtema 2:	Principios para la protección de los enfermos mentales
		Bibliografía
		Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, A.G. RES. 46/11946 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 189. ONU Doc A/46/49 1991. Principios 1 al 25
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 3:	Reestructuración de la atención psiquiátrica
		Bibliografía
		- OPS/OMS Declaración de Caracas. Venezuela. 14 de noviembre 1990. Declaraciones 1 a la 6. - OPS/OMS Principios de Brasilia 2005.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://sap.salud.gob.mx/descargas/pdf/PAEASM/Anexos.pdf

Tema	Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de la unidad hospitalaria.	
Tema 1:	Características de un servicio de salud mental	
	Subtema 1:	Situación de los servicios de salud mental
		Bibliografía
		- World Health Organization. Mental Health Atlas. Geneva. 2005. Sección 1. - World Health Organization. Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Ginebra. 2001. Capítulo 3. - Medina-Mora ME, et al. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la encuesta nacional de epidemiología psiquiátrica en México. Salud Mental, Vol. 26 No. 4, agosto 2003. Páginas 1 a la 15. - Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico de Atención en Salud Mental 2007-2012. Capítulos 1 y 2.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/mental_health/evidence/mhatlas05/en/print.html http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_es.pdf
	Subtema 2:	Interrelación entre los niveles de atención
		Bibliografía
		World Health Organization. Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Ginebra. 2001. Capítulo 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_es.pdf
	Subtema 3:	Organización de los recursos humanos, financieros y materiales en los servicios de salud.
		Bibliografía
		- World Health Organization. Mejora de la calidad en salud mental. Conjunto de guías sobre servicios y políticas de salud mental. Ginebra. 2003. Capítulo 2. - World Health Organization. Organización de los servicios de salud mental. Ginebra 2006. Capítulo 4. - NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Numerales 1 al 12.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html
Tema 2:	Servicios de Atención Psiquiátrica	
	Subtema 1:	Organización de los Servicios de Atención Psiquiátrica.
		Bibliografía
		Servicios de Atención Psiquiátrica. Manual de organización específico de los Servicios de Atención Psiquiátrica 2005. Capítulos VII al IX.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 2:	Atribuciones jurídicas de los Servicios de Atención Psiquiátrica
		Bibliografía
		Secretaría de Salud. Reglamento Interior. México, DOF 29 de noviembre de 2006. Artículo 48.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://portaltransparencia.gob.mx/pdf/121.pdf
	Subtema 3:	Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno
		Bibliografía
		- Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno. Manual de procedimientos específico del Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno, 2006. Capítulo III. - Servicios de Atención Psiquiátrica. Manual de organización específico de los Servicios de Atención Psiquiátrica 2005. Capítulos VII al IX.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web

Nota: Consulta de algunos archivos electrónicos en la dirección electrónica siguiente:
<http://sap.salud.gob.mx/contenidos/biblioct.html>

TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria: SAP/2010/01

PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-N00-1-CFNA003-0000028-E-C-O

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

Tema 1:	ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL		
	Subtema 1:	DE LA SECRETARIA DE SALUD	
		Bibliografía	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulos I, VII, XI, XIII
		Página Web	www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	RESPONSABILIDADES	
		Bibliografía	LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título Primero, Cap. Unico; Título Segundo, Caps. I, II; Título Tercero, Cap. Unico.
		Página Web	www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 2:	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		
	Subtema 1:	DISPOSICIONES GENERALES	
		Bibliografía	LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título Primero, Título Segundo, Título Tercero, Título Cuarto, Título Quinto.
		Página Web	www.normateca.gob.mx
	Subtema 2:	CLASIFICACION DEL GASTO	
		Bibliografía	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Artículo 1, Artículo 2, Artículo 6, Artículo 7, Artículo 9, Artículo 10.
		Página Web	www.normateca.gob.mx
	Subtema 3:	SISTEMAS PROGRAMATICOS	
		Bibliografía	Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título Segundo, Título Tercero, Título Sexto.
		Página Web	www.normateca.gob.mx
Tema 3:	MANEJO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PUBLICOS FEDERALES		
	Subtema 1:	DE LA PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, APROBACION	
		Bibliografía	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título Segundo Capítulo I, Título Tercero, Título Cuarto, Título Séptimo.
		Página Web	www.normateca.gob.mx
	Subtema 2:	DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO	
		Bibliografía	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título Cuarto, Título Sexto, Título Séptimo.
		Página Web	www.normateca.gob.mx

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 05-2010

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.- Nombre del puesto	Director General Adjunto de Bioeconomía		
Código de puesto	08-311-1-CFLC002-0000092-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	LC02	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$130,626.32 (ciento treinta mil seiscientos veintiséis pesos 32/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	- Determinar lineamientos para la realización de consultas tanto a nivel nacional como regional entre los productores y asociaciones de productores de insumos agrícolas para la producción de bioenergéticos, con el fin de identificar la problemática económica, social y tecnológica a resolver mediante el diseño e implantación de políticas públicas en la materia. - Conducir los procesos de negociación y consulta con productores agrícolas de insumos para la producción de bioenergéticos y con productores de bioenergéticos, con el fin de identificar planteamientos y propuestas que se deriven de la implantación de políticas públicas en la materia. - Definir criterios económicos políticos y sociales que orienten el desarrollo de proyectos de políticas públicas en materia de producción de bioenergéticos, así como de inversión y creación de la infraestructura necesaria para contribuir en el desarrollo sustentable de la agroindustria de bioenergéticos, así como someterlas a la consideración del director general para su aprobación. - Autorizar lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomarse en cuenta para la realización de programas de apoyo, promoción y desarrollo a la producción de insumos para bioenergéticos y de producción de bioenergéticos. - Autorizar los proyectos de programas sectoriales, así como de programas de corto, mediano y largo plazo en lo relativo a la producción y comercialización de insumos para bioenergéticos y con la producción y comercialización de bioenergéticos. - Autorizar el proyecto del programa de producción sustentable de insumos para bioenergéticos y de desarrollo científico y tecnológico. - Plantear la reorientación de estrategias a partir de la información y datos que se obtengan del análisis y seguimiento tanto de los programas sectoriales, como de los programas de corto, mediano y largo plazo, en lo relativo a la producción de bioenergéticos con la finalidad de en su caso corregir las desviaciones que se presenten. - Conducir las negociaciones con productores y asociaciones de productores de insumos agrícolas para la producción de bioenergéticos, así como para la producción de bioenergéticos con el fin de identificar las características de las normas oficiales mexicanas relativas a los requisitos, medidas de seguridad y demás aspectos pertinentes para la producción sustentable en la materia. - Presentar a la superioridad los proyectos de normas oficiales mexicanas		

	relativas a los requisitos, medidas de seguridad y demás aspectos pertinentes en materia de producción de bioenergéticos, así como someterlas a la consideración del director general para su aprobación. 10. Definir los requisitos y procedimiento que se realizar con el fin de, en el marco normativo aplicable, expedir permisos para la producción de bioenergéticos a partir del grano de maíz en sus diversas modalidades. 11. Autorizar los dictámenes respecto a las solicitudes presentadas de expedición de permisos, con el fin de fundamentar la viabilidad de la expedición de permisos y en su caso la firma y expedición de los mismos. 12. Determinar criterios de carácter técnico en materia de bioenergéticos, que propicien la integración de convenios de coordinación con gobiernos estatales, Distrito Federal, así como gobiernos municipales con objeto cumplir con la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos. 13. Conducir el proceso de coordinación con los titulares de las dependencias responsables de agricultura y economía de los gobiernos de las entidades federativas, distrito federal y de los municipios, con el fin de negociar las características técnicas y jurídicas de los convenios de coordinación que resulten necesarios para la promoción y desarrollo de los bioenergéticos. 14. Autorizar indicadores de tiempo y costo, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los convenios establecidos entre las autoridades federales, los gobiernos estatales, el Distrito Federal, así como los gobiernos municipales, en lo relativo a la producción y comercialización de bioenergéticos. 15. Determinar criterios para la identificación, integración tanto de datos como de información sobre la producción, de bioenergéticos en las entidades de la República, con el objeto de conformar bases de datos que contribuyan en el desarrollo de estudios sobre la materia. 16. Establecer mecanismos de difusión sobre los resultados obtenidos en la realización de estudios sobre la condición de los bioenergéticos en México, que permitan presentar ante las entidades de la República, Distrito Federal, municipios, así como los sectores social y productivo interesados en producción y comercialización de bioenergéticos. 17. Definir mecanismos de comunicación y concertación que propicien la definición de acciones destinadas a la organización de los productores y demás agentes relacionados con la producción de insumos para la producción de bioenergéticos. 18. Determinar las estrategias para impulsar el desarrollo sustentable de la producción y comercialización de insumos, así como la producción, transporte, distribución, comercialización y uso eficiente de bioenergéticos. 19. Conducir la realización de acciones destinadas a incentivar a los sectores público y privado con el fin de que generen la infraestructura que contribuya en el impulso y desarrollo de la producción de bioenergéticos. 20. Fomentar en los sectores público y privado el desarrollo de investigaciones orientadas a la producción sustentable de insumos destinados a la producción de bioenergéticos. 21. Autorizar el proceso de valoración de la viabilidad de los proyectos emprendidos para la producción de los bioenergéticos.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Biología, Agronomía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Química.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 10 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Actividad Económica, Administración Pública, Economía Sectorial, Economía General, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos

	Conocimientos	Planeación y Fomento Agropecuario, Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No		
2.- Nombre del puesto	Director de Planeación Agrícola			
Código de puesto	08-300-1-CFMB001-0000043-E-C-C			
Grupo, grado y nivel	MB01	Número de vacantes	1	
Remuneración mensual bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)			
Adscripción	Subsecretaría de Agricultura	Sede (radicación)	Distrito Federal	
Funciones principal	1. Establecer y actualizar mecanismos para la generación de información para el sector agropecuario, que facilite la toma de decisiones. 2. Coordinar la elaboración de estudios sobre los sistemas productos prioritarios y la política agrícola. 3. Establecer los mecanismos para la realización y actualización de la planeación estratégica de las acciones y programas de la Subsecretaría de Agricultura. 4. Promover la evaluación de las acciones y programas de fomento agrícola y proponer planes de mejora. 5. Establecer los mecanismos para la programación y seguimiento de avances de las metas de las áreas que integran la Subsecretaría de Agricultura, a fin de detectar insuficiencias y asegurar su cumplimiento. 6. Coordinar la elaboración de previsiones presupuestales, así como dar seguimiento al ejercicio presupuestal, a fin de ser más eficiente la operación de los programas. 7. Coordinar e integrar los informes de resultados de las acciones y programas de fomento agrícola. 8. Asistir al C. Subsecretario de Agricultura en el diseño y difusión de las políticas, estrategias y programas de fomento agrícola.			
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Agronomía, Economía, Desarrollo Agropecuario.		
	Requisitos de experiencia	Mínimo 5 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Agronomía, Análisis y Análisis Funcional.		
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos		
	Conocimientos	Instituciones y Políticas Públicas para el Desarrollo Rural, Planeación y Fomento Agropecuario, Pesquero y Agrícola, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No		

3.- Nombre del puesto	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural		
Código de puesto	08-128-1-CFNA001-0000283-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	NA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principal	1. Coordinar el otorgamiento de los apoyos e insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría.		

	vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Establecer patrones y programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura. Así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región 3. Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales. Así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable de la región. 4. Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 5. Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del distrito. 6. Difundir en el distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstos se apliquen, utilicen y observen en la región. 7. Difundir y actualizar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico operativo en materia de sanidad agrícola, para mejorar las condiciones sanitarias de los productos agrícolas de la región. 8. Supervisar la promoción e integración de los comités regionales y juntas locales de sanidad así como supervisar y evaluar su operación con la finalidad de que se realicen acciones conjuntas para prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades 9. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios, con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna. 10. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistemas producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región. 11. Impulsar campañas de sanidad, así como la asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales, con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna 12. Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales y productos y subproductos de naturaleza animal y vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de sanidad para el consumo. 13. Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración. 14. Verificar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de que se mantengan actualizados sus expedientes.

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Biología, Derecho, Economía, Ingeniería, Ciencias Sociales, Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 4 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Peces y Fauna Silvestre, Ciencias Veterinarias, Estadística, Administración Pública, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

4.- Nombre del puesto	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural		
Código de puesto	08-128-1-CF33076-0000136-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	NA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principales	1. Coordinar el otorgamiento de los apoyos e insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Establecer patrones y programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura. Así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región 3. Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales. Así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad impulsar el desarrollo rural sustentable de la región. 4. Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 5. Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del distrito. 6. Difundir en el distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstos se apliquen, utilicen y observen en la región. 7. Difundir y actualizar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico operativo en materia de sanidad agrícola, para		

	mejorar las condiciones sanitarias de los productos agrícolas de la región. 8. Supervisar la promoción e integración de los comités regionales y juntas locales de sanidad así como supervisar y evaluar su operación con la finalidad de que se realicen acciones conjuntas para prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades 9. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios, con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna. 10. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistemas producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región. 11. Impulsar campañas de sanidad, así como la asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales, con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna 12. Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales y productos y subproductos de naturaleza animal y vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de sanidad para el consumo. 13. Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración. 14. Verificar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de que se mantengan actualizados sus expedientes.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Agronomía, Biología, Derecho, Desarrollo Agropecuario, Economía, Ingeniería, Ciencias Sociales, Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 4 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Estadística, Agronomía, Peces y Fauna Silvestre, Grupos Sociales, Ciencias Veterinarias, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	

5.- Nombre del puesto	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural		
Código de puesto	08-128-1-CF33076-0000142-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	NA01	Número de vacantes	1

Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principales	1. Coordinar el otorgamiento de los apoyos e insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Establecer patrones y programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura. Así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región 3. Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales. Así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad impulsar el desarrollo rural sustentable de la región. 4. Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 5. Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del distrito. 6. Difundir en el distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstos se apliquen, utilicen y observen en la región. 7. Difundir y actualizar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico operativo en materia de sanidad agrícola, para mejorar las condiciones sanitarias de los productos agrícolas de la región. 8. Supervisar la promoción e integración de los comités regionales y juntas locales de sanidad así como supervisar y evaluar su operación con la finalidad de que se realicen acciones conjuntas para prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades 9. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios, con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna. 10. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistemas producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región. 11. Impulsar campañas de sanidad, así como la asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales, con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna 12. Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales y productos y subproductos de naturaleza animal y vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de sanidad para el consumo. 13. Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración.		

	14. Verificar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de que se mantengan actualizados sus expedientes.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Agronomía, Biología, Derecho, Desarrollo Agropecuario, Economía, Ingeniería, Ciencias Sociales, Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 4 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Grupos Sociales, Estadística, Peces y Fauna Silvestre, Ciencias Veterinarias, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
6.- Nombre del puesto	Jefe del Programa de Desarrollo Pecuario		
Código de puesto	08-144-1-CF33075-0000061-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	NA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en San Luis Potosí	Sede (radicación)	San Luis Potosí
Funciones principal	1. Coordinar la formulación e instrumentación de los programas para el fomento de las actividades que se desarrollan en el sector pecuario. 2. Integrar los elementos y requerimientos de fomento y apoyo a programas de contingencia, para superar las condiciones adversas que se presenten en el desarrollo de las actividades pecuarias 3. Coordinar el seguimiento y evaluación de los programas para el fomento de las actividades que se desarrollan en el subsector pecuario 4. Fomentar la integración y funcionamiento de las organizaciones de ganaderos para que operen con economías de escala y tengan acceso a los insumos pecuarios y apoyos gubernamentales 5. Coordinar los comités del sistema-producto para que los ganaderos conozcan los planes de operación de las dependencias, los programas de explotación pecuaria y las expectativas de producción y comercialización de sus productos. 6. Participar a solicitud de parte en la solución de los conflictos que se presenten entre las uniones ganaderas regionales y las asociaciones ganaderas locales o entre éstas, que se encuentren dentro del ámbito de responsabilidad de la delegación estatal. 7. Promover la elaboración de estudios y proyectos por parte de las organizaciones para lograr una explotación pecuario tecnificada y sana a fin de conseguir apoyos económicos de los tres niveles de gobierno. 8. Promover esquemas, métodos y modelos para la transferencia de tecnología de los diferentes procesos, productivos y pecuarios, acordes con los requerimientos de calidad que demanden los mercados nacionales o de otros países. 9. Promover la modernización de la infraestructura productiva y de acopio, así como la renovación e incorporación de equipos adecuados a los procesos productivos para obtener una mejora productiva. 10. Integrar y validar la información sobre estadísticas pecuarias, seguimiento		

	de programas de producción, proyectos de fomento, asistencia técnica que se desarrollen en la región.		
	11. Participar en las comisiones de regulación y seguimiento de los convenios con el gobierno estatal municipales y con productores pecuarios, de acuerdo con la normatividad aplicable, asegurando la adecuada aplicación de los recursos conforme a las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada uno de los programas y proyectos.		
	12. Supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia los programas sustantivos de la SAGARPA que se encuentren en operación en la delegación estatal y relativos a fomento pecuario.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Biología Animal (Zoología), Ciencias Veterinarias, Producción Animal.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
7.- Nombre del puesto	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural		
Código de puesto	08-146-1-CF33076-0000159-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	NA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora	Sede (radicación)	Sonora
Funciones principal	1. Coordinar el otorgamiento de los apoyos e insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Establecer patrones y programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura. Así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región 3. Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales. Así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad impulsar el desarrollo rural sustentable de la región. 4. Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 5. Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del distrito. 6. Difundir en el distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstos se apliquen, utilicen		

	y observen en la región. 7. Difundir y actualizar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico operativo en materia de sanidad agrícola, para mejorar las condiciones sanitarias de los productos agrícolas de la región. 8. Supervisar la promoción e integración de los comités regionales y juntas locales de sanidad así como supervisar y evaluar su operación con la finalidad de que se realicen acciones conjuntas para prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades 9. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios, con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna. 10. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistemas producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región. 11. Impulsar campañas de sanidad, así como la asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales, con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna 12. Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales y productos y subproductos de naturaleza animal y vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de sanidad para el consumo. 13. Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración. 14. Verificar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de que se mantengan actualizados sus expedientes.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario, Derecho, Economía, Ingeniería, Ciencias Sociales, Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 4 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Grupos Sociales, Administración Pública, Estadística, Peces y Fauna Silvestre, Ciencias Veterinarias.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

8.- Nombre del puesto	Departamento de Programas de Apoyo		
Código de puesto	08-116-1-CFOA001-0000037-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	OA01	Número de vacantes	1
Remuneración	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		

mensual bruta				
Adscripción	Coordinación General de Ganadería		Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principal	1. Estudiar las propuestas presentadas para el establecimiento de lineamientos y estrategias para la operación de programas de desarrollo ganadero. 2. Elaborar y colaborar en la promoción de programas, servicios y apoyo para el desarrollo de la actividad pecuaria. 3. Proporcionar metodologías y procedimientos de operación de programas de fomento ganadero. 4. Participar en la elaboración de reglas de operación para los programas ganaderos de la alianza para el campo. 5. Estudiar la información de los programas de alianza para el campo en materia pecuaria, para elaborar informes que requiere el sistema integral de información. 6. Proporcionar opinión en la elaboración de anexos técnicos y convenios de desarrollo pecuario en apoyo a las organizaciones de productores.			
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia.		
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Biología Animal (Zoología), Producción Animal, Ciencias Veterinarias.		
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos		
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Planeación y Fomento Agropecuario, Pesquero y Agrícola, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No		
9.- Nombre del puesto	Jefe de Departamento de la Subdelegación de Pesca			
Código de puesto	08-127-1-CFOA001-0000113-E-C-F			
Grupo, grado y nivel	OA01	Número de vacantes		1
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas		Sede (radicación)	Chiapas
Funciones principal	1.			
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Pesca, Administración, Derecho.		
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Geografía Económica, Biología Animal (Zoología), Biología Vegetal (Botánica), Peces y Fauna Silvestre, Administración Pública.		
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos		
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No		

10.- Nombre del puesto	Jefe de Departamento de la Subdelegación de Pesca		
Código de puesto	08-128-1-CFOA001-0000160-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	OA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principales	1. Certificar los formatos de arribo que presentan los permisionarios y concesionarios pesqueros para embarcaciones mayores y menores y en su caso unidades de producción acuícola, para acreditar su procedencia legal. 2. Consolidar la información sobre la producción y operación pesquera de acuerdo a los avisos de arribo y de cosecha preferidos, que permitan generar los informes mensuales, para su integración en las estadísticas de producción pesquera local, estatal y nacional. 3. Verificar que la documentación que presenten los permisionarios en el trámite de expedición y renovación de permisos de pesca, cumplan con la normatividad vigente. 4. Realizar la verificación física de las embarcaciones, motores, artes y equipos de pesca, cotejando sus características con las consignadas en la documentación de cada expediente, con el fin de contar con mayores elementos para la expedición y renovación de permisos de pesca.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Oceanografía, Biología, Pesca.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Oceanografía, Peces y Fauna Silvestre, Biología Animal (Zoología).	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
11.- Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Abastecimiento de Bienes		
Código de puesto	08-512-1-CFOA001-0000120-E-C-N		
Grupo, grado y nivel	OA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Llevar a cabo la recepción, guarda y suministro de los bienes muebles adquiridos, así como verificar la descripción de los bienes, especificaciones, volumen, peso y cantidades y efectuar el registro de altas en almacén, a fin de contar con inventario actualizado. 2. Supervisar que se cumpla con los plazos y condiciones de entrega de los contratos formalizados con los proveedores, para estar en condiciones de cuantificar las penas convencionales. 3. Conservar los bienes muebles almacenados conforme a las normas de seguridad establecidas, para un eficaz y oportuno inventario. 4. Revisar y tramitar la documentación de los proveedores para liberar las		

	facturas para pago conforme a las altas que se generen en el almacén central de la secretaría, para su resguardo e inventario. 5. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de almacenes de la secretaría, así como el directorio de los responsables de los almacenes en oficinas centrales y delegaciones estatales, a fin de contar con inventario actualizado. 6. Llevar un registro sistematizado de entradas, salidas y traspasos entre almacenes de bienes que afectan los inventarios de las unidades administrativas y delegaciones estatales de la SAGARPA, a fin de contar con inventario actualizado. 7. Proponer y promover programas de capacitación para almacenistas y supervisores de inventarios para operar con eficiencia y calidad la recepción, registro, guarda y control de los bienes muebles. 8. Elaborar propuestas para baja y destino final de bienes muebles a nivel central de la secretaría, para tener sólo el material que se encuentra en buenas condiciones en cuanto a bienes muebles.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Bachillerato Técnico o Especializado Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Administración
	Requisitos de experiencia	Mínimo 5 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

12.- Nombre del puesto	Jefe del Departamento de Administración de Servidores		
Código de puesto	08-513-1-CF01059-0000012-E-C-K		
Grupo, grado y nivel	OA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Desarrollar procedimientos de seguridad y control para acceder a los sistemas administrativos y sustantivos, así como bases de datos. 2. Monitorear usuarios y servidores de la red institucional de la secretaría. 3. Administrar los recursos de la red. 4. Administrar cuentas de usuario. 5. Proporcionar asesoría a usuarios de la red institucional de la Secretaría. 6. Implementar procedimientos de respaldo y recuperación de la información. 7. Administrar el Servicio de Transferencia de Archivos (FTP). 8. Definir políticas de acceso al site central. 9. Vigilar las condiciones ambientales del centro de cómputo.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Finanzas, Administración, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e	

		Informática.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Tecnología Electrónica, Tecnología de Las Telecomunicaciones, Metodología, Ciencia de los Ordenadores, Procesos Tecnológicos, Probabilidad, Administración Pública, Lógica Inductiva.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Desarrollo de Sistemas de Información, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

13.- Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Proyectos Legislativos		
Código de puesto	08-110-1-CFOB001-0000036-E-C-P		
Grupo, grado y nivel	OB01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100)		
Adscripción	Coordinación General Jurídica	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Investigación de los antecedentes de los proyectos legislativos con objeto de determinar su inclusión dentro del sistema jurídico mexicano. 2. Análisis de la sistematicidad, congruencia, coherencia y claridad de los instrumentos a fin de asegurar su viabilidad y comprensión de los sujetos a quienes se dirige. 3. Ponderación de las consecuencias de la aplicación o instrumentación de los proyectos legislativos a fin de que constituyan soluciones adecuadas. 4. Actualización diaria de las disposiciones que se publican en el Diario Oficial de la Federación a fin de contar con una base de resolución de consultas para los servidores públicos. 5. Redacción de respuestas expeditas, puntuales y debidamente motivadas y fundamentadas a las consultas que se formulan. 6. Consulta con diversas áreas técnicas a fin de consensar criterios y definir lineamientos a seguir por parte de los servidores públicos de la dependencia. 7. Establecer criterios de interpretación normativas en forma uniforme a fin de que haya congruencia en la formulación de interpretaciones u opiniones. 8. Establecer lineamientos para la resolución de lagunas legales o antinomias basados en los principios de jerarquía, especialidad, cronología, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad. 9. Difundir los criterios y lineamientos de interpretación entre las unidades administrativas que tengan afectación sobre el particular. 10. Estudiar los planes y programas institucionales a fin de desglosarlos y esquematizarlos para la planeación de su instrumentación y ejecución. 11. Consulta con las áreas técnicas encargadas de aplicar los planes o programas a fin de incorporar sus planteamientos en los instrumentos legales que se diseñen. 12. Celebración de reuniones a fin de presentar la instrumentación normativa de los planes y programas a fin de lograr acuerdos sobre su contenido. 13. Estudiar los antecedentes, operación y consecuencias del proyecto que se revisa respecto del sistema jurídico vigente, formulando en su caso las		

	observaciones correspondientes. 14. Formular dictámenes que contengan las consideraciones de estilo, técnica legislativa y jurídicas respecto de los proyectos normativos que se revisan. 15. Realizar consultas y reuniones con las áreas que proponen los proyectos a fin de aclarar y definir puntos controvertidos en los proyectos que se estudian.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

14.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CASTAMAY)		
Código de puesto	08-124-1-CFPA001-0000092-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche	Sede (radicación)	Campeche
Funciones principales	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.		

	7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

15.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Motozintla)		
Código de puesto	08-127-1-CFPA001-0000187-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas	Sede (radicación)	Chiapas
Funciones principales	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector		

	agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonositarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

16.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (San Quintín)		
Código de puesto	08-127-1-CFPA001-0000180-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas	Sede (radicación)	Chiapas
Funciones principales	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y		

	capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. - Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. - Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. - Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. - Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. - Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

17.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Nuevo Orizaba)		
Código de puesto	08-127-1-CFPA001-0000167-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas	Sede (radicación)	Chiapas
Funciones principales	- Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. - Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. - Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de		

	los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. - Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. - Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. - Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. - Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. - Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

18.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Trinitaria)		
Código de puesto	08-127-1-CFPA001-0000173-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas	Sede (radicación)	Chiapas
Funciones principales	- Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. - Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo		

	rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

19.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Villa Flores)		
Código de puesto	08-127-1-CFPA001-0000169-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas	Sede (radicación)	Chiapas
Funciones principales	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales,		

	acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. - Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. - Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. - Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. - Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. - Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. - Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

20.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (El Terrero)		
Código de puesto	08-128-1-CFPA001-0000266-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principal	Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.		

	2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

21.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Tuxpan)		
Código de puesto	08-134-1-CFPA001-0000216-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco	Sede (radicación)	Jalisco
Funciones principal	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de		

	contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

22.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Sultepec)		
Código de puesto	08-135-1-CFPA001-0000203-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de	Sede (radicación)	Estado de México

	México	
Funciones principal	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Evaluación de habilidades	2. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

23.- Nombre del	Profesional Técnico en Salud Animal

puesto			
Código de puesto	08-146-2-CFPA001-0000184-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora	Sede (radicación)	Sonora
Funciones principales	1. Participar en coordinación con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria, en las campañas zoonosanitarias de la entidad. 2. Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en los centros de certificación zoonosanitarios, empresas comerciales, industriales y unidades de producción pecuaria 3. Verificar que los productos pecuarios, notifiquen oportunamente casos sospechosos de enfermedades de reporte obligatorio, plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico y/o riesgo para la salud pública en el estado. 4. Participar en los rastreos epizootiológicos, para determinar el origen, comportamiento y presencia de enfermedades en coordinación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria 5. Apoyar en las actividades de sacrificio, limpieza y desinfección de las unidades productivas en cuarentena. 6. Implementar servicios cuarentenarios y medidas contra epizooticas, aplicables en cada caso positivo o brote de enfermedad, así como su seguimiento. 7. Realizar necropsias, toma y envío de muestras para diagnóstico de laboratorio. 8. Registrar las unidades productivas que se encuentren bajo esquema de cuarentena y/o vacunación. 9. Elaborar expedientes y actualizarlos, de cada uno de los médicos aprobados como signatarios o firmantes de centros de certificación zoonosanitarios aprobados. 10. Participar en la gestión y trámite de solicitudes para aviso de inicio de funcionamiento de farmacias veterinarias. 11. Apoyar la supervisión del Programa de Salud Animal e Inocuidad de la Alianza para el Campo. 12. Participar en la expedición y control de los certificados zoonosanitarios de exportación y de movilización nacional de animales, constancias de parvadas y de granjas libres de aves.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Biología,	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Producción Animal, Ciencias Veterinarias, Fitopatología.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	

24.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Moctezuma)		
Código de puesto	08-146-1-CFPA001-0000205-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1

Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora	Sede (radicación)	Sonora
Funciones principal	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	

	Idiomas	No	
25.- Nombre del puesto	Profesionista Ejecutivo de Servicios Especializados		
Código de puesto	08-116-2-CF21864-0000021-X-C-M		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación General de Ganadería	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principal	1. Integrar la información necesaria derivada de las políticas y normatividad aplicable para la administración oportuna de los recursos humanos de la unidad responsable. 2. Apoyar en la supervisión de la aplicación de normatividad actualizada en el manejo de los recursos humanos. 3. Mantener actualizados los registros documentales de los recursos humanos adscritos a la unidad administrativa. 4. Requisar los formatos correspondientes a los movimientos de personal de forma oportuna par su trámite correspondiente.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Administración, Humanidades, Ciencias Sociales.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Comunicaciones Sociales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Recursos Humanos - Relaciones Laborales Administración de Personal, Recursos Humanos - Selección e Ingreso, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	

26.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Pecuario		
Código de puesto	08-122-2-CF21864-0000146-E-C-I		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede (radicación)	Baja California
Funciones principal	1. Participar en coordinación con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria, en las campañas zoonosanitarias de la entidad. 2. Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en los centros de certificación zoonosanitarios, empresas comerciales, industriales y unidades de producción pecuaria. 3. Verificar que los productos pecuarios, notifiquen oportunamente casos sospechosos de enfermedades de reporte obligatorio, plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico y/o riesgo para la salud pública en el estado. 4. Participar en los rastreos epizootiológicos, para determinar el origen,		

	comportamiento y presencia de enfermedades en coordinación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria 5. Apoyar en las actividades de sacrificio, limpieza y desinfección de las unidades productivas en cuarentena. 6. Implementar servicios cuarentenarios y medidas contra epizooticas, aplicables en cada caso positivo o brote de enfermedad, así como su seguimiento. 7. Realizar necropsias, toma y envío de muestras para diagnóstico de laboratorio. 8. Registrar las unidades productivas que se encuentren bajo esquema de cuarentena y/o vacunación. 9. Elaborar expedientes y actualizarlos, de cada uno de los médicos aprobados como signatarios o firmantes de centros de certificación zoosanitarios aprobados. 10. Participar en la gestión y trámite de solicitudes para aviso de inicio de funcionamiento de farmacias veterinarias. 11. Apoyar la supervisión del Programa de Salud Animal e Inocuidad de la Alianza para el Campo. 12. Participar en la expedición y control de los certificados zoosanitarios de exportación y de movilización nacional de animales, constancias de parvadas y de granjas libres de aves.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Agronomía, Biología, Veterinaria y Zootecnia.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Biología Animal (Zoología), Producción Animal, Fitopatología, Ciencias Veterinarias.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

27.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Administrativo		
Código de puesto	08-129-2-CF21864-0000008-X-C-I		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en el Distrito Federal	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principal	1. Verificar que los productos pecuarios, notifiquen oportunamente casos sospechosos de enfermedades de reporte obligatorio, plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico y/o riesgo para la salud pública en el estado. 2. Participar en coordinación con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria, en las campañas zoosanitarias de la entidad. 3. Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en los centros de certificación zoosanitarios, empresas comerciales, industriales y unidades		

	de producción pecuaria. - Apoyar en las actividades de sacrificio, limpieza y desinfección de las unidades productivas en cuarentena. - Participar en los rastreos epizootiológicos, para determinar el origen, comportamiento y presencia de enfermedades en coordinación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria - Realizar necropsias, toma y envío de muestras para diagnóstico de laboratorio. - Registrar las unidades productivas que se encuentren bajo esquema de cuarentena y/o vacunación. - Elaborar expedientes y actualizarlos, de cada uno de los médicos aprobados como signatarios o firmantes de centros de certificación zoosanitarios aprobados. - Participar en la gestión y trámite de solicitudes para aviso de inicio de funcionamiento de farmacias veterinarias. - Apoyar la supervisión del Programa de Salud Animal e Inocuidad de la Alianza para el Campo. - Participar en la expedición y control de los certificados zoosanitarios de exportación y de movilización nacional de animales, constancias de parvadas y de granjas libres de aves.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Biología.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Ciencias Veterinarias, Producción Animal, Fitopatología, Administración Pública, Agronomía, Organización y Dirección de Empresas, Estadística, Biología Animal (Zoología).
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

28.- Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		
Código de puesto	08-511-2-CF21864-0000064-X-C-M		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	- Compilar toda la documentación necesaria en relación al Servicio Profesional de Carrera. - Integrar una carpeta con la normatividad del Servicio Profesional de Carrera, para la consulta de las diversas direcciones adscritas a la Dirección General. - Compilar toda la documentación que se remite al archivo de la Dirección General. - Clasificar los documentos para su correspondiente archivo y se mantenerlos disponibles para su posible consulta. - Preparar el archivo semiactivo de los documentos con la información que ya		

	se encuentren concluida.		
	6. Compilar toda la documentación necesaria en materia de servicios personales. 7. Integrar una carpeta con la normatividad que emiten diversas dependencias en la materia de servicios personales. 8. Mantener las actualizaciones necesarias en materia de servicios personales. 9. Compilar toda la documentación necesaria en relación a la implementación y aplicación del Programa de Conclusión de Servicios. 10. Integrar la carpeta correspondiente con la normatividad que emiten la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda. 11. Mantener actualización la normatividad emitida en materia de conclusión definitiva de servicios en la Administración Pública Federal, con base en las modificaciones que surjan, manteniéndolas ordenadas para su consulta. 12. Atender de manera personal y por vía telefónica al personal interno y externo que solicita diversa información en relación a sus solicitudes.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Computación e Informática, Administración, Biblioteconomía.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Recursos Humanos-Relaciones Laborales Administración de Personal, Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
29.- Nombre del puesto	Coordinador Administrativo de DDR		
Código de puesto	08-128-2-CF21864-0000216-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principal	1. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes. 2. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida. 3. Proponer al jefe de distrito el Programa Anual de Capacitación Técnica y Administrativa del Personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural. 4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las aéreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación. 5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación - presupuestario que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos. 6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como		

	llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos.		
	7. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito.		
	8. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes.		
	9. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Distrito y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.		
	10. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Administración, Ingeniería, Economía, Finanzas, Contaduría, Agronomía.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Recursos Humanos-Relaciones Laborales Administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
30.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Informático		
Código de puesto	08-128-2-CF21864-0000024-X-C-K		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principales	1. Coordinar y supervisar la elaboración del programa del distrito vinculándolo con programas operativos de coordinación intersectorial, así como evaluar sus resultados. 2. Participar en las reuniones de consejos municipales y distritales a fin de difundir los programas y detectar proyectos productivos para posible apoyo. 3. Promover los estudios e investigación en materia agropecuaria y agroindustrial, que incrementen y modernicen las actividades propias del sector, que permitan fomentar el desarrollo rural integral. 4. Apoyar en la dictaminación de las solicitudes de los programas de alianza para el campo, asesorando la formulación de los proyectos. 5. Coordinar, supervisar y darle seguimiento al otorgamiento de insumos, maquinaria, equipo y otros apoyos a los productores agropecuarios y agroindustriales. 6. Efectuar la entrega de los apoyos a los productores beneficiados. 7. Levantamiento de un censo de productores agropecuarios que tengan en funcionamiento un proyecto productivo y que sirva de ejemplo a más productores de la región. 8. Integrar y difundir entre los productores de la región, eventos de exposición y venta de productos agropecuarios, con la finalidad de que asistan e intercambien sus experiencias sobre desarrollo rural. 9. Plantear soluciones ante las instancias correspondientes, sobre la		

	problemática que existe dentro del ámbito del distrito, en materia de desarrollo rural, a fin de que los apoyos lleguen con oportunidad,		
	10. Realizar una gran difusión sobre los eventos de la capacitación a distancia que transmite vía satélite, el inca rural.		
	11. Promover ante los consejos de desarrollo rural municipales y los prestadores de servicios profesionales, su participación y asistencia a las telesecciones, del inca rural.		
	12. Retomar la importancia del Comité de Innovación y Calidad del Distrito, a fin de que se sigan promoviendo los cursos de integración, trabajo en equipo y resistencia al cambio, entre otros.		
	13. Coordinar la captación de la información estadística solicitada con base en los procedimientos para su evaluación de resultados en el distrito.		
	14. Operar el sistema de información, estadística distrital, de productores, agrícola pecuaria, agroindustrial, de infraestructura, que se generen en el distrito.		
	15. Enviar a las instancias correspondientes la información validada.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Administración, Agronomía, Economía, Desarrollo Agropecuario.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Administración Pública, Estadística.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Planeación y Fomento Agropecuario, Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
31.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Administrativo		
Código de puesto	08-134-2-CF21864-0000011-X-C-I		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco	Sede (radicación)	Jalisco
Funciones principal	1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agros climatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación		

	de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. 9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera. 10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios. 11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito 12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios. 13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización. 14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal. 15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Biología Vegetal (Botánica), Geografía Regional, Administración Pública, Agronomía, Estadística, Biología de Insectos (Entomología), Fitopatología, Ciencias Veterinarias.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

32.- Nombre del puesto	Enlace de Apoyo Técnico Jurídico		
Código de puesto	08-134-2-CF21864-0000179-E-C-P		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		

mensual bruta			
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco		Sede (radicación) Jalisco
Funciones principal	1. Verificar e integrar los expedientes técnicos y documentales para elaborar y dictaminar los casos que son turnados a la unidad jurídica, aplicando la normatividad de la materia con conocimientos jurídicos-administrativos. 2. Brindar asesoría y capacitación necesaria en su caso a los usuarios o personal involucrado en la operación de los sistemas y procesos para garantizar su correcta operación. 3. Clasificar, registrar y resguardar en su caso la documentación soporte que se genere para el control de las gestiones jurídico administrativas bajo su responsabilidad. 4. Actualizar permanentemente los registros establecidos para el control de las gestiones jurídico administrativas que le sean asignados e informar periódicamente sobre los avances registrados y no registrados permitiendo a sus inmediatos superiores una correcta toma de decisiones. 5. Concentrar y sistematizar la información sobre avances y resultados de las gestiones jurídico administrativas que se le asignen para proporcionarla oportunamente a los servidores públicos de la delegación y los distritos de desarrollo rural que se lo soliciten.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Derecho	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Generales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
33.- Nombre del puesto	Coordinador Administrativo en DDR		
Código de puesto	08-144-2-CF21864-0000026-X-C-6		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en San Luis Potosí		Sede (radicación) San Luis Potosí
Funciones principal	1. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 2. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. 3. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera. 4. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones,		

	normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 5. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 6. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agros climatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 7. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 8. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 9. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios. 11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito. 12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios. 13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización. 14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal. 15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Desarrollo Agropecuario.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Ciencias Veterinarias, Geografía Regional, Agronomía, Estadística, Administración Pública.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No
34.- Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados	
Código de puesto	08-511-2-CF21864-0000216-E-C-M	

Grupo, grado y nivel	PQ3		Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización		Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principal	1. Dialogar con los superiores las cuestiones normativas para la elaboración del reporte, consulta, archivos etc. 2. Conocer los requerimientos que solicitan las áreas y usuarios. 3. Identificar de acuerdo al modelo relacional, exactamente las tablas que serán involucradas para un reporte, así como diseñar si es necesario vistas, o tablas independientes, para extraer la información. 4. Plasmar mediante SQL todo lo analizado en el punto anterior. 5. Checar tiempos de respuesta a la base de datos, que sea lo más rápido para el usuario. 6. Elaborar con base en el software de que se trate, el reporte de tal forma que se aplique todo el análisis de la extracción de la información. 7. Diseñar la pantalla y el reporte conforme a los estándares establecidos por la dirección. 8. Cotejar que la información que se refleja en un reporte sea la misma que se presenta en otro. 9. Integrar el reporte al sistema por medio del lenguaje de programación que corresponda. 10. Dar mantenimiento y hacer ajustes a reportes o pantallas en el sistema sin violar los estándares requeridos. 11. Informar al usuario la ruta del reporte en la cual pueda encontrar la información que necesita. 12. Hacer notar a los usuarios la relación que tiene un reporte con otros reportes de tal forma que pueda cotejar su información. 13. Atender cualquier duda o aclaración de los usuarios.			
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Computación e Informática		
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores, Administración Pública.		
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos		
	Conocimientos	Desarrollo de Sistemas de Información, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No		
35.- Nombre del puesto	Jefe de CADER			
Código de puesto	08-140-2-CF21865-0000109-X-C-F			
Grupo, grado y nivel	PQ2		Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)			
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Oaxaca		Sede (radicación)	Oaxaca
Funciones principal	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales,			

	acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, para apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito.		
	3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyo, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Carrera Técnica o Comercial Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Grupos Sociales, Producción Animal, Estadística.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
36.- Nombre del puesto	Jefe de CADER		
Código de puesto	08-140-2-CF21865-0000141-X-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Oaxaca	Sede (radicación)	Oaxaca
Funciones principal	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de		

	operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, para apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyo, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Carrera Técnica o Comercial Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Grupos Sociales, Estadística, Agronomía.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
37.- Nombre del puesto	Jefe de Cader		
Código de puesto	08-141-2-CF21865-0000082-X-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Puebla	Sede (radicación)	Puebla
Funciones principal	1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones,		

	normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agros climatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. 9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera. 10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios. 11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito. 12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios. 13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización. 14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal. 15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Desarrollo Agropecuario.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Estadística, Administración Pública, Agronomía, Geografía Regional, Biología Vegetal (Botánica), Fitopatología, Biología de Insectos

	(Entomología), Ciencias Veterinarias.
Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
Idiomas	No

38.- Nombre del puesto	Coordinador de Programación, Información y Estadística		
Código de puesto	08-122-1-CFPQ002-0000116-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede (radicación)	Baja California
Funciones principales	1. Integrar el inventario de los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, agroindustriales y obras de infraestructura existentes, además de mantenerlo permanentemente actualizado y hacerlo del conocimiento de los productores y autoridades que lo requieran. 2. Operar el sistema de información sobre precios nacionales e internacionales, de comercio exterior y de oferta y demanda de productos agropecuarios y pesqueros en los mercados locales, regionales y nacionales y difusión conforme a los lineamientos aplicables. 3. Vigilar la aplicación de las bases, normas y principios en materia de información, sistemas de capacitación, análisis, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica del sector agropecuario y pesquero, se supervise y verifique en el ámbito distrital. 4. Apoyar en la verificación de la aplicación de las bases, normas y principios en materia de información, sistemas de capacitación, análisis, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica del sector agropecuario y pesquero. 5. Procesar y difundir la información estadística y geográfica del sector agropecuario y pesquero, relacionada con producción, consumo, financiamiento y comercialización, apoyos a la producción, insumos y recursos a nivel regional, con la confiabilidad y oportunidad suficientes, que permita su integración a nivel delegación en apoyo a las normas y procedimientos establecidos. 6. Evaluar los programas, proyectos y resultados de su ejecución en el distrito de desarrollo rural y centros de apoyo al desarrollo rural. 7. Promover los estudios e investigación en materia agropecuaria, pesquera y agroindustrial, que incrementen y modernicen las actividades del sector. 8. Actualizar a técnicos de distritos de desarrollo rural en el manejo de integración de estadísticas básicas sectoriales y en el seguimiento a los programas de producción, apoyo en técnicas de la elaboración de estadísticas básicas. 9. Apoyar en la integración del programa operativo de la delegación, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos que fijen las unidades normativas en la materia. 10. Apoyar en la supervisión y control del cumplimiento de compromisos programáticos con otras dependencias y entidades del sector coordinado, dentro del marco de los programas sectoriales de la secretaría, que conlleven a sustentar la elaboración de documentos y toma de decisiones para la planeación y programación de la región. 11. Apoyar en la supervisión de la aplicación de las normas, lineamientos y procedimientos centrales en la formulación y control de los programas de alianza para el campo.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Administración, Agronomía, Economía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Computación e Informática, Contaduría.	

Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Administración Pública, Ciencias Veterinarias, Estadística, Organización y Dirección de Empresas, Agronomía, Economía Sectorial, Producción Animal.
Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
Idiomas	No

39.- Nombre del puesto	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
Código de puesto	08-122-2-CF21865-0000083-X-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede (radicación)	Baja California
Funciones principales	1. Apoyar en el análisis técnico de las actividades de planeación, evaluación y seguimiento de la ejecución de los programas sustantivos de la delegación, así como en la concertación, promoción y coordinación de acciones que se implementen en la delegación como complemento a las actividades de los diversos órdenes de gobierno, encaminadas al desarrollo agroalimentario de la región. 2. Apoyar la gestión de asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario, pesquero y agroindustrial, así como llevar el seguimiento de los compromisos que el C. Delegado contraiga con los gobiernos estatal y municipales, organizaciones económicas y, en su caso, con otras dependencias. 3. Contribuir en la elaboración del programa operativo anual de la delegación, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa sectorial estatal y en el seguimiento de la ejecución de los programas de información y estadística agroalimentaria y pesquera de la delegación. 4. Participar técnicamente en la distribución de los recursos financieros que se autoricen para los diversos programas de la SAGARPA que otorguen apoyo económico a los productores de la región. 5. Dar seguimiento al cumplimiento de los asuntos contenidos en las actas de las sesiones de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, Comité Técnico Ganadero, Comité Técnico Agrícola y Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Agropecuario Estatal. 6. Participar en la elaboración, actualización y validación de los padrones de productores de ProCampo y alianza para el campo.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Administración, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Economía, Desarrollo Agropecuario.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Estadística.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	

40.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Tecate)		
Código de puesto	08-122-1-CFPA001-0000127-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede (radicación)	Baja California
Funciones principales	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores, así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.	
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos	
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones	

	Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No	
41.- Nombre del puesto	Profesional Técnico en Planeación, Información y Estadística		
Código de puesto	08-122-2-CF21865-0000101-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede (radicación)	Baja California
Funciones principales	1. Coordinar y supervisar la elaboración del programa del distrito vinculándolo con programas operativos de coordinación intersectorial, así como evaluar sus resultados. 2. Participar en las reuniones de consejos municipales y distritales a fin de difundir los programas y detectar proyectos productivos para posible apoyo. 3. Promover los estudios e investigación en materia agropecuaria y agroindustrial, que incrementen y modernicen las actividades propias del sector, que permitan fomentar el desarrollo rural integral. 4. Apoyar en la dictaminación de las solicitudes de los programas de alianza para el campo, asesorando la formulación de los proyectos. 5. Coordinar, supervisar y darle seguimiento al otorgamiento de insumos, maquinaria, equipo y otros apoyos a los productores agropecuarios y agroindustriales. 6. Efectuar la entrega de los apoyos a los productores beneficiados. 7. Levantamiento de un censo de productores agropecuarios que tengan en funcionamiento un proyecto productivo y que sirva de ejemplo a más productores de la región. 8. Integrar y difundir entre los productores de la región, eventos de exposición y venta de productos agropecuarios, con la finalidad de que asistan e intercambien sus experiencias sobre desarrollo rural. 9. Plantear soluciones ante las instancias correspondientes, sobre la problemática que existe dentro del ámbito del distrito, en materia de desarrollo rural, a fin de que los apoyos lleguen con oportunidad, 10. Realizar una gran difusión sobre los eventos de la capacitación a distancia que transmite vía satélite, el inca rural. 11. Promover ante los consejos de desarrollo rural municipales y los prestadores de servicios profesionales, su participación y asistencia a las telesecciones, del inca rural. 12. Retomar la importancia del Comité de Innovación y Calidad del Distrito, a fin de que se sigan promoviendo los cursos de integración, trabajo en equipo y resistencia al cambio, entre otros. 13. Coordinar la captación de la información estadística solicitada con base en los procedimientos para su evaluación de resultados en el distrito. 14. Operar el sistema de información, estadística distrital, de productores, agrícola pecuaria, agroindustrial, de infraestructura, que se generen en el distrito. 15. Enviar a las instancias correspondientes la información validada.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Administración, Finanzas, Contaduría, Ingeniería, Agronomía.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Estadística.	
	Evaluación de	1. Psicométricos	

	habilidades			
	Conocimientos		Planeación y Fomento Agropecuario, Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas		No	
42.- Nombre del puesto	Coordinador de Fomento y Protección Agropecuaria			
Código de puesto	08-124-1-CFPQ002-0000089-E-C-F			
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes		1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)			
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche		Sede (radicación)	Campeche
Funciones principales	1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agro climatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. 9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera. 10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios. 11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito. 12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores			

	agrícolas y pecuarios. 13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización. 14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal. 15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoonosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Estadística, Agronomía, Geografía Regional, Biología Vegetal (Botánica), Biología de Insectos (Entomología), Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Administración Pública.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

43.- Nombre del puesto	Jefe de CADER (Profesional Dictaminador de Servicios Especializados)		
Código de puesto	08-127-2-CF21865-0000077-X-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas	Sede (radicación)	Chiapas
Funciones principales	1. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes. 2. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida. 3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural. 4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación. 5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la		

	normatividad y metodología técnica en materia de programación - presupuestación que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos. 6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos. 7. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito. 8. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes. 9. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan. 10. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Contaduría, Ingeniería, Administración, Economía, Agronomía, Finanzas.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Recursos Humanos - Relaciones Laborales, Administración de Personal, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

44.- Nombre del puesto	Coordinador Administrativo en DDR		
Código de puesto	08-128-2-CF21865-0000085-X-C-6		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principales	1. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes. 2. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida. 3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural. 4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de		

	crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación. 5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación-presupuestario que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos. 6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos. 7. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito. 8. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes. 9. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan. 10. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Administración, Ingeniería, Economía, Agronomía, Finanzas, Contaduría.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Recursos Humanos - Relaciones Laborales Administración de Personal, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

45.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Agropecuario		
Código de puesto	08-131-2-CF21865-0000032-X-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Guanajuato	Sede (radicación)	Guanajuato
Funciones principales	1. Realizar las actividades de los programas de la secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme se determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores. 2. Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan, para permitir a los productores tener acceso		

	al crédito, utilizando sus productos como garantías colaterales. 3. Participar en la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles. 4. Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos. 5. Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos. 6. Difundir las acciones y estrategias tendientes a mejorarlos sistemas de comercialización agropecuaria. 7. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región. 8. Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del distrito 9. Plantear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes, de acuerdo a la mecánica que el caso requiera 10. Promover la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos. 11. Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación de otras instancias. 12. Apoyar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la problemática de distribución.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia,
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Área de Experiencia Requerida: Estadística, Agronomía, Ciencias Veterinarias, Administración Pública, Geografía Regional.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

46.- Nombre del puesto	Jefe de CADER		
Código de puesto	08-147-2-CF21865-0000157-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Tabasco	Sede (radicación)	Tabasco

Funciones principal	1. Realizar visitas de supervisión a las actividades fitosanitarias de los organismos auxiliares de sanidad vegetal con el fin de realizar reportes sobre el avance en la aplicación de medidas sanitarias. 2. Realizar propuesta de mecanismo de difusión entre productores agrícolas y sus asociaciones de las campañas fitosanitarias a desarrollar con el fin de propiciar la participación de los productores agrícolas. 3. Elaborar propuestas de folletos, trípticos, guías y manuales sobre las acciones a emprender en campañas fitosanitarias con el fin de difundirlas entre los productores agrícolas y propiciar su participación en las mismas. 4. Elaborar un padrón de empresas dedicadas a la producción, venta y distribución de productos químicos y biológicos de uso agrícola con el fin de contar con información oportuna para apoyar las campañas fitosanitarias. 5. Elaborar un registro de los productos químicos y biológicos de uso agrícola que permitan conocer sus características, beneficios y posibilidades de afectación a la población y las especies vegetales. 6. Integrar y actualizar una base de datos de las características técnicas de los productos químicos y biológicos de uso agrícola con objeto de contar con información que permita atender emergencias.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Agronomía, Biología, Bioquímica, Desarrollo Agropecuario.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Bioquímica, Biología de Insectos (Entomología), Agronomía, Biología Vegetal (Botánica), Agroquímica.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

47.- Nombre del puesto	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
Código de puesto	08-150-2-CF21865-0000181-X-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Veracruz	Sede (radicación)	Veracruz
Funciones principal	1. Verificar que los productos pecuarios, notifiquen oportunamente casos sospechosos de enfermedades de reporte obligatorio, plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico y/o riesgo para la salud pública en el estado. 2. Participar en coordinación con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria, en las campañas zoonosanitarias de la entidad. 3. Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en los centros de certificación zoonosanitarios, empresas comerciales, industriales y unidades de producción pecuaria 4. Apoyar en las actividades de sacrificio, limpieza y desinfección de las unidades productivas en cuarentena.		

	5. Participar en los rastreos epizootiológicos, para determinar el origen, comportamiento y presencia de enfermedades en coordinación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria 6. Realizar necropsias, toma y envío de muestras para diagnóstico de laboratorio. 7. Registrar las unidades productivas que se encuentren bajo esquema de cuarentena y/o vacunación. 8. Elaborar expedientes y actualizarlos, de cada uno de los médicos aprobados como signatarios o firmantes de centros de certificación zoosanitarios aprobados. 9. Participar en la gestión y trámite de solicitudes para aviso de inicio de funcionamiento de farmacias veterinarias. 10. Apoyar la supervisión del Programa de Salud Animal e Inocuidad de la Alianza para el Campo. 11. Participar en la expedición y control de los certificados zoosanitarios de exportación y de movilización nacional de animales, constancias de parvadas y de granjas libres de aves.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras genéricas: Derecho, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Ciencias Veterinarias, Fitopatología, Biología Animal (Zoología), Derecho y Legislación Nacionales, Agronomía, Estadística, Administración Pública, Geografía Regional.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

48.- Nombre del puesto	Coordinador de Fomento y Protección Agropecuaria		
Código de puesto	08-152-2-CF21865-0000154-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Zacatecas	Sede (radicación)	Zacatecas
Funciones principales	1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los		

	programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural 2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. 9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera. 10. Participar en la integración del programa de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios 11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito 12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios 13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización 14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal 15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos,

	oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras genéricas: Ingeniería, Administración, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Desarrollo Agropecuario.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 1 año de Experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Estadística, Agronomía, Administración Pública, Biología Vegetal (Botánica), Geografía Regional, Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias.
	Evaluación de habilidades	1. Psicométricos
	Conocimientos	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No

Bases de participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de servidores públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida (revisión documental)	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo documental, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía incluir teléfono de los tres últimos empleos. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa; sólo se aceptará cédula, título profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública.

	5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional). 6. Cartilla liberada (En el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Clave Única de Registro de Población (CURP). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (este formato lo proporciona la dependencia). 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Este formato lo proporciona la dependencia). 10. Constancia que acredite experiencia (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicios, alta o baja del IMSS o ISSSTE, etc.) 11. Con fundamento en lo que establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y al numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria. Si la documentación no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso de concurso.
Reconocimientos o premios	1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados. 2. Constancias de capacitación. 3. Constancias de proceso de certificación. 4. Logros. 5. Reconocimientos. 5. Distinciones. 6. Actividad individual destacada.
Documentación para calificar experiencia	1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos. 2. Constancias de duración en puestos desempeñados. 3. Constancias de experiencia en el sector público, privado o social. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el curriculum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura,

	Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.	
Etapas del Proceso de Selección,	De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: “El procedimiento de selección de aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación	
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema de TrabajaEn le asignará un número de folio de registro.	
Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	7 de abril de 2010
	Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 de abril al 21 de abril de 2010
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	A partir del 21 de abril de 2010
	Examen de Conocimientos	A partir del 26 de abril de 2010
	Evaluaciones de Habilidades (Psicométricos por medio del sistema PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores).	A partir del 28 de abril de 2010
	Revisión y Evaluación documental	A partir del 28 de abril de 2010
	Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 29 de abril de 2010
	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público	A partir del 4 de mayo de 2010
	Entrevistas *	A partir del 6 de mayo de 2010
	Determinación	A partir del 6 de mayo de 2010
	En cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
*Entrevistas	La etapa de Entrevistas se llevará a cabo con base en el Sistema de Puntuación General y las Reglas de Valoración General, en esta fase se entrevistarán un total de diez candidatos como máximo, en dos fases de cinco candidatos cada una. Únicamente para el caso de las plazas vacantes adscritas al Órgano Interno de Control, a pesar de que la sede la misma se encuentre en las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la etapa correspondiente a la Entrevista, será desahogada en la Ciudad de México, Distrito Federal, previa cita que se realice de los aspirantes de conformidad a los ordenamientos aplicables.	
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación comunicará a los aspirantes con dos días de	

	anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.
Publicación y vigencia de resultados de evaluaciones	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal que dice: “Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido en periodo de registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección a la siguiente dirección: flopez.dgdhp@SAGARPA.gob.mx En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx, El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección, a la siguiente dirección: descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx para informes con el Lic. Faustino López Ortiz al teléfono 3871 1000, Ext. 33713.
Sistema de puntuación	1. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 80 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 80, en una escala de 0 a 100 puntos. 2. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades (Psicométricos por medio del sistema PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores). Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir se les otorgará un puntaje. 3. El resultado global para cada habilidad será de 0 a 100. 4. La evaluación de la Experiencia equivale a 10 puntos de 100. 5. La evaluación del Mérito equivale a 10 puntos de 100. 6. La evaluación de la etapa de entrevista equivale a 30 puntos de un total de 100. La Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad, no es motivo de descarte; servirá de base como guía de estudios la que se encuentra listada en la página de www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e información Relevante. La metodología para evaluar la Experiencia y Mérito podrá ser consultada en la página electrónica www.spc.gob.mx.
Publicación de	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán

resultados	publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso, así como con su folio de registro en TrabajaEn.
Reserva	Los aspirantes que el Comité Técnico de Selección determine quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Las Bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx , en cada una de las vacantes que se publiquen, así como en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la liga denominada "Servicio Profesional de Carrera". Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Disposiciones generales	1. Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica (de forma virtual). 2. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Insurgentes Sur No. 489, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Reactivación de folio	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 y No. SSFP/413/07/2008, emitidos por la Dirección General de Ingreso,

	Capacitación y Certificación, a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios: El Comité Técnico de selección podrá determinar por mayoría de votos la reactivación de folios, cuando el descarte sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores del sistema que se acrediten fehacientemente a juicio del Comité, determinada la procedencia de adoptar la reactivación, el Comité deberá documentar el error o errores con las impresiones en pantalla del sistema que correspondan. Para que se lleve a cabo la reactivación de algún folio, el aspirante deberá dirigir un escrito al Comité Técnico de Selección en el que exponga la situación por lo que el sistema denominado Rhnet lo rechazó, así como la documentación que soporte su grado, área de estudio, así como el área de experiencia. El plazo para solicitar la reactivación de folios será dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los interesados podrán solicitar su reactivación a descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se han implementado el correo electrónico: descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx el número telefónico: 38711000, Ext. 33713, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 24 de marzo de 2010.

El Comité Técnico de Selección

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana

Rúbrica.

Temarios convocatoria 5

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BIOECONOMIA

(Consultar página de la SAGARPA

<http://www.sagarpa.gob.mx/spc/Paginas/PlazasPublicadas.aspx>)

DIRECTOR DE PLANEACION AGRICOLA

PLANEACION AGRICOLA

Tema: Planeación

Subtema 1: Planeación y coordinación nacional

Bibliografía

Ley de Planeación y sus reformas

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Capítulo primero, artículos 1-11; capítulo segundo, artículos 12, 13 y 16 y capítulo cuarto, artículos 21-32

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>

Subtema 2: Planes y programas

Bibliografía

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Introducción; eje 2 economía competitiva y generadora de empleos, productividad y competitividad, sector rural.

Página Web

<http://pnd.presidencia.gob.mx/>

Subtema 3: Planeación y coordinación de la política para el desarrollo rural sustentable

Bibliografía

Ley de Desarrollo Rural Sustentable y sus reformas

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Títulos primero: objeto y aplicación de la Ley, artículos 1-11; título segundo: capítulos I, artículos 12 – 18 y capítulo II artículos 19-22

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>

Tema: Administración Pública

Subtema 1: Gobierno

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

De la soberanía nacional y la forma de gobierno

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>

Subtema 2: Administración Pública Federal

Bibliografía

Ley Orgánica De La Administración Pública Federal y sus reformas

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Título primero, capítulo único, artículos 1-43 bis

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>

Tema: Desarrollo Rural Sustentable

Subtema 1: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Bibliografía

Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reformas

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Título Tercero: capítulo II, artículos 33-40; capítulo IV artículos 53-59; capítulo IX, artículos 98-103, capítulo XIV, artículos 143, 153, capítulo XVI, artículos 164-177 y capítulo XVII 178-183.

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>

Subtema 2: Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

Bibliografía

Nuevo Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

2007-2012

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Todo

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Subtema 3: Desarrollo Agropecuario y Pesquero

Bibliografía

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Todo

Página Web

<http://dev.sagarpa1.gob.mx:7006/Paginas/detalle.aspx?SiteUri=http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos&ListUri=Programa Sectorial&ItemID=1>

Subtema 4: Cambio Climático

Bibliografía

Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Capítulos 2, 3 y 4

Página Web

http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Pages/pecc.aspx

Tema: La SAGARPA

Subtema 1: Organización general de la SAGARPA

Bibliografía

Manual de Organización General de la SAGARPA

Reglamento Interior

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Misión, estructura orgánica, objetivo y funciones de la coordinación general de delegaciones objetivo y funciones de las áreas.

Página Web

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema 2: Programas institucionales

Bibliografía

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el diario oficial de la federación del 29 de diciembre de 2009.

Artículos 1 a 28 Artículos, transitorios, anexos

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Lists/Programas%20Sagarpa/Attachments/33/>

REGLAS_OPERACI%C3%93N_10_DOF.pdf

Subtema 3: Proyectos estratégicos

Bibliografía

Lineamientos Específicos de Operación de Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol 2010

Lineamientos del Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquemas de Riesgo Compartido (PROVAR).

Página Web

<http://www.firco.gob.mx/>

Subtema 4: Evaluaciones externas

Bibliografía

Evaluaciones específicas de desempeño 2008

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/evaluacionesExternas/Paginas/default.aspx>

Tema: Información del sector agropecuario y pesquero

Subtema 1: Estadísticas agrícolas

Bibliografía

Página web del Servicio de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP)

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Agricultura (Superficie sembrada, superficie cosechada, producción, valor de la producción, balanza disponibilidad - consumo, etc.), economía y mercados, información estratégica estatal...

Página Web

<http://www.siap.gob.mx>

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Agricultura (Superficie sembrada, superficie cosechada, producción, valor de la producción, balanza disponibilidad - consumo, etc.), información estratégica estatal.

- Estadísticas agrícolas
- Página Web
- Subtema 2: Clima
- Bibliografía
- Página web del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Red de estaciones climatológicas.
- Página Web
- <http://clima.inifap.gob.mx/redclima/>
- Subtema 3: Potencial productivo
- Bibliografía
- <http://agromapas.inifap.gob.mx/>
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Bioenergéticos, básicos, industriales, hortalizas, oleaginosas, forrajes.

JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL
(Chihuahua) (Sonora)
Temario: Desarrollo Rural

Tema: SAGARPA

- Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
- Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.
- Título primero, Segundo, Tercero
- Página Web:
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Título primero, segundo, tercero.
- http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
- ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- <http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Título Primero y Segundo
- http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

- Bibliografía Código de ética del servidor público federal
- <http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

- Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Título primero al Cuarto
- Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>
- Tema: Servicio Profesional de Carrera
- Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera
- Título primero al cuarto
- Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera
- Capítulo primero al décimo octavo
- Página Web:
- www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf
- Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.
- Página Web:
- <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

- Subtema: Reglas de Operación de los Programas.
- Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Tema: Acuicultura y pesca.

Bibliografía: Ley de Aguas Nacionales.

Título primero al décimo.

http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf

Ley de Pesca

Artículos: 1 al 60

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley general de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo: 1 al 150.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Reglamento de la Ley de Pesca

Artículos: 1 al 160

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley de Puertos

Artículo 1 al 69

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

JEFE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PECUARIO

(San Luis Potosí)

Temario: Desarrollo Rural

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

- ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
- Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Título Primero y Segundo
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf
- Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos
Bibliografía Código de ética del servidor público federal
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>
- Tema: Responsabilidades Administrativas
Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Título primero al Cuarto
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>
Tema: Servicio Profesional de Carrera
Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera
Título primero al cuarto
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera
Capítulo primero al décimo octavo
Página Web:
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.
Página Web:
<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA
Subtema: Reglas de Operación de los Programas.
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Artículos: 1 al 23
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>
- Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>
http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx
Subtema: Programa Especial Concurrente.
Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable
Título primero al Cuarto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Programa Especial Concurrente 2008-2012
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>
Plan Nacional de Desarrollo.
Sector Rural
http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631
- Tema: Campaña Fitosanitaria
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.
Título Primero al sexto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal de Sanidad Vegetal.
Título primero al cuarto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal de Sanidad Animal.
Título primero al cuarto.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Tema: Acuicultura y pesca.

Bibliografía: Ley de Aguas Nacionales.

Título primero al décimo.

http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf

Ley de Pesca

Artículos: 1 al 60

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley general de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo: 1 al 150.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Reglamento de la Ley de Pesca

Artículos: 1 al 160

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley de Puertos

Artículo 1 al 69

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE APOYO

(Consultar página de la SAGARPA

<http://www.sagarpa.gob.mx/spc/Paginas/PlazasPublicadas.aspx>)

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SUBDELEGACION DE PESCA

(Chiapas) (Chihuahua)

Temario: Pesca

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Régimen laboral de los trabajadores al servicio del estado

Bibliografía: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Tema: Acuicultura y pesca.

Bibliografía: Ley de Aguas Nacionales.

Título primero al décimo.

http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf

Ley de Pesca

Artículos: 1 al 60

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo: 1 al 150.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Reglamento de la Ley de Pesca

Artículos: 1 al 160

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley de Puertos

Artículo 1 al 69

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE BIENES

Tema: Bienes Nacionales

Subtema 1: Disposiciones Generales

Bibliografía

Ley General de Bienes Nacionales

Títulos, Preceptos, y/o Epígrafes

Título Quinto, Capítulo Único, Artículos 128-141

Subtema 2: Del Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles

Bibliografía

Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Títulos, Preceptos, y/o Epígrafes

Capítulos I, II, III, IV, V y VI

Tema: Administración de Almacenes

Subtema 1: De la Administración de Almacenes

Bibliografía

Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Títulos, Preceptos, y/o Epígrafes

Título Único

Subtema 2: De los Almacenes e Inventarios

Bibliografía

Manual de Normas y Políticas para la Administración y Control de Almacenes e Inventarios

Títulos, Preceptos, y/o Epígrafes

Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII

Tema: Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos del Sistema

Subtema 1: De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos del Sistema

Bibliografía

Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública

Federal

Títulos, Preceptos, y/o Epígrafes

- Título Segundo y Tercero, Capítulo Primero y Segundo, Artículos 10-12 de la Ley
- Subtema 2: De la Naturaleza y Objeto de la Ley
- Bibliografía
- Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal
- Títulos, Preceptos, y/o Epígrafes
- Título, Capítulo Único y Artículos 1-9 de la Ley
- Tema: Responsabilidades Administrativas
- Subtema 1: Responsabilidades Administrativas
- Bibliografía
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Títulos, Preceptos, y/o Epígrafes
- Título Segundo, Capítulo Primero y Artículos 7-9 de la Ley
- Tema: SAGARPA
- Subtema 1: De las Atribuciones y Competencia de la SAGARPA
- Bibliografía
- Reglamento Interior de la SAGARPA
- Títulos, Preceptos, y/o Epígrafes
- Título Primero, Segundo y Tercero del Reglamento
- Página Web
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SERVIDORES
- Tema: Sistemas de Manejo Ambiental
- Subtema 1: Sistemas de Manejo Ambiental en la Administración Pública Federal
- Bibliografía
- SEMARNAT. Manual del Sistema de Manejo Ambiental en la Administración Pública Federal. 2005. México, D.F.
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes y Conceptos Generales
- Página Web
- www.semarnat.gob.mx
- Subtema 2: Manejo Ambiental de la SAGARPA
- Bibliografía
- SAGARPA. Manual del Sistema de Manejo Ambiental de la SAGARPA. 2007. México, D.F.
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes y Conceptos Generales
- Página Web
- <http://normateca.sagarpa.gob.mx>
- Subtema 3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley de Adquisiciones y
- Bibliografía
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes y Conceptos Generales
- Página Web
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>
- Subtema 4 Transversalidad de políticas públicas
- Bibliografía
- Transversalidad de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes y Conceptos Generales
- Página Web
- http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/Documents/pt2008_agenda_transversalidad.pdf
- Tema: Sustentabilidad Ambiental
- Subtema 1: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
- Bibliografía
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes y Conceptos Generales
- Página Web

- <http://pnd.presidencia.gob.mx/>
Subtema 2: Desarrollo Humano Sustentable
Bibliografía
Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 1994. Una nueva forma de cooperación para el desarrollo.
Títulos, preceptos y/o Epígrafes y Conceptos Generales
Página Web
<http://indh.pnud.org.co/files/rec/nuevaformacooperacion1994.pdf>
- Subtema 3: Problemas Ambientales en México y el Mundo
Bibliografía
SEMARNAT. ¿Y el medio ambiente? Problemas en México y el mundo.
SEMARNAT. México. 2007.
Títulos, preceptos y/o Epígrafes
Página Web: <http://www.semarnat.gob.mx>
- Tema: Marco Institucional
Subtema 1: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Bibliografía
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Títulos, preceptos y/o Epígrafes
Página Web
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Subtema: 2 De la SAGARPA
Bibliografía
Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012
Títulos, preceptos y/o Epígrafes
<http://normateca.sagarpa.gob.mx>
Página Web
- Subtema 3: Reglamento Interior de la Sagarpa
Bibliografía
Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Títulos, preceptos y/o Epígrafes
Página Web:
<http://normateca.sagarpa.gob.mx>
- Tema: Estándares Ambientales
Subtema: ISO 14000 y 9000
Bibliografía
Organización Internacional de Estandarización, 2000.
Títulos, preceptos y/o Epígrafes
Página Web
<http://www.iso.org>
- Tema: Compras Verdes
Subtema 1: Recomendaciones de la OCDE
Bibliografía
Organización para la Cooperación y el Desempeño Económico, 2003.
Desempeño ambiental México, medio ambiente.
Títulos, preceptos y/o Epígrafes
Página Web
www.ocde.org
- Tema: Uso Eficiente de la Energía
Subtema: Uso Eficiente de la energía eléctrica en inmuebles de la APF
Bibliografía
LEY para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía
Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal
Títulos, preceptos y/o Epígrafes
Página Web
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
www.conuee.gob.mx
- Tema: Uso Eficiente y Racional del Agua

- Subtema 1: Uso Racional y Eficiente del Agua en inmuebles de la APF
Bibliografía
Programa del Uso Eficiente y Racional del Agua en la Administración Pública Federal
Títulos, preceptos y/o Epígrafes y Conceptos Generales
Página Web
<http://puera.imta.mx/contenido/que%20es%20puera.html>
- Tema: Austeridad en la Administración Pública Federal
Subtema 1: Programa de Austeridad en la Administración Pública Federal
Bibliografía
Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2006.
Títulos, preceptos y/o Epígrafes y Conceptos Generales
Página Web
<http://dof.gob.mx/>

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

- Tema: Estructura y Organización de la Administración Pública Federal:
Subtema 1 Estructura y Organización de la Administración Pública Federal, Principales Funciones de Las Unidades Administrativas de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Bibliografía: 1. Ley de Planeación
2. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
3. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
6. Ley General de Bienes Nacionales
7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
8. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
11. Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
Títulos, Preceptos y/o Epígrafes: Todas las Leyes/Reglamentos/Manual
Página Web:
www.sagarpa.gob.mx
<http://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/>
- Tema: Marco Legal Básico de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Subtema 2: Conocimientos Generales de la Normatividad Aplicada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su Funcionamiento y Operación.
Bibliografía:
1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
2. Ley de Productos Orgánicos
3. Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos
4. Ley Federal de Sanidad Animal
5. Ley Federal de Sanidad Vegetal
6. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
7. Ley Federal de Variedades Vegetales
8. Ley de Desarrollo Rural Sustentable
9. Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas
10. Reglamento de la Ley de Pesca

Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales
Títulos, Preceptos y/o Epígrafes: todas las Leyes
Página Web <http://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/>

Tema: Técnica Legislativa

Subtema 3: Conocimientos Generales Sobre la Técnica Legislativa y Aplicación al Contexto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Bibliografía: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
Títulos, Preceptos y/o Epígrafes: todos los Ordenamientos
Página Web <http://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/>

Tema: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Subtema 4: Conocimientos Generales Sobre la Ley, Compromisos, Atribuciones y Alcance del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable
Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable
Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes: toda la Ley/Reglamento
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/>

Tema: Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Subtema 5

Conocimientos Generales Sobre la Ley, Y Regulación de los Organismos Genéticamente Modificados

Conocimientos Generales

Bibliografía: 1. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
2. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
3. Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Científico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Materia de Organismos Genéticamente Modificados.
4. Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de Coordinar las Políticas de la Administración Pública Federal Relativas a la Bioseguridad y a la Producción, Importación, Exportación, Movilización, Propagación, Liberación, Consumo y, en General, Uso y Aprovechamiento de Organismos Genéticamente Modificados, sus Productos y Subproductos.

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes: Toda la Ley/Reglamento/Acuerdos

Página Web <http://www.normateca.gob.mx>. y
<http://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/>
www.sagarpa.gob.mx

JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL
(CASTAMAY) (MOTOZINTLA) (SAN QUINTIN) (NUEVO ORIZABA)
(TRINITARIA) (VILLA FLORES)
(EL TERRERO) (TUXPAN) (SULTEPEC) (MOCTEZUMA) (TECATE)
Temario: Apoyo al desarrollo rural

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Web:

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Desarrollo Rural Sustentable.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.sagarpa.gob.mx/images/home/PND_2_7_Sector_Rural.pdf

Tema: Acuacultura y pesca.

Bibliografía: Ley de Aguas Nacionales.

Título primero al décimo.

http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf

Ley de Pesca

Artículos: 1 al 60

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley general de Pesca y Acuacultura Sustentables

Artículo: 1 al 150.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Reglamento de la Ley de Pesca

Artículos: 1 al 160

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley de Puertos

Artículo 1 al 69

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Tema: PROCAMPO

Subtema: Normatividad PROCAMPO

Bibliografía: Reglas de Operación de PROCAMPO.

http://www.aarfs.com.mx/descargas/reglas_procampo_2009.pdf

Ley de Energía para el Campo.

Capítulos del primero al cuarto

<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Lener.pdf>

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL TECNICO EN SALUD ANIMAL (Sonora)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

- <http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>
Tema: Responsabilidades Administrativas
Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Título primero al Cuarto
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Título primero, segundo.
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
- Tema: Servicio Profesional de Carrera
Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera
Título primero al cuarto
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera
Capítulo primero al décimo octavo
Página Web:
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.
Página Web:
<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Relaciones Laborales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos: 90 al 123B
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
Artículos: 1 al 165
Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf
- Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos
Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Artículos: Título Primero al quinto
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA
Subtema: Reglas de Operación de los Programas.
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Artículos: 1 al 23
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>
- Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>
http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx
- Subtema: Programa Especial Concurrente.
Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable
Título primero al Cuarto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Programa Especial Concurrente 2008-2012
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>
Plan Nacional de Desarrollo.
Sector Rural
http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631
- Tema: Campaña Fitosanitaria
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
 Ley Federal de Sanidad Vegetal.
 Título primero al cuarto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
 Ley Federal de Sanidad Animal.
 Título primero al cuarto.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
 Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 Título primero al quinto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONISTA EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

08-116-2-CF21864-0000021-X-C-M

(Consultar página de la SAGARPA

<http://www.sagarpa.gob.mx/spc/Paginas/PlazasPublicadas.aspx>)

PROFESIONAL TECNICO PECUARIO

(Baja California)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

- Página Web:
<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Relaciones Laborales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos: 90 al 123B
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
Artículos: 1 al 165
Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf
- Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos
Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Artículos: Título Primero al quinto
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA
Subtema: Reglas de Operación de los Programas.
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Artículos: 1 al 23
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>
- Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>
http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx
Subtema: Programa Especial Concurrente.
Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable
Título primero al Cuarto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Programa Especial Concurrente 2008-2012
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>
Plan Nacional de Desarrollo.
Sector Rural
http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631
- Tema: Campaña Fitosanitaria
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.
Título Primero al sexto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal de Sanidad Vegetal.
Título primero al cuarto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal de Sanidad Animal.
Título primero al cuarto.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Título primero al quinto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

**PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO
(Distrito Federal)**

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx
Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

08-511-2-CF21864-0000064-X-C-M

Temario: Administración de Recursos Humanos

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Web:

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Administración de Recursos Humanos

Bibliografía: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública

Bibliografía: ACUERDO por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

DOF Miércoles 9 de diciembre de 2009

Artículos: PRIMERO

Página Web:

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/51_D_2229_15-12-2009.pdf

Tema: Relaciones Laborales

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 50.

Página Web:

<http://www.itlapiedad.edu.mx/Descargas/Documentos/Leyes%20y%20reglamentos/Ley%20Federal%20de%20los%20Trabajadores%20al%20Servicio%20del%20Estado.doc>

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título primero, título Segundo.

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE DDR

(Chihuahua) (San Luis Potosí)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Título primero al quinto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

**PROFESIONAL TECNICO INFORMATICO
(Chihuahua)**

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Web:

Web:

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

(Jalisco)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

ENLACE DE APOYO TECNICO JURIDICO (Jalisco)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

08-511-2-CF21864-0000216-E-C-M

(Consultar página de la SAGARPA

<http://www.sagarpa.gob.mx/spc/Paginas/PlazasPublicadas.aspx>)

JEFE DE CADER
(Oaxaca) (Puebla) (Tabasco) (Chiapas)
Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Etica de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

(Baja California)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

(Baja California)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>
http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx
Subtema: Programa Especial Concurrente.
Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable
Título primero al Cuarto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Programa Especial Concurrente 2008-2012
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>
Plan Nacional de Desarrollo.
Sector Rural
http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.
Título Primero al sexto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal de Sanidad Vegetal.
Título primero al cuarto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal de Sanidad Animal.
Título primero al cuarto.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Título primero al quinto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL TECNICO EN PLANEACION INFORMACION Y ESTADISTICA (Baja California)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.
Título primero, Segundo, Tercero
Página Web:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Título primero, segundo, tercero.
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Título Primero y Segundo
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Título primero al Cuarto
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Título primero, segundo.
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera
Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Nº2010%20DOF.pdf

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

COORDINADOR DE FOMENTO Y PROTECCION AGROPECUARIA

(Campeche)
Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL TECNICO AGROPECUARIO

(Guanajuato)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Título primero al quinto
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (Veracruz)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.
Título primero, Segundo, Tercero
Página Web:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Título primero, segundo, tercero.
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Título Primero y Segundo
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Título primero al Cuarto
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Título primero, segundo.
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera
Título primero al cuarto
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera
Capítulo primero al décimo octavo
Página Web:
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.
Página Web:
<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos: 90 al 123B
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
Artículos: 1 al 165
Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Artículos: Título Primero al quinto
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA**Subtema: Reglas de Operación de los Programas.**

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

**COORDINADOR DE FOMENTO Y PROTECCION AGROPECUARIA
(Zacatecas)**

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA**Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.**

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página Web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía: Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página Web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página Web: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA**Subtema: Reglas de Operación de los Programas.**

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

Con fundamento en lo dispuesto por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se realiza la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

Por este medio se hace del conocimiento a los interesados en participar en el concurso para ocupar el puesto denominado Subdirector de Ordenamiento Pesquero, publicado en la convocatoria No. III, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el día 10 de marzo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet Trabajaen, la modificación al calendario el cual quedará de la siguiente manera:

DICE:

Capacidades gerenciales

- Liderazgo
- Visión Estratégica

DEBE DECIR:

Capacidades gerenciales

- Orientación a Resultados
- Trabajo en Equipo

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 7 de abril de 2010.

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Directora de Recursos Humanos

Lic. Melina Fuentes Cocoa

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 079

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Lineamientos para la operación de Subsistema de Ingreso publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes 40 plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Denominación	SUBDIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS JURIDICOS
Código de puesto	14-212-1-CF01012-0000080-E-C-P

Adscripción	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	Ciudad	DISTRITO FEDERAL
Grupo, grado y nivel del puesto	NA1	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Verificar que la documentación generada por la Dirección General y los actos jurídicos que se produzcan se apeguen a la normatividad aplicable, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el reglamento interior.			
F2.- Supervisar la operación del control de gestión de la documentación establecido para captar, sistematizar y reportar datos sobre la correspondencia que se reciba en la DGAJ, para que ésta sea turnada adecuadamente a las áreas sustantivas a fin de atenderla e identificar las probables soluciones en tiempo y forma.			
F4.- Recopilar y coordinar los informes sobre los resultados obtenidos en la DGAJ, para ofrecer a las diferentes instancias de la STPS información oportuna para la toma de decisiones.			
F3.- Supervisar que las metas e indicadores de medición de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sean congruentes con los procesos que la misma tiene, con el fin de orientar dichas metas a la visión, misión y objetivos institucionales.			
F5.- Supervisar las contestaciones a las solicitudes de información que requieran los ciudadanos a esta unidad administrativa, a través de la unidad de enlace de la STPS, para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.			
F6.- Supervisar la actualización de los registros de expedientes de información reservada que se generen en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.			
F7.- Revisar, recopilar y evaluar los reportes sobre la sistematización de la información generada en la DGAJ para eficientar las tareas encomendadas y el adecuado control documental.			
F8.- Supervisar la recepción, captura y turno de correspondencia recibida en esta unidad administrativa, para su control y atención.			
F9.- Supervisar y reguardar los expedientes de las áreas sustantivas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su consulta y conservación			
F10.- Supervisar el envío de correos y telegramas foráneos, para la atención oportuna de los asuntos jurídicos turnados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Tres años en: - Defensa jurídica y procedimientos - Derecho y legislación nacionales		
Habilidades	- Trabajo en equipo - Orientación a resultados		
Conocimientos	- Lenguaje ciudadano - Actuación jurídica de la autoridad administrativa		
Idiomas	No aplica		
Otros	Disponibilidad para viajar		
Denominación	INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO		
Código de puesto	14-210-2-CF11808-0000066-E-C-L		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO	Ciudad	DISTRITO FEDERAL
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			

F1.- Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.
 F2.- Interrogar solo o ante testigos a los trabajadores y patrones sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo para determinar el nivel de cumplimiento por parte de los centros de trabajo.
 F3.- Exigir la presentación de libros, registros y otros documentos a que obliguen las normas de trabajo para constatar la correcta vigilancia de la normatividad laboral.
 F4.- Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo, cuando constituyan una violación a las normas de trabajo, o un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores, y la adopción de medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para probar, renovar y vigilar su operación.
 F5.- Brindar asesoría y orientación a los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores y otras materias reguladas por la Legislación Laboral que por su importancia así lo requieran para detectar las desviaciones y proporcionar las observaciones y recomendaciones correspondientes.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de Estudios: Secundaria Grado de Avance: Pasante y carrera terminada
Experiencia	No aplica
Habilidades	- Comunicación asertiva - Actitud de servicio
Conocimientos	- Inspección laboral - Seguridad y salud en el trabajo
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	AUXILIAR DE JUNTA ESPECIAL		
Grupo, grado y nivel del puesto	NA1	Número de vacantes	04 (CUATRO)
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Adscripción	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE		
Número de vacantes, código de puesto y Ciudad	1 (UNA)	14-110-1-CFNA001-0001820-E-C-D	ACAPULCO, GUERRERO
	1 (UNA)	14-110-1-CFNA001-0000890-E-C-D	CD. JUAREZ, CHIHUAHUA
	2 (DOS)	14-110-1-CFNA001-0001343-E-C-D	DISTRITO FEDERAL
		14-110-1-CFNA001-0001819-E-C-D	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Asumir dentro de sus atribuciones legales la intervención en los procedimientos, en los expedientes que se le asignen, para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos.
 F2.- Despachar los asuntos, por orden cronológico, cuidando de que se observen debidamente los términos y la celeridad que exige el procedimiento para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos.
 F3.- Supervisar la actuación de los Secretarios de Junta Especial o de Acuerdos, Actuarios, Archivistas y Personal Administrativo, haciendo efectivo el principio de immediatez, que debe caracterizar al proceso laboral para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos.
 F4.- Informar al Presidente o Superior Jerárquico de las irregularidades que se noten en el trámite de los asuntos, así como el estado procesal de los expedientes a su cargo; cumpliendo con ello con lo ordenado por las leyes aplicables, el Reglamento Interior de la JFCA, los Manuales y Circulares, estos últimos expedidos por el Presidente Titular de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Secretarios Generales para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Tres años en: • Derecho y legislación nacionales.
Habilidades	• Actuación en la Conciliación de la JFCA • Actuación del Personal Jurídico de la JFCA para el desempeño de su función
Conocimientos	• Marco jurídico de la JFCA • Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar. • Demostrar haber tomado cursos de capacitación, especialización y/o Diplomado en Derecho Laboral; en su caso haber sido académico o docente en materia: Laboral y/o Procesal y/o Amparo y/o Constitucional previos a la publicación de esta Convocatoria. • Tener tres años de ejercicio profesional posteriores a la obtención del Título, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 628, Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. • El horario de trabajo es de 9:00 a 18:00 horas, dentro del cual podrán disponer de una hora para disfrutar de sus alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

Denominación	DIRECTOR DE EVALUACION DE JUNTAS ESPECIALES		
Código de puesto	14-110-1-CFMA001-0001843-E-C-B		
Adscripción	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	Ciudad	DISTRITO FEDERAL
Grupo, grado y nivel del puesto	MA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$47,973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Formular informes de los avances de los programas y proyectos relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, a fin de detectar posibles desviaciones y facilitar la toma de decisiones del coordinador general de administración de la JFCA.

F2.- Establecer controles para dotar de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos de las áreas sustantivas que integran la JFCA, en base a sus necesidades y requerimientos presentados a la coordinación general de administración y en apego a los lineamientos emitidos por la SHCP y la STPS en materia de administración de recursos, a fin de consolidar su estructura y funcionamiento de las mismas.

F3.- Supervisar que los servicios que presta el archivo general, correspondencia, custodia de documentos y valores de la JFCA, se realicen conforme a las reglas y lineamientos establecidos por la JFCA, para garantizar la conservación y custodia de los documentos; presentando informe al coordinador general de administración.

F4.- Desarrollar planes de trabajo que permita al coordinador general de administración verificar y analizar la información que se integrará en el anteproyecto de presupuesto de las áreas sustantivas y administrativas de la JFCA, para asegurar la veracidad y confiabilidad de la información.

F5.- Analizar los indicadores de productividad de las áreas sustantivas de la JFCA, reportados en la carpeta de dirección y elaborar informe para el coordinador general de administración indicando las desviaciones detectadas, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos por la JFCA.

F6.- Supervisar la publicación y distribución del boletín laboral, a fin de asegurar que las partes en un juicio cuenten con la información acerca de las notificaciones diarias de cada junta especial y de cualquier otro dato que sea de interés general para el personal de la JFCA y público en general e informar al coordinador general de administración,

cualquier problema presentado durante el proceso de publicación.
F7.- Identificar los procesos susceptibles de mejora, de las juntas especiales y oficinas auxiliares, a través de nuevos sistemas y/o herramientas informáticas, a fin de reducir tiempos y costos en los procesos y otorgar un mejor servicio a los usuarios de la JFCA.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Cuatro años en: • Derecho y legislación nacionales • Administración pública • Dirección y desarrollo de recursos humanos	• Asesoramiento y orientación • Organización y dirección de empresas	
Habilidades	• Liderazgo • Orientación a resultados		
Conocimientos	• Recursos humanos, relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones • Programación y presupuesto		
Idiomas	No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ACTUARIO JUDICIAL		
Código de puesto	14-110-1-CFPQ001-0001822-E-C-D		
Adscripción	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	Ciudad	PACHUCA, HIDALGO
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ1	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$7,852.35 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Asegurarse por todos los medios, que la persona física o moral que debe ser notificada trabaja, habita o tiene su domicilio en el lugar indicado en la demanda, para realizar la notificación.

F2.- Entregar al interesado o a su Representante, previa identificación, copia cotejada de la documentación necesaria en cada caso; si éstos no están presentes, dejar citatorio para que esperen al día siguiente a una hora determinada, para los efectos legales correspondientes.

F3.- Regresar el día y hora indicados en el citatorio, y si no están presentes los interesados, llevar a cabo la notificación con la persona que se encuentre; y en caso de que el local esté cerrado o se nieguen a recibirla, ésta se fijará en la puerta junto con la documentación anexa mediante instructivo; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

F4.- Entregar a las partes, a sus apoderados o a los terceros copia cotejada y autorizada por el actuario, del acuerdo en el que se avisa el día, lugar y hora de la celebración de una audiencia o diligencia determinadas; o cualquier otra circunstancia de la que deben enterarse.

F5.- Informar a las partes en el proceso, que ha sido dictada resolución incidental o interlocutoria en la que se resuelve una cuestión que ha sido planteada por ellos dejando a los interesados copia cotejada de la misma.

F6.- Entregar a las partes o a sus Representantes, copia cotejada de la sentencia definitiva, o de la demanda de amparo o escrito de quejas interpuestas a consecuencia del laudo.

F7.- Cotejar, Compulsar e Inspeccionar, dentro o fuera del local de la Junta, documentos ofrecidos por las partes en el proceso. Investigar, en caso de muerte por riesgo de trabajo, qué personas dependían económicamente del extinto trabajador para que quienes se sientan con derechos, acudan a ejercitarlos.

F8.- Presentar a los actores en el juicio ante Peritos Médicos o Técnicos cuando así haya

sido ofrecido y conducir a estos últimos a las empresas donde deben realizarse las Visitas Armadas ordenadas a fin de establecer la relación causa-efecto entre la enfermedad profesional denunciada y el ambiente laboral en el que se desenvolvió el trabajador.

F9.- Realizar los recuentos sindicales cuando esté en pleito la titularidad de un Contrato Colectivo de Trabajo o cuando se trate de determinar la existencia o no de una huelga, para dar la certeza de cuál es el Sindicato o empresa que tiene la mayoría de los trabajadores y así la Junta pueda emitir la resolución correspondiente en cada caso.

F10.- Secuestrar, de manera provisional, bienes suficientes que garanticen el monto previsto en el acuerdo respectivo cuidando que esto no afecte el desempeño de la empresa, dejando como depositario al propietario de los bienes secuestrados o en caso de tratarse de persona moral, a su Gerente o Director General o a su Representante Legal, salvo que dicho monto sea garantizado con billete de depósito o fianza, misma que deberá entregarse al Presidente Ejecutor.

F11.- Notificar al demandado de su arraigo, informándole que no puede ausentarse de su residencia sin dejar representante legítimo, suficientemente instruido, cuando exista temor fundado de que el demandado se pueda sustraer de la acción de la justicia.

F12.- Dar fe de la reinstalación al demandante en su empleo en los términos ofrecidos por la demandada y aceptados por él, cerciorándose de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo, resolución interlocutoria o sentencia respectiva.

F13.- Requerir de pago al condenado o a cualquier persona que esté presente en el lugar donde debe realizarse la diligencia de ejecución, y en caso de pago inmediato, trasladar y presentar el efectivo o los títulos de crédito correspondientes ante el Presidente Ejecutor para su guarda y custodia para posterior entrega a la parte que venció.

F14.- Embargar, en caso de negativa de pago bajo su más estricta responsabilidad, únicamente el dinero, créditos, frutos o productos, bienes muebles o inmuebles necesarios para garantizar el monto de la condena, sus intereses y los gastos de ejecución pudiendo, en todo caso, trasladarse a otro local cuando los bienes que hayan de embargarse, según dicho del que ganó, se encuentran fuera del lugar donde se practique la diligencia y previa identificación de los bienes, practicar el embargo.

F15.- Usar, sin previa autorización, la fuerza pública; romper cerraduras en caso necesario decidiendo, a juicio propio, de los bienes señalados por las partes, cuáles son susceptibles de embargo, resolviendo todas las cuestiones que se presenten al respecto, no debiendo suspender por ningún motivo dicha diligencia.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Pasante o carrera terminada
Experiencia	Tres años en: • Derecho y legislación nacionales
Conocimientos	• Marco jurídico de la JFCA • Lenguaje ciudadano
Habilidades	• Actuación en la Conciliación de la JFCA • Actuación del Personal Jurídico de la JFCA para el desempeño de su función
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar • Tiene poder de decisión, negociación, conciliación y de trabajo en equipo, se le sanciona conforme a la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo de la STPS y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Son susceptibles de denuncias penales.

Denominación	SECRETARIO DE JUNTA ESPECIAL O DE ACUERDOS		
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	09 (NUEVE)
Remuneración	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		

mensual bruta			
Adscripción	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE		
Número de vacantes, código de puesto y ciudad	05 (CINCO)	14-110-1-CFOA001-0001817-E-C-D	DISTRITO FEDERAL
		14-110-1-CFOA001-0001824-E-C-D	
		14-110-1-CF52195-0000792-E-C-D	
		14-110-1-CFOA001-0001823-E-C-D	
		14-110-1-CFOA001-0001816-E-C-D	
	1 (UNA)	14-110-1-CFOA001-0000648-E-C-D	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
	1 (UNA)	14-110-1-CFOA001-0001818-E-C-D	HERMOSILLO, SONORA
	1 (UNA)	14-110-3-CF52195-0000532-E-C-D	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
	1 (UNA)	14-110-1-CFOA001-0000897-E-C-D	POZA RICA, VERACRUZ

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.-Proyectar y autorizar con su firma, conforme a derecho y a las instrucciones de sus superiores, los acuerdos que deba emitir la Junta, el Presidente o el Auxiliar, dando fe de las comparecencias de las partes o interesados, de las actuaciones y resoluciones de toda clase que emita la Junta o el Presidente de la misma, así como de las constancias relativas al trámite de exhortos cumpliendo con ello con lo ordenado por las leyes aplicables, el Reglamento Interior de la JFCA, los Manuales y Circulares, estos últimos expedidos por el Presidente Titular de la JFCA y Secretarios Generales.

F2.-Presentar un informe de labores, en la forma que sea requerido y de acuerdo al Manual de procedimientos que al efecto se expida, para asegurar el trámite eficiente y oportuno de los asuntos.

F3.-Expedir las certificaciones o copias certificadas que ordenen la Junta o el Presidente, para dar continuidad al propio procedimiento laboral.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Dos años en: • Derecho y Legislación nacionales
Habilidades	• Actuación en la Conciliación de la JFCA • Actuación del Personal Jurídico de la JFCA para el desempeño de su función
Conocimientos	• Lenguaje ciudadano • Marco jurídico de la JFCA
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar • El horario de trabajo es de 9:00 a 18:00 horas, dentro del cual podrán disponer de una hora para disfrutar de sus alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Norma que Regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

Denominación	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEJORA Y SIMPLIFICACION REGULATORIA		
Código de puesto	14-115-1-CF01059-0000141-E-C-L		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Ciudad	DISTRITO FEDERAL

Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Identificar y definir con las unidades administrativas de la STPS, así como a sus órganos desconcentrados proyectos para la modernización y mejora de la gestión pública; brindando consultoría a las instituciones, mediante la recomendación y propuesta de herramientas, modelos, sistemas de medición y mejores prácticas.

F2.- Dar seguimiento a las acciones de mejora y/o de los distintos programas específicos, como son: Programa de Mediano Plazo (PMP), Programa Nacional de Transparencia y Combate a la Corrupción (PNTCC), así como de programas especiales que establezcan las instancias normativas fiscalizadoras para verificar su cumplimiento.

F3.- Verificar las acciones para realizar la valoración de los resultados alcanzados en la mejora de la gestión pública.

F4.- Apoyar con información y opiniones que permitan dar seguimiento y evaluar la simplificación regulatoria de las unidades administrativas de la STPS, así como a sus órganos desconcentrados.

F5.- Participar con las instituciones en el proceso de implementación y ejecución de los sistemas de mejora regulatoria interna y desregulación del Programa de Mejora de la Gestión (PMG)

F6.- Realizar revisiones de control para fortalecer los controles internos que permita realizar con eficacia, economía y eficiencia las operaciones y dar cumplimiento a las disposiciones normativas de los programas, proyectos, recursos y operaciones de la dependencia y órganos desconcentrados.

F6.- Promover y realizar el seguimiento de las acciones de mejora emitidas por el OIC, el comisario de la SFP y de los compromisos determinados por las normas generales de control interno para verificar su implementación.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Dos años en: • Administración pública • Auditoría
Habilidades	• Actitud de servicio en el OIC en la STPS • Comunicación en el OIC en la STPS
Conocimientos	• Control evaluación y apoyo al buen gobierno • Lenguaje Ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN AUDITORIA		
Código de puesto	14-115-2-CF21886-0000061-E-C-U		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Ciudad	DISTRITO FEDERAL
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ3	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Realizar investigaciones y auditorías para verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones; el cumplimiento de las disposiciones normativas de los programas, proyectos, recursos y operaciones de la dependencia y órganos desconcentrados.

F2.- Revisar la información de los diversos subcomités, procesos licitatorios, actos entrega recepción, para verificar que se realicen conforme a las disposiciones normativas y atribuciones del órgano interno

de control.

F3.- Elaborar y suscribir los dictámenes para turno a responsabilidades o jurídico, que le sean encomendados conforme a las atribuciones del órgano interno de control.

F4.- realizar revisiones de control con el propósito de promover el fortalecimiento de una cultura de control, asistir a la institución en la identificación y evaluación de riesgos y contribuir a la mejora continua de los sistemas de gestión y control para asegurar en mayor grado el cumplimiento de la normatividad, metas y objetivos.

F5.- Realizar el seguimiento de las acciones de cumplimiento de los programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad.

F6.- verificar el establecimiento de acciones para el mejoramiento y desarrollo administrativo de gestión y de procesos, conforme a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública.

F7.- Analizar los diversos indicadores que permitan verificar el cumplimiento de metas y objetivos de la institución.

F8.- Verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas que se deriven de las políticas públicas y programas institucionales que disponga el ejecutivo federal.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Terminado o pasante
Experiencia	Un año en: • Auditoría
Habilidades	• Actitud de servicio en el OIC en la STPS • Comunicación en el OIC en la STPS
Conocimientos	• Auditoría Interna • Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO		
Adscripción	DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO EN JALISCO, COLIMA, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, OAXACA, ESTADO DE MEXICO Y CHIAPAS		
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ2	Número de vacantes	12 (DOCE)
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Número de vacantes, código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-134-1-CFPQ002-0000024-E-C-A	GUADALAJARA, JALISCO
	01 (UNA)	14-134-1-CFPQ002-0000030-E-C-A	PUERTO VALLARTA, JALISCO
	02 (DOS)	14-126-1-CFPQ002-0000018-E-C-A	COLIMA, COLIMA
		14-126-1-CFPQ002-0000019-E-C-A	
	01 (UNA)	14-122-1-CFPQ002-0000016-E-C-A	ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
	01 (UNA)	14-122-1-CF21865-0000015-E-C-A	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
	01 (UNA)	14-128-1-CFPQ002-0000046-E-C-A	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
	01 (UNA)	14-125-1-CFPQ002-0000034-E-C-A	SABINAS, COAHUILA
	01 (UNA)	14-125-2-CF11808-0000020-E-C-P	SALTILLO, COAHUILA
	01 (UNA)	14-140-1-CF11808-0000027-	OAXACA, OAXACA

	E-C-A	
01 (UNA)	14-135-1-CFPQ002-0000046-E-C-A	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
01 (UNA)	14-127-1-CFPQ002-0000024-E-C-A	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.-Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.

F2.-Interrogar solo o ante testigos a los trabajadores y patrones sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo para determinar el nivel de cumplimiento por parte de los centros de trabajo.

F3.-Exigir la presentación de libros, registros y otros documentos a que obliguen las normas de trabajo para constatar la correcta vigilancia de la normatividad laboral.

F4.-Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo, cuando constituyan una violación a las normas de trabajo, o un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores, y la adopción de medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para probar, renovar y vigilar su operación.

F5.-Brindar asesoría y orientación a los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores y otras materias reguladas por la Legislación Laboral que por su importancia así lo requieran para detectar las desviaciones y proporcionar las observaciones y recomendaciones correspondientes.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de Estudios: Secundaria Grado de Avance: Pasante y carrera terminada
Experiencia	No aplica
Habilidades	• Comunicación asertiva • Actitud de servicio
Conocimientos	• Inspección laboral • Seguridad y salud en el trabajo
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION		
Código de puesto	14-152-2-CF01059-0000013-E-C-P		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN ZACATECAS	Ciudad	GUADALUPE, ZACATECAS
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Resolver las consultas que se generen en materia de seguridad e higiene, recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas, que formulen los trabajadores, patrones o instituciones externas al sector laboral, para el cumplimiento de la normatividad laboral.

F2.- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad e higiene, así como el funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, para disminuir los riesgos de trabajo.

F3.- Ratificar que los inspectores verifiquen que en los centros de trabajo se dé cumplimiento a la Legislación Laboral, en condiciones generales de seguridad e higiene, para el cumplimiento a las atribuciones del reglamento.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Dos años en: • Tecnología e ingeniería mecánicas • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública • Procesos tecnológicos • Medicina del trabajo
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Inspección laboral • Seguridad y salud en el trabajo
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION		
Código de puesto	14-151-1-CF01059-0000023-E-C-D		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN YUCATAN	Ciudad	MERIDA, YUCATAN
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Mantener actualizadas las configuraciones en el conmutador y los equipos de cómputo necesarios para la buena comunicación de los usuarios.

F2.- Monitorear que no se instalen programas no autorizados en los equipos de cómputo para su mejor desempeño

F3.- Actualizar la paquetería necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas institucionales tales como el Sistema Integral de Información Delegacional (SID), el Directorio Nacional de Empresas (DNE), el Sistema de Seguimiento Inspectivo Sancionador (SSIS) y el Sistema Nacional de Información (SIN)

F4.- Difundir y promover el programa estatal de empleo mediante los sistemas institucionales dispuestos para el apoyo a desempleados y sus familias.

F5.- Recopilar información de las modificaciones de los datos de las empresas coordinando los esfuerzos con las áreas de inspección y capacitación para llevar un control de actualización de datos.

F6.- Registrar la información recopilada en el sistema de la red de voz y datos, como medio de actualización, para su mejor desempeño.

F7.- Llevar una bitácora con modificaciones para su mejor control y desempeño, permitiendo el adecuado flujo de información, evitando pérdidas de la misma.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Dos años en: • Tecnología de las Telecomunicaciones • Administración Pública
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Redes de voz, datos y video • Tecnologías de Información y Comunicaciones
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Adscripción	DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO EN NUEVO LEON, SINALOA Y PUEBLA		
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ2	Número de vacantes	03 (TRES)
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Número de vacantes, código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-139-1-CFPQ002-0000032-E-C-A	GUADALUPE, NUEVO LEON
	01 (UNA)	14-145-1-CFPQ002-0000025-E-C-A	CULIACAN, SINALOA
	01 (UNA)	14-141-1-CFPQ002-0000029-E-C-A	PUEBLA, PUEBLA

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Elaborar documentos para apoyar la promoción, la planeación y la operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

F2.- Promover el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad en la materia en las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como en las empresas o centros de trabajo.

F3.- Promover el establecimiento de compromisos voluntarios por las empresas o centros de trabajo para su incorporación al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

F4.- Impartir capacitación a los directivos y líderes de la seguridad y salud en el trabajo de las empresas o centros laborales para la instauración de los sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de la normatividad en materia de prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades de trabajo, en el contexto del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

F5.- Impartir capacitación a los integrantes de las Comisiones de la Seguridad e Higiene para fortalecer su funcionamiento con base en la norma correspondiente y asegurar su involucramiento en la instauración de los sistemas de administración de la seguridad y salud en trabajo en el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

F6.- Orientar a los empleadores y trabajadores en la materia de seguridad y salud en trabajo, así como en la instauración de los sistemas de la administración de la seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de la normatividad en la materia y en la mejor manera de prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo.

F7.- Evaluar los diagnósticos de administración de la seguridad y salud en el trabajo, los programas de seguridad y salud en el trabajo y los compromisos voluntarios que depositan las empresas o centros laborales que desean ingresar al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en Trabajo y emitir la opinión que corresponda para la autorización por el Delegado Federal del Trabajo.

F8.- Realizar evaluaciones a las empresas o centros de trabajo incorporados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en Trabajo para analizar los avances y el cumplimiento de sus programas de seguridad y salud en el trabajo, la instauración y los resultados de los sistemas de administración de la seguridad y salud en el trabajo, así como el nivel de prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias, registrando la información en las minutas correspondientes.

F9.- Apoyar en la organización y funcionamiento de la Comisión Consultiva Estatal o del Distrito Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

F10.- Atender las necesidades de la organización y el desarrollo de la semana de seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otro evento que se realice para promover la seguridad y salud en el trabajo, la normatividad en la materia y la mejor manera de prevenir los accidentes de trabajo.

F11.- Colaborar en la organización y el desarrollo de eventos para impulsar el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como fortalecer las acciones que realizan las empresas o centros de trabajo ya incorporados a este programa.

F12.- Recabar información en materia de seguridad y salud en el trabajo con el fin de apoyar la realización de documentos para la promoción de la normatividad, las buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo o cualquier otro que tenga como

fin el impulso de la cultura preventiva.

F13.- Integrar la información de las acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad y salud en el trabajo y en el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Pasante y carrera terminada
Experiencia	Un año en: • Administración pública • Estadística • Derecho y legislación nacionales • Metodología
Conocimientos	• Seguridad y salud en el trabajo • Inspección laboral
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANALISIS JURIDICO		
Código de puesto	14-133-1-CFPQ002-0000021-E-C-P		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN HIDALGO	Ciudad	PACHUCA, HIDALGO
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ2	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Recibir y firmar la relación de los expedientes, revisar y valorar las actuaciones que lo integran, acta de inspección, notificaciones y documentación anexa, para elaborar los proyectos de Dictaminación Técnico Jurídico.

F2.- Acordar con el superior inmediato los lineamientos y criterios que permitan efficientar el Procedimiento Administrativo Sancionador, para la elaboración de los Dictámenes Técnicos Jurídicos.

F3.- Elaborar proyectos de acuerdo de improcedencia, emplazamientos, resoluciones, acuerdos de trámite y de archivo de expediente, para cumplir con la Normatividad aplicable.

F4.- Analizar las actuaciones que conforman el expediente, para tener la certeza de que el proyecto que elabore sea correcto.

F5.- Revisar, rubricar y turnar los proyectos de las actuaciones del Procedimiento Administrativo Sancionador que elabore, para la revisión y aprobación del superior inmediato.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Pasante y carrera terminada
Experiencia	Un año en: • Derecho y legislación nacionales
Conocimientos	• Inspección laboral • Lenguaje ciudadano
Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	SUBDIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL		
Adscripción	DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO EN SAN LUIS POTOSI Y CHIAPAS		
Grupo, grado y nivel del puesto	NA1	Número de vacantes	02 (DOS)
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Número de vacantes, código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-144-2-CF01012-0000002-E-C-T	SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
	01 (UNA)	14-127-2-CF01012-0000005-E-C-P	TUXTLA, GUTIERREZ CHIAPAS

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.-Realizar la programación de las visitas de inspección a fin de dar cumplimiento a las leyes y normas laborales en los centros de trabajo, para dar cumplimiento a la normatividad laboral.

F2.-Brindar asesoría y orientación técnica al mundo del trabajo, sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, para mejorar las condiciones en que se desempeña el trabajo, en beneficio de empleadores, trabajadores y sus familias.

F3.-Dar cumplimiento a las medidas y plazos que establezca el Inspector Federal del Trabajo, para la corrección de irregularidades en materia de condiciones de seguridad e higiene.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Tres años en: • Derecho y legislación nacionales • Administración Pública
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Seguridad y salud en el trabajo • Inspección laboral
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	SUPERVISOR DE AREA DE CERTIFICACION		
Código de puesto	14-153-1-CFPA001-0000088-E-C-T		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL	Ciudad	DISTRITO FEDERAL
Grupo, grado y nivel del puesto	PA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			

- F1.- Desarrollar las actividades inherentes al programa de autogestión de seguridad y salud en el trabajo consistente en coordinar y participar en eventos de difusión del programa, en cámaras, asociaciones y empresas.
- F2.- Capacitar a los representantes de las empresas participantes en el programa, en el ámbito técnico y legal laboral vigente, conforme a los lineamientos del programa.
- F3.- Asesorar, verificar, evaluar y certificar los sistemas de administración de seguridad y salud de las empresas conforme a los lineamientos establecidos por el marco legal laboral y técnico del programa en la jurisdicción de seis delegaciones del Distrito Federal.
- F4.- Participar en la planeación, organización, y evaluación de metas del programa de autogestión para la Delegación Federal.
- F5.- Capacitar y supervisar al personal de apoyo al programa adscrito a la subdirección de certificación en lo relativo al programa.
- F6.- Atender adicionalmente a las empresas que se integraron al programa de autogestión de las 10 delegaciones restantes en el distrito federal por lo que se incrementó la carga de trabajo en un 300%.
- F7.- Representar a la secretaría en el ámbito de su circunscripción territorial y desempeñar las facultades y funciones que deleguen las unidades administrativas y operar el programa en coordinación con autoridades federales, estatales municipales así como con las organizaciones sociales y privadas”

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Un año en: • Administración pública • Asesoramiento y orientación • Estadística
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Herramientas de cómputo • Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Conformación de la prelación para acceder a entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para las plazas en concurso, El(Los) Comité(s) Técnico(s) de Selección determinó entrevistar en primer instancia a 3 candidatos. Se podrán entrevistar a más de tres candidatos por sesión y en caso de no haber candidato ganador se continuará, entrevistando hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que emite la herramienta Trabajaen, con base en los puntajes globales de los concursantes.

Bases de participación

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2a. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	3a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los

	siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de TrabajaEn: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vitae de trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada o con sello de la empresa, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso. Los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en www.stps.gob.mx/PremioNSH/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado “Uso y Consulta de los Aspirantes” para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de titulados: cédula profesional, título profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones.) En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en www.stps.gob.mx/PremioNSH/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado “Uso y Consulta de los Aspirantes” para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 8. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, establece que en caso de ser actualmente servidor público de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar copia de al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el

	rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. En caso de ser servidor público de carrera eventual de primer nivel de ingreso deberá contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidor público de carrera titular, además de la prevista en el artículo 33 del reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan vacantes del mismo rango al del puesto que ocupan. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT). 11. En el caso de la vacante del puesto de Auxiliar de Junta Especial, deberá presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten los cursos tomados en las materias solicitadas y/o constancia de docencia académica que las acredite. Así mismo, deberá demostrar tres años de ejercicio de la profesión posteriores a la obtención del título. 12. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 14. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/PremioNSH/servicio_profesional_carrera/ASPIRANTES/servicio_profesional_de_carrera_aspirantes_stps.htm Se entregará solamente un juego de copias por aspirante por convocatoria, independientemente del número de vacantes en las que se encuentre inscrito. Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema Trabajaen, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la

	Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.																						
Registro de aspirantes	4a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum vitae del aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso de tener resultados no favorables en las evaluaciones y que la vigencia no le permita la renuncia a sus resultados, el aspirante no podrá continuar dentro del concurso. Aquellos aspirantes que tengan vigencias vencidas de calificaciones reprobatorias, deberán renunciar a las mismas manualmente en el portal Trabajaen dentro de la sección “Mis Exámenes y Evaluaciones” antes de inscribirse a la vacante de su interés para poder continuar en el concurso.																						
Etapas del concurso	5a. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, “En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría”. En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a excepción de la evaluación visión del servicio público conforme al oficio circular SSFP/ICC/697/2007 y la evaluación de habilidades intra e interpersonales conforme al oficio circular SSFP/413/095/2008. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública se evaluará con la herramienta disponible. <table> <tr> <th>Eta</th><th>Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>7 de abril de 2010</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Hasta el 21 de abril de 2010</td></tr> <tr> <td>*Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Al momento del registro de aspirantes</td></tr> <tr> <td>*Análisis de Petición de Reactivaciones</td><td>Hasta el 28 de abril de 2010</td></tr> <tr> <td>*Exámenes de Conocimientos</td><td>Hasta el 19 de mayo de 2010</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de Habilidades</td><td>Hasta el 19 de mayo de 2010</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>Hasta el 15 de junio de 2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de aptitud para el servicio público</td><td>Hasta el 15 de junio de 2010</td></tr> <tr> <td>*Entrevistas</td><td>Hasta el 5 de julio de 2010</td></tr> <tr> <td>*Determinación del Candidato Ganador</td><td>Hasta el 5 de julio de</td></tr> </table>	Eta	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	7 de abril de 2010	Registro de Aspirantes	Hasta el 21 de abril de 2010	*Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes	*Análisis de Petición de Reactivaciones	Hasta el 28 de abril de 2010	*Exámenes de Conocimientos	Hasta el 19 de mayo de 2010	*Evaluación de Habilidades	Hasta el 19 de mayo de 2010	*Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 15 de junio de 2010	Evaluación de aptitud para el servicio público	Hasta el 15 de junio de 2010	*Entrevistas	Hasta el 5 de julio de 2010	*Determinación del Candidato Ganador	Hasta el 5 de julio de
Eta	Fecha o plazo																						
Publicación de convocatoria	7 de abril de 2010																						
Registro de Aspirantes	Hasta el 21 de abril de 2010																						
*Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes																						
*Análisis de Petición de Reactivaciones	Hasta el 28 de abril de 2010																						
*Exámenes de Conocimientos	Hasta el 19 de mayo de 2010																						
*Evaluación de Habilidades	Hasta el 19 de mayo de 2010																						
*Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 15 de junio de 2010																						
Evaluación de aptitud para el servicio público	Hasta el 15 de junio de 2010																						
*Entrevistas	Hasta el 5 de julio de 2010																						
*Determinación del Candidato Ganador	Hasta el 5 de julio de																						

	2010
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajo en las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, recepción documental y IV con dos días hábiles de anticipación.
Temarios	6a. Los temarios para los exámenes de conocimientos así como las guías referentes a los exámenes de habilidades se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social www.stps.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx .
Presentación de evaluaciones y vigencia de resultados	7a. Para la recepción y cotejo de los documentos deberá presentarse de manera personal el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de trabajaen. El tiempo de tolerancia a partir de la hora en que los aspirantes sean citados, será de 15 minutos. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 1. Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. 2. Tratándose de los resultados de las Conocimientos Técnicos, éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70 a partir de la fecha de aplicación. Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, si la calificación es menor a 70 su vigencia será de tres meses. Esto será válido tratándose de los resultados de las capacidades técnicas en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica que se trate, autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, con número CTPSTPS.001/4a.E/2008, de fecha 17 abril de 2008.

	Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.																																															
Reglas de valoración	Para consultar las Reglas de Valoración aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización, los aspirantes podrán acceder a la página www.stps.gob.mx/PremioNSH/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm																																															
Sistema de puntuación	8a. A continuación, se detalla el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a Servidores Públicos en general: <table><tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director de Area</th><th>Director General y Director General Adjunto</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>15</td><td>20</td><td>25</td></tr><tr><td>Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>15</td><td>20</td><td>20</td><td>25</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>25</td><td>25</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de Conocimientos será motivo de descarte.	Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General y Director General Adjunto	II	Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	15	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	15	III	Evaluación de Experiencia	10	10	15	20	25	Valoración de Mérito	10	15	20	20	25	IV	Entrevistas	30	25	25	20	20		Total	100	100	100	100	100
Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General y Director General Adjunto																																										
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	15																																										
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	15																																										
III	Evaluación de Experiencia	10	10	15	20	25																																										
	Valoración de Mérito	10	15	20	20	25																																										
IV	Entrevistas	30	25	25	20	20																																										
	Total	100	100	100	100	100																																										
Publicación de resultados	9a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.																																															
Determinación y reserva	10a. Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Los finalistas que no resulten ganadores de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los																																															

	resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.
Declaración de concurso desierto	11a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista, III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	12a. Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha del cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Félix Cuevas 301, 5o. piso, Col. Del Valle Sur, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en el área de Reclutamiento y Selección de 10:00 a 14:30 Hrs. El aspirante debe considerar que dichas reactivaciones proceden cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de la información u omisiones del operador de Ingreso que se acreditan fehacientemente a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El escrito deberá incluir: • Pantallas Impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Pantallas Impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral. • Copia del documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1.- La renuncia a concursos por parte del aspirante. 2.- La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. 3.- La duplicidad de registros. 4.- Cancelación por parte del candidato en el sistema TrabajaEn. Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados, en la etapa de revisión curricular, debidos a omisión de información o errores de captura en el curriculum de TrabajaEn imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido dentro de la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Principios del concurso	13a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Cancelación del concurso	14a. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión o, d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante publicada.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria

	que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 8. El Comité Técnico de Selección podrá cancelar del concurso aquellas plazas que por alguna situación extraordinaria no contemplada en las bases del mismo afecte a la organización de la STPS. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, Exts. 4327 y 4328, así como el número telefónico 30-67-30-00, Exts. 3053, 3052, 3025 y 3018, de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 Hrs.

México, D.F., a 7 de abril de 2010.

El (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe la Secretaria Técnica

Directora General de Recursos Humanos

Lic. Elba M. Loyola Orduña

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 23

Los Comités Técnicos de Selección de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, se emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar las siete siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PUESTO			
Código	14-A00-2-CF01120-0000011-E-C-F		
Nombre del puesto	Director de Control de Procesos Zona Centro		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Subprocuraduría General de Asuntos Foráneos	Ciudad	Distrito Federal
FUNCIONES			
F1.	Proponer, difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos y establecer los sistemas de trabajo que permitan brindar oportuna y adecuadamente la asesoría y orientación sobre las normas de trabajo, de		

	previsión y de seguridad social.		
F2.	Supervisar la aplicación de los lineamientos y sistemas de trabajo, con el fin de otorgar un servicio legal, profesional, honesto y eficiente, en estricto apego a los ordenamientos jurídicos aplicables.		
F3.	Dirigir y supervisar la adopción de acciones para unificar criterios en materia jurídico laboral para proporcionar los servicios de asesoría y orientación a los usuarios.		
F4.	Dar seguimiento a las Procuradurías Federales Foráneas de la zona en lo relativo al análisis, estudio y trámite de los asuntos referentes a conflictos laborales que deban ser atendidos por esas representaciones.		
F5.	Verificar que las conciliaciones se hayan efectuado dentro del marco legal establecido y buscando el consenso de las partes en conflicto.		
F6.	Supervisar que las representaciones foráneas gestionen en tiempo y forma las demandas procedentes, el estado procesal de los juicios, así como la integración y custodia de los expedientes respectivos		
F7.	Verificar que se lleve a cabo oportunamente el análisis, estudio y trámite de los acuerdos, resoluciones incidentales, laudos y sentencias constitucionales emitidas por los tribunales colegiados de circuito y juzgados de distrito que le sean turnados.		
F8.	Vigilar el trámite y seguimiento de las demandas de amparo, recursos o medios de defensa procedentes contenidos en la Ley de Amparo, ante los tribunales colegiados de circuito y juzgados de distrito, en relación a los juicios tramitados por la Procuraduría.		
F9.	Supervisar que se brinde la orientación y atención a los usuarios respecto al desarrollo y estado procesal de sus juicios de amparo interpuestos.		
F10.	Realizar visitas de supervisión técnico jurídicas a las representaciones foráneas de la zona centro del país, con el propósito de supervisar, verificar y apoyar las acciones correspondientes a la prestación de los servicios oportunos, profesionales y gratuitos de asesoría, conciliación y representación jurídica a los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos que lo soliciten, hasta las últimas instancias legales.		
F11.	Recibir y evaluar la procedencia de las quejas presentadas en contra de los servidores públicos de las Procuradurías Foráneas e informar oportunamente al Titular de su área de adscripción y/o al Procurador General, para turnar los casos que así lo ameriten al Organismo Interno de Control para su substanciación y resolución.		
F12.	Representar a la Procuraduría o al Procurador General en los actos, foros y eventos relacionados con las funciones de la Procuraduría y desempeñar las comisiones que le sean asignadas conforme a los lineamientos que el mismo les señale.		
P e r f i l	Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Grado de Avance: Titulado	
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Derecho y Legislación Nacionales. Cuatro años.	
	Habilidades	Orientación a Resultados. Liderazgo.	
	Conocimientos	Derecho Laboral. Nociones generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No aplica	
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office Básico.	
DATOS DE IDENTIFICACION DEL PUESTO			
Código	14-A00-2-CFNB001-0000382-E-C-N		
Denominación	Subdirector de Adquisiciones		
Adscripción	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ciudad	Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	NB1	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensuales brutos		
FUNCIONES			
F.1	Atender las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios que soliciten las áreas de la PROFEDET.		
F.2	Planear el procedimiento de contratación que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
F.3	Coordinar el procedimiento respectivo de contratación o adquisición.		

F.4 Definir conjuntamente con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las políticas para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. F.5 Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con base en las necesidades manifestadas por las áreas de la PROFEDET. F.6 Determinar el procedimiento de contratación o adquisición que corresponda. F.7 Diseñar las convocatorias de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, para la contratación respectiva, siguiendo lo establecido en la Ley correspondiente. F.8 Supervisar la aplicación de los procedimientos de contratación de servicios o adquisición de bienes. F.9 Revisar que la documentación de las áreas usuarias cumplan con los requisitos de la Ley en la materia. F.10 Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. F.11 Participar como vocal en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o en su caso, como Secretario ejecutivo Suplente.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: Administración, Derecho y Contaduría. Grado de Avance: Titulado.
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Administración Pública, Derecho y Legislación Nacional. Tres años.
	Habilidades	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos	Administración de Servicios Internos y Externos asociados. Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. Nociones generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PUESTO			
Código	14-A00-2-CFNB001-0000388-E-C-F		
Denominación	Subdirector de Amparos		
Adscripción	Dirección de Recursos y Amparos	Ciudad	Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	NB1	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensuales brutos		
FUNCIONES			
F.1	Supervisar el turno de los laudos y resoluciones incidentales dictados por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.		
F.2	Orientar a los trabajadores o usuarios respecto al desarrollo que tiene su amparo.		
F.3	Supervisar las demandas de amparo que al efecto se interpongan ante los Tribunales Judiciales de la Federación.		
F.4	Supervisar la interposición oportuna de las demandas de amparo.		
F.5	Monitorear que los Procuradores Auxiliares, brinden el seguimiento del estado procesal de las demandas de amparo interpuestas.		
F.6	Proponer criterios factibles a implementarse en la elaboración de las demandas de amparos.		
F.7	Supervisar que el estudio contenido en los dictámenes de improcedencia se ajuste a derecho.		
F.8	Verificar que los dictámenes de improcedencia se elaboren en el formato establecido para cada caso en particular.		
F.9	Monitorear la formulación de los oficios de comunicación de improcedencia a los usuarios.		

Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho. Grado de Avance: Titulado.
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Derecho y Legislación Nacionales. Tres años.
	Habilidades	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados.
	Conocimientos	Marco Jurídico de la JFCA. Conciliación
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office Intermedio.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PUESTO			
Código	14-A00-2-CFNB001-0000394-E-C-F		
Denominación	Subdirector de Recursos		
Adscripción	Dirección de Recursos y Amparos	Ciudad	Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	NB1	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensuales brutos		

FUNCIONES

- F.1 Supervisar el turno de los laudos y resoluciones incidentales, sentencias judiciales y amparos indirectos.
- F.2 Orientar a los trabajadores o usuarios respecto al desarrollo que tiene su recurso.
- F.3 Supervisar los recursos que al efecto se interpongan ante los Tribunales Judiciales de la Federación.
- F.4 Supervisar la interposición oportuna de los recursos procedentes.
- F.5 Monitorear que los Procuradores Auxiliares brinden el seguimiento del estado procesal de los recursos interpuestos.
- F.6 Proponer criterios factibles a implementarse en la elaboración de los recursos correspondientes.
- F.7 Supervisar que el estudio contenido en los dictámenes de improcedencia se ajuste a derecho
- F.8 Verificar que los dictámenes de improcedencia se elaboren en el formato establecido para cada caso en particular.
- F.9 Monitorear la formulación de los oficios de comunicación de improcedencia a los usuarios.

Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Grado de Avance: Titulado.
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Derecho y Legislación Nacionales. Tres años.
	Habilidades	Trabajo en Equipo. Orientación a Resultados.
	Conocimientos	Marco Jurídico de la JFCA. Conciliación.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office Intermedio.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PUESTO			
Código	14-A00-2-CFNB001-0000393-E-C-F		
Denominación	Subdirector de Seguimiento y Archivo		
Adscripción	Dirección de Representación Jurídica	Ciudad	Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	NB1	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensuales brutos		

FUNCIONES

- F.1 Administrar, coordinar y supervisar la gestión del archivo de trámite de asesoría, medicina legal y representación jurídica, en los procesos técnico-administrativos, desde la recepción hasta su disposición final, mediante procedimientos establecidos que permitan un adecuado control documental.

F.2 Coordinar y supervisar los procesos técnicos del archivo de trámite de asesoría, medicina legal y representación jurídica, así como el control de documentos activos y semiactivos.		
F.3 Atender la elaboración y presentaciones de informes y requerimientos solicitados por la Dirección de Representación Jurídica y por la Subprocuraduría General de Conciliación y Defensoría, relacionadas con las actividades a su cargo.		
F.4 Informar a la Dirección de Representación Jurídica, sobre el estado que guardan los archivos y las actividades propias de la Subdirección de Seguimiento y Archivo.		
F.5 Asignar y supervisar las funciones y actividades que realiza el personal adscrito a la Subdirección.		
F.6 Fungir como representante de la PROFEDET ante las instancias correspondientes en materia de archivos.		
F.7 Coordinar la adecuada organización, clasificación, descripción, valoración y transferencia documental de los archivos de gestión.		
F.8 Transferir y dar de baja las series que han perdido sus valores primarios.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: Archivonomía, Biblioteconomía. Grado de Avance: Titulado.
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Archivonomía y control documental, Biblioteconomía. Tres años.
	Habilidades	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos	Manejo y control de documentos. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Organización y Conservación de archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office Intermedio.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PUESTO			
Código	14-A00-2-CF01102-0000361-E-C-M		
Denominación	Jefe del Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal		
Adscripción	Subdirección de Servicios al Personal	Ciudad	Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	OB1	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.) mensuales brutos		
FUNCIONES			
F.1 Verificar y operar los movimientos de altas, bajas y cambios de la póliza de Gastos Médicos Mayores, Seguro de Vida Institucional de los trabajadores, el seguro de separación individualizado y emitir reportes correspondientes.			
F.2 Supervisar la elaboración de movimientos del sistema de afiliación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.			
F.3 Operar los programas de vivienda FOVISSSTE para el otorgamiento de créditos a los trabajadores.			
F.4 Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal e informar sobre su avance.			
F.5 Intervenir en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto Anual relacionado con las prestaciones y servicios a que tienen derecho los servidores públicos de la PROFEDET.			
F.6 Participar en la organización de eventos culturales, recreativos, deportivos y de servicios que motiven la integración entre el personal de la PROFEDET.			
F.7 Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización del Manual de Organización y Procesos.			
F.8 Realizar las demás funciones que le encomiende su jefe inmediato superior, en el ámbito de su competencia.			
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica. Grado de Avance: terminado o pasante.	
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Administración Pública. Dos años.	
	Habilidades	Orientación a Resultados.	

		Trabajo en Equipo.
	Conocimientos	Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PUESTO			
Código	14-A00-2-CF01102-0000407-E-C-K		
Denominación	Jefe del Departamento de Estadística		
Adscripción	Subdirección de Informática	Ciudad	Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	OB1	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.) mensuales brutos		

FUNCIONES

- F.1 Determinar la trazabilidad de las consultas a la base de datos.
 F.2 Determinar la clasificación de las consultas.
 F.3 Diseñar reportes
 F.4 Difusión de la información generada de forma sistemática.
 F.5 Crear una base de datos con estadísticas, datos y cifras relacionadas con la Procuración de Justicia laboral.
 F.6 Utilizar aplicaciones informáticas en la conformación de estadísticas Institucionales.
 F.7 Asegurar la confiabilidad e integridad de los datos.
 F.8 Participar en la administración de Proyectos de Innovación Tecnológica.

Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica. Grado de Avance: Titulado.
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Herramientas de cómputo. Administración de Servicios Internos/externos. Tecnología de las telecomunicaciones Tecnología de los ordenadores. Dos años.
	Habilidades	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos	Computación e Informática. Ingeniería.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office. Formación en programación Dominio de Lenguajes de programación en ambiente Web (.Net) Manejo de base de datos SQL Formación en proyectos.

Bases de participación

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales en cumplimiento al Art. 21 de la LSPC: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en Dr. Vértiz No. 211, 2o. piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido con cuando menos dos días de anticipación a través del portal de TrabajaEn. 1. Currículum vitae del Sistema TrabajaEn detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); deberá acreditarlo

	mediante hoja de servicios, constancia laboral, recibos de pago o algún documento emitido por la dependencia o empresa en la cual laboró o labora. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de carrera terminada se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de pasantes: documento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; En el caso de titulados: Cédula Profesional, Título Profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública). En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. (Se aceptará credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 5. Cartilla liberada (sólo hombres) En el caso de mayores a 40 años, no se requerirá. 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este documento será proporcionado en el momento de la recepción documental. 7. En caso de haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario deberá presentar las constancias manifestando las condiciones en las cuales fue otorgado dicho retiro para determinar si puede continuar en el concurso. En caso contrario, debe presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, Constancias de Empleo en hoja membretada, Contratos, Alta o Baja en el ISSSTE o en el IMSS, Talones de Pago, según sea el caso. 9. Para realizar la Valoración de la Experiencia y/o Valoración del Mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 11. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 12. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave. 13. En caso de ser actualmente servidor público de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar: • Copia de al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. En caso de ser servidor público de carrera eventual de primer nivel de ingreso deberá presentar: • Al menos una evaluación anual de desempeño como servidor público de carrera titular. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá elaborar y presentar: • Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser servidor público de carrera titular ni eventual.

	Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el Sistema TrabajaEn, por parte del aspirante, será causa para su descalificación del concurso. Para la recepción y cotejo de los documentos deberá presentarse de manera personal el aspirante. La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso incluso al terminar el concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Procuraduría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.																																	
Registro de aspirantes	3a. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el currículum vitae del aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso de tener resultados no favorables en las evaluaciones y que la vigencia no le permita la renuncia a sus resultados, el aspirante no podrá continuar dentro del concurso. Aquellos aspirantes que tengan vigencias vencidas de calificaciones reprobatorias, deberán renunciar a las mismas manualmente en el portal Trabajaen dentro de la sección “Mis Exámenes y Evaluaciones” antes de inscribirse a la vacante de su interés para poder continuar en el concurso.																																	
Etapas del concurso	4a. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren. Se notificará a los aspirantes registrados vía correo electrónico las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, cotejo documental y IV, con al menos dos días hábiles de anticipación. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table><tr><th>Etapas</th><th>Subetapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de Convocatoria.</td><td></td><td>7 de abril de 2010.</td></tr><tr><td>Registro de Aspirantes.</td><td></td><td>7 al 21 de abril de 2010.</td></tr><tr><td>I. Revisión Curricular (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx).</td><td></td><td>7 al 21 de abril de 2010.</td></tr><tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.</td><td>Exámenes de Habilidades</td><td>26 de abril al 6 de mayo de 2010.</td></tr><tr><td>Evaluación de Conocimientos</td><td>11 al 19 de mayo de 2010.</td></tr><tr><td rowspan="2">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos.</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td rowspan="2">24 al 28 de mayo de 2010.</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td></tr><tr><td>Cotejo documental.</td><td></td><td>24 al 28 de mayo de 2010.</td></tr><tr><td>Evaluación Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.</td><td></td><td>24 al 28 de mayo de 2010.</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas.</td><td></td><td>2 al 15 de junio de 2010.</td></tr><tr><td>V. Determinación.</td><td></td><td>16 al 21 de junio de 2010.</td></tr></table>	Etapas	Subetapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria.		7 de abril de 2010.	Registro de Aspirantes.		7 al 21 de abril de 2010.	I. Revisión Curricular (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx).		7 al 21 de abril de 2010.	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Exámenes de Habilidades	26 de abril al 6 de mayo de 2010.	Evaluación de Conocimientos	11 al 19 de mayo de 2010.	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos.	Evaluación de la experiencia	24 al 28 de mayo de 2010.	Valoración del Mérito	Cotejo documental.		24 al 28 de mayo de 2010.	Evaluación Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.		24 al 28 de mayo de 2010.	IV. Entrevistas.		2 al 15 de junio de 2010.	V. Determinación.		16 al 21 de junio de 2010.
Etapas	Subetapa	Fecha o plazo																																
Publicación de Convocatoria.		7 de abril de 2010.																																
Registro de Aspirantes.		7 al 21 de abril de 2010.																																
I. Revisión Curricular (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx).		7 al 21 de abril de 2010.																																
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Exámenes de Habilidades	26 de abril al 6 de mayo de 2010.																																
	Evaluación de Conocimientos	11 al 19 de mayo de 2010.																																
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos.	Evaluación de la experiencia	24 al 28 de mayo de 2010.																																
	Valoración del Mérito																																	
Cotejo documental.		24 al 28 de mayo de 2010.																																
Evaluación Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.		24 al 28 de mayo de 2010.																																
IV. Entrevistas.		2 al 15 de junio de 2010.																																
V. Determinación.		16 al 21 de junio de 2010.																																

Temarios y guías	5a. Los temarios y bibliografía para los exámenes de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo: http://profedet.stps.gob.mx:75/paginas/mapa_sitio.htm, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx. Las Guías de Estudio para las Evaluaciones gerenciales/directivas se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp en la liga Documentos e Información Relevante.
Presentación de evaluaciones y vigencia de resultados	6a. Para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades gerenciales y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato deberá acudir a la oficina sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa, el día y la hora que se le informe (con su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos. El tiempo de tolerancia será de 15 minutos. 1.- Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 2.- La vigencia de los resultados aprobatorios de la evaluación de las habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual, el aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades gerenciales, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: 3.- El aspirante, renunciando al último resultado no aprobatorio obtenido, se sujetará a las nuevas evaluaciones de sus habilidades con base en lo siguiente: a) Por segunda evaluación tendrá que esperar tres meses para poder realizarla, y b) Por tercera y subsecuentes evaluaciones a los seis meses posteriores. 4.- Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima de 70 a partir de la fecha de aplicación. Si la calificación es menor a 70 su vigencia será de tres meses, con fundamento en el Acuerdo CTPROFEDET 008/1a.O/2008. Esto será válido tratándose de los resultados de las capacidades técnicas en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica que se trate. 5.- De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, emitido en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a excepción de la evaluación visión del servicio público conforme al oficio circular SSFP/ICC/697/2007 y la evaluación de habilidades intra e interpersonales conforme al oficio circular SSFP/413/095/2008. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública se evaluará con la herramienta disponible. Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las

	herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de Evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.																	
Reglas de valoración	7a. Con fundamento en el acuerdo CTPPROFEDET/04/2a.E/2009 se describen a continuación las siguientes Reglas de Valoración: a) Para las capacidades de conocimiento se podrá aplicar como mínimo un examen de conocimientos que incluya las dos capacidades o por separado en dos exámenes como máximo y dos evaluaciones de habilidad como mínima y máxima, los cuales serán publicados en la convocatoria del puesto de la vacante concursada en la convocatoria del puesto respectivo. b) La calificación no aprobatoria del filtro curricular que realiza el sistema de TrabajaEn será motivo de descarte. c) El resultado no aprobatorio de cualquiera de las habilidades será motivo de descarte en los concursos de ingreso. El resultado de estas evaluaciones se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, la calificación mínima aprobatoria será de 70 puntos para cada habilidad. d) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales, cualquier resultado inferior a esa puntuación en alguno de los exámenes será motivo de descarte. e) Se promediarán entre sí las calificaciones de los exámenes de conocimientos, así como las de habilidades, para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes. f) Previa justificación del Comité Técnico de Selección, el Comité Técnico de Profesionalización podrá autorizar contar hasta con dos especialistas que podrán auxiliar al Comité desarrollando la etapa de entrevistas. g) Con base en el orden de prelación el número mínimo de candidatos a entrevistar será de tres y máximo de diez, si el universo lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento fuera inferior a lo estipulado por el Comité Técnico de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos. h) En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando candidatos en grupos de al menos tres, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. i) Una vez que se cuente con el mecanismo establecido por la Secretaría de la Función Pública, el puntaje mínimo de Aptitud, deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. j) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito adicionalmente a los elementos señalados en el numeral 59 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, el CTP podrá incluir otros criterios previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, conforme a las particularidades de la PROFEDET, los cuales podrán representar el 25% del resultado de la subetapa del mérito. k) Los Comités de Selección para la evaluación de las entrevistas podrán observar los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación o algunos otros criterios que establezca la DGICC o el CTP conforme a las particularidades de la PROFEDET.																	
Sistema de puntuación general	8a. Con fundamento en el acuerdo CTPPROFEDET/05/2a.E/2009, se detalla a continuación el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a Servidores Públicos en general: <table><tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Enlace</th><th>Jefe del Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>25</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>25</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr></table>	Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe del Departamento	Subdirector	Director	II	Exámenes de Conocimientos	25	30	20	20	Evaluación de Habilidades	25	20	20	20
Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe del Departamento	Subdirector	Director													
II	Exámenes de Conocimientos	25	30	20	20													
	Evaluación de Habilidades	25	20	20	20													

	<table><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>15</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>15</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>25</td><td>25</td><td>20</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>	III	Evaluación de Experiencia	10	10	15	20	Valoración de Mérito	10	15	20	20	IV	Entrevistas	30	25	25	20		Total	100	100	100	100
III	Evaluación de Experiencia		10	10	15	20																		
	Valoración de Mérito	10	15	20	20																			
IV	Entrevistas	30	25	25	20																			
	Total	100	100	100	100																			
Publicación de resultados	9a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.																							
Determinación y reserva	10a. Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Los finalistas que no resulten ganadores de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.																							
Declaración de concurso desierto	11a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																							
Reactivación de folios	12a. Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha del cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. Vértiz No. 211, 2o. piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., en el área de Servicios al Personal de 10:00 a 14:30 Hrs. El aspirante debe considerar que dichas reactivaciones proceden cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de la información u omisiones del operador de ingreso que se acreditan fehacientemente a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El escrito deberá incluir: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, tales como: 1.- La renuncia a concursos por parte del aspirante. 2.- La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. 3.- La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. 4.- Cancelación por parte del candidato en el sistema TrabajaEn Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados, en la etapa de revisión curricular, debidos a omisión de información o errores de captura en el currículum de TrabajaEn imputables al aspirante.																							
Cancelación del concurso	13a. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes. a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal																							

	expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el Puesto en cuestión. d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante publicada.
Inconformidades	14a. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicada en Félix Cuevas No. 301, piso 7, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, D.F.; en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Recursos de revocación	Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Miguel Laurent No. 235, Esq. Roberto Gayol, Col. Del Valle, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Disposiciones generales	15a. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	16a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico neliosa@stps.gob.mx , y el número telefónico 5998 2000, Ext. 4603, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.
Principios del concurso	17a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Ciudad de México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscriben las presentes bases los

Secretarios Técnicos

Subdirector de Servicios al Personal

Lic. Sergio Escobar Arteaga

Rúbrica.

Coordinador de Planeación y Proyectos Estratégicos

Lic. Francisco José Martínez García

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. VI/2010

El Comité Técnico de Selección en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, numerales 34, 35, 36, 39 y 40 de

los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Director de Control y Evaluación		
Código de puesto	08-F00-1-CF01120-0000468-E-C-T		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) (percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	Sede	México, D.F.
Funciones	1. Coordinar el análisis y control del ejercicio de los recursos financieros derivados de los apoyos otorgados a proyectos de promoción comercial nacionales o internacionales. 2. Evaluar el contenido y consistencia de los informes físico-financieros de proyectos de promoción comercial nacionales o internacionales. 3. Participar en las Comisiones de Regulación y Seguimiento para verificar el cumplimiento a lo programado en el convenio de concertación. 4. Integrar y consolidar la información financiera de los proyectos de promoción comercial aprobados, con el propósito de generar información para la correcta toma de decisiones. 5. Dirigir el proceso para el registro, verificación y análisis de la información y documentación soporte de las solicitudes de apoyo, para que éstas cumplan con los requerimientos administrativos y jurídicos con base en la normatividad aplicable. 6. Asesorar al Secretario del Comité Técnico de Promoción Comercial, sobre aspectos técnicos normativos de los proyectos que se someten para su aprobación a dicho Comité, además del seguimiento a acuerdos. 7. Coordinar la Atención de solicitudes de información requeridas por las auditorías, revisiones de control y observaciones que emita el Organismo Interno de Control en ASERCA y/o cualquier otra instancia fiscalizadora o Institución Pública. 8. Dirigir y coordinar la Integración de los expedientes de transparencia de los convenios suscritos entre ASERCA y las organizaciones de productores, gobiernos estatales u otras instancias, por los apoyos otorgados.		
Perfil requisitos	y Escolaridad	Licenciatura en: Derecho, Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Finanzas, Agronomía. Titulado	
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en: Derecho y Legislaciones Nacionales, Relaciones Internacionales, Administración Pública, Economía, Ciencias Agrarias, Economía Internacional, Ciencias Políticas, Organización y Dirección de Empresas, Administración, Agronomía.	
	Evaluación de habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, nivel de dominio 4	

	Evaluación de conocimientos técnicos	1. Promoción Comercial de Productos Agroalimentarios y Pesqueros 2. Administración de Proyectos	
	Idiomas extranjeros	No requerido	
Nombre del puesto	Subdirector de Servicio Profesional de Carrera		
Código de puesto	08-F00-1-CF01012-0000534-E-C-M		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) (percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción del puesto	Dirección de Administración	Sede	México, D.F.
Funciones	1. Controlar el procedimiento de selección, a través de la evaluación y análisis de las capacidades, conocimientos y experiencias de los aspirantes a ingresar a ASERCA, con la finalidad de que se garantice el acceso de los candidatos que demuestren cubran los requisitos del puesto, para que ASERCA cuente con los Servidores Públicos más aptos para el desempeño de sus atribuciones encomendadas. 2. Gestionar las convocatorias públicas y abiertas para todo interesado que desee ingresar a este Organismo Administrativo Desconcentrado, mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y con base a las modalidades que señale el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 3. Revisar la elaboración y el seguimiento a las respuestas de inconformidades e informes, derivados de concurso de plazas sujetas al Servicio Profesional de Carrera, con la finalidad de que se transparente el procedimiento de selección que se lleva a cabo en los concursos públicos y abiertos en esta Dependencia. 4. Integrar los procesos, métodos y mecanismos de medición, cualitativos y cuantitativos, del cumplimiento de las funciones con base a las metas individuales y colectivas de los servidores públicos de carrera, en función de sus capacidades y del perfil determinado para el puesto que ocupan para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño. 5. Controlar la integración del Catálogo de Metas Institucionales y Colectivas de las Unidades Responsables de ASERCA, con la finalidad de que se propicie el adecuado desempeño de las atribuciones encomendadas. 6. Controlar la integración del Catálogo de Metas Individuales de los Servidores Públicos de Carrera y de los Servidores Públicos de Libre designación de ASERCA, con la finalidad de que se establezcan los parámetros de Desempeño, conforme a la alineación de las Metas Institucionales y Colectivas, que permita una adecuada Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de ASERCA. 7. Proponer los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir los conocimientos básicos de lo que es ASERCA y la Administración Pública Federal, la especialización, actualización y educación formal en el cargo desempeñado, que les permita la posibilidad de superarse institucional, profesional y personalmente a través de la capacitación sobre las habilidades necesarias para la certificación de las capacidades profesionales adquiridas, en beneficio de la Dependencia. 8. Dirigir el proceso para que se implemente durante cada ejercicio fiscal el diagnóstico de detección de necesidades de capacitación, para que se conozcan los requerimientos de las Unidades Responsables, a fin de que se genere de acuerdo a la disponibilidad		

		presupuestaria el Programa Anual de Capacitación, dando a conocer el tipo de cursos, sedes y horarios establecidos para la capacitación o actualización. 9. Supervisar el establecimiento de los sistemas y periodos de evaluación u homologación que permitan la certificación de las capacidades profesionales de los Servidores Públicos de Carrera y de los servidores Públicos de Libre Designación de ASERCA, para que se demuestre que han desarrollado y mantienen actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de sus puestos con el fin de permanencia en el puesto. 10. Llevar el seguimiento y control del porcentaje de puestos en estructura de las instituciones sujetas al Servicio Profesional de Carrera descritos, valuados, perfilados y registrados en el Catálogo Maestro de Puestos, de conformidad a la normatividad establecida, con la finalidad de que éstos sean el reflejo de los Servidores Públicos que requiere ASERCA. 11. Supervisar el Subsistema de Desarrollo Profesional, mediante la revisión a los Planes Individuales de Carrera, así como los Planes de Desarrollo Individual de los Servidores Públicos de Carrera Titulares, mediante la operación y actualización del Sistema de Puntuación, con la finalidad de que se identifique las posibles trayectorias del Desarrollo Profesional tanto en el propio Organismo Administrativo Desconcentrado, como en cualquier otra Dependencia. 12. Administrar la base de datos de las diferentes páginas electrónicas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera como lo son: el Registro Unico de Servidores Públicos (RUSP), www.rusp.gob.mx, el seguimiento de las fases de las convocatorias públicas y abiertas en www.trabajaen.gob.mx; así como del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera en www.usp.funcionpublica.gob.mx, y los diversos subsistemas de Evaluación del Desempeño, Capacitación y Certificación, Desarrollo Profesional y Separación a través del portal de www.rhnet.gob.mx; con la finalidad de tener actualizada la información del Servicio Profesional de Carrera en ASERCA.
Perfil y requisitos	Escolaridad	Licenciatura en: Educación, Administración, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Psicología. Titulado
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Auditoría, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Derecho y Legislaciones Nacionales, Psicología Industrial.
	Evaluación de habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, nivel de dominio 3
	Evaluación de conocimientos técnicos	1. Recursos Humanos: Selección e Ingreso 2. Recursos Humanos: Profesionalización y Desarrollo
	Idiomas Extranjeros	No requerido

Bases de participación

Principios del	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de

concurso	legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a los lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae detallado y actualizado en dos cuartillas, preferentemente. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título). En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso de selección, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, por el aspirante para fines de la Revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya

	emitido, sin responsabilidad para Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas, sin previo aviso, cuando así resulte necesario en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	7/04/2010
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 7/04/2010 al 23/04/2010
	Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	23/04/2010
	Solicitud y Análisis de petición de reactivaciones de Folios	Del 26/04/2010 al 30/04/2010
	Evaluación de conocimientos	Del 3/05/2010 al 12/05/2010
	Evaluaciones de habilidades	Del 3/05/2010 al 12/05/2010
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 17/05/2010 al 19/05/2010
	Entrega y revisión de documentos	Del 17/05/2010 al 19/05/2010
	Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	Del 24/05/2010 al 25/05/2010
	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 31/05/2010 al 2/06/2010
	Determinación del concurso	Del 2/06/2010 al 4/06/2010
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, www.aserca.gob.mx/sicsa/vacantes/temarios.asp , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	
Presentación de evaluaciones	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a través de la página www.trabajaen.gob.mx , comunicará a cada aspirante con al menos dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades (habilidades) a evaluar. Las evaluaciones se aplicarán exclusivamente en los centros de evaluación indicados en mensaje o invitación respectivos. A los interesados en participar en el concurso para la ocupación del puesto concursado en esta Convocatoria, se les informa que los	

	resultados obtenidos en las Capacidades gerenciales/directivas, con fines de certificación realizadas con el CENEVAL serán consideradas a solicitud del interesado y durante su periodo de vigencia, en este proceso de selección; siempre que el nivel con el que el Servidor Público certificó sus Capacidades Gerenciales/Directivas sea el mismo que se está solicitando en el perfil del puesto en concurso. Para lo cual el participante deberá presentar su solicitud ante el Comité Técnico de Selección a través de su Secretario Técnico, para que a su vez sea presentada ante la Dirección General de Ingreso Capacitación y Certificación.						
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación y criterios de evaluación	El sistema de puntuación general podrá ser consultado en la página, www.aserca.gob.mx/sicsa/spc/puntuacion.asp en el apartado de Servicio Profesional de Carrera. El proceso de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público V. Entrevista, y VI. Determinación. I. Revisión curricular Los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema, deberán estar registrados previamente en TrabajaEn, posteriormente deberán registrar su participación al concurso de su interés, al momento del registro, el sistema TrabajaEn realizará automáticamente la revisión curricular, asignando un folio de participación. II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades. La calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos (exámenes técnicos) es de: <table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACION DEL PUESTO</th><th>CALIFICACION</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director de Control y Evaluación</td><td>85</td></tr> <tr> <td>Subdirector de Servicio Profesional de Carrera</td><td>80</td></tr> </tbody> </table> Este examen es motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria en una escala de 0 a 100. Las Habilidades a evaluar serán Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, la calificación mínima aprobatoria para esta fase del proceso de selección es de 70. Esta evaluación será motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito Esta etapa se evaluará de conformidad a lo establecido en la metodología y escalas de calificación publicadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el link de documentos e información relevante. IV. Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público. Se evaluará con el examen denominado “Aptitud para el Servicio Público, Cultura de la legalidad”, proporcionado por la Secretaría de la Función Pública. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en la página www.trabajaen.gob.mx. En el link de documentos e información relevante. V. Entrevista El Comité Técnico de Selección entrevistará, en estricto orden de	DENOMINACION DEL PUESTO	CALIFICACION	Director de Control y Evaluación	85	Subdirector de Servicio Profesional de Carrera	80
DENOMINACION DEL PUESTO	CALIFICACION						
Director de Control y Evaluación	85						
Subdirector de Servicio Profesional de Carrera	80						

	prelación, si el universo de candidatos lo permite, a los tres candidatos finalistas que hayan obtenido la puntuación más alta, en caso de no elegir a ningún candidato se entrevistará a otro grupo de tres candidatos, hasta evaluar a todos los candidatos finalistas. En el supuesto de que el número de candidatos a entrevistar sea menor de tres, se deberá evaluar a todos los concursantes. VI. Determinación Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud el cual se integra de la suma de las etapas II, III y IV, en el sistema de puntuación general. El puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista es de 75, el cual podrá consultar en la página www.aserca.gob.mx/sicsa/spc/puntuacion.asp El Comité Técnico de Selección, resuelve el proceso de selección mediante la emisión de su determinación, declarando: - Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva. - Finalista, al candidato con la siguiente mayor calificación definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso, en el supuesto de que por causas ajenas al Órgano Administrativo Desconcentrado, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique al Órgano Administrativo Desconcentrado, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. - Desierto, El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Reserva de aspirantes	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Reactivación de folios	Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso del puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de ese cierre, para presentar su escrito de petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección, el cual se fundará y motivará con las constancias de justificación respectivas. La reactivación de folios será procedente, de acuerdo a los siguientes criterios: El participante deberá presentar currículum vitae actualizado, en donde manifieste que su escolaridad y experiencia laboral, son las requeridas para la ocupación del puesto, así mismo el currículum registrado por el aspirante en la página www.trabajaen.gob.mx,

	deberá cubrir el perfil solicitado. • El aspirante no deberá haber renunciado al concurso. • En caso de que el aspirante cuente con evaluaciones gerenciales aplicadas previo al registro de su participación en el concurso, éstas deberán estar vigentes y con resultados aprobatorios. • En caso de que exista la duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante, la solicitud de reactivación no será procedente.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Avenida Insurgentes Sur No. 489, piso 13, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Para el caso de los Servidores Públicos de Carrera que deseen ser promovidos por concurso, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, como lo señala el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso de los presentes concursos, se ha implementado el correo electrónico carlos.correa@aserca.gob.mx, y el número telefónico: 3871 73 00, extensiones 50070, 50071 y 50079, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs.

México, D.F., a 7 de abril de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización
Agropecuaria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Director de Administración

Lic. Carlos Correa Rodríguez

Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CONOCIMIENTOS

PUESTO:	Director de Control y Evaluación
ADSCRIPCION DEL PUESTO:	Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones
TEMA 1:	Elaboración de Convenios y Contratos en la Administración Pública Federal.
Subtema 1:	Obligaciones contraídas del Organo Administrativo y del Beneficiario, derivadas del convenio suscrito entre las partes.
Bibliografía :	Teoría General de las Obligaciones de Manuel Borja Soriano, Editorial Porrúa. Libro Cuarto, Título Primero, Capítulo III; Libro Quinto, Título Tercero Capítulo II; Libro Sexto.
Página Web:	
Subtema 2:	Coordinación y seguimientos a los Convenios de Concertación y Colaboración hasta su Cierre Finiquito.
Bibliografía :	Contratos Civiles de Ramón Sánchez Medal, Editorial Porrúa. Capítulo II Los Monopolios del Estado y el Contrato; Capítulo VII, Clasificación de los Contratos; Capítulo VIII, Terminación de los Contratos.
Página Web:	
Subtema 3:	Conocimientos en Procedimientos Administrativos, seguidos ante las Organizaciones
Bibliografía :	Derecho Administrativo de Gabino Fraga, Editorial Porrúa; Libro Cuarto, Los Efectos de las Obligaciones; Libro Segundo, Primera Parte, Título Duodécimo, los Contratos entre las Partes. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Procedimiento ante particulares)
Página Web:	
Subtema 4:	Nociones sobre la situación actual de la Globalización
Bibliografía :	Derecho Internacional Privado de José Carlos Fernández Rozas y Sixto Sánchez Lorenzo, Editorial Civitas. Obligaciones Contractuales (Reglamento “Roma I”) y extracontractuales (Reglamento “Roma II”), Nuevo Modelo Global del Régimen de Alimentos (Reglamento “Bruselas III”) Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales (Convenio “Lugano II”)
Página Web:	
Subtema 5:	Nociones de Tratados Internacionales, de México con otros países
Bibliografía :	Curso de Derecho Internacional Público de Julio D. González Campos, Luis Ignacio Sánchez Rodríguez y Paz Andrés Sáenz de Santa María, Editorial Civitas. El tratado Internacional.- I. Las normas convencionales, II. La formación del derecho en el ámbito de las organizaciones internacionales. Los procedimientos para asegurar la aplicación de las normas internacionales. El arreglo pacífico de las controversias internacionales.
Página Web:	
Subtema 6:	Conocimientos del Proceso de Adquisiciones , en el Sector Público
Bibliografía :	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento Capítulo Título Tercero de los Procedimientos de Contratación.

Página Web:	www.normateca.gob.mx, www.funcionpublica.gob.mx,
TEMA 2:	Normatividad en la Administración Pública Federal
Subtema 1:	Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado.
Bibliografía :	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Tercero Capítulo III Del Poder Ejecutivo Título IV
Página Web:	www.cddhcu.gob.mx, www.funcionpublica.gob.mx,
Subtema 2:	La Organización de la Administración Pública Federal
Bibliografía :	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Capítulo Unico Título Segundo.
Página Web:	www.normateca.gob.mx, www.funcionpublica.gob.mx,
Subtema 3:	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Bibliografía :	Agenda de la Administración Pública Federal 2010 Ed. ISEF
Página Web:	www.normateca.gob.mx, www.funcionpublica.gob.mx,
TEMA 3:	Normatividad de SAGARPA/ASERCA
Subtema 1:	En general el Reglamento Interior de la SAGARPA y, en específico el artículo 43 de dicha normatividad.
Bibliografía :	Agenda Agraria 2010
Página Web:	www.sagarpa.gob.mx, www.aserca.gob.mx, www.normateca.sagarpa.gob.mx
Subtema 2:	Programa de Soporte
Bibliografía :	Reglas de Operación de la SAGARPA, publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2008, artículo 17.
Página Web:	www.sagarpa.gob.mx, www.aserca.gob.mx, www.normateca.sagarpa.gob.mx
Subtema 3:	Programa de Soporte componente “Desarrollo de Mercados”
Bibliografía :	Lineamientos Específicos de Operación para la Promoción comercial, de Exportaciones, ferias y exposiciones, del Programa de Soporte.
Página Web:	www.sagarpa.gob.mx, www.aserca.gob.mx, www.normateca.sagarpa.gob.mx
Subtema 4:	Funciones de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones y de la Dirección de Control y Evaluación.
Bibliografía :	Manual de Organización de ASERCA publicado el 20 de junio y suscrito por el Titular del Ramo.
Página Web:	www.aserca.gob.mx
PUESTO:	Subdirector de Servicio Profesional de Carrera
ADSCRIPCION DEL PUESTO:	Dirección de Administración
TEMA 1:	Administración Pública Federal
Subtema 1:	Obligaciones de los Servidores Públicos
Bibliografía :	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Título segundo, Capítulo I
Página Web:	www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2072_11-06-2009.pdf
TEMA 2:	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Subtema 1:	Atribuciones de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
Bibliografía :	Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 43. Manual de Organización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
Página Web:	www.aserca.gob.mx www.sagarpa.gob.mx
Subtema 2:	Funciones de la Subdirección de Servicio Profesional de Carrera
Bibliografía :	Manual de Organización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
Página Web:	www.aserca.gob.mx
TEMA 3:	Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Subtema 1:	Disposiciones Generales del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Bibliografía :	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Título primero. Diario Oficial de la Federación, 10 de abril de 2003.
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
Subtema 2:	Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos del Sistema
Bibliografía :	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Título segundo, Capítulos primero y segundo. Diario Oficial de la Federación, 10 de abril de 2003.
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
Subtema 3:	Comités Técnicos de Profesionalización
Bibliografía :	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Capítulo quinto. Diario Oficial de la Federación, 6 de septiembre de 2007
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf;
Subtema 4:	Comités Técnicos de Selección
Bibliografía :	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Capítulo sexto. Diario Oficial de la Federación, 6 de septiembre de 2007
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf;
Subtema 5:	Estructura del Servicio Profesional Carrera
Bibliografía :	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Título tercero, Capítulo primero. Diario Oficial de la Federación, 10 de abril de 2003.
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
TEMA 4:	Subsistema de Ingreso

Bibliografía :	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Capítulo X. Diario Oficial de la Federación, 6 de septiembre de 2007. Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, Diario Oficial de la Federación, 10 de diciembre de 2008.
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf ; www.normteca.gob.mx///Archivos/42_D_17_52_10_12-2008.pdf
Subtema 1:	Nombramientos temporales de conformidad a la Ley del Servicio Profesional de Carrera
Bibliografía :	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 34 Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 92. Oficio Circular No. SSFP/413/15BIS/2008, del 21 de octubre de 2008. Oficio Circular No. SSFP/408/022/07, del 20 de septiembre de 2007
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf ; www.normteca.gob.mx
TEMA 5:	Descripción, Perfil y Valuación de Puestos.
Bibliografía :	Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos, disposiciones generales Diario Oficial de la Federación del 2 de mayo de 2005
Página Web:	www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SFP/Normas/02052005(2).pdf
TEMA 6:	Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades
Bibliografía :	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Título III, Capítulo quinto, Diario Oficial de la Federación, 10 de abril de 2003. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Capítulo Décimo Segundo. Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos, así como su Anexo; Diario Oficial de la Federación del 2 de mayo de 2005. Lineamientos para la Descripción, evaluación y certificación de capacidades, Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 2005.
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf www.normteca.gob.mx
TEMA 7:	Subsistema de Evaluación del Desempeño
Bibliografía :	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Capítulo Décimo Tercero. Diario Oficial de la Federación, 6 de septiembre de 2007 Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, 2 de mayo de 2005.
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf ; www.normteca.gob.mx///Archivos/
TEMA 8:	Subsistema de Desarrollo Profesional
Bibliografía :	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículos 39 al 43. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Capítulo Décimo Primero. Oficio Circular No. SSFP/408/005/08, del 6 de marzo de 2008.
Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf ; www.normteca.gob.mx
TEMA 9:	Subsistema de Separación
Bibliografía :	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Título III, Capítulo quinto. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Capítulo Décimo Cuarto. Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/007/2009 y Oficio Circular SSFP/408/DGDHO/002/2009, del 30 de junio de 2009.

Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
